OBRA SELECTA DE
JUSTO AROSEMENA

VOLUMEN V

Justo Arosemena



Octavio Méndez Pereira

Obra selecta de Justo Arosemena

Volumen V



Obra selecta de Justo Arosemena, volumen V. *Justo Arosemena*, por Octavio Méndez Pereira. Obra premiada en el concurso realizado para conmemorar el centenario del nacimiento de Justo Arosemena y publicada en 1919. Para esta edición se ha utilizado la segunda edición, de la Editorial Universitaria, Universidad de Panamá, Panamá, 1970.

ISBN 978-9962-706-39-7 (colección)
ISBN 978-9962-706-45-8 (volumen V)

Obra selecta de Justo Arosemena, volumen V, 2018
© Comité Organizador de los Actos Conmemorativos del
Bicentenario del Nacimiento de don Justo Arosemena
© Octavio Méndez Pereira

Se reservan todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta obra puede reproducirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin autorización expresa del tenedor de los derechos de autor.

Cubierta delantera: Retrato al óleo del doctor Justo Arosemena por el pintor panameño Roberto Lewis (Panamá, 1874-Panamá, 1949), ca.1920. Colección de la familia Arosemena Lacayo. Se encuentra en Medellín, Colombia. La obra fue encargo de Fabio Arosemena, prócer de la independencia de 1903.

Concepto gráfico, diagramación y cubiertas:
Pedro A. Argudo
Edición de textos y estilo:
Montserrat de Adames
Corrección ortotipográfica, de sintaxis y estilística:
José Ángel Garrido Pérez
Editora Novo Art, S.A.
www.editoranovoart.com

Primera edición, 2018
Tiraje de 2,000 ejemplares

Impreso en Colombia por Panamericana Formas e Impresos, S.A., quien solo actúa como impresor, para Editora Novo Art, S.A. en Panamá.

Obra patrocinada por la Presidencia de la República de Panamá.

Obra selecta de
Justo Arosemena

VOLUMEN V



Justo Arosemena

Obra premiada en el concurso del Centenario

Octavio Méndez Pereira

Dedico esta obra al señor don Julio J. Fábrega,
digno nieto de Justo Arosemena.

El autor
Panamá, mayo de 1919

Índice

Introducción 9

Capítulo 1. La herencia y el ejemplo 13
Capítulo 2. El medio y la educación 21
Capítulo 3. Las primeras obras 31
Capítulo 4. Las primeras actividades públicas y los primeros viajes 47
Capítulo 5. El periodista 63
Capítulo 6. El educador 75
Capítulo 7. El moralista y el criminalista 89
Capítulo 8. El propagandista 109
Capítulo 9. El economista y el sociólogo 119
Capítulo 10. La iniciación parlamentaria 135
Capítulo 11. Las ideas religiosas de don Justo 163
Capítulo 12. El legislador 171
Capítulo 13. El escritor satírico 191
Capítulo 14. El pacifista 203
Capítulo 15. El Estado federal de Panamá 213
Capítulo 16. El estadista 227
Capítulo 17. El polemista 263
Capítulo 18. El hijo amoroso 283
Capítulo 19. El empresario 297
Capítulo 20. El filósofo, el escritor y el orador 311
Capítulo 21. El consejero 321

Capítulo 22. El plenipotenciario del Estado 351
Capítulo 23. El federalista 367
Capítulo 24. El americanista 397
Capítulo 25. El sembrador espiritual 415
Capítulo 26. El reformador 427
Capítulo 27. El codificador y el jurista 439
Capítulo 28. El legislador (1869-1871) 451
Capítulo 29. El diplomático 467
Capítulo 30. El político 483
Capítulo 31. El diplomático (en Estados Unidos) 505
Capítulo 32. El diplomático (en Venezuela) 521
Capítulo 33. El político 539
Capítulo 34. El político (continuación) 567
Capítulo 35. Los últimos años 585
Capítulo 36. El hombre, el espíritu y la obra 603

Bibliografía 609

Apéndices 611
Los sacramentos 613
Discursos fúnebres 615
Honores póstumos 621
Discurso del doctor Ricardo J. Alfaro 629

Introducción

Escribir los hechos externos de la vida de un personaje es labor imperfecta que, si agrega algunos datos importantes a la historia, nos deja apenas un testimonio del hombre como un tipo abstracto y vago que cabe en el marco de cualquier otra existencia semejante. Dar tras al hecho la razón intrínseca, explicar el porqué de los actos, señalar los rasgos morales, las disposiciones íntimas, la evolución de la conciencia, es sin duda un género de biografía más expresivo, completo e individual. Mas solo cuando a este método sicológico que abraza el anterior, relegándolo empero a segundo término, se agrega el estudio de la sociedad, la época y el de la influencia que en ellas pudiera haber ejercido la energía del individuo, se ha encontrado el secreto de evocar la personalidad y ponerla en acción ante las nuevas generaciones.

Nuestra pretensión es vasta y difícil, pero a ella vamos con la fuerza del entusiasmo y la fe luminosa y fecunda del patriotismo: evocar la personalidad de Justo Arosemena, hacer resurgir la vida misma del hombre con su fisonomía, sus actitudes, sus gestos típicos y la multiplicidad maravillosa de su pensamiento y de sus obras.

Nadie como ese hombre ha contribuido al progreso realizado en Colombia durante más de la mitad del siglo XIX. No hubo problema social de su época que no estudiara y tratara, ni hubo cuestión de algún interés para su patria, a la cual no prestara su concurso decidido e ilustrado. Fue un gran cerebro luminoso, robusto y espontáneo, que ha dejado huella brillantísima en las letras, en la historia, en las instituciones y en la diplomacia de América.

Justo Arosemena debe quedar para la posteridad como una de las más altas figuras de nuestra historia civil, en cuyas páginas más valiosas supo incrustar su vida: una vida de continua labor, de ardiente apostolado, una vida que es perpetua de moral y de energía.

Varón integérrimo y altivo, ajeno a toda pequeñez o atenuación cobarde, modesto, ingenuo, bondadoso y entusiasta al mismo tiempo; nadie podría decir, sin embargo, si fue más grande el hombre que sus obras o más grande aún que las mismas obras, las altas aspiraciones y concepciones, el corazón grande y magnánimo, el espíritu amplio e independiente que las inspiró y les dio forma.

Entre los muñecos y fantoches de la farsa, ya conocidos vuestros, veréis ahora un hombre que hablará como hombre para espanto de los muñecos. Y ved a cuanto fuerza la costumbre; como ya conocéis a los verdaderos hombres, ahora tal vez el hombre verdadero os parezca un muñeco y los muñecos más hombres que nunca. Ni habrá de qué asombrarse si así fuera. Los muñecos son todo resortes, dobleces y junturas; como se yerguen, se doblegan; como se alzan, se arrastran; y esta flexible facilidad es el mejor remedo de lo humano. Estos muñecos son hombres que saben vivir: los hombres listos que todos conocemos. El hombre verdadero os parecerá en cambio con rigidez inflexible, sin coyunturas, porque alienta en él un noble espíritu y es todo frente y todo corazón. Su voz sonará sobre todas las voces de la farsa con palabras de profecía.

– Jacinto Benavente

Capítulo 1

La herencia y el ejemplo

Los abuelos • Los padres • La familia • La independencia de 1821 y los Arosemenas.

Justo Arosemena nació en Panamá el 9 de agosto de 1817. Fueron sus padres don Mariano Arosemena y doña Dolores Quesada, ambos de encumbrada estirpe, noble por la sangre y por el talento.

En efecto, doña Dolores era hija de don Miguel Quesada, personaje distinguido de Panamá, que, según una tradición verosímil pero improbable y que anotamos solo a título de curiosidad, procedía de la misma familia de don Gonzalo Jiménez de Quesada, aquel ilustre conquistador y hombre de letras «capaz de escribir, como César, las hazañas que él y sus tenientes ejecutaron como soldados». La esposa de don Miguel, doña Catalina Velarde, era también –siguiendo una tradición resucitada hace poco por una periodista de habla inglesa– noble española de la casa de Austria, desterrada por causas políticas, que vino a dar a estas tierras donde fundó escuelas de indígenas y ejerció una acción reformadora muy eficaz en nuestra sociedad.

Por su parte, don Mariano nació de doña Rafaela Martina de la Barrera, dama de alta alcurnia española, como que era hija del capitán don Luis de la Barrera y Dávila, veinticuatro del ilustre Cabildo y Regimiento del Istmo, natural de la ciudad de Sevilla, y de la señora Isabel de Negreiros, de ilustre familia con ramificaciones en Panamá y Lima que tuvo entre sus miembros varios marqueses, los marqueses de Negreiros que menciona Ricardo Palma en sus *Tradiciones*. El padre de don Mariano, el señor Pablo José de Arosemena, fruto del matrimonio de don Marcos de Arosemena, panameño, y doña María Josefa Lombardo, natural de Santiago de Veraguas, fue un gallardo coronel de Milicias, caballero

de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y hombre adinerado y de grandes influencias que ocupó elevado puesto en la sociedad del Istmo y de los diversos países americanos por donde viajó.

Es una afinidad digna de notarse, desde luego, la que unió en matrimonio a tres hijos del coronel don Pablo Arosemena –padre, además, de Pablo Diego y Eduardo y de algunas mujeres como Dominga, Ana y la madre del doctor Carlos Icaza Arosemena– con sendas hijas de don Miguel Quesada: Mariano y Dolores, Gaspar y Vicenta, Blas y Manuela; he ahí las tres parejas hermanas. De la primera nacieron Manuela, Justo, Mariano, Blas, Carmen, Luisa, Martina, muy inteligente, y Josefa Dolores, la más bella mujer de Panamá en su tiempo; de la segunda son hijos Domingo, autor de unas «Sensaciones de Oriente» relatadas durante un viaje a la Tierra Santa, y José (1817-1881), jurisconsulto eminente, matemático profundo, escritor galano y castizo, de quien dijo Ricardo de la Parra, como lo afirma el doctor Pablo Arosemena, que era «el hombre de más talento que había conocido en su vida», expresión sincera que corrobora la de don José Eusebio Caro, condiscípulo de don Pepe en los claustros del Rosario: «José Arosemena es el joven de más talento que en esta Universidad se ha sentado». Un hijo de don Pepe descolló, como él, por su clara inteligencia y talento comprensivo: Leopoldo José (nacido en 1845), que escribió las siguientes obras, todas las cuales revelan ingenio, cultivo y erudición: *Tratado sobre la ciencia y el arte de la teneduría de libros*, *Ortología elemental*, *Ortología fundamental de la lengua castellana*, *Diccionario ortográfico*, *Gramática filosófica*, *Pensamientos*, *Procedimientos rápidos para calcular con libras esterlinas y toneladas inglesas*, *Clave del agente de cambios*, *Mapa gramatical* y *Paralelo entre la literatura, la música y la pintura*. Refiriéndose a Leopoldo, ha dicho un escritor peruano: «Cuando se nos refiere que Arosemena a los ocho años de edad resolvía ya difíciles problemas de álgebra, y en unas tablas logarítmicas, esmeradamente corregidas, descubría una errata (lo cual lo hacía acreedor a un premio de 500 francos ofrecido por los editores franceses); cuando le vemos desde hace doce años en su escritorio comercial estudiando en la biblioteca del Banco y de la Caja la literatura del tanto por ciento, y en las noches solazarse de tan áspera fatiga con la cadencia de la música y las melodías de la prosodia, no podemos dejar de pensar que tal vez ha nacido matemático, pero que a su imaginación artística y traviesa le place divagar, aquí y allá, por los amenos campos de Teócrito y Virgilio. Pero cuando después, en las sesiones del Antiguo Club Literario (de Lima), centro de reunión de los hombres de letras, vemos el entusiasmo, los aplausos que arrebata el matemático con la lectura de su poético *Paralelo entre la literatura, la música y la pintura*; cuando allí mismo, en la inseguridad de todo alumno de las musas, presenta con modestia sus principales versos y alcanza las felicitaciones de tan ilustrado auditorio; entonces

una vaga tristeza nos hace presumir que el autor no es un matemático descarriado en el lirismo, sino más bien un poeta fatalmente aprisionado en el laberinto de las cifras...».

Blas y Manuela, que fueron los padrinos de Justo, solo tuvieron una heredera, Catalina Arosemena Quesada, quien contrajo matrimonio con don José Paredes Arce y dejó numerosa descendencia que aún brilla en nuestra sociedad. Pablo Arosemena Barrera, padrino de confirmación de Justo y hermano de los próceres de nuestra independencia Blas, Gaspar y Mariano, tiene todavía una prolongación brillante en este año de gracia de 1918, en su hijo el doctor Pablo Arosemena, nacido en 1838, cuya carrera pública, larga y meritoria como pocas, puede sintetizar más de medio siglo de la historia de Colombia. El doctor Pablo, uno de los primeros oradores y escritores del Istmo, ha desempeñado las más altas dignidades en este país, desde diputado, senador y ministro diplomático hasta procurador general de la nación, secretario de Estado y designado para ejercer el Poder Ejecutivo; y en Panamá ha sido presidente de Estado, representante, presidente de la Convención Nacional, presidente de la república, abogado del Ferrocarril, jefe del Partido Liberal, etc., etc.

La familia Arosemena, que tantas inteligencias y tantas libertades ha dado al suelo istmeño, es oriunda probablemente de Bilbao y tiene, sin duda, su tronco ancestral en el seno de esa raza rebelde y brava, probable sucesora de los iberos autóctonos de España.

Si las leyes de la herencia no mienten a tan largas distancias, y son ciertas todas estas genealogías aquí esbozadas, deberían referirse a aquellos progenitores de Sevilla y de Granada, la Corte risueña de los moriscos, y a estos otros de origen vasco, las excelentes cualidades artísticas y las bizarrías de voluntad y de honor que distinguen a don Justo. Y así podría explicarse fácilmente la complejidad de su carácter, capaz a un mismo tiempo de todas las idealidades e hidalguías, como de las más positivas finalidades prácticas.

De los timbres nobiliarios de su abolengo, el mismo don Justo, sin embargo, había de burlarse donosamente cuando, trazando la vida de su padre en el día del centenario de su nacimiento (don Mariano nació el 26 de julio de 1794), se expresó de esta manera: «Si no fuéramos demócratas, diríamos que don Pablo Arosemena, a más de ser coronel de Milicias fue también caballero de la Real Orden de Carlos III; pero no damos importancia a estas adquisiciones que se compraban entonces como hoy se compran otras cosas menos inocentes, y el señor coronel don Pablo pudo muy bien pagar su caballería con los muchos miles de pesos genuinos que hizo en el comercio con su habilidad relativa y su honradez absoluta, sin cuentas por partida doble, desconocidas en aquella época de candor mercantil».

Fue también el padre de Justo comerciante como don Pablo y, como él, capitán de las Milicias disciplinadas y luego coronel del Escuadrón de Dragones del Istmo; además, durante el gobierno peninsular, desempeñó los puestos de regidor, procurador, alcalde ordinario constitucional en el Ayuntamiento de Panamá y miembro de la diputación provincial a la Corte de España[1], puesto que no llegó a ocupar.

Ardiente partidario de la libertad, y patriota como pocos, estos honores de las autoridades españolas no pudieron torcer sus aspiraciones y, desde que irradió en América el sol de la independencia, se entregó por entero a la santa causa, poniendo al servicio de esta todo su patrimonio y las luces, no escasas, de su intelecto.

Debido a su brillante inteligencia y a su aplicación ejemplar, aprendió algo de humanidades, adquirió el dominio del latín y pudo leer y traducir el inglés, el francés, el italiano y el portugués. Su pasión por la lectura periodística llegó a constituir en él una verdadera idiosincrasia. «No solo escribía mucho –afirmaba su historiador más autorizado[2]–, sino que leía cuantos diarios podía obtener y obtenía más que nadie, porque estableció una especie de comercio cambiándolos entre los editores, de quienes se constituyó intermedio. Para ello le servían sus nociones lingüísticas, pues por sí solo había aprendido lo bastante de inglés, francés, italiano y portugués para entender los periódicos respectivos, y ya vimos que hubiera podido leerlos en latín si se escribieran. Para significar esa afición había pedido, tal vez jocosamente, que a su muerte se le pusiera en la mano un diario; y su hija, que era escrupulosa hasta la nimiedad, la señora de Rice, cumplió el encargo honrando para ello un número de *El Comercio de Lima*, cuyo corresponsal constante había sido el difunto»[3].

Burlando la severa censura de las autoridades coloniales, había logrado leer don Mariano *Los derechos del hombre* que tradujera furtivamente, en Santa Fe de Bogotá, don Antonio Nariño, y sorberse a hurtadillas algunos otros libros prohibidos, de esos que supieron encender en los cerebros de nuestros próceres americanos las ideas de democracia y libertad.

Con estas ideas en la cabeza y la exaltación de un liberalismo innato en el alma, comenzó a ensayar don Mariano sus armas literarias en *La Miscelánea,* cuando ya la gloria de los triunfos de los patriotas llamaba con apremio incesante a las puertas de Panamá:

> Había en el Istmo españoles liberales –escribía don Justo en 1894– que no miraron los conatos de independencia con la ojeriza de los pacificadores a la usanza de Morillo; y eso explica por qué se toleraban publicaciones como *La Miscelánea*[4], periódico de 1820, bastante liberal, en que comenzó a ensayarse como escritor el entonces joven don Mariano Arosemena, quien, como nos lo dijo algunas veces, era animado en su propaganda aun por españoles residentes en Panamá[5].

Al amparo de esta tolerancia –explicable por las circunstancias especiales en que se hallaba el Istmo–, redactaron más tarde Manuel Ceballos y el doctor Blas Arosemena, tío y padrino de Justo, la hoja patriótica del «Club Independentista», intitulada *El Fiscal y la Ley*.

También escribió aquí don Mariano y fue él de los primeros que acudieron a la Junta de Notables que el 28 de noviembre de 1821 declaró la independencia de la vieja monarquía y expresó en doce artículos su querer soberano. Al pie de este documento, que era para Bolívar el más glorioso de las provincias americanas, se encuentra en segundo lugar la firma de Mariano Arosemena, y en el 30, la de Gaspar Arosemena. El doctor Blas Arosemena no lo firmó por estar ausente en el interior del país.

> Fue el señor Arosemena [Mariano] de los que más sacrificios hicieron en favor de la independencia de su país. Murgeón, último jefe militar español en el Istmo, había partido para Quito, dejando en Panamá algunas fuerzas que en parte convencidas de la inutilidad de oponerse a la voluntad bien pronunciada de los pueblos americanos y en parte rendidas a argumentos más tangibles, cedieron a la situación y se dispersaron. No poco dinero fue necesario emplear al efecto y para ello contribuyó no poco don Mariano Arosemena. No es de este lugar discutir si vale más siempre y por siempre ganar las batallas a sangre y fuego que a oro y plata. Los istmeños ganaron la suya como pudieron, y el valor desplegado enseguida en otras batallas por los Herreras, Mirós, etc., etc., atestigua que también hubieran luchado en el campo de la muerte, si necesario hubiera sido, el 28 de noviembre de 1821. Como quiera, le cupo a don Mariano Arosemena parte muy principal en aquel glorioso acontecimiento que tan justos encomios arrancó al Libertador. Y le daba tanta importancia, que desde su fecha y por muchos años conservó en su sala de recibo un cuadro que había hecho preparar con esta inscripción entre laureles: «Memoria al 28 de noviembre de 1821»[6].

Así inicia su vida de patriotismo, entusiasmo y energía el padre de Justo Arosemena, y así, como si no le bastara haberle trasmitido su amor a la libertad y al estudio, su afición periodística, su inteligencia y su energía inquebrantable, talla en el alma de su hijo la más hermosa y fecunda impresión que puede tenerse al abrir los ojos a la vida.

> Aun no tenía yo cinco años –rememoraba este a los treinta y cinco como lo hizo después a los setenta y siete– cuando los vivas y la algazara del triunfo resonaban dulcemente en mis oídos, y jamás olvidaré un cuadro que mi padre hizo colgar en su salón con esta inscripción sencillísima a la cual no pude dar sino más tarde su verdadera importancia: «Memoria al 28 de noviembre de 1821». Mis gritos juveniles se mezclaban a los de una población ebria de placer durante mucho tiempo en que los nombres de Colombia y Bolívar llenaban el espacio en que nos

> movíamos y el aire que respirábamos. La escuela pública a que concurría se llamaba Escuela Colombia, y los niños que en ella recibíamos educación primaria no acertábamos a escribir en nuestras planas otra cosa que ¡Viva la libertad! ¡Viva Colombia! ¡Viva el Libertador! Las batallas de Junín y Ayacucho, que sellaron nuestra emancipación de la tiranía española, fueron celebradas en mi provincia con júbilo frenético; y todo esto era muy a propósito para nutrir mi alma con sentimientos de libertad que tenían toda la fuerza de las primeras impresiones[7].

Nutrieron su alma también, con lecciones objetivas de libertad, sus tíos don Blas y don Gaspar, y como una vestal celosa de todas sus facultades, su madre hubo de templarlas al calor de una educación sabia y cariñosa de hogar[8].

Era doña Dolores Quesada de Arosemena una mujer fuerte, de inteligencia brillante y carácter firme, compañera digna que en los grandes ostracismos de su marido o de sus hijos, supo infundirles esperanzas y alientos por la causa de sus amores y sobrellevar los pesares con entereza de alma y corazón varonil.

Poseía esta noble dama un criterio claro y sereno y una ilustración asombrosa para aquellos tiempos, y aun para los nuestros, que le permitieron, durante toda su vida, ser la consejera y muchas veces la directora espiritual de su esposo y de sus hijos.

Doña Dolores era cerebro y corazón de su hogar, un corazón que se entregaba a todos, generoso como el maná bíblico, sencillo y franco como una parábola del Nazareno. «Dolores Quesada de Arosemena –reza la lápida que guarda su memoria en nuestra iglesia catedral– peregrinó en la tierra del 7 de abril de 1800 al 26 de enero de 1857. Cumplió sus deberes de mujer cristiana y partió a mejor vida dejando un eterno vacío en el círculo de sus allegados».

Leyendo la correspondencia familiar de esta mujer, uno se maravilla de su actividad espiritual, de su aguda intuición, de su criterio exacto para prever los acontecimientos y estudiar sus causas. No desmintieron nunca tan elevada estirpe –elevada por el talento y la ilustración de sus padres y abuelos– sus hijos Mariano Arosemena Quesada, distinguido médico y químico, autor de un luminoso estudio sobre la fiebre amarilla, que en Lima fue profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Marcos y médico cirujano del Ejército Nacional (murió en 1884, cerca de 60 años); Blas Arosemena Quesada, famoso matemático y agrónomo que fue miembro de la Comisión Exploradora Norteamericana del Canal en 1870; Martina, cuya excesiva inteligencia, según se cuenta, le produjo un ataque cerebral que la llevó a la tumba, joven aún, el 5 de enero de 1858; y Justo, el hijo predilecto de doña Dolores y don Mariano[9].

Ya hemos visto cómo este mezcló, a los gritos infantiles del hijo, sus vivas vigorosas por la emancipación del terruño. Luego lo veremos hacer de la libertad su lábaro, del liberalismo su bordón de peregrino, y, conspirando unas veces,

sufriendo las amarguras del destierro otras, escribiendo por los derechos del pueblo siempre, constituir de su existencia agitada el más alto ejemplo de actividad cívica para el hijo que iba recogiendo, como una flor abierta al cielo, todas las influencias del medio y esa herencia preciosa que más tarde había de depurar, serenar y aquilatar.

Notas

[1] Más tarde, en la época de la Gran Colombia, la provincia de Panamá lo hizo su representante, el departamento del Istmo lo eligió Senador y el Poder Ejecutivo Nacional lo encargó de la Agencia del Crédito Público, de la Jefatura Política, de la Administración general de Rentas y de otros destinos no menos importantes; constituida la Nueva Granada, don Mariano Arosemena fue representante por Panamá al Congreso Nacional, administrador de la Aduana de Panamá, tesorero de Hacienda, intendente general de las provincias de Panamá, Azuero, Veraguas y Chiriquí y secretario de Hacienda del Gobierno Nacional, puesto este último que no quiso aceptar; en fin, creado el Estado de Panamá en 1855, le tocó al distinguido prócer, como lo veremos, firmar su primera Constitución política como presidente de la Convención y ser después designado para ejercer el Poder Ejecutivo, procurador general del Estado, diputado a la Asamblea varias veces, encargado de Negocios y luego ministro plenipotenciario del Perú, etc.

[2] Justo Arosemena, *Centenario de un prócer.*

[3] Fue don Mariano redactor o colaborador único, entre otros, de los siguientes periódico: *La Miscelánea*, *El Fiscal y la Ley*, *El Comercio Libre*, *Los Amigos del País* (órgano de una sociedad patriótica panameña), *El Panameño*, *La Libertad*, *El Movimiento*, *La Estrella de Panamá*, etc.

[4] *La Miscelánea* fue un periódico patriótico fundado en 1820 por el doctor Blas Arosemena, Juan José Calvo, Juan José Argote, Manuel María Ayala y otros republicanos, pero cuyo principal redactor lo fue Mariano Arosemena. Lo editaba en su imprenta don José María Goytia y circulaba casi clandestinamente para no tentar la paciencia de las autoridades españolas en el Istmo.

[5] Justo Arosemena, *Centenario de un prócer*.

[6] *Ibid*.

[7] Justo Arosemena, *Por qué soy gólgota*.

[8] El doctor Blas Arosemena, eminente jurisconsulto y patriota a toda prueba, fue senador por el Istmo (1832), juez de Hacienda, ministro del Tribunal Superior del Istmo, y director del Colegio del Estado, donde enseñó Teología y Sagradas Letras. Murió el 19 de julio de 1858, a los sesenta y nueve años de edad.

[9] Otros hijos, como ya lo indicamos al principio, tuvieron estos esposos: Manuela Arosemena, Carmen Arosemena de Rice, Luisa Arosemena de Diego, Josefa Dolores Arosemena; pero ninguno de estos descolló como los otros.

Capítulo 2

El medio y la educación

Origen de los partidos políticos en Colombia • Bolivianismo y santanderismo • Primera intentona de independencia en Panamá (1831) • La sociedad panameña por esta época • Estado de la instrucción pública • Primeros estudios y primeras impresiones del niño Justo • Su educación secundaria y superior y la orientación de sus estudios • Justo Arosemena, abogado del Istmo • El matrimonio, el amor y el hogar.

Constituido el gobierno civil de la Nueva Granada, a la cual quiso el Istmo espontáneamente incorporarse, había que enderezar nuestras leyes y había que acomodar nuestras prácticas hasta la consolidación de las conquistas políticas tan sangrientamente peleadas y tan patrióticamente obtenidas. Pero no sucedió así. Las delicias de Lima trastornaron al héroe de la independencia y pusieron en su cabeza, nimbada de gloria, sumos peligros de dictador; al mismo tiempo, la sugestión irresistible del genio, la aureola deslumbrante de su triunfo, su epopeya gloriosa de militar, ofuscaron la mente de muchos entusiastas que en su ciega adoración querían entregarle al gran Bolívar «el mismo don que nos hiciera y que le había valido el título de Libertador». ¿No recordaban ya las palabras del ídolo, para el cual «un país pendiente de la vida de un hombre corre tanto peligro como si se le jugara todos los días a la suerte de los dados?».

Comienzan entonces las disensiones internas y comienzan juntamente a esbozarse los partidos que encabezaron Santander y Bolívar, partidos que corresponden a las posteriores denominaciones de liberal y conservador, respectivamente. «Uno de ellos, tal vez conducido a error por exagerado celo republicano, abogaba por el establecimiento de un sistema de gobierno absolutamente democrático, ajustado a una constitución netamente general, y que funcionara bajo la forma

federalista. El otro, alegando el estado de continuas revueltas en que la república se había agitado desde su nacimiento, preconizaba la implantación de un gobierno dictatorial que conservase el sistema unitario adoptado por la Constitución expedida en Cúcuta en 1821 y que no tuviese más ley que la voluntad del hombre eminente que había libertado al país»[10].

Este partido, motejado de servil por sus adversarios, miraba, en efecto, a Bolívar como el único poder capaz de salvar la república: era, pues, un partido personalista; el primero, que los bolivianos llamaban despectivamente demagogo, defendía las instituciones como única base de la estabilidad nacional: era, pues, un partido de principios. Santander, en carta dirigida a Bolívar, contra los sediciosos del norte (1826) había dicho: «Yo soy amigo de las leyes por convencimiento y las sostendré como ciudadano; soy militar, y debo sostenerlas en calidad de tal; soy magistrado y actualmente el primer magistrado de la república, y mi deber es morir en la demanda, sosteniendo el régimen constitucional. Prefiero ser víctima de la rebelión a que la república y el mundo liberal me tilden de traidor». Dos años más tarde, arrastrando ya Bolívar las consecuencias de la dictadura, había de exclamar, en un rapto de sinceridad y clarividencia que guarda el secreto de su más amplia rehabilitación: «Colombianos, no os diré nada de libertad, porque si cumplo mis promesas, seréis más que libres, seréis respetados; además, bajo la dictadura, ¿quién puede hablar de libertad? Compadezcámonos mutuamente del pueblo que abdica y del hombre que manda solo».

Don Mariano Arosemena, y algunos de sus parientes, se afiliaron desde el primer momento al Partido Liberal. Ellos veían palpitar, bajo las vestiduras republicanas, el espíritu de la política colonial y anhelaban porque al gobierno de la fuerza sucediese el gobierno del derecho; al principio de la autoridad, el principio de la libertad; a la absorción de la actividad social por el gobierno, el desarrollo desembarazado de todos los intereses de la sociedad bajo la protección de ese mismo gobierno, circunscrito al papel de dispensador del derecho.

No poco tuvieron que sufrir los Arosemenas, por aquellas ideas, de los intendentes militares enviados al Istmo y que «de Carreño a Espinar fueron, con la única excepción quizá del coronel Manuel Muñoz, bolivianos»[11].

Bajo la presión de Carreño se aprobó en Panamá un acta en la cual se apoyaba la dictadura de Bolívar y se pedía la adopción del famoso Código Boliviano en que, con la máscara de la presidencia vitalicia, y como un remedio a la anarquía reinante en los países hispanoamericanos, se pretendía establecer la monarquía cuasi absoluta[12].

No obstante las persecuciones, las violencias y los vejámenes, don Mariano y los suyos dejaron oír sus protestas vibrantes y altivas desde las columnas del *Círculo Istmeño*, que se levantó entonces como el estandarte de las ideas liberales sofocadas por el militarismo autoritario del venezolano Carreño.

El bolivianismo, para la familia Arosemena y sus amigos, debía ser una reacción, un salto atrás en pleno régimen de colonia, y el predominio de anticuadas ideas españolas. El gobierno de dictadura, de severidad excesiva para con los contrarios y de temor constante a los levantamientos reivindicadores, era entonces la pesadilla de los santanderistas. Separados muchos de estos del ejército, desterrados algunos, perseguidos en sus personas o amenazados en sus bienes, solamente les quedaba como consuelo y como fuente de reacción, la hermosa bandera liberal que llevaban en sus manos, esa bandera mágica, especie de talismán destinado a calentar bien luego los corazones de la juventud.

Aquí otra vez el niño Justo, que aún no había abierto bien los ojos de la razón que juzga por sí misma, formó sus opiniones por lo que veía y escuchaba. A su alrededor sonaban los clamores de los vencidos y su infancia debió deslizarse fatalmente en medio de las protestas suscitadas por las medidas violentas propias de todo régimen represivo. Su imaginación ardiente y juvenil se abría a los aromas de la vida en instantes en que todo parecía contrario a sus tradiciones y simpatías de familia y a las aspiraciones más calurosas de su temperamento liberal.

Así, Justo Arosemena encontraba, desde el principio, encauzado su futuro. No tendría más que dejarse arrastrar por la influencia del medio ambiente que lo rodeaba, por la fuerza del hábito, por la secreta infiltración de las ideas y de los sentimientos en la atmósfera que lo envolvía con fuerza avasalladora. Su temperamento, sus ideales, sus ensueños, lo hacían liberal; la influencia del medio lo empujaba por esa corriente irresistible: «Las persecuciones y disgustos que sufrimos en esta época y en la siguiente de la usurpación de Urdaneta –hubo de escribir más tarde[13]– me hicieron naturalmente concebir un odio implacable contra toda violencia, arbitrariedad y despotismo; odio que se ensayaba de un modo muy impotente en los sátrapas de aquellos usurpadores. […] Viniendo el tiempo –agregaba– he logrado una reforma importante en mis sentimientos morales y, sin dejar de aborrecer la tiranía, he matado el odio personal a los tiranos y a cualquier otro hombre». Confesión sincera que muestra su nobleza de alma y los quilates de su liberalismo.

Como consecuencia de aquel estado de cosas y de los planes políticos puestos en práctica por los bolivianos, el suelo de la Gran Colombia fue el teatro de numerosos disturbios durante los años de 1830 y 1831, hasta que se constituyeron aparte, para siempre, Venezuela, Nueva Granada y Ecuador.

> En el departamento del Istmo, Espinar, secuaz primero de la dictadura de Urdaneta, se adueñó al fin de esta sección; pero habiendo confiado provisoriamente la Jefatura Militar de Panamá al coronel Juan Eligió Alzuru, este suplantó a Espinar. Era Alzuru hombre violento, y, ayudado de varios oficiales, venezolanos como él, capaz de tiranizar el país aún más que Espinar.

> Para enfrentarle, halagando su ambición, se le sugirió formase temporalmente un Estado del Istmo, el cual se uniría más tarde a los demás de Colombia restablecida; y en este sentido se extendió una acta en julio 1831, que apoyaron personas notables, entre ellas don José de Obaldía, don Mariano Arosemena, don Justo Paredes, etc. Por este medio conjuraban también las asechanzas del general Flores para atraer al Istmo a su Estado del sur. Y en cuanto a derecho, disuelta Colombia, y aún no constituida Nueva Granada, ¿de quién dependía el Istmo? Recuérdese que este no era aún parte de Nueva Granada ni dependiente al constituirse Colombia. Era condición de aquel Gobierno provisorio que Alzuru no tendría sino la Jefatura Militar y que la civil estaría a cargo del general Fábrega como principal, y de don Justo Paredes interinamente. Pero Alzuru no tardó en ceder a sus malos instintos. Reunió los mandos y cometió muchas tropelías, en verdad grandes crueldades, lo que le enajenó el apoyo de toda persona sensata. En consecuencia, expulsó del país a muchos panameños notables, entre ellos don Mariano Arosemena[14], que fueron embarcados en la goleta Istmeña con amenazas de ser fusilados si desembarcaban en algún puerto del Istmo. Pero desembarcaron en el Montijo, y don Mariano se incorporó a la división que al mando del general Fábrega[15] vino a apoyar al coronel Tomás Herrera contra Alzuru, y llegó a Panamá un día después que Herrera había derrotado a Alzuru en la albina de Vique[16].

Hemos querido que fuera el mismo don Justo Arosemena el encargado de delinear aquí un episodio importante de la historia del Istmo que él presenció con los ojos atónitos de la pubertad y relató en 1894, cuando ya una vejez luminosa había acrisolado el recuerdo de los hechos y él podía mostrar orgulloso los frutos de la lección que entonces le dio su padre, el cual, si tenía por un derecho perfecto el uso de la voluntad popular, jamás transigió con la usurpación ni el despotismo.

Cuando poco después de derrocada la tiranía de Alzuru, volvieron a manifestarse en Panamá ostensiblemente la aversión hacia el régimen centralista que entonces imperaba en Nueva Granada y resentimientos muy justificables por el olvido que siempre se hacía de las cosas del Istmo en los tiempos de tranquilidad, se formaron en este dos bandos separatistas: uno que abogaba por la formación de «una república anseática del Istmo» bajo el protectorado de Inglaterra y los Estados Unidos; y otro, patrocinado por don Mariano, que pedía la anexión al Ecuador, seducido sin duda con las mañas del célebre general Flores. Pero ni aquella saludable idea pudo tomar cuerpo, ni este último proyecto, que en nada habría aliviado la suerte del Istmo, llegó a realizarse, pues el comandante Tomás Herrera logró en tiempo impedirlo.

Aquella política de vasallaje y tiranía contra la cual se trataba de reaccionar en Panamá era, sin duda, la más eficaz colaboración a la obra opresora del régimen colonial que se pretendía haber echado por tierra.

Aún dominaba, por otra parte, en la misma sociedad, el espíritu añejo de la Colonia, en esa sociedad autocrática y reaccionaria que únicamente las agitaciones políticas tenían el poder de perturbar y para la cual solo se habían hecho los rosarios largos y monótonos, las semanas santas, los días de recogimiento y de ayuno, y los raros saraos que aún no habían perdido su aspecto colonial.

La misma instrucción pública contribuía a mantener y prolongar aquel estado de la sociedad. Durante todo el periodo de la Colonia estuvo reducida a los centros parroquiales de primeras letras o a los conventos, encargados de modelar frailes y súbditos tranquilos, devotos y buenos pagadores de contribuciones, gabelas y sinecuras; y no pudo recibir auxilio alguno importante de los primeros gobiernos, preocupados como estaban con la cosa pública, que absorbía por entonces las mejores energías.

Las pocas escuelas privadas o públicas que subsistían eran regentadas en general por personas de escasísima instrucción: curas de parroquia, religiosos legos o maestros españoles, que enseñaban también a domicilio los primeros rudimentos y la doctrina cristiana. Los alumnos no solo debían llevar a la escuela los libros y útiles de estudio, sino también el pobre banco o silla que les servía de asiento en clase y debían pagar al maestro un pequeño emolumento que venía a aumentar su renta misérrima.

Todos los conocimientos científicos se limitaban a las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética y la enseñanza misma era puramente mecánica. No se conocían métodos ni procedimientos pedagógicos, y el sistema de enseñanza predominante consistía en el ejercicio continuo de la memoria. Los castigos llegaban a ser crueles, pues estaba en pleno vigor el principio primitivo de que «la letra, con sangre entra». La división de las clases sociales era hiriente y el pueblo estaba sumido en la ignorancia más supina. Ninguna, absolutamente ninguna escuela hubo para las mujeres en todo el país, y el bello sexo en general tuvo que contentarse con los rudimentos que en sus propios hogares, rezadores de novenarios y trisagios, podían adquirir. De aquí que la mayoría de las niñas no supiera leer y apenas sí, a fuerza de práctica, lograba adquirir alguna habilidad manual[17].

La Escuela de Colombia, en que dio sus primeros revuelos el espíritu de Justo Arosemena, no era excepción de la regla, pero la despierta inteligencia del niño y su contracción extraordinaria suplieron los vacíos de la enseñanza y de los sistemas de educación y, cuando fue preciso buscarles más amplio campo a sus facultades, don Mariano no encontró en Panamá adónde volver los ojos.

La filosofía y las ciencias eclesiásticas que se enseñaban en el Seminario, y poco después en el Colegio del Istmo, no satisfacían las ideas definitivas del padre ni el ansia ya incontenible del hijo por romper los moldes coloniales del saber. Fue preciso, pues, mirar hacia la capital de la república, donde «el hombre de las leyes», que ya había dictado desde 1826 una ley «sobre organización y

arreglo de la instrucción pública» y un decreto «sobre plan de estudios», protegía ampliamente ahora la educación popular y los principios liberales, ya ensanchando considerablemente el número de las escuelas de primeras letras, ya fomentando el desarrollo de los colegios de enseñanza secundaria, de las universidades y de otros centros de cultura, entre los cuales le tocó restablecer la Academia Nacional que fue creada durante la Gran Colombia y que tenía por objeto «establecer, fomentar y propagar el conocimiento y perfección de las artes, de las letras, de las ciencias naturales y exactas, de la moral y de la política».

A la edad de dieciséis años fue enviado Justo Arosemena a la ciudad de Santa Fe de Bogotá y allá, durante la progresista administración del general Santander[18], hizo su educación secundaria y profesional.

Era una época de reacciones radicales propicia al espíritu de nuestro estudiante, pues su educación vino en ayuda del instinto, la herencia y el hábito del sentimiento de la libertad. En todas las asignaturas de los colegios, en efecto, se estudiaban los cursos por los textos más liberales de aquel tiempo: Constant, Say, Wattel, Lackis, Bentham, era la semilla que se esparcía en la mentalidad de una numerosa juventud, semilla que había de germinar lozana en el terreno bien preparado de nuestro estudiante.

Es conveniente anotar, desde luego, la predilección que siempre tuvo don Justo por la política y las cosas de Inglaterra, contra la corriente general de los jóvenes de entonces, que se inclinaba del lado de Francia. De aquí han nacido, sin duda, su fuerte contextura jurídica, el vigor acerado de argumentación de sus discursos, el método admirable con que conducía su dialéctica. Los principios de la escuela utilitaria de Bentham habían de impresionar fuertemente su personalidad, y una máxima de este autor, «oíd todas las opiniones, que en esto nunca podréis perder, y podréis quizá ganar», había de ser la norma de sus polémicas y sus lecturas individuales.

Después, como lo veremos, el positivismo de Spencer ejerció también gran influencia en su espíritu, y su pensamiento había de correr paralelo y aun anticipado muchas veces al de este gran escritor inglés.

El rector de la Universidad Central de Bogotá, doctor José Joaquín García, confirió a Justo Arosemena, el 3 de julio de 1836, el grado de bachiller en Jurisprudencia a que se había hecho merecedor tras un curso de consagración ejemplar y pruebas brillantísimas que llamaron la atención de los examinadores. Pasó luego nuestro bachiller al Istmo, en donde se consagró a preparar su tesis para el doctorado y a adquirir, asistiendo asiduamente a los tribunales, la práctica que se requería para recibirse de abogado y poder alegar ante aquellos como tal. Entonces estos títulos no se discernían sino después de pruebas difíciles en donde era preciso demostrar plenamente la preparación y la competencia necesarias para el inteligente y digno desempeño de la profesión.

Todo esto y más pudo comprobar nuestro compatriota cuando don Bernardo José de Garay, rector de la Universidad de Magdalena y el Istmo, le confirió, el 22 de diciembre de 1837, los grados de licenciado y doctor en Jurisprudencia; y cuando el 6 de abril de 1839, Manuel José Hurtado, redactor del acta clásica de nuestra primera independencia efectiva, José Ponceano Ayarza y Carlos de Icaza, miembros los tres del antiguo Tribunal de Justicia del distrito del Istmo, a que sucedió después la Corte Superior del Estado, lo aceptaban como abogado de Panamá.

Para que se pueda apreciar todo el mérito que tienen los diplomas ganados por Justo Arosemena y se conozcan algunos de los requisitos exigidos entonces para ejercer el apostolado de la abogacía, es conveniente leer los siguientes certificados que él tuvo que presentar antes de rendir los exámenes reglamentarios, adelantados en vista de su precocidad de preparación y madurez de juicio.

> Doctor Esteban F. Cordero, rector del Colegio de Panamá y abogado de los Tribunales de la Nueva Granada, Ecuador, Chile y el Perú, certificó: Que el Bachiller Justo Arosemena ha seguido en mi estudio la práctica para abogado por el espacio de un año [y] dos meses, contados desde el quince de septiembre de mil ochocientos treinta y seis hasta la fecha; que todo este tiempo no solo ha tenido una asidua contracción al estudio, examinando con escrupulosidad todos los puntos arduos que se han presentado y dándome siempre sus opiniones muy arregladas, sino que también se ha ejercitado con el mejor suceso en ponerse al corriente de las fórmulas del procedimiento en todo género de causas, ya leyendo los expedientes en que ha sido consultado, ya formando algunos fingidos en que funcionaba como actor, reo o juez, y aun como escribano. En una palabra, puedo asegurar en verdad y con la franqueza que me es propia, que en muchos casos he consultado mis dudas al señor Justo Arosemena, adhiriéndome regularmente a su modo de pensar, y que lo considero en aptitud suficiente para ejercer la profesión de abogado en todos sus ramos, aun con más propiedad que muchos ya recibidos. Su integridad a toda prueba, su adhesión al texto de la ley, y otras muchas prendas que lo recomiendan, sobre todo un tino y juicio poco común a los de su edad, lo hacen acreedor a la estimación general y creo por tanto que si el Superior Tribunal le dispensase al poco tiempo de práctica que le falta, sería una gracia de que jamás tendría que arrepentirse. Para los fines que puedan convenir, doy este certificado que firmo en Panamá, a quince de noviembre de mil ochocientos treinta y siete.
> Esteban F. Cordero.
>
> José de los Santos Correoso, escribano público de los del número y secretario del ilustre Consejo Municipal de este cantón, certifica: Que el bachiller señor Justo Arosemena ha practicado en los juzgados cantonales de esta capital por el espacio de un año y dos meses con la mayor aplicación y asiduidad, manifestando el mismo deseo ardiente por instruirse que explica el

anterior certificado y concurriendo al despacho aún muchos días en que no ha estado obligado según el plan de instrucción pública, al cual ha arreglado enteramente dicha práctica. Y a pedimento verbal del señor Justo Arosemena doy la presente en Panamá, quince de noviembre de mil ochocientos treinta y siete. José Santos Correoso.

Ha continuado el mismo señor Arosemena su pasantía en mi estudio por el espacio de un año con igual aplicación y aprovechamiento. Panamá, 13 de marzo de 1839. —Cordero. —Ha continuado asistiendo a los juzgados en los mismos términos. Fecha *ut supra*. Correoso.

En medio de esta consagración ejemplar al trabajo y al estudio vivió su idilio Justo Arosemena y contrajo luego matrimonio con una hermosa y distinguida dama, doña Francisca de la Barrera, de la cual tuvo su primer hijo el 21 de diciembre de 1838.

La manera de sentir don Justo la pasión del amor merece darse a conocer aquí y él mismo nos la va a decir con el fuego de los 24 años: «Por más que procuro avenirme a las costumbres del siglo en materia de amor, yo me convenzo siempre de que mi corazón lo resiste. Este es uno de aquellos casos en que los dictados del corazón y de la inteligencia se hallan en discordancia. Conozco que me perjudica mi modo de sentir, pero yo no lo he formado, y por lo tanto no puedo mudarlo. El amor es para mí algo más que un comercio de goces materiales. Es un idealismo, una especie de sentimiento religioso, que raya a menudo en la superstición y el fanatismo. Cuando amo, me entrego de tal modo a la persona amada que todo mi ser respira por ella; me identifico tanto con el objeto querido que todas sus sensaciones me pertenecen: si sufre, sufro; si goza, gozo. Quiero adivinar sus pensamientos para halagarlos, y me adelanto a sus deseos para satisfacerlos. Pero esta especie de enajenación que hago de mí mismo, no es simple y pura: es condicional, porque la naturaleza humana no permite otra clase de enajenaciones. Si me desprendo de mí mismo y me transfiero a mi amada, es exigiendo el mismo desprendimiento, la misma traslación. Por consiguiente, cuando observo una conducta que contraríe este deseo y burla esta esperanza; cuando veo que mi entusiasmo se corresponde con apatía y mi ardor se paga con frialdad, o que la llama que trato de encender no arde sino para alumbrar y fortalecer otro corazón que no es el mío, siento que este se destroza, siento cundir el dolor por todos mis nervios: la amargura entonces ocupa el lugar que debería tener el contento, y mi alma desolada no ansía sino por el término de una existencia tan penosa…».

Claro está que estas aprensiones del doctor Arosemena no se refieren a doña Francisca, con la cual formó él un nido de amor adonde no llegaron nunca el frío del invierno, ni las rachas de los celos fundados, ni la murria del hastío que

mata las pasiones y enerva el alma. En ese nido, en ese hogar modelo de virtudes, pudo él siempre refugiarse tranquilo y confiado, cuando los embates, las amarguras y los desencantos del mundo llevaron a su espíritu el desaliento, la tristeza o el escepticismo.

Notas

[10] Ricardo J, Alfaro, *Vida del general Tomás Herrera*.

[11] Justo Arosemena, *Centenario de un prócer*.

[12] Precisamente don Mariano y don Blas Arosemena fueron «los dos únicos liberales de nota –como afirma Ricardo J. Alfaro– obligados a firmar esa acta boliviana».

[13] Justo Arosemena, *Por qué soy gólgota*.

[14] Otros de esos expulsados fueron el general José de Fábrega; los comandantes Juan de la Cruz Pérez, Sebastián Arce y José María Tello y los señores José Vallarino, Agustín Tallaferro, Manuel Arce, Manuel María Ayala, don Blas Arosemena y el doctor Diego González.

[15] El general Fábrega tenía entonces, como secretarlo general, al comandante Mariano Arosemena.

[16] Justo Arosemena, *Centenario de un prócer.*

[17] Véase Octavio Méndez Pereira, *Historia de la instrucción pública en Panamá*.

[18] Si no hubo durante esta administración económica, firme y ordenada, de Santander, «la tolerancia que requerían el tiempo y las circunstancias para ahogar las divisiones y levantar con audacia y sinceridad el templo de la concordia», escrito está –como lo observan los señores Henao y Arrubia en su *Historia de Colombia*– «que Santander conservó los restos del ejército granadino en 1816 en los llanos de Arauca y Apure, que formó la división de vanguardia asegurando el éxito de la batalla de Boyacá; que debido a su inteligencia y actividad, primero en la vicepresidencia de Cundinamarca y luego en la de Colombia, se obtuvo la organización rápida de tropas en las cuales se afirmó la independencia y pudieron Bolívar y Sucre combatir con gloria en Bombonó, Pichincha, Junín y Ayacucho; por donde puede decirse con exactitud de Santander, con un distinguido escritor, que organizó la victoria. Finalmente, cuando Bolívar y sus tenientes ilustraban sus nombres en campos de eterno renombre, Santander creaba al Gobierno de Colombia; con su prestigio y entereza afianzó la paz en la Nueva Granada, dio vida al espíritu de nacionalidad, orden y economía a la hacienda pública».

Capítulo 3

Las primeras obras

Discurso en el certamen de Legislación Penal • Estudio sobre la constitución de la sociedad y el gobierno • *Principios elementales de legislación* • *Apuntamientos para la introducción a las ciencias morales y políticas* • *Cultivo del tabaco* • *Instrucciones para el cultivo del cacao*.

Da una idea de los estudios emprendidos por Arosemena e indica su futura orientación en el campo de la moral práctica, su discurso sobre los delitos pronunciado en un certamen de Legislación Penal efectuado en Panamá en 1838.

Escrito entre los 20 y 21 años, ese discurso muestra, además, la influencia que ejercieron sobre el espíritu del joven estudiante liberal las obras de Bentham, cuyas reformas soñaba ver implantadas en Colombia. Su amor por el pueblo, cuya regeneración y libertad constituyeron la constante preocupación de su vida, le hizo odiar todo organismo arcaico, todo dogmatismo, toda tiranía de la autoridad, y acudir animoso a las disciplinas del derecho positivo y del racionalismo moderado. He aquí ese discurso, la primera composición no escolar del doctor Arosemena:

> Señores: El cuerpo político, lo mismo que el cuerpo físico, adolece frecuentemente de enfermedades que es indispensable curar para que continúe en estado de salud. Y si es una materia digna de las investigaciones de los filósofos la medicina del hombre físico, no lo es menos la del hombre moral. Los delitos son las enfermedades de la sociedad. Ellos atacan a uno, diez, cien y más individuos; ellos pueden poner en consternación el Estado todo, y aun llegados a un cierto punto, ocasionan su disolución. Los males físicos pocas veces tienen la propiedad de extenderse; pero los delitos tal vez nunca dejan de causar un daño general cuando los dejan impunes las leyes. Conocer, pues, en detal los

diversos delitos, sus más distantes efectos, las circunstancias que los agraven o atenúen, merecen bien la pena de ocupar la mente de los hombres empeñados en el bien público. Los remedios no pueden surtir su efecto con ventaja sino cuando ha precedido a su aplicación el más detenido examen y estudio de los males a cuya curación van dirigidos. ¿No será, pues, muy bien empleado el tiempo que se invierte en adquirir estas nociones? Seguramente ninguna nación puede llamarse ilustrada y progresista si sus leyes criminales se resienten de la pereza y abandono, tan comunes por desgracia en los soberanos y en los grandes.

No fue sino después que hombres filántropos tomaron de su cuenta el estudio de la anatomía y fisiología moral, cuando llegó a descubrirse el verdadero mecanismo de la parte intelectual del hombre. Hasta entonces no vino a hacerse manifiesto que siempre se obra por algún motivo; que los motivos son indiferentes, pudiendo ser causa de acciones útiles y perjudiciales; pero que no siendo indiferentes los resultados de las acciones que ellos determinan, es de necesidad cuidarse mucho de la aplicación de los motivos a las diversas acciones, no sea que por querer que los hombres se conduzcan de un modo, dirijan sus pisadas por otro lado. El placer, el dolor: he ahí los dos únicos y universales motores de la voluntad. Todo por el placer, todo contra el dolor: este es su tema, a los menos en la práctica. Entendimientos pobres y oscuros, pero vanos al exceso, han pretendido en todo tiempo a fuer de inspirados, que puede el hombre obrar contra sus deseos, es decir, contra los motivos de que se siente asaltado, ¡Qué delirio!: ¡el hombre prefiriendo acciones sin que las elegidas le produzcan en su concepto más placer que las desechadas! No se puede concebir tan extraordinaria doctrina: extraordinaria por su absurdidad, no porque no haya sido profesada por más de medio mundo.

Hasta que la legislación ha venido a ser una ciencia de profesión como las demás, no se ha dado en el blanco de la dificultad acerca de la erección de las acciones en delitos. En esta parte de la ciencia, el principio de la antipatía y simpatía ha ejercido un dominio absoluto. Acciones útiles, o cuya nocividad era muy problemática, fueron marcadas con el sello de la execración legal, sus autores fanáticamente perseguidos e infamada su memoria. Meras opiniones fueron tratadas como acciones, y el disidente en materia religiosa fue penado lo mismo que el asesino aleve.

Las penas y los remedios todos con que se cura el mal de los delitos no fueron más sabiamente empleados que observadas y clasificadas las acciones que obtuvieron la reprobación. Sobre esto el rígido Dracón y el seudovirtuoso Zenón, su prosélito, subieron tan arriba como puede hacerse en la escala de la arbitrariedad. Llegarán generaciones que se asombren de la profusión con que se ha ejecutado la pena de muerte. Los culpables, considerados como un objeto de insaciable venganza, han sido tratados indistintamente. La muerte que proporcionaba a unos legisladores y a unos jueces indolentes la gran comodidad de no pensar más en los condenados, y cuando no las mutilaciones, el destierro

> y la confiscación, se impusieron al varón y a la hembra, al joven y al viejo, al rico y al pobre, al solitario y al lleno de deudas en el mismo grado y con igual rabia. La sensibilidad despreciada jamás fue el termómetro de las penas: la antipatía y simpatía lo hicieron todo.
>
> Más al fin una época de solaz y confianza rayó ya. Becaría el primero, Bentham el segundo, ambos sutiles abrevadores, reclamaron de la voluntariedad del género humano. Bentham, sobre todo, demostrando que también hay principios que consultar en la legislación penal, ha prestado a los hombres un servido el más valioso de concebir. Estos principios son, señores, los que nosotros ofrecemos exponer en el acto que vais a presenciar. Si nosotros corresponderemos a vuestras esperanzas, es lo que no me atreveré a asegurar; mas, que al efecto hemos empleado todas nuestras fuerzas, es un hecho que protestamos. He dicho.

Como catedrático de Jurisprudencia en el Colegio de Panamá pronunció don Justo, el 2 de enero de 1839, en el acto de apertura de los cursos de aquel plantel de educación superior, otro discurso, publicado en *Los Amigos del País*, que contribuye con el anterior y las obras que luego vienen, a mostrarnos la seriedad de los estudios emprendidos por el sabio en cierne. Es, este discurso, una crítica contra los estudios rutinarios de la época a la vez que un programa de renovación muy moderno y muy de acuerdo con las necesidades prácticas del país. Su amor por la lógica y por la claridad en el lenguaje, su espíritu utilitario y positivista, su virtud de moderación, modestia e independencia, campean ahí juntos, con el más acendrado relieve. Véase siquiera el último párrafo:

> Yo concluyo, jóvenes estudiosos, excitándolos a emprender con ahínco vuestras tareas literarias; pero de manera que, apurando vuestros esfuerzos, os hagáis notar al mismo tiempo por vuestra moderación. Por mucho que se diga en pro de esta virtud, nunca se la habrá recomendado lo bastante. Es verdad que se necesita ser tolerante y reconocer que la juventud es, por naturaleza, presuntuosa. Cuando se empieza a saber, el orgullo se sale de sus casillas y se manifiesta, y no vuelve a ellas hasta que una triste pero provechosa experiencia enseña que no se sabe nada en proporción de lo que hay que saber. Pero, por muy natural que sea este orgullo, jóvenes compatriotas, sabed que nada es más intolerable para la opinión pública. Por lo tanto, no olvidéis jamás que seréis tanto más apreciados cuanto más instruidos y afables seáis, y que no ganando nada con vuestro orgullo, perdéis al contrario, infaliblemente, cuasi tanto cuanto os importarían vuestras luces, si las conciliaseis con la moderación.

Poco después de pronunciado este discurso, escribía Arosemena, en 1839, su primer ensayo de aliento, un estudio de índole didáctica, una obra de divulgación científico-política sobre la constitución de la sociedad y del gobierno, en

que sigue paso a paso, casi calcándolas, las teorías del jurisconsulto Bentham en sus *Tratados de legislación*. Esta falta de originalidad en las ideas no le quita, sin embargo, el mérito al trabajo, que lo tiene en la presentación de las cuestiones, en la valentía con que combate el tradicionalismo, en la propiedad y dominio con que ataca algunas doctrinas de Hobbes y Constant y los fundamentos de la sociedad y el gobierno por Rousseau, y en la audacia con que se aparta a veces de su maestro Bentham para ensayar nuevas teorías, no exentas de ingenio e interés. Él mismo explica satisfactoriamente estas audacias de sabio en embrión, estos revuelos de aguilucho que siente ya el calor de las alas y comienza a apreciar la intensidad de su visión: «Bentham –dice– ha hecho el análisis de los poderes políticos en sus *Tratados de legislación*, pero a mi ver los ha considerado bajo el aspecto menos interesante: los ha dividido casi enteramente según sus medios de ejercicio. Aunque el método analítico debe dar siempre los mismos resultados quien quiera que sea el que los emplee, en todas las ciencias hay algo siempre de arbitrario, principalmente en lo que respecta a las divisiones; porque estas no son sino el cuadro de las diferentes especies que uno ve en un género, y como estas especies pueden ser muy variadas según el aspecto bajo que se miren las cosas, las divisiones, por consiguiente, están sujetas a la misma variedad y cada autor las presenta según el aspecto bajo que ha contemplado los hechos. Yo no sé, por supuesto, si estaré equivocado, mas esta vez me he apartado del hombre sabio a quien tanto admiro. Creo que las faces bajo que miro los poderes políticos al tratar de dividirlos, los dan a conocer con más claridad; mientras que, por otra parte, el conocimiento que por este medio se adquiere es de una fácil y útil aplicación». Don Justo divide los poderes políticos, o sea las facultades de gobierno, según su objeto y según sus poseedores, para hacer luego una síntesis bastante completa y sencilla de los diversos objetos sobre que versan las diferentes facultades de gobierno y un juicioso estudio y división de los poderes políticos según las manos que los ejercen.

La obra toda a que nos venimos refiriendo, y cuyo título no hemos podido encontrar en el manuscrito en que se conserva, comprende los siguientes capítulos cuya sola enunciación puede dar una idea de su contenido: De la sociedad, Del Gobierno, De los gobernados, De los poderes políticos y De la distribución de los poderes políticos (formas de gobierno). Respecto al origen del Estado, que es asunto de gran interés para la Política, el doctor Arosemena piensa ya que no puede ser el contrato social y esboza, con admirable espíritu crítico, la teoría evolucionista que habían de formular y desarrollar más tarde Spencer, Fouillée y otros sociólogos; y en cuanto a la soberanía, como atributo esencial del Estado, dice que «No se puede asegurar que tal o cual autoridad sea esencialmente soberana, porque este adverbio aquí no significa nada, y aun quitándolo o se expresa que la ley da a tal autoridad la facultad de gobernar, o nada absolutamente

se expresa. Yo pienso –agrega– que sería más exacto decir que es soberano el que manda, y así es como más generalmente se entiende. Hablar de facultades puramente ideales, y sostenerlas con calor, es condenarse a disputas perpetuas. El pueblo tampoco puede ser soberano; porque, ¿qué es el pueblo?; es por lo menos la mayoría de la sociedad, y tal mayoría dudo mucho que en ninguna parte haya tenido facultad de gobernar. La democracia es más imaginaria que real...».

Estudiando en el capítulo de los gobernados las relaciones de los extranjeros con el Estado, trae el doctor Arosemena ideas de lo más avanzadas acerca de la inmigración, que él quería para estos jóvenes países sin tantas trabas y restricciones, y sobre la nacionalización, que según su opinión era un beneficio para el Estado y no para el individuo favorecido, como lo demuestra con argumentos poderosos. «Ensanchad los derechos y las obligaciones del extranjero, y lo convertiréis en nacional», era su consejo. «Ignoro –decía al terminar aquellos argumentos– cuáles son las razones de conveniencia que aconsejan no admitir a un extranjero como nacional desde el momento de su arribo a la nación que pisa; ignoro qué necesidad haya de una tal clasificación entre los individuos sujetos a un gobierno común; yo borraría la palabra extranjero del vocabulario de la ciencia. Considero la distinción de nacionales y extranjeros como un resto de aquellas antipatías bárbaras que en todo tiempo han abrigado los que vieron la luz en un lugar, por los que nacieron en otro. Tan natural es tomar esto por la causa que aun entre los mismos conciudadanos de diversas provincias y distritos se nota [más] esa rivalidad y esa antipatía que entre individuos de diferentes países, si bien en menor grado, por el mayor contacto y las mayores relaciones. Día llegará en que el nacionalismo sea más unánimemente relegado a la región de las preocupaciones como lo va siendo el provincialismo. Los hombres están llamados a no componer sino una sola familia, encabezada, sí, por más de un gobierno, por la dificultad de un régimen universal...».

Bella y generosa utopía de la religión de la humanidad, que cada vez parece alejarse más a medida que aumenta la civilización y con ella las ambiciones y las rivalidades en la lucha por la existencia. El doctor Arosemena fue siempre un convencido de aquella religión que en el Segundo Congreso Americano de Lima hubo de restringir para aplicarla al continente suramericano, como lo veremos a su debido tiempo. En medio de una sociedad profundamente conservadora tanto en religión como en política, el doctor Arosemena viene a luchar contra la oligarquía reinante, cuyos fundamentos descansan sobre la religión y sobre la forma de un gobierno que no es representativo de la soberanía popular. Esta obra no es sino el afilar de las armas que había de esgrimir más tarde en el campo abierto del periodismo y del libro. Oigamos, para concluir con ella, uno de los timbres precursores de la hoja tajante: «La sanción religiosa es la única de que pudiera esperarse mucho si todo no conspirara a corromperla alrededor de

los monarcas (habla de los gobiernos concentrados). Los sacerdotes depositarios de ella, lejos de hacerla servir a un fin útil, cuál sería la felicidad pública, son de ordinario los más acérrimos defensores de la tiranía. Presentan la sanción religiosa a la vista del pueblo como protectora del absolutismo, con textos mal concebidos y peor interpretados. Esta liga del sacerdocio con la tiranía es sumamente natural; pues que los déspotas no son ingratos con sus servidores y en premio de su lealtad conceden a los sacerdotes preeminencias y riquezas que a la vez que satisfacen su ambición, hacen sufrir al pueblo: tales son el fuero, los diezmos, etc.». La monarquía necesita, por lo demás, del clero que le someta los individuos y evite el análisis del pensamiento libre, y el clero necesita de la autoridad despótica para la persecución de la herejía y la protección de sus intereses privados. Ambas autoridades, la temporal y la espiritual, se completan y se vigorizan. Tal es a grandes rasgos su doctrina, en lo que se relaciona con la teocracia y la monarquía absoluta.

Siguió al estudio que acabamos de señalar, y que se conservó inédito, otro, también inédito, acerca de los *Principios elementales de legislación*, que no son sino la base, con la obra anterior, de su libro intitulado *Apuntamientos para la introducción a las ciencias morales y políticas*, publicado en Nueva York el año de 1840. Había consignado el doctor Arosemena, en esta obra, «Aquellas ideas comunes a todas las ciencias morales y políticas, cuyo conocimiento previo al estudio de cada una es indispensable para penetrarse de la verdadera índole de estas ciencias y, por consiguiente, para un mejor éxito en su cultivo».

> A poco de haber yo emprendido la carrera de las letras –declara en el prólogo– que abracé por elección, noté la falta de una obra que contuviese la exposición analítica de los hechos correspondientes a la ciencia del gobierno; o sea, la política. De aquí fue que desde que tuve oportunidad para ello, me consagré a su redacción, penetrado de que todo ensayo en cualquiera materia es luego seguido por otros y otros trabajos, hasta que al fin se llega a obtener la perfección en el ramo antes poco conocido... Había yo avanzado algo en mi tarea, cuando observé que las ideas y principios que por vía de introducción precedían a la obra en planta, eran comunes a todas las ciencias que vulgarmente se denominan morales y políticas, y que además los había yo expuesto muy diminutamente. Ocúrreme a esto dar de mano a la obra comenzada y dedicarme exclusivamente por entonces a amplificar la referida introducción imprimiendo su verdadero carácter, esto es, de común a todas las ciencias morales y políticas.

He aquí el origen y la historia de esta obra, que fue editada, como lo hemos dicho, en 1840, en Nueva York, imprenta de don Juan de la Granja, calle de Liberty, número 49.

> *Apuntamientos para la introducción a las ciencias morales y políticas*. Este es el título de un libro que acaba de publicarse en castellano, y está de venta en la oficina de este periódico –decía el editor de *El Noticioso de Ambos Mundos* en Nueva York, el célebre literato don Juan de la Granja–. Su autor no solo ha callado por modestia su nombre, sino que bajo el genérico de «Joven americano» le ha oscurecido aún más de lo que debiera, según nuestro juicio, porque hasta pudieran creer muchos que la obra era fruto de algún natural de estos Estados Unidos, por ser ya estos demasiado conocidos, aunque impropiamente, con el nombre exclusivo de americanos.
>
> Para aclarar a lo menos este punto, ya que no estamos autorizados para publicar el nombre del autor, diremos que es natural de Panamá y que en esta obra ha excedido con mucho a lo que pudiera esperarse de su edad. Admira, a la verdad, el ver que un joven que apenas tendrá veinte años se haya dedicado a tratar de materias tan arduas y tan profundas que solo parecen reservadas a la sabiduría y larga experiencia de la senectud; y se aumenta más la extrañeza cuando se observa que las ha desempeñado con juicio y madurez. Sería muy conveniente, pues, que los jóvenes se dedicasen a su lectura y que se introdujera en las escuelas mayores, con el fin de que los principiantes aprendiesen a discurrir con acierto y se empapasen en los buenos principios que contiene, para que de este modo se hallasen mejor dispuestos a emprender el estudio de la filosofía.

Los *Apuntamientos* son un ensayo filosófico dividido en siete capítulos: el primero se refiere a los hechos en general, a las ciencias y sus instrumentos y a la imperfección en el análisis; el segundo, a los principios en las ciencias morales y políticas; el tercero, al contrato social; el cuarto, a las acciones, a los móviles de la conducta, al modo de obrar los móviles; el quinto, al bien y al mal, a la felicidad, a las diversas especies de placeres y penas, y a la estimulación de estos; el sexto, a las circunstancias que influyen en la sensibilidad (circunstancias elementales y directas, colectivas e indirectas, aplicación práctica de estas nociones); y el séptimo es un ensayo de división de las ciencias morales y políticas. Toda la obra es una tentativa atrevida para fundar la moral en la experiencia y en la historia, y aun en cierto modo en el estudio metódico de los hechos psicológicos. Que la moral no nace de principios abstractos, anteriores a la experiencia, ni se conciben preceptos o dogmas aprioristas que presidan a la actividad colectiva de cada agregado humano; que la moral, en fin, en este sentido, tiende a convertirse en una simple historia natural de las costumbres, parecen ser ya conceptos claros en el doctor Arosemena. Se vislumbra al mismo tiempo en ella el afán de no emplear otra filosofía a quien la filosofía crítica, que satisface –como ha dicho M. Renouvier[19]– la condición de ser una doctrina que no es una... porque es la misma doctrina como examen, como análisis de las representaciones,

y critica, o ya la ciencia, o el comienzo de la ciencia en todas las cuestiones debatidas entre los filósofos. Con lo cual, contra su propósito, el ensayo del doctor Arosemena vino a resultar más bien especulativo que práctico, a pesar del fundamento científico que pretendió darle. «Sometiendo al análisis todas las proposiciones de alguna trascendencia –dice– es como resulta al cabo la verdad, al modo que la lima, pulverizando el cristal de roca, y siendo resistida por el diamante, nos asegura de la existencia de este».

Como la moral enseñada por la mayor parte de los filósofos, la suya no ha podido librarse de las deducciones fundadas en principios que tienen un valor meramente subjetivo o de escuela, y eso que para él, amigo por temperamento del intuicionismo y del empirismo descriptivo, «una buena teoría es la que se funda en lo que debe fundarse: la observación y la experiencia»[20]. Hay más. A pesar de su criticismo sistemático, no puede ocultar Arosemena la influencia directa de Bentham, muy especialmente en sus *Tratados de legislación* y su *Deontología*. En el siguiente párrafo, hace del sistema de este una verdadera defensa: «Bentham ha llamado utilidad la supremacía del bien, en sus *Tratados de legislación universal civil y penal,* y esta denominación le concitó la guerra más cruda. Esto ha consistido en que, en el sentido vulgar, la palabra utilidad tiene una acepción muy limitada, o mejor dicho, una acepción relativa, de manera que para no despertar con ella ideas equivocadas, es necesario añadir algún calificativo como general, pública, etc., pues que puede ser también individual, privada, etc. No cabe duda de que Bentham emplea la voz utilidad para designar la utilidad general, como lo explica en el principio de su obra cuando dice: 'La utilidad general es el principio del razonamiento en legislación'. Según esto, faltan absolutamente a la verdad y a la justicia los que afirman que el jurisconsulto inglés ha sentado en su obra, como el principio de la moral y la legislación, la utilidad de cada uno, y que ha llamado bueno lo que se conforma con semejante utilidad. Pero también es verdad, en mi concepto, que aun la expresión utilidad general no explica bien la idea que él se propuso declarar, porque puede ser conforme a la utilidad general, esto es, al mayor número, una cosa más productiva de males que de bienes; pero cuyos males caen sobre la minoría de la sociedad…».

Al estudiar el doctor Arosemena las diversas tendencias morales de la filosofía, el espíritu práctico de los filósofos ingleses, que ya empieza a esbozarse en él, le hizo conservar y defender el principio utilitario de la moral de Epicuro y rechazar el estoicismo y ascetismo. «Véase, pues –escribe–, cuán poca justicia han tenido los que, demasiado ligeros y preocupados, han censurado amargamente a Epicuro, acusándolo de proclamar un sistema subversivo a la moral. Epicuro no ha dicho sino la verdad; porque lo es indudablemente que todo placer es apetecible en sí y que solo las malas consecuencias que puede tener es lo que lo hace, en tal caso, digno de reproche. Un placer puro, un placer sin mezcla

de pena, cualesquiera que sean su naturaleza y los órganos por donde se nos trasmita, es lícito, es recomendable, es digno de nuestro anhelo y de nuestros esfuerzos por conseguirlo. Mas también es cierto que los estoicos, envidiosos de la fama de Epicuro, y opuestos a él diametralmente solo en cuanto a las ideas religiosas, descendieron a calumniarle por razón de su sistema moral que no era sino el más intachable, como lo confirmaba su arreglada conducta. El mismo san Gregorio se penetró de que las imputaciones hechas al discípulo de Demócrito eran calumniosas e hijas de una emulación rastrera».

Que el placer no es un signo instituido por la naturaleza para advertir al hombre de lo que es su bien, porque el placer es el resultado psíquico de modificaciones biológicas, de múltiples reflejos y otros fenómenos orgánicos que pueden determinar un veneno tanto como una medicina, la actividad morbosa tanto como la actividad moral, parece, en efecto, decimos nosotros, haberlo comprendido Epicuro, puesto que ha distribuido los placeres en tres clases (deseos naturales y necesarios, deseosos que no son más que naturales, y deseos que no son naturales ni necesarios) y no ha admitido más que la satisfacción de los deseos naturales y necesarios, los más fuertes, por consiguiente los más susceptibles de proporcionar placeres sin dolores demasiado amargos.

¿Pero la enumeración de los deseos naturales y necesarios es completa, en Epicuro? La doctrina de este filósofo es esencialmente negativa; todo placer resultante de la acción debe ser apartado como incierto, inestable, susceptible de proporcionar en el porvenir más pena que alegría. Es preciso, por lo tanto, que el sabio se contente con placer en reposo, que consiste en la satisfacción de una tendencia natural o en hacer cesar las necesidades más apremiantes, las del alimento: «El que vive de pan seco y agua nada tiene que envidiar a Júpiter». Sin embargo, hay en la doctrina de Epicuro, convenimos con Arosemena, ciertos indicios de una concepción positiva de la felicidad humana: la distinción de los placeres corporales, que solo duran un instante, y la de los placeres del alma, que son acrecidos y perpetuados por la previsión y el recuerdo. Más está fuera de duda que la concepción epicúrea del placer supremo es incompleta, inadecuada a las exigencias de la naturaleza humana. Aun admitiendo que Epicuro haya prescrito que se busque el placer que resulta del libre ejercicio de la inteligencia, que al decir de él, es el mayor de los bienes, no podría olvidarse que ha desterrado formalmente los placeres de la vida en sociedad, de la vida de familia y, por consiguiente, todas las satisfacciones que pueden resultar del comercio desinteresado con los demás hombres, del arte y de la política. Ha mutilado la existencia humana, la ha privado de la mayor parte de sus atractivos, ha reducido al mínimum sus exigencias. La moral de Epicuro, juzgándola desde el punto de vista psicológico, aparece como resultado de un grosero error, o al menos de una concepción patológica de la naturaleza humana. Solo el ascetismo ha podido

exceder en este sentido el epicureísmo. Para Arosemena, el bien no es otra cosa que el placer o la causa del placer; y el mal, el dolor o la causa del dolor. «La felicidad consiste en el bonopreponderisno (término de su propia cosecha), o sea, en la preponderancia del bien sobre el mal».

No querer privarse de los placeres varios de la vida humana, pero esforzarse para elegir placeres susceptibles de proporcionar en plazo más o menos largo la felicidad mayor, y más duradera a la vez, tal fue la razón de la «aritmética de los placeres» que preconizó Bentham y en que ha insistido con tanto detalle Arosemena en sus *Apuntamientos*, cuidadoso de asegurar «la mayor felicidad del mayor número». («En esta investigación de las circunstancias que influyen en la sensibilidad –confiesa él mismo– me serviré mucho de las ideas de Bentham consignadas en el capítulo 9 de sus *Principios de legislación*, hasta el caso seguramente de haber de usar sus mismas palabras»). La moralidad, así, viene a ser cosa de cálculo y de elección inteligente de las acciones propias, para poner a salvo los intereses particulares y colectivos, unidos íntimamente lo más posible.

Y no sería dable censurar una teoría moral como esta, que satisficiera todos los intereses y prescribiera lo que es útil a su total salvaguardia, menos cuando quienes la sostienen afirman –como parece afirmarlo el mismo Arosemena– que no hay ley moral en el sentido general de la palabra ley, es decir, como relación necesaria ineludible; que hay preceptos morales, cuyo valor puede siempre ponerse en duda, y con mayor razón su necesidad; pero que en el orden de los preceptos morales la cima está ocupada por los más eficaces. («La riqueza y los honores, como todos los bienes –piensa Arosemena– lo son en el hecho de tenerlos por tales. Aun cuando ellos fuesen seguidos de malas resultas, no dejarían de ser bienes, por más que entonces fuesen impuros. Pero no hay nada de esto, quiero decir, en calidad de necesario, y los bienes de que hablamos, lo mismo que todos los otros, pueden ser o no seguidos de males, según las circunstancias: estas son, en realidad, lo que caracteriza la moralidad de las cosas, y no una sentencia anticipada e irrevocable sin consideración ninguna de aquella»). Es claro, desde luego, que una teoría tal debería ir precedida de otra teoría cuyo objeto fuera reducir la diversidad de los intereses humanos a la unidad de un sistema, porque la experiencia nos muestra que ellos solos no se conciben. Pero el postulado de la armonía fundamental de los intereses o de su formación natural es imposible. En tanto que la voluntad racional, de acuerdo con la ciencia, no interviene para establecer del modo más objetivo posible una escala de los valores, una ordenación de los fines, tal que un fin llegue a ser medio para otro fin más elevado aún; en tanto no nos elevemos en consecuencia a las más altas consideraciones psicológicas y sociológicas, las formas utilitarias no tienen otro alcance que el de un precepto general, admitido con excesiva facilidad para que quede como principio único de la moral. Para hacer lo que es útil para la realización

del bien, tanto vale decir: quien quiere el bien quiere los medios, tanto vale también no decir nada. Esto parece haberlo entendido el doctor Arosemena, pues si él considera la felicidad como el fin supremo de la moral, estima al mismo tiempo que este fin no puede ser alcanzado por las generalizaciones empíricas hechas a continuación de resultados de conducta observados, y que no puede ser completamente logrado sino deducido de las leyes de la vida y de las condiciones de la existencia, cuáles son las especies de acción que tienden necesariamente a producir la felicidad y cuáles son las que ocasionan la desgracia. Está en gestación el posterior utilitarismo racional de Spencer, hacia el cual, por simpatía cuasi paternal, veremos más tarde convertirse a Arosemena. Spencer, el teorizador del evolucionismo, ha tenido en cuenta a la vez los datos de la biología o de la psicología y los de la sociología. Las generalizaciones proporcionadas por estas ciencias son, en su opinión, la única base posible «de una teoría verdadera de la vida ponderada». Ha colocado por tanto, con razón, la conducta humana en el seno de la naturaleza y tratado de obtener de la experiencia indicaciones susceptibles de servir de principios para una teoría moral. Ahora bien, como la ley que domina la vida es la de la evolución o paso de lo simple a lo complejo, de lo homogéneo a lo heterogéneo, de lo indefinido a lo definido, por medio de integraciones sucesivas, la conducta debe pasar, desde el punto de vista físico, de la sencillez de los movimientos a la complejidad de las acciones sistematizadas; desde el biológico, de la realización de un corto número de funciones vitales al equilibrio de numerosas acciones que tienden a la expansión de la vida; desde el psicológico, de la simplicidad primitiva del espíritu a una «acumulación continua» de experiencias transmitidas hereditariamente y que constituyen, finalmente, ciertas facultades de intuición moral; desde el sociológico, en fin, de la sujeción primitiva al acuerdo «de la vida entera de cada uno con la vida entera de todos». Una deducción tan fácil sirve de base científica a la concepción de Spencer, que es –como afirma un psicólogo moderno– una amplia filosofía de la naturaleza, a la vez que un vasto sistema del mundo, comparables con las creaciones de Aristóteles y de Bacon. Sus primeras leyes, tomadas a la biología, cimentaron la concepción del evolucionismo determinista. Él de Spencer ha sido el más completo ensayo de metafísica fundado en las ciencias; pero su propia magnitud contenía en germen una causa de fragilidad: la heterogeneidad de sus principios científicos, que han puesto hoy en desequilibrio, con el incremento desigual de las experiencias particulares a las que tomó esos principios, las diversas partes del sistema. Quedan en pie, sin embargo, las nociones fundamentales del sistema spenceriano: la experiencia empírica determina el conocimiento; las sensaciones son relativas y constituyen la base del pensamiento; la realidad es única; todo fenómeno corresponde a un determinismo riguroso; toda la realidad evoluciona perennemente. Nociones que se pueden traducir así:

la unidad de lo real (monismo) se transforma incesantemente (evolucionismo) por causas ineludibles (determinismo)[21].

Ya hemos indicado cómo estas nociones fundamentales de tanta trascendencia en la ciencia contemporánea, se esbozan, con más o menos imprecisión, en las nomenclaturas y los términos –la mayor parte arbitrarios y personales– en el primer ensayo filosófico de Arosemena. Nos importa insistir en ello porque así se explica, tal vez, esa atracción irresistible que ejerció después el pensamiento de Spencer sobre el de aquel y la veneración que profesó a todas sus obras, de las cuales llegó a hacer –según lo hemos oído de un nieto suyo– un resumen sintético que, como breviario, consultaba muy a menudo.

Un capítulo muy interesante de los *Apuntamientos* que estamos tratando, es el que se refiere al contrato social, en el cual Arosemena, siguiendo ahora a Carlos Comte, como él mismo lo confiesa, ha tratado de confutar el sistema rousseauniano que «constituye –dice– uno de los más famosos sistemas falsos y es, por otro lado, de los que pueden prestarse a abusos más perniciosos... Quizá las revoluciones que en estos últimos tiempos han mudado el aspecto político de varias naciones, sometiéndolas a un régimen más liberal que el innecesariamente restringido a que estaban sujetas, se deben en gran parte a las nociones de libertad contenidas en el libro de Rousseau. Pero al mismo tiempo es cierto que, profesado en toda su extensión, habría producido inmensos males, y aun puede muy bien servir de apoyo a la tiranía: tal es lo absurdo y contradictorio de sus principios».

Refiriéndose a los derechos del hombre se expresa de esta manera: «Si no existe, pues, lo que se ha llamado ley natural, tampoco habrá derecho natural, por conjunto de estas leyes y por facultad de obrar en virtud de ellas; ni obligación natural, o necesidad de obrar de acuerdo con tales leyes. Siendo esto así, los derechos del hombre, que se alegan como fundamento de las leyes civiles y políticas, carecen de él absolutamente; porque no puede haber derecho donde no hay leyes, y no siendo naturales, porque estas son del todo fantásticas, ni de ninguna otra clase, porque en el hecho mismo de citarse como base de las leyes que se tratan de dar, se manifiesta que no existen estas leyes, está fuera de duda que los tales derechos nada significan y que el invocarlos solo puede perdonarse a la poesía».

«Los derechos del hombre –había dicho en otra parte– han sido y son un foco de declamaciones para los políticos humanos y filántropos. Aquella frase nebulosa, que jamás se define, pero de cuya exactitud tampoco jamás se duda, es considerada como si contuviese el descubrimiento más asombroso que ha hecho la edad moderna, no siendo otra cosa que una eterna petición de principio que en vez de aclarar las cuestiones, las decide magistralmente». Para el doctor Arosemena, nada hay tan peligroso en política ni más contrario al espíritu

científico como establecer derechos *a priori* según lo hacían sin duda los hombres de la Revolución al afirmar que había derechos naturales inalienables, imprescriptibles. El hombre nace libre, es decir, que tiene todos los derechos y no puede ser llevada limitación alguna a estos derechos, sino por las exigencias del respeto a la libertad de los demás. Si cada uno de nosotros no tiene derechos ilimitados, es que de hecho no está solo en un mundo sin límites; la limitación de los bienes y la multiplicidad de los seres libres hace que los derechos que cada cual tiene por naturaleza, sean restringidos por la vida en sociedad. En nombre de estos supuestos derechos naturales, la esclavitud y el despotismo han sido condenados. Pero en definitiva el derecho natural se basa en la hipótesis de una libertad metafísica que cabe negar, porque ninguna de las entidades metafísicas tiene realidad alguna objetiva bien establecida, que los hombres en general estarán siempre tentados a desconocer, porque en su mayor parte no la conciben.

El estudio de los principios en las ciencias morales y políticas muestra ya al político que no quiere pagarse de meras palabras, al liberal de temple seguro y genuino contra el cual se mellan las utopías de los exaltados y las nebulosidades de las teorías sugestionantes. Derechos, deberes, ley de la naturaleza, equidad, conciencia, sentido moral, igualdad, libertad, he aquí conceptos que pasan por el molino analizador de su cerebro para dejar el afrecho que es el oropel del grano. La única igualdad compatible con los intereses de la comunidad viene a ser, entonces, «la disminución de toda desigualdad innecesaria, la cual por el mismo hecho es perjudicial»; y solo será útil dejar a los hombres en libertad cuando las acciones que ellos quieran ejecutar sean buenas, indiferentes o inevitables. «Hasta este punto solo es buena la libertad –agrega–; pero debe confesarse que se ha exigido mucho más por los que se apellidan liberales, patriotas, etc., y que el tiempo que se pierde en declamar en favor de instituciones libres, y contra las medidas que se dicen tiránicas, debería emplearse en demostrar que las acciones injustamente prohibidas no se oponen a la felicidad pública, o que no pueden convenientemente evitarse».

Si los derechos del Estado no pueden ser tales que usurpen el terreno de los derechos individuales a una innovación prudente o atrevida, desgraciada o fecunda, destinada a modificar en parte más o menos considerable el aspecto de la vida social, deben ser, sin embargo, bastante grandes para impedir la propaganda de las novedades peligrosas. Se presenta en este punto el problema del derecho moral de los ciudadanos a la sublevación contra el Gobierno, obstinado en una obra de reacción o de resistencia al progreso social. Un gobierno tal, evidentemente, se excede en sus derechos y, o bien deja de ser el verdadero ministro del Estado, o bien el Estado lesiona los derechos de los individuos y va a su ruina por ignorancia de su verdadero papel; en este último caso, la constitución del Estado sobre nuevas bases se impone, y es preciso remontar hasta las verdaderas

fuentes de la soberanía para fundar un nuevo derecho político. Tal es, en nuestro concepto, el oficio moral de las revoluciones, que cuando son legítimas constituyen tentativas hechas por la mayoría para armonizar la representación efectiva del Estado y la concepción racional de ella en un momento dado de la evolución social.

El Estado debe, por tanto, en el concepto de Arosemena, a la vez extender todo lo posible la organización nacional y trabajar por un aumento regular de organización social en el futuro. La política debe ser un arte tanto de previsión como de sabiduría. Adquirir conciencia del ideal colectivo, presentarlo con la mayor claridad ante todos los espíritus, instruirles, por consiguiente, y guiarles en la realización de una obra de progreso, es uno de los primeros deberes de los gobernantes. El Estado debe ser foco de luz que ilumine y caliente, guíe y proteja. Tiene el derecho de combatir todo cuanto se opone radicalmente a la unión, a la armonía, al progreso, y de reglamentar siempre con un estudio de los móviles de la conducta, de las circunstancias que influyen en la sensibilidad, etc., etc., todas las maneras de actividad y de existencia en que una fuerza moral pueda llevar la perturbación o una mala dirección.

Termina el opúsculo sobre *Apuntamientos para introducción a las ciencias morales y políticas* con un ensayo de división de estas, poco feliz por la nomenclatura adoptada, y de ninguna aplicación hoy, en que las ciencias sociales han avanzado tanto y en que se van precisando, hasta el punto de convertirse en internacionales, sus nomenclaturas. Arosemena trae términos innecesarios como paidología (ciencia de la instrucción: de *paideia*, instrucción en griego, y logía); plutología (de *plontos*, riqueza en griego, y logía); y términos de formación híbrida como tasiomalía (materia de la prevención del mal; de *tasis*, prevención en griego y *matum*, mal en latín); podiomalía (materia de la reparación del mal, de apódosis, reparación en griego y *matum*), etc., etc. Él confiesa, sin embargo, que como no posee el griego ni el latín «según convendría», su proyecto de nomenclatura para las ciencias morales y políticas «no debe inspirar mucha confianza». Pero tiene esta, es preciso confesarlo, bastante originalidad, lo mismo que la clasificación de los placeres y las penas intentada en uno de los primeros capítulos.

Los tanteos, las imprecisiones, son disculpables en una obra «fruto de una corta edad en pocos meses». El lenguaje mismo en que está escrita toda la obra, a pesar de tener el mérito de estar adaptado a la serenidad del tema, adolece de incorrecciones, de galicismos y de neologismos no sancionados por la lengua. Bien lo comprendió su autor cuando se anticipó a asentar en el prólogo estas ideas, de las cuales, si no se arrepintió más tarde, se puso en desacuerdo con ellas, ya que en la práctica le merecieron mayor acato la gramática y las reglas del bien decir: «Los pretendidos puristas –escribió– criticarán mi lenguaje como refractario a las reglas del buen decir; pero yo nunca he mirado la autoridad de

ninguno como un faro de costa, que evite con su luz el estrellarse contra el arrecife. Aquellos señores han sido siempre para mí poco menos que unos honrados majaderos; porque si uno hubiera de seguir sus consejos, el idioma jamás pasaría del estado en que lo dejaron Garcilaso y Cervantes, como si el curso del tiempo y de los asuntos no fuesen exigiendo nuevas frases y palabras, bien sean ellas tomadas de otros idiomas, o del mismo español transformadas o, en fin, sacadas por analogía».

> Las lenguas –escribía en el mismo prólogo para justificar sus neologismos–, son hijas de la necesidad de emitir los hombres sus conceptos, y es muy claro que cada nuevo concepto requiere una nueva palabra que lo exprese. De aquí proviene que a medida que las ciencias y las artes progresan, no bastando las voces de cada idioma para designar las nuevas ideas correspondientes a dichas ciencias y artes, crece aquel, y se enriquece con vocablos enteramente nuevos o formados de otras palabras, que es lo más frecuente y expedito. De tales voces, pues, recién inventadas, se verán algunas en esta obra por la necesidad que de ellas se ha experimentado.
>
> La simple declamación –para decirlo con el mismo Arosemena– está desterrada de este libro: ella no se hermana con la exactitud y concisión, y solo puede halagar a las almas superficiales; su efecto es, sin duda, el más feliz cuando se dirige a mover el corazón, que es su blanco favorito; pero enderezado el ánimo, la declamación no produce ningún buen resultado, como que el ánimo se convence con razones, y el lenguaje sentimental no tiene más que palabras, si bien artificiosamente combinadas y dispuestas. Para los que se proponen llenar más y más volúmenes y creen que el mérito de una obra se mide por el tamaño, el habla del corazón es una fecunda mina que se puede explotar sin ningún temor de que se agote, del mismo modo que los aspirantes al epíteto de profundidad hallan su mejor recurso en la complicación y oscuridad.

En resumen, aunque los *Apuntamientos* del doctor Arosemena están lejos de constituir una obra correcta por el lenguaje o completa por la originalidad de vistas y robustez de doctrina, representan un estudio honroso para su autor. Es una tentativa brillante que, a pesar de sus defectos, revela en él móviles elevados y un nivel intelectual extraordinario para su edad, para su medio y para su época.

Es preciso, en efecto, tener muy en cuenta los 22 años del doctor Arosemena, el medio poco propicio en que desenvolvió sus ideas y la ciencia misma que comentaba en 1840, joven aún en nuestros días. Su admirable visión científica descubría en las ciencias morales y políticas una veta que apenas comenzaba a explotarse. Spencer solo contaba 20 años de edad, y aún no había publicado su primer ensayo: *La esfera propia del Gobierno*. Arosemena se lanzaba con entusiasmo

a la investigación sin más armas que el amor a la ciencia pura, el hábito de la meditación adquirido desde el colegio, el raciocinio, que en él se sobreponía a las fórmulas erróneas y a la letra que mata, el patriotismo profundo y vibrante, adicto a la imparcialidad del estudio y enemigo de los tumultos callejeros.

Hay en toda la obra una mezcla de audacia y timidez, la valentía del dialéctico es a cada paso desmentida por la suavidad de temperamento del hombre. El conjunto revela aptitudes excepcionales y los *Apuntamientos* pueden ser considerados como uno de los más jugosos frutos de la joven inteligencia de Hispanoamérica.

Más o menos por la misma época que produjo nuestro autor obra de tanto aliento, escribió también dos trabajos de índole muy diversa pero no por eso ajenos a las inclinaciones docentes y de afán renovador que había demostrado ya en su labor. Se intitulan dichos trabajos *Cultivo del tabaco* e *Instrucciones para el cultivo del cacao* y contienen ambos indicaciones preciosísimas, ordenadas y completas, sobre la siembra y aliño de estas plantas que, según él, podían haber constituido una industria valiosa en el Istmo. Era necesario solamente sacudir nuestra pereza africana, abandonar la rutina tradicional y penetrarse de la importancia de la agricultura y la industria como medios de desarrollar la riqueza en el país.

Notas

[19] *Science de la morale*, París, 1889.
[20] *Apuntamientos*.
[21] Véase José Ingenieros, *Principios de psicología biológica*.

Capítulo 4

Las primeras actividades públicas y los primeros viajes

Miembro del Cabildo y procurador municipal • Campaña pro abolición de la esclavitud • Catedrático y vicerrector del Colegio del Istmo • El primer viaje • «Carta a los istmeños» • La separación de 1840-1841 y la actitud de Arosemena • «La suerte del Istmo» • «La cartera de un diputado» • Un remitido • El amigo de la libertad y el orden • En Lima • En el periodismo del Perú • Don Justo y el general Vivanco.

A la temprana edad de 22 años, el doctor Justo Arosemena era, pues, autor importante, padre de familia, abogado distinguido del Tribunal del Istmo y uno de los primeros ciudadanos de Panamá.

Así lo reconoció su pueblo cuando, el año de 1839, lo elegía miembro del Cabildo y lo constituía su defensor preferido. En efecto, desde este puesto honorífico, y luego desde el de procurador municipal que se le discernió poco después, fue el mejor y más valiente protector de los derechos del pueblo y, en especial, el abogado oficioso de los esclavos que tras la ingratitud de su situación, soportaban entonces el mal trato de sus dueños.

Fueron estos los primeros pasos de su campaña en pro de la abolición definitiva de la esclavitud de los negros en Colombia y otros países. Pensaba, y con razón, que la libertad debía ser requisito previo de la democracia, que la esclavitud era una rémora para la educación, como a la vez causa y efecto de la ignorancia. Propulsó, pues, los grandes principios de humanidad y de justicia comprometidos en la esclavitud y como gran filántropo fue uno de los órganos más avanzados del partido abolicionista, y en Panamá, uno de los miembros

más entusiastas y activos de las Juntas de Manumisión, instituidas para favorecer la libertad de los esclavos mediante el pago de su precio.

No poca parte de gloria le corresponde por todo eso más tarde en la cristalización de la Ley de 21 de mayo de 1851 sobre libertad de los esclavos, presentada en proyecto en Bogotá por los diputados José María Rojas Garrido y Carlos Martínez, treinta años después de puesta en ejecución la ley del Congreso Constituyente de Cúcuta que declaró libres los partos de las esclavas y abolido el tráfico de los negros[22]. Todo el espíritu nobilísimo de aquel acto de justicia palpita en su primer artículo, que dice: «Desde el 1 de enero de 1852, serán libres todos los esclavos que existan en el territorio de la república; en consecuencia, desde aquella fecha gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que la Constitución y las leyes garantizan e imponen a los demás granadinos».

Hizo la apología de paso tan trascendental un panameño ilustre, al contestar un discurso de felicitación de Año Nuevo al barón Goury du Roslau, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Francesa y decano del cuerpo diplomático de Bogotá. Era ese compatriota nuestro don José de Obaldía, vicepresidente de la república encargado del Poder Ejecutivo, quien, entre otras, dijo en tal ocasión las siguientes elocuentes palabras: «Aquí debería terminar mi breve discurso, si una alusión del vuestro, señor ministro, no me autorizase a añadir una palabra más, y si la aurora del día que nos ha reunido en esta ceremonia no hubiese alumbrado el orgullo de la nación, después del día inmortal de nuestra independencia. Hoy son libres, por virtud de esa ley santa y sin par cristiana y filosófica de veintiuno de mayo último, todos los esclavos de la república. Entre las páginas de oro de nuestros anales habrá una que esté consagrada a hacer imperecedera la memoria de este suceso que envuelve la redención de millares de seres humanos y que coloca sobre las sienes de los legisladores de 1851, el premio que da la virtud a los que rompen las cadenas de los infortunados siervos. Unid, señores, vuestros corazones al mío para tributar a la divina Providencia el homenaje del más cordial reconocimiento por la ayuda que ha dispensado a la Administración granadina para realizar uno de aquellos pensamientos puros como la luz, desinteresados como la caridad, sublimes como el cristianismo».

A Justo Arosemena le reconoció su labor noble y generosa el Institut d'Afrique, sociedad francesa para la abolición de la esclavitud, otorgándole, el 6 de noviembre de 1855, el honroso diploma de «Presidente Honorario»[23]. Todavía en 1873, lo veremos influir ante el Gobierno de Inglaterra para que este adopte algún medio para la abolición, por España, de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico.

Después del puesto de procurador municipal, don Justo desempeñó en 1839 y 1840 los cargos de vicerrector y catedrático de Jurisprudencia en el Colegio del Istmo (o Colegio de Panamá) que regentaba por entonces el doctor Blas Arosemena.

No obstante su juventud, el doctor Arosemena estaba lejos de ser un novel profesor de Derecho. Lo había profesado ya en escritos importantes y pudo llevar a la cátedra universitaria de Panamá los conocimientos y aptitudes de un maestro experimentado. El brillo y competencia con que desarrolló sus lecciones no pudieron ser eclipsados por los que vinieron luego a ocupar su puesto, que él tuvo que abandonar a fines del año para trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica.

Iba a continuar su educación práctica por medio de los viajes que tanto lo seducían, a buscar aires mejores para su salud un tanto alterada y a dar a la estampa sus *Apuntamientos para la introducción a las ciencias morales y políticas*. En los Estados Unidos encontró desde luego, el doctor Arosemena, amplio horizonte para su inteligencia y ricas fuentes científicas para sus grandes labores en gestación. Llamaron su atención especialmente la solidez de la Constitución política de la Unión Americana; la cohesión nacional, sostenida en gran parte por las vías de comunicación, por las escuelas y por el periodismo; la producción agrícola y las corrientes de inmigración, etc., etc.

Trabajador infatigable, espíritu inquieto y curioso, no hubo problema social o político que no estudiase: territorio, población, riquezas, consumos, ahorros, asociaciones obreras, las luchas entre el capital y el trabajo, la mendicidad, la embriaguez, la policía, las penitenciarías, las religiones, el divorcio, los partidos políticos y el sufragio. Toda esa heterogeneidad de asuntos pasó en corto tiempo por el tamiz de su fina y rápida observación, y su mente supo guardarlos y clasificarlos para hacer bien pronto de ellos la más juiciosa crítica y la más consciente aplicación.

Buen ciudadano y patriota verdadero, el doctor Arosemena, al mismo tiempo que estudiaba todos los problemas que podían después servirle para aplicarlos al mejoramiento de su país, se preocupaba de la suerte inmediata del Istmo, cuya miseria y estado de atraso intelectual y material habían surgido más vivos a su conciencia con el contraste que naturalmente producían los Estados Unidos. Desde Baltimore, y fechada el 17 de octubre de 1840, dirigió una carta «A los istmeños» en que les hablaba de sus males, los excitaba al trabajo y les indicaba los adelantos más urgentes que debían promover para contrarrestar la decadencia que había causado el cambio de la ruta del comercio, que antes se hacía por el istmo de Panamá y en ese tiempo por el cabo de Hornos. «El acendrado amor que profeso a mi país y el particular interés que en consecuencia me tomo por su suerte –comenzaba–, me hacen hoy dirigirme a vosotros, queridos compatriotas, desde esta región en que accidentalmente me hallo». Creía don Justo que el medio más fácil, más pronto en sus efectos y aun de una eficacia más ensanchada para aliviar la pobreza de su tierra, consistía en la apertura de una comunicación expedita entre los dos océanos Atlántico y Pacífico, la cual no

solo ofreciera «un paso pronto y seguro a los productos que constituyen el comercio de la Europa con la India y con la América del Sur, sino que fuera al mismo tiempo un vehículo de exportación para los nuestros propios». Y convencido de que los privilegios exclusivos concedidos a los particulares eran del todo ineficaces y no producían otro resultado que la retardación de la obra, aconsejaba la celebración de un tratado con una potencia rica, la cual, en su concepto, no debía ser otra que los Estados Unidos: «Porque no solo poseen amplios medios –decía– sino que reúnen en su favor otras buenas circunstancias, a saber: la analogía de instituciones, lo que evitará animosidades y antipatías entre tos individuos de la nación empresaria y los de la Nueva Granada; la excelencia de las ideas y costumbres industriales y sociales de los norteamericanos, que servirá de modelo y estímulo a los istmeños, puesto que su territorio se poblará sin duda, en gran parte, de aquella raza y, en fin, la cercanía de los Estados Unidos a Nueva Granada, que influirá en la celeridad y buena ejecución de la proyectada obra. Nada tiene, por otro lado –agregaba–, que temer la Nueva Granada de los Estados Unidos. Ellos jamás han manifestado ideas de conquista respecto del Istmo ni aun de ninguna otra sección de la América Española[24]. No han tenido diferencias o contiendas con las repúblicas suramericanas, o a lo menos han sido siempre ajustadas por los medios más pacíficos y decorosos, mientras que casi no hay una sola de dichas repúblicas que no haya tenido desagradables controversias con la Inglaterra y la Francia, las cuales siempre se han terminado por medios vejatorios para el débil...».

Sobre la especie de comunicación que deberá elegirse, pensaba con muy buen criterio práctico el doctor Arosemena que lo mejor era que se autorizara a la nación empresaria para ejecutar la que o las que creyese convenientes, de cualquier clase y en cualquier número, que siempre se haría lo más útil; sin embargo, en esta carta se inclinaba nuestro hombre por un canal marítimo.

Con mucha justicia pudo poner don Justo en la margen del borrador de esta carta «A los istmeños» la siguiente nota, escrita de su puño y letra en 1886, en Nueva York: «... no se conserva sino como muestra de los primeros escritos del autor. Ideas y estilo cambiaron notablemente, como es de suponer, y lo dicen sus escritos posteriores».

Cuando Justo Arosemena volvió al Istmo, ya se había desatado en Colombia la furiosa tempestad política en que estuvo a punto de naufragar el principio de la legitimidad del gobierno. Tras la conspiración fraguada por los bolivianos contra la administración un tanto *vindicativa* e intolerante de Santander, vino la elección del doctor José Ignacio Márquez y con ella la violenta oposición de los liberales que conmovió todo el país en una prolongada guerra y produjo la disgregación de la república con el pretexto de proclamar el sistema federativo. En efecto, la mayoría de las provincias había negado su obediencia al Gobierno

constitucional y erigido gobiernos de hecho, sin romper del todo, es claro, con la Nueva Granada. Nuestro Istmo tuvo que seguir el ejemplo de sus compañeras, y en una reunión de padres de familia, celebrada en Panamá el 18 de noviembre, proclamó su gobierno propio y decidió convocar enseguida a una Convención Constituyente.

Tocole a don Justo, como secretario general interino[25], firmar con el doctor Carlos de Icaza, vicejefe del Estado del Istmo encargado del Gobierno, el decreto de 14 de diciembre de 1840 que convocaba para el 1 de marzo de 1841 aquella Convención. Pudo instalarse en la fecha fijada este cuerpo, que quedó formado por los siguientes diputados por los cantones del Istmo: por Panamá, José de Obaldía, José María Remón y Mariano Arosemena, que había sido elegido también consejero de Estado y luego secretario de Hacienda y Relaciones Exteriores; por Alanje, Juan Manuel López; por Bocas del Toro, José Palacios y José María Tribaldos; por La Chorrera, Bernardo Arce Mata y Juan B. Feraud; por el Darién, Manuel José Borbúa y Mariano Arosemena Quesada; por Natá, Marcelino Vega y Saturnino Castor Ospina; por Parita, José García de Paredes y Antonio Amador; por Portobelo, Ramón Vallarino y Antonio Nicanor Ayarza; por Los Santos, José María Goytia y Francisco Asprilla; y por Santiago, José Fábrega Barrera y Nicolás Orosco.

En la sesión inaugural, luego de elegidos presidente, vicepresidente y secretario los señores José de Obaldía, Mariano Arosemena y José Ángel Santos, el jefe superior del Estado del Istmo, Tomás Herrera, presentó un famoso mensaje del cual tomamos los siguientes párrafos en donde está contenida, con lujo de razones, la justificación de nuestra independencia:

> Conciudadanos de la Convención: Oído generalmente en América el clamor de la independencia del dominio español, el Istmo, por su voluntad, se afilió entre los pueblos libres de este hemisferio, formando parte integrante de la República de Colombia, esclarecida, gloriosa y fuerte mientras la tiranía y el desorden no se introdujeron en su seno, patrocinada por el prestigio de un genio ilustre malogrado. Desde entonces, que sacudimos espontáneamente la antigua y afrentosa subyugación colonial para recobrar nuestros más estimables derechos, abatidos por el sistema opresor y de conquistas de un monarca lejano, nosotros hemos estado contribuyendo con toda clase de contingentes por diecinueve años para sostener la nación a que hemos pertenecido, halagados por la esperanza fundada de un feliz cambio de suerte y persuadidos de que en los jefes supremos y en los legisladores de Colombia, y luego de la Nueva Granada, encontraríamos el patrocinio que imperiosamente demanda la especial situación topográfica de este país, el aniquilamiento del comercio, nuestra atrasada agricultura, la deficiencia de acción industrial y, algún tiempo después de la independencia, la incapacidad a que

nos redujeran para levantarnos de tal postración, ora los empeños del patriotismo, la defensa del honor y la gloria nacional en la actitud guerrera que mantuvo Colombia algunos años para libertar con sus gloriosas armas a nuestras hermanas repúblicas del sur, y ora la pasiva obediencia que, en medio de tantos sufrimientos, hemos tenido al gobierno granadino contra nuestros propios intereses, por conservar ilesa la fidelidad de nuestros compromisos; pero, por desgracia, en su época, de la antigua Colombia no experimentamos más que gravámenes y postergaciones, soportando en sus agonías las consecuencias lamentables de la dictadura y las revoluciones que destrozaron la ley fundamental. Sin embargo, ensayando nuestra resignación, y constituida la Nueva Granada sobre las ruinas de la autoridad dictatorial, por el espléndido triunfo de la libertad en 1831, justo era que pensásemos en volver a alimentar lisonjeras esperanzas de una protección segura a nuestra suerte; pero bien sabéis, honorables diputados, que la enérgica voz de nuestros comitentes alzada en los congresos de la Nueva Granada, las peticiones repetidas de las cámaras provinciales, los informes de los gobernadores, los reclamos de la prensa periódica y de la sociedad «Amigos del País» sobre el remedio a nuestras necesidades, produjeron al principio calumniosas sospechas contra la fidelidad de los istmeños, atribuyendo a miras de separación del resto de la república el solícito cuidado de aliviar sus males, y más tarde una exasperante indiferencia en cuya situación apenas se han logrado a medias, con los mayores esfuerzos, una protección descuidada y lenta, leyes insuficientes al tamaño de nuestras exigencias, sin consulta de nuestros verdaderos intereses. Por consecuencia, hemos palpado una tenaz resistencia a concedernos aquello que más necesitamos; amplias franquicias comerciales, aliento en la agricultura y leyes liberales que atrajeran la población a nuestro extenso y fértil territorio.

Está al alcance de vosotros también, que semejantes males han tenido un alto progreso durante la administración retrógrada del doctor Márquez, fatal no solo para el Istmo, sino para la república entera, porque sometido a la peligrosa inspiración de las pasiones, asaltado con frecuencia de los delirios del poder, envanecido por las lisonjas, y obedeciendo al resorte de las maléficas influencias, ha anonadado el patriotismo y el mérito a las plantas del favor, atemorizando la libertad, menguando la integridad territorial con oprobio de la dignidad de la república, y abierto los brazos a la superstición y al fanatismo, abandonando al éxito de sus caprichos el crédito y adelantamiento de la Nueva Granada y la causa de los pueblos; quienes viendo por todas partes conculcadas ignominiosamente la Constitución y las leyes, y desechados con vilipendio sus más ilustres defensores, se han sustraído de una administración justamente mirada como ominosa y que traza el camino de una dictadura…

Permaneció reunida la Convención Constituyente cinco meses, durante los cuales confirmó y legitimó los nombramientos de jefe superior del Estado y vicejefe, hechos por la Junta al coronel Herrera y al doctor Carlos de Icaza,

respectivamente; reglamentó todos los ramos del servicio público, discutió la Constitución nacional y dictó, entre otros artículos, los siguientes de una ley fundamental: «La Convención del Estado del Istmo, Considerando: 1) Que la mayoría de las provincias de la Nueva Granada se han pronunciado expresamente en contra del Gobierno central, separándose de él y proclamando la federación, rompiendo así completamente el pacto social de 1832; 2) Decreta: Artículo 1. Los cantones de las antiguas provincias de Panamá y Veraguas compondrán un estado independiente y soberano, que será constituido como tal por la presente convención, bajo el nombre de Estado del Istmo. Artículo 2. Si la organización que se diere a la Nueva Granada fuese federal y conveniente a los intereses de los pueblos del Istmo, este formará un Estado de la federación. Parágrafo único. En ningún caso se incorporará el Istmo a la República de la Nueva Granada bajo el sistema central. (Artículos 3, 4, 5). Panamá, 18 de marzo de 1841. —El presidente, José de Obaldía, —El vicepresidente, Mariano Arosemena, etc., etc., 20 de marzo. Cúmplase, circúlese y publíquese. Tomás Herrera. —Por S. E. el jefe superior del Estado, Agustín Arango».

Para el nuevo Estado del Istmo hizo el doctor Arosemena un proyecto de Constitución (el primero de la larga serie que elaboró en el curso de su existencia) que no sabemos si fue adoptado por la Convención, ni importa mucho averiguarlo, pues la vida independiente no duro entonces para nosotros más de catorce meses. El proyecto del doctor Arosemena contiene en germen sus ideas constitucionales posteriores y está enteramente informado por el espíritu liberal que lo caracterizó toda su vida. Otros proyectos curiosos e interesantes han llegado hasta nosotros de los que elaboró él para la Constituyente de 1841, como el «Proyecto de decreto sobre pagos de censos», un «Proyecto de ley orgánica del Gobierno político de las secciones del Estado», un «Proyecto de ley reformatorio de la fundamental del Estado» en que el Istmo somete la decisión de su causa al juicio de una convención granadina que habla de reunirse, y otro que facultaba para el sometimiento a la Nueva Granada. Estos dos proyectos fueron presentados a fines del año de 1841, cuando el general Herrera, en vista de la difícil situación política del Estado, convocó a la Convención a sesiones extraordinarias. El último proyecto que elaboró Arosemena para la Convención del Estado de 1841, fue el que se refería a la ley sobre derogación de la fundamental del Estado, una vez efectuado el restablecimiento del Gobierno central en casi todas las provincias granadinas y en vista de que «el insensato orgullo de sostener la independencia con las armas redundaría en perjuicio positivo para el país, que repugna enteramente la guerra». Así era, en efecto, y por convenio celebrado el 31 de diciembre de 1841 entre el coronel Anselmo Pineda y el doctor Ricardo de la Parra, por parte de la Nueva Granada, y Tomás Herrera, José Agustín Arango y Ramón Vallarino por la de Panamá[26], cuando ya el resto de

la república había reconstruido el cuerpo primitivo al llamado imperioso del partido ministerial triunfante, el Estado del Istmo tuvo que recoger sus velas y arribar de nuevo a los diques estrechos de la Nueva Granada, ahora bajo la reacción de los principios conservadores con el general Pedro A. Herrán, aquel gran hombre público que en un arranque de servilismo incomprensible había escrito a su amigo el Libertador: «Tengo ahora el gusto de repetir a V. E. que en cualquier momento que considere útiles mis servicios, me hallo dispuesto a volver a donde me lo ordene, bajo el supuesto que, para semejante caso, yo no tengo familia, no tengo relaciones, no tengo país. Últimamente, lo diré con mi corazón, no conozco otra Constitución, ni otra ley, que la voluntad de V. E.».

Fue don Justo –más tarde en desacuerdo, como lo veremos, con el pronunciamiento de 1840– uno de los partidarios más decididos de la neutralización del Estado del Istmo, que se había intentado en 1841 «mediante la garantía conjunta de su independencia por los gobiernos de Inglaterra, Francia, y los Estados Unidos». «Acertada idea de diplomacia –como dice Ricardo J. Alfaro[27]– que aspiraba a colocar el Istmo en una condición política internacional análoga a la en que quedaron Suiza y Bélgica después de los Tratados de Viena en 1815». A propósito de esto, escribió don Mariano, entonces secretario de Relaciones Exteriores del Estado, como hubo de escribirlo más tarde su hijo al sostener el Estado federal en 1855 y al defender en los Estados Unidos de Norteamérica, como ministro de Colombia, el tratado francés sobre el canal interoceánico: «El mundo comercial está interesadísimo en que el Istmo sea independiente y permanentemente neutral para que vaya a figurar como un punto inaccesible a la guerra y como un lugar de paz para todos los habitantes del globo que quieran atravesarlo o hacer transitar sus propiedades de uno a otro mar».

Algo semejante a lo de su secretario de Relaciones Exteriores, con clarividencia asombrosa del porvenir, dijo un poco más tarde el jefe superior del Estado libre en su famoso mensaje dirigido al Congreso Extraordinario de 1841: «El Istmo debe al movimiento mercantil del mundo civilizado los servicios para que lo ha destinado el Ser Supremo, acercando entre sí los océanos y abatiendo en él la alta cordillera de los Andes».

A pesar de la decisión separatista de don Justo y de su entusiasmo de los primeros momentos, a pesar de que formó parte como capitán de la Primera Compañía de Guardia Nacional local de Panamá, organizada en noviembre de 1841, no figuró un solo momento entre los exaltados, y luego –siempre triunfaba en él el hombre reflexivo y práctico– fue de los primeros en comprender los obstáculos que se presentaban para la marcha independiente del Istmo, obstáculos que, según él, consistían en la política errónea de la administración, que desconcertó pronto las esperanzas de progreso e hizo nacer el desaliento en muchas personas antes entusiastas y decididas de la causa separatista.

Como lo dice en un estudio suyo inédito, fechado el 10 de octubre de 1841, e intitulado «La suerte del Istmo»:

> Un país situado entre los dos océanos y apartado de los colindantes por montañas y despoblados; un país tan distante de todo otro por su localidad, necesidades y costumbres; un país extenso y riquísimo en las producciones de los tres reinos, está visiblemente destinado por la naturaleza para componer algún día un gran Estado. Mas, ¿bastan estas hermosas circunstancias para efectuar en cualquier tiempo la independencia de ese país? ¿Corresponderá ella con la prosperidad apetecida a los deseos y a las esperanzas que la dictaran? Los elementos de la dicha de los pueblos no se desarrollan por sí; necesitan de una voluntad ilustrada y de unas manos activas que los desenvuelvan, y estos agentes tutelares faltan en el Istmo, como ya se ha indicado. Una nueva administración, penetrada de diversas ideas, podría contribuir al empleo de los instrumentos bienhechores; mas aquí tocamos ya una nueva dificultad para la conservación de la independencia. Ningún individuo, excepto el que hoy encabeza el Estado, reúne el prestigio necesario para gobernarlo, y es muy de temer que, luego que falte, no se pueda hacer una nueva elección de presidente, o que, si se hace, no pueda tenerse en el puesto el nombrado. Este es un hecho no menos lamentable y positivo, según se reconoce generalmente. Pero demos que una nueva administración pudiera suceder pacíficamente a la actual luego que ella terminase. Concedamos, igualmente, que aquella estuviese poseída de diversos principios que esta, sin embargo de que lo contrario es lo probable. Aún existe un óbice insuperable para el empleo de los medios más adecuados de adelantar la condición del país. El P. E. no tiene sino una parte secundaria en el progreso de las repúblicas, que es el sistema de gobierno fanáticamente adoptado en América. Del Legislativo es de donde debe esperarse casi todo en estos países y nadie podrá sostener que los subsecuentes congresos del Istmo se compongan de hombres menos iniciados e imbéciles que los que formaron la mayoría de la memorable Convención Constituyente; primero, porque no hay muchos en el país mejores que aquellos; segundo, porque los pocos que existen apenas alcanzan para llenar los empleos ejecutivos y judiciales…
>
> Quisiera convencerme de lo contrario, pero yo no veo sino razones que me persuaden de que el Istmo no puede ser aún independiente. Conozco demasiado que un gobierno allá a trescientas leguas, e instruido apenas de sus exigencias, no es el propósito para elevarlo al grado de progreso de que es susceptible. Tampoco se me oculta que de la nada se han levantado muchas naciones. Pero sé así mismo que una independencia prematura atrae a los pueblos desgracias que pudieran haberse evitado con un poco de paciencia. Sucede con estos lo que con los individuos: un joven emancipado antes de tener el juicio y los recursos suficientes para vivir por sí solo, vivirá tal vez, pero su presunción le costará muchos vaivenes, tropiezos y males positivos que se habría ahorrado conservándose más tiempo bajo la autoridad tutelar. No es el

> menor de estos males el peligro de caer presa, no ya de un poder benévolo que si no puede hacer el bien, tampoco infiere males directos, sino quizás de un poder opresor, maligno, insufrible. Todo en el universo tiene su época de madurez que no puede anticiparse: los animales así como las plantas; los pueblos así como los individuos. Y cualquiera que pretenda sustraerse de esta ley no recogerá sino frutos amargos e insípidos.

No pudo ocultar don Justo, a pesar de la sinceridad de estas declaraciones, un poco de pasión y resentimiento en este escrito sobre «La suerte del Istmo» porque, «disipados los primeros brotes del entusiasmo que produjo la declaratoria de independencia, una guerra sorda, una persecución encubierta, a par de injusta y temeraria, se dejó sentir contra cierta familia extensa a la cual se conceden ilustración y patriotismo»; es decir, contra la familia Arosemena. «No vacilo en afirmar –decía él mismo– que esta conducta era determinada por un principio de rivalidad; bien que él fuese naturalmente, y aun más por las circunstancias, mezquino y funesto. Se divulgaron calumnias para conseguir que ninguno de aquellos individuos concurriese a la Convención Constituyente y en poco estuvo que tales miras se lograsen. En vez de llevar a tan respetable Asamblea, influyente por demás en la suerte del país, a todos los hombres ilustrados y próvidos cualesquiera que fuesen sus nombres o apellidos, se tomaron para representar al pueblo, entre unos pocos hombres de verdadero mérito, un gran número de idiotas y varios criminales. La razón alegada para semejante proceder con la familia proscrita era que su extensión daba qué recelar, y aun se le atribuían deseos de gobernar exclusivamente, desvirtuando así las instituciones democráticas proclamadas, cuando jamás se ha advertido sed de mando en ninguno de sus miembros y antes bien su carácter distintivo es un espíritu de paz y de subordinación que ojalá tuvieran muchos imitadores. Se prefirieron, pues, los republicanos a los supuestos aristócratas, y el resultado no pudo ser otro que el que acontece siempre que se procede por el ciego espíritu de partido. La convención se distinguió por actos absurdos, unos por ignorancia y otros por la mala intención que revelaban».

Volviendo al problema del sostenimiento de la independencia de 1840, de nada servían, afirmaba don Justo, su legitimidad y conveniencia si no era posible hacerlas valer, si la separación estaba condenada a ser precaria y eventual: «Si el Gobierno de Bogotá –decía– después de haber sometido a todas las demás provincias como lo va haciendo, intentara reducir también de nuevo al Istmo a su obediencia, ciertamente no merece una seria discusión: su solo honor determinaría tal conducta si, por otra parte, no tuviera también una fuerza respetable de que disponer. Y bien, ¿podrá el Istmo resistir con buen éxito esa fuerza? ¿Cuáles son sus elementos de guerra? Un erario exhausto, población escasa y miserable, apática y reñida con los hábitos militares...».

Cuando ya comenzó a hablarse de una expedición sobre el Istmo, con el objeto de restablecer la autoridad del gobierno, don Justo volvió de nuevo, insistentemente, a aconsejar un arreglo decoroso de subordinación, que salvase los intereses esenciales de autonomía del Estado y evitase una resistencia a todas luces inútil y de fatales consecuencias para los istmeños. No vaciló el gran patriota un solo punto en sacrificar el aprecio de la mayoría de sus conciudadanos a lo que él creyó su deber, y predicó resueltamente la paz, que era el único camino seguro.

En un nuevo escrito suyo, «Revolución del Istmo», luego de demostrar la justicia de esta comparada con la de las demás provincias granadinas, arguye que como no se alegó por causal el interés del país en separarse de una nación que no había podido hacer su dicha, ni la posibilidad de existir por sí solo y de desarrollar mejor que otro sus elementos de progreso; como no se alegó esto sino la supuesta disociación de la república, el pronunciamiento del Istmo fue erróneo, pues descansó en un falso concepto; y era, por consiguiente, también nulo, «porque lo que se apoya en error carece de validez». Indicó: «El Istmo no hubiera nunca declarado de hecho su independencia de la Nueva Granada a no ser por la mal entendida disociación, pues sabe demasiado que nunca es lícito derrocar un gobierno establecido legítimamente y con su propio consentimiento, así como también que por las vías legales habría podido conseguir tarde o temprano sus deseos, lo que era, de todos modos, preferible a buscarlo en la rebelión, la sangre y la muerte. Si el pronunciamiento del Istmo ha sido erróneo y por tanto nulo, se deduce rectamente que el actual jefe del Estado, adorador entusiasta de las instituciones juradas, debe propender noblemente al restablecimiento de la Nueva Granada en el Istmo, desprendiéndose de toda autoridad y llamando a sus puestos a los antiguos gobernadores de las provincias de Panamá y Veraguas».

Así lo hizo, como lo hemos visto, el hombre que «demasiadas pruebas tenía dadas de su valor en la guerra de independencia y de la libertad de la Nueva Granada», para que nadie osase imputarle cobardía por un acto que no era sino de cordura.

Sobre el mismo tema de «La suerte del Istmo» y «Revolución del Istmo», y como un resumen de ellos, está concebido otro artículo de don Justo, «La cartera de un diputado», que comienza con esta ficción: «Cayó en manos de un curioso, el día de ayer, la cartera de un diputado del Congreso, que se le extravió, y antes de devolvérsela juzgó conveniente copiar el siguiente fragmento o memorándum que estaba escrito en ella acerca de las cuestiones políticas del día, para que el pueblo se instruya del modo de pensar de aquel representante suyo que pasa por uno de los más sensatos».

Entre los problemas que se presentaron luego del restablecimiento de la legitimidad, uno muy interesante, en que hubo de tomar parte don Justo con sus

luces, fue una causa de responsabilidad vista por la Corte Suprema contra el Tribunal del Distrito del Istmo y basada en la denegación a abrir nuevamente un juicio criminal terminado en la época de la separación de aquellas provincias, por la aplicación de un indulto que decretó la llamada Convención del Estado. La cuestión era interesante en abstracto y en concreto, y el doctor Arosemena escribió un *Remitido* que no sabemos por qué conservó inédito, y que es un luminoso estudio legal digno de leerse aun en nuestros días. Sostiene en él, con argumentos de peso, que cuando la Constitución ha sido trastornada por las vías de hecho, cuando un gobierno, aunque ilegítimo, se ha plantado sobre las ruinas del antiguo, los jueces puestos por ese Gobierno son tales jueces, y sus actos son sentencias. «La necesidad –dice– es el fundamento de este principio, porque los males de cualquiera otro orden serían infinitamente mayores. En un país en donde se ha trastornado la Constitución se halla, de hecho, la soberanía en ciertas manos que gobiernan, y en quien es fuerza reconocer la atribución de proveer a todos los medios de salvar al pueblo de la anarquía, que es la más terrible de todas las calamidades».

Cuando terminaron todos los sucesos originados por la independencia de 1840, don Justo Arosemena había formado, como habrá podido verse, su opinión definitiva y serena acerca del federalismo, que poco después había de tenerlo como corifeo, y estaba autorizado para decir, como lo dijo algún tiempo después: «Aunque liberal, nunca fui faccioso ni demagogo. Había tomado muy a pecho el lema de nuestro escudo de armas: *Libertad y orden*, y me propuse obtener un equilibrio perfecto entre las dos tendencias: pretensión muy excusable en un joven que no tenía pasiones políticas porque no representaba gran papel en la escena pública. Después he visto que mi idea era sin duda muy absurda e impracticable, puesto que los hombres públicos se inclinan generalmente unos a la libertad y otros al orden, y cada una de estas divinidades tiene defensores acérrimos que no transigen con sus antagonistas. En la época primera de la Nueva Granada, los partidos políticos estaban muy bien demarcados. Liberales eran los que abrazaban sinceramente la causa de la república y propendían al planteamiento genuino del sistema democrático; antiliberales o absolutistas eran los que, mal avenidos con aquellas formas de Gobierno, trabajaban por desnaturalizarlas, esforzándose en fundar gobiernos fuertes en que el elemento monárquico entraba con más o menos franqueza. El segundo presidente constitucional, doctor Márquez, tuvo la desgracia de ser sostenido por muchos de los que habían sido llamados godos, bolivianos y retrógrados, enemigos más o menos directos de las instituciones liberales, y combatido por los amigos del general Santander, que se habían arrogado exclusivamente el título de hombres libres y de progreso. El hecho era que los partidos empezaban a descomponerse y la odiosidad personal tuvo la mayor parte en aquellas contiendas. Los liberales

santanderistas tuvieron muy a mal la elección del doctor Márquez, y después de una furiosa oposición tomaron las armas contra el Gobierno nacional. Semejante conducta hizo perder crédito y terreno a los principios liberales. La libertad discrecional de derrocar gobiernos nunca entró en mi profesión de fe política. Era entonces una época crítica para el señor Orden, amenazado de muerte por la señora Libertad; y sin consultar afecciones personales, digo más, sacrificándolas abiertamente, simpaticé con la causa del primero. El triunfo de la autoridad, después de una lucha sangrienta y dudosa, tuvo la consecuencia que debía tener. Las instituciones se reformaron por el vencedor, en el sentido de sus intereses. Mientras duró la reacción en todo su rigor, Armenio[28] se abstuvo de tomar cartas en la política. Hablar de libertad entonces era no solo tonto, sino espinoso. Un liberal de marras, y que hubiese participado en los trastornos, habría necesitado comenzar por un acto de contrición antes de enarbolar nuevamente su bandera. Un liberal de orden, que había visto este comprometido, ya que no quemara incienso en aras del poder, tenía por precisión que callar hasta que mejorasen los tiempos, y las faltas se hubiesen olvidado, y la prensa fuera menos esclava»[29].

A esperar esos tiempos, a buscar vehículos para sus ideas de progreso y libertad, y con el objeto de escapar a las persecuciones injustificadas del Gobierno granadino, partió Arosemena para Lima, armado únicamente de su pluma y su palabra, con el entusiasmo de los años juveniles y sus convicciones arraigadas de pensador profundo y patriota.

Es esta una de las épocas más laboriosas de su vida y el momento en que se revelan plenamente sus facultades.

Desde su llegada la ciudad de los Reyes, afila el acero fino y templado con que ha de agitar luego todos los problemas de América, «guiado por aquel amplio espíritu de americanismo que lo distinguió en toda su vida» –como dice Abraham Moreno– y redacta sucesivamente *El Tiempo*, *El Peruano*, *El Correo del Perú*, y *La Guardia Nacional*, atrincherado en cuyas columnas combate sin tregua la tiranía, el fanatismo y la ignorancia y sirve, con el entusiasmo y la sinceridad de un nacional, todos los intereses actuales del Perú.

Estaba entonces esta nación envuelta en la guerra civil que comenzó a raíz de la guerra con Bolivia en 1841, y terminó con el triunfo de Castilla sobre el general Vivanco el 21 de julio de 1844.

He aquí una síntesis del periodo comprendido entre estas dos fechas, hecha por el mismo doctor Arosemena en sus *Estudios constitucionales*: «Electo presidente el general Gamarra, hubo paz por dos o tres años; pero volviendo aquel a su antigua manía de intervenir en los asuntos de Bolivia, estalló la guerra entre esta república y el Perú, cuyo presidente y general en jefe murió en la batalla de Yungay a 18 de noviembre de 1841. Menéndez, presidente del Consejo de Estado,

omitió convocar a elecciones diez días después de saberse la defunción del presidente de la república, como lo ordenaba la Constitución. Esto dio lugar a graves desórdenes y a una larga guerra civil. Desde luego, el general Vidal, vicepresidente del Consejo, fue proclamado en algunos departamentos del sur para ejercer el poder ejecutivo. El general Torrico, en Lima, se declaró jefe supremo en agosto de 1842, aunque fue derrotado en Agua Santa por las fuerzas de Vidal en el mes de octubre siguiente. Y a principios de 1843 se pronunciaron a favor del general don Manuel Ignacio Vivanco las divisiones del ejército situadas en Arequipa y Jauja, siguiéndolas el país casi en su totalidad; de tal modo que, vista la popularidad del movimiento, aun el individuo llamado en primer lugar a ejercer constitucionalmente el Poder Ejecutivo, se sometió al supremo director. Gobernó dictatorialmente por algún tiempo y cometió la falta de no reunir la representación nacional, lo que dio lugar a que perdiese en la opinión y a que otros aspirantes se abriesen camino. Torrico y San Román en Puno, Nieto y Castilla en Moquegua, se pronunciaron contra el Directorio. Los dos últimos invocaban la Constitución, y a su nombre combatieron, venciendo al fin Castilla a Vivanco en Carmen Alto, cerca de Arequipa, el 21 de julio de 1844. Al entrar en Lima, Castilla reconoció la autoridad de Menéndez, quien sin pérdida de tiempo convocó al Congreso y decretó que se hiciera la elección de presidente de la república. Esta recayó en don Ramón Castilla, quien tomó posesión el 20 de abril de 1845 y gobernó con la Constitución restaurada».

Es preciso confesar que don Justo estuvo desde el primer momento en el periodismo, del lado del Gobierno directorial, y que fue un ardiente partidario y defensor de Vivanco, lo cual puede parecer una contradicción en quien siempre clamó contra las dictaduras y los gobiernos de hecho. Pero hay que tener en cuenta que el Gobierno de Gamarra, al cual sucedía en verdad el de Vivanco, se debió a la proclamación de una junta de notables reunida por él, lo mismo que el Congreso Constituyente que dictó la Constitución de Huancayo en 1839 después de la Confederación Perú-Boliviana que sostuvieron Orbegoso y Santacruz.

> El Gobierno directorial, a diferencia del otro –decía don Justo en su artículo «El hecho y el derecho», de la serie que dedicó a Vivanco– debió su formación al voto expreso de la parte poseedora de la soberanía, y aun a la aclamación de las masas. Los precedentes de la persona honrada con esta investidura la tenían señalada de mucho tiempo atrás como la más propia para llenar las necesidades públicas. Estas necesidades consistían en la destrucción de la anarquía y en el establecimiento de un sistema sólido y favorable al progreso social. La misión era, pues, de general y de estadista. La conducta del Gobierno directorial ha mostrado que no fueron vanas las esperanzas en él puestas. Sus trabajos en el gabinete, sus operaciones en la campaña, han acreditado

> al gobernante y al militar. Es legítimo de consiguiente por su formación y por su conducta, y a esto debe la fuerza de que goza. Consérvase, no obstante los golpes que ha sufrido, y todo hace presumir su consolidación...

Se equivocó en esto nuestro hombre, pues los actos posteriores de Vivanco perdieron, como se ha visto, su gobierno y la base que lo sostenía. Pero ello no mancha en lo más mínimo la noble y desinteresada actuación del doctor Arosemena.

Notas

[22] El primer país que abolió la esclavitud fue Chile, en 1823; siguiendo luego el ejemplo Inglaterra, en 1833; México, en 1837; Francia, en 1848; Nueva Granada, en 1851; Ecuador, en 1852; Perú y Venezuela, en 1854; Estados Unidos de Norteamérica, en 1863; Holanda, en 1876; Portugal, en 1878; España, en 1863 (sic); y Brasil, en 1888.

[23] Contestando en septiembre de 1855 a H. de Saint Anthoine, secretario general del Instituto de África, la nota en que le comunicaba el nombramiento, decía don Justo: «Nada podrá ser más lisonjero para mí que pertenecer a una sociedad cuyo sagrado objeto ha sido siempre el tema favorito de mis meditaciones».

[24] Recuérdese que esto se escribía en 1840.

[25] Al asumir el mando el coronel Herrera, este nombró secretario general al doctor José Agustín Arango.

[26] Este convenio, celebrado con las mayores promesas de garantía bajo los auspicios del doctor Rufino J. Cuervo, a la sazón ministro diplomático de la Nueva Granada en Quito, y del presidente del Ecuador, general Juan José Flores, fue improbado el año siguiente en Bogotá y negada hasta la amnistía para los acusados, por lo que tuvieron que expatriarse Herrera y sus principales compañeros, Icaza, Arosemena (Mariano), Arango, Vallarino y otros.

[27] *Vida del general Tomás Herrera*.

[28] Seudónimo que usaba el doctor Arosemena por aquel tiempo en algunos de sus artículos.

[29] *Por qué soy gólgota*.

Capítulo 5

El periodista

La legitimidad • Discurso sobre fas formas de Gobierno • La guerra civil • Lealtad • Espíritu de facción • La razón y la fuerza.

Desde los primeros momentos de su vida en Lima, se revela Arosemena un diarista consumado, pero urbano y sereno, pues no busca sus efectos en la violencia de la expresión sino en el desarrollo claro, tranquilo y elevado de su idea, su argumento o su observación. Por arduas que sean, es capaz de tratar de improviso todas las cuestiones de política, de administración, de hacienda, de industria, de moral; en una palabra, todas las cuestiones de interés general.

Diestro para descubrir los más variados aspectos de un asunto cualquiera, dueño de un estilo claro, preciso, fácil y ameno, las ideas toman bajo el influjo de su pluma formas nuevas, vivas y bien definidas que ocultan con facilidad las arideces de las exposiciones científicas.

Hojeando los periódicos en que por entonces escribió el doctor Arosemena (1842 a 1844) hemos encontrado en sus columnas las más provechosas lecciones de rectitud de conciencia, amplitud de miras e independencia de criterio. Sus artículos sobre la legitimidad son, por ejemplo, un enjundioso estudio de moral política que revela, desde luego, al futuro maestro de los estudios constitucionales y la sociología aplicada.

So pretexto de explicar el sentido de una palabra y la comprensión de una idea, inquiere, con la mayor imparcialidad y el más fino temperamento filosófico utilitario, qué términos de compromiso, qué condiciones de normalidad en la marcha política de un país, pudieran aplacar el espíritu revolucionario «producto de pasiones e ignorancia más que de razón y buen cálculo» y conjurar «la disposición a esos bárbaros sacudimientos que tan a menudo hieren en lo más

profundo, destrozan y aun ponen en peligro de disolución a las sociedades, principalmente en la América Hispana».

El veía en el principio de la legitimidad bien aclarado y entendido, o sea, en la medida del derecho que asiste a los partidos contendientes en el seno de la sociedad, un principio de orden, una superioridad moral capaz de reunir en torno de sí a todos los disidentes, y se propuso explicar por esto el contenido que encierra aquella palabra tan comprensiva como oscura, tan influyente como desconocida, y demostrar cómo todos los sistemas de gobierno, todos los elementos de civilización, han pretendido para sí solos el carácter de legitimidad.

Discurriendo sobre el origen de los gobiernos, fija en el principio de utilidad, «nada es apetecible sino lo que es bueno, y solo es bueno lo que produce al género humano mayor suma de bien que de mal», el punto de partida para analizar las formas de aquel y su apropiación a todos los países. «No puede ser legítimo –dice– sino lo que es útil» y solo entonces es cuando existen «la armoniosa correspondencia, las relaciones íntimas con la situación de la sociedad, con las costumbres, con sus opiniones».

¿Cuál es, pues, la forma más útil, la sola legítima del Gobierno de cada Estado? Nuestro autor concluye, después de examinar todas las formas de gobierno y en especial la del republicano, que «el Gobierno representativo y electivo es en general el apropiado a todos los pueblos y el único legítimo», pues «no son las formas de gobierno adecuadas a los diferentes pueblos tan diferentes entre sí como se ha creído».

Ya en un discurso destinado a un acto literario en Lima, en que tiene consideraciones muy sesudas sobre el influjo de las formas de gobierno en la suerte de los pueblos, sobre el ambiente en que esas formas medran y sobre los medios que las harían más eficaces[30], había dicho: «La marcha del mundo es hacia la democracia, y a medida que avanza en esta carrera, los gobiernos respetan más a los pueblos y consultan mejor sus intereses. Es este un hecho de la mayor importancia y que sugiere reflexiones muy trascendentales. No parece, sin embargo, que se han fijado en él los políticos que consideran la monarquía moderada como un sistema bueno en sí mismo, cuando no es sino una especie de capitulación que han celebrado el despotismo y la aristocracia con las tendencias democráticas: capitulación efímera que no ha hecho sino retardar el triunfo y dominio absoluto de la democracia efectiva». Con relación al sistema federal, avanzó en ese mismo discurso el siguiente concepto que es preciso tener muy en cuenta porque en él está contenido el germen de su estudio luminoso y definitivo sobre el Estado federal de Panamá, que hubo de hacer en 1855, y que analizaremos a su debido tiempo. «La modificación federal adoptada por algunos pueblos –decía en ese discurso de 1842– no es esencial al sistema republicano. Ella no dice relación precisamente con la forma de gobierno, sino con la

calidad del territorio o de la población, y más que todo con las circunstancias precedentes a su establecimiento en los países que la han admitido. Si se estudia la historia de las federaciones, se encontrará que todas ellas han consistido en la reunión de pueblos anteriormente separados y a los cuales alguna nueva circunstancia en su vida política, y cierta comunidad de intereses, han ligado por medio de un pacto que tendía a fortalecerlos. Los políticos sudamericanos partidarios del régimen federal han despreciado esta consideración y han pretendido dividir cuerpos sociales que siempre habían hecho un todo homogéneo y compacto. Han querido imitar, pero no han sabido hacerlo. Porque la federación, si bien fortalece a pueblos antes independientes, debilita a aquellos que habiendo estado anteriormente juntos son separados por esta invención. Es un recurso de que se valen los países que, acostumbrados a un régimen propio, y teniendo ya formados hábitos e intereses particulares, no se hallan dispuestos a fundir todas estas especialidades en una existencia general y en una marcha común. Pero no es esto todo. El sistema federal supone una gran difusión de luces y un buen sentido político para mantener el difícil equilibrio de las soberanías, que muchas veces se ponen en colisión y no pocas acaban por la destrucción de una de ellas. No puede desconocerse, sin embargo, que el gobierno central tiende al despotismo por falta de suficiente limitación en sus poderes y que el federativo, donde es planta natural y no exótica, propende a la libertad política, que no es en definitiva sino la limitación del gobierno a objetos esenciales determinados, y de sus atribuciones sobre ellos a las indispensables para llenar sus fines».

Aunque liberal sincero y demócrata firme, Arosemena no podía asociarse a las exaltaciones de la demagogia y tenía horror al dominio de la masa ignorante que inviste con sus plenos poderes a cualquier caudillo de encrucijada. «Existe de hecho en la sociedad –confiesa sin ambages en su ensayo sobre la legitimidad– una aristocracia que sería incesante desconocer y que ningún poder será capaz de destruir. No es la aristocracia artificial inventada por las leyes y que trasmitida de padres a hijos viene a menudo a envilecerse en manos de estos, por no haber sabido cultivar el mérito real o supuesto que se la granjeó a sus descendientes. Es la aristocracia del saber y de la virtud, conferida por la naturaleza, o para hablar con palabras neutras, estos notables sobresalen por la fuerza misma de las cosas sobre todo el resto de los asociados. Cuando no se emplea la violencia en sentido contrario, el gobierno se coloca naturalmente en sus manos; porque hay una propensión irresistible en la inteligencia a gobernar, y en la ignorancia a obedecer. Esta ley moral del mundo es, en nuestro concepto, lo que viene a determinar de una manera fácil, sencilla y pacífica la forma de gobierno correspondiente a cada pueblo. Ella viene a ser, así, la única legítima, porque es la única útil, porque el mando se halla depositado en las manos que pueden dirigirlo bien».

Considera Arosemena, en consecuencia, que la exclusión es necesaria en toda sociedad, si ha de ser gobernada; y según que ella comprenda un mayor o menor número de individuos, se acercará más o menos a la pura democracia. Queda de este modo el Estado dividido en miembros políticos y en miembros civiles que irán a engrosar las filas de aquellos a medida que se extiendan la ilustración y la moral pública.

Insiste don Justo en este lugar, como ha de hacerlo más tarde sistemáticamente, en la educación del pueblo para conseguir elevar su capacidad a la altura de sus principios proclamados e instituciones escritas; y, volviendo sobre el tema de la legitimidad, presenta y resuelve varios problemas que nosotros queremos señalar porque aún no han perdido su importancia y porque revelan la modalidad intelectual y los móviles nobles y elevados de su autor. Nada más opuesto a su temperamento y a la propaganda de toda su existencia que las discordias internas, las revoluciones y los golpes de cuartel. Para él, como para su primo, el doctor Pablo Arosemena, «la soluciones que la paz no alcanza llevan de ordinario, en su seno, el germen de su propia ruina».

Dada la forma de gobierno, todavía se cita la cuestión de la legitimidad respecto de las personas que gobiernan. Y es este el primer problema que estudia enseguida el doctor Arosemena, después de haber establecido dos sentidos distintos para la legitimidad: «antes de un sistema de leyes, equivale a utilidad pública; después, casi se confunde con la legalidad».

«Según eso –arguye– una Constitución es legítima cuando es la obra libre de las ciudades y la fiel expresión del cuerpo social; porque solo entonces puede conservarse y solo entonces es útil. Por lo que hace al personal del Gobierno, será legítimo cuando su investidura ha sido hecha en los términos fijados por la Constitución y las leyes». Observa enseguida que casi todos los revolucionarios hispanoamericanos han tomado por pretexto la ilegitimidad de las constituciones o del personal del gobierno establecido por ellas y trata de determinar bien los únicos requisitos que han de concurrir para la existencia de una y otra legitimidad.

> Cuando una Constitución ha sido formada por considerable número de individuos nombrados al efecto por la generalidad de los ciudadanos, bien sea directamente o intermediando electores designados por aquellos, esa Constitución es tan legítima como puede serlo, o a lo menos lo bastante para granjearse el acatamiento de todos los asociados. ¿Qué derecho o qué razón de conveniencia general podrá alegar ninguno para atacarla? ¿Dirá que es defectuosa y, como tal, vulnerable? Desgraciado el país en donde semejante principio llegase a ser admitido. Si la sociedad se ha establecido para el beneficio de todos, si ese beneficio ha de juzgarse forzosamente por la mayoría de los hombres sensatos, una vez que ella ha sancionado una Constitución es necesario

> obedecerla ciegamente. Si el código político es defectuoso, como son siempre las obras de los hombres, corríjasele por los trámites que él mismo ha formulado. Es imposible que un defecto, después que se ha hecho patente para el mayor número, no sea enmendado pacíficamente sin necesidad de emplear las vías de hecho, siempre sospechosas y siempre acompañadas de gravísimos inconvenientes. No es de creerse que la mayoría de los ciudadanos quiera conservar defectos indudables, y si se resiste a subsanarlos es porque los desconoce. Ilústresela entonces, y si no puede lograrse que la luz penetre en su cabeza, no queda otro recurso que resignarse y esperar del tiempo que labre la verdad en los ánimos. La verdad siempre comienza a ser conocida por un número muy reducido de hombres, y hasta después de mucho tiempo no es cuando llega a vulgarizarse. Se han necesitado siglos para vulgarizar ciertos conocimientos que eran triviales para unos pocos desde el principio. Esta es una ley de la naturaleza de las cosas, general para todas las ciencias, y de que no puede, por lo mismo, eximirse la ciencia del gobierno. De ahí es que las reformas no deben festinarse, porque no es dable que sean sólidas sino cuando su utilidad es bien perceptible para el mayor número; pero entonces, por el mismo hecho, la fuerza física es innecesaria y basta la de la razón. Véase cómo procede la nación que tiene el gobierno más sólido de la tierra, esa Gran Bretaña en donde las reformas se ventilan hasta la saciedad y se discuten por muchos años antes de convertirse en instituciones. Por eso sus pasos son siempre firmes y jamás retroceden un palmo en el camino que toman. De las marchas precipitadas no puede aguardarse sino cansancio y paralización o retroceso: los pasos lentos son los únicos seguros y los solos que conducen infaliblemente al término. ¿Por qué nos afanamos en copiar las instituciones de otros pueblos y no imitamos más bien su mensura y su prudencia? Los que con gritos descompasados invocan la libertad, la igualdad y el republicanismo de nuestros vecinos del norte, ¿han meditado bien el modo como hicieron aquellos adelantos? ¿Han observado que la democracia de los angloamericanos era un hecho anterior a la independencia, y no la creación del genio que rompió las cadenas del coloniaje?

El segundo problema podría plantearse así: no siendo raro en Hispanoamérica que una Constitución legítima según los principios ya indicados, sea sustituida por otra, no por los trámites en ella establecidos, sino bruscamente, por vías de puro hecho, ¿será legítima la segunda Constitución? ¿Deberemos respetarla?

A esto contesta nuestro periodista que «Aunque no sea justificable semejante proceder, el interés de la sociedad aconseja prestar obediencia a la nueva Constitución si ella ha sido formada del mismo modo que la primera. Y al cabo, siendo todos los sistemas de hecho en su origen, no hay razón bastante poderosa para negarle el dictado de legítima a una Constitución ya planteada, y del mismo modo que lo fue la que antes se reputó así».

Pero temeroso de que esta respuesta se tomase en mala parte, se apresura a explicar su pensamiento generoso y a rebatir *a priori* las objeciones que se presentaban a su espíritu:

> Parece, desde luego, anómalo y contradictorio calificar de legítimos códigos que se excluyen mutuamente; mas, si se escudriña la causa de semejante anomalía, se encontrará que es mucho más aparente que real. En el hecho, la organización de un gobierno es casi siempre obra de alguno de los partidos en que de ordinario se hallan divididos los Estados, del partido preponderante en aquella circunstancia. Cada partido pretende componer la mayoría de la nación, y como no hay juez que falle sobre semejantes pretensiones, ni sería fácil aun a la imparcialidad misma hacer aquella averiguación, forzoso es reconocer como legítimas las decisiones del partido que prepondera. Véase cómo el admitir la legitimidad en todas las constituciones populares, aunque opuestas, lejos de ser una contradicción, es consecuencia justa de un gran principio, principio de orden que es indispensable reconocer para no incurrir en los mayores absurdos. La deducción de un principio contrario sería el autorizar una lucha abierta entre los partidos hasta quedar uno solo por el exterminio de los otros, y ese sería, entonces, el único legítimo, porque era el único existente.
>
> El principio de reconocer como legítimos los actos del partido preponderante es un principio salvador, y sin el cual no es posible fijar las opiniones sobre materia tan espinosa.
>
> Cierto es que, con arreglo a estas bases, las ideas de crimen y lealtad se confunden; que el delincuente de hoy mañana es reputado benemérito de la patria, y que los héroes de este día van al patíbulo al siguiente como insignes criminales. Pero esta confusión no proviene del principio que hemos sentado. Es una consecuencia natural y forzosa de la existencia de partidos hostiles a quienes no divide ni puede dividir el interés de la patria, sino motivos de personalidad que los encandecen hasta el extremo de mirarse como implacables enemigos. Fenezcan tales partidos, únanse todos los ciudadanos a trabajar de buena fe por la dicha social, y los nombres de traición y fidelidad a la patria tendrán un estricto significado.

Sin atacar la Constitución, y más bien aparentando quizá sostenerla, a menudo se dirigen algunas parcialidades contra los mandatarios existentes, cuya autoridad califican de ilegítima. La transgresión de ciertas fórmulas o requisitos electorales, y cuando no la ineptitud o culpabilidad de los magistrados en el desempeño de sus funciones, son los pretextos de que se prevalen los partidos de oposición en América para hostilizar, y derrocar si pueden, a los mandatarios. He aquí planteado, en síntesis, el tercer problema, que don Justo resuelve directamente con esta franca y sincera declaración que debiera grabarse con letras de oro como credo de nuestras democracias inseguras, a la vez que como el más

cortante flagelo contra los demagogos que, invocando la libertad, la igualdad, la fraternidad y los derechos del pueblo, se alzan contra todas las instituciones en su anhelo constante de desorden político y administrativo.

> Solo hay un caso –dice– en que todos los ciudadanos pueden atacar lícitamente a un mandatario como ilegítimo, y es cuando, atropellando todas las leyes, se eleva él mismo a la autoridad por medio de la violencia y del engaño, o cuando se hace proclamar tumultuariamente, a despecho de la Constitución, por sus amigos o adictos. Mas aquí, como se ve, no se trata de juzgar una elección reconocida por la carta constitucional, sino de salvar esta de la ruina completa que se le depara. La mala conducta de los gobernantes es tan difícil de definir como incompetente la jurisdicción de los ciudadanos privados para declararla, y como temerario el conferirles el derecho de exigirles la responsabilidad.
>
> Toda buena Constitución provee de recursos contra el mal ejercicio de las funciones que otorga a los mandatarios y solo las autoridades a quienes atribuye la facultad de juzgarlos pueden ejercerla legítimamente. Si el sistema de responsabilidad es defectuoso, debe reformarse; mas constituirse cada ciudadano en juez de los gobernantes es hacer imposible toda idea de orden. El caso en que un déspota llegue a violentar o corromper de tal modo a todos los tribunales que haga ilusoria la idea de un juicio de responsabilidad, es, por fortuna, raro; mas si él tuviese lugar, sería el único en que podría justificarse la desobediencia y el juzgamiento del pueblo por los únicos medios de que dispone. No hay que olvidarse, sin embargo, de que este caso sería rarísimo, y de que aún es necesario que los males que se sienten no ofrezcan, por la naturaleza misma de las cosas, una pronta terminación. En América, donde el personal del gobierno es alternativo, no podría, con razón, pensarse en las vías de hecho cualesquiera que fuesen las circunstancias, mientras el gobernante no hubiese cumplido su periodo de mando; porque todos los horrores que pudiera cometer en tan corto tiempo no equivaldrían a los de una revolución, cuyo principio tiene un momento determinado, pero cuyo fin es muy difícil asignar. En suma, es indispensable que el cuerpo social sea víctima de una fuerte tiranía o la burla de unos cuantos atrevidos, y que se haya perdido toda esperanza de que estos males cesen de otro modo, para que el terrible derecho de insurrección pueda justificarse. Los demagogos de todos los países se afanan siempre por persuadir que es llegado este caso extremo cada vez que sus pasiones o sus intereses los impelen a buscar en las revueltas satisfacción para aquellos y contentamiento para estos. Mas sería insensatez dar crédito a sus discursos únicamente porque los revisten de un aparato pomposo y de expresiones apasionadas. Los oiréis invocar la santa libertad, los derechos imprescriptibles del pueblo, la razón, la igualdad primitiva: todas estas frases y otras muchas pronunciarán con énfasis, para atraer prosélitos y llenar sus minas. Pero, felizmente, la experiencia, con sus rudos golpes, nos va enseñando que

> la paz, el orden y la tranquilidad de los pueblos son bienes demasiado preciosos para dejarlos envolver en el torbellino de las revueltas que provocan hombres ilusos o ambiciosos. Esperamos que llegue un día en que tales nociones sean bien conocidas por la sencilla multitud, cuyo mismo candor la hace servir de inocente, aunque terrible, instrumento de devastación y muerte, de ignominia y vergüenza.

Se advierte una estrecha trabazón entre este estudio sobre la legitimidad y algunos otros que el doctor Arosemena publicó por la misma época, tales como «La guerra civil», «El espíritu de facción», «La razón y la fuerza», «Policía», y «Lealtad». Forman todos un sistema. Se explican los unos por los otros y podrían, juntos y ordenados, constituir una importante obra sociológica del más profundo valor ético. No resistimos a la tentación de seguir sembrando este capítulo de sus palabras que, después de setenta y cinco años de escritas, aún conservan para América todo su profundo significado.

Investigando las causas de nuestras guerras civiles y su psicología colectiva morbosa, observa que mientras más estrechas son las relaciones que ligan a los hombres entre sí, más violentas y crueles son las enemistades. «La fraternidad misma que liga a los individuos de una misma nación es, pues, precisamente la causa más poderosa del furor de su encono cuando llega a hacerse imposible el arreglo pacífico de sus diferencias. Y como ni el derecho de gentes, ni ningún otro derecho, ha proveído de medios para intervenir en estas cuestiones, la época de la civilización, de la filantropía y de la razón, han sancionado de hecho una máxima horrenda, a saber, que no hay otro modo de terminar la guerra civil sino el completo triunfo de un partido sobre otro».

Y termina con esta página admirable que por desgracia es, todavía en muchas partes, el fiel retrato de la mayoría de los cabecillas políticos: «Hoy, cuando un aspirante concibe su plan de exaltación al mando, se hace antes que dé fuerzas con el *Manual de pretextos* y con el *Diccionario portátil de las palabras retumbantes*; obras indispensables a todo pretendiente, que no es más que pretendiente contra el querer de la soberanía, y obras que, por desgracia, aun cuando nunca hayan sido impresas ni encuadernadas, se saben de memoria. Con esto, y con un mentor que ilustre en los lances difíciles y escriba si el candidato no sabe lo que es demasiado frecuente, ya está listo y aparejado para empezar su correría. Comienza por arengas en donde apura su discurso para demostrar que le asiste la razón y para atraerse el apoyo que no tiene y sin el cual todas las arengas se las llevará el viento. Si puede alucinar a algunos o comprar un piquete de soldados, ya tiene un principio de fuerza que saluda pomposamente con el título de ejército, añadiéndole el calificativo que haya tomado entre los mejores pretextos. Ataca puntos y fragmentos débiles de las fuerzas enemigas, que son todas

las del gobierno establecido, y si logra una victoria, se encomia por los cielos; y aun puede suceder, en efecto, que sus tropas crezcan y lleguen a poner en duda el resultado de la lid… Acá en Hispanoamérica, donde primero se han aprendido las palabras que las cosas del mundo civilizado, la ambición y la abundancia han multiplicado las aspiraciones y nunca ha faltado epíteto para bautizar graciosamente las pretensiones más absurdas. Como no ha habido sistema ni visos de racionalidad en las solicitudes demagógicas, ellas han sido divergentes y contradictorias en unos países cuyo idioma, religión, costumbres y régimen colonial fueron iguales, y donde, por consiguiente, los nuevos gobiernos deben diferenciarse muy poco entre sí. Hemos visto, y aún vemos, por desgracia, que las facciones que mantienen una perdurable guerra civil en estas infelices comarcas tienen pretensiones de los más opuestos colores. Aquí se invoca la unidad, allá el federalismo. Dónde la democracia pura, dónde una monarquía templada. Nadie las entiende, ni ellas se entienden a sí mismas. Solo una cosa saben bien, y es que desean mandar. Solo una cosa no hacen: sacrificar sus necias pretensiones y obedecer al gobierno establecido, aun cuando sea creado por el voto público y consulte las necesidades sociales».

Veía nuestro gran político, con su maravilloso espíritu de observación y su clara intuición de los hechos, una de las principales causas de la inestabilidad de las democracias hispanoamericanas en la infidelidad política, que ha manchado nuestra historia con los más vergonzosos ejemplos. «Mientras las ideas de fidelidad no se arraiguen y extiendan hasta formar costumbres populares –decía– el orden social, el respeto a la ley y al magistrado, la sumisión al gobierno, serán vanas esperanzas».

Penetrado de estas ideas escribió su ensayo acerca de la «Lealtad», y en su ensayo, esta página que, bajo tal título, podría darse como modelo en los textos de lecturas morales literarias, destinados a la juventud: «No hay sociedad, partido, club ni reunión alguna de hombres que puedan medrar, ni aun siquiera conservarse, sin el principio de lealtad, profesado y practicado. La deslealtad engendra la desconfianza y perjudica con ella así al partido traicionado como a los mismos traidores. Un agregado de seres humanos a quienes no liga la confianza presenta el cuadro más lastimoso y desconsolador. Los jefes no se atreven a mandar, por temor de no ser obedecidos o de serlo de un modo incongruente. Y aun temen también dejar de mandar, creyendo que su inacción sea mal interpretada o sirva de pretexto para una traición. Los subalternos mismos no ven en sus iguales unos amigos dispuestos a ayudarles y a compartir con ellos las faenas a que están sujetos, sino unos enemigos posibles a cada instante. La mejor causa se ve fracasar aquí en medio de espantosos arrecifes, y elevados edificios que ostentaban fortaleza, derrumbarse por fragilidad de los cimientos. El pueblo infeliz es quien sufre las calamidades que los vicios políticos germinan.

La infidencia sistemada hace imposible la consolidación de ningún gobierno. Parece que algunos hombres tuviesen a mengua la constancia o que un espíritu invencible de rotación los impeliese a mudar de opiniones y de principios. Pero no. Los traidores no tienen opiniones ni principios. Arrastrándose solo, como miserables reptiles, muerden el seno mismo que los abrigara cuando esperan hallar otro que satisfaga más ampliamente sus torpes apetitos. Se engañan, sin embargo, porque el mismo que acoge a un traidor sabe bien que es traidor y que ninguna confianza puede depositar en quien hace de sus servicios un objeto de cálculo, no siempre exacto, y casi siempre inmoral. Cómpranlo, puesto que se vende, pero lo mismo que se compra una fiera para especular. Sírvense de él; mas lo emplean, conforme a su índole fementida, en actos propios de almas tan viles. Ved, pues, las ganancias de la traición para los traidores. Riqueza, empleos embadurnados de infamia y, al fin, la deshonra y el desprecio que ellos mismos se labran».

No es difícil pasar de «La guerra civil» al «Espíritu de facción», cuyo análisis, hecho por aquel para quien «la palabra es el ariete del reformador y la petición es todo el ejército del pueblo» vale por todo un libro. Oigámosle: «El gran problema político es, indubitablemente, la conciliación del orden con la libertad y el progreso. La solución de este problema no es tan dificultosa por sí misma como por el ensanche que los diversos intereses sociales han dado parcialmente a las ideas que se trataba de conciliar. Los partidarios del poder absoluto han mirado la quietud general como un deber tan imperioso, tan exclusivo y predominante, que ninguna modificación podía admitir sin acarrear a los pueblos las mayores calamidades. El derecho de queja, cualesquiera que fuesen la tendencia y los medios de la administración, y en especial la facultad de renovar de hecho a los gobernantes cuando sus demasías hubiesen adoptado el sufrimiento sin que bastasen los medios suaves de súplica y clamor, se ha negado del todo a los pueblos víctimas de la tiranía. Por su parte, los sectarios de la libertad han incurrido en el exceso contrario. Pocos de buena fe, muchos por especulación, y casi todos poseídos de un frenesí bacanal, parece que hubieran jurado una perpetua enemiga a todo gobierno por el hecho solo de ser gobierno. La oposición sistemática y apasionada es de derecho en esta turba de jaques políticos que, armados del puñal y del trabuco, tienen en continuo sobresalto a los depositarios de la autoridad pública. Las providencias que la conservación del orden y del sosiego general reclaman en calidad de necesarias, y sin las cuales el progreso es una pura quimera, se asientan desde luego, por el demagogismo, en el registro de proscripción que ha de escribirse con sangre. El prisma de las pasiones da colores horrendos a los actos más sencillos y quizá mejor intencionados de la administración; y el extenso vocabulario de la pedantería jamás niega una bella provisión de palabras para adornar pomposamente las inspiraciones más negras y los atentados más escandalosos.

En esta pugna abierta de tan opuestos principios, los abusos corren y los desastres se suceden. Ninguno ceja, ninguno propone capitulación. La historia, en especial de la América Española, no presenta sino una alternativa odiosa de reacciones en que los dos principios rivales se vencen uno a otro sin ningún éxito definitivo. Un resultado completo en favor de cualquiera de ellos es imposible en el estado actual de la civilización; porque las ideas reinantes, y el verdadero interés de los pueblos, así rechazan la absurda pretensión de los tiranos como las aspiraciones insensatas de los seudoliberales. La lucha, pues, debe terminar. El interés del género humano lo pide encarecidamente y el problema de conciliación ha de resolverse tomando por base que uno solo de aquellos principios, sin contar con el otro, produce la anarquía o la opresión: estados igualmente vituperables que nunca obtendrán la aquiescencia de las mayorías».

Mientras tanto, para Arosemena, el principio general de la obediencia es la única tabla de salvación que se ofrece a los estados de la América Española. «Comprendamos el mecanismo social –aconsejaba–, la subsistencia, la solidez del gobierno es la primera necesidad de un pueblo. Los defectos y abusos se corrigen con la sola fuerza de la razón las más veces».

Él nos va a explicar enseguida todo el alcance que tiene esta última afirmación, si queremos espigar en su luminoso ensayo sobre «La razón y la fuerza», que es el complemento natural del anterior. «La razón por sí sola lleva ya el timbre de más gloria que puede adornar a una pretensión cualquiera –son sus propias palabras–. Debería arrastrar consigo a la fuerza, porque la lid de la razón con la fuerza es angustiosa y desconsoladora. Su causa es la más bella y la más justa, y el verla combatida por la fuerza brutal derrama la congoja en todos los corazones. Ella invoca el patrocinio de los hombres. Háblales el lenguaje de su verdadero interés, el interés general, y estos títulos valiosos debieran ser más que suficientes para reunir a los seres humanos bajo su estandarte. Pero esos títulos han sido a menudo pisoteados por la fuerza. Es de notar que en lo más elevado de su poder, jamás la fuerza ha blasonado de su superioridad sobre la razón: la ha desconocido, la ha encubierto, pero no la ha befado. Ella confiesa así, muy explícitamente, que no le es lícito atacarla y que aquella divinidad, aunque débil, posee de derecho la inviolabilidad. Hónranse, pues, los partidos con la razón; preséntanla como su mejor título, pero no les satisface, porque es débil e ineficaz por sí sola en el estado actual de la civilización. Confiemos, sin embargo, en el porvenir: llegará un día en que la exploración de la verdad sea el primer paso de toda pretensión; en que los partidos la encontrarán fácilmente, porque la buscarán de buena fe; y que, una vez hallada, la fuerza misma le rendirá el homenaje que le es debido».

Generosa utopía, bello sueño de fe y optimismo que la humanidad no verá realizado del todo mientras sea humanidad. Sin embargo, hacia esa realización

deben tender todos nuestros esfuerzos, que el perfeccionamiento es ley del hombre y la lucha por el predominio de la justicia es el timbre de la civilización. Y como lo observa el mismo Arosemena: «La razón tiene aún hoy día, y hoy más que antes, un principio de atracción que obra sobre la fuerza. Veamos este mecanismo. Los hombres se van penetrando que la razón lleva consigo su más positivo interés, que ella no puede engañarles. Descubierta la razón, preconizada y puesta en expectación pública, los hombres, por el instinto de su propia felicidad, acuden en torno suyo. Pero los hombres son la fuerza… Basta, pues, dar a conocer la razón. Muéstrese la verdad, el interés a los pueblos, y ellos defenderán la razón. En esto consiste todo el problema. ¡Qué inmensos beneficios no hacen, pues, a los pueblos, sus instructores! Pudiera decirse que ellos hacen ejércitos, ya que ponen en juego el principio de la atracción».

Notas

[30] Tiene, además, un interesante estudio sobre la clase de gobierno introducido en el Perú desde su independencia. La declaratoria consignada en las diversas constituciones de ese país: «El Gobierno de la nación es popular, representativo, consolidado en la unidad, responsable y alternativo», sugiere una multitud de cuestiones que Arosemena estudió con la mayor sencillez, presentó con claridad y resolvió con laconismo y juicio imparcial.

Capítulo 6

El educador

Epístola a Pineda • Medios de propagar la instrucción primaria • Educación económica • Utilitarismo educativo.

Las palabras con que termina la cita prueban que el doctor Arosemena estaba profundamente penetrado de la necesidad de fomentar la educación como el principal medio de resolver todos los problemas nacionales. Él fue el primer panameño que comprendió clara y precisamente que, sin difundir la instrucción pública, todo empeño de organizar el país solo por la fuerza o por las constituciones escritas sería estéril, cuando no completamente nulo. La educación del pueblo debía ser, según él, la base de la nación y el buril que labrara la república para la libertad.

Así como el gran Sarmiento de los argentinos consagró la máxima de que «gobernar es educar» en contraposición a la de Alberdi, «gobernar es poblar», Arosemena sembró fe en esta otra, más comprensiva y más noble: «Gobernar es moralizar y moralizar es mejorar».

> El progreso moral –decía– no es otra cosa que la educación: la de la especie ha sacado al hombre de las selvas, ha formado pueblos, ha regularizado sus relaciones y les va enseñando que pueden trabajar en común por la dicha común. La educación individual, obra principal de la familia, pero que no es ajena del Gobierno, abraza toda la extensión de la conducta humana. Tócale debilitar las tendencias exageradas y fortalecer las tendencias diminutas cuando el exceso de las unas o la ineficacia de las otras pudieran comprometer la dicha. Tócale mostrar la alianza íntima entre el interés propio y el deber, que no es más que el interés ajeno; o sea, la armonía de los intereses humanos.

> Tócale crear hábitos que suplan a la experiencia y que sostengan al individuo en el sacrificio de los intereses menores inmediatos, a los intereses mayores remotos. Tócale emplear la fuerza social para someter a los individuos irrespetuosos del derecho a un aprendizaje de sus deberes y a la formación de hábitos que no alteren la armonía de los intereses.

¿Qué habría que agregar a este modernísimo concepto de los fines de la educación para tener la teoría posterior de Guyau y la base racional de toda la pedagogía contemporánea? Los psicólogos modernos que todo el mundo consulta y acata no se atreverían a modificar tampoco este párrafo que fija el justo alcance y la verdadera eficacia de la educación: «Mucho tiempo pasará antes que el hombre, en su conducta, advierta su verdadero interés, aún menos el interés social, y menos todavía la alianza entre uno y otro. Motivos engañosos le extravían y le arrastran al crimen y al vicio, que no son sino la preferencia acordada a intereses menores en perjuicio de intereses mayores: he ahí los seductores. Cuando se ve con más exactitud su verdadero interés, que no es en fin de cuenta distinto el interés general, resiste aquellos motivos y toma la dirección que le indican los motivos tutelares. Debilitar y refrenar los motivos seductores, fortificar y extender los motivos tutelares, es hacer a los hombres mejores, y es moralizarlos. Moralizar es, pues, mejorar. Todo es susceptible de mejora en el mundo y tal vez de perfección en el andar de los tiempos. La mejora en las cosas es el adelantamiento de las artes. La mejora en el hombre, en su corazón (sentimientos), en su conducta, es el progreso de la moral. Mejoremos al hombre así como mejoramos las cosas que le sirven; procuremos ser buenos, así como queremos ser civilizados; es la tarea más honrosa, porque es la más útil».

Se ve, pues, que no es preciso llegar a Hurtado y a la moderna pedagogía para encontrar entre nosotros un convencido de los beneficios sociales de la instrucción y un dominador de los grandes problemas educativos. Ya en 1844 había escrito desde Lima al gobernador de la provincia de Panamá, don Anselmo Pineda: «Escuelas para los niños: he aquí lo que no debernos cansarnos de promover; pero no basta que las haya, y en tanto número cuanto sea necesario. Aún resta que se hallen bien montadas y que no solo se asegure su conservación, sino la enseñanza de los alumnos. Esto depende esencialmente de los maestros, que hasta aquí (séame lícito decirlo) no han sido, en el mayor número de los casos, escogidos con esmero. Verdad es, igualmente, que no habría nunca buenos maestros si no se pagan bien; porque ninguna persona dotada de las cualidades que deben adornarlos se prestará a desempeñar tan fastidioso cargo a menos que su trabajo sea competentemente remunerado. Este es, pues, en mi entender, el primer punto que hay que consultar. Después se requiere que al nombrarlos se consulte el mérito real y ninguna otra cosa, aun cuando haya que combatir con los

empeños y otras consideraciones sociales, que yo llamaría mejor disociales y retrógradas. Pero como pudiera también haber, y hay efectivamente, mucha escasez de maestros tales como deben ser, ha de recurrirse al establecimiento de un plantel que los produzca. Las escuelas normales satisfacen a este objeto. ¿Y cuál deberá ser el maestro de una escuela normal? Ocioso es decirlo, ya que semejante escuela no solo está destinada a formar maestros, sino a servir de modelo, en sus métodos y marcha, a las otras escuelas del distrito».

El coronel Anselmo Pineda, a quien iban endilgadas, como hemos dicho, estas indicaciones que sintetizan de la manera más práctica y exacta las necesidades efectivas de la escuela, fue uno de los gobernantes que más se preocuparon de nuestra educación y nuestra cultura general. Tenía ideas muy acentuadas a este respecto y no desatendió el impulso de la enseñanza un solo momento de su administración (1843-1845)[31]. En su laudable afán de propaganda cultural había ideado y puesto en ejecución un plan vastísimo, pero en gran parte ineficaz y utópico, con el objeto de moralizar e instruir las masas: escuelas dominicales para obreros, escuelas de zapatería en Panamá y Parita, escuelas de sombrerería en las poblaciones de Penonomé, Los Santos y Panamá, publicación de periódicos docentes y fundación de una sociedad filantrópica «cuyo objeto era promover el mejoramiento de las clases populares, su educación intelectual, moral y religiosa, extirpar los vicios, hacer mejorar la condición económica de la provincia, propagar el hábito del ahorro y el amor al trabajo». Esto, cuando en todo el Istmo no había más que 39 pobres escuelas de varones y una de niñas, todas con una matrícula total de 1,465 alumnos, tuvo que herir el espíritu práctico y el patriotismo de don Justo que, desde la capital del Rímac, seguía ansioso las cosas de su patria; y cuando el gobernador Pineda solicitó su contingente para la obra filantrópica iniciada, no vaciló en mandar, con abierta franqueza, la preciosa contribución de sus ideas avanzadísimas. «De todos modos yo faltaría a un deber que me es muy grato confesar y me declararía prófugo de la comunidad panameña, a la cual me unen todavía muchos afectos, si no procurara, en el modo posible, cooperar al benéfico plan que usted ha tenido la energía de espíritu bastante para poner en ejecución. Siempre franco, no adularé yo las buenas intenciones de usted manifestándole que aguardo mucho para la generación presente de los trabajos iniciados. Ese tronco añoso y torcido, alimentado por las influencias tiránicas del coloniaje, no se puede enderezar ni aun reblandecer. Su dirección está tomada, y morirá con él aun cuando viviera tanto como los cedros del Líbano. Pero no así respecto de la generación que se levanta: ella es el tierno vástago que puede cultivarse a nuestro placer y en que puede y debe fundarse la esperanza de la patria. De aquí resulta que, en mi opinión, las escuelas dominicales, destinadas para los hombres adultos, no corresponderán a su objeto. No hay que alucinarse con el ejemplo de Inglaterra y los Estados Unidos. Aquel es

otro pueblo. Allí existe el deseo de aprender y los que no lo satisfacen es por falta de tiempo o de recursos. Las escuelas dominicales, pues, llenan cumplidamente el fin de su instituto. Entre nosotros la causa de la ignorancia es la desidia, y esta no se cura con escuelas. Así, el hombre que a nadie tiene que dar cuenta de su conducta prefiere pasear o embriagarse el día festivo a sujetarse a unas lecciones que deben serle muy penosas. El niño se halla en otro caso; es dócil, está gobernado por un padre o un tutor que aun cuando sea de los que nada saben, conoce bastante que conviene instruir a su hijo o pupilo. Por eso, no dudo que las escuelas primarias son el verdadero germen de la instrucción de las masas, regando los conocimientos por entre los pequeños individuos que más tarde ascenderán al rango de ciudadanos. La publicación de periódicos sirve indudablemente para la causa de la ilustración del pueblo; pero esto supone otros conocimientos, a lo menos el de la lectura, y no como quiera, sino en el grado y forma que es preciso para que aproveche. De aquí el curso limitado de semejantes publicaciones entre nosotros, que casi no satisfacen más que los deseos de los mismos que las hacen. La extensión del periodismo es más bien un efecto que una causa de la ilustración. Los pueblos ilustrados no lo son porque tienen muchos periódicos, sino que tienen muchos periódicos porque son ilustrados. Las luces, tanto en los individuos como en la especie, llevan en sí mismas una fuerte propensión a aumentarse, y así, los pueblos que las sienten ya en su seno, experimentan una disposición invencible a adquirirlas mayores. Piden periódicos y hay periódicos; y hay periódicos porque, convertidos en objeto de especulación, siguen la suerte de todos los demás productos, esto es, corren al nivel de la demanda. En nuestro país, los periódicos no se piden porque no se quieren, y cuando se publican a expensas de sus autores, no se leen por aquella misma causa. No es esto decir que sean enteramente inútiles. Algo contribuyen a la extensión de los conocimientos. Pero he querido entrar en aquellas observaciones, aunque muy desagradables, para que no se dé a este medio una gran importancia y suframos luego la pena de esperanza burlada. […] Las sociedades filantrópicas pueden propender eficazmente a todos estos objetos y no solo habrían hecho bastante protegiéndolos, sino que a mi juicio apenas pueden hacer otra cosa. El fomento de la industria siempre será una materia del todo sujeta al interés individual, y solo esparciendo conocimientos que no se pueden adquirir fácilmente de otro modo, será útil la intervención de dichas sociedades. Pero este punto cae bajo la jurisdicción del anterior: establecimiento de escuelas. Las demás escuelas industriales para la enseñanza de artes conocidas y practicadas en el país, son innecesarias. Tal cual la difusión de algún método, de algún descubrimiento, etc., puede hacerse; pero para esto bastará el periódico o instrucciones particulares a los maestros de cada arte. Lo que para mí será de grandísimo provecho es el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura,

minería y ganadería. Pero aquí todo está por hacerse: sería indispensable comenzar por conducir al país los preceptores. Porque no los tenemos, no hay que alucinarse con que los tenemos; es muy vergonzoso, pero más sería negarlo».

¡Cuánta clarividencia, cuánto espíritu práctico, cuánta observación y ciencia pedagógica en un hombre que apenas contaba veintisiete años de edad! La práctica de aquellos tiempos y la de hoy se han encargado de comprobar la exactitud de sus afirmaciones y la justicia de su crítica que pudo parecer pesimista. Las sociedades filantrópicas, las escuelas industriales para la enseñanza de artes conocidas y practicadas (verbigracia, las escuelas de sombrerería) han sido siempre un fracaso en Panamá. En 1879 funcionaron en el Istmo 23 escuelas de adultos y ya antes de 1882 no quedaba una sola. Hoy mismo, a pesar de los progresos que se han realizado en la instrucción del pueblo, no ha sido posible sostener una en la Escuela de Varones de Santa Ana. Pineda acató cuanto pudo las observaciones de Arosemena, pues si no cortó su plan original, en cambio aumentó el número de las escuelas primarias de acuerdo con los escasos recursos del erario. La primera escuela normal para la formación de maestros idóneos se estableció en Panamá en 1846, bajo la gobernación de Tomás Herrera; y nuestra primera escuela práctica de agricultura se inauguró oficialmente el 1 de octubre de 1915, el mismo año en que se contrataron profesores extranjeros ambulantes para el establecimiento de campos de experimentación agrícola alrededor de las escuelas. La semilla ha venido a tratar de germinar, pues, setenta y un años después de sembrada…

Fue esta, en muchos casos, la misión de nuestro gran hombre; proclamar con fe y fervor apostólico los ideales y dejar a otros su realización metódica en el momento oportuno. Su voz debió ser, durante medio siglo, el aliento vivificante de las grandes concepciones, el *fiat lux* imperioso que iba iluminando los cerebros de nuestros hombres públicos e indicándoles normas y recursos. Porque no era él uno de esos críticos que se contentan con indicar males y defectos sin dar al propio tiempo el remedio y la manera de aplicarlo, que es la única manera eficaz y noble de ejercer la alta misión de director espiritual. Para la tarea de difundir la instrucción primaria, por ejemplo, había dicho junto con aconsejarla en todos los tonos: «No bastan, ni aun son conducentes, decretos muy largos y muy teóricos, sino fondos y maestros. Pero ni los fondos ni los maestros se obtienen de la nada. Es, pues, forzoso, empezar por formarlos. Acerca de los fondos, acaso el mejor medio será el de autorizar ampliamente a las corporaciones municipales para su creación por medio de contribuciones particulares destinadas a este y a los objetos que demanda el servicio especial de cada localidad: en una palabra, independizar las rentas municipales, pero sin excusar cualquier otro arbitrio que los grandes poderes estuviesen en capacidad de emplear como ayuda. Y habrá buenos maestros cuando sean bien pagados y cuando se organicen debidamente las escuelas normales, separándolas de las parroquiales a fin de

que los directores tengan más tiempo y posibilidad de consagrarse a su principal objeto, formar maestros. […] Para propagar teórica y prácticamente los conocimientos industriales, nada nos parece más eficaz que el establecimiento de colegios a semejanza del Agrícola del Mississippi, en el sur de la Unión Americana, que tantos beneficios produce en muchos lugares a la redonda. Uno de ellos en cada sección principal de Colombia, en terrenos dependientes donde se ejecuten, no a guisa de muestra como en la Granja de los Mártires de Bogotá, sino tan en grande como sea posible todas las operaciones agrícolas y mineras, produciría, a la vuelta de pocos años, resultados tangibles de gran magnitud. He aquí un objeto digno de la atención de los recursos gubernativos, mucho más que el sostenimiento de universidades impregnadas del espíritu medieval tan pronunciado aún en nuestras costumbres y nuestras leyes».

En cuanto a la propaganda educativa de Arosemena, hay que reconocer, desde luego, que fue esencialmente política y se reducía, en síntesis, a enseñar que mientras no se diese al pueblo la conciencia de sus derechos y deberes, el régimen constitucional no podría adquirir por otro medio consistencia y solidez. Surgidas nuestras nacionalidades de un largo régimen de aislamiento e ignorancia, el gobierno popular representativo tenía que ser solo un anhelo, el único adecuado sin embargo, y el menos claro, por desgracia, para la mayoría de los espíritus. Las discordias y los odios, el egoísmo y las ambiciones bastardas completaron bien luego la obra de la Colonia, y con cada esclavo surgió un revolucionario, con cada analfabeta un traficante del voto y con cada espíritu libre un tiranuelo o un caudillo de fuerza. Arosemena comprendió, desde luego, que la falta de espíritu cívico tenía echadas largas raíces en nuestras sociedades, y sus ojos de sabio no vieron para ese mal inveterado otro remedio más eficaz que la educación, única fuerza capaz de atenuar los rasgos de la herencia y de crear actos cívicos salvadores.

La educación popular como fundamento de la democracia, Arosemena es de los primeros en Colombia que la conciben debidamente. Es de los primeros en considerar que la inexperiencia en la ciencia del Gobierno había de producir frecuentes oscilaciones en los nuevos estados, y que mientras la sucesión de generaciones no hiciese olvidar los vicios y resabios del coloniaje, no se podrían divisar los primeros rayos de la prosperidad.

> Un simple cambio político –decía– que en el fondo no era para las masas sino un cambio de dominadores, no podía mejorar de pronto su condición ni prepararlas para unas instituciones que en realidad no eran dictadas sino por aquellos que las fabricaban. No pudiendo, sin embargo, proclamar otro régimen que el democrático, lo pregonaron en sus leyes escritas, dejando subsistir el estado social que se le oponía y que no han procurado adaptar, por

> la educación, a las únicas instituciones posibles en América. Lejos de eso, imbuidos de las ideas que trajeron los peninsulares, han fomentado los estudios clásicos y profesionales con preferencia a la instrucción primaria, que hace ciudadanos, y a la industrial, que forma obreros pacíficos, mantenedores del orden. Esta mala dirección de la instrucción pública, al paso que propaga conocimientos inútiles, cuando no perjudiciales, aumenta la distancia entre las clases superiores y las inferiores prolongando el imperio de la oligarquía y retrasando, en proporción, el advenimiento de la democracia.

Y en otra parte ponía esta conclusión perentoria: «Mientras no se empleen medios eficaces de educación popular que haga verdaderos ciudadanos, conocedores y defensores de su derecho, subsistirá esa enorme distancia que hay de presente entre las últimas y las primeras capas sociales. […] subsistirá la oligarquía literaria y económica que hace un ludibrio de la democracia sudamericana, y se prolongará el reinado de esa otra oligarquía aún más terrible que ha sido la gangrena en casi todas estas repúblicas»[32].

Como se ve, comprendía al mismo tiempo que la sociedad tiende siempre a estratificarse y que la escuela es la gran agencia unificadora; que la escuela común, el ajustamiento continuo, es la base más sólida de la igualdad o equilibrio de oportunidad, fundamento de la democracia.

Hasta en la aristocrática Alemania se alzan hoy día campeones, Paul Natorp, por ejemplo, para defender el principio que Arosemena sustentaba entre nosotros con una tenacidad de apóstol que todavía en los últimos años de su vida lo obligaba a repetir: «Para el porvenir, el remedio está en la educación de la capa inferior, para que sea un genuino exponente de la soberanía popular, ilustrado para manejar, aunque indirectamente, los negocios públicos, y digno para no dejarse imponer reelecciones indefinidas de presidente (a) continuismo, (a) absolutismo». Y, con una franqueza y honradez que es raro encontrar en los políticos: «Los liberales imputan a los conservadores que no propenden a la educación popular, pues desean mantener al pueblo en la ignorancia para alegar después esta como fundamento del gobierno autoritario. Pero los liberales no han hecho mucho tampoco en favor de la educación popular…».

No creía don Justo, como pudiera pensarse por algo de lo anterior, que un pueblo que no gozara del beneficio de una educación muy difundida no era por eso apto para las instituciones libres, sino que ellas funcionarían menos bien al principio, pero traerían necesariamente consigo la fundación de un extenso sistema educativo.

La educación que da al pueblo la práctica de las instituciones libres, las que tienen que funcionar con la intervención de todos los ciudadanos, da el convencimiento, al propio tiempo, de que es conveniente difundir lo más posible las

luces entre ellos. Es una cosa que han de tener presente quienes pretenden que las instituciones republicanas no pueden plantearse mientras el pueblo no esté educado; como si esas mismas instituciones no fuesen ya un eficaz establecimiento de educación. «Lo que ha maleado y hoy tiene anuladas las elecciones es la inmoralidad política y la decadencia del espíritu público, que permiten al gobierno mezclarse en todo y desvirtuarlo todo».

Con estas razones combatía Arosemena al representante doctor Carlos Martínez Silva, quien en la sesión de la Cámara de Diputados habida el 10 de septiembre de 1892, se atrevió a decir que «dado el atraso de nuestro pueblo, no es posible que los partidos alternen pacíficamente en el poder». «Entiendo –replicaba don Justo desde Panamá– que respondía a algún diputado celoso de las elecciones (el único liberal allí presente, por ventura) que hubiera deseado deber a ellas la presencia de diputados en la Cámara». Censura enseguida el continuismo del poder y fustiga a los déspotas que han tratado de perpetuarse por la violación, del voto, por el engaño y la fuerza. El artículo[33] terminaba con este razonamiento contundente: «Declarar que la soberanía reside esencialmente en la nación (y a fe que no podría residir en los que quisieran usurparla); reconocer que se vive en una república democrática (puesto que no es, ni puede ser, otra cosa); organizar un sistema representativo (aun más llevadero que el gobierno directo de las naciones); determinar, por leyes, elecciones para esa representación, y decir luego que las elecciones no pueden ser verdaderas por la ignorancia de las masas, no es simplemente contradictorio, es ininteligible...».

Nunca afectó el doctor Arosemena, es preciso decirlo aquí, desesperar de la consolidación de los nuevos gobiernos, y pensó que el tiempo iría rectificando los errores; la observación, descubriendo las inclinaciones, costumbres y carácter de los pueblos, y la prudencia, combinando todos estos elementos para formar con ellos la base de la nueva organización. Los pueblos, en realidad, no admiten más instituciones que aquellas que exigen sus necesidades y pueden sostener cómodamente, y sea cual fuere la forma de gobierno, este no es capaz de violentar el curso de la naturaleza obligándole a que anticipe efectos que solo producen el tiempo y el orden progresivo de la civilización. Formar constituciones políticas más o menos plausibles, equilibrar ingeniosamente los poderes, proclamar garantías y hacer ostentaciones de principios liberales son cosas bastante fáciles en el estado de adelantamiento a que ha llegado la ciencia social. Pero conocer a fondo la índole y las necesidades de los pueblos a que debe aplicarse la legislación, desconfiar de las seducciones de brillantes teorías, sacrificando al bien público opiniones queridas, no es lo más común en la infancia de las naciones y en crisis en que una gran transición política inflama todos los espíritus. Instituciones que en la teoría parecen dignas de la más alta admiración por hallarse en conformidad con los principios establecidos por los más ilustres publicistas,

encuentran, para su observancia, obstáculos invencibles en la práctica, y serán quizás las mejores que puedan dar a un pueblo determinado. El principio de Arosemena, era, pues, de observación particular, porque creía que la filosofía general de la historia no puede conducir a la filosofía particular de la historia de un pueblo en que concurren, junto con las leyes esenciales de la humanidad, gran número de agentes e influencias diversas que modifican su fisonomía, del mismo modo que las leyes de la naturaleza material modifican el aspecto de los varios países.

Paralelamente a estos fines políticos de la educación, preconizaba Arosemena el fin económico de esta, tal como hoy lo entienden y sostienen los más distinguidos pragmatistas de la pedagogía. «No es solo el mantenimiento de la oligarquía social y política lo que nos mueve a condenar tan viciosa dirección impresa a la instrucción pública. Ella es también causa poderosa, aunque indirecta, de las frecuentes convulsiones que atormentan a los estados hispanoamericanos, creando una clase numerosa cuya educación no le da los medios de subsistir y cuya actividad intelectual, ejercitada en las abstracciones, la lleva como por la mano a las luchas de la prensa primero, de la espada después. Si las apropiaciones fiscales que se hacen para formar filósofos sutiles, teólogos casuistas, abogados trapaceros y médicos empíricos, se destinasen a propagar nociones industriales y a franquear las vías de comunicación, la riqueza, la paz, el erario y el bienestar general ganarán todo lo que hoy aprovechan la guerra civil, la pobreza pública y privada, la despoblación y el descrédito, que son los gajes de nuestra errada política española»[34].

> Las ciencias profesionales a que tanto se ha dedicado la juventud granadina –escribía don Justo para *El Movimiento* en 1844[35]– son verdaderamente útiles; pero el país necesita aún más de otros conocimientos, sin los cuales no puede progresar. Por un lado, se inundan los pueblos de abogados, médicos y eclesiásticos, que consumen improductivamente, mientras que por otro, los campos están yermos, desiertos los talleres, muerto el comercio y aun cerradas sus avenidas. Pero los males no han sido únicamente negativos. Falseado el estudio de la política, ha engendrado principios absurdos incompatibles con el orden legal, que es nuestra necesidad primera. Cabezas volcánicas penetradas del santo derecho de insurrección, que en sus delirios erigieran en artículo de fe, han tenido la parte principal en los vergonzosos y sangrientos disturbios que nos han aquejado. ¿Empero es su culpa si el Gobierno también ha dado decididas preferencias a las ciencias abstractas? ¿Lo es si la educación no ha sido bien dirigida; si la moral política no se ha enseñado con antelación a todo; si los principios anárquicos han originado a menudo de las mismas autoridades? Las clases inferiores (en riqueza y educación) no han podido tampoco hacer más de lo que han hecho. Nada de instrucción industrial, nada de arreglo

> sistematizado en sus trabajos, pésimos ejemplos en la parte superior, que ha invitado y arrastrado al proletario a las revoluciones, donde podía saciar sus pasiones vindicativas y rapaces […] ¡Qué más elemento de disturbio! ¡Qué rémora más poderosa a toda idea de orden, de trabajo, de economía!

En un estudio publicado en Bogotá el año de 1846 sobre «Nuestros intereses materiales», se destaca más claro e independiente este fin económico de la educación, que nuestro educacionista estudió en un capítulo magistral epigrafiado con este expresivo aforismo utilitario: *Teach what is useful*: «Una vez de acuerdo en los productos que debemos crear preferentemente –decía– podríamos contraernos a estudiar los métodos de su producción, así como a eliminar los estorbos que las leyes, las preocupaciones o cualesquiera otras causas opusiesen a tales industrias. Estas dos clases de conocimiento forman la enseñanza industrial que, aunque debiera ser la primera entre nosotros, no ha obtenido, por desgracia, toda la protección necesaria». Y agregaba, al tratar de demostrar por qué el gobierno entre nosotros debe suplir por medio de su poder, de su influencia, de su vigilancia, la falta de voluntad y de probidad que tiene nuestro pueblo para instruirse: «El carácter de nuestra sociedad, el sistema de gobierno adoptado por los españoles, el extravío de las ideas en aquella época, o sea lo que fuere, indujo a la autoridad pública a proteger de preferencia ciertos estudios especulativos que no eran de ningún provecho para la industria, y que, antes bien, la perjudicaban aumentando el número de los consumidores improductivos. Las ciencias profesionales, como el derecho, la medicina y la teología, fueron el estudio favorito de la juventud granadina desde el tiempo del coloniaje, y también lo son hoy, porque subsisten las mismas causas; a saber, extravío de las ideas y falta de otras carreras provechosas». Si a esto que aún hoy día tiene su aplicación, se agrega la falta de vocación por el trabajo, la carencia de hábitos de disciplina y el vacío moral, consecuencias de una enseñanza completamente inadecuada para el alma nacional, se comprenderá en qué condiciones empieza a pelear el educando las jornadas de la vida sin aptitudes técnicas, sin voluntad, sin hábito de trabajar y sin espíritu de deber, o es una carga para la familia o un parásito que pierde su tiempo y vive a expensas de la colectividad, desempeñando empleos públicos innecesarios.

Más adelante, al hablar de la educación y de su influencia en el desarrollo material y moral del país, ahonda, con una penetración que maravilla, en la sicología y en el origen de esta orientación de nuestra actividad, que mantiene un profundo desprecio en las capas superiores y una ignorancia absoluta en las inferiores de nuestra sociedad, por las ocupaciones industriales. ¿Pero qué otra cosa puede hacer el joven estudiante si «para ser agricultor o minero necesitaría en primer lugar inclinación a la industria y esto ya sabemos que es raro, por el

curso que conservan las ideas, de falso honor y falsa nobleza? Después sería preciso que supiese, o pudiese saber, las artes respectivas con perfección, para obtener un provecho positivo: todo lo cual le sería difícil aprender, porque no hay donde aprenderlo. En fin, vería la necesidad de capital propio o prestado para los adelantos del trabajo, y pocos son los que se hallan en situación de disponer de un capital. El resultado preciso es que la mayor parte se desalientan y renuncian a las ocupaciones industriales». El remedio a tan grave situación estaba, según don Justo, en manos de la autoridad pública, y consistía principalmente en una reforma radical de la enseñanza. «No se trata del número de años que hayan de fijarse para ser médico, abogado o teólogo, ni de las formalidades de los grados, ni de la práctica conveniente, ni de nada que sea conservar la misma clase de enseñanza. Varíese la enseñanza misma. La república no necesita de un solo médico ni abogado a más de los que hay, ni durante diez años seguidos. Los médicos y abogados que existen en ella bastarían para todos los pleitos y enfermos de la América Española, y si se encuentran provincias enteras donde apenas se ve uno que otro, no es porque escasean en la nación, sino porque los profesores de todo género acuden más donde más ocupación hay para sus servicios».

«Por todas esta razones –concluía más adelante– parece indudable que los fondos de las universidades deben aplicarse íntegramente a la enseñanza de las ciencias y artes de aplicación industrial, costeando la venida y asignación de hábiles profesores extranjeros que nos pongan al corriente de las mejores nociones sobre química, física, historia natural, agronomía, mecánica, geología, etc., y proveyendo a las mismas universidades de instrumentos, libros y demás útiles necesarios para el cultivo de aquellas ciencias. Suspéndase por diez años el estudio de la filosofía, jurisprudencia y medicina, para poder dar a los fondos con que hoy se costean la inversión de que hablamos; y después de aquel tiempo, los resultados habrán hecho ver, sin menoscabo de la humanidad doliente ni de la administración de justicia, las artes industriales difundidas por nuestras provincias; habrán promovido el desarrollo de la riqueza nacional, que tanto promete en atención a los innumerables favores con que nos ha obsequiado la naturaleza». En consonancia con estas ideas escribió, sin duda, don Justo, su «Proyecto de ley sobre instrucción pública», de 1852, en que, junto con establecer la instrucción primaria gratuita y la fundación de escuelas primarias, decía en su artículo 2: «Todos los oficios y profesiones son iguales ante la ley, y ningún oficio ni ninguna profesión recibirán de ella protección oficial»; y en el artículo 3: «A ninguna persona se dará oficialmente el tratamiento de doctor ni ningún otro universitario». Era, pues, una educación para el trabajo, una orientación de la enseñanza hacia las ciencias de la naturaleza, las escuelas técnicas, las artes de aplicación a la vida social, lo que Arosemena exigía para la joven América. Era una previsión

de nuestras actuales tendencias educadoras. Deseaba formar hombres de acción expertos, reflexivos y capaces de meditación y de crítica, porque veía que iban pasando, o que debían pasar, los tiempos de diletantismo y de la mera elocuencia. Su espíritu, contra las leyes regulares, seguía de cerca las evoluciones de los tiempos y de las ideas y buscaba, para las inteligencias, un liberalismo intelectual con el objeto de formar el alma de grandes ciudadanos, creyendo en esa fecha lo que se cree ahora mismo: que no solo deben formarse inteligencias, sino caracteres; que no solo deben formarse buenas voluntades, sino voluntades vigorosas y enérgicas, prontas para la acción.

Estas observaciones, que constituyen la más alta expresión del saber verdadero y de la cordura aplicados al estudio de nuestro porvenir, de ser oídas por la generación joven, habrían cambiado la faz de Suramérica, y nos habrían permitido, no obstante nuestra pequeñez, conservar el puesto que la temprana organización nos había conquistado. Completar nuestra transformación en sociedad industrial antes que ocupamos en estudios especulativos, corregir el grave error de copiar la educación literaria y científica de España en lugar de darnos una modesta enseñanza práctica y de acción, adecuada a un pueblo que necesitaba crecer antes que filosofar o aprisionar la belleza, tales eran, en síntesis, las ideas económicas de educación preconizadas con tanto fervor por Arosemena.

«No es literatura, por cierto, lo que más necesitamos. ¿Podría haber poetas y novelistas donde casi no hay quien sepa arar la tierra? Las artes de adorno y de gusto no pueden prosperar, ni aun tienen objeto sino después que se han establecido sólidamente las artes de utilidad. Porque el pan, el vestido y la habitación tienen preferencia sobre los versos y las historias; porque no hay disposición al recreo cuando no está bien asegurado lo necesario. Ni habrá tampoco estímulo ninguno para los inspirados en las bellas artes, mientras sus obras no puedan ser apreciadas y remuneradas, lo que supone cierto grado de ilustración popular, y ciertas comodidades que no llegan sino con la riqueza, con la industria». El que escribía ya como hombre de ciencia –diremos con Ingenieros–, en su afán de sostener la inutilidad literaria en países que aún no poseen educación científica, se olvidaba de que había comenzado por serlo de letras y que, de igual manera, el pensamiento literario precede al científico en la civilización de las naciones, como la flor al fruto, por la razón natural de que aquel es propio de la juventud y este de la madurez. Pero sus palabras bastarían por sí solas, si se profundiza en su espíritu, para alejar toda sospecha de materialismo o de estrechez de criterio. Sabía él, por temperamento y por educación, que al lado de la habilidad práctica para ganar dinero o producir para los ordinarios deberes de la vida, es necesario tomar en cuenta también aquella inspiración y cultura que deriva de un conocimiento íntimo de los ideales, aspiraciones y sabiduría

del espíritu; sabía que junto con enseñar a los jóvenes la dignidad del trabajo conviene al mismo tiempo elevarlos al alto punto de vista que habilita para aprovechar esta obra en favor de la sabiduría y la virtud.

Y, como si temiera que los idealistas fuesen más tarde a atribuir máculas a la serenidad de su criterio, se anticipó a escribirles esta defensa que fija el verdadero alcance de sus ideas al respecto: «Desde luego, es evidente que el espíritu comercial, espíritu que negocia hasta con los sentimientos más nobles de nuestra naturaleza, engendra el egoísmo, pasión antisocial e inhumana; pero, por otra parte, el elemento más activo de la industria, sin la cual no hay riqueza. Cuán malo sea el egoísmo y útil la riqueza es, por consiguiente, la doble cuestión que se debe examinar […] Si pudiera efectuarse una especie de transacción, lograrse un término medio igualmente favorable a la riqueza y a la sociabilidad, este triunfo sería el más noble que habría logrado el hombre. Es muy dudoso que esto se consiga, pero debemos reconocer con gusto que ninguna raza es más propia para semejante coalición que la raza española. Noble y generosa por esencia, también es susceptible de actividad, cuando bien dirigida y bajo circunstancias favorables. El pueblo catalán y el pueblo cubano son ejemplos de esta verdad».

Para Arosemena, como para un gran pensador moderno, el triunfo debía consistir en colocar frente a la ciencia hecha oficio, la verdad como un culto; frente a la honestidad de conveniencia, la virtud desinteresada; frente al arte lucrativo de los funcionarios, la armonía inmarcesible de la línea, de la forma y del color; frente a las complicidades de la política medio crítica, las máximas expansivas del individuo dentro de cada sociedad[36].

Notas

[31] Octavio Méndez Pereira, *Historia de la instrucción pública en Panamá*.

[32] *Estudios constitucionales*.

[33] Se intitulaba «Reflexiones» y apareció con el seudónimo de «Cristiano», adoptado por *El Aspirante*, periódico que redactaba, en Panamá, Gaspar Arosemena el año de 1893.

[34] *Estudios constitucionales*.

[35] Fomento de la industria.

[36] José Ingenieros, *El hombre mediocre*.

Capítulo 7

El moralista y el criminalista

Don Justo, *turris eburnea* • Un autoanálisis • Vuelta a la patria • *Principios de moral política* • Carta a José Eusebio Caro • La vocación periodística • El periodismo en Panamá por esta época • La Administración Mosquera • Don Justo, abogado y juez • Letrado de Hacienda • Un buen tirador al blanco • Estudio sobre moral • La teoría penal • Las sanciones legal y religiosa • Fuentes de inmoralidad • El duelo.

A la carta de Pineda siguió casi inmediatamente otra, también valiosísima, porque nos da a conocer, como ningún otro documento del doctor Arosemena, las amarguras íntimas de su alma, la acerba desesperación a que lo condenaban las rarezas de su carácter incomprendido en un medio extraño y en una sociedad de esas que solo se contentan con la ficción y la hipocresía de las conveniencias.

Ante las personas y las cosas, don Justo debía tener, a juzgar por esta carta, la actitud desdeñosa del hombre que tiene consciencia de su superioridad, en tanto que en el fondo de su «castillo interior», *turris eburnea* al calor de los seres que saben sentir y comprender, debía ser el hombre tierno y afectuoso que se escondía para devorar las lágrimas de sus mejores emociones, de sus sentimientos inabordables. Donde el mundo solo podía ver orgullo o extravagancias, quizá solo era posible descubrir soledad, nostalgias de proscrito, tristezas y derrotas morales de soñador. Es un hecho que los orgullosamente sensitivos se encierran herméticamente dentro de sí mismos, y a veces se refugian en la ironía para evitar el desbordamiento de una sensibilidad que puede aparecer ridícula a los que no perciben con igual finura la melancolía o la importancia de las cosas humanas. Además, las personas un tanto desproporcionadas al medio social en que forzosamente actúan, se vuelven frías y concentradas. Tal parece que le aconteció al doctor Arosemena cuando escribió lo que vamos a leer.

Querido amigo: Hoy que no tengo mucho que hacer, y que me he acordado de tu encargo incesante de que te escriba sobre cualquier cosa, voy a ejecutarlo, aunque muy desaliñadamente, sobre un punto curioso y para mí importante. Ese carácter mío que algunos llaman extravagante, que otros se dignarán apellidar artificioso, y que tú sabes muy bien que no es sino naturalísimo, aunque raro, me vale a menudo en el estrecho círculo que frecuento aquí los epítetos más lindos que puedes imaginar. Y digo que son lindos, no por su acepción, sino por la gracia inimitable con que me los dirigen en aquellas ocasiones en que la gran desconfianza con que me miran les permite avanzar a tanto. Lo que más siento es esta desconfianza; porque si se animaran a tratarme con más franqueza, quizá sería el mejor modo de salir de su error sobre el concepto que les merezco. No hay que cansarse: la confianza no la inspira sino el que la usa. Figúrate, pues, que me tienen por desalmado, por condenado, por mañoso, y qué sé yo qué otras tantas cosas. ¡Santo Dios! (dirás tú), ¡al hombre más sencillo y mejor intencionado del mundo! Pues bien, yo me río, aunque con amargura; porque, ¿qué he de hacer? Sin embargo, cualquiera puede advertir más de amargura que de risa en el modo con que yo recibo estas calificaciones, lo que debería servir, por lo pronto, de indicio para juzgar esa alma tan cándida que no tiene ni siquiera el arte de disimular lo que le desagrada.

Tales desengaños se recogen en la sociedad. Porque esta, siempre presuntuosa, quiere hacerse la que penetra demasiado a los hombres que precisamente comprende menos. Mira, sería muy divertido, si uno estuviese entre bastidores, y no fuese el protagonista de estas escenas dolorosas, el ver la seguridad con que juzgan al revés a ciertos hombres: a los hombres como yo. Preséntase uno de estos hombres poco comunes, llevando su corazón en la mano, y al instante es calificado de monstruo. Si no habla, por no hablar necedades, o porque no tiene ganas de hablar, es un socarrón que no hace sino escuchar para aprovechar la menor palabra y ponerse al cabo de todo sin comprometer una opinión ni aventurar un juicio: es un reservadote que no quiere darse a conocer, pero sí conocer a los otros, y que para ello se cubre con su concha y atisba los más pequeños movimientos del vecino. Si se resuelve a hablar para libertarse de estos malos juicios, pobre hombre: es perdido. La expresión más sincera es una sátira atroz; la frase más inocente, una espada de filos. Si ríe, es burla; si no ríe, *spleen*. Su amor no es amor, su odio no es odio. Todo podrá suceder, menos que le crean. ¡Oh! Esto es horrible (dirás tú). Horrible cuanto se quiera (diré yo); pero no por eso menos cierto.

La causa me parece ser que los hombres que sienten escasean mucho, y tanto, que se les supone nada menos que fabulosos. El hombre que siente, pues, en realidad no hace lo que los otros: no engaña, no alucina, no disimula, no finge, y porque no hace nada de esto, creen que lo hace todo. Parece tan imposible la sinceridad, la buena fe, que estas nobles cualidades se consideran en el que las posee más bien como el refinamiento de la ficción y de la hipocresía. La sociedad, pues, tiene en cierto modo razón cuando trata de monstruos a los

hombres sensibles e ingenuos. Porque lo son en medio de la corrupción general; así como los albinos, que son unos blancos nacidos de negros, se reputan igualmente por una monstruosidad en su género.

¿Qué hacer, pues, cuando a uno le ha tocado la suerte de pertenecer a tales monstruos?

Bien quisiera yo ser de esos galantes que siempre son bien recibidos porque, so capa de buen humor, lisonjean a la sociedad hablándole a cada uno en su lenguaje; de esos seres, para mí tan ridículos y, sin embargo, tan queridos generalmente, porque saben mentir a tiempo y ayudar a burlarse de los otros, y a contentar a todos según sus pasiones y gustos particulares. Pero, lo confieso, no puedo ser sino lo que soy, por la sencilla razón de que yo no me he hecho.

El único remedio sería huir de esa sociedad que tan mal nos trata; y así lo hago. Pero este es nuevo delito; porque entonces lo que solo es una medida de prudencia y de precaución, se denomina orgullo, misantropía, excentricidad. Esto importaría poco; mas hay otro impedimento que no se puede superar. Esa misma especialidad de carácter que nos ocupa, trae consigo afecciones muy fuertes y tiránicas que es indispensable obedecer. Quitad a un hombre de estas semejantes afecciones, y le quitáis la vida; privadle de las personas que se las causan, y lo condenáis a horribles torturas. Tiene, pues, que buscar su círculo, que frecuentarlo y que entregarse a él a discreción, aun cuando allí le espere la muerte; porque esta es una necesidad tan grande como la que arrastra al fuego a la inocente mariposa.

Entonces (dirás tú) no te resta sino seguir tu destino y sufrir con paciencia la carga que te ha cabido en el arreglo del mundo. Y eso mismo digo yo; pero dudo que pueda tener siempre esa paciencia de que necesito y que el autor de la naturaleza, por una extraña inconsecuencia, me ha hecho tan difícil.

Entre tanto, siempre soy tu afectísimo, sincero y fiel amigo.

Hubo, pues, en Lima, una sociedad que no supo comprender a un gran hombre, que no supo sentir ese conmovedor interés que inspiraban a Carlos Arturo Torres los emigrados del ideal que llevan, en su manto de caballeros errantes, polvo de ideas para aventarlo a lo largo de los caminos de la proscripción, los varones consulares que bajo cielos extranjeros dicen de una patria ideal y de una real patria de amor, y confrontan los grandes problemas sociales y políticos de que ambas son solidarias; los voceros de una aspiración continental hacia la unidad de acción y la hermandad de la vida internacional en los pueblos y en los gobiernos, para apropiar, a la civilización, las sociedades, y al poderío legítimo, los Estados.

Poco después de escrita aquella queja amarga que es, a la vez, un estudio sutil de psicología social, y la famosa «Epístola a Pineda» en que están contenidas en germen todas las ideas educativas que desarrolló más tarde en la forma que hemos visto, las nostalgias arrojaron otra vez al doctor Arosemena a las playas queridas de la patria.

Dejaba tras sí la huella luminosa de una labor fecunda, traía en su mente el tesoro de nuevas ideas y nuevas experiencias y guardaba en su maleta de sabio viajero un manuscrito que más tarde iba a dar a la luz y del cual había hecho alusión al mismo Pineda en este párrafo de la epístola dirigida a él: «Tengo mucha esperanza de que se obtenga la moral política enseñándola en las escuelas y colegios, y aun he compuesto un catecismo sobre esta materia, que por no exponerlo no remito a usted, pero que cuidaré de enviarle por un conducto seguro, por si fuere de alguna utilidad a mis conciudadanos». Esta obra, fechada en Lima el 3 de noviembre de 1842, fue publicada en Bogotá el año de 1849 bajo el título de *Principios de moral política*, redactados en un catecismo y varios artículos sueltos. Los artículos habían visto originariamente la luz pública en Lima de 1842 a 1844 y son, entre otros, los que ya conocemos sobre «Legitimidad», «Espíritu de facción», «Lealtad», «La guerra civil», «La razón y la fe», etc. El librito entero está destinado a la juventud de América y fue debido a un error: el de concederle mucha importancia a la enseñanza de la moral teórica, que cuando no va acompañada de la práctica y el ejemplo constante de las virtudes, degenera las más veces en mera palabrería hueca, sin repercusión sobre la conciencia.

> Considero –escribía don Justo en una «Advertencia»– como uno de los primeros deberes de los gobiernos de América, establecer de preferencia la enseñanza de la moral política en los institutos donde se forma la juventud, para que un día pueda volver al seno de la patria en su calidad de funcionarios o de ciudadanos particulares, impregnada de las verdades de aquella ciencia tan necesaria para la ventura social.

Pronto hubo de convencerse nuestro autor de este falso concepto suyo acerca de la enseñanza moral o cívica y, con la sinceridad que lo distingue en todos los actos de su vida, así lo reconoce explícitamente en esta acotación de su puño y letra hecha al margen de aquella «Advertencia», en el ejemplar de su catecismo que tenemos a la vista: «Sobre la enseñanza de la moral práctica, distinta de la ética, o ciencia de la moral, pienso hoy que no bastan ni con mucho los preceptos, y que aun valen más los ejemplos y la formación de hábitos morales». Antes, en 1848, había dirigido al señor José Eusebio Caro, su antiguo condiscípulo y su amigo de toda la vida no obstante la disparidad en los principios que ambos profesaban, una carta que junto con demostrar el fundamento utilitario de su obra, revela también otra evolución sufrida por su espíritu de pensador que después de haber recogido en la vida tanta amargura, se había vuelto escepticista de los más rigurosos, de los que no saben nada de cierto y temen no saberlo nunca. Es preciso que leamos esa carta curiosa en la evolución ideológica de Arosemena. Dice así:

Al señor don José E. Caro. —Bogotá.

Mi querido amigo:

He recibido con mucho gusto la estimable carta de usted, fechada el día de ayer, y en que se sirve darme su dictamen sobre el manuscrito que sometí al juicio de usted. Sobremanera me complace que haya sido de su aprobación; y aunque manifieste usted en cierto punto, opiniones diversas de las mías, puedo asegurarle que no discrepamos mucho. A lo menos es bien cierto que no debe usted hoy apreciar mis ideas por el libro de los *Apuntamientos*, que conozco demasiado adolece del espíritu argumentador e intolerante de las escuelas. De acuerdo con la indicación de usted, he reformado el capítulo 1 del catecismo, sentando como fuente de los deberes la ley, que puede considerarse principalmente dividida en tres clases: civil, moral y religiosa. Defino la ley moral: una regla de conducta que nos indican la simple razón o la opinión pública, como favorable a la dicha de la especie humana. No sé si estaremos de acuerdo en esto último, pero yo no puedo concebir la moral de otro modo; porque si no conduce a la dicha de la especie humana, ¿para qué puede servir? De la religión sí puede decirse que solo sea útil para la salud eterna, y que nada tiene que ver con la de este valle de lágrimas. Pero la ley y la moral son otra cosa. El legislador y el moralista no pueden hablar sino en nombre de la dicha; porque, de otro modo, no serían atendidos ni entendidos.

Si esto es así, se deduce que no es moral sino lo que es bueno, y que para saber lo que es bueno debe examinarse la influencia de las acciones, o sea, sus resultados. Pero no los resultados efectivos de una acción dada; sino los probables de un género de acciones. No hay, pues, dificultad en calificar, según este principio, los actos especiales que en algún caso no produzcan mal para nadie, y que en conciencia nadie se atreverá a excusar. El adulterio, que usted propone por ejemplo, me servirá también. Enhorabuena que algunas veces se ignore el hecho por el principal interesado; pero no es lo común, y menos lo general. El marido es el último que lo sabe; pero al fin lo sabe, y esa misma tardanza en saberlo se convierte luego para él en una circunstancia muy mortificante. Sobre todo, aunque no haya más que peligro de que se sepa alguna vez, esto basta para calificar de mala una acción que puede causar y que causa realmente, en aquellos limitados casos, grandes sufrimientos... El adulterio, pues, como acción genérica, debe tenerse por perjudicial y debe prohibirse.

Creo que del mismo modo pudieran resolverse todas las cuestiones, aun aquellas que parecen más difíciles.

Con todo, no dejaré de confesar a usted que yo no tengo en mis principios la misma fe que antes. Me he vuelto escepticista de los más rigurosos. Me choca el extremado análisis. Soy bastante sentimentalista; pero es por inclinación, por carácter. Suelo pasearme con gusto por las regiones imaginarias, aun sabiendo que son imaginarias. He recogido en la vida tanta amargura de la realidad, que acaso por eso me vuelvo del lado de las ilusiones y del puro

> sentimiento. En fin, repito que no sé nada de cierto, y que temo no saberlo nunca. Dispense usted que le distraiga, y permítame aprovechar esta nueva ocasión para suscribirme de usted, muy afecto amigo y S. S. Q. B. S. M.

La forma catequística que tenían los *Principios de moral política* aminora hoy su valor como texto de enseñanza, pero conviene recordar que en aquellos tiempos aún no había hecho muchos progresos la literatura didáctica y era corriente, y aun de muy buena ley, el aprenderse de memoria preguntas y respuestas, para así recitarlas al maestro. La Junta de Administración, inspección y Gobierno, en informe rendido al director general de instrucción Pública, decía sobre la obra que nos ocupa: «La Junta opina que los *Principios de moral política* por el señor Justo Arosemena, son recomendados por la pureza de sus máximas y por la exactitud de su redacción, y que, por lo mismo, si el Gobierno juzgare que esta materia debe enseñarse en las escuelas de la república, sería un buen texto».

Y a fe que «por la pureza de sus máximas y por la exactitud de su redacción» este catecismo es como un cofre precioso, lleno de joyas y esencias morales de las más legítimas marcas. Vamos a exponer de aquí y de allá algunas, a los ojos del lector, para que juzgue con nosotros la riqueza de su dueño:

> De ordinario se olvidan (los empleados públicos) que son servidores y no amos del pueblo. Todo empleado que no usurpa su puesto recibe un encargo cuyo desempeño es siempre un servicio debido al público.

> No se necesita de talento, ni de ilustración, ni menos de probidad para esquilmar a los pueblos, y sí para conocer y apreciar los goces de la reputación y de la verdadera gloria.

> El que atenta contra la libertad de otro lo hace porque teme que, obrando libremente, no siga sus ideas, y esto mismo prueba que ellas no son buenas.

> Nunca aparece tan deshonrosa la altanería como cuando se ejerce con quien no puede fácilmente rechazarla. Además, nadie está seguro de que no dependerá algún día, bajo de algún respecto, quizás del mismo a quien mandó antes.

> Tratándose de doctrinas y, por lo mismo, de convicciones, la lealtad a la conciencia es superior a la de partido; y es perfectamente lícito dejar aquel en que ya no podemos permanecer de buena fe. ¿Por qué se miran mal estos cambios? Porque de ordinario no son sinceros; y la presunción de malos motivos los acompaña si lo contrario no se demuestra o si la reputación personal no sirve de escudo.

Sería tarea larga seguir sacando los aforismos que contienen los *Principios de moral política.* La obra toda, a más de los artículos sueltos, está dividida en doce capítulos que fijan el concepto sobre el deber y el derecho, la ley, la sanción, etc., y determinan los derechos y obligaciones, según la moral, de los empleados legislativos, ejecutivos y judiciales, de los electores, superiores y subalternos, ciudadanos particulares, candidatos a empleos públicos, sufragantes, súbditos y partidos políticos.

No resistimos, sin embargo, al deseo de copiar aquí parte de una nota posterior manuscrita sobre la empleomanía, que trae nuestro librito: «No debe confundirse la empleomanía con la disposición pronunciada a obtener empleos públicos, aun en países muy poderosos como los Estados Unidos de Norteamérica. En los países pobres como Colombia, donde la industria no se desarrolla cual pudiera por causas que no es de este lugar exponer, sucede que hombres quizá muy aptos para ella, prefieren los empleos públicos, por defecto de educación, falta de capital, y aun pereza. En los Estados Unidos la afluencia de pretendientes a empleos públicos procede más bien de otras causas que pudieran resumirse en incapacidad para ocupaciones industriales y en la facilidad de lograr colocaciones los políticos. Establecido el funesto principio (hoy ya desacreditado y en decadencia) de que 'al vencedor corresponde el botín', y reputado botín del tesoro público, el vencedor en las elecciones se considera con derecho a gozarlo de un modo o de otro. De ahí que la política pierda enteramente su carácter legítimo y fundamental de discusión y lucha por el triunfo de ciertos principios, y se convierta en mero negocio en que se interesan candidatos y electores, amén de muchos fautores que no son acaso ni sufragantes. La campaña electoral se explota de mil maneras y, obtenido el triunfo, cuantos han propendido o puedan aparentar que propendieron a él, reclaman su recompensa en forma de empleo, comisión, contrato, subsidio u otra; y en cuanto a empleos, no es ya tan solo el sueldo lo que suele buscarse, sino el peculado, de que hay no pocos ejemplos, especialmente en el gobierno municipal de algunas grandes ciudades en la Unión Americana. Por lo tanto, el negocio político en dicho país dice más contra la moralidad de sus adeptos que la empleomanía colombiana, o si se quiere española, de que se habla en el texto, y no índica esta como atraso industrial, sino moral; aunque también contribuye a esta profesión la dificultad de ocuparse útilmente, cuando no hay grandes aptitudes industriales, en un país donde la desmesurada competencia excluye a los caracteres inferiores». Profunda observación, bosquejo fiel de una corrupción política, que va pudiéndose aplicar, por desgracia, a las repúblicas de origen español. ¿Será que los malos ejemplos cunden también entre las naciones, o será que el mal apuntado por nuestro sociólogo es correlativo del progreso en otras manifestaciones? El asunto es digno de atención y estudio por parte de los pensadores modernos.

Justo Arosemena tenía, a no dudarlo, la vocación de periodista de su padre. Su amor por la prensa, a pesar de la poca fe que en los éxitos de ella tenía, lo hicieron dedicarse de nuevo en Panamá a las labores que en Lima lo habían absorbido. Eran en el Istmo más ingratas, y en cierto modo heroicas, esas labores. La prensa se consumía en una escasez miserable de circulación y yacía lánguidamente en un abandono apenas tolerable para los más robustos paladines de la idea. No eran muy variados los temas con los cuales habían que alimentar el interés o la curiosidad del público y el gusto literario no alcanzaba aún sino a un número muy limitado de personas, las únicas capaces, por lo mismo, de apreciar el editorial sesudo y elegante, el artículo de fondo o el ensayo emersoniano a que tan dados eran nuestros antiguos escritores.

Como ave siempre ansiosa de libertad, había volado don Justo hacia otros horizontes en busca de espacio en donde poder desarrollar libremente todo el poderío de sus alas, y caía en esta atmósfera con su alma plena de pasión e independencia. Los tiempos, sin embargo, eran mejores que los que había dejado tres años antes.

Terminado el régimen conservador del general Herrán, llegó al poder, por el camino de la Constitución, su suegro, el general Tomás Cipriano de Mosquera, quien, contra la expectación unánime, inició una era saludable de progreso y tolerancia liberal que trascendió a todas las provincias de Colombia. Su administración es memorable por las reformas importantes que promovió, entre las cuales sobresalen el establecimiento de la navegación a vapor por el río Magdalena, la amortización de la moneda rudimentaria llamada macuquina, la fundación del Colegio Militar, el mejoramiento y desarrollo de la instrucción pública y, relacionadas con nuestro Istmo, la iniciación del ferrocarril interoceánico y el nombramiento de un panameño para gobernador de la provincia de Panamá: el ilustre general Tomás Herrera; que inició también, dentro de sus recursos y sus atribuciones, una de las eras de mayor progreso material e intelectual del Istmo: mejoró las vías públicas, creó la Escuela de Niñas para levantar el nivel moral del sexo, favoreció y estimuló la manumisión de los esclavos, etc., etc.

Conservador el general Mosquera más por tradición y afinidad que por sistema, fue, según la opinión de don Justo[37], «esencialmente veleidoso» y tuvo sus arranques de liberalismo. Toleró bastante la libertad de imprenta y, «aunque no prescindió completamente de las elecciones, tampoco hizo gran empeño en sacar triunfantes sus candidaturas oficiales». Contribuyó, así, a la realización de grandes medidas liberales y dio fuerzas a los partidarios de esta para renovar sus doctrinas y preparar la reacción.

En la lucha hubo de empeñarse desde luego el doctor Arosemena, con las armas que él solo sabía usar: la propaganda científica, la controversia culta y serena, la acción enérgica y decidida por la causa de la libertad y el progreso.

Voluntariamente apartado por mucho tiempo de las cosas de su patria en una vida de estudio y lucha intelectual, no se crea por esto que era ajeno a ellas o a los sucesos del diario batallar; por el contrario, su naturaleza le movía a la acción y fue capaz de despertar bien luego energías avasalladoras que reposaban dormidas.

Con un ardor que hacía insospechable su sinceridad por las ideas que defendía, busca asilo en las columnas de *El Movimiento*, que bajo el gobierno progresista de Pineda y bajo el del general Barriga después, pudo hacerse sin miedo en el Istmo, durante su vida efímera y precaria, el vocero de todas las ideas y todos los credos.

La propaganda de Justo Arosemena en *El Movimiento* y otros periódicos de la época, tiene, para las ideas liberales, más eficacia que diez revoluciones. Puede decirse con verdad, desde entonces, que es él el primer educador de nuestra prensa libre. Severo y apasionado cuando aboga por las reformas penales, frío y calculador cuando discurre sobre las cuestiones industriales y económicas, vehemente cuando se ocupa en la política interior, juicioso y profundo cuando diserta sobre los problemas de política internacional; es siempre el filósofo que asume actitudes cuasi sacerdotales cuando se trata de aconsejar a Colombia las sabidurías de la paz y las reflexiones del derecho. La virtud de su honradez, su entusiasmo y su franqueza, constituyen el más alto ejemplo de civismo.

Junto con las tareas del periodismo alternó don Justo, por este tiempo, las de la abogacía, y tuvo ocasión también de practicar durante cortas semanas de abril y mayo de 1845 como juez letrado de Hacienda y del Primer Circuito de Veraguas. A los dos meses de ejercer este cargo, presentó la siguiente renuncia que da la medida temple de nuestro nombre, de su justicia y de su odio razonado a las tradiciones añejas y a la letra que mata el espíritu saludable. He aquí esa nota que es también una muestra de la lucha entre las nuevas doctrinas que surgían en cerebros aislados y las viejas rutinas y escolasticismos que dominaban la administración de la justicia:

> Excelentísimo señor:
>
> El juez letrado de Hacienda y del primer circuito de Veraguas, que suscribe, usando del derecho que le confiere el artículo 147 de la Ley Orgánica de Tribunales, ante vuestra excelencia, renuncia el expresado destino, fundado en las razones que pasa a expresar.
>
> Dos meses hace que ingresé en el despacho de la judicatura que es a mi cargo, y en ellos he procurado dar salida, con la celeridad que exige la buena administración de justicia, a varios procesos envejecidos que, además de quitar tiempo para la sustanciación de los nuevos, causaban con su demora infinitos males a los desgraciados que gemían por ellos en una estrecha, mal segura y asquerosa prisión.

Sentenciados aquellos procesos, de los cuales había algunos cuyos reos no merecen con mucho la pena que real y positivamente llevan ya sufrida, fueron elevados a vuestra excelencia en consulta. Pero mi desgracia, y aún más la desgracia de los miserables encausados, ha querido que vuestra excelencia, representado por el ministro Ossa, anule la mayor parte de las sentencias, fundándose en principios que para mí son, a lo más, muy cuestionables.

Debo suponer, y creo firmemente, que semejante conducta será tan bien intencionada como se debe; pero esta circunstancia no disminuye la alarma que ha producido en mí una oposición tan manifiesta entre las opiniones del Tribunal y las del juez inferior que suscribe. Persuadido, como estoy, de que a esas doctrinas rancias del antiguo foro, que vuestra excelencia profesa, se debe atribuir el lamentable estado de nuestra administración de justicia, no puedo plegarme a ellas; y si vuestra excelencia y yo habíamos de estar en pugna continua, con la desventaja que es consiguiente para el inferior, sepárese este del empleo y venga a servirlo otro que piense de un modo más análogo a vuestra excelencia o, si se quiere, que sea más ilustrado.

Mientras las providencias del Tribunal anulando las mías no pasaron de dos o tres, no me afectaron, porque jamás he presumido ser infalible. Pero llegan a un número crecido en tan corto tiempo: hoy ascienden con exceso a la mayoría de mis actos consultados. En vista de tales efectos, preciso es concluir que o yo soy incapaz de servir la judicatura, o existe una tan enorme divergencia entre las opiniones de vuestra excelencia y las mías, que no podremos nunca marchar de acuerdo; que las anulaciones, reformas y revocatorias serán frecuentes; que mi triste sueldo no alcanzará para satisfacción de costas, y que las partes interesadas en los negocios judiciales que yo maneje sufrirán las malas consecuencias inseparables de mi ignorancia o de nuestra oposición.

Grande es la primera, lo confieso; pero por lo mismo no hay que esperar que mis ideas se avengan con las del Tribunal en muchos de los puntos que abrazan sus determinaciones. No: jamás opinaré en el sentido de anular causa, ya de suyo antigua, porque se hayan omitido algunas diligencias que una ley sobre la materia no haya declarado formalidades sustanciales. Jamás tampoco lo haré para hacer constar en el proceso vestigios ya borrados y hechos absolutamente improbables. Jamás para suplir la incuria del fiscal, del defensor o del reo, constituyéndose el juez una de estas personas, sin embargo de haberse seguido el proceso por todos sus trámites y podido crearse por las partes cuantas pruebas favoreciesen sus respectivas pretensiones.

Muy opuestos son mis principios, y no encuentro, por ahora, razón bastante para desecharlos. Creo que el ministerio sagrado del juez no se ha conferido para eternizar los procesos, sino para darles el más pronto curso. No para marchar con tanta pausa que se aumenten sin límites los negocios, sino para darles evasión dejando lugar a los que nuevamente aparezcan. No para permitir que se aglomeren en las cárceles multitud de infelices arrancados a las familias y a la industria, y que estén allí sepultados años de años sufriendo todas las

> agonías de nuestras detestables prisiones, sino para exonerar pronto al inocente de una acusación injusta, o imponer al criminal su castigo de modo que no se le agrave sin necesidad y contrariando la voluntad de la ley. ¡Oh, vosotros, que nunca habéis reflexionado sobre las calamidades sociales! Vosotros podéis, severos e indiferentes, perpetuarlas o aumentarlas con un rasgo de pluma, si vuestra posición os llama a intervenir en los negocios con ellos vinculados. Pero quien quiera que medite en el alivio de sus semejantes y en las mejoras aconsejadas por la filosofía de que pende la honra de su patria, siempre estará dispuesto a sacrificar pobres rutinas o crueles sutilezas a aquellos bienes de estimación imponderable.
>
> Pero, ¿a qué más? ¿A qué más insistir en estos principios que deben de profesarse por muy pocos cuando los vemos tan frecuentemente hollados? Basta lo expuesto para fundar mi pretensión; y, por lo mismo, a vuestra excelencia pido se sirva admitirme la renuncia que hago, por ser así de justicia.
>
> Santiago, 1 de mayo de 1845

En Santiago de Veraguas dejó don Justo un rastro luminoso, semilla que acaso germinó furtivamente en alguna primavera y dejó, también, la mejor impresión del temple de su carácter y de su hombría de bien. Existe allá, por otra parte, la tradición de haber sido el doctor Arosemena un buen tirador de revólver. Se cuenta que, en los ratos que le dejaban libres sus tareas judiciales, se entretenía en hacer tiros al blanco y muchas veces, caminando de espaldas y a largos pasos de distancia, lograba dar en el centro de una cabeza de vaca que le servía de objetivo. Más tarde, como veremos, habría de necesitar practicar esta gran habilidad de tirador, que, unida a su bien sentada fama de hombre valiente y de ánimo sereno, lo hicieron respetable aun a los matones más atrevidos. En cierta ocasión, por ejemplo, en que por asuntos políticos se trató de llevarle una serenata de latas, hubieron de retroceder los exaltados ante la seguridad de que don Justo los esperaba en su casa, solo e impasible. Fue así como ganó su apuesta una persona que, según se refiere, gritó a la muchedumbre: «¡A que nadie se atreve a llevarle la serenata de latas a don Justo!».

Los artículos que don Justo escribió por esta época, antes y después de su permanencia en Santiago de Veraguas, son piezas que, por su fondo y por su forma, traducen y representan su fisonomía como político, como sabio, como patriota y como polemista. Pero estrechas las dimensiones del artículo para las concepciones de su espíritu, apela al opúsculo o al ensayo y analiza en ellos las más arduas cuestiones sociales. Son de este género sus estudios sobre moral y sobre materias económicas que forman dos partes de su obra inédita *Sociología aplicada*, ordenada en 1886 y dividida así: Parte 1. Sobre moral; Parte 2. Materias económicas; Parte 3. Asuntos políticos; Parte 4. Materias legislativas; y Parte 5. Asuntos internacionales.

Vamos a analizar aquí solo la primera parte, que fue publicada casi toda en *El Movimiento* y completada con algunos capítulos inéditos escritos posteriormente. El estudio sobre materias económicas, si bien se inició en *El Movimiento*, fue continuado en *El Día* (1846) y en *El Neogranadino* de Bogotá (1849) y concluido con un manuscrito en *Lacsawaxen* (Pensilvania) el año de 1886. Trataremos esta segunda parte cuando nos toque presentar a su autor por su faz de economista, que es una de las más meritorias y brillantes de su personalidad. No lo es menos la de moralista, en la cual lo presenta con silueta bien marcada e inconfundible su estudio sobre moral, en donde toma esta palabra y sus derivadas en el más alto sentido, «comprendiendo toda la esfera de la conducta humana respecto del hombre mismo».

El primer capítulo de dicho estudio es una crítica aguda a las instituciones criminales, que don Justo juzga eminentemente defectuosas. «Las penas –dice– son desproporcionadas, complicadas, inescrutables. La instrucción es inconducente, engañosa, vejatoria. El Código Penal castiga con demasiada severidad delitos pequeños e impone menores castigos a grandes crímenes, lo que hace unas penas dispendiosas y otras ineficaces, infunde en el ánimo la idea de injusticia y menoscaba la veneración debida a la gran ley, la ley penal, verdadera salvaguardia del ciudadano y garantía de todas las demás leyes, inclusa la Constitución política».

Otra fuente de desigualdad advierte en el Código Penal, y es la imposibilidad, en la administración de la justicia criminal, de consultar las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad cuando ellas se fijan por la ley, y más cuando las penas señaladas para los delitos son indivisibles. Este grave defecto de la indivisibilidad, señalado hoy con insistencia por los principales criminalistas, sublevaba sobre todo a Arosemena. Refiriéndose a ciertas penas, como la vergüenza pública o la muerte, «todos la sufren –exclamaba– sin consideración a la mayor o menor gravedad del delito, a la educación y al valor de las personas, –y agregaba–: Las penas son complicadas. Queriendo consultar ridículamente en toda su amplitud los principios abstractos de algunos criminologistas, nuestros legisladores han hecho del Código Penal un fárrago indigesto e ininteligible. Un código que debieran leer, comprender y aprenderse de memoria todas las clases, apenas lo entienden los abogados: ¡Qué de operaciones aritméticas y geométricas para imponer la menor pena!, ¡qué de artículos que examinar, conciliar y citar en las sentencias!».

Y en otra parte dice: «El embrollo de la legislación cede en deficiencia de la justicia y fomenta el ejercicio fraudulento de una profesión de suyo inclinada al paralogismo, la intriga y el triunfo a todo trance (que no es, por cierto, la justicia), todo lo cual se hace pagar demasiado caro».

Tenía autoridad para decir esto este hombre integérrimo, este abogado de las nobles causas, que guardaba en su corazón la hoja de servicios más limpia e

inmaculada del foro istmeño. Tenía autoridad también para añadir: «Son, además, los abogados quienes, para perpetuar aquellos privilegios, oponen la mayor resistencia a la codificación y simplificación de las leyes, como la oponen los médicos al uso de los específicos y de las fáciles aplicaciones curativas; los monopolistas, a la libertad industrial; los industriales protegidos, al comercio libre; los eclesiásticos, a la crítica y discusión de sus respectivas religiones; los propietarios territoriales, a las reformas agrarias, y los militares, a los arbitramentos».

Y concluía: «La justicia, tanto civil como criminal, no llenará su objeto sino imperfectamente, cuando no es pronta y gratuita: antes, por el contrario, tiende a la inmoralidad, es decir, a retener en parte los males que se propone remediar, cuando es lenta y dispendiosa. En el primer caso, difiere la satisfacción o el goce que se busca ante el criterio público; y en el segundo, imposibilita sus beneficios para el pobre, el más necesitado, mientras que los reduce para el rico en la proporción de los sacrificios que cuesta».

Arremete luego Arosemena con igual amargura, y con igual anticipación profética, contra el sistema de enjuicios que la ley ha llenado de trabas como para que el juez no pueda formarse concepto claro de los hechos sujeto-materia. «El absurdo de tasar las pruebas sería, por sí solo, causa bastante para desesperar de tener verdadera administración de justicia. La conciencia nada puede contra ciertas circunstancias falibles que en buena lógica nada pueden por sí solas» y que, en las causas en que no interviene jurado[38], pueden dar por resultado la absolución del crimen y la condenación de la inocencia. «¿Y qué diremos –preguntaba luego– de las molestias sin cuento por las cuales se hace pasar al infeliz procesado? Parece que un procesado, por el hecho de serlo, fuese también por necesidad delincuente. Al ver este contraste de relajación y severidad en la administración de justicia, cualquiera diría que nuestros legisladores habían consultado el principio de que cuanto más incierta es una pena, tanto más grave debe ser».

¿Cómo remediar esta ineficiencia de los medios legales de moralizar? Él va a contestarnos como lo haría el sociólogo más aventajado de nuestros tiempos: «Corrigiendo y simplificando las leyes, adaptándolas a nuestra situación, que nunca ha sido atendida ni entendida por observar principios teóricos, inaplicables a la condición de unos pueblos atrasadísimos. Hablamos de los principios que se sientan por autores más o menos afamados y que, aun cuando sean exactos para otras sociedades, lo que solo en parte es admisible, fallan acá, precisamente porque la teoría, que todo debe preverlo, es incompleta».

Asombra la sensatez con que Arosemena planteó, en 1844, asuntos que a fines de siglo decían, como cosa nueva, sociólogos contemporáneos como Guyau, Le Bon y Gabriel Tarde. La fórmula tan decantada de Guyau, «el máximum de defensa social con el mínimum de sufrimiento individual», la había

lanzado y desarrollado ya nuestro compatriota al tratar de las prisiones, «escuelas prácticas de vicio y crimen donde los mejores se hacen malos y los malos empeoran». Estos resultados provienen, según él, para decirlo de una vez, de la organización de tales establecimientos, y sus causas principales son: 1) la publicidad del trabajo, verdadera picota cuya continuación acaba por destruir muy pronto el sentimiento del pudor en los reos; 2) la comunicación de los presos, que tiene la propiedad de exaltar los sentimientos de cada uno y obcecar en el vicio; y 3) el abandono de su corazón, crimen más grande que el mayor de los crímenes.

Insistiendo sobre este punto, vuelve Arosemena a mostrar el vasto concepto del educador que quiere hacer de la instrucción el bien humano por excelencia, sin exceptuar a los seres más miserables. Las cárceles, para él, deben ser escuelas, porque los presos son enfermos que necesitan de un tratamiento especial que no se les quiere reconocer. «En esto parece que consiste el arte de cuidar presos –dice–; sacarlos durante el día a un trabajo desarreglado e improductivo, cuyo objeto es solo tenerlos ocupados, y custodiarlos de noche por que no se fuguen, es el resumen de este arte en que el hombre se equipara a la bestia y en que para nada se piensa en su porvenir». Otro inconveniente gravísimo de los presidios y establecimientos de trabajos forzados consiste, sin duda, en que en ellos el trabajo es igual para todos los presos. «No hay diferencia por razón del vigor y la educación de las personas; ni por la naturaleza misma de los institutos puede ser otro el trabajo, inadecuado a sus fuerzas físicas y a su disposición mental; y en segundo, que los que entraron conociendo un oficio lo olvidan y, cuando salen del establecimiento, no saben de qué vivir. Por tanto, el trabajo de los presos es malo, y el trabajo de los que cumplen su condena no es mejor. Dejando de ser aptos para lo que eran, no han contraído otra aptitud sino a medias». Para remediar todos estos males se han ideado, sin duda, las penitenciarías, y por ellas aboga Arosemena calurosamente, ya que son las únicas instituciones que pueden resolver, en lo posible, por medios que están al alcance de todos los pueblos, su generosa fórmula: «Hacer de modo que, inspirando a los otros temor, se quite también al delincuente todo motivo de reincidencia y se le convierta al bien». Pueden resolver también, las penitenciarías, la graduación del castigo desde el más leve hasta el más grave. «El tiempo de la condena, la naturaleza de las ocupaciones, el tratamiento al preso, forman circunstancias –dice– que pueden hacer esta pena eminentemente susceptible de graduación». Y pregunta, luego de estudiar la organización de las penitenciarías en los Estados Unidos de América: «¿Para qué esas distinciones de arresto, prisión, presidio, trabajos forzados (esforzados debería decirse), cuando la penitenciaría puede bastar a todo?».

Tratados de esta manera los medios legales directos de moralizar, discurre en un largo capítulo sobre los medios extralegales que atañen al padre de familia o a la sanción religiosa, a la cual daba entonces una importancia que, como

veremos, le negó más tarde. Ya había, en cambio, borrado un tanto de su espíritu aquella preocupación de que es dable moralizar dogmatizando sobre moral y reconocía que: «Enseñar la moral en las escuelas es tarea inútil. Puede el niño o el adulto aprenderse de memoria ciertos preceptos, pero no por eso se habrá moralizado. Para el niño, la mejor escuela de moral es la casa paterna, si allí recibe buenos ejemplos y tiene buenas asociaciones; si los padres o tutores son bastante advertidos para infundirle, hasta donde eso es posible, hábitos de moralidad que suplan por una feliz naturaleza moral. Para las cosas de adultos, el sacerdote es un buen preceptor moral, si la parroquia goza del raro prestigio de tener un buen cura». Espíritu práctico e investigador, aconsejaba, sin prescindir de la sanción religiosa, mostrar a las masas el interés latente en la práctica de las virtudes, «las ventajas individuales y las temporales de la honradez, de la disciplina social, pública y doméstica, del trabajo concienzudo y de la economía razonable».

Debió de maravillarse y llenarse de orgullo nuestro sabio cuando, cuarenta y dos años después de desarrolladas las anteriores teorías y tratando de ensancharlas con nuevas observaciones, pudo ver su gran semejanza con las de los maestros de la escuela italiana, que ya empezaban a brillar en el horizonte de la criminología experimental. Lo que Lombroso, Ferri y Garófalo decían ahora sobre el castigo como mera precaución social lo había dicho él sin las exageraciones que han producido la reacción observada en nuestros días. Que ya en 1886 conocía Arosemena las nuevas orientaciones del problema penal, lo prueban estas palabras suyas que resumen la teoría criminalogista de Lombroso y sus discípulos: «La filosofía contemporánea empieza a considerar el delito como resultado de un desequilibrio en las facultades mentales: preponderancia de ciertos órganos y deficiencia de otros, de donde resulta fortificación de los motivos seductores o atonía de los motivos tutelares, o ambas cosas. Para restablecer en lo posible el equilibrio se requiere un tratamiento adecuado que invierta aquellas proporciones; y a ese fin tienden los establecimientos modernos de castigos, la penitenciarías, las colonias penales (deportación), que comparados con los presidios, las galeras y otros, destinados a producir la mayor cantidad posible de sufrimientos, corresponden mucho mejor al propósito de enmendar, único razonable y humanitario en el castigo». Qué amargura siente su gran corazón al observar ahora que la teoría penal reproduce, como antiguamente, a pesar de la civilización, solo el sentimiento de venganza y de compensación que había anotado hacía cuatro lustros: «Repútase el delito una deuda contraída que debe pagarse sufriendo el delincuente el mismo mal que causó. Compárase otras veces a una mancha, un humor que se limpia, se expurga, se expía; y en otro caso, la punición se funda en metáforas, mas en el fondo no hay principalmente sino venganza y una leve consideración del miedo que el castigo infunde a los malos caracteres». Sin inclinarse por ninguno de los sistemas penales modernos, por

falta de datos suficientes, hace un análisis de la criminología en los países más adelantados, estudia con imparcialidad, y hasta donde es posible, los efectos de la corrección, o sea la eficacia de los castigos legales, y acaba por confesar que hay caracteres fatalmente criminales para quienes todo castigo es inútil y cede en pura pérdida (casos incurables en medicina), como hay otros también incapaces de delinquir y para los cuales no está en realidad destinado el Código Penal. «Entre estos dos extremos, poco numerosos, hay otras dos clases, compuestas de criminales posibles. Una, poco numerosa también, de individuos que delinquen por acaso y que pueden volver a la buena senda aun sin recibir castigo, y otra muy numerosa compuesta de los que temen el castigo y, en mayor o menor grado, son influenciados por la sanción legal».

Lo importante en todo caso es preocuparse menos del delito y la pena que de la necesidad de operar un sujeto moralmente enfermo «cuya organización cerebral, descuidada educación o fantásticas asociaciones lo hacen no precisamente criminal, sino capaz de serlo […] Cuando la ley y sus administradores presten más atención a la condición moral del individuo que a un supuesto delito determinado, la imputación de un crimen serviría, a no dudarlo, de oportunidad para hacer el examen cerebral del individuo sospechoso, de sus antecedentes y asociaciones; y hallado que en efecto requiere la terapéutica legal en obsequio de su moralidad, será sometido al correspondiente tratamiento. No haya miedo de castigar inocentes cuando las aplicaciones se propongan el mejoramiento de la condición legal del sujeto medicinado, no la producción del dolor, que se reservará para la intimidación en los casos de delitos bien comprobados. Y estos irán disminuyendo con el mejoramiento general de los enfermos tratados médicamente, y de la prole heredera de su mejorada condición». ¡He aquí, en resumen, las teorías penales del porvenir expuestas por un visionario de las grandes reformas!

De este tema pasa don Justo al campo de las recompensas legales, que, si es bastante extenso, no lo es el de las que directamente fomentan la moralidad; sobre todo, el de las que estimulan los actos de moralidad privada, que son los que se relacionan más con el asunto de su estudio. De las virtudes altruistas, por ejemplo, la probidad casi no admite otras recompensas que las honoríficas, o indirectas; es la benevolencia, más rara que aquella, la que más se presta al desarrollo artificial con la ayuda de la legislación, por medio de recompensas pecuniarias u honoríficas que alienten el heroísmo. «Bien quisiéramos –exclama– que esta (la benevolencia pura) bastara, y que los premios, pecuniarios sobre todo, no alentasen el espíritu mercenario; mas debemos contar con la naturaleza humana tal como es».

Tratando luego, en un capítulo inédito, de averiguar el alcance de la sanción religiosa, su confianza en la cual se ha debilitado ya, tiene que confesar que no

es menos difícil que averiguar el de la ley civil. «Muchos pretenden que ella es la principal, si no la única, garantía de la moralidad, y pocos habrá que pongan en duda su eficacia. Creemos, sin embargo, que esta ha sido muy exagerada, como lo demuestran hechos que caen bajo la diaria observación de quien quiera». Esos hechos, que don Justo saca desde el estado salvaje al que se reputa por más civilizado, muestran la separación entre la religiosidad y las costumbres, evidencian que la moralidad no guarda proporción con el espíritu religioso, ni en los individuos, ni en las sociedades. «Entre los individuos, y sin referirnos a hipócritas sino a verdaderos creyentes, ¿no conoce el lector a ningún bribón o famoso criminal religioso? Seguramente ha leído de Felipe II de España, Luis XI de Francia y Enrique VIII de Inglaterra; mas descendiendo del trono, busque entre sus vecinos al mercader que, contrito el domingo en el templo, medita el modo de engañar a sus compradores el lunes, a la devota compungida que comulga en la mañana y en la tarde calumnia a su amiga rival, o al sacerdote que, tal vez de buena fe, predicaba castidad la víspera de ser acusado de adulterio o rapto». No quiere todo esto decir que no reconozca Arosemena en la religión de todo país alguna sanción moral, sentido en que la favorecen muchos hombres que no creen en sus dogmas respectivos. Para él, la influencia de aquella se ejercita, como en la sanción legal, en ciertos caracteres, y es casi nula en otros.

Lo mismo que en la sanción legal por la reforma de la ley, a que tanto contribuyó, creía nuestro sabio de buena fe en la posibilidad de una mejora en la sanción religiosa por la reforma de los preceptos que tienen una tendencia moral.

Con este espíritu examina de la manera más imparcial y severa, a la luz de la ciencia, los defectos de la religión cristiana, que adolece, desde luego, de falta de uniformidad entre las nociones morales de los libros de la Biblia. Mientras el Viejo Testamento expone la comisión de actos criminosos de todo género, «actos unas veces autorizados, otras disimulados por la deidad cristiana», la idea cardinal del «Evangelio de la buena nueva» es «la derogatoria del principio antisocial, del sentimiento vindicativo y destructor, obra del odio, sustituyéndola al principio social, el sentimiento benévolo dictado por el amor». Si la religión judaica halaga las propensiones egoístas, la cristiana propiamente dicha halaga los sentimientos ultraístas, dice Arosemena empleando una terminología sugerida por A. Comte, el padre del positivismo, y aceptada por otros sociólogos como Spencer y Harrison, todos los cuales ha leído él ya. Y agrega: «Pero ni uno ni otro extremo se conforma con la naturaleza humana, cuyo individualismo necesita de las propensiones egoístas y cuyo socialismo requiere los sentimientos ultraístas».

«He ahí, por consiguiente, dos religiones inversas en cuanto a la moral, destinadas a permanecer unidas y a inducir vacilación». Esta falta de concordancia no subsanada permite, con grave daño para las bases mismas de la moral, que alternen en su respectiva influencia los dos principios; «y la disposición

predominante en los individuos, en las naciones, en los gobiernos, se apoya en uno o en otro, e invoca al Dios de la paz como aclama al Dios de las batallas; al Dios misericordioso de Jesús como al Dios vengativo de Moisés». Del estudio comparativo de la moral cristiana que sigue a estas observaciones, de la crítica valiente y erudita, basada en el conocimiento comprensivo y claro de las religiones, los libros sagrados y la historia religiosa, llega Arosemena a la conclusión franca de que la conservación de la Biblia judaica ha sido un grave error del cristianismo, y a este curioso consejo para llegar a un solo Evangelio cuyas máximas fundamentales no se desvirtúen por otros principios y que resuma la sanción religiosa tal como su mayor eficacia lo demanda: «Probada como está la falta de autenticidad del Apocalipsis y del cuarto Evangelio, que tanto difiere de los otros tres, lo mismo que la de muchas epístolas tenidas por apostólicas, la doctrina cristiana debería quedar reducida a la exposición conciliable de los tres Evangelios sinópticos, redactada en uno solo, perfectamente homogéneo, por una comisión de sabios orientales, autorizada por un concilio ecuménico. Y en esta redacción se daría el sentido más propio, más verosímil, no solamente a los pasajes más oscuros o contradictorios, sino a los evidentemente figurados, que, por lo tanto, envuelven literal exageración e inducen conceptos erróneos».

Pero aun después de reorganizadas lo mejor posible las sanciones legal y religiosa, observa el mismo Arosemena que fallarán en muchos casos porque no eliminan, sino que contrarrestan las propensiones seductoras. Por eso, concede mucho más valor como medios de moralizar a los árbitros indirectos, legales o no, «que obran sobre las causas de la inmoralidad y la previenen, modificando los caracteres individuales, transmisibles por herencia, y mejorando, por consiguiente, la especie humana». Entre las medidas empleadas o que pueden emplearse por la legislación, recapacitando las fuentes más prolíficas de inmoralidad, señala, desde luego, la lucha por la subsistencia, la embriaguez, el amor, la venganza y la costumbre de portar armas que tiene algo de común con la embriaguez, «pues ambas predisponen a la comisión de atentados contra las personas, y cuando se combinan, como con tanta frecuencia sucede, el peligro es muchísimo mayor». No es posible, dentro de las dimensiones de esta biografía, detenernos con su protagonista a estudiar una a una aquellas fuentes, pero sí queremos hacer hincapié en algunos puntos.

En el tema de la subsistencia, después de hablar acerca del abuso de la riqueza y de la organización y disciplina de las casas de refugio, trae estas acertadas observaciones sobre la mendicidad: «Todos los planes de socorro al pauperismo han resultado hasta ahora insuficientes; y en realidad, ellos no tienden tanto a la curación de esta lepra como al alivio de los menesterosos; de donde proviene que se mantenga la calamidad, cuando no se aumente, a costa de los que trabajan, fomentando la ociosidad de los perezosos y conservando

individuos enclenques, física y moralmente, cuya prole rebaja el tono físico y moral de la población». El remedio a este mal, puesto que el pauperismo resulta principalmente de la tendencia a exceder los medios de subsistencia, consistirá sobre todo en invertir esta proporción, ya fomentando la industria y la distribución de la riqueza, ya por otro lado, favoreciendo la distribución de la población e inculcando hábitos de trabajo en las nuevas generaciones.

Tratando de las consecuencias de la embriaguez y sus medios restrictivos piensa Arosemena que los impuestos moderados no solo no llenan su objeto sino que, convertidos en medida fiscal, acaban pronto por mirarse únicamente bajo ese aspecto. «Suben o bajan como todos los impuestos, según las necesidades o los principios financieros, y son una aprobación implícita de la industria, como lo es de las loterías y otros juegos hacerlos objeto de contribuciones públicas». A pesar de sus dificultades cree, pues, que debe perseverarse en el sistema prohibitivo y tratar los licores espirituosos como los venenos, de modo que solo se fabriquen y vendan en las boticas para los casos en que sean aplicables medicinalmente. «Habrá transgresiones, pero sus efectos serán muy inferiores a los de la venta ilimitada, y andando el tiempo la opinión irá acomodándose al sistema restrictivo, cuyos buenos efectos lo recomendarán más y más. Entre tanto, la sanción religiosa, la prensa, las sociedades temperantes, ayudarán; y no menos ayudarán ciertos veredictos o anatemas contra los dipsomaniacos, fulminados por los clubes, las universidades, las sociedades literarias, las iglesias, las familias, y muy especialmente las mujeres».

Daba nuestro hombre mucha importancia a la actitud que el bello sexo podía tomar haciendo guerra a la embriaguez y otros vicios. «Cuando la mujer se independice lo bastante, y comprendiendo su poder resuelva emplearlo en dignificar las costumbres, proscribirá la embriaguez que embrutece, el juego que esteriliza y aun el tabaco nauseabundo y grosero. Si los clubes purificadores de mujeres altivas e independientes sentencian a destierro de la presencia femenina todo hombre tiznado con aquellos vicios vergonzosos, semejante anatema tendrá mayor alcance que las prevenciones del legislador, las demostraciones del médico, las exhortaciones del moralista y las conminaciones del sacerdote». A más de los medios indicados contra los vicios, recomendaba como oportuno fomentar las diversiones inocentes, como teatro, conciertos, bibliotecas, museos, y su uso preferente en los días festivos, «en que el pueblo, por más religioso que sea, tiene mucho tiempo sobrante, que de puro ocioso emplea en la bebida, el juego, las reyertas». Hermoso programa que, sostenido por la autoridad de un hombre sobrio y virtuoso en el grado más alto y más noble, puede ser todavía hoy base y norma de la lucha que debe emprenderse contra el alcoholismo, ese monstruo horrendo que va minando nuestra raza a ciencia y paciencia de las clases dirigentes que lo explotan y fomentan.

Otro capítulo admirable por la propiedad con que está tratado es el que se refiere al amor y sus relaciones, y sobre todo, el que estudia la venganza, o sea, los instintos vindicativos, su atenuación y su satisfacción. Se muestra aquí Arosemena hábil conocedor de las teorías modernas de sicología experimental y hombre de ciencia que no teme los regaños de los académicos cuando, faltándole una palabra, se la crea. «Perteneciendo a un mismo grupo de instintos la agresividad, la combatividad, y la vindicatividad; la lengua española, no menos que las otras modernas –dice–, debe aceptar los neologismos exigidos por el progreso científico, fomentar unos es fomentar otros; y las cuestiones sicólogo-morales son: 1) hasta qué punto es posible y conveniente atenuar estos instintos destructivos; y 2) cómo se satisfarían o divertirían, dado que deba subsistir, para que produzcan bien, o el menor mal posible». La solución nos la va a dar él mismo y no hay que acudir a Ribot, Wundt o Ziehen: «Es probable que ningún instinto sea esencialmente pernicioso; pero los hay más propios del estado salvaje, por más necesarios, entonces, que en la vida civilizada, en la cual, si no se extinguen, se debilitan y toman una dirección menos perjudicial». Esta dirección es labor de la educación y de los hábitos de la vida civilizada. No le parece propio de esta, por ejemplo, el duelo que «Nada prueba sobre cuestiones suscitadas, excepto cuando ha mediado imputación de cobardía. […] Cuando la injuria es o se supone ser el *honor*, y el ofendido pretende vengarla combatiendo y, por lo mismo, arriesgando tanto como el ofensor, la opinión todavía favorece al que por sí se venga de esta manera, tanto más imperfecta cuanto que el castigo que se busca puede resultar aplicado, no a quien lo merece, sino a quien lo solicita». Reconoce, sin embargo, don Justo, la dificultad de castigar por otros medios a *delincuentes honrados* que nadie pone al nivel de los delincuentes ordinarios; pero no va con Bentham hasta sostener por eso la conveniencia de tolerar el duelo como medio de satisfacción honoraria; solo deduce la necesidad de tratarlo, «no con el rigor burlado que la ley ha prescrito algunas veces, sino, antes bien, como circunstancia atenuante, sin excusarlo por entero».

Notas

[37] *Estudios constitucionales*.

[38] El jurado fue instituido en Colombia en 1851, siete años después de escritas las observaciones de Arosemena.

Capítulo 8

El propagandista

Un duelo • Concepto del honor y el valor en don Justo • «Comunicación intermarina» • «Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos por el istmo de Panamá».

¡Quién le hubiera dicho al doctor Arosemena, al establecer sus doctrinas sobre el duelo, que muy pronto iba a tener que contrariarlas en gran parte desafiando, él mismo, a un antiguo amigo suyo en el campo del honor!

En efecto, y por causas relacionadas con una obra suya, *Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos por el istmo de Panamá*, se batió en duelo con cierto súbdito británico y comerciante muy apreciado en esta ciudad, a quien hirió gravemente en las dos piernas al primer disparo. Las cosas pasaron como enseguida se refiere. En el mes de septiembre de 1845, don Justo había escrito un opúsculo con aquel título y lo dio a sacar en limpio, para enviarlo después a la imprenta, a un individuo que se ocupaba en ese oficio y al cual encomendó el debido sigilo hasta la publicación que luego vendría; pero fue el caso que el tal no supo o no pudo guardar este sigilo y facilitó una copia o dio a leer el original mismo que se le había confiado, en ausencia de su dueño, a persona interesada que estaba en desacuerdo con el autor en ciertos puntos esenciales del asunto que iba a debatirse. Consecuencia de la indiscreción del copista fue que el día 25 de noviembre saliera publicado un folleto «dispuesto en la misma forma que el del doctor Arosemena, dividido en el mismo número de párrafos, tratando casi las mismas cuestiones, usando de algunas de sus frases, y en fin, con otras analogías que sería largo expresar». Enojado, como es natural, y con el temor de aparecer luego como el imitador el que en realidad no era sino el creador, protestó este por medio de una hoja suelta y denunció al público la defraudación

literaria, de la cual, para decirlo de una vez, no logró vindicarse el acusado[39]. «Siendo la cuestión limitada en su extensión –decía este–, bien puede suceder que ambos tratemos sobre lo mismo, aunque de un modo bien distinto, y aun puede ser que en igual orden se usase de las mismas frases, pero que yo me haya servido de una sola idea del señor Arosemena, es una falsedad». Sin duda con tales razones se habría contentado don Justo, si ellas no hubiesen venido acompañadas de las más crueles ofensas y de una vil mentira que exigían la reparación de un duelo.

Este duelo no deprime en un ápice la personalidad del doctor Arosemena, pues no solo, como se ha visto, tenía él de su parte todas las leyes del honor, sino, lo que vale más aún, la justicia misma del escritor burlado en su propiedad literaria, la más querida y genuina de las propiedades; del amigo burlado en la amistad, que tan noble culto tenía en su corazón, y del caballero ofendido en público con un mentís de esos que hieren la conciencia y sublevan el ánimo de las personas pundonorosas. Y no era él, hombre para soportar estas afrentas, ni le faltaba el coraje para vengarlas.

La vengó: he ahí todo.

Poco después volvió a ser atrozmente injuriado en un impreso y, firme como lo fue toda su vida, en sus principios de honor, exigió también una satisfacción a quien le dijeron ser el autor del libelo que engendró la envidia, sombra ineludible de los hombres grandes. Este le aseguró no serlo y don Justo quedó satisfecho, pues si era valiente y digno, nunca fue el matón que hace alarde de coraje y crueldad insaciable. Corazón grande y magnánimo, sabía perdonar y sabía también apartar los guijarros del camino con una sonrisa de desprecio. Solo el lodo lo sublevaba, solo la calumnia, que para él era el instrumento punzante, «le humillaba, le anonadaba y convertía en juguete de la fortuna al mismo hombre que pasó con tranquilidad tempestades furiosas de otro género»[40]. Reconocía don Justo –citamos sus propias palabras[41]– «que el arrojo imprudente y abusivo para nada puede ser útil, y que una severidad tranquila en los peligros vale infinitamente más». Sin haber suscitado jamás una contienda, ni expuéstose innecesariamente a grandes riesgos, arrostraba «con la mayor calma todos los que el curso de la naturaleza» le presentaba. «La muerte, último término de todos ellos», era solo considerada por él «como un hecho inevitable y forzoso, que no tenemos por qué temer. Siendo necesaria en su esencia e incierta en su llegada, debemos considerarla como posible en cada momento y como indiferente en cualquier instante. […] El valor, en que tanto se hace consistir el honor –creía– es cualidad de mucha importancia, pero que depende más de la naturaleza que de la educación y menos que todo de la voluntad. […] No hay –agregaba– quien no quisiera ser valiente, pero tanto depende aquello de nosotros como depende esto». Y del honor mismo pensaba «que no ha de hacerse consistir sino en una

conducta cuyo residuo sea bienes, pero que la opinión es muy déspota sobre este particular y es forzoso obedecerla en cuanto sea posible»[42].

La obedeció, quizá inconscientemente, en 1845, cuando el duelo por el *Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos por el istmo de Panamá*.

Antes de analizar esta obra conviene recordar que ya en 1844 había publicado el doctor Arosemena en *El Movimiento* cuatro artículos sobre «Comunicación intermarina» que son los que tienen el germen del *Examen* que tantos sinsabores le acarreó. Estudiaba en aquellos artículos la posibilidad de un canal por el Istmo para luego ver de un modo práctico los resultados económicos que él produciría al mundo y a nosotros; estudiando, en este caso, la situación antigua de Panamá respecto del comercio del mundo y la que tendría luego que se hubiese hecho la apertura de un camino o canal que atravesase el Istmo. Respecto de las ventajas que esta obra reportaría al comercio del mundo, examinaba la cuestión por todas sus fases, con los datos de que se podía disponer entonces, sin inclinarse, naturalmente, hacia ningún lado.

Estaba seguro, eso sí, de que «cualquiera que fuese el beneficio, para el comercio en general, de un canal marítimo en el Istmo, la obra no era ni probable en su ejecución, ni conveniente para nosotros». A la ciudad de Panamá, desde luego, no le produciría grandes ventajas y no tendría sino «el gusto de ver pasar las embarcaciones cargadas a su destino, o sea, al lugar de consumo de sus respectivos cargamentos», ya que «el comercio moderno tiende sin cesar a poner las mercancías en manos del consumidor. […] Nuestro clima excesivamente húmedo es desfavorable al depósito de mercaderías. Nuestras leyes tiránicamente restrictivas alejan los negocios. Nuestro escaso consumo no presentaría la oportunidad de hacer una primera tentativa de venta. Todo lo que se trajese habría de ser para otros puertos, y entonces, ¿por qué no llevarlo allá de una vez? Los que hoy hacen la negociación de Europa al Perú por el cabo de Hornos, muchas veces sin escala, ¿no la harían del mismo modo por el canal? […] La imaginación habría concebido que a la apertura del Istmo seguirá una nueva lluvia del maná. No, su influjo es indirecto: es más bien una ocasión, una oportunidad de desenvolver nuestra industria. Pero para los istmeños la riqueza no vendrá sino de esta industria, cuando se haya desenvuelto. Preciso es no olvidarlo, porque sobre este asunto se han formado ideas muy erróneas. La comunicación intermarina no va a derramar las riquezas gratis ni tampoco va a proporcionárnoslas por medio del comercio de tránsito, pero sí nos ofrecerá grandísimas facilidades para explotar nuestros inagotables elementos de riqueza, que son la industria agrícola, minera, ganadera, etc., y el comercio interior y exterior que de ella proceden».

Como para el doctor Arosemena la facilidad de tránsito, según se ha podido ver, no estaba esencialmente vinculada a un canal o camino férreo, «una simple carretera que permitiera rendir con facilidad en dos días el viaje de Portobelo a

Panamá», era todo lo que entonces se necesitaba: «Y semejante obra es demasiado practicable por nosotros mismos, es decir, por el Gobierno. […] Penetrados los espíritus –decía– de que solo una comunicación fácil entre los dos océanos puede sacar a este país de su abatimiento, se han dormido sobre esta idea halagüeña, descuidando todo otro pensamiento. Nadie ha sospechado que tuviésemos medios muchos más positivos, más prontos y más realizables de engrandecernos».

Fuera de la hipótesis, un tanto candorosa, que el doctor Arosemena hacía sobre el comercio por el estrecho de Magallanes y el cabo de Buena Esperanza y sobre la posible influencia del canal en el comercio de la América del Sur, todas sus razones eran de peso; todos sus argumentos, basados en la más clara y racional visión del futuro. Aún conservan su valor muchas de sus declamaciones que la práctica se ha encargado de convertir en verdades axiomáticas.

Ensanchada, metodizada y rectificada en algunos puntos, aparece la cuestión «Comunicación intermarina» en el *Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos por el istmo de Panamá*, escrito, según se sabe, en septiembre de 1845 y publicado en un folleto de 43 páginas en Bogotá, imprenta de José A. Cualla, a principios del año siguiente. Consta el folleto de nueve capítulos cuyo título da idea de su contenido: 1) Preliminar; 2) Probabilidades de que las grandes naciones acometan la obra; 3) Probabilidades según el estado de los conocimientos sobre el Istmo. Exploraciones hechas. 4) Exploraciones por hacer. 5) Interés de las naciones comerciales en la obra. 6) Interés de los empresarios particulares. 7) Probabilidades de que ejecute la obra el gobierno granadino. 8) Ventajas para nosotros; y 9) Conclusión.

A consecuencia de una ley sobre caminos sancionada por la legislatura de 1845, la progresista administración de Mosquera, que tanto interés manifestó por los adelantos materiales, resolvió acometer por sí la apertura de una carretera «en cualquiera de las líneas entre Chagres o Portobelo y Panamá».

Fue la primera vez, como muy bien lo observa el doctor Arosemena, en que el gobierno nacional tomaba seriamente la empresa de comunicar los dos mares y él, como buen panameño y como el más convencido de la necesidad de comunicaciones como base del progreso, quiso estudiar la cuestión con sinceridad y verdad para investigar al mismo tiempo las posibilidades que había por parte del gobierno de que se ejecutase una obra que tanto lo había arredrado o cuya importancia para todo el país nunca había pesado debidamente: «Tan grande era la apatía sobre este asunto, especialmente en las cámaras legislativas, que las primeras solicitudes de particulares para emprender la comunicación fueron desatendidas. Nada se resolvió sobre la petición del general Devereux en 1824, ni sobre la de una compañía de comerciantes de Panamá, en 1826. La primera vez que el gobierno supremo dio pasos importantes

y oficiosos acerca de esta obra fue en 1827, cuando el Libertador envió a Lloyd a hacer las exploraciones de que antes hemos hablado. Pero todo quedó en eso. […] La imaginación se había acostumbrado a mirar esta obra del Istmo como muy costosa y superior a los recursos de la república. En cuanto a un canal, ello es evidente; pero un camino suficiente para el objeto deseado puede ejecutarse con las rentas nacionales…».

El plan más conveniente para la ejecución de esta obra era, según el doctor Arosemena, «El asociar al gobierno una respetable compañía privada. Los gobiernos son muy malos empresarios. Sus fondos se malversan, sus trabajos se hacen mal y con lentitud, y sus obras resultan muy costosas, quedan imperfectas, y demandan crecidos gastos de conservación. Esto se explica. Tienen que valerse de agentes a quienes ningún interés mueve sino el de ganar un sueldo con el menor trabajo posible. Vense forzados a poner sus caudales en manos que no pueden ser nunca bastante vigiladas, particularmente cuando deben emplearlos en compras de materiales o en otros objetos indeterminados».

> Cualquiera que sea la diferencia entre un canal y un camino para el comercio general y para los empresarios de la obra –pensaba el doctor Arosemena– el interés particular del público reclama de preferencia la apertura de un camino. Los buques pasarían el canal sin dejar otro rastro que el desconsuelo de verlos alejarse con las riquezas destinadas a otros países. ¿Qué motivos podían tener para visitarnos? Las naves que hoy parten de Europa a las costas del Pacífico hacen muy corrientemente su navegación sin escalas, y otro tanto deberíamos esperar cuando en vez de montar el cabo de Hornos surcasen nuestras aguas. No se hacen escalas sino por causa de averías, para refrescar víveres, o para observar el mercado y tentar alguna venta de paso. Las averías no son cosa frecuente, y lo serían menos cuando se tomase esta ruta más segura que la del Cabo. Pero, en suma, ¿qué dejan ellas a los puertos de reparación? Una pequeña utilidad a ciertas artes. La renovación de víveres no vale la pena de considerarse: tendrían lugar pocas veces y no es punto en que pueda cifrar un pueblo su prosperidad. Algún argumento en la producción y venta de ciertos comestibles; no es más la utilidad. La tentativa de venta es imposible. Nuestro mercado es esencialmente ruin, y no dejará de serlo sino cuando haya industria. Para esto no se necesita de canal, ni vendría con él sino de un modo indirecto. La industria tiene otros obstáculos que pueden eliminarse en todo tiempo. Sin embargo, es el único aspecto bajo el que un canal podría darnos algunas ventajas. Pero no es esta la clase de comunicación más propia para despertar nuestra industria, que no tanto demanda vías de exportación, como brazos, inteligencia y capitales. Las ventajas de que aquí se guardasen, por los extranjeros, las mercancías que habrían de llevar luego a otras partes, se reducen al importe de los almacenes, a los derechos de almacenaje y al establecimiento de algunos vecinos más como agentes o comisionistas.

Estudiando don Justo, por otra parte, los motivos que podían guiar a los gobiernos o a los particulares a acometer una empresa de canal, escribe estas juiciosas observaciones que, como las anteriores, eran en su época de gran peso: «La Gran Bretaña, como primera potencia marítima y comercial del mundo, tiene un interés opuesto al de las otras potencias. No puede desear aquello que, facilitando el comercio de las demás, tienda a una especie de igualdad que ella dista mucho de apetecer. El comercio del Pacífico se halla casi en manos de los ingleses, y a ello contribuye mucho la superioridad de su marina, para quien las distancias son paseos, y los peligros, escuela. El almirantazgo inglés ha dicho que prefería la navegación del cabo de Hornos para ejercitar su marinería, y en estas palabras hay más de serio que lo que se piensa. […] La Francia sabia, ingeniosa, rica y atrevida; la Francia que ha pretendido y ejecutado cosas tan grandes, no es, sin embargo, propia para acometer la empresa que nos ocupa. Su brillante imaginación, y aun su inconstancia general, que tan apta la hacen para las bellas artes, no son cualidades adecuadas para una obra lejana y que más requiere un cálculo sencillo y mucha paciencia que gigantescos planes de inmensos presupuestos. La Francia se ha quedado atrás, aun en sus mismas comunicaciones internas, de la Inglaterra, la Holanda y los Estados Unidos, y a pesar de eso se la ve a menudo trazando vastísimos proyectos de canales y caminos de hierro que, si se efectuaran, llenarían de admiración al mundo. Pero no se efectuarán en tan grande escala bien así como se llevarán a cabo obras militares, aún más estupendas que las fortificaciones de París. Los pueblos, como los individuos, no pueden prescindir de su índole característica, y la Francia, que, como Mahoma, es poeta, legisladora, guerrera, no se distingue por su genio industrial, ni perseverante, en hacer conquistas de pico y azada. […] En fin, Estados Unidos, pueblo anglosajón, que es decir emprendedor y constante, es la nación por otro lado a quien conviene una fácil comunicación por el Istmo. Hay, con todo eso, circunstancias provenientes de la política y del sistema de Gobierno de Norteamérica, no menos que de su situación misma, que sirven de obstáculo para que proyecte unir los mares por nuestro país».

Para desvanecer completamente «la ilusión de los que se entretienen pensando que las grandes naciones emprenderían luego la apertura del Istmo», demuestra el doctor Arosemena que no estando este suficientemente explorado, entonces, para tener los reconocimientos hechos como una base de serios trabajos, ninguna nación, ni aun compañías privadas, se atrevería a intentar así la apertura de un canal que debía requerir prolijas exploraciones por todas partes antes de que se escogiese definitivamente la línea de travesía más fácil y más económica.

Respecto al interés de las grandes naciones en la apertura del Istmo bajo el aspecto de la política comercial, trae el doctor Arosemena observaciones de lo

más interesantes y acertadas que, si no podrían aducirse hoy con la misma fuerza, conservan, sin embargo, la base de buena fe y de espíritu práctico con que fueron hechas: «Cierto es –dice–, que las naciones, o mejor dicho, los Gobiernos, a diferencia de los empresarios privados, no piden a sus obras un rédito preciso: conténtase con que ellas dejen beneficio a sus súbditos o acaso al género humano. Pero esto no es decir que desatiendan la proporción entre el beneficio y las erogaciones que demanda. Buscan, al contrario, equivalencia; y las naciones más ricas, siendo también las más sabias, calculan esto siempre con mucha exactitud. No es menos improbable que, para hacer frente a los gastos requeridos por una gran obra en el Istmo, reúnen sus medios a fin de hacer menor para cada uno la desproporción entre las utilidades y los sacrificios. Las grandes naciones son rivales, y nunca se ligan sino para consultar su seguridad. Fuera de este círculo, todo es emulación. Hacen tratados para concederse recíprocamente ventajas que de otro modo no lograrían; pero en la competencia universal, en el gran teatro y en el gran mercado del mundo, sus esfuerzos van siempre por diversos caminos. Ninguna pretende sino ser sola, y apenas evitan, en sus hostilidades, que lleguen a ser a mano armada. Tampoco puede sostenerse que reunidas hiciesen lo que no se atrevería a hacer cada una de por sí. La que emprendiese nuestra comunicación podría contar con hacer a las otras sus tributarias, y si este estímulo no es bastante para indemnizarla, ¿lo sería la división de los gastos? Por lo que hace a sus facultades parciales, no hay para qué decir que bastarían las de cualquiera de ellas para emprender sola».

En resumen, el resultado general del *Examen* que hace don Justo, da fundamento, según él mismo lo anota en la «Conclusión», para desconfiar de que la amplia comunicación intermarina hubiese sido entonces una obra contemporánea; mas no hace desesperar de un trabajo sencillo y supletorio ejecutado por el Gobierno nacional, o solo, o en asociación a una fuerte compañía particular; trabajo, por otra parte, el más útil inmediatamente al país. Y en esto no puede descubrirse sino buena fe, patriotismo efectivo, espíritu práctico y conocimiento de las condiciones del momento.

> Entiéndase –decía, y con estas palabras hace su mejor apología– que al preferir un camino como más ventajoso a nuestros particulares intereses no desechamos absoluta y perennemente un gran canal que, cortando del modo más completo el Istmo en que habitamos, permitiese una franca comunicación a todo buque entre los dos océanos. Sabemos bien que los intereses del género humano son los intereses de todos sus miembros, y que lo útil para todo el mundo no podría menos que serlo para nosotros. Pero también estamos convencidos de que la situación actual de estos pueblos demanda una palanca que obre específica e inmediatamente a fin de levantarlos al nivel de los progresos

generales de todos los otros. Cuando esto suceda, cuando a virtud de poderosos y particulares estímulos el Istmo sea un pueblo industrioso que haya asegurado su subsistencia, podremos confundir sin recelo nuestros intereses con los de la humanidad. Ello será no solo generoso, mas también debido, y no vacilo en añadir que conveniente. Los sistemas restrictivos, alejadas las circunstancias que pudieran justificarlos, son, en fin de cuenta, onerosos para los mismos en cuyo favor se establecieron.

Por lo demás, no se trata de escoger entre cosas igualmente asequibles en la época presente, sino entre una obra comparativamente fácil y pronta, y una difícil, costosa y de remotas probabilidades. «El Canal del Istmo es una obra del porvenir», ha dicho el señor Chevallier, y en tan cortas palabras se resume cuanto acabamos de exponer relativamente a la elección de ahora y a la elección de nuestra posteridad.

Ábrase un buen camino, provisorio, entre Portobelo y Panamá, que permita a pasajeros y mercancías transitar cómodamente y a poca costa en dos días a lo más, y dejemos a nuestros hijos la incumbencia de ofrecer a las potencias, o compañías que lo pretendan, el espacio más susceptible de cortarse por un canal marítimo que haga inútil nuestro primer camino. No seamos ambiciosos ni visionarios. Dejemos que la naturaleza siga su curso propio, que consiste en empezar por lo simple y acabar por lo complicado. Probemos a experimentar si un camino basta o no para el comercio destinado a pasar por nuestro Istmo. Este es un punto sobre el que no pueden hacerse aún sino conjeturas. Faltan los datos precisos para cálculos matemáticos. Pero lo cierto es que ninguna reforma ha sido jamás útil sino cuando ha sido gradual; y aun cuando hay razones para exceptuar una comunicación no destinada tanto a la salida de los productos indígenas como a cambiar el curso del comercio en general, no tiene duda que semejante cambio nunca sería repentino y que, por tanto, para iniciar la revolución basta una obra de moderadas pretensiones que deje lugar a otra más perfecta (y más hacedera entonces), ideada ya para completar lo que tan felizmente se había principiado. Nosotros, como el que más, deseáramos ver cumplida la gran metamorfosis que nuestro país está llamado a consumar. Pero tenemos poca imaginación, y no gustamos ver más allá de lo posible, ni aun de lo probable.

Dejamos gustosos a los espíritus poéticos que se diviertan creando mundos imaginarios en sus dorados ensueños; nosotros, entre tanto, usaremos del frío razonamiento y de la sana crítica. Estos nos dicen que no debemos aspirar a mucho, no sea que lo perdamos todo, y que a guisa del perro de la fábula, no abandonemos la modesta presa por ir tras otra que resulte ser solo una sombra. Por reducidas que sean nuestras aspiraciones, siempre serán bastantes en la materia que nos ocupa para variar notablemente el teatro que a la vista nos ofrece. Nosotros, a lo menos, si logramos ver realizado el proyecto que como más fácil indicamos antes, cerraremos los ojos en la dulce persuasión de que

> nuestros hijos no sufrirán, como nosotros, el dolor de buscar el trabajo y de ser repelidos de todas partes por una situación que no permite, a la voluntad más enérgica, bastarse a sí misma.

El doctor Arosemena, de acuerdo con estas ideas y estos deseos patrióticos, fue, con la sola excepción quizá de su padre, el más entusiasta, tenaz y decidido propagandista, sostenedor y defensor de un camino de hierro a través del Istmo, luego que cambió el criterio de su «Carta a los istmeños» escrita en 1840. En la prensa, en el folleto, en la Asamblea, ningún panameño supo, cómo él, sostener nuestros intereses cifrados en la comunicación interoceánica.

Todavía en 1848, cuando el general Herrán, agente de Colombia en Washington, no se decidía a celebrar el contrato definitivo con la Compañía de Aspinwall[43] mientras sufría el peligro de nuevas compañías rivales para abrir comunicación por Tehuantepec y Nicaragua, se vio al doctor Justo Arosemena salir a la palestra en *El Neogranadino* de Bogotá para defender la empresa salvadora del Istmo. «La legislatura –decía en un artículo intitulado 'Ley de salvación para el Istmo'– ha correspondido a los deseos de la compañía empresaria y a los más ardientes de los hijos del Istmo. Pero la ley sería nula si el Poder Ejecutivo no estuviese identificado en las mismas ideas o si no emplease los medios más eficaces para obtener los resultados que se esperan. Hay quien piense que la actual administración se ha manifestado poco decidida a proteger la empresa de una comunicación por Panamá temiendo acaso que, próspero el Istmo, se separe de la Nueva Granada. Los que así piensan creen que no se quiere aceptar el hecho ni menos la responsabilidad que él trajera consigo. Nosotros no hacemos a la administración del 7 de marzo la ofensa de creer que pretende el estancamiento del Istmo para mejor asegurarlo. Semejante política no cabe en los principios de los hombres de hoy, ni hace honor a las luces del más mediano estadista. Si el Istmo sirve de algo, y es joya que merezca conservarse, no es precisamente sino en consideración a la prosperidad que puede caberle por su singular topografía. Anúlese, para no perderlo, y ya no hay razón alguna para conservarlo. Fuera de eso, los hombres de la nueva administración han profesado siempre principios de liberalidad y de filantropía que no se ligan con aquella supuesta política. Según sus doctrinas, el pueblo que está llamado a ser independiente, debe serlo, y es insensato, no menos que cruel, embarazar la marcha de la naturaleza con perjuicio de muchos seres humanos. Rechazamos, pues, abiertamente, la imputación que se hace a la administración López, porque no debemos suponerla ni inconsecuente ni limitada, y nos atrevemos a indicarle que no pierda momentos si desea que la ley últimamente sancionada produzca sus benéficos resultados».

Notas

[39] Todos los documentos relacionados con este desgraciado incidente se conservan y favorecen a don Justo, pero no hemos creído necesario ni oportuno publicarlos.
[40] *Carácter de Julio*.
[41] *Ibid*.
[42] *Ibid*.
[43] Este contrato se firmó el 15 de abril de 1850, y el 27 de enero de 1855 se colocó el último riel del ferrocarril en la estación terminal de Panamá.

Capítulo 9

El economista y el sociólogo

Los primeros puestos en la administración general • Carácter de don Justo • «Materias económicas» • Teorías económicas del autor • El problema de la inmigración y de la raza • Naturaleza económica • sociológica de la raza • Teoría sociológica de Arosemena • «Moneda internacional» • La circulación monetaria con relación a los bancos y la emisión de cédulas.

Debido al lamentable incidente del duelo por la *Franca comunicación,* tuvo don Justo que salir precipitadamente del Istmo y dirigirse a Bogotá, donde residió por algún tiempo.

Llegaba esta vez a la capital neogranadina con el prestigio de su magna labor periodística y científica, de su hombría de bien y de sus ideas liberales bien probadas. Desde el primer momento de la administración del general Mosquera, quien tenía en su gabinete a dos connotados liberales, los doctores Ezequiel Rojas y Florentino González, este funcionario lo llamó a su servicio y le confió una jefatura de sección en la Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores. Poco después, entró a reemplazar al doctor Manuel Ancízar en la subsecretaría del ramo y en dos ocasiones –la última del 5 de diciembre de 1848 al 1 de enero de 1849– estuvo encargado de la misma Secretaría, honor altísimo para un joven de su edad, en esos tiempos en que solo el mérito subía a los altos puestos administrativos.

> El espíritu de exacerbación y de rencores que siguió a la victoria del gobierno en 1841 –dice don Ricardo J. Alfaro en su valiosa obra sobre la *Vida del general Tomás Herrera*– fue extinguiéndose poco a poco, de modo que cuando Herrera se hizo cargo de la Gobernación de Panamá había disminuido, al

> menos entre las clases dirigentes, la animadversión que existía contra el Istmo. En el resto de la Nueva Granada comenzaron entonces a percatar que no carecían de fundamento las quejas de los istmeños en lo tocante a la administración política. Los hombres públicos del Istmo eran tenidos en cuenta siquiera para todo aquello que afectase a su tierra y no se enviaban del centro, como sucedía antes y como se hizo después, legiones de forasteros que se repartiesen en Panamá los destinos que nadie con tanto derecho como los hijos del país, podía ocupar. Entonces se vio al presidente Mosquera, apreciador de los talentos indiscutibles del señor Mariano Arosemena, llamarle a ocupar la Secretaría de Hacienda, que este no aceptó. Entonces no se apoderaban, en el centro, de las curules que correspondían en las cámaras a los istmeños, y desde el año de 1846 hasta el de 1855 en que se creó el Estado federal del Istmo, se vio brillar en los congresos granadinos a un José de Obaldía por su elocuencia y fogoso republicanismo; a un Pablo Arosemena, por su criterio recto y sus esclarecidas virtudes; a un Francisco Asprilla, por su austeridad y su firmeza; a un José Agustín Arango, por su energía y su liberalismo de buena ley; a un Santiago de la Guardia, por su inteligencia cultivada y su acendrado espíritu; a un Justo Arosemena, joven que ya comenzaba a esbozar los contornos de su gran figura en las páginas de la historia patria, por sus notables dotes de estadista.

Cuando Justo Arosemena desempeñó la Subsecretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores y luego, por ausencia de su jefe, la misma Secretaría, contaba apenas 31 años de edad. Fue aquí, sin duda, donde se preparó para la carrera diplomática, y fue aquí donde inició su verdadera vida pública nacional, tan llena de merecimientos y de grandes triunfos morales. Su amor al estudio y a la meditación, que lo había revelado ya en plena lozanía, se acentuó tanto por este tiempo, que estuvo a punto de conducirlo a la neurastenia o al misantropismo.

Ya, remontando el río Magdalena, en su viaje a Bogotá, había dado muestras de este temperamento, hasta el punto de llamar la atención de los bogas del champán que lo conducía, quienes lo creyeron privado del uso de la palabra y lo apellidaron «el múu» (el mudo) en su dialecto rudimentario. Contaban quienes referían esta curiosa anécdota que, cuando en cierto punto del viaje tuvo don Justo que romper el silencio en que lo habían sumido sus meditaciones y su mismo natural reservado y discreto, los bogas no pudieron reprimir su sorpresa y gritaron con cierta alegría y descaro irrespetuosos para el aludido: «¡Ya habló el múu!, ¡ya habló el múu!».

Hay que agregar a su exagerada dedicación al estudio y a su temperamento reservado y meditativo, que ya conocemos desde su carta de Lima, la tristeza que se apoderó de su corazón con la noticia de la muerte de su hermana, la señorita Manuela Arosemena, alma del hogar paterno, joven de exquisita sensibilidad, instruida y candorosa, que se fue para el cielo el 28 de septiembre de 1846.

Al recibir la infausta noticia, escribió don Justo, la pluma mojada en llanto, estas palabras que revelan toda la amargura de su espíritu: «En la consternación del dolor no se puede escribir: solo se puede sentir y llorar… Solo se puede dar gimiendo el último adiós a los que parten de este mundo engañoso llevándonos un pedazo del corazón. Y cuando en los rigores de la ausencia un hijo amante y desolado, un hijo que devoraba ya grandes e incurables tormentos, no tiene ni el consuelo de enjugar las lágrimas de sus queridos padres, no hay amargura que llegue a igualar a la que así destroza sus entrañas… Empero, desde aquí os acompaño en vuestro justo dolor, padres y hermanos míos. Aquí se vierten lágrimas por el objeto de vuestro común cariño. Aquí hallan eco vuestros gritos y plegarias, que yo reproduzco desconsolado...». Hombre de hogar, hermano e hijo amantísimo, corazón hecho para los más tiernos sentimientos, el doctor Arosemena sufrió, en esta ocasión, uno de sus más grandes dolores, comparable solo al que había de sufrir cuatro años más tarde con la desaparición de la digna compañera madre de sus hijos.

Nadie lo vio, después, sino consagrado a sus labores de la oficina con el ritmo interior de sus hondas meditaciones; cualquiera lo hubiera tomado por un anacoreta o un monomaniaco, sin saber que, bajo apariencias desdeñosas, ocultaba la savia juvenil que es calor y vida, pasión y energía.

Hasta la austeridad de su castillo interior fue a herirlo una vez, por esto, *El Alacrán*, periódico jocoso que redactaba por entonces el joven Joaquín Pablo Posada, con la saeta de una ensaladilla que terminaba así:

> En loco al fin parará
> Arosemena el istmeño.

La sección más venenosa de *El Alacrán* era precisamente esta ensaladilla en que, como refiere José María Cordovez Moure, «se sacaban a la luz los chimes de corrillo, los defectos personales o aseveraciones exigidas por las reglas de la métrica para acomodar un consonante o redondear un chiste, aunque para ello hubiera que sacrificar la reputación mejor sentada o la virtud más acrisolada, sin consideración a la edad, sexo o condición de las muchas personas que insultaba o escarnecía con saña infernal».

No debió *El Alacrán*, en efecto, de tener muy en cuenta la verdadera condición de don Justo, cuando tan cruel pronóstico le hacía en los momentos mismos en que su pluma alternaba con las de los dos más formidables polemistas colombianos que con él servían por entonces la prensa seria del país[44], y en que se le llamaba a formar parte de las principales sociedades científicas o artísticas de la capital. Desde luego, la Sociedad Filarmónica de Bogotá, establecida por esa época, lo constituyó su miembro honorario, que también don Justo, alma grande,

era aficionado a la música. «Grande es el influjo de la música en la naturaleza de Julio, pero no se puede decir precisamente que le alegre –confesaba él– en el autoestudio de su carácter[45]. Siente placer con ella, generalmente, pero a menudo es un placer mezclado de tristeza, es una melancolía que tiene mucho de penosa, pero que tiene un atractivo, y esto se hace desear. Pudiera decirse que la música exalta sus sentimientos de todo género, y que no hace sino engrandecer la pasión de que se halla poseído cuando la siente. Sobre todo, es bien cierto que la música le produce sensaciones inexplicables y que un trozo de Bellini le enajena, llevándole a una región de suspiros y lágrimas embelesantes. Siente su pecho como oprimido y entonces es cuando tiene más necesidad de amor. Julio encuentra muchas analogías entre el amor y la música».

Los artículos del doctor Arosemena publicados en *El Día* y *El Neogranadino* de esa época, sobre materias económicas, llamaron vivamente la atención de los más reputados liberales que desde ese momento le brindaron su respeto y sus simpatías. Esos artículos con algunos más inéditos, un estudio sobre «Moneda internacional» publicado en Caracas (1884) y otro sobre «Bancos» que vio la luz en *El Nacional* de Lima (1886), constituye la segunda parte de su obra de *Sociología aplicada* que él arregló con el fin de hacer de ella una edición definitiva en 1886. La primera parte de esta obra la hemos estudiado ya. Vamos a estudiar ahora las «Materias económicas», que cimentaron la reputación científica de Arosemena cuando *El Alacrán*, «pasquín en grande escala», vaticinaba su próxima locura y cuando la mayoría de los jóvenes escritores de Colombia se ensayaban en polémicas meramente políticas o se desvanecían «en flacos, violentos o descoloridos versos, en vez de guardar su fuerza intelectual y su ambición para otra carrera, toda originalidad, toda vinculada al progreso positivo de estas fecundas y pobrísimas regiones»[46]. «Pobres de fórmulas y de recursos imaginativos, desnudos de interés escénico ni capaces de prestarse al aparato y a la pompa, la industria, y los escritos consagrados a tratarla, no pueden inspirar interés a la juventud ardiente que hoy fatiga la prensa con el producto de sus ideas», decía el mismo don Justo con cierta ironía no exenta de intención.

Si hay algo, precisamente, que distingue la obra de Arosemena en esta época, es su carácter humano, su actualidad palpitante, su ecuanimidad, su fondo filosófico y sus tendencias a llevar las discusiones políticas del interés mezquino de los círculos a una esfera superior de observación y de ciencia pura.

Penetremos nosotros, con respeto y cariño, en los mil senderos de esa obra fecunda como una selva en que se siente hervir la pujanza de la savia nueva y la agitación de la vida sana que triunfa. En sus capítulos, intitulados, según se publicaron: «Fomento de la industria», «Nuestro comercio y nuestra industria», «Nuestros intereses materiales», «Vías de comunicación», «Progreso industrial» (inédito), «Moneda internacional» y «Bancos», encontramos lo más práctico y lo

más exacto que se haya escrito en Colombia sobre los problemas del trabajo y la riqueza. En ellos escudriñó Arosemena los orígenes y los cimientos económicos de la nacionalidad y comprendió en toda su magnitud la significación de la sociología frente a la historia y a la política. Ni discípulo de la escuela del *laissez faire*, ni partidario del socialismo de Estado, se había formado en el terreno económico un criterio amplio y racional, porque para él, como los sociólogos contemporáneos, el Estado social, sus peculiaridades y sus problemas más urgentes, debían dar carácter positivo y real a la especulación teórica, no solo condicionando sus rumbos y moderando los extravíos de la especulación doctrinal, sino también influyendo en sus postulados y en sus soluciones prácticas. Anticipándose así a la renovación positivista de Comte, echaba por tierra toda esa teoría de la riqueza basada en meros razonamientos deductivos que partían de suposiciones *a priori* sin ninguna base real. Aun las teorías de Smith y sus continuadores Ricardo y Stuart Mill, no obstante la preponderancia que en ellas tenía la influencia del medio económico práctico, quedaban lejos de la concepción de nuestro sabio; porque aquellas teorías, limitadas al pueblo y al momento en que sus autores las construyeron, indujeron a suponer estable y permanente lo que era transitorio y estaba sujeto a continua transformación; a suponer universal lo que no pasaba de ser el resultado de las condiciones de un Estado social determinado. De aquí que, al exigir Arosemena, en la primera mitad del siglo pasado, la comparación sistemática de los varios periodos sucesivos de la sociedad para descubrir las leyes que rigen sus distintos aspectos, y al condenar el cosmopolitismo económico, o sea, la suposición de un sistema igualmente aplicable para todos los países, cualquiera que sea su periodo social, se anticipase, como hemos dicho, a echar las bases del positivismo posterior de Comte, el primero que tuvo en Europa un concepto claro de la necesidad de partir de la experiencia en la fundación del edificio de la economía.

Hemos dicho que Arosemena supo guardar un justo medio entre el libre cambio y el proteccionismo de Estado. Oigamos sus propias palabras: «Soy de los que opinan por la libertad de la industria y de los que piensan que el gobierno en general nada puede hacer por ella directamente. Pero creo también que nuestra sociedad difiere de otras en que las tendencias individualistas pueden bastar para el desarrollo y progreso de la industria. La población de Hispanoamérica tiene la desgracia de haberse formado de las tres razas más indolentes del mundo: la indígena, la española y la africana. Con semejantes elementos, ¿qué actividad puede esperarse de nuestros individuos? Así, son pocos los que se distinguen por su fuerza de voluntad y espíritu de empresa, y estos pocos, a causa de su educación y de aquellas mismas cualidades, son los naturalmente llamados a los puestos públicos. El gobierno es, pues, aquí un centro de poderes y de luces, de voluntades y energías que no se hallan en la masa de los ciudadanos.

Otra cosa sucede en las razas que, como la anglosajona, tienen generalmente un grande espíritu de empresa y de mejora de que participan más o menos todos los individuos»[47]. Los objetos en que debe y puede ejercitarse provechosamente la acción del Gobierno con relación a la industria, son según él, estos tres: orden legal, instrucción pública y vías de comunicación. Juzga perniciosa toda otra intervención «como la de establecimientos industriales por cuenta de la nación, ya medie o no monopolio, seudoprotección a ciertas industrias nacionales por medio del arancel aduanero, privilegios para ejercer ciertas industrias que no demandan cuantiosos adelantos y largo tiempo de ensayos antes de obtener la suficiente retribución» y la alteración del peso o del fino o la emisión de moneda fiduciaria inconvertible, de curso forzoso, «lo cual extorsiona y perturba innecesaria y perniciosamente los precios en el interior y los cambios en el exterior». En consonancia con tales ideas había clamado ya, en su estudio sobre *Moral* contra los monopolios, contra los juegos públicos, inclusos loterías y operaciones de bolsa, y había indicado con insistencia la necesidad de una reforma en la propiedad agraria que evitara las grandes acumulaciones y que incluyera un sistema de tenencia que obligara al dueño a trabajar la tierra, eliminase el intermedio del arrendatario y diese al proletario mayor parte en los productos del fundo.

Los enemigos más poderosos del progreso en América eran, para Arosemena, la ignorancia de conocimientos industriales, la pereza e inmoralidad en los obreros, la escasez de capitales y la falta de vías de comunicación[48]. ¿Qué puede y debe hacer el gobierno para combatir estos enemigos formidables? Lo primero es extirpar la ignorancia difundiendo los conocimientos industriales, abrir escuelas en donde la enseñanza práctica reemplace el verbalismo clásico, donde los conocimientos que se impartan no estén calculados para no influir en la evolución social y en la actividad económica. Pero así como la instrucción es indispensable para producir la actividad, la energía y el espíritu de industria mueven a adquirir los conocimientos que se necesitan y que se merece. La apatía –dice Arosemena– debe, por tanto, considerarse como la principal causa de atraso de nuestra industria.

«Nace también de la poca contracción al trabajo, una consecuencia muy funesta no tan solo para la industria y la riqueza, su compañera inseparable, sino también para la moral: el idealismo o exaltación de las afecciones simpáticas y generosas». Vivir sin trabajar es, en este sentido, una gran inmoralidad que lleva, además, ineludiblemente, a la miseria. Solo la moral del trabajo redime, dignifica y puede echar las bases de la civilización en los pueblos. «Nuestra población, compuesta de las tres razas más indolentes, a saber, la indígena, la negra y la española, goza por precisión de los atributos que a aquellas distinguen». No es, pues, necesario devanarse los sesos para desentrañar el origen de nuestro respeto a la ociosidad que tan fatales consecuencias ha tenido para nuestro desenvolvimiento

económico. Mas hay otro elemento contrario a nuestra actividad, y es el suelo mismo en que habitamos. «Nada incita tanto al trabajo como la urgencia de satisfacer las más imperiosas necesidades. En Europa, donde la abundancia de la población y la limitación de las tierras hace muy difícil el mantenimiento, los hombres son más o menos industriosos». De este modo, según Arosemena, la raza y el suelo determinan con mucha propiedad el grado de energía de un pueblo, pero de energía habitual, de energía aplicada al trabajo.

No son, pues, la falta de capitales y la de vías de comunicación, sino causas secundarias en la parálisis industrial. ¿Pero hay falta de capitales en la Nueva Granada?, inquiere Arosemena. «Pocos existen –responde–, aunque ellos bastan para dar grande impulso a la industria. Lo que más falta es espíritu emprendedor en los capitalistas. Creo bien que ellos podrían hacer mucho si quisiesen dejar el mostrador y el bufete. Pero no quieren. Las nuevas industrias asustan, en este país, a los hombres que tienen algo, y prefieren emplear sus capitales en los negocios conocidos, aunque poco ganen, a hacer ensayos de empresas inusitadas. Los que no tienen capital son los que arden en deseos de nuevas especulaciones, de lanzarse en el campo de los experimentos. Bulle su imaginación, pero su bolsa está vacía: son los poetas de la industria; quisieran empréstitos, pero no hallan quién les preste sino a dieciocho por ciento». Puesto que no es posible esperar nada de los capitales extranjeros, ahuyentados por el descrédito político y económico, Arosemena recomienda el recurso de los bancos domésticos en contraposición a los bancos nacionales, que él reputa instituciones desacertadas, ya que siendo los fondos de un banco público fondos percibidos, en una o en otra forma, de los contribuyentes contra su voluntad, se haría de este modo prestamistas forzados a tenedores desconocidos de quienes el gobierno nunca haría efectivos, con seguridad, los compromisos. ¡Es una página de socialismo!, exclama. Tratándose de las vías de comunicación, cuyos diversos sistemas examina con verdadero conocimiento de las necesidades y condiciones del país, condena asimismo el sistema de empresas directas por el Gobierno, por ser tan dispendioso de tiempo como de recursos, y las obras por contrato que, si no son dispendiosas de tiempo como de recursos, ni lo son siempre de dinero, no inspiran confianza en cuanto a la exactitud de la ejecución. Lo mejor es aceptar los sistemas que cuentan con el celo, la actividad e inteligencia del desinterés particular, o sea, aquellos que confían las empresas a individuos o asociaciones privadas, ya sea que el gobierno tome o que no tome parte en calidad de accionista.

Por lo que hace a la combinación de nuestras razas, indicaba, desde luego, como medio de purificación, el promover la inmigración de otras razas más activas, «no solo para que andando el tiempo se logre una saludable mezcla, sino para que el ejemplo obrase desde luego y modificase algún tanto nuestra índole apática». De la mezcla de todas las razas había de venir el fundamento de una

subraza adecuada, futura poseedora del territorio, con todas las condiciones necesarias de sobrevivencia, de auge y de prosperidad. La tarea regeneradora consistía, para él, además de promover la inmigración seleccionada y adecuada, precisamente en acelerar la obra de la civilización para que vinieran con ella sus gustos, sus necesidades y ese espíritu industrial y económico sin el cual no pueden satisfacerse. «En cuanto depende del clima –observaba– la pereza no tiene remedio; mas la indolencia tiene también por causa las poquísimas necesidades de nuestros proletarios, que se entregan al sueño o a los vicios cuando han cortado un racimo de plátanos o pescado un par de sánalos. Infundir ideas de civilización, necesidades superiores a las puramente animales, emulación en el progreso, es aquí la tarea del poder público, pero tarea, en verdad, cuya ejecución hará desfallecer al espíritu más iluso».

Para tan grande obra, que depende «de mil medidas y de mil circunstancias», las más eficaces, cuya adopción es más o menos posible, son, dicho en dos palabras, la simplificación y regularización de la administración pública y la generalización de la instrucción primaria. En resumen, «era menester crear la población civilizada que apenas existía, difundir la educación que apenas existía, desenvolver los intereses económicos que apenas existían, elaborar los ideales de las nacionalidades que apenas existían», tal como lo iban a indicar años más tarde Alberdi y Sarmiento en Argentina. Solo que los argentinos supieron aprovechar temprano, de la manera más eficaz y decidida, las ideas de sus grandes reformadores, y Colombia apenas empieza ahora a tomar la ruta que el espíritu visionario de Arosemena le señalaba hace más de medio siglo. Y Sarmiento y Alberdi aparecen más grandes que Arosemena porque Argentina está más rica y más civilizada que Colombia.

Desde 1845, en una «Memoria sobre la industria en el Istmo», que se conserva inédita, aunque muchas de sus ideas están contenidas o refundidas en el capítulo sobre «Nuestros intereses materiales» ya estudiado, había señalado el doctor Arosemena, con mano maestra, los defectos esenciales de nuestra raza particular istmeña: la incuria y salvajez de nuestra antigua población indígena que no tuvo siquiera los brotes de civilización de las de México, Perú o Guatemala; nuestra confianza perezosa en el comercio de tránsito, que fue primitivamente la ocupación principal nuestra y la causa de nuestros únicos florecimientos aparentes, y concluía que «habiendo sido esta la única ocupación seria de los istmeños, hemos quedado sin industria de ninguna clase; y no habiéndola tenido tampoco los primeros habitantes del país, como en México y el Perú, carece hoy nuestro pueblo aun de las tradiciones y rutinas que a falta de una industria europea pudieran sustituirla; la mina del comercio de tránsito ha sido, por consiguiente, nuestra completa ruina, y la esperanza tiene muy poco en qué apoyarse cuando tendemos la vista a nuestro alrededor».

Con cuánta amargura de su gran corazón patriota no escribiría después nuestro sabio estas palabras, en el capítulo inédito de su obra económica intitulada «Progreso industrial»: «Lejos estábamos cuarenta años ha, cuando escribíamos sobre la situación industrial de nuestra república, llamada entonces Nueva Granada, de creer que los artículos respectivos pudieran reproducirse hoy sin ninguna alteración sustancial. Lamentábamos entonces la escasa producción y la preponderancia dada por los capitalistas al comercio exterior, la desmesurada competencia que se hacían los importadores de mercancías extranjeras y la tendencia de las importaciones a exceder las exportaciones. Atribuíamos la escasez de producción a la rutina que huía de acometer nuevas empresas agrícolas o mineras, a escasez de conocimientos industriales, a la pereza de los obreros y a la falta de buenas vías de comunicación. Y dábamos al Gobierno parte no pequeña en el estado de atraso industrial de un país rico naturalmente, pobre económicamente hablando. Es muy triste encontrarnos, pasada más de una generación, en circunstancias, si no idénticas, muy semejantes a las de 1846». Estudia con esto la influencia de cuarenta años en otros países, aun en los de la misma prosapia, como Chile, Argentina y Brasil, que en ese lapso han dejado muy atrás el punto de partida, lo mismo que varios de los vecinos situados geográficamente como lo está Colombia. A la topografía y el Gobierno de esta, atribuye ahora gran parte de las causas por las cuales produce menos Colombia que los países colindantes. Grandes regiones interiores en donde la población, debido a la dureza del clima, se halla concentrada; gran diversidad de clima con reducida población, he aquí, en efecto, factores que es preciso tomar muy en cuenta. ¿Por qué no se duplica la población ni en treinta años en América Hispana?, pregunta después. «Una de las causas probables es la preponderancia, que aún subsiste, del elemento indígena, en las regiones andinas: porque está demostrado que su maridaje con la raza española ha cedido en menoscabo de su vigor, de su crecimiento. No así la raza africana, preponderante en la costa de los países allí tanto como la indígena en el interior. Otra causa debe ser la guerra casi incesante que ha afligido a las antiguas colonias españolas». Pero sin detenernos más en este examen difícil, trata de investigar si pudiera compensarse la lentitud en el crecimiento natural de la población colombiana por medio de la inmigración. A este respecto, anota las siguientes amargas verdades: «Pocos serán nuestros estadistas reflexivos que no comprendan hoy la dificultad, por no decir imposibilidad, de obtener por donaciones de tierras u otros estímulos artificiales, resultados importantes, cuando la inmigración no toma de suyo cierta dirección. Mientras haya terrenos baratos en Norteamérica, Australia, Nueva Zelandia y otros países donde la población europea que emigra encuentra seguridad para sus personas y propiedades, analogías de alimento, costumbres, idioma y religión, y un núcleo de compatriotas ya establecidos que informan, atraen, ayudan y acompañan a

los recién venidos, es pura ilusión imaginarse que la inmigración europea se encamine a países donde casi todo es contrario a las condiciones mencionadas».

Por eso, a pesar de que no desconoce el caso de Argentina, en donde fue posible atraer inmigración europea empleando al principio estímulos artificiales, propone –esta vez estrechamente práctico, pues no mira los altos intereses de selección de la raza que él mismo reconoce– «otra inmigración posible y que quizá pudiera organizarse por medios gubernativos adecuados: la de asiáticos (chinos, japoneses e hindúes) que medran en nuestros climas, que se desbordan en sus países respectivos, que son laboriosos, pacíficos, económicos y que evidentemente pertenecen (a lo menos los chinos y japoneses) a la misma raza que los indígenas americanos, si bien son más inteligentes y activos. […] Los defectos que a los chinos se achacan son –agrega– o meras preocupaciones o engendrados precisamente por el odio y la persecución de los norteamericanos en los Estados del Pacífico, donde los celestes, satisfechos con un módico jornal, hacen al trabajador europeo una formidable competencia. Si a esa inmigración se brindase suficiente estímulo, y tal que determinase a los chinos a establecerse definitivamente en el país, a la vuelta de dos o tres generaciones los chinos dejarían de serlo y ninguna diferencia se hallaría entre ellos y los descendientes de los tundamos o los calamares». Que hay mucho de cierto en todo esto, es preciso confesarlo, como es preciso confesar que es preferible cerrarle las puertas a la inmigración jamaicana y haitiana a cerrárselas a los chinos, como hemos hecho los panameños, más por el egoísmo de los comerciantes que por consideraciones de un orden superior.

Estimado ya el valor de la raza que puebla el territorio, estudia enseguida Arosemena la naturaleza económica y sociológica de este con relación a aquella, porque para él estaba claro que un mismo suelo tiene valor distinto no solo para razas de diversas sicologías, sino también para los diversos estados de civilización de una misma raza. El ibero no habría, ciertamente, aprovechado el carbón y la posición marítima de Inglaterra en la forma que el anglosajón. Los propios anglosajones no pudieron sacar de la entrañas y de la posición de sus islas el inmenso partido que les ha dado el imperio del mundo, sino cuando pasaron las puertas de la etapa industrial[49]. Las más admirables condiciones para la actividad fabril, por ejemplo, son perdidas, son como si no existieran, para una población todavía detenida en la etapa pastoral.

«Si prescindimos de la inseguridad y de las contribuciones, probablemente no hay otra causa seria que la ignorancia de los mejores métodos para que no vista la población bogotana sus telas de algodón y de lana, se alumbre con el petróleo de sus pozos minerales, beba de sus botellas y en sus vidrios, escriba en sus papeles y se cubra con los sombreros de sus talleres». Y con respecto al cultivo de ciertas plantas de valor industrial: «Tenemos en el istmo de Panamá un

cacao sumamente aceitoso, cuya mezcla con el de Guayaquil da un excelente resultado. Pero, ¿quién ha de esperar cuatro o seis años la primera cosecha del cacao? Nuestra impaciencia prefiere derribar cauchos o quinas, es decir, ¡matar la gallina de los huevos de oro!». Pero es indudable que, en general, ciertas actividades tienen también su valor absoluto. Así como la industria agrícola es más sólida y tiende a radicar en el país capital y esfuerzos extranjeros, la minera tiene «mucho de aleatorio, que tienta como el juego, y que como él expone a grandes fracasos». En cuanto al comercio, no tiene más normas que las contenidas en este principio que nunca debiera perderse de vista: «No se puede consumir aquello que no se puede comprar, no se puede comprar cuando no hay con qué, y no hay con qué cuando no se produce».

Cabe preguntarse, en este lugar, si junto con apreciarlo como economista, puede dársele al doctor Arosemena el calificativo de sociólogo, con todo el valor que hoy tiene esta palabra. Aunque no es posible, quizá, demostrar que él haya creado una doctrina nueva, no es posible negar tampoco que antes de ceñir su pensamiento (en 1886) a la moderna concepción de Spencer, había anticipado, con verdadero espíritu genial, las líneas generales del sociólogo inglés. A fines del siglo XIX, este iba a dar por razón científica de los disturbios políticos en Hispanoamérica la misma que dio Arosemena en 1845, cuando no podía conocer sino la teoría de Buckle, según la cual la naturaleza moldea al hombre, y la ciencia, el progreso de la civilización. Con estas dos ideas –la influencia del medio físico en el hombre y la influencia de la cultura intelectual en el progreso de las sociedades– que son la base de la teoría sociológica de Buckle, consideró nuestro polígrafo otros dos elementos: la sicología y la herencia, la cuestión étnica como la concibió después Spencer al desarrollar definitivamente para la ciencia su obra de sociología.

El medio y la raza, la sicología y la herencia, campean en la obra de Arosemena, según la hemos visto, siempre que trata de estudiar la sociedad hispanoamericana e indagar las causas de su pobreza económica y moral. Fue, pues, más que un filósofo de la historia, un precursor de la nueva disciplina que establecieron en la ciencia social, Buckle, Taine y Spencer.

El estudio sobre «Moneda internacional» que sigue a los capítulos en que se notan las principales orientaciones sociológicas de Arosemena, es la historia completa y documentada del origen y de los cambios y fluctuaciones de las monedas en los países civilizados, de las discusiones del monometalismo y el bimetalismo y las tentativas internacionales para su solución de la cuestión de una moneda internacional, o sea, la unificación de monedas y el predominio de uno solo, o de los dos a un tiempo, de los metales preciosos amonetables mediante, en el último caso, un precio fijo convencional. El estudio termina con un capítulo acerca de las causas de las crisis monetarias en Colombia.

Era Arosemena ferviente partidario y defensor de la moneda internacional, con la cual creía conciliable cierto grado de libertad en eso de los patrones, pues el bimetalismo, como en política la federación, es, a la postre, susceptible de más y de menos.

«No ha muerto –decía–, sino duerme, el pensamiento de la moneda internacional. Ni cómo había de morir la idea, si sus razones subsisten: los males que trata de subsanar son constantes…». Y más tarde: «Una de las pocas cosas buenas que hubiera podido hacer la Conferencia Diplomática reunida en Washington por el señor Blaine, es la adopción de una sola unidad monetaria para todo el continente. Pero el egoísmo de aquel pueblo y de aquel estadista, que pretendía hacernos adoptar su dólar de plata, cuando la evolución lleva al monometalismo de oro, hizo fracasar el pensamiento. Plegue que consejos más científicos y más altruistas prevalezcan en un porvenir próximo y que no promedie el siglo XX sin que de Groenlandia a Patagonia se cuente por colones de oro. Y no sería imposible que, con el nombre de uno u otro aceptasen todas las naciones civilizadas la misma unidad que ya había sido virtualmente recomendada, en 1867, por la Conferencia Internacional Monetaria reunida ese año en París».

En esencia, el plan sugerido por la Conferencia Internacional Monetaria de París en 1867, era la adopción internacional del patrón de oro sobre la base de una unidad representada por el valor de cinco francos, con ley de 900 milésimos de fino; además, la moneda particular de cada país debía llevar el emblema de su nacionalidad y formar parte a la vez de la unión monetaria, a fin de tener circulación legal en todas las otras naciones.

Ahora mismo, E. W. Kemmerer, profesor de economía y finanzas en la Universidad de Princeton, ha vuelto a revivir, en vista de las oportunidades que ofrece la época actual, el tema este de la unidad monetaria internacional, y no sería difícil que se realizara la hermosa utopía del doctor Arosemena. «¡Pobre de la humanidad –decía él– si, como hay padres amorosos, no hubiera fanáticos de la ciencia!». El profesor Kemmerer estudia detenidamente la situación monetaria de cada uno de los países americanos, analiza el grado de perturbación que un cambio de patrón podría acarrear, y formula, para su discusión, un proyecto de unidad monetaria panamericana que simplificaría las operaciones del cambio extranjero, facilitaría las transacciones comerciales, estimularía el mejoramiento del sistema monetario de algunas naciones y, sobre todo, alentaría vigorosamente el ideal de unión panamericana.

> Hace ya un siglo –dice el distinguido economista– que Napoleón, mirando en lontananza desde una roca de Santa Elena, declaraba: «Lo que Europa necesita es una ley común, una medida común y una moneda común». En nuestros días, la ley común parece inadecuada a la mayoría, la medida común va

> haciéndose efectiva en Europa y América por medio del sistema métrico, y la moneda común es un ideal que alguna vez se espera ver realizado, aun cuando no sea dentro del milenio actual[50].

En el último capítulo de la obra sobre *Materias económicas* trata de promover el doctor Arosemena la discusión sobre la circulación monetaria en cuanto se relaciona con los bancos y sobre la libre emisión de cédulas al portador, hechas por tales establecimientos. Es un estudio admirable en que todo está considerado y resuelto con clara visión económica y nacionalista: la utilidad de los bancos de emisión y sus recursos, los problemas del comercio en su relación con los bancos, la patología y la terapéutica de las crisis producidas por el desequilibrio de la circulación monetaria, la epidemia proveniente de la expansión monetaria y los medios preventivos que puede emplear el legislador, etc., etc. Resumiendo las medidas preventivas, por ejemplo, para que la introducción bancaria corresponda a su interesante objeto, señalaba, desde luego, las siguientes que disminuyen, ya que no corrigen, los peligros: 1) fianza, que consiste en depositar en las arcas del Estado por valor igual a los fondos que el banco ha de emplear en sus operaciones ordinarias; 2) garantía, que consiste en mantener siempre en las arcas propias una reserva metálica igual a la tercera parte del valor de sus bienes circulantes, si el banco ha consignado todo o casi todo su capital; y a la mitad si no se hallase en ese caso (para hacer efectiva esta regla deberá obligarse al banco a publicar periódicamente su estado y a recibir una visita de inspección dirigida por la autoridad); 3) interdicción, o sea, suspensión de nuevas operaciones, impuesta al banco que la hiciese de sus pagos en metálico, y en tanto que no volviese a cubrirlos con regularidad; y 4) ligamiento, o sea, obligación de depositar muestra de todas las cédulas que ponga en circulación y de pagar todas las que, aun no siendo auténticas, se hallan perfectamente imitadas a juicio de peritos.

La libertad sin restricciones, en este como en otros puntos, debía ser solo un ideal que ningún espíritu honrado podía considerar realizable en el grado actual de la evolución de la humanidad civilizada. Se siente uno como ennoblecido con la amplitud de miras y el amor a la república democrática y a la libertad bien entendida que resalta en cualquiera de las obras del publicista, y especialmente en la que examinamos. Nadie ha luchado con más tesón que él por dignificar la personalidad del ciudadano, mostrándole la austeridad de sus deberes y aconsejándole la defensa de sus derechos.

> Por punto general, y discurriendo con abstracción absoluta –escribe Arosemena– creemos que la libertad, la libertad sin límites, será algún día la solución completa de todos los problemas sociales, aun de aquellos en que *prima faciae* la libertad sería el mayor adversario para la dicha humana. Y por extraño

> que aparezca, todos los sistemas de filosofía social, aun los más encontrados, no se diferencian más que en el grado de libertad que conceden a la acción del hombre. Los que se tienen por más avanzados hacia el radicalismo difieren solo en ese grado durante la época presente, hallándose acordes en la absoluta libertad en el porvenir. Habrá muy pocos de nuestros lectores, si hay alguno, que se haya alistado en las banderas de la absoluta libertad en los tiempos que atravesamos. Supongamos que todos ellos admiten la necesidad de restricciones encaminadas a escudar el candor, la inexperiencia, la ignorancia, contra la astucia, la asechanza o la temeridad mal aconsejadas. No nos avergonzamos de confesar que militamos bajo este estandarte, limpio, eso sí, de las manchas que el ascetismo y la presunción habían dejado en él y mantenían, cuidadosos, torciendo la palabra moralidad o pretendiendo salvar al individuo contra sí mismo. Nuestro credo social es, por tanto, «libertad actual y absoluta en todo aquello en que el individuo no pueda ofender sino a su propia persona». Porque si los instintos conservadores no alcanzan a protegerle, nadie lo hará, ni puede pretenderlo, sin exponerlo a positivos males cuando persigue quizá males imaginables. Esto, en la época presente y en todas las épocas. Para el porvenir queremos, además: «libertad absoluta, siempre que pueda demostrarse al hombre la alianza entre su interés y su deber, o como diríamos de preferencia, la armonía de los intereses».

He aquí, en pocas líneas, el liberalismo, el credo social del doctor Justo Arosemena. Los cursis del partido, los charlatanes de la demagogia, no sabrán comprenderlas, no sabrán medir toda la nobleza, toda la severidad, toda la honradez, toda la moral que ellas encierran. Son los muñecos de la política y no están acostumbrados a oír hablar al hombre verdadero que es «todo frente y todo corazón».

Notas

[44] Entre esos polemistas citaremos a José Eusebio Caro, Mariano Ospina R., Rufino Cuervo, Julio Arboleda, Florentino González, Ignacio Gutiérrez Vergara, Juan Francisco y José Joaquín Ortiz, J. M. Torres Caicedo, Manuel Murillo Toro, Ezequiel Rojas, José Caicedo Rojas, Vicente Vanegas, José María Vergara Tenorio, los Pereiras, José María Groot, Rafael E. Santander, Manuel de Jesús Quijano, José María Samper, Rafael Núñez, Aniceto Cordovez, Manuel Ancízar, José María Rojas Garrido, Pastor Ospina, Agustín Núñez, Salvador Camacho Roldán, Gil Colunje, Carlos Martín, Rafael Rivas, etc.

[45] *Carácter de Julio*.

[46] Justo Arosemena, *Memoria sobre la industria en el Istmo*.

[47] A consecuencia del artículo de Arosemena sobre el «Fomento de la industria», publicado en *El Movimiento* de Panamá, se publicó otro en el *Seminario de Cartagena* suscrito con

las iníciales P. O. (Pastor Ospina, gobernador entonces de la provincia), en que se combatió sobre la parte que aquel daba al gobierno en el fomento de la industria. Para aclarar y justificar dicha opinión, envió el doctor Arosemena un comunicado al semanario, por haberse entre tanto suprimido *El Movimiento* y a falta de otro periódico a la sazón en Panamá. A ese comunicado pertenecen las palabras que arriba hemos citado.

[48] He aquí los epígrafes, muy expresivos, con que encabeza las diversas secciones del estudio *Nuestros intereses materiales*; *Point d'industrie*, *point de richesse*; *Teach what is useful* e *Il dolce farniente*.

[49] Francisco A. Encina, *Nuestra inferioridad económica*.

[50] E. W. Kemmerer, «Una proposición de unidad monetaria panamericana», *Inter-América*, volumen I, número 1, 1917.

Capítulo 10

La iniciación parlamentaria

La influencia francesa • Ensayos legislativos de Arosemena • Elección y administración del general José Hilario López • Las sociedades democráticas y la escuela republicana • El golgotismo • Muerte de doña Francisca Barrera de Arosemena • Sus descendientes • Don Justo miembro del Cabildo, periodista y diputado en Panamá • Su labor parlamentaria y sus principios políticos.

Al amparo de la administración del general Mosquera, el Partido Liberal comenzó a consolidar de nuevo sus fuerzas. Al mismo tiempo, le soplaban aires vivificantes de Europa que renovaban sus entusiasmos muertos e infundían alientos poderosos de reforma en la juventud. Era la época de la revolución que había sacudido todo el continente europeo, conmoviendo los tronos e imponiendo los principios del constitucionalismo a la monarquía ya gastada, y echando por tierra el edificio del poder absoluto de los reyes. Las teorías revolucionarias de Francia empezaron a invadir a Colombia con las obras de los filósofos y los literatos, y *El judío errante* de Eugenio Sue, *Los montañeses* de Esquiroz, *Los girondinos* de Lamartine, las obras de Luis Blanc, Michelet y Quinet, circulaban de mano en mano entre la juventud liberal, atizando en los cerebros el fuego de nuevos ideales y de nuevas quimeras. *La historia de los girondinos*, sobre todo, despertó en aquella sus mejores exaltaciones y fue la más calurosa evocación del gran movimiento revolucionario que destronó a Luis Felipe en 1848. Sus narraciones, candentes todavía como el acero que sale de la fragua, atravesaban los mares y prendían chispas fecundas en los veinte pueblos de Colón. Podría decirse de ese libro del lírico francés «que cayó entre aquellos soñadores bondadosos y apasionados cual un enorme monolito en el espejo de una fuente, levantando una tromba de entusiasmo...»[51].

Arosemena, en esta atmósfera, debía experimentar la influencia de las poderosas corrientes de espíritu lanzadas sobre su alma ardiente de republicano. Aunque empapado en sentimientos de paz y de benevolencia humana, él también era joven, sentía circular por sus venas corrientes incontenibles de energía y estaba dispuesto a luchar como el que más por el advenimiento de la democracia.

Dos rasgos fundamentales informan, pues, su temperamento de esta época. Por una parte, el amor a la ciencia, el hábito de meditación y el raciocinio, sobreponiéndose a las fórmulas erróneas o utópicas y a la letra que mata; por otra, el patriotismo vibrante, su amor a la democracia y a la libertad, impeliéndolo con fuerza a la lucha por los principios. De aquí que, liberal convencido e hijo en lo sustancial de la filosofía del siglo XVIII, comprendiera, no obstante, el absurdo que iba a resultar de la aplicación práctica de los principios políticos de la Revolución a una sociedad que en sus clases dirigentes estaba a la altura de la Europa del siglo XVII, que carecía de clase media y cuyo grueso fondo social estaba distanciado por fases enteras de la evolución. Pero él tenía gran fe, como lo hemos visto, en el poder autoeducativo de las instituciones liberales, y pensó, sin duda, que del fanatismo de los primeros momentos los espíritus pasarían luego a la calma y las nuevas ideas se depurarían en el acerado crisol de la práctica y la lucha. Por esto, a pesar de su horror natural a las teorías y de su tendencia lógica e inglesa hacia una política racional y realista, lo veremos tomar un puesto de combate en la primera fila de los luchadores.

Aunque elegido suplente a la representación de Panamá en 1847, no había tenido oportunidad aún de iniciarse en las luchas parlamentarias, pero se había preparado calladamente en el estudio y en la administración pública, a la cual prestó importantes servicios con sus luces y sus iniciativas. Desde luego, como aficionado tuvo ocasión de elaborar, en 1847 o 1848, un «Proyecto de ley sobre legislación vigente en la república y el modo de aplicarla», otro «sobre divorcio entre extranjeros no católicos», y otro «sobre régimen municipal» que sirvió de base a una ley que se expidió en 1848 sobre esta materia, la que comenzó a ensancharlo en Colombia.

El presidente, general Mosquera, quien tenía en el subsecretario istmeño la más firme confianza, le encargó la promoción de varias leyes de carácter económico. Un «Proyecto de ley que reforma el sistema de hacienda en el istmo de Panamá», así como la exposición luminosa con que lo presentó la Secretaría de Hacienda a la legislatura de 1849, fue obra de don Justo, por encargo del ciudadano presidente.

«Los vaticinios formados sobre la suerte del istmo de Panamá comienzan a realizarse –escribía en dicha exposición nuestro compatriota–. Una copiosa emigración de norteamericanos, atraídos por el cebo que presenta el oro de California, transita por el Istmo para trasladarse a aquella región que hoy pertenece a

los Estados Unidos, y en su paso continuo, aunque rápido, deja al país inmensos beneficios. Esta circunstancia, ayudada por la construcción de un ferrocarril que pronto se acometerá a virtud de privilegio concedido por el plenipotenciario de la república en Washington, hace percibir más y más la necesidad de leyes protectoras que permitan al comercio del Istmo tomar todo el vuelo que la naturaleza le tiene indicado». Por eso aconsejaba suprimir el derecho y con él la distinción entre las mercancías de tránsito y mercancías de consumo, con lo cual se evitaba a la ley, según él, el tener que reconocer el delito de contrabando y, por consiguiente, que precaverlo. Suprimido el derecho de aduana en obsequio del tránsito, debía, en consecuencia, sustituirse otra contribución sobre el comercio interno, la cual no tuviese los inconvenientes de una exacción a la entrada de los efectos y llenase en lo posible el déficit que en la renta dejara la falta de derechos, que antes se cobraban en los puertos. Tal era el objeto de la contribución de patentes sobre almacenes y tiendas que don Justo proponía. Suprimía, en cambio, la contribución decimal, declaraba libre la producción y venta del tabaco y sujetaba a un módico derecho la siembra del vegetal. Sustituía, en fin, a la renta nacional, otra análoga, más racional y menos vejatoria, sobre haciendas y cosas que no atacaba, al parecer, la fuente de los productos agrícolas.

Otro proyecto de ley importante presentado a la misma legislatura de 1849 fue debido también a esta labor anónima del doctor Arosemena; nos referimos a uno «sobre vías nacionales y provinciales de comunicación» elaborado para el Poder Ejecutivo. «A fin de asegurar la apertura de los caminos nacionales y obtener semejante beneficio con la mayor equidad y economía posibles, convendría modificar o aclarar sustancialmente las leyes que fundan este negociado –reza la exposición–. Solo será necesario –agrega– presentar a la legislatura las observaciones que ha sugerido la experiencia sobre ejecución de aquellas obras, organizada por dos leyes primordiales, la de 7 de mayo de 1845 y la de 9 de junio de 1846. […] La participación de la autoridad pública –dice después de examinar los diversos sistemas posibles– como accionista en las empresas de caminos, es muy conveniente cuando se trata de obras difíciles, de proyectos grandiosos que arredran a los particulares por ese espíritu medroso tan natural en los negociantes de países que apenas comienzan a establecer su industria. El auxilio desinteresado que prestan los fondos públicos anima a los empresarios que cuentan ya con una buena parte de capital y con ganancias más cuantiosas».

Bajo el título de «Monedas» hizo don Justo, por este mismo tiempo, algunas observaciones muy acertadas y eficaces a un proyecto de ley acerca de aquel asunto presentado en la Cámara del Senado. Estas observaciones, en un todo de acuerdo con los más fundamentales principios de economía política y de una gran actualidad entonces, serían hoy quizá lugares comunes, aunque es cierto

que las cosas más triviales relacionadas con la moneda no han calado todavía suficientemente en la conciencia de nuestros gobiernos. Que el precio o el valor relativo del oro y de la plata se establece, como el de todos los demás productos, en razón de su cantidad en el mercado; que la relación de la demanda con la oferta es lo que determina el valor relativo de las cosas; que los metales, sea en barras o en forma de monedas, se exportan o se importan según los principios generales que rigen el comercio de los demás productos, etc., etc.; todo esto, que tan detenidamente estudia don Justo en su exposición, habrá que removerlo en nuestras repúblicas, por lo menos, quién sabe cuántas veces.

Según decía aquel, la verdadera mira en todos los arbitrios económicos, como el de la alteración en la ley de la moneda «es, como se sabe, obtener grandes ingresos en la renta de moneda, para atender a necesidades urgentes y momentáneas echando a un lado toda otra consideración que se refiera a males distantes y contingentes en concepto del gobierno, pero muy reales y seguros, en un tiempo dado, para el que solo atiende a los principios invariables de la economía social. No como quiera, el hecho existe; y trátase ahora si debe y puede eliminarse o si, al contrario, debe continuar por útil y no pueda menos que seguir como irremediable». Clama, pues, contra la circulación de la plata de baja ley, que es ya un mal por sí sola. Pero sobre todo contra el aumento inconsiderado de esa moneda sin que lo pida el giro del comercio, que sabe procurarse moneda cuando lo necesita. Con la fiel ejecución de las leyes existentes en Colombia cuando esto se escribía, y con la adición que recomendaba el doctor Arosemena, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, habría bastante, no cabe duda, para alcanzar en ramo tan delicado toda la perfección posible.

Era así como aplicaba el doctor Arosemena sus teorías económicas: si aquellas lo presentaban como un gran teórico, sus leyes lo confirman como un hombre práctico que sabía realizar bien lo que concebía mejor.

Conviene recordar aquí que en julio de 1848 fue lanzada su candidatura para representante por la provincia de Panamá al Congreso Nacional, cuando desempeñaba el puesto de subsecretario de Relaciones Exteriores; pero las malas artes de los caciques regionales e indignas rivalidades de aldea, la hicieron fracasar. Fue objeto, en efecto, de una injustificada oposición en que se esgrimieron las armas rastreras de la calumnia, la difamación o la intriga. «El doctor Justo –decían sus amigos que lo defendían entonces en Panamá–, dotado de sentimientos caballerosos, hombre de provecho sin ficción, independiente por su pundonoroso carácter, generoso por su poca ambición a destinos y amante sincero del engrandecimiento de la patria, detesta cordialmente el egoísmo y jamás, nunca ha faltado a su juramento por la esperanza de conseguir un puesto que se le ofreciese. El doctor Justo, bien examinado, es, sin duda, de los istmeños que más valen por su ilustración, por su honradez y por su carácter».

En el mismo año de 1848 se habían lanzado en los círculos políticos de todo el país los nombres de los candidatos a la administración ejecutiva que debía reemplazar a Mosquera, y la lucha electoral llegó luego, agitada y violenta. Los sufragios del Partido Conservador se dividieron entre el doctor Rufino Cuervo y el doctor Joaquín José Gori; los del Partido Liberal fueron casi todos para el general José Hilario López, «benemérito patriota y esclarecido soldado de la independencia, que gozaba de muchas simpatías entre los mismos ministeriales»[52].

Pero por no haber reunido ninguno de los tres candidatos la mayoría de votos requerida por la Constitución para declarar la elección popular, tocó al Congreso perfeccionar la elección presidencial. Pendiente esta del cuerpo legislativo, comenzó agitación de los liberales por asegurar el triunfo de su candidato. Un núcleo de ellos, compuesto todo de artesanos y algunos jóvenes exaltados de los colegios, se organizó desde este momento bajo el nombre de Sociedad Democrática, cuya influencia para el radicalismo fue tan decisiva y oportuna entonces, como peligrosa e inoportuna tres años más tarde. La sesión electiva del Congreso, el 7 de marzo de 1849, es célebre en los fastos de la historia política de Colombia por la exaltación de los grupos radicales y los escándalos de los que en ella actuaron, en el recinto mismo de la Asamblea. Cuando al fin se declaró electo constitucionalmente al general José Hilario López para presidente de la república, «el entusiasmo se convirtió entonces en demencia, en delirio –refiere un testigo presencial y actor[53]–, el Partido Liberal de la capital se derramó por toda la ciudad vitoreando la elección del general López. El presidente de la república, general Mosquera, salió de palacio para unirse cordial y sinceramente a esta demostración, no por complacencia servil con el partido triunfante, de quien para nada necesitaba, sino para sancionar con su elevada conducta la elección y, con ella, la alternabilidad de los partidos en el poder por medio del sufragio, o cuando menos por las fórmulas constitucionales y legales».

El 1 de abril de 1849 subió al poder el general López, y en ese mismo año algunas medidas liberales señalan el rumbo que había de seguir la nueva administración. Las cámaras legislativas abolieron, desde el primer momento, la pena de muerte por delitos políticos y la de vergüenza pública por delitos comunes. Más tarde, el 21 de mayo de 1850, el mismo gobierno, bajo la presión de los democráticos que lo habían elegido, dictó un decreto sobre expulsión de los jesuitas. Era el primer paso en el fomento de los odios conservadores. «El Partido Liberal –según declaración de don Aníbal Galindo– se apresuró a tomar, por decirlo así, posesión material de la república por medio de sociedades políticas de carácter permanente que, con el nombre de Sociedades Democráticas, se organizaron en casi todas las poblaciones de la república, compuestas principalmente de artesanos e individuos pertenecientes a las clases populares».

Estas sociedades, patrocinadas por el gobierno, y cuyas actas se publicaban en la Gaceta Oficial, constituían temibles grupos de fuerza organizada para imponerse a la opinión y ocurrir en defensa del gobierno y del partido en caso necesario. Predicábanse en ellas las más exageradas teorías de libertad y de igualdad, de menosprecio al predominio de las clases superiores de la sociedad, y su establecimiento, principalmente en el Cauca, fue seguido de innumerables atentados y violencias contra las personas y la propiedad, y aun de crímenes atroces como el asesinato de los señores Pinto y Morales en la ciudad de Cartago».

Al mismo tiempo que estas Sociedades Democráticas cundían por todo el país al conjuro de las estudiantinas revolucionarias de Bogotá, se fundaba en esta ciudad una nueva sociedad política de los jóvenes más notables de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional y Colegio de San Bartolomé, que se denominó Escuela Republicana y tenía por objeto «hacer la propaganda de la Revolución francesa en 1848, en discursos llenos de fuego que eran pronunciados en sesiones solemnes». A esta Escuela Republicana pertenecían también, a lo menos por simpatías, altas notabilidades de otra generación de los claustros universitarios como Salvador Camacho Roldán, Antonio María Padilla, Januario Salgar, Nicolás Pereira Gamba, Carlos Martín y, entre otros más, Justo Arosemena. Era toda una brillante avanzada que deliraba al influjo de las mágicas palabras con que deliraba el pueblo de París y porque había muerto el «Mártir del Gólgota» que dio su nombre al nuevo partido de las reformas radicales[54].

Los gólgotas, austeros y generosos visionarios, representantes genuinos del liberalismo puro, dictaron poco después, como lo veremos, «el código más liberal de América y acaso del mundo entero», según expresión de un político eminente, e inspiraron la Constitución del 63, que Víctor Hugo llamó el mejor presente de América a la libertad, y que ha sido una especie de biblia inspirada del radicalismo en Colombia. Fueron los gólgotas los verdaderos girondinos de nuestra larga revolución política, inspirados en altas aspiraciones humanitarias, llenos de fe, resueltos al sacrificio, poseídos de espíritu bueno y limpio de ambición personal y odio sectario. Los gólgotas tradujeron en instituciones nacionales los más atrevidos deseos del espíritu democrático; ampliaron hasta los últimos límites de la aspiración filosófica, la garantía de los derechos individuales; abolieron la esclavitud y la pena de muerte; descentralizaron las rentas y buscaron para el impuesto las formas más generosas; declararon libre la imprenta y renunciaron al patronato, que permitía al Estado hacer un prudente y utilísimo control entonces, sobre el clero. La separación de la iglesia y el Estado, para decirlo de una vez, tuvo la repercusión de un grito de guerra en el alma nacional, y el liberalismo fue acusado de enemigo de Dios ante la conciencia tímida de un pueblo católico por tradición y fanático por herencia.

Al iniciarse la administración López, dejó el doctor Arosemena el destino que ocupaba en el Gobierno y poco después regresó a Panamá, donde le esperaban otras labores menos difíciles y agitadas, aunque no menos importantes, y le esperaba también el dolor de la pérdida de su querida esposa, doña Francisca Barrera de Arosemena, muerta en Panamá el 24 de agosto de 1850. Este rudo golpe moral produjo en el espíritu de don Justo la más honda impresión y, puede decirse, inundó de amargura, por toda su vida, los recintos más secretos de su alma.

Un consuelo –valioso y dulce consuelo para su corazón de padre amoroso– le dejó, sin embargo, doña Francisca: sus cuatro hijos Tomás Demetrio de las Mercedes, Inés Josefa del Carmen, y José Fabio de las Mercedes, nacidos en Panamá el 21 de diciembre de 1838, el 4 de marzo de 1840 y el 5 de septiembre de 1841, respectivamente; y Elisa Julia Victoria, nacida en Lima el 24 de febrero de 1844, cuando don Justo ejercía allá las funciones de periodista. De estos hijos, Demetrio, que fue cajero de la prensa asociada de Nueva York con $500 de sueldo mensual, murió por el año de 1881, sin dejar descendencia; tampoco la dejó Elisa quien, muerta doña Inés, casó con el esposo de esta y murió el año de 1914; Fabio, muerto por el año 1880, dejó un hijo, nuestro compatriota del mismo nombre, que fue diputado de la Asamblea Constituyente de la República de Panamá y ha servido recientemente la legación de Panamá en Francia e Inglaterra; y doña Inés, heredera de las virtudes de su padre y de su abuela Dolores, fundó en Santiago de Veraguas, con don José Manuel Fábrega, nieto del prócer José de Fábrega, un hogar modelo lleno de hijos que han brillado y brillan por su honorabilidad y su talento. Doña Inés murió el 27 de agosto de 1887. Fueron sus hijos Leopoldo y Carlos, muertos a muy temprana edad; Adolfo y Bernardo, ambos de vasta ilustración, muertos hace pocos años (Bernardo fue doctor en Medicina y asistió también como diputado a nuestra Asamblea Constituyente); Julio, abogado distinguido, primer secretario de instrucción Pública y Justicia de la República de Panamá; Pedro, educador y poeta de sentimiento; Alfonso, gramático y hombre de leyes; Demetrio, poeta de alto vuelo y químico farmaceuta graduado en los Estados Unidos; Alberto, Hortensia, Josefina, Sofía e Inés.

Apenas pisó el doctor Justo tierras del Istmo, de regreso de Bogotá, fue elegido miembro del Cabildo de Panamá, donde ya había figurado diez años antes[55]. Ahora, con la plenitud de los treinta y tres años y la mayor práctica en la cosa pública, sus labores municipales fueron más eficaces y sus servicios a la comunidad más duraderos. A él le correspondió redactar el acuerdo por el cual el Cabildo cedió a la Compañía del Ferrocarril de Panamá la posesión gratuita de aquellas porciones de terreno pertenecientes al común de la ciudad, que eran necesarias para la construcción del camino, en la parte que había de ocupar la doble línea de carriles de hierro. También redactó don Justo un acuerdo sobre

«multas en materias de policía», otro sobre «bienes mostrencos», etc., etc.; en que se muestran su civismo y su espíritu práctico. En estas labores proficuas y desinteresadas alternó con la de la abogacía y las del periodismo, encaminadas asimismo al bien de la comunidad, como que para don Justo, según palabras suyas de un artículo que por esta época dio la luz en *El Panameño* con el título de «Explanadas»: «Las cuestiones que afectan los intereses de la comunidad no deben ser vistas con indiferencia por los ciudadanos, porque del bien o mal que resulten de su solución, a cada uno toca su pequeña parte. La negligencia en estos negocios es tan culpable como el abandono en los asuntos puramente particulares. No hacer caso del público es no hacer caso de nosotros mismos, porque si a esta entidad que se llama público no le damos nosotros el ser, ¿cuál será entonces su origen y su esencia?».

Penetrado de este principio y convencido de que «la prensa es el mejor órgano de las discusiones públicas», y dispuesto siempre a prestar su luminoso contingente para el debate de tales cuestiones, escribió en *El Panameño* de 1850 una serie de artículos vibrantes de patriotismo y de espíritu de progreso. El que se refiere a las «Explanadas» es, para decirlo de una vez, una defensa de los derechos de la nación sobre este terreno, hecha en tono burlesco e irónico. Estas líneas darán una idea del asunto:

> Así como la política es una especie de enfermedad de cuyo contagio no puede escaparse nadie que pise el territorio granadino, exceptuando el Istmo, del mismo modo el que viene por acá se siente al instante apoderado de esta manía felizmente provechosa: la manía de especular; porque, a la verdad, en nuestro país la gran tarea es hacer negocios, y su halagüeño resultado está en el bolsillo de cada cual. Puede decirse que nadie piensa en otra cosa y que al que menos hace se le están derritiendo los sesos pensando en lo que hará para no quedarse atrás.
>
> El general Tomás C. de Mosquera, por más político y guerrero que haya sido, no podía formar una excepción viviendo en la activa Panamá; y, desde que llegó a ella, se olvidó de los rojos y de los pálidos y se apasionó de otro color más bonito, un amarillo anaranjado que con tanta abundancia corre por este suelo y que no puede verse sin que vibren las fibras del corazón. Pensó, pues, como todos, en especular, y se le ocurrió la idea de obtener, por un precio baladí, los terrenos que, en forma de explanadas, se hallan entre los fosos de esta ciudad y las primeras casas de los arrabales, o sea, distrito parroquial de Santa Ana; y en verdad que, si se saliera con la suya, el negocio le valdría más que la Presidencia de la Nueva Granada, metálicamente hablando; porque unos solares espaciosos en el centro de la población y próximos, según todas las probabilidades, a la extremidad del ferrocarril, vendrían a ser una California.

Al efecto ocurrió a la Gobernación denunciando las dichas explanadas como bienes del gobierno, a fin de adquirir el derecho que da el artículo 33 de la Ley l, parte 2, tratado 5, de la R. G.; es decir, el derecho de tomarlos por un avalúo (que todos saben cómo se hace) y por vales de deuda consolidada por su valor nominal; de cuyo modo los tales terrenos venían a ser una bicoca. Y el gobernador, en vez de decirle «esas son verdades de Pero Grullo», excita al Ministerio Público para que coadyuve a esclarecer los derechos de la nación sobre los terrenos denunciados...

Un artículo de mucha importancia desde el punto de vista jurídico legal, y que vamos a insertar aquí por eso y porque se relaciona también con la reivindicación de las propiedades tomadas a la ciudad, es el que apareció el 27 de abril de 1851 en *El Panameño* con el título de «Cuestión ejidos». Helo aquí:

CUESTIÓN EJIDOS

«ACUERDO
adicional al de ventas de terrenos y fincas.

El Cabildo de Panamá, en uso de la atribución que le da el artículo 31 de la Ley de 30 de mayo de 1849,

ACUERDA:

Artículo 1. Cuando un terreno que haya de venderse no tenga bienes muebles o semovientes por valor de 500 pesos, que deba asegurarse por el comprador, no se exigirá hipoteca, sino únicamente dos fiadores llanos y abonados que se comprometan de mancomún al pago de los réditos del capital acensuado y de los muebles o semovientes si se menoscabasen.

Los compradores de fincas antes de este acuerdo que se hallasen en el caso de que se trata, podrán presentar los fiadores y pedir que se les liberte la hipoteca de bienes raíces que hayan dado.

Artículo 2. Todo el que pida que se saque a público remate una propiedad de la ciudad poseída indebidamente por cualquier ocupante, será preferido en la compra por el mismo precio que otro ofrezca, y quedará exento de pagar los réditos del censo en el primer año.

Artículo 3. Se considera que poseen indebidamente:

l. Los ocupantes que no presentan ningún título.

2. Los que presentando un título de enfiteusis obtenido por sí, han dejado de pagar el canon o pensión durante dos años; o si fue obtenido por sus predecesores en el terreno, no consta que el Cabildo hubiese prestado su consentimiento en la transmisión del derecho.

3. Los que alegando propiedad no presentan documento bastante que acredite haber comprado ellos, o sus antecesores, el terreno que ocupan, a la corporación parroquial que hiciera las veces del Cabildo, sin que pueda favorecerles la prescripción si se trata de terrenos en los ejidos, pues estos, como bienes de uso común de los habitantes mientras no se enajenan, son de aquellas cosas que no pueden prescribirse.

Artículo 4. Los que sin título ninguno poseyeran algunos terrenos o fincas de la ciudad, serán perseguidos criminalmente conforme a los artículos 912 y 914 del Código Penal.

El personero tocará particularmente con todos aquellos que han usurpado los terrenos, y si no obtuviese la devolución, se presentará civil y criminalmente ante los tribunales.

Artículo 5. El presente acuerdo será sometido a la consideración del gobernador de la provincia, luego que obtenga la sanción de la jefatura política.

Dado etc., a…».

Mucho alboroto ha causado, entre las gentes más o menos interesadas, el proyecto que precede adoptado por el Cabildo, y que habiéndose sometido a la consideración de la jefatura política, fue objetado a destiempo, esto es, pasadas las 48 horas que le concede la ley; lo que no impedirá que se discuta nuevamente, por haberse advertido por el Cabildo mismo que era de los proyectos que la ley sujeta a dos debates, por lo menos.

Como sucede en tales casos, el acuerdo ha sido calumniado y calificado con adjetivos más o menos odiosos. Por lo que hace a lo primero, es decir, su contexto genuino, ya no podrá alterarse a voluntad de los comentadores desde que está puesto en letra de molde, que todo el que sepa leer podrá entender por sí mismo. Esto es ya mucho, porque las cuestiones más importantes pierden por uno de sus lados cuando hay quien se proponga desfigurarlo. Razonemos, pues, bajo el pie de texto que acaba de verse, sin imitar a los que tienen la desgracia de no poder tratar asunto ninguno sin derramar el licor de atrabilis, y sin disparar tiros apasionados que envenenan, pero no ilustran las cuestiones. Ya sabía el autor del proyecto que tocaba una tecla muy delicada a que responderían voces en gritos altos y desapacibles, como sucede siempre que se trata de reformar abusos. Y si esto sucede en todos los países del mundo, ¿cuánto más no será en aquel en donde tan fácilmente germina y medra aquella planta parásita y aciaga? Pero vamos al asunto.

No nos proponemos responder a todos los dicterios ni aun a todas las observaciones bruscas que con el nombre de razones se hayan opuesto al proyecto de acuerdo; porque no tenemos pleno conocimiento sino de las objeciones de la jefatura política, y de una hoja suelta que, con fecha 22 del corriente, han publicado unos que se titulan propietarios. Tampoco hace a nuestro objeto sino exponer los fundamentos legales en que descansa el proyecto.

Las objeciones de la jefatura política parten del principio que los ejidos de la ciudad son bienes comunes de todos los vecinos y que pueden ocuparlos y edificar en ellos sin pagar siquiera terraje, por cuanto las leyes de Indias daban a los españoles y a los indígenas terrenos con el nombre de caballerías y peonías, para su aprovechamiento gratuito. Hay aquí una lastimosa confusión de ideas que no puede producir sino falsas consecuencias. Léanse las leyes del libro 4, de la Recopilación de Indias, que tratan del descubrimiento de tierras y el modo de formar las nuevas poblaciones, y se verá lo que decimos.

La Ley 7, título 7, tratando de las nuevas poblaciones se expresa así: «El término y territorio que se diere a poblador por capitulación, se reparta en la forma siguiente: sáquese primero lo que fuere menester para los solares del pueblo y ejido competente, y dehesa en que pueda pastar abundantemente el ganado que han de tener los vecinos, y más otro tanto para los propios del lugar. El resto del territorio y términos se haga cuatro partes: la una de ellas, que escogiere, sea para el que está obligado a hacer el pueblo, y las otras tres se repartan en suertes iguales para los pobladores». La Ley 13 dice: «Los ejidos sean en tan competente distancia, que si creciere la población siempre quede bastante espacio para que la gente se pueda recrear y salir los ganados sin hacer daño».

Cualquiera inferirá ya de aquí que los ejidos del pueblo y los terrenos repartibles entre los vecinos son cosas no solo distintas, sino hasta cierto punto contrarias; porque los unos son para convertirse en propiedades particulares, mientras que los otros son para el uso común del vecindario, según su naturaleza. La de los ejidos se acabará de conocer por la siguiente definición que tomamos del *Diccionario de legislación,* de Escriche, tercera edición: «Ejido: El campo o tierra que está a la salida del lugar y no se planta ni se labra, y es común para todos los vecinos. Viene de la palabra latina *exitus*, que significa salida. Los ejidos de cada pueblo están destinados al uso común de sus moradores; nadie, por consiguiente, puede apropiárselo, ni ganarlos por prescripción, ni edificar en ellos, ni mandarlos en legado».

¿Cuáles son, pues, las tierras que se reparten entre los vecinos y a que se refiere la jefatura política? La Ley l, título 12 del libro citado, lo dice claramente: «Para que nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y población de las Indias, y puedan vivir con la comodidad y conveniencia que deseamos, es nuestra voluntad que se puedan repartir y se repartan casas, solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas en los pueblos y lugares que por el gobernador de la nueva población les fueren señalados», etc. (luego define lo que es caballería y peonía, y entra en detalles que no hacen al caso).

El principio de que nadie puede labrar un edificio en los ejidos se halla consignado con claridad y amplitud en la Ley 23, título 32, partida 3, cuyo texto es como sigue: «En las plazas nin en los exidos, nin en los caminos que son comunales de las cibdades et de las villas et de los otros logares, non debe ningunt

home labrar casa nin otro edificio nin otra labor ninguna: ca estos logares atales que fueron dexados para apostura et para procomunal de todos los que hi viven, non los debe ninguno tomar nin labrar para pro de si mesmo. Et si alguno contra esto federe, débenle derribar et destroir aquello que hi feciere; o si acordare el común de aquel logar do acaesclese de lo retener para sí que lo non quieran derribar, puédenlo facer; et la renda que sacaren ende, deben usar de ellas asi como de las otras rendas comunales que hubiesen. Et aun decimos, que ningunt home que labor federe en tal logar como sobre dicho es, non se puede nin debe defender razonando que lo ha ganado por tiempo».

Esta prohibición de prescribir los ejidos se halla también expresamente consignada en la Ley 7, título 29 de la misma Partida, que empieza así: «Plaza, nin calle, nin camino, nin defensa, nin exido, nin otro logar qualquier semejante destos, que sean en uso comunalmente del pueblo de alguna cibdad, o villa, o castiello, o de otro logar, non lo puede níngunt home ganar por tiempo», etc.

Las tierras de los pueblos han sido siempre objeto de codicia de los particulares, y tanto por el poco cuidado que de ordinario tienen los guardianes de las cosas públicas, como por la respetabilidad del propietario, las leyes les han concedido ciertas preeminencias, entre ellas la de que no puedan prescribirse cuando son del uso común de los vecinos, como los ejidos. Para estorbar las usurpaciones de que en todo tiempo han sido objeto tales terrenos se han dictado muchas leyes de que solo citaremos las principales. La 21, título 12, libro 4, de la Recopilación de Indias está concebida en estos términos: «Si algunos particulares hubieren ocupado tierras de los lugares públicos y concejiles, se les han de restituir, conforme a la Ley de Toledo y a lo que disponen como se ha de hacer la restitución, y dan forma al derecho de prescripción con que se defiendan los particulares. Y mandamos que los virreyes y presidentes no den comisiones para composición de tierras si no fuere con evidente necesidad, y avisándonos primero de las causas que les mueven a hacerlas y en qué lugares son, a qué personas tocan, qué tiempo hay que las poseen y la calidad de calmas o plantías. Y ordenamos que cuando hubieren de dar estas comisiones, nombren personas cuya edad, experiencia y buenas partes convengan a la mejor ejecución».

Las leyes que dan forma al derecho de prescripción son las comunes de que hemos citado dos alusivas a las cosas del común de los pueblos. En cuanto a la Ley de Toledo que se cita, es hoy Ley 3, título 7, libro 7, de la Recopilación Castellana, y se titula: «Orden que ha de observarse para la restitución de los términos a los pueblos». Después de un preámbulo sobre las quejas de los pueblos, dice: «Y porque somos informados que muchas ciudades, villas y lugares de nuestro Reinos, especialmente de nuestra Corona Real, están muchos desapropiados y despojados de los dichos sus lugares y jurisdicciones, y sus términos prados, pastos y abrevaderos, y por ende nosotros queriendo remediar y proveer sobre esto, ordenamos y mandamos, etc.». (Continúa expresando largamente los trámites que han de seguirse) […] «para averiguar el juez o

pesquisidor, por escrituras o testigos o por otras cuantas vías pudiere, qué es lo que les está tomado de lo susodicho perteneciente al tal Concejo o a su tierra, o al uso y pro común della en qualquier manera, por cualesquier Concejos o persona que dijeren que lo tienen ocupado, etc.».

No menos terminante es la Ley 1 del mismo título y libro citados: «Mandamos que todos los exidos y montes, términos y heredamientos de los Concejos de las nuestras ciudades, villas y lugares de nuestros Reinos y señoríos, que son tomados y ocupados por cualesquieras personas por sí o por nuestras cartas, que sean luego restituidos y tornados a los dichos Concejos, cuyos fueron y son: pero defendemos que los dichos Concejos no los pueden labrar, vender ni enajenar, mas que sean para el pro comunal de las dichas ciudades, villas y lugares donde son: y si algunos han labrado o poblado cosa alguna de ellos, que sea luego deshecho y derribado». Por esta ley estaba, pues, prohibido aun enajenar los ejidos, pero esta prohibición no subsiste después del artículo 166 de la Constitución, que declara no haber en la república bienes enajenables. Las demás prohibiciones y mandatos están en su fuerza y vigor.

Entre los montes, dehesas, pastos y abrevaderos de que hablan las leyes, hay algunos que se han adquirido por compra de ciertos particulares o suscripciones del vecindario del respectivo pueblo, con el objeto de que sirvan a los hatos o sementeras de todos los vecinos. De estos existen en las provincias de Fábrega, Veraguas y Azuero, en donde los principales vecinos de las ciudades y villas compraron al Gobierno español grandes porciones de terrenos para los ganados y rozas de todos los moradores; y andando el tiempo se han ido ocupando para tales objetos, de modo que ya se perjudicarían mutuamente admitiendo nuevos participantes sin limitación, por lo que se expidió la Ley 12, parte 2, tratado l, de la Recopilación Granadina, que mandó dividir tales terrenos entre los poseedores. Hubo, pues, necesidad de esta declaratoria, porque los tales poseedores, sin embargo de serlo legítimamente, no tenían un verdadero derecho de propiedad, y no podían por lo mismo enajenar los terrenos, sino apacentar en ellos sus ganados o hacer sus rozas, con las limitaciones que naturalmente pone, a este derecho de cada uno, el derecho igual y simultáneo de los otros. Pero, aun con todo, los ejidos no están sujetos a estas reglas, como que su origen es diverso, y especiales las leyes que sobre ellos tratan.

Sentados estos principios, es evidente que los ejidos son tierras propias de la ciudad, que no pueden adquirirse por nadie, ya en posesión, ya en propiedad, sino mediante los trámites legales, y que todo el que lo contrario hiciere, usurpa a la ciudad lo que le pertenece. Véase, pues, que el acuerdo del Cabildo descansa en andamientos que no podrán socavarse. Contraigámonos al artículo 3, que es el que ha dado ocasión a las censuras, definiendo lo que se entiende por terrenos poseídos indebidamente. El parágrafo 1 dice que poseen indebidamente, aquellos ocupantes, terrenos de la ciudad que no tienen título ninguno. Supónese aquí que el terreno ocupado sea del común de la ciudad,

que le pertenezca de un modo indudable, o lo que es lo mismo, que sea de aquellos que habiendo venido a poder de la ciudad por cualquier título, no lo ha enajenado o cedido a otra persona, Preguntamos ahora si un terreno de esta clase, ni de ninguna clase, puede adquirirse en posesión o propiedad por el mero hecho de ocuparlo, sin título de arriendo, ni de compra, ni de enfiteusis, ni de especie alguna, sino la sola voluntad del que lo toma y la negligencia de las autoridades municipales. Si esto es así, deseamos saberlo inmediatamente, porque no nos vendría mal un pedazo de tierra en San Miguel, donde van adquiriendo tanto valor y a donde no tardará en llegar la ciudad de Panamá. Según la jefatura política, bien podríamos hacerlo; mas nosotros sabemos lo contrario, y no solo faltaríamos a un deber de conciencia obrando contra nuestra convicción, sino que nos expondríamos a ser despedidos con cajas destempladas el día que otro jefe político, menos liberal con las tierras de la ciudad, y más cuidadoso de aserrarle lo que es suyo, nos hiciese ver que en ningún país ya poblado de tiempo atrás, las tierras pueden tomarse como los cocos de nuestras playas desiertas, o como las guayabas y los paicos de nuestras sabanas, y mucho menos cuando esas tierras pertenecen a una ciudad y están situadas ventajosamente.

El parágrafo 2 del artículo que examinamos se contrae a los que poseen terrenos por título de enfiteusis; y como la doctrina de ese párrafo se halla tomada de las leyes 28 y 29, título 14, partida 5, que son muy claras y al alcance de todo el mundo, nos referimos a ellas, por si acaso los que no fueren letrados quisieren evacuar la cita.

Lo que ha causado mayor alarma y vocinglería es el parágrafo 3, en donde se habla de los que alegan propiedad; y como esto no puede ser sino por enajenación hecha de la tierras al actual poseedor o a sus antecesores, o bien por prescripción, a que muchos se acogen, el parágrafo se contrae a ambos casos. El que alega propiedad en una tierra que en su origen fue indudablemente de la ciudad, por estar en sus ejidos o por cualquiera otra causa, tiene que probarlo, y esto lo saben hasta los niños de la escuela. En los casos comunes, la ley no obliga al comprador a probar la legitimidad de la trasmisión desde su origen, porque la prescripción le favorece, y justamente el motivo porque esta se inventó fue la dificultad de aquella prueba. Pero tratándose de bienes imprescriptibles, de bienes que ni aun se pudo enajenar durante mucho tiempo, preguntamos si bastará al actual poseedor acreditar que compró a otro, sin acreditar igualmente que este otro o sus antecesores obtuvieron lícitamente del Cabildo los terrenos que ocupan y sobre que alegan propiedad. Con mayor razón, preguntaremos si basta que un supuesto propietario diga que sus títulos se quemaron o perdieron, sin presentar siquiera una prueba supletoria.

Una cosa digna de tenerse presente es que muchas de las ventas que hoy quieren sostenerse, con títulos más o menos aceptables, no fueron jamás de las tierras mismas, sino de las huertas, o sea la plantación, cerca y bohíos en ellas

puestos. Por estos tales títulos hablan de huertas situadas en los ejidos, y, los que así se expresan, indudablemente se refieren a los objetos mencionados y no a las tierras que han sido siempre y son los ejidos. El precio de compra lo indica bien; y este es el fundamento de muchas propiedades alegadas en terrenos de la ciudad.

Por lo que hace a la especie de títulos aceptables, desde luego son los mejores las escrituras de compra, principalmente si van acompañadas de los títulos del antecesor. A falta de tales escrituras, se admiten informaciones de testigos antiguos que declaren haber visto siempre poseída la tierra por el que la tiene o sus antecesores, que los reputa y ha reputado como dueños, y que lo mismo oyó decir a los ancianos en tiempos anteriores, Después de esto, ya no hay ningún título en que pueda confiarse, y para no autorizar despojos y usurpaciones, ninguno debe admitirse.

Respecto de aquellos poseedores de tierras en los ejidos que solo alegan prescripción, nos referimos a las leyes sobre la materia que dejamos trascritas. Y en cuanto a las ventas o arriendos celebrados en épocas recientes, debe recordarse que, desde las primeras leyes sobre régimen municipal, se dispuso que fuesen en público remate. Las disposiciones hoy vigentes se hallan en el artículo 68 de la ley de 3 de junio de 1848, y el 31 de la ley de 29 de mayo de 1849.

Algunos poseedores alegan licencias otorgadas por los cabildos o ayuntamientos para ocupar ciertos lotes de terreno mediante un derecho, como lo llaman, pagadero anualmente. Si tales licencias no son arrendamientos, no sabemos qué nombre darles; pero, de todos modos, es claro que si ellas premunen al poseedor para el efecto de no considerársele como un mero ocupante sin título, no le autorizan para perpetuarse en la posesión, porque este sería un medio muy cómodo de adquirir un terreno sin comprarlo. Tales terrenos, pues, se hallan a la disposición del Cabildo, y puede venderlos o arrendarlos en pública subasta el día que le convenga. Tampoco debe olvidarse que esas licencias se oponen abiertamente a las leyes sobre ejidos que hemos citado antes, y que los errores de uno o más cabildos no deben alegarse como pauta para los demás.

Cualquier abogado, al leer el proyecto de acuerdo, notará que en rigor no se necesitaba disponer lo que allí se dice, pues todo es materia de las leyes que solo resta poner en planta por las autoridades municipales. Pero la misma sensación que ha producido el acuerdo, las mismas objeciones de la jefatura política, demuestran la necesidad de remover este negocio en que tan erróneas y perjudiciales ideas se han introducido nada menos que en el ánimo de los mismos funcionarios llamados a combatirlas y a destruir los abusos en ellas fundados. También se verá si hay razón para calificar de ataque a las propiedades, como lo ha hecho la hoja suelta del día 22, un acto que precisamente tiende a reivindicar las propiedades tomadas a la ciudad, con buena fe por unos y con malísima por otros. Cuando el lenguaje se trastorna de este modo, ya no es

posible entenderse. Decir que el Cabildo quiere cogerse lo que no es suyo, y que no debe ser tan indiscreto celoso, es no solo incivil y falto de acatamiento a una respetable corporación, sino imprudente y contrario al objeto de los autores. La verdad y la justicia no necesitan apoyarse en improperios, y esa rabia que revelan los interesados prueba que no las tienen todas consigo; porque si suponen que el cabildo quiere cogerse lo que no es suyo, no supondrán que los tribunales vayan a la parte en el robo y deben esperar, con calma y confianza, que se les mantendrá en la posesión de lo que les pertenece.

¿Pero quién es ese Cabildo tan ladrón y desvergonzado, que así quiere coger tierras como los cargueros en el camino se llevan el baúl de un yanqui? Pues, señor, es un cuerpo elegido popularmente para atender a los negocios públicos de la ciudad, y compuesto de individuos que solo duran un año en el destino y que no han de utilizar ni las tierras, ni las rentas, ni cosa que lo valga. En cuanto al autor del proyecto, ha hecho lo que hace siempre que desempeña un destino: cumplir con su deber. Nunca se dirá de él que aumenta la lista, ya muy crecida, de los empleados perjuros; porque cree que el juramento de sostener y defender la institución y las leyes y cumplir bien y exactamente su destino, se exige y se prevé con algún fin, y no por vana formalidad.

Desgraciadamente, estamos en un país donde el patriotismo es planta exótica, y así es que cuando un empleado o particular se muestra celoso por el bien público, a nadie le ocurre que el tal bien público sea su objeto cardinal, sino pretexto para otros fines, que cada uno va buscando y hallando a las mil maravillas. ¡Pobre país! Pero, en fin, el patriotismo es una manía en ciertas gentes, y por lo mismo que son patriotas, se resignan cuando hallan, en vez de recompensas y gratitud, calumnias y dicterios. Adelante. Poco esperamos del acuerdo pendiente, pues suponiendo que arrolle todos los ejércitos que tiene que vencer antes de su definitiva sanción, quedará escrito como otros, y habremos trabajado para el rey de Prusia. Sin embargo, el objeto de ese acto no es, principalmente, sino sentar una protesta contra los abusos introducidos en materia de terrenos de la ciudad y en favor de los actuales cabildantes, para que no carguen con las maldiciones que dentro de algún tiempo harán a los cabildos y funcionarios municipales de marras los que sientan los males que amenazan. La ciudad, con sus pingües terrenos, podría costear todos sus gastos sin imponer una sola contribución, y al paso que van ocupándose tales terrenos, pronto no tendrá un solo palmo. Entonces, no solo habrá perdido esas fuentes de rentas, sino que tendrá que indemnizar a los poseedores de aquellos lugares por donde hayan de abrirse las nuevas calles que correrán por el distrito de San Miguel, y pagará el Cabildo con dinero de la ciudad lo que es de la ciudad... ¡Qué hermosa situación! La protesta está, pues, hecha, y cualquiera que sea el éxito definitivo del proyecto, se sabrá en todo tiempo quiénes han defendido y quiénes han perjudicado los intereses comunales.

Panamá, 25 de abril de 1851. —Un cabildante.

Con otro tono, pero siempre con la dialéctica incontestable que él sabía emplear, combatió el doctor Arosemena el proyecto que erigía en cantón al distrito parroquial de Taboga como «uno de esos proyectos inútiles, impertinentes y que revelan un falso patriotismo, quebrantando de paso la Constitución». Decía: «Los que no conocen esta parte de la Nueva Granada, deben saber que Taboga es una isla situada en la bahía de Panamá a cuatro leguas de la ciudad de este nombre, con quien tiene diarias y fáciles comunicaciones; que el distrito parroquial tiene una población de mil almas poco más o menos, y que se compone de aquella isla principalmente, con más algunas otras casi desiertas que la rodean. He aquí lo que ha ocupado el ánimo ocioso de un representante, no para remover algún obstáculo verdadero que se opone a su desarrollo, no para hacerle alguna concesión importante que promueva su prosperidad, si es que la necesitaba, sino para llamarlo cantón además de distrito parroquial, y para aumentar sus funcionarios públicos o, lo que es más probable, denominar jefe político al mismo empleado que antes era simple alcalde».

¡Cuánta oportunidad tiene todavía esta censura para nuestros legisladores que entretienen sus ocios en fomentar las divisiones territoriales y en preparar proyectos que crean nuevas provincias o nuevos municipios donde más bien se debería reducir estos y mejorar la administración de aquellas! No saben esos legisladores que, como dice el mismo doctor Arosemena, «tan reprobable es la inacción legislativa como el falso celo, el patriotismo mal entendido y la laboriosidad trivial o sin sustancia».

La campaña periodística del doctor Arosemena por este tiempo culminó con un enérgico y valiente «¡¡¡Alerta istmeños!!! –*to be or not to be, that is the question*–», que era toda una acusación contra el *Panama Star* por dos artículos de este periódico en que se insultaba sin disfraz, y de la manera más irrespetuosa, al Gobierno de la provincia, con motivo de ciertas ordenanzas de la Cámara que prohibían el desembarque de pasajeros en Taboga antes de llegar los vapores a Panamá, y la fundación de hospitales de caridad en el centro de la ciudad: «Las producciones de la prensa extranjera en Panamá –escribía don Justo– toman cada día un tono y una dirección más alarmantes; y llegan en sus groseros y descomedidos ataques al punto de entristecer profundamente a todo ciudadano patriota que tenga en algo la dignidad de su país. Para fundar sus desmanes, ocurren frecuentemente a hechos unas veces desfigurados y otras notoriamente falsos, y aunque no creemos que los inventen a propósito, sí es cierto que no se toman el trabajo de averiguar la realidad; porque es tanto el desprecio que les inspiramos, que no consideran una grave falta alterar la verdad cuando se trata de cosas pertenecientes a españoles, aun cuando sean nada menos que relativas a las primeras autoridades y corporaciones».

Y luego, encarando directamente el problema y expresando una gran verdad que, por desgracia, no ha perdido aún todo su valor: «Lo que vemos en todas estas publicaciones es la convicción de que el Istmo es una tierra conquistada. Los americanos miran al país como suyo el día que lo deseen, y esperan desearlo cuando se penetren de que es la mejor vía entre los dos océanos. Todos los pueblos conquistadores fueron injustos y estamos seguros de que nada servirán todas las liberalidades que con ellos usamos para el efecto de ser justos y benévolos. No hay conquistador que no haya realizado la fábula del lobo y del cordero: todos ven ensuciar por este el agua que corre de la parte de aquel, y cuando se hallan convencidos con argumentos, deciden la cuestión echándose sobre su presa».

Renovada la Cámara Provincial de Panamá por las elecciones de 1850, le tocó al doctor Arosemena asistir a ella por primera vez como diputado y llegó a presidirla desde el mismo año. En esta Asamblea fue donde comenzó a demostrar nuestro compatriota sus especiales dotes de legislador y parlamentario; donde acrisoló el temple y perfeccionó el manejo de las armas que debía esgrimir en los combates de la política; donde adquirió esa cabal inteligencia, esa versión completa de nuestro derecho público, que dieron a su palabra, en los debates parlamentarios, una autoridad incontestable.

He aquí los principales proyectos que presentó en las sesiones de la Cámara Provincial, proyectos que revelan ya, en vigoroso brote, al estadista y al gran legislador futuro: «Proyecto de ordenanza sobre policía de orden y seguridad», «Proyecto de ordenanza sobre imposición de contribuciones municipales a las provincias», y «Proyecto de ordenanza reorganizando el Colegio de Niñas».

En la Cámara Provincial de Panamá hubo también de responder Arosemena con su entusiasmo juvenil, sus luces y el poder avasallador de su dialéctica, al delirio de reformas radicales, al programa un tanto exagerado de principios liberales que pregonaban los gólgotas en Bogotá. Su verbo infundió en el alma misma de la Cámara los nuevos credos sociales que venían del Viejo Mundo, y bajo su influencia se discutieron y aprobaron varias ordenanzas liberales que tendían a reconocer derechos pretéritos o conculcados por la arcaica tradición española y que eran una respuesta a las leyes que venían de Bogotá recién aprobadas o formaban coro con las que allá se discutían en el seno del Congreso.

Entre estas leyes promovidas por los gólgotas granadinos en la capital, figuran, en primera línea, la de 21 de mayo de 1851 sobre libertad de los esclavos, la ley que estableció el juicio por jurados en material criminal, la que suprimió las aduanas en el Istmo de Panamá y la ley sobre absoluta libertad en la expresión del pensamiento por medio de la prensa, sin excepción ni limitación alguna.

Sobre la participación del doctor Arosemena en la inmortal ley de libertad de los esclavos, hemos hablado ya anteriormente. Su opinión acerca de la democrática institución del juicio por jurados era poco favorable, bien que encontró

muy fundada, desde luego, la reforma introducida en la ley de 1851, según la cual quedaron exceptuados del conocimiento del jurado los juicios por delito de rebelión, sedición y otros relacionados con el orden político, en que tanto influyen las pasiones de bandería. En sus *Estudios constitucionales*[56], después de hacer el proceso completo de la institución en un capítulo luminosísimo, concluye con esta síntesis de sus ideas al respecto: «¿Deduciremos de todo que, como peligrosa institución, el jurado no debe figurar en la averiguación de los delitos? No, por cierto; pero sí se deduce que dista mucho de merecer las entusiastas alabanzas de sus admiradores. Muchas de las ventajas que se le atribuyen son, por lo menos, exageradas; mas queda todavía un buen saldo a su favor como institución judicial, mientras la ley se proponga comprobar y castigar delitos como medio de extirpación».

Partidario fervoroso de la libertad del comercio y de la apertura de una vía interoceánica por el istmo de Panamá, «cuando ambas cosas no pasaban de deseos y aun de problemas» había sido don Mariano Arosemena quien fundó, en 1833, *El Comercio Libre* para sostener esas ideas, que se resumían en el mote del periódico:

Salve patria amada,
feria peregrina,
por donde se camina
de uno al otro mar;
plegue que en tu seno
vea el mundo reunidos
sus frutos, sus tejidos
cuanto hay comercial.

Y entonces gozando
de lo que Natura
brindó con usura
a tu posición,
extiende tus brazos
francos, tolerantes,
a los traficantes
de toda nación.

Logró, pues, el gran patriota ver sus ensueños sobre puertos libres secundados por el entusiasmo de don Justo y convertidos en realidad desde el 1 de enero de 1850. Del mismo modo vio a su hijo convertirse en corifeo del ferrocarril que comenzó a circular entre Colón y Panamá desde el 30 de enero de 1855, y es el más denodado y activo paladín del canal que hicieron los franceses y abrieron para el mundo los hijos de yanquilandia.

«Comercio libre», «Viajes a California» y «Comunicación intermarina», fueron tres largos estudios publicados por don Mariano en 1850, en que se contenían sus ideas y aspiraciones sobre estos tópicos de su predilección. El titulado «Viaje a California» prueba, con datos y argumentos poderosos y raros en su época, la inconveniencia de las vías rivales del Istmo.

En cuanto al principio de la absoluta libertad de imprenta, sancionado el 31 de mayo de 1851 en Ley especial e implantado como conquista del liberalismo en la Constitución radical de 1863, es preciso declarar aquí, contra lo que han dicho algunos apologistas alarmadores de ciertos radicalismos del doctor Arosemena, que este era partidario decidido de ella, entendida en el sentido de irresponsabilidad ante la ley: «A nuestro modo de ver –son sus propias palabras francas y sesudas– el abuso está en hacer materia de juicio lo que no puede serlo por la naturaleza de las cosas. Tratándose de ataques al Gobierno, la represión es carta blanca para la arbitrariedad y un poderoso estímulo para las conspiraciones, que no son temibles sino cuando no trascienden por la prensa. Sobre la inmoralidad o la irreligiosidad de los escritos, ¡qué campo para la preocupación, el capricho, la hipocresía, las miras individuales o de secta! Respecto de la vida privada, y en tanto que la prensa denuncie lo que la sociedad no tiene interés en conocer, todos se hallan interesados en condenarlo, y la reprobación universal es un medio más eficaz de reprobación que las controversias judiciales. La libertad absoluta de la prensa, o sea, su irresponsabilidad ante la ley es tanto más necesaria cuanto no es posible coartar el abuso sin limitar el buen uso. El jurado mismo no inspira confianza de que solo las publicaciones realmente nocivas sean proscritas. No hay ni puede haber regla de criterio para calificar los escritos; y aun procediendo de buena fe, el jurado puede extraviarse por la pasión o por las preocupaciones de la actualidad. Como las graduaciones y las formas de pensamiento son infinitas, la ley se abstiene de entrar en definiciones de los abusos que abstractamente señala. Deja esa incumbencia al tribunal, que por lo mismo se convierte en legislador *ex post facto*, o sea, que empieza por dar la ley sobre un hecho sucedido para aplicarla inmediatamente como juez. Este procedimiento abre un campo ilimitado a la arbitrariedad, al capricho y al sentimiento de jueces irresponsables, y explica las constantes y multiplicadas anomalías en que se distinguen los juicios de imprenta». De acuerdo con estas ideas arraigadas en su espíritu casi desde la pubertad, redactó el doctor Arosemena, como representante en el Congreso de 1852, el siguiente informe, que reproducimos íntegro por la relación que tiene con el asunto y especialmente con los istmeños:

> Ciudadanos representantes:
>
> La Comisión Provincial de Panamá ha examinado la solicitud de aquella Cámara pidiendo la derogatoria de la Ley 31 de mayo de 1851 sobre absoluta

libertad de imprenta, y el restablecimiento de este negociado a la situación en que se hallaba antes cuando un jurado juzgaba de los abusos cometidos por la prensa.

Fúndase la Cámara principalmente: 1) en la inconsecuencia que resulta en nuestra legislación castigando los abusos de la palabra hablada o manuscrita y no de la palabra impresa; y 2) en el mayor número de abusos que se comentarán en el actual estado de absoluta libertad.

Bien pudiera excusarse la comisión de producir argumento alguno en materia tan debatida, y en que las opiniones de los legisladores de 1852 muy probablemente se hallan de conformidad con las de los que sancionaron la ley reclamada; pero como una muestra de respeto a la corporación que representa, contestará a sus dos principales observaciones.

La inconsecuencia de la legislación no nace de que haya creído inocentes los abusos de la prensa ni de que haya juzgado conveniente su impunidad, sino de que, resultando un peligro positivo de sofocar el libre y provechoso uso de la imprenta por medio de jueces débiles, apasionados o ignorantes, vale más correr el riesgo de los abusos que de la muerte de la prensa.

No hace mucho tiempo que un jurado condenó, en esta capital, un proyecto de ley publicado por la imprenta, y cuyos principios cardinales se hallan hoy reproducidos en otro que cursa en las cámaras con muchas probabilidades de venir a ser pronto ley de la república.

Este solo ejemplo, entre mil que pudieran citarse, muestra todo lo que hay que temer de jurados irresponsables sujetos a la influencia del poder, del fanatismo o de las antipatías.

Hay más, los abusos de la prensa, exceptuando las injurias privadas, tienen su mejor correctivo en la prensa misma y sucede en el comercio de las ideas lo que en el comercio de los productos, que solo perjudica la libertad cuando no es completa, es decir, cuando existe para unos y no para otros; tales son los monopolios y privilegios de todo género. En efecto, si por un lado se propalan ideas subversivas o impías, por otro se sostendrán ideas de orden y de religiosidad, y como la verdad siempre triunfa, la lucha es desigual y no durará mucho tiempo. En cuanto a las injurias privadas que no constituyan calumnias fáciles de combatir, ya se hagan por la imprenta o ya de cualquier otro modo, la comisión no ve más que un medio eficaz de contenerlos y de satisfacer al agraviado cuando lleguen a ocurrir. Este medio es hoy un delito en nuestras leyes, y no cuenta acaso con suficiente opinión para quitarle ese carácter: he aquí por qué la comisión omite pronunciarlo. Los juicios por injurias no hacen comúnmente sino agravar la condición del injuriado, y ya que no sea lícito vengarlos refrenando al injuriante, vale más sufrirlos con resignación cristiana, respondiendo a un detractor injusto con una conducta irreprensible y con una reputación sin mancha. El segundo fundamento de la Cámara provincial puede hoy contestarse afortunadamente con los hechos. En el tiempo que ha transcurrido de absoluta libertad de imprenta, los abusos no han sido mayores

que antes, y esto se explica bien. Por una parte, las leyes que castigaban los abusos de la prensa se eludían muy fácilmente, y rara vez o nunca fue castigado el verdadero autor o editor de un impreso censurable. Por otra, los hombres tienen siempre ciertas consideraciones de dignidad y de propio respeto que contienen sus arranques coléricos o sus palabras malignas cuando han de aparecer ante un público morigerado y severo que puede sospechar quien sea el autor. Hay además en las injurias por la prensa libre cierta cobardía que los ojos mismos del autor no pueden menos que avergonzarle, y esto sirve de freno en muchísimos casos. En conclusión, y no hallando la comisión suficientes razones para derogar la ley de 31 de mayo, sino cuando más para complementarla proveyendo de remedio a las injurias privadas cualquiera que sea el vehículo que los trasmita, propone lo siguiente: Archívese la solicitud.

Bogotá, mayo de 1852

Decía Justo Arosemena en sus *Estudios constitucionales*:

Casi todos los gobiernos temen la libre expresión del pensamiento por la imprenta; pero en realidad ella es una garantía para los mismos a quienes espanta. Al paso que desempeña los oficios de válvula de seguridad, dando expansión y solaz al ánimo sobrecargado de peligrosa pasión, ilustra a los gobiernos sobre el estado de la opinión pública y les muestra el lado vulnerable de la política que sigue. Poquísimos gobiernos habrá, si es que hay algunos, que no procedan de buena fe, por más tiránicos que se les represente. Y siendo eso así, ¿qué más pueden apetecer sino orientarse en las necesidades, en los deseos y hasta en los caprichos del pueblo sobre que ejercen su autoridad?

¿Y qué medio más propio que la absoluta e irresponsable expresión de todas las opiniones por la imprenta? Cuando se hallan ligados a un sistema religioso exclusivo, prestan asimismo los gobiernos su sanción al sacerdocio para proscribir la emisión por la prensa de las ideas que pugnen con la religión favorecida. De este modo las creencias políticas y religiosas, las instituciones vigentes y aun las preocupaciones más absurdas reciben un sello de infalibilidad, desmentido por la historia, que tantos cambios reviste en las opiniones más acreditadas sobre política, religión y aun moral. Si las ciencias que a estos objetos se refieren está aún por formarse; si los sistemas ocupan el lugar de aquellas y nada tienen de universales o inherentes a la naturaleza humana en general; si aún esta misma naturaleza y el criterio que ella determina sufren alteración con los climas, las razas y los tiempos, ¿quién podrá concienzudamente arrogarse el poder de condenar y punir opiniones sinceras, lanzadas a la discusión, que es su mejor piedra de toque? Sí, la absoluta libertad de imprenta, comparada por un eminente jurista inglés con la lanza de Telefo, cura las heridas que hace, saliendo al encuentro del error que ella misma propala, desarmándolo por la publicidad, y reduciendo a su menor expresión

> los peligros que pudiera acarrear. No hay error más peligroso que aquel contra el cual no puede emplearse el antídoto de los errores, la verdad por la demostración; y a esa clase pertenecen los que huyendo de una publicidad en que hallarían pena y no luz, se esconden en la oscuridad, donde siempre hay objeto a su alcance, aumentados quizá por las simpatías que acompaña a la persecución. Análogas observaciones pudiera hacerse sobre los abusos de la prensa que no ofenden sino la vida privada. Son instrumentos cortantes, cuyo filo se aguza en las tinieblas, el secreto, y se gasta con la publicidad, como si la luz les fuese contraria. Tanta es la indiferencia que llega a prevalecer sobre los ataques indignos o exagerados de la prensa, que nadie puede temer por su reputación cuando las imputaciones no son de hechos criminales y acompañados de pruebas concluyentes.

Sobre la libertad de palabra, las ideas del doctor Arosemena son también radicales, aunque, espíritu de orden y honrado siempre, no cree compatibles con aquella las expresiones obscenas, las expresiones descomedidas o irrespetuosas contra los funcionarios públicos. Pero una y otra excepción se refieren –dice– a los reglamentos de policía más que a la legislación penal, cuyo alcance no debe pasar de las acciones como único material de los delitos. En cuanto a las palabras, hace, desde luego, una distinción capital: «Empleadas como instrumentos o preparación de un hecho criminoso, valen lo que el hecho mismo, a los ojos del legislador. Un discurso, una enseñanza, una excitación verbal que da por resultado un delito aparte, como un robo, una falsificación, un homicidio, hace el mismo papel que otro instrumento cualquiera: es la llave para la puerta, la pluma para el escrito, la daga para la herida. Quienquiera que emplee de ese modo la palabra, debe quedar sujeto a la misma responsabilidad que un cómplice cuyas funciones en el delito hubiesen sido suministrar aquellos instrumentos materiales. No va hasta allá la irresponsabilidad de la palabra, ni sabemos que nadie lo haya pretendido. Pero así como no hay o no debe haber pena para el instigador que ofrece el instrumento no aceptado, así tampoco la habrá para el autor de discursos o palabras destinadas, sin efecto alguno, a producir un acto criminoso. No hay, pues, cuestión propiamente hablando, sino sobre la palabra cuyo abuso hiere directamente al que es objeto suyo: la injuria, la calumnia, el escarnio. Todas las demás, incluso la mentira o falsa atestación, quedan sujetas a otras condiciones, por cuanto no producen el mal directamente, ni en su calidad de palabras. Contraída a estos términos la cuestión, no será difícil probar que el abuso de la palabra adolece de los mismos defectos que para la materia del delito se hallan en los hechos puramente inmorales: es indefinible, es injustificable y es rebelde a la pena legal. Sale por tanto de la esfera a que alcanza la ley, para entrar de lleno en la vasta región de las costumbres y de la urbanidad». Que es indefinible, que es injustificable y que es

impunible[57] el abuso de la palabra, lo prueba Arosemena con argumentos poderosos para concluir que hay que buscar en otra terapéutica el remedio a los males producidos por el uso de la palabra.

No conocía, sin duda, las ideas de nuestro legislador sobre la libertad de imprenta y de palabra, la prensa bogotana que recientemente ha publicado y comentado la siguiente anécdota: «Bajo la presidencia del doctor Justo Arosemena, discutíase en la Convención de Río Negro el famoso artículo 15 de la Constitución de 1863 sobre garantías individuales, y al tratarse del ordinal 7 que reconocía la libertad absoluta para expresar el pensamiento de palabra o por escrito, aquel notable jurista, que no estaba por la libertades ilimitadas, adicionó el inciso diciendo que en consecuencia se reconocía a los ofendidos por el ejercicio de aquella libertad, el derecho de acudir para hacerse justicia en defensa de su honra 'a las vías de hecho' contra los que le ofendiesen. Entonces el famoso jurisconsulto doctor Ramón Gómez, submodificó así: 'si se dejan'. Entre las risas de las barras, naturalmente fueron negadas las dos proposiciones aditivas». La anécdota es curiosa, pero, de ser cierta, solo prueba que el senador por Panamá estaba bromeando o que quiso tomarles el pelo a los conservadores. Nos inclinamos a creer más esto último y a ver, en su original recurso parlamentario, una ironía sutil que cogió al vuelo el doctor Gómez, a juzgar por su aguda respuesta.

La libertad absoluta del pensamiento proclamada en 1851, así como la expulsión de los jesuitas, la supresión del diezmo y la excitación producida por los retozos democráticos, tuvieron que colmar la medida del Partido Conservador acostumbrado al predominio absoluto de sus doctrinas durante un periodo de doce años; y no pudiendo resistir por más tiempo la violencia del movimiento democrático de la trascendencia política y social de las reformas liberales, se lanzó en una guerra tan desatentada como ineficaz que fue sofocada brevemente, bien que, «sus efectos vinieron a ser, con el tiempo, de gran trascendencia, aumentando el odio entre los partidos».

> Imprudencias por una parte, despecho por la otra, odio por todas –escribió el mismo doctor Arosemena– dieron sus frutos naturales, y brotó la rebelión de 1851. Hasta aquella época, los conservadores lo habían sido del orden, del gobierno constitucional, y este glorioso título no podía negárseles. Pero al fin claudicaron y vinieron a mostrar que no eran propiamente conservadores sino del poder en sus manos. Quisieron recobrarlo por la fuerza, y el principio de la legalidad que ellos mismos habían establecido, les fue funesto. La rebelión fue fácilmente vencida. El Partido Conservador rompió su título a la estimación pública. Las cuentas se saldan y las cuestiones de principios tienen que reaparecer[58].

Después de la revuelta, y una vez restablecido el orden, la reacción consiguiente se manifestó en una exaltada tendencia antirreligiosa que produjo las leyes sobre desafuero eclesiástico y sobre reforma del patronato en favor de la autoridad civil, y vino a parar en la persecución del arzobispo de Bogotá y de varios obispos de diferentes lugares, que se atrevieron a reclamar lo que ellos llamaron sus derechos. Con esto, que se ha llamado la cuestión religiosa, no estuvo de acuerdo el doctor Arosemena, para quien «toda medida preventiva y excepcional tomada contra el clero es odiosa y ocasiona disturbios que vale la pena de evitar». Su doctrina sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, la sintetiza él de esta manera:

> Al cabo no hay sino dos soluciones posibles para la cuestión religiosa: una es la adopción de una Iglesia nacional, patrocinada eficazmente por el Gobierno, dependiente de él e inspirada por él mismo; otra es la absoluta libertad de todas las sectas y la igualación de sus ministros con todos los ciudadanos en el tratamiento que hayan de recibir.
>
> Cuando no se cree conveniente u oportuno el primer arbitrio, hay que entregarse confiadamente al segundo. Cierto es que el clero tiene desmesurada influencia sobre el pueblo, y que de ella suele abusar en daño del respeto que se debe a los actos del gobierno civil; pero eso no hace necesaria una legislación especial provocadora, sino el establecimiento de penas adecuadas a la gravedad de las faltas una vez cometidas.

En consecuencia con la primera de estas soluciones, elaboró el doctor Arosemena, en 1854, el siguiente proyecto de ley sobre independencia religiosa:

> El Senado, etc.
>
> DECRETA:
>
> **Artículo 1**. Todos los cultos son permitidos en la república bajo el mismo pie de igualdad, con la única gracia que en favor del católico establece el artículo 6 de la Constitución.
>
> **Artículo 2**. Las funciones religiosas de cualquier culto se celebrarán dentro de los templos o edificios que quieran emplearse como tales.
>
> **Artículo 3**. En virtud del citado artículo constitucional, los granadinos contribuirán para el sostenimiento del culto católico pagando a sus ministros los servicios religiosos que les presten. El valor de dichos servicios será convenido entre los ministros que los prestan y el individuo que los recibe u ordena.
>
> **Artículo 4**. En consecuencia, las rentas municipales quedan exentas de las obligaciones que, respecto del culto, les impusieron las leyes de 20 de abril de 1850 y 1 de junio de 1851 sobre descentralización de rentas y gastos.

Artículo 5. El Gobierno de la república no intervendrá en ningún asunto religioso, ya pertenezca al culto católico, ya a cualquier otro. Las respectivas sectas tienen absoluta libertad para manejar sus negocios sin atentar contra las facultades propias del poder civil.

Artículo 6. Las relaciones entre el Gobierno de la república y el Gobierno pontificado serán puramente internacionales.

Artículo 7. Para los efectos civiles, el matrimonio debe contraerse en la Nueva Granada según los términos que establezca la ley. Para los efectos religiosos, los contrayentes pueden celebrarlo antes o después de firmar el contrato matrimonial, según los ritos de su respectiva religión.

Artículo 8. Del mismo modo, para que el divorcio surta efectos civiles, será decretado por las autoridades y por los trámites que establezca la ley; sin perjuicio de los medios que los cónyuges crean debido emplear para satisfacer su conciencia religiosa.

Artículo 9. Las demandas sobre nulidad del contrato matrimonial, en sus efectos civiles, serán decididas por la autoridad civil y de conformidad con los trámites que determina la ley.

Artículo 10. Los cementerios están sujetos exclusivamente a las reglas que para su policía, enterramientos, exhumaciones, etc., dictare el Cabildo respectivo. En consecuencia, los curas no podrán ordenar cosa alguna con relación a los objetos de que se ha hablado.

Artículo 11. Deróganse las leyes siguientes: todas las leyes de la partida l, todas las del libro l, de la Recopilación Castellana; libro V de la Recopilación de Indias; la cédula de Felipe II, fechada en Madrid en 12 de julio de 1564; el tratado 6 de la Recopilación Granadina; los artículos 274 y 275 del Código Penal; y cualesquiera otros que traten sobre asunto religioso, o que den a los ministros del culto católico derechos o deberes ajenos de la esencia de su ministerio.

Artículo 12. Concédese indulto a los individuos que se hayan hecho culpables por quebrantamiento de cualesquiera leyes de las que se derogan por el artículo anterior.

Sin embargo, entre las dos soluciones arriba anotadas se inclinó más, al fin, el doctor Arosemena por la nacionalización de la Iglesia, debido a ese peligro que hay en libertar a la Iglesia católica sin poder libertarse de ella, pues tiene tanta base para su reclamos «en la creencia de sus amadas ovejas y en el *non possumus* que, pronunciado en la basílica de San Pablo, se repercute en las cinco partes del mundo». Nacionalizada la Iglesia oficial, su gradual reforma sería, según él, comparativamente fácil. Concilios nacionales introducirían, paulatina y juiciosamente, todas las que, compatibles con el espíritu del Evangelio, se acomodasen a las necesidades e ideas de la época. Disminuiría, ya que no se extinguiese, la abierta oposición entre el romanismo y la ciencia. Recobraría el

Gobierno su libertad de acción legislando como lo demandase el interés social, sin miedo a combates clericales. Y cuando hubiese adquirido plena confianza en la marcha pacífica, respetuosa y civilizadora de la Iglesia nacional, le habría acordado esa absoluta libertad que indiscreta y prematuramente se le concedió en alguna partes, como México y Colombia: «La *tuición* –decía refiriéndose a estos países– no hará más que enfurecer al clero, volviéndolo más peligroso sin jamás dominarlo. Solo en naciones como Alemania y Suiza, donde la población católica no compone la gran mayoría, es practicable el sostenimiento de su clero por la acción legal y enérgica de la autoridad civil»[59].

Notas

[51] Armando Donoso, *Ensayo sobre Francisco Bilbao*.
[52] Henao y Arrubia, *Historia de Colombia*.
[53] Aníbal Galindo, *Recuerdos históricos*.
[54] Tanto se hablaba –dicen los señores Henao y Arrubia– de la doctrina del Evangelio como el libro de donde se habían tomado las tres grandes palabras, libertad, igualdad y fraternidad; y del «Mártir del Gólgota», que el uso frecuente de esta última voz dio a aquellos el nombre de gólgotas.
[55] Don Justo no quiso aceptar la Gobernación de Veraguas que le brindó el doctor Murillo desde que empezó a desempeñar la Secretaría de Relaciones Exteriores; así mismo, rehusó otros destinos en Bogotá que de un modo genérico le ofreció el mismo personaje, al cual manifestó su pensamiento de dejar la carrera pública y dedicarse a una industria privada.
[56] Tomo I, párrafos 309 a 319.
[57] Neologismo empleado por el doctor Arosemena, así como algunos otros, «en interés del laconismo y de la claridad».
[58] Justo Arosemena, *Por qué soy Gólgota*.
[59] *Estudios constitucionales*.

Capítulo 11

Las ideas religiosas de don Justo

Sus dudas y sus ingenuidades • Su tolerancia religiosa • Su exaltación evangélica.

Las teorías de don Justo sobre la separación de la Iglesia y el Estado, que se ha hecho un asunto de religión, nos han traído a la memoria de nuevo aquel precioso manuscrito, *Carácter de Julio*, que es una autobiografía velada de la personalidad de nuestro gran polígrafo. Vamos a abrirlo otra vez para que nos ayude a mostrar las ideas religiosas de su autor, ideas que, al atenernos a la confesión de este, se reducían a bien poca cosa: «Cree que el universo puede haber sido hecho por un autor; pero, por otro lado, encuentra tales objeciones a esta idea, que no se atreve a admitirla formalmente. Una duda invencible es, pues, su principio en cuanto a la existencia de Dios. De sus atributos, caso de existir, no le concede sino un gran poder comparado con el del hombre; pero los de bondad, justicia, etc., están en contradicción con los hechos, según su modo de ver, y cree que son meras invenciones de los hombres, que se inclinan naturalmente a suponerlos en todo lo que lleva para ellos la idea de perfectibilidad. Sobre el alma, piensa que es mortal y que después de esta vida no hay otra. De aquí la importancia que da a la felicidad terrestre, y la melancolía y la desesperación que le causan las injusticias de los hombres. No esperando ninguna recompensa ni indemnización por los males que sufre, cuando no la tienen en el mundo, se contrista mucho de contemplar esta calamidad y lamenta su desgracia de no tener el consuelo que anima, en estos casos, a las personas religiosas. Esta es una de las causas principales de su habitual pesadumbre». Esto fue también lo que le hizo exclamar en cierta ocasión: «Es un crimen tratar de arrancar a un hombre sus creencias religiosas, porque ellas son un gran consuelo».

> La idea de no tener tribunal a qué apelar cuando los hombres no le hacen justicia –continúa en su *Carácter de Julio*– le desespera y quisiera morir, sobre todo cuando la injusticia consiste en la calumnia, que para él es el instrumento más punzante. Llama en su ayuda a la filosofía; pero es quizá el único caso en que de nada le sirve, pues, por más que procure desafiar a la calumnia con frente serena, le es imposible, y siempre tiene que sucumbir. La calumnia le humilla, le anonada, y convierte en juguete de la fortuna al mismo hombre que pasó, con tranquilidad, temporales furiosos de otro género.

Si a la luz de esta confesión amarga y cuasi infantil de debilidad, y a la luz de algunas de sus propagandas radicales, pudiera considerarse al doctor Arosemena como un rebelde de la religión, es preciso convenir en que, penetrando en el fondo de su doctrina, se llega a un sentimiento de religiosidad y de fervor evangélico que más de una vez subió a la superficie en borbotones espontáneos e ingenuos de unción y caridad.

Con una exclamación undosa, abre la primera página de su estudio sobre *El Estado federal de Panamá*, y con una plegaria solemne a Dios cierra sus *Estudios constitucionales* que, con el anterior, son las más aplaudidas obras del polígrafo. «La Providencia –dice en la primera– se complace, en su infinita bondad, en suministrar pruebas espléndidas de los asertos que la ciencia contiene, que la meditación sugiere, que el amor a la patria anima a proferir cuando la duda, la rutina y el disculpable temor a grandes innovaciones, hacen más necesaria la demostración de la verdad». Y en la segunda: «Plegue a Dios que antes de cerrar los párpados al sueño eterno, veamos algunos hechos incontrovertibles que disipen nuestras tristes preocupaciones».

Otra exclamación, la más sincera tal vez, porque la provocó uno de los dolores más profundos de su alma, fue la que oyeron de sus labios los que los vieron llorar desconsoladamente sobre el cuerpo muerto de su querida hermana doña Carmen Arosemena de Rice. «Si es cierto –dijo en esa ocasión–, que hay un más allá en donde los seres que se aman en la tierra se vuelven a encontrar, ¡Providencia, yo te bendigo!».

En el amargor de todas sus dudas, como en la firmeza de todas sus rebeldías, hay siempre un hálito de fe, un clamoroso anhelo del más allá y una piedad dulce y honda de apóstol profano. Podría decirse de él, como dijo Rodó de Juan Montalvo, que era «un radical optimista por la constancia de su fe en aquellas nociones superiores que mantienen fija la mirada en una esfera ideal: bien, verdad, justicia, belleza; aunque, frente al espectáculo de la realidad, le tentara a menudo aquel pesimismo transitorio que es como el lamento de esa misma fe, desgarrado por el áspero contacto del mundo».

La inquietud altruista, la sed de perfección moral, no hicieron más que afirmar día a día en su espíritu su ardiente anhelo de las virtudes cristianas. Él, que tanto amaba la libertad; él, que tanto predicó contra la tiranía de las conciencias y contra los opresores del pueblo, ¡cómo no iba a amar la bondad, la mansedumbre, la pureza del cristianismo de Jesús! Lo que no pudo soportar nunca su altivez fue la realidad viva y concreta de la intolerancia erigida en fuerza política, la enseñanza tergiversada de los falsos discípulos del Maestro, «la religión papista, que –según sus propias palabras– nos ha hecho intolerantes y que, dificultándonos todo lo posible el estudio de la Biblia, no nos ha permitido conocer nunca el verdadero espíritu del cristianismo: espíritu de paz, de mansedumbre y tolerancia, que no excluye la libertad del pensamiento y que recomienda la obediencia a las autoridades, sin mandar el servilismo. […] La religión que aquí se llama católica –continúa–, y que se parece tanto a la religión de Jesús como una pulga a un elefante, enseña precisamente todo lo contrario a lo que enseña el cristianismo. Cuando la fuerza de la opinión y el exceso mismo de la iniquidad hicieron apagar las hogueras de la Inquisición, el espíritu que las había encendido no murió en ellas: se reservó manifestarse por otros medios, y en efecto, ¿quién podrá negar que el distintivo de nuestra religión papista es la intolerancia y la persecución?».

Hemos dicho antes que uno de los puntos más sensibles del espíritu de don Justo es la tolerancia, y esta aspiración humana basada en el bien y en la fraternidad, perseguía como fin el triunfo de la justicia en la liberación moral completa y definitiva del individuo.

> Entre nuestros errores –decía– debemos contar el de creer que en religión, como en política, nuestras convicciones son la verdad, y verdad tan patente que revocarla a duda implica, no ya pequeñez de inteligencia, sino flagrante delito. Otro error, gemelo de aquel, es persuadirse que las injurias o inculpaciones, la befa o la petulancia, pueden producir otro resultado que la exasperación en almas cuyas ignorancia no se disipa, ni su pasión amaina, por la intolerancia, de que les damos ejemplo al mismo tiempo que se la increpamos. Triste espectáculo es el de las cuestiones religiosas; pero ellas han sido de todos los tiempos y países, y el bando que muestra mayor moderación y paciencia contra ciegos y frenéticos adversarios, es siempre el que recoge la palma de la victoria en el campo de la civilización. En religión, como en ciencia, no es dado sino a pocos llegar al convencimiento de las verdades probadas. La inmensa mayoría profesará siempre con fervor lo que aprendieron de sus antecesores; y llámese fetichismo, paganismo, catolicismo o simplemente superstición, no arrancaremos la creencia de los espíritus que la abrigan sino obrando sobre generaciones enteras, y por el método gradual, que excluye pasar instantáneamente de las tinieblas a la luz»[60].

La verdadera tolerancia, a que solo llegan los que han alcanzado un alto grado de ilustración y filosofía, era para él resultado de la duda o de la justicia; de aquella, cuando reconocemos que acaso estamos en el error; de esta, cuando llegamos a esa fortaleza de espíritu que respeta el derecho ajeno, por más que repugne su ejercicio a nuestras ideas preconcebidas. «Nada más hermoso –exclama– que aquella declaración de Franklin sobre la Constitución norteamericana, que no aprobaba en cierta parte, y que aceptaba, sin embargo, fundándose en que él mismo había tenido que variar muchas veces de opinión durante su vida»[61].

Pruebas de este espíritu tolerante, que tanto admiraba, las dio el doctor Arosemena en muchos actos de su vida pública y privada. Bastará, con respecto a esta, anotar que él mismo condujo varias veces hasta las puertas de las iglesias a sus nietos católicos para que cumplieran con el precepto de su religión de oír misa todos los domingos y fiestas de guardar; y el caso en que, cierta vez, negó a uno de sus nietos su obra sobre *La institución del matrimonio en el Reino Unido*, porque en ella «se expresaban ideas que no se conformaban con las de su hija», madre de quien le pedía el libro para estudiarlo. De su vida pública vamos a citar, entre muchos, el siguiente rasgo que anota don Miguel Antonio Caro en un artículo suyo sobre *El Estado docente*[62]:

> En 1870 –escribe–, regía la naciente Universidad Nacional, y era en ella catedrático de Filosofía el doctor don Manuel Ancízar, caracterizado liberal. Enseñaba por un texto de psicología escrito por él mismo algunos años antes, con arreglo a los principios de Víctor Cousin.
>
> La ecléctica doctrina cousiniana no alcanza a ser filosofía católica, pero sí espiritualista: no se enseñaba materialismo en la universidad, y esto bastaba para la tranquilidad de los padres de familia; y aquel instituto marchaba en buen orden y disciplina, con el apoyo y aquiescencia de todos. ¡Ya se ve que los católicos colombianos no somos tan exigentes, cuando andábamos, hace catorce años, satisfechos con que en la universidad no se enseñara materialismo!
>
> Pero esta situación pacífica y grata al patriotismo, para ciertos pedagogos acostumbrados a someter las inermes inteligencias juveniles al torpe yugo sensualista, era intolerable. En otro establecimiento oficial se enseñaba filosofía por el texto anticuado de Destutt de Tracy, vertido, para mayor confusión, en revesada e ininteligible jerga por un catedrático de la Salamanca del año 808. Nuestro profesor de sensualismo era hombre *unius libri*: para él, era Bentham único oráculo en legislación, Say en economía política, Tracy en ideología. Juró llevar los textos de Bentham y de Tracy a las aulas universitarias, quitar a la universidad su carácter de nacional, introducir en su seno un germen funesto de desmoralización, hacerla antipática a los padres de familia y convertirla en odioso instrumento oficial para inculcar materialismo.

> Había urgencia de imponer textos a la universidad, matando la autonomía del instituto. La cuestión se llevó al Congreso, y el profesor *unius libri* fue a dar a la Cámara de representantes y al Senado, durante varios días, lecciones de ideología y de utilitarismo, para demostrar que el difunto conde Destutt-Tracy y Bentham (o Dumont) habían sido únicos oráculos verdaderos en materias filosóficas y morales.
>
> ¡Como si, dado que los congresales quedaran convencidos, tal convencimiento de neófitos les autorizara en ningún caso a imponer sus opiniones, más o menos recientes, a estudiantes y profesores! Consiguióse dar a la cuestión color político, y esta sinrazón a que suele apelarse a falta de buenas razones, parece que decidió los ánimos: el Congreso autorizó al Poder Ejecutivo para enseñar la filosofía de Tracy y el utilitarismo de Bentham. En aquellos memorables y tristes debates, el que esto escribe, presente con otros en la barra del Senado, recuerda haber visto levantarse a un senador de aspecto grave y respetable, de quien se decía que era hombre educado a la inglesa y que entendía la libertad como los ingleses la entienden, el cual con mucho aplomo y compostura, pronunció, en medio del silencio general, estas o semejantes palabras: «Señor presidente: Confieso ingenuamente que no comprendo lo que estamos haciendo. Yo creo que el Congreso es incompetente para definir doctrinas filosóficas o teológicas, y para señalar textos de enseñanza; porque, señor, ni somos instituto científico, ni somos concilio ecuménico. El Parlamento es otra cosa».

Véase aquí puesta la cuestión en su punto. El señor don Justo Arosemena, que no es católico y que así razonaba, y nosotros, que tenemos la dicha de profesar la religión de nuestros padres, y que hemos guardado en la memoria las palabras del sensato orador, coincidimos perfectamente en este punto y nos damos la mano en el campo del derecho. La doctrina que en el particular expuso el distinguido publicista autor de los *Estudios constitucionales,* y la que en estos renglones hemos consignado, son una misma simple y leal aplicación de una máxima jurídica fundamental: *suum cuique*.

Según la opinión del doctor Arosemena, ningún país civilizado puede hoy prescindir de la tolerancia religiosa, de la libertad de conciencia y de la franca permisión de entrada a todo extranjero honrado y laborioso. Juzga él, además, que las manifestaciones de intolerancia religiosa son principalmente encabezadas por el clero, que teme la competencia de otros cultos «no solo en cuanto dañe a su negocio, sino también en cuanto disminuya la esfera de su influencia». De ahí que sus principales dardos vayan contra el clero, en particular contra los sacerdotes que no comprenden la alta nobleza de su ministerio, su misión evangelizadora y altruista. «Apoderados del confesonario, sirviendo de modelos y de directores en las parroquias, hombres incultos, sin educación ni instrucción,

¡qué absurdos no propagarán!, ¡qué falsos principios en moral y en política no brotarán de sus labios para circular entre feligreses ignorantes y, por lo mismo, confiados en su cura! […] Hombres que comprendan mejor su misión de moralizar por su ejemplo, por su prédica sensata, por la traducción razonable de los premios y castigos espirituales, asociándolos a la probidad y a la benevolencia más que a las prácticas supersticiosas; esos hombres habrá que buscarlos con la linterna de marras».

Y extremado aún más esta exaltación de su amor a la humanidad, escribe estos aforismos lapidarios en que se condensa, con alma de poeta y de apóstol, la doctrina de bondad, de entusiasmo, de paz, de tolerancia, de amor y justicia, que predicó el glorioso iluminado de Judea:

> La moral experimental coincide con la moral cristiana; pero se aparta mucho de la moral que practica un crecido número de los que se llaman cristianos.
>
> Hace casi diecinueve siglos que un hombre, a quien las naciones más civilizadas reputan por Dios, y a quien nadie dejará de reputar por el primero de los filósofos, predicó y observó las máximas siguientes:
>
> El Señor me ha enviado a predicar el Evangelio a los pobres; para curar a los que tienen el corazón partido; para anunciar a los cautivos su libertad y a los ciegos el recobro de la vista; para librar a los que están en la opresión; para publicar el año de gracias del Señor, y el día en que él administrará justicia.
>
> Vosotros no sabéis con qué espíritu sois llamados. El Hijo del Hombre no ha venido para perder a los hombres, sino para salvarlos.
>
> Tened cuidado de vosotros. Si vuestro hermano os ha ofendido, reprendedle; y si se arrepiente, perdonadle.
>
> Amad a vuestros enemigos, haced bien a los que os aborrecen y rogad por los que os persiguen y calumnian; a fin de que seáis hijos de vuestro padre, que está en el cielo, que hace salir su sol sobre los buenos y sobre los malos y hace caer su lluvia sobre los justos y sobre los pecadores.
>
> Haced bien y prestad sin esperar nada: entonces vuestra recompensa será grande y seréis hijos del Altísimo; porque él es benéfico con los ingratos, y hasta con los perversos.
>
> Vosotros sabéis que ha sido dicho a los antiguos: ¡Vosotros no mataréis, y cualquiera que mate, merecerá ser condenado por el tribunal del juicio! Y yo os digo que cualquiera que se irrite contra su hermano, merecerá ser condenado por el tribunal del juicio.
>
> Vosotros habéis oído decir: ¡Ojo por ojo, diente por diente! Y yo os digo que no os defendáis del que os maltrate; por el contrario, si alguno os da una bofetada en el carrillo derecho, presentadle el otro.

Cuando os pongáis a hacer oración, y tenéis alguna cosa contra alguno, perdonadle, a fin de que vuestro padre, que está en el cielo, os perdone también vuestros pecados.

No juzguéis a fin de no ser juzgados... ¿De dónde nace que vosotros veáis una paja en el ojo de vuestro hermano, y no veáis una viga en el vuestro?

Desgraciados de vosotros, doctores de la ley y fariseos hipócritas, que semejáis a sepulcros banqueados cuyo exterior parece bello a los hombres, pero dentro están llenos de huesos de muertos y de toda suerte de pudrición.

Dichosos de aquellos que son apacibles, porque ellos poseerán la tierra... Dichosos de aquellos que son misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia.

Verdaderos discípulos del Hombre Dios, que oyeron y debieron comprender a su maestro, y que fueron enviados por él a enseñar a las gentes, desempeñaron su misión de la manera que sigue:

No hagáis mal por mal, ni ultraje por ultraje; al contrario, bendecid a los que os maldicen, sabiendo que esto es a lo que sois llamados, a fin de venir a ser herederos de la bendición.

Acordaos de los que están en las cadenas como si estuvieseis vosotros mismos atados con ellas; y de los que sufren, como encerrados que estáis también vosotros en un cuerpo mortal.

Practicad en todas las cosas la humanidad, la dulzura, la paciencia, toleráandoos los unos a los otros con caridad, y trabajad con cuidado en conservar la unidad de un mismo espíritu por el lazo de la paz.

Mil seiscientos años después que estos preceptos se habían dado al mundo, pretendidos discípulos del divino Maestro encendían hogueras para quemar hombres a millares, so pretexto de que las víctimas no pensaban como los sacrificadores.

Hoy no se queman ya vivos a los hombres en los pueblos que se llaman civilizados; pero se les persigue, se les mortifica y se les mata, por venganza disfrazada con el ropaje de la defensa, de la justicia y aun de la caridad.

¡Cuántos siglos más no serán necesarios para que la sublime doctrina se comprenda y se practique! Pero ellos pasarán; y en el último día vendrá triunfante, para perpetuarse entre los hombres en el reinado de la verdad.

Cada centuria, cada generación y cada hombre tienen su tarea que desempeñar en esta prolongadísima labor que se llama el progreso; y de que hacen parte aun las mismas reacciones por una ley natural en que acaso se ha fijado poco la atención.

No pretendamos, pues, cambiar el orden sucesivo y fatal de los hechos. Llene cada uno el deber de su individuo y de su época. Estudie y observe todas las leyes naturales. Goce en su esfera de los beneficios que siempre concede la

> gran ley del equilibrio moral. Y habrá correspondido a la intención de esa voluntad superior, que todo lo rige por sus sabias e inmutables leyes y de que solo somos humildes instrumentos: la Divinidad.

¡Jamás la religiosidad profana de don Justo subió a un tan alto grado de vehemencia mística, jamás su espíritu se vio despojado así de todas sus dudas y todos sus pesimismos!

Notas

[60] Justo Arosemena, *La revolución de Colombia*.
[61] Justo Arosemena, *Estudios constitucionales*.
[62] Miguel Antonio Caro, *Artículos y discursos*.

Capítulo 12

El legislador

Cambio de residencia de don Justo • Una empresa industrial • Sobre las democracias americanas • Gólgotas y draconianos • «Por qué soy gólgota» • Administración Obando • La Constitución de 1853 • La labor legislativa de don Justo en 1852 y 1853.

En mayo de 1851 se trasladó el doctor Arosemena a la ciudad de Nueva York con toda su familia, con el ánimo de establecer allá su residencia hasta que se hubiese completado la educación de sus hijos.

Antes, el 15 de abril del mismo año, había celebrado un contrato con el Cabildo de Taboga, fiado solidariamente por los señores Zachrisson, Nelson y Cía., para construir, en la bahía de Ancón de aquella isla, un semiastillero para la reparación de todo género de buques mayores que debía quedar terminado en el término de dos o tres años. Este objeto, pues, lo llevaba también a los Estados Unidos, donde esperaba completar las acciones necesarias para la ejecución de la obra y contratar el ingeniero que debía dirigirla. Tropezó luego, no obstante sus esfuerzos, con graves dificultades, como las limitaciones del privilegio, su cortedad, el radio restringido de la empresa, y en diciembre tuvo que regresar a Panamá para gestionar del Cabildo tabogano el que hiciera extensivo el privilegio a todo el distrito y a veinte años (de 10 era antes), y que aceptara la denominación de la empresa en la forma de «Astillero para reparación o construcción de buques». Aunque algo consiguió de lo que deseaba, al cabo de un año se vio obligado a dar por fracasada su patriótica y progresista idea, digna de mejor éxito y de un apoyo más eficaz, que siempre le escatimaron el egoísmo y los recelos lugareños.

A fines de 1851, fue elegido don Justo representante, por la provincia de Panamá, al Congreso de la Nueva Granada y esto le dio ocasión para volver de

nuevo por unas cuantas semanas a los Estados Unidos, desde donde envió ciertas crónicas muy interesantes para *El Correo del Istmo*, algunas de las cuales fueron reproducidas en *El Pasatiempo,* de Bogotá. De una de ellas, titulada «Los Estados Unidos en 1852», vamos a reproducir el siguiente capítulo que es un estudio magistral de sociólogo sobre la democracia de aquel país comparada con la de los países de Suramérica.

Los Estados Unidos en 1852

Relaciones entre Inglaterra y los Estados Unidos

Las numerosas afinidades que existen entre las dos ramas principales de la raza anglosajona, quizá no han sido aún bastante observadas. Es fácil demostrar que en Inglaterra y en los Estados Unidos la sociedad descansa sobre las mismas bases morales, sobre los mismos principios aplicados de una manera diferente, pero no tan diferente en el fondo, como se podría creer al primer golpe de vista. Ningún publicista ha indicado aun profundamente, a nuestro ver, la diferencia que separa a estas dos naciones de todas las restantes. En un escrito publicado recientemente, el conde de Fiquelmot, buscando motivos a su odio contra Inglaterra, ha puesto el dedo sobre el carácter de este país al acusarle de estar en contradicción con los demás pueblos y de haber tendido a la república, mientras que las demás naciones caminaban a la monarquía. Jamás se ha hecho observación más profunda sobre la política de Inglaterra. El mundo actual, escriben, o mejor, escribían cada día nuestros revolucionarios, camina hacia la democracia. Nada hay tan cierto; pero, ¿de qué manera marcha a ella? Lo hace por dos sistemas, tan diferentes el uno del otro como el poder absoluto de uno solo lo es del poder absoluto del mayor número. La Inglaterra, y no temería decir la América, caminan a la democracia por la libertad y el individualismo; las naciones continentales van a la democracia por la igualdad y la monarquía. Las dos tradiciones, claramente situadas, están frente a frente y se disputan el imperio.

Quizá se admiraría a nuestros radicales diciéndoles que el emperador de Rusia representa la democracia como ninguna Constituyente del mundo la representará jamás, y, no obstante, nada hay más cierto. Lo que pasa entre nosotros ha podido despejarles los ojos y enseñarles en dónde está la verdadera tradición democrática. Actualmente, los reyes de Europa no representan otra cosa que la democracia coronada, protectora de la igualdad, dominadora de las individualidades aristocráticas de todo género. La valiente y feudal Polonia, la valiente y feudal Hungría, dominadas y sojuzgadas por la alianza de los emperadores y de las masas populares, atestiguan, con sus desgracias, esta tendencia, como la destrucción dos veces repetida de la monarquía de los Estuardos por la alianza de la aristocracia y del pueblo, atestigua la tendencia

contraria. Este modo de comprender la democracia es propio de todos los pueblos latinos y de origen romano, propio a todos los pueblos que, a pesar de su origen, han sido desde mucho tiempo educados en la autoridad, y que han recibido, de una manera o de otra, por el santo imperio, como el Austria, por Bizancio y Pedro el Grande, como la Rusia, por Federico y Voltaire, como la Prusia, las tradiciones del Imperio romano y de los pueblos latinos.

La Inglaterra y la América representan el sistema contrario. Allí domina la aristocracia, es decir, la individualidad humana en toda su libertad, sin trabas, pero sin protección; protegiéndose ella misma sin otro guía que la conciencia, sin otro dueño que Dios, enemiga de símbolos y de intermediarios en materia de religión y de gobierno, enemiga en todo lo que no es esencialmente individual, libre y consentido, y, sobre todo, enemiga de fuerzas anónimas de los grandes ejércitos y de las grandes máquinas administrativas al estilo romano, estos dos admirables elementos de compresión y de gobierno. En las demás naciones, la democracia consiste en impedir esta dominación del individuo, en poner trabas a ese desarrollo individual, y en establecer un nivel dominador. Tiene por objeto contrariar en cuanto sea posible la libertad en su esencia, cuando no en sus efectos, y la libertad como el único bien a que deben sacrificarse todos los otros como el principio mismo de la vida, como la prueba misma de que el hombre tiene alma y un destino, como el instrumento, no solo de la dicha temporal, sino de la salvación eterna; como la facultad que hace del hombre un ser capaz de producir actos siempre nuevos, siempre fecundos; en vez de estar sujeto a funciones que son siempre las mismas, siempre mecánicas y estériles. Quitad la libertad a un anglosajón y estará dudando si es un hombre o una bestia.

La democracia, entendida de esta manera, está en oposición completa, en guerra abierta con la democracia de nuestro continente: se enlaza a una tradición enteramente distinta a la pura tradición bárbara, germánica y feudal. Las dos tradiciones se presentan muy despejadas y se puede seguir en historia su doble desarrollo paralelo; una sola cosa las corona a las dos, les es común el cristianismo; y aun la manera de interpretarlo es tan diferente como la manera de comprender la sociedad y el gobierno. Por una parte, catolicismo, gobierno romano, monarquía, dictadura, igualdad; por otra, feudalismo, protestantismo, república, libertad; tales son las diferentes manifestaciones de estas dos civilizaciones opuestas. No es posible encontrar nada más contrario, ni más antipático. Por mucho tiempo, estas dos civilizaciones han caminado paralelamente; hoy se encuentran con la misma palabra en los labios, y según pretenden, con las mismas tendencias. Una y otra hablan de democracia, y hasta algunas veces de república; se admiran y quedan estupefactas la una en frente de la otra al ver cuánto difiere su modo de pronunciar el moderno *shibboleth* que se llama democracia. Hasta ahora no han llegado más que hasta la admiración; pero ya asoma la desconfianza, y se acerca el momento inevitable en que empezará la lucha más seria que se haya visto en el mundo, tan seria que será preciso, para que la una viva, que la otra desaparezca; esto es fatal, como las leyes de la pesantez y de la luz.

No puede haber acuerdo ni tregua entre el humilde, el obediente, el tímido espíritu de igualdad y el imperioso, el aristocrático espíritu de libertad.

Saldremos al paso a una objeción que probablemente se nos hará: la igualdad existe en América, forma parte de las costumbres y es reconocida por las leyes. Sí, no tiene duda; solamente que lo que los americanos entienden por igualdad es precisamente lo contrario de lo que entendemos nosotros. La igualdad en los Estados Unidos no es más que el arma de la libertad, su medio de defensa y de seguridad; lo que nosotros entendemos por igualdad es poco menos que la nivelación. La igualdad de los Estados Unidos se puede interpretar de esta manera: no tendré más impedimento que mi vecino en las empresas que se me antojará probar; tendré el mismo derecho de desafiar el azar, de atreverme a tanto o más que él, si posible me fuere, y prohíbo que ningún intermediario venga a colocarse entre los dos para protegerle a él contra mí, ni a mí contra él.

Comprender la igualdad de esta manera es, como se ve, dejar simplemente el campo a la libertad, a la competencia, a la guerra; es trasladar la política de neutralidad de las relaciones internacionales a las relaciones de la vida; es, en una palabra, dar a las libertades individuales en lucha lo que se llama en la lengua política americana *fair play* (buen juego, libre juego) y dejarlas manifestar el valor relativo de sus fuerzas. Nosotros no entendemos la igualdad de esta manera: esta palabra implica siempre entre nosotros un pensamiento de protección desde luego y, como consecuencia, la necesidad de un intermediario y de un soberano juez que, bajo el nombre de dictador, de rey, de Estado, intervenga para prevenir, impedir, castigar o contrariar los ataques de unos individuos contra los otros. Estas dos maneras diferentes de comprender la igualdad tienen dos resultados necesariamente opuestos y enemigos: la una, la nuestra, nos conduce a admitir que las facultades del individuo no le pertenecen, que a quien pertenecen es a la sociedad, que sus servicios, sus talentos, no le constituyen ningún derecho, ningún privilegio, que llena simplemente una función al ejercer sus talentos; el otro conduce a los anglosajones a considerar el ejercicio de estos talentos como constituyendo un derecho, y los servicios prestados como constituyendo un privilegio a los cuales nadie tiene el poder de atentar. Se podría llamar a esta igualdad la aristocracia atomística; la aristocracia no ya concentrada en algunas grandes familias, sino esparcida en un territorio inmenso y encarnada en el labrador más pobre y en el artesano más humilde.

A principios del mismo año en que mandó esta correspondencia, emprendió don Justo viaje a Bogotá para ir a ocupar su puesto en el Congreso.

Pertenecía don Justo, como ya se ha dicho, a la parte joven del Partido Liberal, a los radicales o gólgotas, que anhelaban impacientemente ver extremadas las reformas implantadas por el Partido Liberal unido durante los primeros años

de la administración del general López. Era este, como se sabe, el grupo más ilustrado, el grupo de sus paisanos Gil Colunje, Mateo Iturralde, José de Obaldía, Tomás Herrera; y el de Florentino González, Ezequiel Rojas, Rafael Núñez, Manuel Murillo Toro, Salvador Camacho Roldán, José María Samper, etc., etc.

En la Constitución política, cuyo proyecto había sido aprobado desde 1851, se consignaron tres disposiciones radicales consideradas como la causa inmediata que produjo la división del Partido Liberal. Son ellas, la separación de la iglesia y el Estado, el sufragio universal directo y secreto, y el nombramiento del gobernador de provincia por el voto popular, que tan útil era para el Istmo, sometido generalmente a individuos despóticos enviados de Bogotá, ignorantes de las condiciones del país y el carácter de sus moradores.

La verdad es que los ministeriales guardaban «estudiado retardo en la derogatoria de un instrumento de opresión, cual el código de 1843»[63], que ahora aprovechaban «contra el conservatismo rendido» y que por ello fueron, para los gólgotas soñadores, partidarios los draconianos del régimen represivo y del «retroceso, en materia de penas, a los delitos políticos atenuados desde 1848». De manera –como dice un escritor contemporáneo– que los unos por detenerse y los otros por seguir adelante indefinidamente, produjeron el cisma que separó al fin a los liberales en los dos bandos ya bautizados con las curiosas denominaciones de gólgotas y draconianos.

Hemos señalado más arriba las ideas del doctor Arosemena con respecto a la separación de la Iglesia y el Estado y con respecto a otras medidas radicales adoptadas por su partido. En cuanto al sufragio universal directo de que hicimos mérito, él, sin que se le vaya a confundir por esto con los seudoliberales de la vieja escuela, hubo de juzgar prematura esta reforma que es una mera utopía, pues no consulta la verdad en el sufragio, la igualdad de derechos políticos y la educación paulatina del pueblo para la vida democrática. Las doctrinas suyas sobre el ejercicio de la ciudadanía pueden resumirse en su definición de la extensión del sufragio: «Un derecho político declarado por la ley a todo el que sea apto para ejercerlo provechosamente». Esa aptitud se manifiesta ordinariamente por la aspiración política de los individuos, como vamos a oírlo: «Luego que una sociedad se despierta a la vida política, la aspiración a intervenir en los negocios públicos empieza a cundir entre los individuos según su posición, su inteligencia y aun su carácter personal. Las leyes de dominación, de resistencia, se dejan sentir en los mismos gobernados, primero en los más conspicuos, y enseguida en los menos hasta descender a las últimas clases. Cuando la aspiración política ha llegado a invadir todas las clases sociales, la democracia ha fundado su imperio. Sea cual fuere el grado de desenvolvimiento a que haya llegado esa aspiración, ella es una verdadera necesidad para los que la sienten. Esa necesidad, que tiende al cumplimiento de los grandes y complicados fines del gobierno, es

personal en su manifestación, pero eminentemente social en su tendencia. Para satisfacerla en el gobierno representativo, se ha instituido el derecho de sufragio que la ley adjudica o declara en favor de aquellos que sienten la aspiración política y se hallan, por el mismo hecho, en aptitud de ejercerlo, o por lo menos de reclamar la participación que pretenden. De este modo, y atendiendo a la naturaleza de la aspiración política, la tarea del legislador al definir y establecer el derecho de sufragio se facilita grandemente. No siendo esa aspiración encaminada a la conservación ni al desarrollo del individuo, deja de ser universal, como lo son las necesidades individuales que han fundado el derecho civil de las personas. Conceder a todos lo que solo algunos pueden y quieren tener, como lo hicieron los constituyentes granadinos en 1853, es crear meros instrumentos en manos de los partidos y alterar la significación de la popularidad. Bajo ese sistema, una candidatura pierde o gana, en el juego político, solo en proporción a la audacia o la actividad para añadir cifras automáticas en la operación aritmética del escrutinio. Y eso sin contar con los fraudes a que tanto se presta la emisión de votos escritos por quien no sabe leerlos, y en boletas anónimas que se prestan a una infinita multiplicación. Si el sufragio supone criterio, no se comprende cómo ni para qué se otorga a individuos que carecen de toda conciencia política, y a eso conduce la teoría fantástica de un derecho natural indefinible y extranjero a la ciencia de la organización social. Asimismo, y por razones idénticas, se debe a todo ser humano que pide su pequeña parte en el gobierno de la comunidad, y que se halla dispuesto a tomarla si se le rehúsa. No que su sola voluntad o aspiración sea título bastante para la concesión, sino que ella es un indicio casi seguro de la aptitud para el buen uso del sufragio. La naturaleza adapta siempre los medios a los fines y no exige al hombre adivinanzas para descubrir sus leyes, sino solo paciente observación»[64].

Es muy posible que, a causa de estas ideas, el doctor Arosemena sea mal mirado por los radicales fanáticos que atribuyen al sufragio universal directo «una virtud misteriosa, independiente de una buena elección». Para decirlo con las propias palabras de él: «Para los que buscan hechos, resultados y beneficios, el sufragio no es aceptable sino en la forma que corresponda a su objeto. […] Sé que me aparto –confesaba en otra parte– de los que sostienen el llamado sufragio universal, expresión que no corresponde a las miras de aquellos que la emplean, pues ninguno de ellos concede el derecho a las miras del sufragio a los impúberes, y muchos lo niegan al sexo femenino, es decir, a la mitad del género humano. Es nuestra opinión que las mujeres de cierta edad y medios de subsistencia pueden usar de aquel derecho con más acierto que muchos hombres crasamente ignorantes y brutalmente viciosos que hoy lo gozan por doquiera…». Era, pues, al propio tiempo sufragista como Laboulaye y Stuart Mill, cuyas doctrinas a este respecto siguió, bien que subordinándolas a su teoría,

según la cual la aspiración política es lo que debe regular el ejercicio de la ciudadanía, es decir, el derecho de sufragio. «Si se obtiene por completo –decía– la igualdad legal de la mujer respecto al hombre, la emancipación política se vería como una consecuencia tan natural que nadie le opondría la menor objeción». Y más adelante: «Ella misma (la mujer) no puede sentir la aspiración política mientras no se sienta libre e igual al hombre, y este arguye contra la consecución del sufragio, aduciendo la condición a saber: que no es independiente y que repugna mezclarse en los asuntos públicos. Una vez emancipada por entero, según las leyes y según las costumbres, como debe serlo a la luz de la filosofía, cesarán ambas circunstancias con la sumisión en que se la tiene y la frivolidad a que se la condena».

En resumen, fijaría él como condición de la ciudadanía (o derecho de sufragio) para asegurar la posible independencia y el grado necesario de criterio en la función, la edad de veintiún años, sin distinción de sexo ni de estado, saber leer y escribir o pagar los impuestos directos, sean nacionales o municipales, que alcancen al individuo, y subsistir de recursos propios.

> No es tanto moralidad o independencia lo que se espera del sufragante –decía–, sino posibilidad de instruirse sobre las cuestiones comprendidas en el voto que ha de emitir. En cuanto a la independencia, si algo puede asegurarle es la posesión de medios propios de subsistencia, y mejor aún, de abundancia. Pero no se trata de eso al requerir el conocimiento de las primeras letras. En la imposibilidad de trazar límites a las luces que debería tener un sufragante para votar concienzudamente, parece oportuno exigir aquella condición mental, sin la que esas luces habrían de ser nugatorias […] Tratándose del voto secreto, y por consiguiente escrito, saber leer y escribir, aunque con imperfección, es no diremos útil, sino indispensables, so pena de convertir todo el asunto en la más ridícula farsa.

En cuanto al modo de practicar el sufragio: «Cuando este se halla suficientemente restringido, la elección directa a dos grados es innecesaria como precaución y antidemocrática en su tendencia. […] Pero no puede negarse que el sufragio indirecto ha producido buenos resultados en algunos casos. En un país muy extenso, cuyas provincias se hallen mal comunicadas y cuyos ciudadanos hayan alcanzado muy poca instrucción y actividad política, la elección de los altos funcionarios nacionales, como el presidente, no podría hacerse en conciencia sino por delegados de los sufragantes: delegados (o electores) que tendrían un conocimiento de los candidatos que apenas es posible en la generalidad de los ciudadanos». Sobre la publicidad del voto, que es la otra cuestión principal del sufragio, la experiencia mueve a condenar el voto secreto sin vacilar. Dice Arosemena:

> Lo que se busca por medio suyo es garantizar la independencia del sufragante contra influencias directas indebidas. Pero aparte de que esto nunca se logra por entero, se incurre en inconvenientes muy superiores. […] Salvo los casos de épocas anormales, la república democrática pide publicidad en el sufragio del ciudadano, como pide todo lo que tienda a crearle dignidad, valor en el desempeño de sus funciones y responsabilidad ante la ley, especialmente cuando ella es la única posible. El que carezca irremisiblemente de tales cualidades hará bien en renunciar sus votos.

Como se ve por todos estos conceptos del doctor Arosemena, su inteligencia lo hizo conciliar, casi reconciliar, las efusiones de la Revolución francesa con esa moderación, con ese criterio práctico que, hasta ahora, defiende que estas características vinieron a acentuarse en él un poco después del año 1852, en que quizás por contagio, quizás al influjo de la atmósfera caldeada de aquellos días, parecía un hermano de los girondinos de Vergniaud. Fue por esta época cuando escribió su famosa declaración *Por qué soy gólgota*, en que se muestra, única vez en su vida, quizá apasionado y un tanto estrecho e intolerante. «Desacreditados todos los antiguos calificativos –decía en esa pieza política– los hombres de progreso han recibido y aceptado la denominación de gólgotas. Todos los demás son y no pueden llamarse sino retrógrados o reaccionarios: retrógrados, los que siempre abogaron por la causa del poder y de las tinieblas; reaccionarios, los que blasonaron alguna vez de liberales y ahora no se atreven a adoptar una reforma constitucional en el sentido de la libertad, sino acuñándole adjetivos como estos: oportuna, racional, moderada; bien entendido que se reservan explicar y trazar esa oportunidad, esa racionalidad y esa moderación. Tan triste es hoy la situación de los seudoliberales como la de los antiguos conservadores. Los primeros se han quedado usando un título que ya nada significa en su boca; los otros no tienen nada que conservar, porque todo lo han perdido, hasta el honor de ser obedientes a las autoridades legítimas. Solo el Partido Gólgota tiene hoy significación: su enseñanza es el progreso ilimitado y posible, la libertad, con solo las más indispensables cortapisas que tiendan a mejor asegurarla. Los hombres de los antiguos partidos, que se conducen hoy por afecciones personales, por viejas consideraciones de bandería hacen un papel muy ridículo. Sin fe, sin principios, sin aspiraciones definidas y sin tendencias patrióticas, como no abracen o ataquen directamente el golgotismo son hombres extranjeros en la escena pública; cuerpos sin alma; espectros políticos que tienen que volverse a su tumba y esperar el día de la resurrección; y esta no podrá ser otra que la afiliación sincera en uno de estos dos estandartes: 'libertad y progreso' que es el gólgota; 'restricción y estancamiento' que es su contrario, cualquiera que sea el nombre que se le dé. Hay hombres de muy buena fe que no son gólgotas porque dicen que nuestras teorías son impracticables y que la república, la libertad, la

democracia, etc., son mentiras y ficciones entre nosotros. Con tales hombres me gusta muchísimo argüir y no perderé mi tiempo contradiciéndoles. Bástame plantearles este dilema para que escojan la hipótesis que más les agrade, cargando eso sí las consecuencias: o nuestra vida pública es una realidad, la república un hecho, la democracia practicable y fructífera, y entonces debemos ir hasta el último y genuino desarrollo de estas ideas; o todo es ficción, y entonces debemos comenzar por el principio, echándolo todo abajo, a menos que guste más seguir la chanza adelante. El golgotismo es, pues, el único partido lógico, ya tomemos las cosas por lo serio, ya las convirtamos en juguetes. Ahora, pues, ¿quién duda que la lógica tiene aplicación hasta en el juego? De mí se decir que no me empeñaré en jugar o no jugar, pero que me moriría de vergüenza si me llamaran refractario de la lógica». Ahondaba sin duda Arosemena, con estas manifestaciones exaltadas, la división de los liberales, que fue ya un hecho irremediable cuando se trató de elegir al sucesor del general López. El candidato de los radicales o gólgotas fue el ilustre general panameño Tomás Herrera, y el de los draconianos, apoyados por el Ejército y por la masa democrática, el general José María Obando, uno de sus más antiguos candidatos, quien, como era de esperarse por la ley del número, obtuvo el triunfo en las urnas. Se abstuvieron de concurrir a estas y de lanzar candidatos, los conservadores, ahora abatidos por su reciente derrota y por el régimen represivo del partido ministerial. El cuerpo legislativo eligió posteriormente al general Tomás Herrera primer designado; y vicepresidente de la república lo era, para el periodo de 1851 a 1855, don José de Obaldía, otro hijo ilustre de Panamá.

Al tomar Obando posesión de la Presidencia el 1 de octubre de 1853, era ya imposible lograr un acuerdo entre las dos fracciones del Partido Liberal, y como la parte inteligente de los liberales terciaba del lado de los gólgotas, apoyados desde este momento por los conservadores, no quedó al jefe del Ejecutivo sino uno de dos recursos; gobernar contra sus convicciones, rodeándose de los atrevidos cuanto fantásticos reformistas, o apoyarse en el Ejército, que aquellos combatían con tesón, y en las sociedades democráticas, que le eran adictas. Optó por lo último, y desde ese momento pudo preverse la suerte que tocaría al inhábil piloto que conducía la nave de la república por entre escollos impracticables[65].

Para colmo de males, le fueron hostiles las cámaras, compuestas en su mayoría de la juventud gólgota imbuida en las nuevas doctrinas que se habían de implantar en la nueva Constitución. Fue sancionada esta, al fin, el 21 de mayo de 1853, para contrariedad de los draconianos que encabezaba el general Obando, y para satisfacción de gólgotas y conservadores[66]. «A los conservadores no podían menos de halagar las reformas porque luchaban los radicales. La amplitud de libertades les permitía volver a luchar en la arena política con esperanzas de buen suceso, y la separación de la Iglesia y el Estado, aunque contraria a su escuela, tenía que parecerles preferible a la injerencia del poder

temporal en los asuntos eclesiásticos, que había dado margen a infinitos abusos»[67]. Precisamente en esa separación de la Iglesia y el Estado, y además en la elección popular de los gobernadores de provincias, que podía romper la unidad política y administrativa ambicionada por todo gobernante, habían discrepado las cámaras antes de aprobar, el 16 de mayo, la célebre carta que es, según expresión del doctor Arosemena, «Monumento de la nobleza y honradez política, en que el partido radical consignó su credo para enseñanza de su rival y para redención de sus adversarios».

> Ninguna Constitución en Hispanoamérica –opina el mismo Arosemena[68]–, había ido tan lejos en punto a democracia y libertad: ninguna tampoco, excepto las netamente federales, había avanzado tanto en la descentralización del Gobierno. Desde luego, separó la Iglesia del Estado y secularizó todos los actos de la vida civil. Estableció el sufragio universal directo y secreto (que no tiene nuestra aprobación). Definió **y** extendió considerablemente, en su artículo 5, los derechos individuales, cuya garantía funda la libertad civil; y allí vemos eliminada la prisión por deuda, franqueada en lo absoluto la publicidad por la imprenta y redimidas de inútiles trabas la enseñanza y la industria. Eliminó todo requisito para los empleados públicos, excepto el de presidente y vicepresidente; independizó del Ejecutivo los poderes Legislativo y Judicial, sin quitar nada al primero de su independencia propia. Mandó reunir en un cuerpo las dos cámaras legislativas y era un tributo pagado a las ideas de los unicamaristas. Hizo electivos todos los funcionarios judiciales y ejecutivos (contra nuestro parecer respecto de los primeros). Y, en fin, reservó a las provincias (artículo 10) el poder municipal en toda su amplitud, especificando lo que corresponde al nacional y dejando a aquellas toda la libertad necesaria para constituirse. De modo que en vez de conferir atribuciones al poder seccional, le abandonó todo lo que no quedaba reservado al Gobierno de la república, que es propiamente el principio federativo, bien que la importancia del primero depende sustancialmente de las facultades que el otro conserva. No sabemos –concluye– hasta qué punto habría sido practicable esta Constitución cuyos principios no estaban abonados por la práctica de ningún país.

Aunque por todos estos comentarios se comprende que don Justo no patrocinó una a una todas las novedades de la ley fundamental, es preciso dejar constancia de que bajo su influencia y la del senador Florentino González, hombre de antiguos antecedentes políticos, liberal convencido y orador elocuente, se aprobó la Constitución de 1853.

Gozaba el doctor Arosemena, en la Cámara, de sinceras simpatías entre los hombres de los diversos partidos, y a ellas se debió ese gran ascendiente con que logró aun hacer triunfar varios proyectos de ley que favorecían directa o indirectamente al istmo de Panamá.

Adviértase que el Congreso de la república miraba siempre con disgusto lo que tuviera un carácter de utilidad general para la nación, sobre todo si eran negocios en que estuviera interesado de un modo especial nuestro Istmo, tan despreciado o tan envidiado de los *centranos*. «Yo me río –escribía un corresponsal de la época a *La Estrella*– cuando veo hacer a los periódicos de Panamá indicaciones al Congreso sobre asuntos que convienen a aquellas provincias, porque veo la indiferencia glacial con que aquí se recibe todo lo que atañe al Istmo, fuera de que nadie lee los periódicos de allá, excepto algunos istmeños. Siempre se ha mirado con desagrado en las cámaras lo que tiene carácter de local, pero respecto del Istmo, la repugnancia es hoy atroz. Nos miran con envidia: creen que se ha hecho ya demasiado por aquellas provincias, que nada necesitamos y que, en vez de pedir algo más, deberíamos estar perpetuamente de rodillas dando gracias al Gobierno supremo por los beneficios que nos ha dispensado. Los que toman el trabajo de examinar las cosas –y son muy raros– saben bien que la única causa de la transformación mercantil de Panamá es el tránsito para California y que en esto ha tenido tanta parte nuestro Gobierno como el Gran Turco; pero el hecho es que la mayor parte no se toma el trabajo de pensar en lo que no le importa, ni de hacernos justicia considerando lo especial de la situación y de las medidas que ella reclama. Casi todo lo que se propone encuentra oposición directa o indirecta y, cuando menos, se recibe con una sonrisa sardónica que puede traducirse por estas palabras: ¡Hasta cuándo!».

El prestigio de don Justo, según lo hemos dicho, pudo destruir en los labios todas las sonrisas despectivas. Más de quince proyectos presentó este ciudadano a la Cámara de representantes en las sesiones de 1852 y 1853, en todos los cuales tuvo en cuenta, más o menos, los intereses del Istmo, y pocos fueron rechazados o postergados. He aquí algunos de esos proyectos:

- Proyecto de instrucción pública.
- Proyecto de ley reformatoria de la de papel sellado.
- Proyecto sobre cesión de las murallas de Panamá a aquella ciudad.
- Proyecto de ley sobre tribunales de comercio.
- Proyecto de ley adicional a la descentralización de rentas y gastos.
- Proyecto de ley sobre concesiones al Ferrocarril de Panamá.
- Proyecto de ley sobre edificación de casas.
- Proyecto de ley disponiendo de algunas propiedades nacionales en la provincia de Panamá (presentado al Senado por Tomás Herrera).
- Proyecto de ley reformatoria de las de monedas[69].
- Proyecto de ley sobre reformas judiciales.
- Proyecto de ley sobre independencia religiosa.
- Proyecto de ley sobre eliminación de las fortificaciones.
- Proyecto de ley sobre terrenos abandonados.

- Proyecto de ley sobre bienes mostrencos.
- Proyecto de ley sobre local del Colegio de Niñas de Bogotá.
- Proyecto de ley sobre autorización al Poder Ejecutivo[70].

Varios de estos proyectos, como lo hemos indicado, llegaron a ser leyes de la república, por ejemplo el de reformas judiciales, que mejoraba muchísimo la administración de la justicia en lo civil; el de «tribunales y juicios de comercio», tan deseado por los istmeños, y el de monedas, según el cual el sistema de monedas en Nueva Granada se acercaba mucho al de los Estados Unidos, sin más diferencia que la de tomar por unidad una pieza semejante a la de cinco francos, el peso; en el oro establecía al cóndor, igual al águila de los Estados Unidos. Esta última ley era muy útil para el Istmo, pues debía hacer desaparecer, para el comercio extranjero, la embarazosa duplicación existente de pesos fuertes y pesos sencillos. En el proyecto sobre tribunales de comercio tuvo don Justo que librar una campaña reñida. El secretario de Gobierno, en efecto, había presentado a la legislatura un proyecto que adicionaba y mejoraba la ley sobre el particular y que fue pasado en comisión al mismo don Justo, quien dio su informe proponiendo algunas variaciones oportunas; pero la mayoría de la Cámara de representantes se manifestó opuesta a los tales tribunales de comercio, y en la sesión de 9 de abril de 1853, no solamente se suspendió indefinidamente el proyecto, sino que aún se trató de derogar la ley existente. Don Justo, ante tan gran fracaso, afiló las armas de su dialéctica, preparó todos sus recursos y en la sesión del 10 renovó la lucha con todos sus bríos y entusiasmos. Comenzó por hacer leer una carta de los comerciantes de Panamá en que le pedían trabajase por la conservación de dichos tribunales bajo el pie que tenían; expuso luego, con poderosas razones, la conveniencia de la institución, hizo presente que con tales medidas se exasperaba a los pueblos, que él temía por la alteración del orden público si se privaba a la capital del Istmo de sus tribunales, etc., y obtuvo al fin que se revocase la suspensión y que se encargase la presentación de otro proyecto. Él mismo fue nombrado para ello y, después de varios días, fue suyo el triunfo.

También logró hacer pesar nuestro representante un Código de Comercio para el Istmo, trabajo serio y brillante que fue aprobado en el Congreso sin ninguna objeción. A este respecto, escribió el corresponsal de *La Estrella* ya citado: «Al fin fue sancionado el Código de Comercio, tan deseado por los istmeños. Mucho debe el diputado que lo presentó a la benevolencia de las dos cámaras, pues senadores y representantes han manifestado que le daban con gusto un voto de confianza. Así, pues, las simpatías han hecho, en esta vez, más que motivos de naturaleza pública».

Aunque no fue su autor, tuvo el doctor Arosemena gran parte en la ley sobre matrimonio de 1853, que lo organizó como un simple contrato y estableció para

ciertos casos, y aun a voluntad de las partes, el divorcio formal. «Este acto –decía él más tarde– que en las provincias del interior y del sur ha encontrado tantos opositores, en la costa se ha recibido con agrado, y en el Istmo particularmente casi todos reconocen que ha llenado una gran necesidad. Cuando él se expidió no había ya en la curia, o Juzgado de Sólitas, facultad de dispensar el impedimento de disparidad de cultos, porque el número de casos permitidos se había agotado, y por lo mismo estaban en suspenso, muy a pesar de los interesados, los matrimonios entre istmeños y extranjeros, que tan frecuentes son. Dada la ley, pudieron practicarse, y la moral ganó lo que iban a perder las costumbres. En Bogotá no se experimenta igual necesidad de una ley que arregle el matrimonio prescindiendo de la religión, y de ahí esos clamores contra la actual, que en tanto riesgo se haya de ser virtualmente derogada. ¿Pero hay justicia en sacrificar los intereses de una sección a los caprichos, las preocupaciones, o si se quiere los intereses de otra?[71]».

Al plantearse las nuevas instituciones políticas de 1853, y temiendo don Justo que las secciones, acostumbradas a girar dentro de un círculo limitado, no comprendieran a primera vista la extensión de poderes que se les dejaba, lo que cedería en menoscabo de sus intereses o en menoscabo de los intereses generales del Estado, presentó a la consideración de las cámaras un proyecto de Constitución provincial que era una especie de modelo adaptable, con breves alteraciones, a cualquier provincia, y en el que aparecía organizado el Poder Municipal en todas sus grandes bases, e indicados los detalles que habrían de contener las ordenanzas especiales. El fondo de la idea era, sin duda, magnífico para asegurar el ensanche municipal y fijar la suma de soberanía provincial, pero tropezó con las ambiciones regionales y los anhelos de autonomía de las divisiones.

En el mismo Congreso, pero mucho antes, el 1 de mayo de 1852, propuso don Justo a la Cámara de representantes su famoso «Proyecto de acto reformatorio de la Constitución» (para el Estado federal de Panamá) con un comentario extenso y brillantísimo, algunas de cuyas ideas le sirvieron más tarde para escribir su obra *El Estado federal de Panamá*. Demuestra en él, como ha de hacerlo más extensamente en 1855, cómo la especialidad de la situación del Istmo induce especialidad de costumbres de intereses, de necesidades que entonces se sentían más en proporción a los elementos de anarquía que habían cundido aquí con la inmigración extranjera y el poco cuidado que se tenía con estas provincias tan lejanas:

> No hay ramo del Gobierno –decía nuestro ilustre representante– que no se resienta de la distancia que nos separa del centro de la república y de la singularidad de nuestro estado social. En la esfera legislativa, ¡cuántas no son las necesidades creadas, ya que el sistema actual no puede proveer el remedio! Un Código de Comercio para nuestras numerosas transacciones, ya que no

bastan las rancias y diminutas ordenanzas de Bilbao; una medida que permita franquear la comunicación entre las varias partes de la ciudad de Panamá, hoy obstruida por murallas y fosas inútiles; otra que facilite la edificación de casas en terrenos abandonados o sin dueño, que hoy afean la misma ciudad; leyes que acorten los juicios y nos acerquen al estado de civilización de los pueblos con quienes estamos en contacto y que se admiran de nuestros bárbaros procedimientos; reglas sobre censos, que tanto abundan en el Istmo y que dan lugar a muchas cuestiones no resueltas por la legislación común; otras sobre tránsito de mercaderías en protección de las agencias que adelantan gastos y no pueden cubrirse con las mismas mercaderías; ley que adapte nuestro sistema monetario al del resto de la América, con quien estamos en relaciones de comercio, son algunos de los muchos actos que pide nuestra situación, y que sería imposible detallar en este escrito.

Es casi imposible –continúa en otra parte de la exposición– obtener de una legislatura semejante al congreso de la Nueva Granada todas las leyes que requiere la especial situación del istmo de Panamá. He propuesto, en el curso de las presentes sesiones, entre varios proyectos de interés esencialmente nacional, no poco cuya utilidad principal sería para las provincias del Istmo, y al luchar con la desventaja de ser el único diputado a quien la muerte o las enfermedades han permitido llegar de aquellas provincias al seno de la Cámara de representantes, he tenido también que luchar con las circunstancias de que he hecho mérito (rivalidades, falta de interés, etc.)…

El Istmo no puede ya esperar –concluye don Justo después de haber apurado argumentos en pro de la federación–, su situación es tan premiosa que temo se pierda para la Nueva Granada si en tiempo no se consulta su bienestar. Épocas he visto de postración, otras de sordo murmullo y no pocas de altas quejas por el estado de los negocios públicos cuando hombres incompetentes, sin estimar su posición, posaban confiados y satisfechos, prolongando la dura prueba a que se halla sometido un pueblo casi abandonado a quien ni se gobierna ni se deja gobernar a sí mismo.

Al decidir una cuestión como la que he propuesto, no debe olvidarse que el Istmo se independizó de España con sus propios esfuerzos y recursos, sin la menor ayuda de parte de Colombia, a quien se unió voluntariamente, y bueno sería también recordar que en su acta de separación de la antigua metrópoli estableció como artículo principal el reconocimiento y pago de su deuda de tesorería, que vino a ser de cargo de la nación a que se incorporaba y que siempre se desatendió; de modo que una de las tácitas condiciones de su agregación a Colombia no se ha cumplido, antes bien, tomó sin necesidad ni utilidad para él su buena parte de los gravosos créditos contraídos por la misma Colombia y después por la Nueva Granada. Todo esto debe obrar en el ánimo de los legisladores granadinos en cuyas manos queda el poder de hacer un gran bien o un gran mal a las provincias del Istmo sancionando o no el proyecto que he tenido la honra de someter a su deliberación […] Si conociendo en tiempo que

> la emancipación de sus dominios de ultramar era inevitable, se hubiese apresurado a reconocerla y asegurarse, con una política benévola, tratados ventajosos de amistad y de comercio, el nombre del español, lejos de hacerse entre nosotros odioso, habríase mantenido en justa veneración. La situación no es ahora idéntica, pero es semejante: la Nueva Granada se halla en la alternativa de perder las simpatías del Istmo, y con ellas tal vez su territorio, o de afianzar la posesión, la gratitud y la riqueza de aquellas provincias, otorgándoles la facultad de atender libremente a sus propios negocios, quedando salva la nacionalidad granadina. No son los vínculos más estrechos los que aseguran más aquellas uniones que no pueden ser íntimas: los lazos más fuertes son los más voluntarios, los que se fundan en el interés de la seguridad común. El Istmo no quiere ser independiente de la Nueva Granada, y si alguno dijere lo contrario, le calumnia. Sería imprudente despertar la codicia y la voracidad de alguna potencia extranjera que con pretextos o sin ellos se apropiara aquel punto valioso, pero todavía débil, y que al imponernos su yugo extinguiría probablemente nuestro idioma, nuestras costumbres, nuestra religión y aun nuestra raza. Bien conocemos otros peligros y bien queremos evitarlos robusteciendo la nacionalidad granadina, pero precisamente para darle vínculos eternos fundados en nuestro propio interés, debe dejársenos libres de todo lo que no dañe a esa misma nacionalidad.

El 23 de abril de 1853, se discutió en la Cámara de representantes un artículo constitucional que establecía el derecho en el pueblo para nombrar los gobernadores de las provincias y una modificación que quitaba este derecho al pueblo y lo daba al Poder Ejecutivo, quien debía escoger entre seis individuos que hubieran tenido la mayoría de los sufragios del pueblo, pero no permitiendo a este sufragar sino por dos candidatos[72]. La sesión en que se discutió tan original como absurda idea fue de lo más interesante y concurrida. Pocas veces también la causa del pueblo fue tan poderosa y brillantemente defendida, dice una crónica de la época, como lo fue esa por los ciudadanos Arosemena y Tavera «que trataron el asunto en toda su extensión y con tanto talento y tanta ciencia que nada dejaron que desear». Pero la causa del pueblo sucumbió esta vez al influjo de las bayonetas y de las malas artes de los reaccionarios, quienes, bueno es decirlo, contaban como corifeo al célebre Rafael Núñez.

En una protesta que escribió después el doctor Arosemena y que suscribieron varios representantes, apuntaba estos tres vicios principales de la modificación aprobada. Decía: «l) no consulta el privilegio de la soberanía popular, tratándose de constituir el Poder Municipal, de que inmediatamente depende el progreso de las localidades y el Poder Ejecutivo en sus ramificaciones, que son las que inmediatamente afectan al ciudadano; 2) contraría el principio de la mayoría, único admisible en las repúblicas, porque en los seis candidatos

propuestos puede hallarse alguno que solo haya tenido un voto y ese candidato ser nombrado, con exclusión de los que han tenido mayoría absoluta o relativa; y 3) hace imposible el nombramiento en todos aquellos casos en que, contrayéndose los sufragios a unos pocos individuos, falten los seis entre los cuales ha de hacer la elección por el Poder Ejecutivo, y este nombrará interino a voluntad, según la atribución general que para ello tiene».

Fue el doctor Arosemena, en la Cámara de representantes de 1853, vocero de los principios radicales, bien que supo muchas veces conciliar estos con las tristes realidades de la patria. La atmósfera, especialmente la de los jóvenes, exigía el eco de una voz que expresara el sentimiento de justicia, de emancipación, de amparo religioso para todas las conciencias, y fue la palabra de Arosemena la que respondió segura a esa exigencia, la que encarnó el sentimiento de un poderoso partido de almas jóvenes que no buscaban en el liberalismo provechos materiales, sino la realización de ideas, la encarnación de ideales poderosos, de eterna verdad y solidaridad.

La austera probidad política de nuestro gran repúblico, la firmeza de sus convicciones, su ilustración e inteligencia, lo hacían simpático a los unos, temible a los otros, respetable a todos.

Abierto el palenque de la elocuencia, se reveló, desde los primeros instantes, orador de raras dotes y de grandes facultades y llegó a ser bien pronto, como el doctor Florentino González, *leader* respetado de la mayoría.

La belleza de esta campaña del doctor Arosemena está en la fe de patria republicana y libre que representa; en su desinterés y su generoso afán democrático que solo se detenía ante las consecuencias perjudiciales.

Uno de sus trabajos legislativos más importantes en este Congreso es una colección de códigos que propuso a la discusión en 1853 y que entendemos no fueron adoptados debido a los sucesos políticos que en 1854 vinieron a entorpecer las labores de las cámaras. Solo el de Comercio llegó a ser ley de la república; la Cámara de representantes aprobó los demás en primer debate y los mandó a imprimir para el segundo en el año entrante; y en este solo alcanzó a discutir el Código Penal; los demás quedaron intactos.

Constituía toda la colección: proyectos del Código Civil, de Comercio de Minería, Penal, Leyes complementarias del Código Penal, de organización judicial, de enjuiciamiento en asuntos civiles y de enjuiciamiento en asuntos criminales. Era un cuerpo completo de legislación secundaria, elaborado con el más profundo conocimiento del medio, del estado social y de las leyes del país, al propio tiempo que con el mayor estudio de los adelantos de la ciencia jurídica. Sociólogo antes que abogado, su trabajo iba encaminado a la creación de intereses que solidificaran la democracia y fundaran la utilidad de la vida en los rudimentos del trabajo y la moral.

> Mucho tiempo hace –decía don Justo en una comunicación al ciudadano presidente de la república a propósito de su obra– que he reflexionado con profunda pena sobre el estado de nuestra legislación social, si puede llamarse, a diferencia de la que organiza los poderes públicos y arregla su ejercicio. El estudio de las leyes, que ha constituido mi profesión, me dejó ver desde muy temprano que nuestros códigos, heredados del Gobierno español, eran un hacinamiento confuso de disposiciones heterogéneas, expedidas en muy diferentes épocas y fundadas sobre principios ya evidentemente erróneos, ya dudosos, y pocas veces exactos; que los derechos del granadino en su condición privada se hallaban comprometidos en medio de ese laberinto sin salida segura, y de ese arsenal que ofrece armas para todas las opiniones o, lo que es peor, para todas las pretensiones, por injustas que sean; y finalmente, que la profesión de abogado, tan noble por su objeto y tan honrosa cuando se propone el triunfo de la justicia, había caído en descrédito por el abundante número de los que, tentados de la facilidad con que nuestra monstruosa legislación se presentaba a todas las temeridades, eran arrastrados del vértigo seductor de una fama cimentada en el ardid y la capciosidad, más bien que del sencillo y puro deseo de corresponder al concepto de próvido jurisconsulto.

En cuanto a los principios fundamentales que informaban el Código Civil, «Basta decir –escribía don Justo– que en él, como en los otros códigos, nada se hallará que no esté perfectamente de acuerdo con las más puras instituciones democráticas, con las más acreditadas nociones económicas y con los progresos de la civilización moderna. El matrimonio es considerado solamente como un contrato civil, sujeto en la esencia a las reglas de los demás contratos de una naturaleza análoga. Todo resto de feudalismo dejado en nuestra legislación civil actual, ha desaparecido de allí. La propiedad es inviolable, transmisible sin límites y susceptible de toda división y mejora. La libertad más amplia se ha dejado para las transacciones que no contraríen la moral. El sistema de sucesiones es sencillo y fundado en las santas máximas de la igualdad, de los afectos y de la superioridad de necesidades. Por último, no hay compromiso, ni servicio, ni desamparo, que no tenga declarados sus derechos y obligaciones indispensables para proveer a las subsistencias, a la confianza y al progreso material. […] Aunque la base de mi Código Penal –continúa Arosemena– haya sido el que hoy rige en la república, muchas y muy importantes reformas he introducido en él. He aquí las principales: 1) alteración de método y de varios motes, definiciones y clasificaciones; 2) eliminación de delitos de mal imaginario y de otros que, a lo más, son contravenciones de policía; 3) creación y castigo de algunos delitos no previstos; 4) supresión de la pena de muerte y de toda pena infamante; 5) rebaja de casi todas las penas crónicas; 6) reducción de algunas penas por medio de

otras fecundas, a voluntad del reo; y 7) supresión de todo artículo y de toda alusión incompatible con los grandes e indisputables principios de democracia, de libertad y de separación entre las potestades civil y espiritual. Con el nombre de 'Leyes complementarias al Código Penal' he concebido tres que forman el tercero y último código sustantivo, en su mayor parte. La primera es de policía moral y la segunda de policía marítima, continuación de aquella, en cierto modo, pero con caracteres bastante especiales para extenderla por separado. Siendo el Código Penal la colección de las leyes restrictivas por esencia, la policía que he llamado moral, porque abraza el mismo género de acciones que castiga la sanción popular, debe considerarse como una ley penal en escala más reducida. La tercera ley complementaria organiza las casas de encierro, tanto para los enjuiciados criminalmente como para los condenados a pena de arresto o reclusión».

Con relación a este valiosísimo trabajo, es preciso saber que el Poder Ejecutivo estaba autorizado para contratarlo y don Justo, que pudo alcanzar por él muy probablemente seis u ocho mil pesos fuertes, prefirió ganar tiempo y hacer de su obra un cordial obsequio a la patria. Rasgo de generosidad y desprendimiento tanto más apreciable si se tiene en cuenta que aquel ciudadano íntegro y honrado, que tuvo a su arbitrio grandes intereses de la nación, jamás contó con muchos bienes de fortuna y entonces los había menester mucho para atender debidamente a la educación de sus hijos.

La recopilación de estos códigos, con otros que posteriormente elaboró para el Estado de Panamá, con las Constituciones y con todas las leyes que promovió en los distintos congresos de que formó parte Arosemena, más los correspondientes mensajes, informes, comentarios, reglamentaciones y debates, es uno de los monumentos que la patria debe a tan ilustre memoria y que reportaría una lección, la más provechosa, de gobierno, de democracia, de sabiduría constitucional y jurídica.

Notas

[63] Justo Arosemena, *Estudios constitucionales*.

[64] *Ibid*.

[65] José Muiría Cordovez Moure, *Reminiscencias*.

[66] Firmaron la Constitución de 1853, además del doctor Arosemena, los siguientes panameños: José María Urrutia Añino, Francisco de Fábrega, Luis Fábrega, Pedro Goytia y el general Tomás Herrera, quien la autorizó como presidente del Senado.

[67] Ricardo J. Alfaro, obra citada.

[68] Justo Arosemena, *Estudios constitucionales*.

[69] Este proyecto fue la condensación de las ideas de don Justo expresadas en su informe acerca del proyecto de ley que establecía el sistema métrico decimal. Proponía, con algunas leves modificaciones y medidas, equiparar la moneda colombiana a la francesa; y en cuanto al sistema métrico en general, pensaba que la competencia y el interés privado hacían más en beneficio de la comunidad que todas las leyes, por lo cual, lo mejor era la adopción de aquel para los usos oficiales y la absoluta libertad en los particulares, excepción hecha de los establecimientos farmacéuticos.

[70] Ley reservada que autorizaba al Gobierno para emplear, con el Gobierno del Perú, todos los medios que exigiera la dignidad de la república, inclusive la guerra, siempre que las medidas pacíficas y ordinarias no hubiesen bastado para que hiciese justicia a la Nueva Granada en sus reclamos.

[71] Justo Arosemena, *El Estado federal de Panamá*.

[72] La modificación estaba concebida en estos términos: «Por dos ciudadanos para gobernador de la provincia; reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de hacer el nombramiento entre los seis ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios».

Capítulo 13

El escritor satírico

En una empresa de inmigración • En una comisión científica
• Una flor simbólica • Arosemena y Lara • «Nuestros partidos».

Terminadas las labores del doctor Arosemena en el Congreso de 1853, concibe un nuevo proyecto, tan vasto y patriótico como el que antes había iniciado en Panamá para la construcción de un astillero, pero llamado como este, y como casi todas sus empresas industriales, a fracasar poco después. Animado, en efecto, de los más puros motivos, se dirige al Congreso de su patria pidiendo una concesión cuya utilidad para el país él creía indiscutible, y con razón. Se trataba de una empresa de inmigración que él había concebido: «Juzga el infrascrito –decía después de demostrar la necesidad imperiosa de provocar la inmigración por medios adecuados y factibles– que la isla de Coiba, en la bahía de Montijo, provincia de Veraguas, está llamada a ser un plantel de colonos industriosos cuya misma diversidad fuera una garantía de unión perdurable a la república, porque lo sería también de igualdad de intereses con el resto de la nación. Si, pues, el infrascrito, que ha meditado largamente sobre este plan, obtuviese aquella isla en términos equitativos y seguros también para el Gobierno, dentro de pocos años se vería ella poblada y esparciendo su misma población por todas las demás provincias granadinas. No pide el infrascrito una donación, aunque la grandeza de su plan podría muy bien justificarla. Pide solo que aquella isla, cuya extensión se calcula en treinta leguas cuadradas, se le venda a plazo y condicionalmente. El infrascrito se obligaría: 1) a tener en Coiba dentro de tres años diez familias extranjeras dedicadas a ocupaciones rurales y 25 familias dentro de seis años; 2) a pagar al Gobierno 100,000 pesos en documentos de rentas sobre el tesoro, o 50,000 en dinero como precio de la isla, dentro de diez años contados

desde la fecha del acto legislativo que hiciese la cesión; y 3) a no traspasar por título alguno la propiedad de la isla a ningún Gobierno ni compañía extranjera».

Empeñado en este asunto, vuelve don Justo al istmo de Panamá, y luego, en el mes de julio, a los Estados Unidos, donde esperaba encontrar apoyo para su empresa y descanso y distracciones para su espíritu, al lado de sus hijos. No fue así, sin embargo, porque apenas llegó a Nueva York cayó gravemente enfermo y, cuando después de un mes empezaba a restablecer, vio con pesar atacado de un mal no menos grave a su hijo mayor.

Tenía don Justo gran admiración por la república de Washington y Lincoln y contaba ya en ella numerosas y escogidas relaciones que le brindaban la más franca acogida y la más delicada e hidalga hospitalidad. Esto contribuyó un tanto a aliviar sus amarguras y le permitió ocuparse de nuevo en la propaganda de su empresa; pero, elegido senador por el Istmo en noviembre de 1853, tuvo que abandonarla al fin, convencido quizá de su difícil realización.

Antes de salir a ocupar la curul que se le asignaba ahora, lo vemos emprender una visita a Mount Vernon, campo situado a unas cuantas millas de la capital de los Estados Unidos, con el objeto de cumplir con cierta misión científica que le había confiado su gobierno ante el teniente M. J. Maury, superintendente del Observatorio Astronómico de la ciudad de Washington, relacionada con una invitación que se había hecho al Gobierno de Nueva Granada por el de los Estados Unidos para cooperar al establecimiento de un sistema universal y homogéneo de observaciones meteorológicas. En informe acerca de su misión, fechado en Bogotá el 24 de febrero de 1853, decía el doctor Arosemena al secretario de Relaciones Exteriores:

> Al principio tratóse de un plan vasto de observaciones meteorológicas en el mar y en la tierra; pero la Inglaterra, la Rusia, los Estados Unidos y otras naciones, que ya tenían de antemano establecidos sus sistemas de observaciones terrestres, los cuales diferían entre sí, no pudieron convenirse en adoptar uno común, sino que pretendían cada cual hacer extensivo el suyo a los otros países. Los hábitos pudieron más que todo, y la idea de observaciones terrestres por un sistema uniforme quedó casi abandonada.
>
> Circunscribióse entonces el plan general a las observaciones marítimas que, siendo comparativamente menos, podían hacerse bajo un sistema común sin que los países interesados y deseosos de hacerlos tuviesen que desechar sus métodos y sus hábitos adquiridos para adoptar los ajenos. A este punto ha quedado, por consiguiente, reducida la pretensión actual de los Estados Unidos respecto de nuestra cooperación en los trabajos científicos para el adelanto de la meteorología.
>
> Esta disminución del interés que al principio ofreció el vasto plan de observaciones terrestres y marítimas, junto con las dificultades ordinarias que

acompañan a toda reunión gratuita de hombres esparcidos por todos los países del mundo, han embarazado y retardado indefinidamente la Asamblea Científica que se proyectó para el mismo fin de establecer un sistema uniforme de observaciones meteorológicas.

No obstante los hechos referidos, el señor Maury y los directores del Instituto Smithsoniano, cuyo objeto es el adelanto de aquella ciencia, desean que en la Nueva Granada se hagan del mejor modo posible, y bajo los métodos practicados en los Estados Unidos, observaciones en nuestros puertos y en el interior del país. Al efecto pidieron al infrascrito la designación de lugares en nuestra república, y como más a propósito por su situación y por las facilidades que pueden ofrecer para semejantes tareas, el infrascrito señaló los siguientes: Riohacha, Santamaría, Cartagena y Colón en el océano Atlántico; Panamá y Buenaventura sobre el Pacífico; y Bogotá y Popayán en el Interior.

Desde Mount Vernon dirigió el doctor Arosemena al general J. M. Obando, presidente de la Nueva Granada, la esquelita significativa que enseguida vamos a leer y que no fue contestada por el ciudadano presidente, como si presintiera que iba a ser incapaz de aceptar el compromiso en que lo ponía la delicadeza de un patriota honrado y sincero. Dice así la esquela:

Estimado general y compatriota:

Tengo el placer de incluir a usted una flor tomada con mi mano, en el último otoño, de la guirnalda que la familia de Washington mantiene sobre la tumba de aquel grande hombre en su modesta y deliciosa mansión de Mount Vernon. Dígnese usted recibir y conservar este frívolo obsequio en señal de respeto al que mereció ser llamado «el primero en la guerra, el primero en la paz y el primero en el corazón de sus conciudadanos».

Si además usted procura en todos sus actos como presidente de la Nueva Granada imitar aquel precioso modelo y obtener como él las bendiciones de la posteridad, quedarán del todo satisfechos los deseos de su afecto S. S. y amigo,

Justo Arosemena

El 19 de diciembre de 1853, arriba don Justo al puerto de Cartagena, en viaje para Bogotá, a ocupar su puesto en el Congreso.

Allá, mientras se inician las sesiones de este, entretiene sus ocios en el periodismo, su pasión incorregible de toda la vida.

Va a revelarnos, esta vez, un nuevo aspecto de su talento, el aspecto ligero, amable y satírico que es como un hálito refrescante para el espíritu preocupado con hondos y graves problemas. Considerados en su conjunto sus escritos de esta época que vieron la luz en *El Pasatiempo*, bajo el seudónimo de «Armenio»,

puede decirse, en efecto, que el doctor Arosemena sigue la tradición de Larra, a quien cita con frecuencia y reconoce por modelo. Son artículos de costumbres, fáciles y amenos; páginas juguetonas de un cronista curioso que al correr de la pluma apunta sus observaciones y critica las costumbres, los vicios y los errores de la sociedad en que se mueve.

La influencia de la Colonia y de la educación española, la ignorancia en lo material, moral e intelectual; la superstición, la apatía y la pereza, he aquí, en resumen, los blancos adonde él endilga sus dardos agudos y chispeantes. En este sentido tiene su obra, sin duda, una excepcional importancia, pues puede considerarse como expresión exacta y sincera de un estado social de la Nueva Granada.

Vamos a reproducir íntegro, no obstante su extensión, uno de esos artículos, el intitulado «Nuestros partidos», que basta para caracterizar la nueva faz de escritor con que queremos presentar al doctor Arosemena y que revela su gran conocimiento de la política y sus hombres. Nada más exacto que este análisis químico-social, en que su autor estudia, con el más incisivo talento crítico, las verdaderas causas de nuestras guerras civiles y las verdaderas tendencias, carácter, procedimientos y costumbres, de los gobiernos y partidos de su tiempo.

Las principales víctimas son, como era de esperarse, los conservadores; pero con todos es siempre el observador profundo y delicado que sabe descubrir y satirizar los lados flacos que la naturaleza humana ostenta en la política, como en los demás terrenos de su actividad. Veámoslo:

Nuestros partidos (Análisis)

Hoy hemos despertado con buenas disposiciones para la química, y como no pudiéramos ejercerlas sino con los cuerpos morales, porque no somos muy instruidos que digamos en los cuerpos físicos, he aquí que nos ha ocurrido someter al análisis nuestros partidos políticos, para que desnudos de todas sus denominaciones arbitrarias y de sus falsas propensiones, queden expuestos a la luz del sol tal como son en su esencia, y no estemos por más tiempo tratando de engañarnos ni de engañar a los otros.

Las cuestiones de partido, que se han llamado políticas por falta de otro nombre, han sido entre nosotros muy graves y reñidas, y, lo que es peor, han ocupado miserablemente la mayor parte de nuestro tiempo, sin dejar lugar a las empresas industriales ni a la difusión de la instrucción primaria, que son nuestras primeras necesidades.

Varias causas han producido este resultado:

1. Nuestra raza española, ardiente, vengativa, parlera, lujuriosa y muelle, trasplantada a un país donde todo conspiraba a desenvolver sus cualidades

características en un grado superlativo, y donde, por desgracia, vino a mezclarse con otras dos razas que tienen sus mismas propensiones elevadas al cuadrado. Dicha causa se resume, pues, en esta palabra: raza.

2. Nuestra religión papista, que nos ha hecho intolerantes y que, dificultándonos todo lo posible el estudio de la Biblia, no nos ha permitido conocer el verdadero espíritu del cristianismo; espíritu de paz, de mansedumbre y tolerancia que no excluye la libertad del pensamiento y que recomienda la obediencia a las autoridades, sin mandar el servilismo. La religión que aquí se llama católica, y que se parece tanto a la religión de Jesús como una pulga a un elefante, enseña precisamente todo lo contrario a lo que enseña el cristianismo. Cuando la fuerza de la opinión y el exceso mismo de la iniquidad hicieron apagar las hogueras de la Inquisición, el espíritu que las había encendido no murió con ellas: se reservó manifestarse por otros medios, y, en efecto, ¿quién podrá negar que el distintivo de nuestra religión papista es la intolerancia y la persecución? Solo en naciones papistas está prohibido el culto de otras religiones aun cristianas, y este hecho sirve de ilustración del aserto, para no alargarnos refiriendo multitud de otros. Esta causa se resume en la voz: religión.

3. Nuestra ignorancia, resultado: 1) de nuestra religión papista, que propende a mantener las tinieblas, porque, como la luciérnaga, no puede brillar a la luz del día; 2) de nuestro origen; porque la España, de donde procedemos, era ella misma ignorante, y desgraciadamente los indios y los africanos que se nos mezclaron, lo eran todavía más; 3) del espíritu de la conquista; porque aquí no vinieron sino aventureros sedientos de oro, estúpidos y crueles, con el escapulario en una mano y el puñal en la otra, a despojar y oprimir a los indios y a restablecer en esta tierra virgen la más ominosa de las instituciones: la esclavitud. Tercera causa: ignorancia.

4. Nuestra pobreza, dimanada de nuestra índole perezosa y de nuestra falta de conocimientos industriales, y a la que no deja de contribuir el clima haciendo innecesarias muchas cosas de las que produce el trabajo humano. Esta circunstancia ha dado nacimiento al deseo de vivir de empleos públicos que estancan al individuo, le inutilizan para cualquier otra cosa y le obligan, por lo mismo, a adherirse a él; como ciertos insectos se pegan a un madero, le siguen arrastrados por la fatalidad de su condición, y no tienen vida ni sosiego sino con la quietud del madero y con la suavidad de las auras. Un empleado y un pretendiente son dos enemigos natos, forzosos e irreconciliables; y un país en donde hay muchos empleados y muchos pretendientes es, por necesidad, el campo de batalla de dos ejércitos que luchan sin cesar. Todo esto viene de la pobreza.

Raza religión, ignorancia y pobreza nos parecen causas más que suficientes para producir nuestras guerras de partido, sin que pretendamos negar que haya, en cada uno de ellos, hombres industriosos, benévolos, ilustrados y aun ricos; ¿pero qué sería de los partidos si les faltasen todos los hombres que

poseen cualidades opuestas? Dejarían de ser partidos tales como lo han sido hasta ahora, y aun creemos no exagerar diciendo, sin restricción ninguna: dejarían de ser partidos.

Entre las varias denominaciones con que estos se han bautizado, solo creemos exactas las de liberal y conservador o retrógrado. Estas explican todas nuestras tendencias políticas, y si se han multiplicado las denominaciones de una manera a veces ridícula, es porque no se ha querido reconocer un hecho muy palpable para nosotros, a saber: que los mismos individuos pertenecen, de tiempo en tiempo, a partidos diversos. Todos los que se hallan en un escalón más o menos alto de las gradas del gobierno ejecutivo son, natural y necesariamente, conservadores. ¡Qué calumnia!, ¡qué ultraje!, se dirá. Pero no, no hay que alarmarse. Nosotros no ofendemos a nadie. Recuérdese que hoy somos químicos, y que el crisol y los reactivos son instrumentos tan inocentes como verídicos.

Hemos dicho que los gobernantes son natural y necesariamente conservadores, y ahora agregamos que a veces llegan aun a ser retrógrados. Pero téngase en cuenta: 1) que tomamos las palabras en su sentido genuino: conservador, el que quiere que las cosas se queden como están y apenas se mueve porque vive, su emblema es la tortuga; retrógrado, el que desea volver atrás (más o menos lejos, a la difunta de 43, a la dictadura de don Simón o al paternal Gobierno del ilustre Fernando); su símbolo, el cangrejo; y liberal es el que pretende que sigamos adelante en el sentido de la libertad; la empresa de su escudo es el ciervo; 2) que consideramos la profesión política de conservador, o retrógrado, como natural y necesaria en los que mandan y, por lo mismo, aquí no hay nada de malos motivos, ni razón para incomodarse de ser llamado conservador o retrógrado.

Los hombres que desempeñan el Poder Ejecutivo (y hablamos de todas las épocas) incurren casi siempre en un error. Piensan que el Poder Ejecutivo es el llamado por excelencia a gobernar; que no se puede gobernar sin fuerza; que son responsables del mal gobierno, y que, por tanto, mientras más preste a la unidad de acción y al empleo de la fuerza la máquina del Gobierno, mejor desempeñarán su papel. He aquí por qué son de muy buena fe conservadores de las instituciones actuales, cuando ellas se prestan más al empleo de aquellos medios que las instituciones proyectadas como reforma, y retrógrados hacia las instituciones viejas y derogadas cuando creen que las nuevas contrarían sus medios de gobierno. He aquí por qué quieren mantener ejército; he aquí por qué desean tener el voto suspensivo a las leyes; he aquí por qué se manifiestan solícitos de tener la facultad de nombrar y remover libremente a todos los empleados, y he aquí por qué quieren influir hasta en las conciencias por medio del clero, nombrado y rentado por ellos en virtud de ese absurdo sistema llamado patronato. En una palabra, todo lo que tiende a robustecer el Gobierno, como ellos dicen, o sea, a aumentar y extender el poder, como nosotros decimos, es objeto de su predilección; lo aman, lo defienden como cosa propia y, al defenderlo, consideran enemigos personales a los que quieren escatimar sus facultades.

«Tan fácil es –decía uno de los primeros presidentes de los Estados Unidos– que el poder no tienda a ensancharse más y más, como que un amante se contente con los primeros favores de su querida», y en esta comparación un poco liberal, expresó brevemente un gran fenómeno político.

Esos errores de que hablamos provienen del atraso de la ciencia. Acostumbrados a ver la acción ejecutiva en las monarquías, no es difícil reconocer su verdadera índole. Las nuevas instituciones políticas de la Edad Moderna, la división y limitación de los poderes son conquistas hechas al *poder real*. En las monarquías constitucionales aún se le ha dejado mucho, porque la completa disolución de aquel gran poder es obra del tiempo. Conserva su primer distintivo de Gobierno, y como el mundo se halla aún sometido en su mayor parte a las instituciones monárquicas, las republicanas, que son nuevas y excepcionales, aún no se han podido definir y organizar bien. Tienen todavía muchos elementos, porque tienen muchas preocupaciones monárquicas, y a la manera que los primeros cristianos conservaban muchas costumbres gentiles, los neófitos a la república conservan muchas viejas ideas adquiridas bajo la férula del despotismo.

En su esencia, el Poder Ejecutivo no gobierna más que los otros poderes, y aun, para decirlo de una vez, si no fuera por las relaciones exteriores y el servicio de policía (únicos elementos que le son sustanciales) el Poder Ejecutivo sería de todo punto innecesario. Él administra la república como un ama de llaves gobierna una casa. Velar en que las leyes se cumplan, y excitar al Poder Judicial para que entre en acción cuando se han infringido, es todo lo que tiene que hacer en el interior. Pero esto no es gobernar, ni esto requiere gran aparato de fuerza. El servicio de policía se hace con los empleados del ramo, organizado competentemente, y mientras menos violencia, es decir, menos fuerza, se emplee en ese servicio, tanto mejor para los asociados: porque toda violencia es un mal y no puede justificarse sino cuando es indispensable para evitar mayores males u obtener con seguridad mayores bienes. Deseáramos, por tanto, que no siguiésemos empleando con el Poder Ejecutivo la figura de retórica llamada antonomasia, apellidándolo Gobierno, y que dejásemos esta voz para expresar la suma del poder público, distribuida entre todos los funcionarios y corporaciones de cualquiera naturaleza que sean.

Hay una manía inherente a los hombres del Gobierno y que, aunque manía, no deja de estar bien enlazada con sus propensiones naturales como hombres de gobierno: hablamos del miedo a las revoluciones. Decía bien Larra que «un ministro tiene siempre un conspirador entre ceja y ceja». Tiene el peligro de las rebeliones (porque revoluciones es otra cosa) la gran ventaja de depender casi enteramente de la voluntad de los que gobiernan. No gobiernen, sino administren; no obstruyan ni menos ataquen, sino favorezcan la libertad, y se acabó el peligro. Nosotros no sabemos, ni queremos probar, si puestos por un acto de locura del pueblo granadino en el caso de administrar el Poder Ejecutivo, haríamos otro tanto que todos nuestros antecesores, por principio mencionado del amante y la querida; pero, vive Dios, que, lo que es hoy, pensamos

de muy buena fe que haríamos todo lo contrario. He aquí un programa que nadie comparará en extensión al del 1 de abril último: «Protección a la enseñanza primaria e industrial. Auxilio e impulso a las vías de comunicación. Mejora de la administración de justicia. Organización de la policía general, servida por buenos, aunque no numerosos cuerpos, que pagarían las localidades. Abolición de la matanza pública y legal llamada por mal nombre pena de muerte. Supresión del ejército permanente dando una buena indemnización pecuniaria a los jefes y oficiales. Fundación y disciplina de la Guardia Nacional. Avance paulatino al impuesto único proporcional». Y después, ¿qué piensan ustedes que haríamos? ¿Capitolios?, no. ¿Paradas?, tampoco. ¿Escribir periódicos de polémicas?, mucho menos. ¿Influir en las elecciones?, para qué. ¿Nombrar agentes de confianza?, todos la tienen para el magistrado liberal. ¿Trabajar en las cámaras por medio de los amigos, y después premiarlos con empleos?, nada, no hay que cansarse. Nos cruzaríamos de brazos; sí señor, nos cruzaríamos de brazos y, velando solo en la conservación de la libertad, dejaríamos que esta divinidad inteligente y activa hiciese lo que no saben ni podrán hacer jamás todos los Gobiernos de la Tierra. Dormiríamos tranquilos en la persuasión de que un pueblo libre no conspira; alejaríamos de nosotros todo asomo de fuerza artificial, porque tendríamos la natural de todo el que quisiese conservar sus libertades, es decir, del pueblo entero; y haríamos alarde de no temer trastornos, porque estos no podrían entrar sino en cabezas de locos, y siendo más los cuerdos (a lo que parece), si algún loco intentaba un trastorno, sobrarían cuerdos que le encerrasen en un «asilo de lunáticos», por otro nombre, penitenciaría.

Los gobernantes, que nosotros llamamos administradores, se martirizan voluntariamente queriendo tener muchas facultades y empleándolas en beneficio del poder (¡Atención!, el poder no son las personas que lo ejercen). Cabe a los gobernantes sujetos a instituciones libres y verdaderamente democráticas, dadas a su pesar, sentir el dulce desengaño de que mientras menos se gobierne, tanto mejor. Hoy, por ejemplo, el presidente de la Nueva Granada no tiene que nombrar gobernadores de provincias; ¡y cuántos compromisos, cuánta responsabilidad no se ha ahorrado! Si las provincias eligen un mal gobernador, su alma en su palma; que lo sufran, y Cristo con todos. Entre tanto, ¿qué tiene que ver la suerte de la república con que una provincia elija un mal gobernador? ¿Cuántos falsos amigos y verdaderos enemigos no se han economizado, o más bien, no le ha economizado la Constitución? Los gobernantes se creen desairados cuando no hacen mucho, y llaman hacer: nombrar y remover empleados, dar decretos sobre todas las cosas posibles, escribir larguísimas circulares y, en fin, tener siempre despierta la atención del pueblo hacia el Gobierno alimentando y prolongando la funesta preocupación que hace esperarlo todo de aquel, y poco o nada de los esfuerzos individuales.

Nos hemos detenido mucho en el Partido Conservador porque es como la platina, difícil de fundirse; pero creemos que nuestro crisol lo habrá sacado ya en limpio, y vamos ahora a fundir el Partido Liberal.

Hay una fracción, de los que suben al poder, que siempre queda liberal, pero es porque realmente no sube sino de un modo muy abstracto. Todo partido de oposición es y tiene que ser compacto; trabaja con unidad, con método y constancia y, por lo mismo, con provecho. Las esperanzas son comunes, y como la esperanza es el único beneficio inagotable, el único que participa de la naturaleza del fuego, que se reparte sin disminuirse, todos los copartidarios obran de concierto, porque hay esperanza para todos. Pero llega el momento del triunfo. Veinte aspirantes a las Secretarías de Estado vienen a ver, un poco tarde, que aquellas no son más que cuatro; y aquí tenemos, por de pronto, dieciséis chasqueados. Así de los demás empleos. ¿Y qué piensan ustedes que serán entonces los chasqueados? Los chasqueados son siempre liberales.

Pero no es esta (seamos justos) la única causa de división. El partido que sube no tenía, antes de subir, necesidad de ser muy preciso en sus ideas de administración, y a la verdad que se puede muy bien trabajar con éxito admirable en las elecciones sin aquella precisión de ideas. Después son los apuros, las cuestiones, las nuevas formas que toman los objetos alumbrados por el fanal de la experiencia y de la responsabilidad; ¿y qué sucede? Que los recién instalados en el poder se dividen: los que tienen mayor participación en los negocios son en la esencia conservadores; los otros siguen llamándose, y con razón, liberales. Esta división de todo partido que sube es el contraveneno de la embriaguez del triunfo, así como la unión del partido que cayó va a darnos el más hermoso color rojo.

Así como todo el que manda quiere conservar lo que existe, o volver atrás cuando ello favorece al poder, así los que no mandan, pero toman parte en los negocios públicos, propenden naturalmente a lo contrario. Son, por lo mismo, de la oposición, como los otros son ministeriales, por necesidad, por fatalidad, por lógica o como ustedes gusten, pero, en fin, son de la oposición. Liberal y oposicionista son, pues, una misma cosa; y como hoy mandan unos y mañana otros, gracias a nuestro bendito sistema alternativo, se sigue, muy forzosamente, que los conservadores de ayer son liberales hoy. Por no mirarlo así, caemos en una espantosa confusión de ideas y de nombres. Queremos que los primeros calificativos sigan al hombre hasta la tumba, y llamamos godos y bolivianos a los que ni se acuerden ya de España o de Bolívar. Conservador fue usted ayer, don Pedro, porque mandaba; pues bien: conservador tenemos que seguir llamándole, aunque hoy no mande, ni quiera que las cosas estén como están; retrógrado fue usted cuando quería un poquito más de fuerza en el Gobierno, a la antigua española; pues ha de ser llamado también retrógrado, aunque quiera solamente dejar las cosas como se hallan o tal vez avanzar un poco más. Y usted, don Juan, que fue liberal cuando sentía el peso y no las dulzuras del mando; usted, que quería la reforma de la malhadada de 43, cuando podía ser la víctima de un esbirro del presidente rey; hoy que ejerce el poder y cree que no puede gobernarse a estos dos millones de hombres y mujeres sin mucha fuerza y unidad de acción, quiere usted conservar el ejército y retrogradar

hacia el tiempo de los libres nombramientos de gobernadores; de la imprenta sofrenada por una ley que burlescamente se llamaba de libertad de imprenta, como si hubiese leyes de libertad; del veto suspensivo en la confección de las leyes, etc. Dejémonos, pues, de nombres arbitrarios, y llamemos liberal al liberal y conservador al conservador. Los antiguos calificativos no pueden servir para las nuevas ideas, ni aun los motivos que se tengan para profesar nuevas doctrinas pueden traerse a cuenta para dar dictados: 1) porque los motivos solo Dios los conoce, y nosotros no hacemos sino suponerlos, a veces de una manera nada caritativa, y 2) porque en esta contienda no hay juez siendo todos culpables, si culpa hay en seguir uno la corriente natural de los cambios políticos.

Los liberales u oposicionistas pueden serlo: 1) porque el poder sufrido parece siempre mucho más duro que el poder ejercido; 2) por hambre, cuando solo se trata de adquirir sueldo, o por ambición, cuando se desea farolear; y 3) por un fenómeno político poco observado que toma diversos nombres y formas, y que yo no tengo inconveniente en llamar patriotismo, aunque solo tiene de ello el *ismo*; voz a que puede anteponerse *ego, familia, proprietas*, o cualquiera otra latina, con tal que resulte amor de algo que nos interesa. El principio de que hablamos es nada menos que una reacción. ¿Una reacción? ¡Cosa espantosa! No tal, pues es una excelente reacción: la de la fuerza que sube contra la fuerza que baja. ¿Me explico? No, señor. Pues lo diré de otro modo: es la reacción del que obedece contra el que manda. Todo Gobierno (y ahora sí es Gobierno), por el mismo hecho de ejercerse sobre los gobernados, produce una reacción de parte de estos; y si así no fuese, ¡pobres de nosotros! El exceso de la fuerza que baja, o del Gobierno, es lo que se llama tiranía, y el de la fuerza que sube, o del pueblo, es lo que se llama rebelión. El equilibrio de estas dos fuerzas es lo que constituye una buena administración y lo que hace a un pueblo libre, pacífico, industrioso y feliz. Ahora, pues, los representantes del principio de reacción contra la fuerza del Gobierno son los liberales, y la lista de esos hombres es lo que se llama Partido Liberal.

Permítanos el amable lector abusar un poquito más de su paciencia, y vaya en gracia la franqueza con que se pide; que otros lo hacen sin pedirlo, y aun sin conocerlo. No es más que para sacar de nuestro laboratorio los actuales partidos de la Nueva Granada según se han descompuesto en los últimos años.

Después de doce de mando, el Partido Conservador de 1849 sintió muy vivamente que no es lo mismo el poder ejercido que el poder sufrido. Sintió, por la primera vez, todo el horror de la máquina que había construido en 1843; y tuvo, como partido, la suerte que como a individuo cupo a *monsieur* Guillotin, el famoso inventor de la máquina francesa para matar hombres lo más pronto posible. No podía, pues, sino volverse liberal, y aunque esta era la verdad del caso, no se atrevían las buenas gentes que habían traído jesuitas, matado rebeldes y, en una palabra, fabricado la máquina o Constitución de 1843, a confesar, ni aun a sí mismos, que se habían convertido en liberales: 1) porque la

palabra sola les espantaba, después de haberla mirado de reojo tanto tiempo; y 2) porque no sabían que la revolución en ellos obrada era una revolución natural, precisa, universal en todo partido caído. De otro modo, dejando a un lado toda timidez, habrían dicho a la faz del mundo: «Hemos caído, ergo, somos ya liberales y ahora es nuestro turno. Cuenten con eso, señores conservadores de nuevo cuño». Pero como eran ya liberales, a su pesar y sin saberlo, al fin han tenido que mostrarse como tales, y de aquí su adhesión a la reforma de 1853. Los que pretenden que esa adhesión no es sincera, entienden poco de achaques políticos. Es y será sincera mientras el partido no suba al poder. ¿Y después?, esa es otra cuestión. Respondan a ella los que se apellidaban liberales en 1849 (en todo esto se salvan las excepciones y no se habla sino de la generalidad).

Los tales liberales, que lo eran por cierto de muy buena fe durante los doce años de obediencia. Subieron al poder, ¿y qué hicieron?, ¿voltear la torta de repente? No, señor, eso los hubiera tumbado en el acto; porque hay que contar con la huéspeda. La gran masa del pueblo, que por lo general no toma cartas en nuestros juegos, aunque ignorante comparada con la de otros países, distingue un engaño cuando es muy manifiesto; y si después de tanto gritar libertad se hubieran declarado los nuevos conservadores, recién instalados en el solio, el pueblo todo se habría levantado como un gigante y habría dado con ellos en tierra. ¿Qué sucedió, pues? La nueva situación ofuscaba su vista; y colocados (y no es cuento) en las grandes alturas donde se forman las nubes, algunas de ellas interceptaban el paisaje de los lugares bajos. Empero, recordaban que se habían llamado liberales y que tenían cierto compromiso que cumplir. Trataron de cumplirlo: ¿pero cuándo se realizó, y quién lo realizó, y a despecho de quién se realizó?

La reforma se inició, es verdad, en 1849, por medio del acto preparatorio, pero pudiendo haberse consumado en 1851, no lo fue hasta 1853. Era preciso usar de las armas del contrario por algún tiempo, gozarse en su agonía, emplear sus mismos instrumentos para consolidar el triunfo del nuevo partido, que, sin darse cuenta de ello, estaba usando del lenguaje y observando la conducta de todo Partido Conservador, porque él no era ya otra cosa. La libertad ganó durante la administración López, ¿quién puede negarlo? Pero, ¿no había ganado también durante la administración Mosquera? Es que tales adelantos no son precisamente obra de tales o cuales partidos, sino de la tendencia general e inevitable de los destinos humanos, que marchan a un término que no pueden ser desviados sino por causas muy poderosas, por muy fuertes y decididas represiones, cual los golpes de Estado y otros semejantes.

Como no tenemos en mira mortificar a nadie, no hacemos alusión a muchos individuos, liberales en 1849, que, aunque no se atrevían a decir a voz en cuello que deseaban conservar la máquina de 1843, manifestaban muy a las claras hallarse perfectamente bien (*a leur aise*), con un medio de obtener la consabida fuerza y unidad de acción en el Gobierno. También hostilizaron

cuanto pudieron la reforma general, y no estuvo en ellos el que la nueva Constitución no haya sido una mala copia de la anterior. ¿Obraban de buena fe? Sí, señor, porque eran entonces conservadores, alias, ministeriales.

De todo deducimos que la existencia de tres partidos políticos en la república es una aberración, un imposible. Los conservadores son, y no pueden menos que ser, liberales porque no están en el poder. Los gólgotas lo son también. ¿Por qué? Primero, porque no están en el poder; y segundo, porque sus filas se componen de dos clases de hombres que han sido siempre liberales: 1) jóvenes entusiastas, que tienen el desprendimiento propio de su edad y que necesitan pasar por la prueba del poder; y 2) antiguos liberales, que han pasado por esa prueba sin mucho perder, o que han sacudido el polvo de las covachuelas, quedando limpios y puros de corazón.

Con todo, y a pesar de nuestras simpatías por este partido, reconocemos que aún no está suficientemente probado. No tardará mucho en serlo, y si sale victorioso de la tremenda prueba del poder; si contra los malditos principios de la ciencia y los fenómenos constantes de la naturaleza humana, es arriba tan liberal como abajo; si protege la libertad lejos de obstruir en lo más pequeño; si no gobierna, si no administra, y si la acción de su administración es tan insensible que haga ociosa toda idea oposicionista (porque también habrá industria y pan para todos), entonces, y solo entonces, bendeciremos a la divina Providencia porque ha conservado una vez el juicio a los hombres en el poder, y romperemos nuestros crisoles y marmitas, y hornillas y retortas, botaremos nuestros reactivos, y maldiciendo con placer de la engañosa ciencia, seremos escépticos en química, gólgotas en política e imparciales en todo.

Capítulo 14

EL pacifista

Don Justo en el Senado de 1854 • El pronunciamiento de Melo • En Santiago de Veraguas • El ayudante de campo • Secretario del general Herrán • La toma de Bogotá • El pacifista • Administración Obaldía • En el Congreso de 1855 • Primer suplente del procurador general.

Antes y después de sancionada la liberal Constitución de 1853, ocurrieron en Bogotá asonadas o motines provocados por la gente del bajo pueblo, o guaches, contra los amigos del Congreso, en su mayoría jóvenes decentes, o cachacos, en lenguaje bogotano.

Los artesanos apellidaban anárquica la Constitución, toda empresa productiva constituía un monopolio, el comercio era para ellos agio, la gente rica y trabajadora y la juventud de la sociedad, objeto de su odio. Desgraciadamente, el general Obando se apoyó en esa fracción violenta, audaz y envalentonada que hundió al país en la guerra civil. Los amigos del presidente ejercieron sobre él una influencia que lo indujo a resistir el espíritu de las reformas y a mirar con disgusto la Constitución que sancionó, juzgándola hostil al Ejecutivo, por cuanto menoscababa sus facultades[73].

En medio de esta cálida atmósfera de odios y escándalos, tuvo que funcionar el Congreso que se instaló el 1 de febrero de 1854.

Ocupaba el doctor Justo Arosemena en este augusto cuerpo el elevado cargo de senador, para el que había sido elegido por el Istmo, cuando sobrevino el golpe de cuartel de 17 de abril de 1854, que, entre todos los males que causó, no fue el menor el de paralizar varios proyectos legislativos importantes que seguían su curso en las cámaras.

Entre esos proyectos estaban los del ciudadano Arosemena sobre códigos, y el de erección del istmo de Panamá en Estado federal independiente, que fue aprobado «con una aceptación muy pocas veces vista en el Congreso» en la sesión del Senado celebrada el día 12 de abril. Iba a pasar a la Cámara de representantes el mismo día del pronunciamiento encabezado por el general José María Melo.

Formó parte el doctor Arosemena, en este Congreso, de la Comisión de Cuentas y de la de Redacción del Senado, y presentó otros proyectos de leyes muy importantes, como el fundamental de la fuerza pública, el de minas de carbón, el de papel sellado, el de concesión de tierras baldías a las provincias, el de facultades a los gobiernos municipales de las provincias, el de independencia religiosa, el de reforma de la Constitución –que trataba de ensanchar la forma federativa– y el que trataba sobre demarcación territorial de primera clase, rehecho por él en comisión especial, basado en los siguientes principios, muy sensatos y prácticos: «l) economía en los gastos provinciales, la cual es indispensable hoy en que tales gastos se hacen, por las mismas provincias, de fondos diversos del Tesoro nacional, y en que muchas de ellas no pueden sostenerse o tienen que gravar fuertemente al pueblo; 2) libertad en las elecciones, las cuales no pueden estimarse libres cuando una provincia es demasiado pequeña y se ejercen, por consiguiente, sobre ella, con mucha facilidad, influencias determinadas; y 3) mayoría de personas aptas para los empleos provinciales, que de este modo no rodarán constantemente entre los mismos individuos, porque habría más donde escoger». El decreto que cedía a beneficio de la instrucción primaria de Portobelo las ruinas de un edificio nacional, también fue obra de don Justo.

Conocidos son los detalles del pronunciamiento de Melo, verdadero crimen del partido democrático, que disolvió el Congreso, echó por tierra el gobierno constitucional y entronizó la más odiosa dictadura, la dictadura cuartelaria de un soldadote inculto y sin nombre, capaz de todas las violaciones y todos los atentados.

Para salvar la república y restablecer el orden y la legitimidad derrocados, todos los hombres importantes del país, sin distingos políticos ni sociales, se pusieron luego en armas contra Melo y sus secuaces. Unos espontáneamente, otros al llamado de los jefes más prestigiosos, no hubo verdadero ciudadano que no acudiese presuroso a vengar el ultraje inferido a las instituciones sagradas de la patria. Como dice Carlos Martínez Silva[74]: «Tratábase de salvar la causa madre de la república; y así como no se advirtieron debilidades, vacilaciones o desconfianzas, tampoco faltó a lista uno solo de los que la patria tenía derecho a mirar como sus hijos predilectos. En unos mismos campamentos, bajo unas mismas toldas, se vieron entonces vivaqueando y conllevando la vida del soldado al general José Hilario López y a don Julio Arboleda, al general Tomás Cipriano de

Mosquera y al general Tomás Herrera; al general Pedro Alcántara Herrán y al general Rafael Mendoza; al general Braulio Henao y al general Alzate; a Manuel Tejada y a David Peña; a Pedro Gutiérrez Lee y al general Franco; a Santos Gutiérrez y a Leonardo Canal; a Manuel Murillo y a don Mariano Ospina; a Carlos Holguín y a Salvador Camacho Roldan; a don José María Plata y a don Pedro Fernández Madrid; a Manuel María Mallarino y a Rafael Núñez».

Fue un panameño, el designado general Herrera –que desde los primeros momentos pudo escaparse de la capital y declararse en Chocontá en ejercicio del Poder Ejecutivo– el heraldo de la restauración a cuya voz surgió el Ejército del Norte y se establecieron los altos poderes legítimos de la república. «¡Colombianos! –había dicho en una proclama lanzada a raíz del atentado– La mano alevosa de un soldado infiel a sus juramentos y tránsfuga de la libertad, ha pretendido herir de muerte al orden público rompiendo los vínculos que lo sostienen y que se hallan consignados en el precioso código de 21 de mayo de 1853. Ese hombre, que la perpetración de un horrendo delito ha colocado en la pendiente resbaladiza del crimen, no podrá menos de terminar su execrable carrera con la ejecución de nuevos atentados. La hermosa ciudad de Bogotá está sometida al vandalaje más escandaloso y despotizada por un hombre que, huyendo del castigo que merece por el asesinato perpetrado por él en la persona de un pobre soldado[75], y apoyado en las bayonetas de los cuerpos que hacen la guarnición, quiere aniquilarla para siempre, entregándola al pillaje de una soldadesca desenfrenada. No es la primera vez que los granadinos corren presurosos a destruir a los opresores, y hoy que la causa que defendemos es santa y hermosa; hoy que los rebeldes no pertenecen a ningún partido político; hoy que la lucha es entre la moral y la corrupción, entre el vicio y la virtud, las filas de la buena causa serán numerosas».

El vicepresidente Obaldía, amparado primero por la Legación Americana contra los revolucionarios draconianos, logró también fugarse a tiempo de Bogotá y asumir el 5 de agosto, en Ibagué, el ejercicio del Poder Ejecutivo que le dejaba Herrera, para aceptar enseguida el puesto de segundo jefe del Ejército del Norte, dirigido por el general Mosquera. Los senadores y representantes fueron llegando poco a poco a Ibagué, adonde se habían dado cita, y el 22 de septiembre pudieron reanudarse las sesiones del Congreso, en el cual representaron al Istmo, desde sus comienzos, Agustín Jované, Gil Colunje y Mateo Iturralde. En cuanto a don Justo, después del aciago acontecimiento logró, en unión del senador por la provincia de Azuero, señor Santiago de la Guardia, salir de la capital el 22 de abril, con no poco trabajo y peligro, y durante varios días vagó por las poblaciones del Magdalena con gran detrimento de su salud. Después del desastre de Zipaquirá, convencido, lo mismo que su compañero, de que era inútil esperar la reunión del Congreso, resolvió trasladarse al Istmo y luego a los

Estados Unidos, en busca de mejor clima y con el objeto de atender a la subsistencia de sus tiernos hijos, residentes en ese país extranjero. «Mis recursos pecuniarios agotados –escribía él mismo poco después–, mi familia en país extranjero abandonada, mis esperanzas en la continuación del Congreso perdidas; todo esto, junto con la firme persuasión de que los males que aquejaban a la república habían podido y no habían querido evitarse por las personas en quienes la Nueva Granada había depositado una inmensa confianza, me llenó de tristeza y desaliento y resolví trasladarme a mi domicilio con el ánimo, lo confieso, de no tomar en adelante parte alguna en los negocios públicos. Era no obstante una ilusión que duró tanto como puede durar el olvido de ese talismán llamado patria…».

Es conveniente anotar aquí que luego que ocurrió el escandaloso motín militar de 17 de abril, el ciudadano vicepresidente trató de ejercer el Poder Ejecutivo a consecuencia de la prisión real o fingida del presidente, y citó a varios miembros del Congreso para que este se reuniese el 15 de mayo en la ciudad del Socorro, y que don Justo fue uno de los que más prontamente se comprometieron a llenar aquel deber. Las cosas no lo quisieron así, como hemos visto, y luego, al arribar al Istmo en el mes de junio, el arreglo de sus intereses, duramente quebrantados, lo llevó hasta Santiago de Veraguas, donde le esperaba nueva misión ardua y delicada que cumplir. Hallábase, en efecto, en esta población cuando ocurrieron los desagradables acontecimientos de la provincia de Azuero que la historia relata; entonces se le confió la agencia de ciertos negocios importantes, públicos y privados, entre ellos la mediación entre dos gobernadores mal avenidos y entre dos provincias próximas a combatir y un reclamo contra el gobernador de Azuero por la expropiación indebida y arbitraria que este hizo de todos los bienes de los señores Ramón de la Guardia e hijos, implicados en los sucesos políticos de la provincia (una invasión interna) quienes los habían traspasado ya a don José Fábrega Barrera, don Francisco de Fábrega y don Dionisio Fado. Don Justo representaba los derechos de estos señores y tenía el encargo, además, de entregar, las haciendas de Macanas y Ponuga, revendidas a los señores Marcos Robles y Diego García.

Desempeñados airosamente por el doctor Arosemena todos sus negocios, volvió a Panamá y, habiendo sabido aquí que el general Herrera marchaba a la campaña, que había probabilidades de la reunión del Congreso en Ibagué y que la diputación de las provincias del Istmo sería muy escasa, manifestó al gobernador, contra su primera determinación, el deseo de concurrir a las sesiones. Su patriotismo nunca desmentido le impuso, pues, el sacrificio de desandar el camino andado y tomar el rumbo de la capital provisoria apenas tuvo noticias seguras de la reinstalación de las cámaras legislativas. El mismo día 22 de septiembre en que esta reinstalación se efectuaba, partía del Istmo nuestro Senador,

abandonando por el cumplimiento del deber el cuidado de su salud y de sus negocios, y lo que vale más aún, la atención de sus queridos hijos que lloraban su ausencia en tierra extraña. El viaje fue largo y penoso, con todas las molestias inseparables de una marcha con tropas por malos caminos o a bordo de champanes rudimentarios. Llegó a Honda el 31 de noviembre, cuando ya sus servicios en el Congreso no podían ser de utilidad alguna. «Lo que no acabo de lamentar –decía en comunicación que desde Honda dirigió al secretario de Gobierno– porque no han sido necesarios, no he podido satisfacer la envidia que tenía a mis colegas, participando en sus peligros y sus glorias. Pero ya que así ha sido, y por si acaso en el ejército pudiera yo prestar algún servicio, partiré inmediatamente a incorporarme en el que sea más accesible desde este lugar».

El primer paso que dio el Congreso de Ibagué, al abrir sus sesiones, fue iniciar la causa de responsabilidad contra el presidente Obando por su supuesta y tal vez efectiva participación en el golpe de 17 de abril. La Cámara de representantes acordó, por unanimidad, «acusar ante el Senado a José María Obando, presidente de la república, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales, denunciarlo ante el Senado como reo de los delitos de traición y rebelión, cometidos el 17 de abril en Bogotá; y pedirle que lo suspendiera de su empleo de presidente de la república».

El Senado acogió la acusación que formuló en su seno el fiscal representante Salvador Camacho Roldán, y el presidente de la república, conforme a los trámites legales, quedó, desde ese momento, suspenso del ejercicio de sus funciones.

Cerradas las sesiones del célebre Congreso ambulante, la mayor parte de sus miembros resolvió ingresar en los campamentos de la Restauración, cuyas fuerzas se habían ya multiplicado y luchaban fervorosamente en todas partes por el triunfo ineludible.

Después de los desastres de Zipaquirá y Tíquisa, lograron esas fuerzas, entusiastas y llenas de fe, encaminar sus pasos a la sabana de Bogotá. Los generales Mosquera y Herrera comandaban el ejército de las provincias del norte, y el general José Hilario López el de las del sur. Les tocó luego a ambos ejércitos moverse sobre la capital a las órdenes del general en jefe Pedro Alcántara Herrán, que había sido llamado urgentemente de Nueva York, desde donde envió antes valioso y oportuno armamento, para la defensa de la causa legítima. Había nombrado el general Herrán para secretario y ayudante de campo al doctor Justo Arosemena, a quien conocía por su serenidad de ánimo, rectitud e inteligencia, y con él entró, materialmente bajo una lluvia de balas, en la plaza de Bogotá el 4 de diciembre, a las tres de la tarde, después de dos días consecutivos de combate. «Nos tocó –escribe el doctor Aníbal Galindo, compañero de don Justo en el Congreso y en el campo de batalla– entrar asaltando y rindiendo los puestos y reductos que por

esa vía ocupaba el enemigo, principalmente la torres del convento de San Juan de Dios, por la calle de ese nombre y la de Florión, hasta la plaza Mayor»[76].

«Nada detenía el empuje de los constitucionales, corrobora un historiador panameño. Tomándose casa por casa, trinchera por trinchera, calle por calle, llegaron hasta el último cuartel de Melo, que se rindió a discreción. A las cuatro de la tarde quedó destruida la dictadura y consumada la obra de redención en que Herrera fue el primer portaestandarte al principio y la primera víctima al final»[77]. En efecto, con la sangre generosa del general Tomás Herrera, el «gran capitán de Ayacucho» y el héroe de cien combates, se selló el triunfo de la legitimidad que él fuera el primero en salir a defender, y se desplomó, en los lodazales de la historia, la dictadura vergonzosa de Melo.

> Solo hay un caso en que todos los ciudadanos pueden atacar lícitamente a un mandato como ilegítimo, y es cuando, atropellando todas las leyes, se elevan a la autoridad por medio de la violencia o del engaño, o cuando se ha proclamado tumultuariamente, a despecho de la Constitución, por sus amigos o adictos.

Es preciso recordar ahora estas palabras del doctor Arosemena para que se comprenda todo el valor de su civismo y se le pueda conceder el título de pacifista que le corresponde por el fervor con que combatió la guerra y las revoluciones, por su amor profundo a la justicia, que en él se tornaba pasión al tratarse del respecto a la legalidad, garantía del bienestar y de la vida de los ciudadanos, la paz interior y el progreso continuo. Bien merece tal título quien la única vez que apeló a las armas fue para restablecer el imperio de la Constitución anulado por una dictadura militar; bien merece tal título quien se opuso con todo ardor a la guerra de 1856, quien condenó públicamente la de 1876 y quien trabajó oficiosa y valientemente por obtener la paz en 1885; bien merece tal título, en fin, quien había dicho en una confesión clamorosa y sincera: «Si la sociedad se ha establecido para el beneficio de todos, si ese beneficio ha de juzgarse forzosamente por la mayoría de los hombres sensatos, una vez que ella ha sancionado una Constitución, es necesario obedecerla ciegamente. Si el código político es defectuoso, como son siempre las obras de los hombres, corríjasele por los trámites que él mismo ha formulado».

Cien ejemplos más podríamos hacer valer para comprobar el consciente y sistemático espíritu pacifista del doctor Arosemena. La paz, la justicia, la tolerancia, la libertad política, son los puntos más sensibles de su corazón magnánimo y grande, de su serena y clara inteligencia, para la cual la opresión del hombre y todo atentado contra la voluntad humana son el más doloroso ultraje a la entidad moral del individuo: «Reforma constitucional. Tolerancia. Verdad

en las elecciones. Respeto efectivo a todos los derechos. Moderación en el uso del nuestro, y aun en el lenguaje empleado con nuestros adversarios. Justicia en todo y para todo el mundo. Es imposible que sobre estas bases no se afiance la paz, no la que se funda en el temor impuesto, sino la que emana de ausencia de elementos perturbadores».

Muchas veces aún en el curso de esta obra tendremos ocasión de oír sus anatemas contra la guerra, envueltos en la más sana filosofía práctica de amor, armonía y cordialidad. Sin embargo, vamos a anticipar algo que él había dicho en solemne ocasión: «Para mí, filósofo arrinconado, que contemplo bajo otros aspectos el movimiento de nuestra generación, las batallas del hombre contra el hombre son verdaderas locuras».

En 1854 fue, pues, el doctor Arosemena a la guerra, porque era el único camino para llegar a la paz fundada sobre el imperio del orden.

Conquistada aquella y asegurado este con la toma de Bogotá, fue reconocido como vicepresidente legítimo don José Domingo de Obaldía, cuya administración fue generosa con los vencidos, reparadora y ecuánime. Este ciudadano ejerció el poder hasta el 1 de abril de 1855, en que se encargó de la vicepresidencia, por elección popular, el doctor Manuel María Vallarino, conservador moderado, de espíritu tolerante y progresista. Su política tuvo el más amplio carácter nacional y su periodo se caracteriza por el cumplimiento de las instituciones y el respecto a todos los derechos. Bajo sus auspicios, fraternizaron todos los partidos y prendió, aun en las conciencias conservadoras, el espíritu federalista que veremos luego reinar en el Congreso. Fue esto lo que obligó a decir a Caro (Miguel Antonio): «La alianza con los radicales o gólgotas en 1854, inevitable como sacrificio en aras de la legalidad, debilitó en muchos conservadores la adhesión debida a los principios tradicionales de su escuela política».

El 1 de febrero se instaló regularmente el Congreso de 1855 y fue uno de sus primeros pasos la instrucción del proceso contra el ciudadano presidente de la república y los de sus secretarios acusados, como ya se ha dicho, de cómplices en el atentado del 17 de abril. Tocole al doctor Justo Arosemena formar parte de la comisión encargada de instruir ese proceso que absorbió la mayor parte de su tiempo hasta el 14 de mayo, en que rindió su informe con sus dos compañeros, don Vicente Cárdenas y don José María Blanco.

En esos mismos momentos lo elegía el Senado, por unanimidad, primer suplente del procurador general de la nación. He aquí cómo contestaba la nota en que se le comunicaba esa elección:

> Bogotá, 19 de marzo de 1855
>
> Vuestra nota de 5 del corriente me comunica la elección que se ha dignado hacer en mí el Congreso Nacional para primer suplente del procurador general

de la nación. Aunque la circunstancia de no residir yo en la república me había hecho vacilar si aceptaría o no el cargo, he resuelto no rehusar esta nueva oportunidad con que me ha honrado la Representación Nacional de ser útil a mi patria, proponiéndome hacer el sacrificio necesario para llenar mi deber llegado que sea el caso.

Dignaos, ciudadano presidente, ser el órgano por el cual expreso mi gratitud a la corporación que dignamente presidís, y aceptar las consideraciones de particular aprecio con que soy vuestro muy atento servidor,

JUSTO AROSEMENA

Es famoso el interrogatorio contundente a que don Justo sometió al ciudadano presidente de la república en la sesión de 17 de marzo de 1855. Conocedor como ninguno de todos los detalles del proceso, maestro en los recursos de la lógica, dueño de una gran serenidad y animado al mismo tiempo del más fervoroso respeto por las instituciones de la patria, cada pregunta suya era un callejón sin salida, una tortura desesperante para el ilustre acusado. Sin duda con esta compilación se inclinó para él la balanza de la justicia y se esbozó en todas las conciencias del Senado la sentencia que dictaron el 4 de abril de 1855, en la cual intervino don Justo directamente, como redactor y como presidente que era de la Cámara en los momentos de firmarla. Dice así esa sentencia:

Bogotá, 4 de abril de 1855. —El Senado de la Nueva Granada.

Vista la causa de responsabilidad que se ha seguido al ciudadano presidente de la república, José María Obando, y a los señores exsecretarios de Gobierno y de Guerra, Antonio del Real y Valerio Francisco Barriga, por acusación de la Cámara de representantes admitida en 17 de octubre anterior, por diferentes cargos:

Declara culpable al mencionado presidente, José María Obando, de las faltas previstas y definidas en los artículos 546 y 594 del Código Penal; pero no pudiendo aplicar otras penas que las establecidas en el artículo 147 de la Constitución de 1843, virtualmente incluso en el artículo 369 del Código de Procedimiento sancionado en 1848, le destituye del empleo de presidente de la república.

Declara así mismo absueltos a los exsecretarios de Estado Antonio del Real y Valerio Francisco Barriga del cargo que se les sometió a juicio.

El presidente, JUSTO AROSEMENA. —El secretario, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

La causa de responsabilidad seguida contra el infortunado Obando, vino a terminar en el Senado con el siguiente documento:

Juicio de Responsabilidad. —Mensaje del presidente del Senado.

Bogotá, 5 de abril de 1855

El Senado de la Nueva Granada, constituido en Gran Jurado Nacional, que tengo la honra de presidir, falló, en su sesión de ayer, en la causa de responsabilidad seguida contra el ciudadano presidente de la república, general José María Obando, y los exsecretarios de Gobierno y Guerra, señores Antonio del Real y Valerio Francisco Barriga, condenando al primero, por el voto unánime de todos los ciudadanos senadores, a la pena de destitución del empleo, y absolviendo a los últimos del cargo porque se les sometió a juicio.

Y en cumplimiento del artículo 381 del Código de Procedimiento en Negocios Criminales, lo pongo en vuestro conocimiento, aprovechando esta oportunidad para suscribirme de vos, ciudadano presidente, muy atento y obediente servidor.

JUSTO AROSEMENA. —Ciudadano vicepresidente de la república, encargado del Poder Ejecutivo.

Doce días después de firmados aquella sentencia y este mensaje, en donde cumplía un grave deber de juez soberano de la patria, firmaba don Justo este decreto, muy simpático, en honor de la memoria de José Eusebio Caro, adversario suyo en ideas, pero estimado por él como uno de los más grandes hombres de Colombia:

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Artículo 1. La república reconoce los eminentes talentos, el genio vasto y profundo y el nobilísimo carácter de José Eusebio Caro, y llora en la tumba de este joven ilustre la irreparable pérdida de una de las más bellas glorias de la patria.

Artículo 2. El Congreso enviará a la señora viuda de Caro un ejemplar auténtico de este Decreto.

Bogotá, 19 de abril de 1855

JUSTO AROSEMENA. —Presidente del Senado.

Fue de lo más intenso y meritorio el trabajo del doctor Arosemena en el Senado de 1855; además de sus labores en la Comisión Instructora del proceso de Obando y en las Comisiones Legislativas de Cuentas, de Relaciones Exteriores y de Peticiones, de las cuales formaba parte, hay que tomarle en cuenta su «Ley orgánica de la deuda nacional interior», su «Proyecto de ley fundamental del

crédito nacional», su «Proyecto de ley sobre federación colombiana», su «Proyecto de ley sobre matrimonio en sus efectos civiles»[78], y el «que arregla el contrato matrimonial», en todo lo cual pone de relieve, una vez más, su agudo espíritu práctico y sus grandes conocimientos económicos. Hay que tomarle en cuenta también sus informes, sus discursos y, sobre todo, el acto constitucional de 27 de febrero que creó el Estado federal de Panamá, en desarrollo del cual presentó don Justo, en el mismo Congreso, los siguientes proyectos que llegaron a ser leyes de la república: «Proyecto de ley en ejecución del acto constitucional de 27 de febrero», «Proyecto de ley sobre rentas y gastos nacionales en el Estado de Panamá», «Proyecto de ley que da una forma especial al territorio del Istmo», y el «Proyecto de ley sobre administración, en el Estado de Panamá, de los negocios que allí se ha reservado la nación», que trataba de evitar las dudas que podían resultar del acto constitucional de 27 de febrero, con relación a la pertenencia de los objetos que habían sido propiedad nacional en el Estado de Panamá hasta el mencionado día. Del Senado de 1855 se separó el doctor Arosemena, con licencia, el 22 de mayo, y fue reemplazado por su suplente, don Mateo Iturralde.

Notas

[73] Henao y Arrubia, obra citada.

[74] *Puente sobre el abismo*. (Repertorio Colombiano).

[75] Se refiere al asesinato del cabo Pedro Ramón Quirós, crimen que precipitó la revolución que venían preparando los democráticos contra los liberales doctrinarios.

[76] Aníbal Galindo, *Recuerdos históricos*.

[77] Ricardo J. Alfaro, obra citada.

[78] «Son legítimos en Nueva Granada –decía– y producen todos los efectos civiles: 1) los matrimonios celebrados conforme el rito de cualquier religión y comprobados ante el notario del distrito o quien haga sus veces, en los términos que se dirá después; 2) los matrimonios que se celebren ante el mismo notario en los términos del capítulo (…); y 3) los matrimonios celebrados en país extranjero según las leyes donde se han contratado». Establece, además, el divorcio civil.

Capítulo 15

El Estado federal de Panamá

El proyecto primitivo sobre el Estado federal de Panamá • La campaña periodista de don Justo • Discusión del proyecto • *El Estado federal de Panamá* por Justo Arosemena • Acto adicional de la Constitución • Un gobierno centrofederal en Colombia.

Desde el año 1852, según sabemos, había propuesto el doctor Arosemena a las cámaras un proyecto de acto reformatorio de la Constitución que tenía por objeto erigir el territorio del istmo de Panamá en un Estado federal soberano para sus asuntos propios y solo dependiente de la Nueva Granada en ciertos puntos que son esenciales a la nacionalidad[79]. El proyecto fue adoptado por la Cámara de representantes con una lujosa mayoría, y ya sabemos cómo el Senado de 1854 le dio su aprobación unánime y cómo fue detenido en el momento mismo en que iba a pasar a la otra Cámara, tal vez para ser bien pronto sancionado como parte de la Constitución.

Si se piensa en que el nombre solo de federación era por esta época un espantajo para la mayoría de los neogranadinos, no puede uno menos que asombrarse de un cambio tan radical y tan rápido en las ideas. Sin embargo, el asombro baja de grado cuando se tiene en cuenta la gloriosa campaña que para ello realizó el doctor Arosemena «en una época en que todo se discute y en un país donde toda reforma útil es posible». En efecto, quién se atrevería a negar que es a sus artículos de *El Pasatiempo* y otros periódicos a los que se debe el triunfo «sobre la natural oposición que, como él decía, engendra el hábito y la desconfianza de ensayos sobre los que no se han formado opiniones fijas». No sabemos por qué se nos ocurre que el golpe de gracia en el Senado de 1854 lo dio uno de los artículos del doctor Arosemena, aquel sobre «El istmo de Panamá», del cual vamos a citar los siguientes párrafos compelentes[80].

«Sabéis muy bien que en política todo debe preverse, y que hay casos en que la prudencia de las naciones debe adelantarse a ciertos acontecimientos, por poco probables que estos parezcan; y sabéis también que en los últimos años la atención del mundo, y muy particularmente la de algunas naciones poderosas, se fija con ahínco en aquellos puntos centrales del continente americano, a los que su interesante posición geográfica reserva altos destinos».

Estas notables palabras se encuentran en el mensaje especial del Poder Ejecutivo en que solicita del Congreso una misión diplomática para arreglar nuestros límites con el Estado de Costa Rica: palabras de una verdad indisputable, pero cuya extensa significación acaso no ha herido el pensamiento de los mismos que las han pronunciado. La previsión del Gobierno y del pueblo granadino debe avanzarse hasta el día, incierto solo en su fecha, pero indudable, natural y forzoso en la historia futura de la humanidad, en que el istmo de Panamá sea un país independiente en su gobierno, como lo es en su posición geográfica.

Ese acontecimiento puede ocurrir pacífica o desastrosamente, y estamos aún en tiempo de prevenir grandes males innecesarios. Nosotros vemos algunas nubes de mal agüero que apenas se alzan sobre el horizonte y que el buen sentido, la prudencia y un tacto ilustrado pueden conjurar.

Desde que la provincia de Panamá estableció su sistema financiero en reemplazo de ciertas contribuciones nacionales indirectas suprimidas allí, los extranjeros mostraron frecuentemente repugnancia a pagar las contribuciones, y no pocas veces fue necesario emplear medidas rigurosas para obligarlos al pago. Su negativa se fundaba en diversos pretextos, y no han sido raros los casos en que, burlando a las autoridades los individuos sujetos a la contribución, han partido fuera del país o han eludido el pago por cualquier otro medio.

Esta repugnancia u oposición ha tenido en realidad por base el sentimiento de nuestra debilidad, y de la fuerza de los gobiernos protectores de aquellos extranjeros que, en su mayor parte, son ciudadanos de los Estados Unidos.

* * *

Fácil es prever, según lo expuesto, que si no se adoptan pronto medidas serias, tendremos en el istmo de Panamá la repetición de la historia de Texas. Este territorio era, no hace mucho tiempo, una quieta provincia de México; poco después, una colonización de norteamericanos; algo más tarde, una colonización sublevada por nacionales y extranjeros; enseguida una republiquita independiente, y por último un estado de la Unión Americana, cuyo gobierno y cuyos ciudadanos promovieron y auxiliaron activamente todas esas peripecias.

Nosotros vemos claramente en el Istmo dos causas muy poderosas de trastornos y defección: la desesperación de los naturales y el arrojo de los extranjeros. Estas dos causas han sido hasta hoy rivales, pero como no son en el fondo antagonistas, es posible que más tarde obren de consuno. Hoy es, por lo mismo, la ocasión de obrar: un poco después sería tarde.

El mayor mal que pudiera suceder a la Nueva Granada con respecto a un cambio político en el Istmo, no sería ciertamente su independencia absoluta, siempre que el Gobierno granadino asegurase para la república ciertos beneficios. El grave, el inmenso mal, sería que el Istmo cayese en manos de los Estados Unidos; porque entonces toda la nación estaría amenazada de tan inquietos vecinos. Las minas del Chocó y Antioquia, las feraces tierras del Magdalena, los climas deliciosos del Interior, serían sucesivamente objeto de su codicia.

Ahora bien, los periódicos norteamericanos, el *New York Herald*, que es como la bocina de aquel pueblo, han dicho, dos o tres años ha, que los Estados Unidos necesitaban precisamente uno de esos terrenos de América Central, por donde se estrecha el continente y se franquea el paso de uno a otro océano; pero que aún no se habían fijado en el lugar más conveniente. Concluido el Ferrocarril de Panamá, como lo será dentro de seis meses, ¿puede dudarse que nuestro Istmo sea la tierra que merezca la especial predilección de los amos de la América?

Suponemos que nuestros lectores conocen la escena que actualmente pasa en la Baja California y cuyo papel principal desempeña el señor Walker. Este individuo, coronel del Ejército de los Estados Unidos, invadió hace poco el territorio mexicano conocido con el nombre de Baja California, a la cabeza de unos cuantos aventureros enganchados en San Francisco, y como si aquel territorio fuese la isla desierta y desconocida en que las olas pusieron a Robinson Crusoe, tomó posesión de él a su propio nombre y por la fuerza de su empuje, sin ceremonia, sin pretexto; y con la misma ingenuidad ha establecido allí una pequeña república independiente, sostenida por sus colegas a quienes todo el mundo llama por su propio nombre de filibusteros y a quienes, no obstante, los norteamericanos, en su mayor número, celebran aquella proeza que se considera muy digna de repetirse en el istmo de Panamá.

Es presumible que Inglaterra, Francia y las demás naciones poderosas de Europa se opusiesen a la conquista del Istmo en la forma que se ha hecho la de Baja California; pero, ¡quién no sabe que el modo de hacer las cosas las vuelve de malas, inocentes, y aun buenas! También se dijo que Inglaterra se opondría a la toma de Texas por los Estados Unidos; pero esta gente, que no tiene nada de tonta, empezó por revolucionar en secreto aquel país y hacerlo declararse estado independiente que los norteamericanos sostenían de un modo simulado. Una vez independiente, Texas era muy dueño de disponer de su suerte, y resolvió agregarse a los Estados Unidos. La misma farsa se está iniciando en Cuba, y otra parecida podrá muy bien representarse en nuestro Istmo.

Cuando las naciones fuertes de Europa vieran el mal encima, llevadas, como siempre, de su espíritu de cálculo, propenderían a realizar la idea que sin duda ha pasado ya por más de una cabeza de las que dirigen los negocios públicos en dichos países: idea cuya realización desean acaso que se precipite y que indudablemente es su único recurso para evitar que, posesionados los Estados Unidos del Istmo de un estado independiente y anseático, diesen ley al comercio del mundo. Esa idea es la formación, en el Istmo, de un Estado independiente y anseático, bajo la protección común de todas las grandes potencias.

Nosotros creemos firmemente que este es, con toda probabilidad, el destino final del Istmo; y si ha de ser contra la voluntad de la Nueva Granada, vale más que lo sea por su propia obra, con su beneplácito y sacando oportunamente las ventajas que más tarde no podría obtener.

* * *

Un acto de emancipación dictado espontáneamente por el Gobierno granadino, reservándose ciertos beneficios y cediendo otros de los relativos al ferrocarril, sería, pues, una medida prudente, sabia, altamente honrosa para la Nueva Granada, y útil para ella y para el Istmo.

Esperamos que estas ideas no se tengan como la expresión de nuestros deseos. Nosotros no apetecemos precisamente la independencia del Istmo: tememos, sí, que se pierda para la Nueva Granada antes de seis años, y como patriotas preferimos que ella asegure oportunamente ventajas que después serían imposibles. En la época actual, los acontecimientos marchan con rapidez, y el que no los sigue y los aprovecha, en vez de intentar neciamente contrariarlos, queda burlado y perdidoso.

Mas si se quiere que el pabellón de la Nueva Granada flamee por algunos años más en el istmo de Panamá, fuerza es adoptar inmediatamente el proyecto de acto reformatorio de la Constitución, que erige un Estado federal en el istmo de Panamá y que quedó pendiente en el Senado de 1852, después de haberse aprobado por una inmensa mayoría en la Cámara de representantes.

Muchas de las consideraciones anteriores son aplicables a la idea de un Estado federal, dependiente de la Nueva Granada en los pocos asuntos que constituyen rigurosamente la nacionalidad; pero hay otras adicionales que merecen presentarse en su apoyo.

La enorme distancia del istmo de Panamá a la capital de la república no permite obtener una contestación de la provincia de Chiriquí en menos de cuatro meses, y es raro que se obtenga en ese tiempo de la de Veraguas. De aquí los siguientes resultados perniciosos a todas aquellas provincias: 1) la administración general es tardía, y, por lo mismo, aquellos negocios en que tienen intereses las provincias o sus habitantes, y que se refieran a esa administración general, sufren tal demora que obligan a abandonarlos o a descuidarlos; 2) los remates de cualquier clase que se celebren en la capital se hallan fuera del

alcance de los habitantes del Istmo que, por tanto, quedan excluidos de la comunidad granadina en semejantes negocios; 3) los asuntos judiciales que vienen a la Corte Suprema se retardan indefinidamente, y muy a menudo la falta de una hoja de papel sellado es causa de atraso por seis meses, mientras el papel se pide y viene; 4) las cuentas de los empleados se fenecen más tarde que las de los otros de la república; 5) los destinos de una orden nacional se proveen y permanecen provistos mucho tiempo en interinidad; y 6) los negocios, vales o documentos de deuda, tan importantes para las provincias inmediatas a Bogotá, son imposibles y aun desconocidos para los habitantes del Istmo.

El aislamiento de aquel país, unido a la distancia, su topografía, su clima, sus relaciones mercantiles y otras circunstancias análogas, han dado lugar a costumbres e intereses que no tienen nada de común con el resto de la república. Su legislación civil y penal demanda, por lo mismo, una reforma pronta y sustancial en un sentido que acaso no convendría a otras provincias.

Pero hay más, el gobierno de las provincias del Istmo adolece de ciertos defectos inseparables de su mala división territorial. En un país lejano y despoblado, en contacto con pueblos osados y pretenciosos, la división en cuatro provincias pequeñas, separadas entre sí, que solo tienen dependencia del Gobierno supremo, residente en Bogotá, ha traído consigo una administración local sumamente débil, ha colocado al frente de esas secciones insignificantes, que no tienen lazo de unión, autoridades sin fuerza, sin prestigio, y de que se burlan nacionales y extranjeros, concibiendo al mismo tiempo una tristísima de la nación toda.

El territorio del Istmo necesita un Gobierno propio, superior e inmediato al de las pequeñas secciones en que se divide; un Gobierno que, sin matar el régimen municipal de las localidades, consulte las necesidades reales de todo el país, rechace pretensiones injustas, inspire respeto y, concentrando los recursos y fuerzas de ciento cincuenta mil habitantes industriales, pueda resistir a la vorágine que le amenaza.

Tal es nuestra profunda convicción hace algún tiempo. Conjuramos a todos los hombres públicos para que, desechando el espíritu de rutina y dando un nuevo giro a sus ideas, se eleven a la altura que demanda la cuestión que hemos suscitado. Sobre todo, les rogamos que no la miren con indiferencia. Los momentos son preciosos, la suerte de muchos granadinos está seriamente comprometida y ellos aguardan de la filantropía y del patriotismo una mirada de compasión.

Disueltas de hecho, al golpe demoledor de Melo, las cámaras que iban a atender consejo tan perentorio, «quiso el Congreso de Ibagué continuar la discusión del proyecto de Estado de Panamá –escribe el mismo don Justo–; pero ni los espíritus se hallaban dispuestos a ocuparse en asuntos que no tendiesen

inmediatamente a la destrucción del poder intruso, ni había probablemente en la Cámara de representantes todo el cúmulo de informes necesarios para desvanecer algunas dudas que despertaba el debate. Lo cierto es que el proyecto, después de algunas modificaciones, se suspendió hasta la reunión ordinaria del presente año (1855) y se mandó publicar por la imprenta. Las modificaciones introducidas por la Cámara de representantes me persuaden de que, o no se ha comprendido la idea cardinal del proyecto, o no hay fe completa en su justicia y conveniencia. La publicación ordenada no puede tener otro objeto que excitar a la discusión, y no vacilo en corresponder a ese llamamiento cuando se trata de esclarecer una idea que concebí hace cuatro años, que he perseguido casi constantemente desde entonces y en cuyo triunfo veo fincado el bienestar posible de la tierra de mi nacimiento».

He aquí, pues, el génesis de una de las más patrióticas y mejor concebidas obras del doctor Arosemena, publicada en Bogotá, imprenta de Echeverri Hermanos, 1855, bajo el título de *El Estado federal de Panamá*.

Se trata de un estudio histórico-sociológico realizado desde el más entusiasta punto de vista panameño, con el objeto de descubrir, desde sus primeras manifestaciones, la raíz de nuestra constante aspiración a la independencia. Desde las comarcas independientes de Poncha, Pocorosa, Comagre, Chepo y Tumanamá, Parita, Natá, Chame y Chirú, hasta los establecimientos, también independientes, de Ojeda y Nicuesa, Balboa y Pedrarias; desde la colonia española sujeta solo al gobierno de la metrópoli, hasta las periódicas emancipaciones de 1821, 1831 y 1841, todo ha sido considerado por su disciplinada inteligencia en una dirección constante, razonada y rotunda, hacia el federalismo. «Aún las comarcas en donde los indígenas eran más numerosos y formaban pueblos más considerables –dice– estaban divididas en diferentes nacionalidades que con frecuencia se hacían cruda guerra. Si en tales circunstancias la codicia y la crueldad de los conquistadores no hubiesen llevado el exterminio por todas partes, sujetando las diversas naciones a un despotismo común; si en vez de abarcar y ceñir con un anillo de hierro las grandes masas de los muiscas y tundamas, muzos, paeces, andaquíes, turbacos y tantos otros pueblos distintos, se hubiesen limitado a reducirlos por la dulzura al suave yugo de la civilización, respetando sus diferencias locales, habrían iniciado, desde entonces, un sistema federal que no era desconocido en otras regiones de América, como se observó en México».

Tal vez en este afán evidente de encaminarlo todo al propósito originario, da Arosemena a las páginas de su obra un aire de parcialidad; pero nadie podrá desconocer la sinceridad que determinó el esfuerzo, el vigor de las argumentaciones, el considerable caudal de observación personal y el ardor de patriotismo que mana de toda ella. Y, en todo caso, cábele a su autor la honra de haber sido el primer y único panameño que ha estudiado, ciñéndose a un rigoroso método

sociológico e histórico, las causas de nuestras emancipaciones y los orígenes de nuestro Estado federal. Libro de concentración y de pensamiento, parece escrito para comprobar la tesis de E. de Boutmy, según la cual «las causas de una Constitución política tienen su base, o muy lejos de nosotros, o más cerca de lo que parece a la generalidad». En el caso particular del istmo de Panamá prueba, por lo menos, «la injusticia con que se le ha mantenido sujeto al yugo central y la indudable conveniencia de restablecerla en sus derechos usurpados, sin daño de la comunidad nacional a que pertenece»[81].

«¿Quién hubiera dicho a Panamá, en 1521 –pregunta el doctor Arosemena–, que habría de pertenecer a una entidad política, cuyo nombre puramente local y propio de ciertas regiones andinas aún no descubiertas, se impondrían quince años después a todo el país, inclusas las riberas de ambos mares? ¿Quién hubiera dicho a Portobelo, en 1510, que cuando se echaban sus cimientos nacía un hombre destinado a fundar, veintiocho años después, en comarcas desconocidas entonces, una ciudad capital que habría de dominarla? ¿Y quién hubiera sospechado en el Istmo, durante la primera mitad del siglo XVI, que la legislación de un pueblo esencialmente marítimo y mercantil se dictara desde el corazón de los Andes a más de doscientas leguas distante del mar?»[82]. Y más adelante, ocurriendo al mismo recurso de las preguntas que no necesitan contestación, porque la tienen muy clara, escribe el autor de *El Estado federal de Panamá*: «No comunicándonos por tierra con las provincias granadinas limítrofes, y sí con nuestros vecinos de occidente, ¿parecería más racional que el Istmo hiciese parte de la Nueva Granada que de Centroamérica, o que fuese tan independiente como cualquier otra de las actuales naciones de la América Española? Tal es nuestro aislamiento –agrega– que toda suposición es igualmente natural, y si una gran catástrofe del globo sepultase al Istmo en el océano y franquease así la navegación de norte a sur, el hecho no se haría notorio en Cartagena y el Chocó sino cuando los marinos viesen sorprendidos que sus cartas hidrográficas no correspondían con la nueva configuración de las costas. Hoy mismo, cuando los volcanes de Centroamérica sacuden fuertemente la tierra, la conmoción se hace sentir en todas las provincias istmeñas, pero rara vez atraviesa los ríos y las montañas que nos separan de las demás que siguen hacia el oriente. La naturaleza dice que allí comienza otro país, otro pueblo, otra entidad, y la política no debe contrariar sus poderosas e inescrutables manifestaciones»[83]. Esto debió tener en cuenta Colombia cuando Panamá, el centro del universo, regenerado por sí mismo y libre por su propia virtud, según la expresión de Bolívar, quiso unirse a aquella gran nación «cuyo esplendor nos deslumbró y cuyo derecho sobre el Istmo era ninguno», como dice Arosemena.

Y continúa: «Al declarar que nos incorporábamos a aquella república no fue por sentimiento de deber, sino por reflexión, por cálculo y previo un detenido

debate que conocen muy bien los contemporáneos de nuestra independencia. Si en vez de unirnos a Colombia hubiéramos tenido por conveniente constituirnos aparte, ¿nos habría hecho la guerra aquella república? Puede ser que los mismos a quienes parecía insoportable el derecho de la fuerza cuando lo ejercía España, lo hubiesen encontrado muy racional cuando lo hacía valer Colombia; pero no es la cuestión si había en América un pueblo bastante poderoso y bastante injusto para vencernos y anexarnos con la elocuente demostración del pirata; es la cuestión si el derecho independiente de la violencia, la facultad incuestionable de disponer de nuestra suerte, la soberanía conquistada el 28 de noviembre de 1821, estaban o no de nuestra parte. Pero tal es la inconsecuencia de los hombres, que una simple alteración de fechas, de personas o lugares, cambia sus juicios, trastorna sus sentimientos y desfigura en su alma los principios constitutivos de la moral y la justicia».

«Por lo demás, creo que no podrá cuestionársenos el derecho de poner condiciones a la incorporación a Colombia; las impusimos, y una de ellas fue que tendría el Istmo un Gobierno propio. En el lenguaje imperfecto de aquel tiempo, los términos en que se halla concebido el artículo 9 del Acta de Independencia, manifiestan, bien a las claras, que se trataba de un Gobierno distinto del nacional y también del local, ejercido entonces por los ayuntamientos: era, en efecto, la federación lo que se significaba[84]. Desde entonces empezó una lucha constante entre nuestros intereses políticos y la indiferencia de los altos poderes nacionales, entre el federalismo de aquella porción tan excepcional y el centralismo que dominaba toda la república»[85]. Algunas fases de esta lucha que señala aquí el doctor Arosemena y que luego estudia con la más prolija documentación y con la más elevada altivez ciudadana, las hemos visto en los primeros capítulos de esta biografía al tratar de la disolución de la gran Colombia y cuando estuvo en peligro de disgregarse la Nueva Granada. La voluntad de los istmeños de tener un gobierno propio y completo, con el menor sacrificio posible en obsequio de una gran nacionalidad, no puede ser más clara, según lo afirma nuestro autor: «¿Merece o no esa voluntad que se le consulte?», pregunta. «No hay en política –responde él mismo– otros principios de razonamiento que el filo del sable, la presunta voluntad de Dios, el respeto a la voluntad del pueblo, es decir, fuerza brutal, autocracia, aristocracia y soberanía popular. Todos aquellos que condenen las indudables manifestaciones del pueblo, condenan su soberanía y, más o menos implícitamente, arguyen con alguno de los otros principios»[86].

Lanzado este dilema terrible a la faz entera de la Nueva Granada, toma el doctor Arosemena los argumentos de los antifederalistas para irlos triturando uno a uno a golpe de razones y de justicia. Es en esta parte donde culminan la fuerza y el entusiasmo de su labor, la solidez y variedad de sus conocimientos constitucionales. He aquí cómo responde a los que tacharon de anómalo el

proyecto de Estado federal, porque establecía para una sección de la república una organización política especial, distinta de la general y común a las otras secciones: «Aquellos que piden simetría en las instituciones y en el gobierno debieran considerar que si ella se tiene como perfección en ciertos trabajos de arte, la naturaleza la rechaza en todas sus obras, y que las leyes, retrato fiel de las necesidades y de la naturaleza humana, no son más útiles cuando lo arreglan todo a guisa de jardín francés que cuando, a imitación de los sistemas planetarios, aparentan desorden, pero ocultan grandes miras a los ojos de sabios superficiales como el rey don Alfonso. Nivélense primero las situaciones topográficas, los climas, las producciones, las industrias, las relaciones mercantiles y, por consecuencia, los intereses de todos los pueblos, y podrán entonces fabricarse, como si fuese en molde, leyes idénticas para todos ellos».

> Pretender que una región marítima, distante, aislada, sin punto alguno de contacto en su naturaleza física, moral e industrial con el resto de la Nueva Granada, como sucede al istmo de Panamá, se rija por un gobierno idéntico al de las otras secciones, prueba, cuando no ignorancia de su especialidad, espíritu mezquino y desconfiado.
>
> Ya he tenido ocasión de decirlo. Ábrase el mapa de la América, póngase en manos de un extranjero poco versado en la geografía americana, márquese el istmo de Panamá y pregúntesele a qué nación pertenece, o si más bien no cree que constituya un Estado independiente. Es muy probable que, al observar su singular posición, piense que no hace parte de los Estados vecinos, pero a lo menos es seguro que no verá razón para conjeturar que corresponde a la Nueva Granada si no son los colores que el artífice, más versado en el asunto, puso en el mapa con el designio de separar sobre el papel las diferentes nacionalidades.
>
> Si la república quiere, pues, como no hay duda, conservar la posesión del Istmo, se halla en el deber estricto de darle instituciones políticas que le permitan marchar con desembarazo, sin obligarle a dirigir frecuentes solicitudes que muchas veces no son atendidas o lo son muy tarde, a medias y desvirtuadas por restricciones y cortapisas.

Otra objeción que se anticipa Arosemena a refutar, y refuta admirablemente, es la de aquellos que podían creer que la especialidad del Istmo exigía una legislación secundaria particular, mas no gobierno, instituciones políticas distintas de las del resto de la Nueva Granada.

«Pero, ¿quién expide esa legislación? Desde que se admite la necesidad de leyes especiales para un pueblo, está implícitamente reconocida la necesidad del sistema federal, o se incurre en los mayores absurdos». Contrayéndose al Istmo, muestra Arosemena, descendiendo al terreno de los hechos, las graves

consecuencias de que el Congreso de la Nueva Granada le dé sus leyes particulares por medio de un Congreso que carece de interés en consagrarse a leyes de carácter local y carece, asimismo, de los conocimientos indispensables para legislar sobre un país que pocos de los que toman asiento en las cámaras han visitado y mucho menos estudiado. Combate luego con argumentos incontestables la persuasión, muy corriente en aquella época y aún en nuestros días, de que la Constitución de 1853 había fundado el régimen municipal dándole una amplitud que no tenía y aun vida propia tomada de la fuente de los otros poderes.

Sobre este código trae un juicio muy severo arreglado al propósito constante del Estado federal, que más tarde, como hemos visto, hubo de corregir o suavizar un tanto, al escribir sus *Estudios constitucionales*. «Casi todas nuestras Constituciones –dice aquí– han sido obra de un partido victorioso, y por lo mismo han tenido por antagonista, en el cuerpo constituyente, un partido en minoría. Esta circunstancia, que las ha hecho reaccionarias, les ha comunicado también cierta armonía y unidad de plan. Tan solo la de 1853 forma excepción y ofrece la singularidad de ser el resultado de tres partidos luchando sobre la misma arena. El radical quería que la reforma fuese del todo acorde con sus ideas, y, de estas, unas se referían al Poder Ejecutivo y otras eran ajenas de esta rama del gobierno».

El Partido Conservador, [en el poder] hasta 1849, era ahora de oposición y pretendía: 1) reducir a justos límites las grandes facultades del Poder Ejecutivo, que se ingería demasiado en el Legislativo y en el sistema electoral; y 2) recobrar su ascendiente por medio de una nueva organización del sufragio. En su primer objeto tenía por colaboradores a los radicales; en el segundo no le hostilizaban, porque sinceros y consecuentes, querían la república, quien quiera que gobernase. El partido ministerial defendía las prerrogativas del Poder Ejecutivo y en el fondo era adverso a la reforma; contrariaba al conservador en sus dos pretensiones y se le unía contra el radical en ciertas cuestiones en que ambos eran estacionarios. De este palenque salió la Constitución de 1853…

> Unidos en un solo objeto los partidos conservador y radical, fijaron en él de preferencia su atención y descuidaron, hasta cierto punto, lo demás. De aquí que la Constitución no haya sido perfecta sino en cuanto garantiza la independencia del Poder Legislativo de la urna electoral; todo lo que eso no sea abunda en vacíos, errores y contradicciones. Porque los dos partidos generadores de la Constitución, aunque por distintos motivos, no han visto su obra sino como de transición. El uno esperaba subir al poder para retocarla según los principios conservadores. El otro, franquear la discusión y garantizar la conciencia de los legisladores para arribar, gradual y completamente, a las ideas radicales[87].

Como obra de transacción, el código de 1853 era un término medio entre la federación y el centralismo y, según don Justo, no puede haber término medio entre estas dos formas de gobierno. Por eso, al entrar este de lleno en su pensamiento, que es el Estado federal de Panamá, critica las modificaciones introducidas al proyecto y concluye por indicar que, al erigir aquel, debe declararse su soberanía a que tiene perfecto derecho y enseguida establecerse las necesarias restricciones en obsequio de la nacionalidad. Esas restricciones consisten en reservar al Gobierno nacional ciertos negociados que no deben ser sino los siguientes: las relaciones exteriores, la hacienda nacional con ciertas limitaciones, el pabellón y el escudo de armas, lo relativo al Ferrocarril de Panamá, la fuerza pública empleada en la guerra y la metrología oficial…

> Al resolver esta cuestión de cuyo resultado están pendientes granadinos y extranjeros –concluía dirigiéndose a los representantes– no se mire sino como especialmente istmeña. Dar entrada a consideraciones ajenas de la suerte del Istmo, sujetar a un mismo paso al buey y al ciervo, rehusar la necesaria emancipación de aquel territorio por temor de que su ejemplo seduzca a las otras secciones que se desea mantener uncidas al yugo central, envuelve una doble injusticia, que no sería excusable en los representantes de la Nueva Granada: la de perjudicar inútilmente a una sección que no es sino miembro de una sociedad política, y ahogar por medios torticeros la voz de la nación de que no deben ser sino ecos. Siga, enhorabuena, la combinación centro-federal que, para mí, no tiene las ventajas del uno ni del otro sistema y que, como todas las transacciones, sacrifica los derechos de ambas partes; siga para el resto de la Nueva Granada, si le conviene y lo desea. Pero el istmo de Panamá, que en nada se parece a las otras comarcas granadinas, quiere, porque lo necesita, que su territorio reciba una organización distinta, una organización netamente federal que no le haga por más tiempo onerosa la dependencia al Gobierno superior de otro país: dependencia aceptable, útil y honrosa si no ataca sus derechos y sus intereses; pero altamente injusta e intolerable si compromete los beneficios que el Gobierno está destinado a producir en donde quiera que un puñado de hombres se reúnen para llenar sus grandiosos destinos sobre la tierra.

El 1 de febrero de 1855, salió a la luz pública *El Estado federal de Panamá,* por Justo Arosemena, y el 27 del mismo mes el Congreso expedía el «acto adicional de la Constitución» que comenzaba con este artículo: «El territorio que comprende las provincias del istmo de Panamá, a saber, Panamá, Azuero, Veraguas y Chiriquí, forma un Estado federal, soberano, parte integrante de la Nueva Granada con el nombre de Estado de Panamá».

Los demás artículos de ese acto constitucional son los siguientes:

Artículo 2. Los límites del Estado por el occidente serán los que en definitiva se tracen entre Nueva Granada y Costa Rica. Una ley posterior fijará los que deban dividirlo del resto del territorio de la república.

Artículo 3. El Estado de Panamá depende de la Nueva Granada en los asuntos que aquí se mencionan:

l. Todo lo relativo a las relaciones exteriores.

2. Organización y servicio del ejército permanente y de la marina de guerra.

3. Crédito nacional.

4. Naturalización de extranjeros.

5. Rentas y gastos nacionales.

6. El uso del pabellón y escudo de armas de la república.

7. Lo relativo a las tierras baldías, que se reserva la nación.

8. Pesos, pesas y medidas oficiales.

Artículo 4. En todos los demás asuntos de legislación y administración, el Estado de Panamá estatuye libremente lo que a bien tenga por los trámites de su propia Constitución.

Artículo 5. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3, el sistema de aduanas podrá restablecerse en el Estado de Panamá sin la aquiescencia de su propia legislatura.

Artículo 6. Para el servicio público en los negociados que la nación se reserva por el artículo 3, la Ley, o el Poder Ejecutivo en su caso, establecerán en el territorio del Estado de Panamá los empleados necesarios. El jefe superior de dicho Estado podrá ser designado como agente del Gobierno nacional en dicho territorio para el despacho de los mismos negociados, en el manejo de los cuales es responsable del mismo modo que los gobernadores de las provincias en el resto de la república.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo nacional convocará una Asamblea Constituyente de los pueblos que forman el Estado de Panamá, compuesta de treinta y un miembros, los cuales serán elegidos por las actuales provincias del mismo modo que los representantes al Congreso, y en el número que toque a cada uno, según la distribución que haga el Poder Ejecutivo en proporción a su población. La instalación de la Asamblea tendrá lugar el día 15 de julio del presente año en el lugar del Istmo que señale el Poder Ejecutivo, y podrá efectuarse con las cuatro quintas partes de los miembros que le corresponden.

Artículo 8. Instalada que fuere la Asamblea Constituyente, designará un ciudadano para que ejerza provisoriamente el Poder Ejecutivo del Estado mientras se promulga la Constitución y es elegido y posesionado el jefe superior propietario.

Artículo 9. El Estado de Panamá enviará al Congreso de la Nueva Granada los representantes que, según la base general de población adoptada por la

Constitución general de la república, hubieren de corresponder a aquel territorio considerado como una sola provincia mientras la Constitución y las leyes de la república no dispongan otra cosa; el número de senadores por dicho Estado será de tres. Las disposiciones adjetivas para la elección de unos y otros funcionarios serán de competencia del Estado de Panamá.

Parágrafo. Las elecciones de presidente y vicepresidente de la república, procurador general de la nación y magistrados de la Corte Suprema de Justicia que se hagan en el Estado de Panamá, son de la competencia del Estado general.

Artículo 10. Sean cuales fueren las variaciones que en lo sucesivo pueda sufrir el presente acto legislativo, y las consiguientes disposiciones de la Constitución que expida la legislatura Constituyente del Estado de Panamá, en ningún caso podrán alterarse los derechos que la república se ha reservado sobre las vías de comunicación interoceánica. Los productos y beneficios que la república debe obtener en virtud de tales derechos quedan irrevocablemente destinados a la amortización de la deuda nacional.

Artículo 11. Cédanse al Estado de Panamá ciento cincuenta mil hectáreas de las tierras baldías que existan dentro de sus límites, sin comprender las que han debido recibir, conforme a la ley, las cuatro provincias.

Artículo 12. Una ley podrá erigir en Estado que sea regido conforme al presente acto legislativo, cualquier porción del territorio de la Nueva Granada. La ley que contenga la erección de un Estado tendrá la misma fuerza que el presente acto de reforma constitucional; no pudiendo ser reformado sino por los mismos trámites de la Constitución.

Parágrafo. El presente artículo no hace extensivo al nuevo Estado lo dispuesto en el artículo 5, con relación a aduanas, que es solamente aplicable al Estado de Panamá.

Artículo 13. Todos los granadinos gozarán en el Estado de Panamá de los derechos, garantías y beneficios que por la Constitución y las leyes del mismo Estado se conceden a los nacidos en su territorio.

Artículo 14. En caso de adoptarse por la república una reforma de la Constitución en el sentido federal, el Estado de Panamá queda incluido en todas las disposiciones de la confederación con respecto a los negocios de la competencia general, con tal que ellas no restrinjan las facultades concedidas a dicho Estado por el presente acto constitucional.

Artículo 15. Transitorio. Los actuales senadores y representantes de las provincias del Istmo, continuarán hasta concluir su periodo.

Bogotá, 27 de febrero de 1855

El presidente del Senado, Pedro Fernández Madrid. —El presidente de la Cámara de representantes, T. C. de Mosquera. —El secretario del Senado, Juan Esteban Zamarra. —El secretario de la Cámara de representantes, Manuel Pombo.

> Bogotá, a 27 de febrero de 1855. —(L. S.) Ejecútese y publíquese.
>
> El vicepresidente de la república, encargado del Poder Ejecutivo, José de Obaldía. —El secretario de Gobierno, Pastor Ospina. —El secretario de Hacienda, José María Plata. —El secretario de Guerra, P. A. Herrán. —El secretario de Relaciones Exteriores, Cerbeleón Pinzón.

En este acto legislativo, del todo ceñido a los principios proclamados y tan valientemente defendidos por el doctor Arosemena, los asuntos correspondientes al Gobierno general quedaron reducidos a ocho, y al poder seccional se le concedió, entre otras cosas, plena autorización para reglamentar todos los ramos de la legislación civil, penal, comercial, de procedimientos, de policía, etc., y hasta para organizar un ejército propio[88].

La reforma abría al mismo tiempo, de par en par, las puertas al sistema federal, pues el artículo 12 establecía que una ley posterior podía erigir en Estado cualquier porción del territorio.

He aquí por qué, organizado el Estado de Panamá en 1855, al año siguiente fue sancionada la ley que creaba el Estado de Antioquia, y en 1857 las que creaban los de Santander, el Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena, con lo cual vino el Gobierno de la Republica, regido aún por la carta de 1853, a ser un gobierno centro-federal. Esta situación anómala en que la regla y la práctica se mantenían en disparidad manifiesta, fue pronto notada por los políticos y corregida por las cámaras legislativas de 1858, que dieron al Estado una nueva organización adaptada a las circunstancias. Sobre esta organización y su carta constitutiva habremos de volver más adelante, al estudiar la parte que en ella pudo corresponder al doctor Arosemena, ligado, por convicción y por principios, al federalismo que surgía.

Notas

[79] Véase Justo Arosemena, *Estudios constitucionales*, tomo II, p. 42.

[80] «Compelente» es un neologismo necesario en la lengua y de genuina formación.

[81] Justo Arosemena, *El Estado federal de Panamá*.

[82] *Ibid.*

[83] *Ibid*, p. 25.

[84] Decía así el artículo 9: «El Istmo, por medio de sus representantes, formará los reglamentos económicos convenientes para su gobierno interior, y en ínterin gobernarán las leyes vigentes en aquella parte que no digan contradicción con su actual estado».

[85] Justo Arosemena, *El Estado federal de Panamá*, pp. 34-35.

[86] *Ibid*, p. 42.

[87] *Ibid*, p. 52.

[88] Véase José de la Vega, *La federación en Colombia*, p. 205.

Capítulo 16

El estadista

La Asamblea Constituyente del Estado de Panamá • Don Justo, jefe superior provisorio del Estado • El discurso de posesión • El estadista y el gobernante • La reacción conservadora • Una renuncia digna • Otra vez senador • En defensa del sistema federal.

Sancionado el acto adicional a la Constitución que creaba el Estado de Panamá, y en obedecimiento a su artículo 7, José de Obaldía, vicepresidente de la república encargado del Poder Ejecutivo, convocó, por decreto fechado el 7 de marzo de 1855, la Asamblea Constituyente de dicho Estado que debía componerse de treinta y un miembros, así: 15 por la provincia de Panamá, 12 por la de Veraguas y 4 por la de Chiriquí.

Esta Asamblea se instaló el 15 de julio y fue su primer acto, después de la elección de dignatarios, el nombramiento de jefe provisional del Estado, que recayó, con toda justicia y todo acierto, en el doctor Justo Arosemena, diputado también a la misma Asamblea.

Este ciudadano, que a la sazón se encontraba en el Istmo separado con licencia de la Cámara de Senadores, donde dejaba la huella luminosa de su actuación, pudo prestar el juramento de estilo el 18 de julio de 1855, ante la Asamblea Constituyente, integrada ese día por los señores Francisco de Fábrega (presidente), Blas Arosemena (vicepresidente) y Bernardo Arze Mata, José Arosemena, Joaquín Asprilla, Fermín Jované, Tadeo Pérez Arosemena, José María Remón, Santiago Sandoval, Ramón Vallarino, Juan Bautista Amador, Manuel María Arosemena, Eustacio Fábrega, José Fábrega Barrera, Luis Fábrega, Dionisio Facio, Santiago de la Guardia, José del Carmen Peña, José Melquiades Pinilla, Juan Manuel Pino, Ignacio Rosa, José de Obaldía, Agustín

Jované, Juan Nepomuceno Venero, Lorenzo Gallegos, Pablo Elías de Icaza, Bartolomé Calvo, Mariano Arosemena, Carlos Icaza Arosemena y Manuel Morro (diputado-secretario).

Después de haber hecho la promesa legal, el señor Francisco de Fábrega, presidente de la Asamblea, dirigió la palabra al jefe superior provisorio en estos términos:

> Ciudadano jefe del Estado:
>
> Habéis tomado la posesión para ejercer las augustas funciones de jefe del Estado, prometiendo cumplirlas fielmente. Vuestra conducta oficial será vuestro ángel de la guarda, y vuestras determinaciones darán, o no, crédito al Estado.
>
> Habéis recibido un valioso tesoro que deposita en vuestras manos esta Asamblea como órgano del pueblo soberano. Yo, señor, hago votos porque el cielo derrame en esta tierra todos los bienes que ha querido procurarle el memorable Congreso Nacional del corriente año.
>
> Los hago porque a vos toque la honra de abrirle una nueva época de paz y de ventura que, afianzando las libertades individuales, asegure para siempre nuestra nacionalidad. He dicho.

A estas palabras respondió el doctor Justo Arosemena con la modestia y la elevación de miras que lo caracterizaban. Él, que pudo llamar su creación a ese Estado que iba a organizar, él que pudo hacer alarde de sus triunfos y forjar sueños y utopías para el futuro, se contentó con hacer, una vez más, la defensa de nuestra soberanía y el estudio crítico del gobierno federal. Oigámoslo. Está de pie, la mirada clavada en un punto lejano del porvenir. Se ha pasado la mano por la frente amplia en un gesto inconsciente de grandeza, y comienza a hablar, pausadamente, como pesando el valor de cada palabra y de cada frase:

> Señor presidente, señores diputados:
>
> Grande es el peso de la responsabilidad que contraigo al ocupar el puesto sobremanera difícil con que me ha honrado la Asamblea; pero confío en que la Providencia, que a él me ha conducido por caminos rectos, ella que lee en mi alma sinceridad de intención y pureza de fe, querrá hasta el fin prestarme su protección divina.
>
> Debo a la solemnidad de las circunstancias en que nos hallamos, un sacrificio que en cualesquiera otras nadie podía exigir, ni yo me sentiría dispuesto a hacer. Amo mi reposo como la única fuente de dicha individual, y no hay reposo en las altas y tempestuosas regiones de la vida pública. Yo me inclino ante la voluntad de mis conciudadanos, fielmente representados en la Asamblea que me escucha, y al dedicarles mis servicios tengo la obligación

de explicarles, una vez más, los principios del magistrado que provisionalmente han elegido.

Una nueva era se abre para nuestro país en el libro misterioso del tiempo. El Congreso de la Nueva Granada, por un acto verdaderamente magnánimo, ha reconocido pacífica, voluntaria y desinteresadamente la soberanía del país en que hemos nacido.

Se le representó nuestro derecho, hablósele en nombre de la libertad de los pueblos, palpó las exigencias de nuestra singular posición, y en el Congreso de una república que, cual la granadina, merece aquella denominación, esos títulos eran más que suficientes, porque eran incontestables. Un nuevo Estado hace su aparición entre los pueblos del mundo. No es él independiente, no constituye por sí solo nacionalidad ni lo pretende, porque se honra con la nacionalidad bajo cuya sombra ha adquirido y conservará vida propia. Pero es soberano; va a constituirse, y en su organización tiene que resolver dos grandes problemas sociales que acaso no son sino uno mismo: el de la libertad y el de la federación.

Amplio y despejado es el terreno en que nos toca edificar. Por un concurso casi milagroso de favorables circunstancias, no tenemos que luchar con fuertes intereses creados ni con muchas e invencibles preocupaciones. En esto somos acaso la única excepción en nuestra América que, aunque libre de algunos obstáculos, casi insuperables en el Viejo Mundo, siente, por desgracia, todos los que vinieron a sembrar en este suelo virgen la codicia y la superstición de nuestros padres.

La época de la Conquista fue aquella en que el poder monárquico surgía ya vigoroso en las naciones europeas, robustecido a expensas del que iban perdiendo los señores feudales; del mismo modo que, en la selva, un árbol majestuoso toma del terreno las sustancias que debieran nutrir a los demás y tan solo permite la vida a arbustos, gramas y enredaderas. Los pueblos de allende el Atlántico entrañan aun los restos del feudalismo que, como origen de la desigualdad política, ha estorbado, y estorbará por mucho tiempo, la plantificación de la república.

Diversa fue la condición de Hispanoamérica. La vida aventurera de los conquistadores no se avenía con los goces seguros y tranquilos de la nobleza. La plaga de los pergaminos quedó infestando la metrópoli, sin osar invadirnos; y el pueblo español de las colonias, si bien emigró con su ignorancia, su fanatismo y todos los errores cosechados en la época tenebrosa de la Edad Media, trajo consigo, sin saberlo, un elemento democrático que pronto se habría desarrollado, a no ser por la bárbara introducción de otro enemigo casi tan poderoso como la aristocracia: la esclavitud.

Pero la esclavitud no podía echar raíces tan profundas como la nobleza. Ella se sostenía del incalificable tráfico de carne humana y una vez extinguido por la perseverante filantropía inglesa, la institución quedó socavada. Colombia

y Nueva Granada aceleraron, es verdad, su aniquilamiento; pero la diplomacia y el cañón británicos la habían herido de muerte.

Libre la monarquía en Hispanoamérica de su rival, la aristocracia, purificóse y asumió su verdadera forma. La autocracia no tuvo propiamente partícipes en el poder público; pero existía en la sociedad un elemento de gran influjo que, ya auxiliar, y antagonista de la autoridad civil, pretendió en un tiempo la supremacía sobre todo poder y fue admitido en el gobierno sin nombre propio, sin lugar señalado, pero con la pujanza que da el imperio sobre las conciencias.

Si a la superstición de un pueblo apasionado e imaginativo como el español, agregamos el espíritu religioso de la conquista y el feraz terreno que la raza indígena ofrecía para sembrar errores, intolerancia y abyección, no extrañaremos el predominio que el clero tomó en estos países y que en muchos, por desgracia, aún conserva. Monarquía, Iglesia y esclavitud fueron las tres grandes instituciones con que la república tenía que combatir en la América Española. Pero la tierra, el suelo, no era un elemento de poder: su extensión era inmensa; las propensiones aristocráticas, que erigen mayorazgos y vinculaciones, eran tenues; y una vez barrido el suelo de virreyes, amos y dignidades eclesiásticas, los fundamentos de la república habrían podido echarse.

Pero la guerra de Independencia, al destruir la monarquía, diole un sustituto no menos adverso a la causa popular, es decir, a la causa de todos. Desarrollado por necesidad el espíritu militar, autorizada la dictadura para obtener el triunfo en los días del conflicto, dictadura y espíritu militar arraigaron en nuestro suelo. Habíamos ensalzado y glorificado a los libertadores; pero con mengua y humillación de la libertad. Virgen tímida y débil, no bien quitada de las garras al león ibero, vino a caer presa de los adalides a quien ella confiara su defensa, su protección y su honra.

Tales fueron las condiciones de la América Española, colonial e independiente. Pero nuestro territorio se ha librado ya de todos los enemigos de la república. Echemos complacidos una mirada en nuestro derredor y no alcanzaremos a ver sino hombres en el pleno goce de su dignidad. La odiosa esclavitud no es ya sino un recuerdo, penoso y humillante, pero en fin un recuerdo. No hay clero privilegiado y entrometido en los negocios civiles, ni la autoridad pública tiraniza las conciencias. La propiedad territorial casi no existe, y para el día en que sea más general, no hay que temer exorbitantes y abusivas acumulaciones que tan mal distribuyen la herencia común de la humanidad. Tenemos libertad, precisamente porque carecemos de libertadores.

Nadie es aquí superior a su vecino por títulos que no consistan en su mérito personal. Somos hermanos ligados por los vínculos de la filosofía nacida en Nazaret; y ni oro, ni cuna, ni religión, ni hazañas son elementos de poder que contrarresten o coarten el único elemento legítimo de poder: la voluntad del pueblo.

Ni aun los estorbos económicos que el hábito y la preocupación han creado en otros países, embarazan nuestra marcha por el amplio y hermoso camino

de la fraternidad. Aduanas, estancos, monopolios, son instituciones que ya para nosotros solo pertenecen a la historia de la economía política.

¿Y cuál deberá ser la organización de un país colocado en tal predicamento? No puede ser sino una sola. Imaginad una reunión de diez, ciento, mil hombres iguales que se proponen formar una asociación literaria, científica o industrial. La forma de su gobierno se halla fuera de controversia. Dictarán una regla general de conducta que en las asociaciones políticas se llama ley. Elegirán sus directores para plantear y hacer cumplir la regla. Se repartirán una cotización para subvenir a los gastos comunes y crearán una fuerza cualquiera que defienda sus derechos contra las invasiones extrañas.

Una organización semejante da cabal idea del régimen que en las sociedades políticas se llama república. Muchas otras formas han usurpado esa denominación; pero no hay ni puede haber república sin igualdad; no hay ni puede haber república en donde imperan influencias extrañas a la voluntad y al interés del pueblo, que es la comunidad misma.

Resuelta la cuestión de forma, queda por resolver la de extensión del gobierno. ¿Hasta dónde debe avanzar el poder público?, ¿qué intervención le daremos en nuestros negocios?, ¿qué apoyo a sus manifestaciones? Aquí tocamos dificultades creadas por el lenguaje más bien que inseparables de la naturaleza de las cosas. Unos querrían que a la seguridad se sacrificase todo, aun la libertad misma. Otros proclaman la libertad como la fuente de todo bien y como el único objeto que merezca nuestros cuidados, aun a costa de la seguridad.

Nacen del primer sistema los gobiernos que se llaman fuertes. Nacen del segundo los que se denominan liberales. ¿Quiénes tienen razón? La libertad, en política, no es sino la seguridad de ejercer nuestras facultades benéfica o inocentemente. La seguridad no es sino la libertad de ejercer esas facultades contra toda restricción abusiva. La libertad y la seguridad no encierran, pues, ningún antagonismo: son ideas complementarias una de otra. ¿Cómo puede haber seguridad sin libertad? ¿Ni qué es la libertad sin la seguridad?

Definida la acción del gobierno, limitada a obrar sobre la conducta notoriamente perjudicial, su marcha dentro de esos límites debe ser regular, constante e infalible. Es un error pensar que la eficacia de un gobierno depende de su fuerza visible material. Esa eficacia no proviene sino de la fuerza en sus operaciones, de la regularidad en su marcha, del aplomo en su conducta; y no hay fijeza, regularidad ni aplomo sino cuando el gobierno se halla cimentado en la opinión y los administradores públicos llegan a comprender toda la importancia de sus deberes. Moralidad y popularidad en los mandatarios, he aquí todo el secreto de los gobiernos realmente fuertes. Porque un gobierno no es fuerte cuando es eficaz; aunque su límite de acción sea reducido. Quitad esa acepción a la palabra y un gobierno fuerte no es otra cosa que el despotismo: la voluntad y el interés de unos pocos, sobrepuestos al interés y a la voluntad de todos.

Si el Estado de Panamá sabe aprovechar sus ventajosas condiciones y organiza la república verdadera, si esa organización corresponde en sus efectos

a las esperanzas que la ciencia promete; si nuestra marcha sólida y próspera destruye con la elocuencia de los hechos las objeciones que frecuentemente se han opuesto al establecimiento del sistema federal en los pueblos de raza española, su adopción por toda la Nueva Granada será la consecuencia inmediata.

¿Quiere decir eso que la nación tiene que dividirse y que perderá en fuerza y respetabilidad exterior lo que gane en adelanto y prosperidad doméstica? No, por cierto. La mejora interna que produce necesariamente un gobierno obra sobre un territorio pequeño, homogéneo y perfectamente conocido no se reduce a un adelanto puramente local, puesto que la nación no es otra cosa que el conjunto de sus localidades. ¿Y cómo puede concebirse prosperidad de las partes y del todo sin aumento de fuerzas parciales y totales?

Hay más. El éxito que presentimos hará practicable la realización de una idea que comienza ya a hacer su camino y que entonces quedará a cubierto de toda seria objeción. Los pueblos que compusieron la gloriosa Colombia buscarán en la unión, en la organización federal de las tres naciones de un orden inferior en que se fraccionaron, la fuerza y la respetabilidad que necesitan para sostener su dignidad entre los pueblos civilizados que, a pesar de serlo, no siempre son igualmente justos. La imaginación se pierde contemplando los inmensos resultados de aquel acontecimiento que marcaría una época memorable en los anales del mundo.

Considerad por un momento aquella asociación de verdaderas repúblicas, sin cuestiones de límites, sin odiosas rivalidades y aprovechando en común sus pingües territorios, sus caudalosos ríos, sus ricas minas, sus puertos en los mares, sus productos de todas las zonas, su comercio con todo el mundo bajo el pie de la más estricta igualdad, su área cortada por caminos y canales que condujesen al viajero de Tumbes a Angostura sin tocar con un guarda.

Considerad todo esto y mucho más que fácilmente ocurre al espíritu menos poético, y decidme si tales idilios que solo piden un poco de tiempo para ser realidades, merecen o no los esfuerzos de todo corazón humanitario.

He aquí nuestra misión. He aquí los puntos luminosos del cuadro que se nos abre para el porvenir y cuyo primer término es la aparición del Estado de Panamá. Cumple solo a nosotros acreditar la institución cuyo cuidado y desarrollo se nos encarga. Para ello, unamos cordial y decididamente nuestras voluntades, nuestras luces, nuestros recursos de todo linaje. Trabajemos infatigables en la obra común, en la obra istmeña, que más tarde será la obra colombiana. Beneficiemos hoy a unos cuantos miles de hombres para beneficiar más tarde a muchos millones. Bien conocéis la fuerza de expansión que encierran las grandes ideas. Bien sabéis que no se hace la dicha de un solo hombre sin iniciar la del género humano. Bella y gloriosa misión la del Estado de Panamá.

¿La llenaremos? Una sola voz me parece que sale de todos los pechos generosos que habitan este magnífico suelo tropical; una voz que me dice «sí la llenaremos».

Por mi parte, animado de justa confianza, no temo excitaros a abrigarla también. Pronto hablarán nuestros representantes. Su autoridad es nuestra ley: acatémosla profundamente y seremos salvos. No alimentemos ideas que produzcan el desaliento. Tengamos fe en los destinos de la humanidad y no temamos, como el incrédulo pescador, andar erguidos sobre las aguas ondulantes del lago. Veo la estrella en el oriente que nos guía en nuestra peregrinación. Sigámosla; el continente nos observa, y él nos pedirá cuenta si flaqueamos en nuestro gran designio. Marchemos adelante: «Fe y acción, que de nosotros será el porvenir».

He aquí cómo le escribían a don Justo, poco después de haber ascendido al más alto poder del Estado, algunos de sus amigos políticos:

El doctor Núñez:

Bogotá, 24 de agosto de 1855
Mi buen amigo:
El último correo ha sido para sus amigos de acá un correo muy importante, porque él nos ha traído la agradable noticia de que se encontraba usted al frente de los negocios administrativos del Istmo. Yo lo felicito cordialmente no tanto como amigo personal que como cofrade suyo en la obra magna y gloriosa de fundar en este país el imperio de la libertad, en todas sus genuinas y positivas tendencias. Su discurso inaugural, que será reproducido en *El Tiempo*, nos ha satisfecho completamente.
Su amigo y seguro servidor,
Rafael Núñez

Murillo:

Bogotá, 7 de septiembre de 1855
Señor Justo Arosemena, jefe superior del Istmo
Mi distinguido y excelente amigo:
Ayer leí con mucho gusto su interesante carta del 6 de julio que me trajo el señor Ancízar. Por los periódicos de esa he tenido noticias posteriores que me han agradado en extremo. Reciba usted mi más cordial felicitación por su elección de jefe superior y por la feliz inauguración del Estado, obra exclusiva de usted y que no dudo hará inmortal su nombre. Tuve el gusto de dar en *El Tiempo* las noticias del caso y de insertar su profundo y brillante discurso de recepción. Siga con empeño trabajando en la obra de acreditar el sistema federal, y republicano, sobre ese croquis, y si logramos realizar el pensamiento de reconstruir a Colombia, le ofrezco trabajar porque usted sea el primer presidente de la Gran Confederación, cosa que antes de tres años hemos de ver realizada.

Lo felicito igualmente por la cooperación que ha encontrado en Pepe, quien, si deja la pereza y las indigestiones a un lado, será un precioso apoyo de usted con sus talentos e influencias. Salúdemelo muy atentamente.

En virtud de su encargo de enviarle dos o tres jóvenes inteligentes para que le ayuden empleándolos en las oficinas principales, parte el martes para esa ciudad el joven Ignacio Bacelar, inteligente, bastante versado en trabajos de oficina que puede muy bien ser oficial primero de la secretaría de Estado y que no dudo sea, con el tiempo, un hombre muy importante, porque le sobra talento. Tiene el defecto que atribuyen al jefe superior del Estado, de ser muy enamorado, y esto ha hecho su desgracia, pues enamoró a una joven y tuvo por ella una gran tragedia. Espero lo nombre ojalá antes de que llegue, pues no lleva sino lo puramente necesario para el viaje y no puede estar un día sin colocación: lo pongo en camino con la seguridad de ser colocado por usted en el acto.

Haga todo porque venga don Mariano al Senado; fuera de que deseo mucho verlo, puede sernos muy útil allí; y esfuércese además en que los otros dos senadores sean hombres de toda confianza para el Partido Radical, de quien no debe olvidarse usted nunca en cualquiera combinación: ojalá nombraran a Ancízar y a Januario Salgar, o Laguardia, y no consienta usted de modo alguno en que venga Obaldía, porque eso sería fatal; valdría más que eligieran a Calvo o a Mosquera. Mucho, mucho nos importa que los tres senadores, por lo menos del Istmo, sean radicales netos: no se descuide en esto, porque le repito que usted no debe perder de vista su enlace, entronque o liga con el Partido Radical, para los sucesos posteriores, y especialmente entre usted y yo es necesario que haya siempre la más completa inteligencia y que trabajemos unidos para realizar el hermoso programa radical y colombiano. Usted me dice en su carta: «Fe y amor, y nosotros el porvenir». Y yo le contesto: «El tiempo y nosotros unidos, y es nuestro el porvenir».

Salúdeme muy afectuosamente a don Mariano y dígale que espero con ansias verlo en el Congreso.

Adiós, mi muy querido amigo, cuidado con Lola Montes, que dizque regresa de California, no vaya usted a tomar el número siete entre sus maridos. Cuidado, que así envejece pronto.

Su amigo de todo corazón,

M. Murillo

Herrán:

Nueva York, 19 de agosto de 1855

Ciudadano Justo Arosemena

Mi muy estimado:

Tengo el gusto de dirigir a usted mi cordial enhorabuena por la instalación de la Asamblea Constituyente del Estado de Panamá, y por el merecido honor que ha hecho a usted nombrándole jefe superior.

Espero que usted me dirija sus órdenes en lo que considere que mis servicios puedan ser útiles al Estado de Panamá, o a usted personalmente.

Soy de usted con sentimientos de distinguido aprecio, su amigo sincero y muy obediente servidor,

P. A. Herrán

Y estas dos de Espinar:

Callao, 25 de junio de 1855

Señor doctor don Justo Arosemena

Mi muy estimado amigo:

Acabo de saber ha regresado usted a Panamá después de haber coronado la obra de casi emancipación política. Ha merecido usted bien de nuestra patria; y es de prometerse la ayude usted eficazmente en su próxima organización, a través de las dificultades con que habrá de tropezarse a cada momento. Es el paso intermediario que había que dar para obtener un día una existencia propia. Pero eso será obra del tiempo y de la instrucción y moralidad de nuestras masas. ¡Loor perdurable a usted, mi buen amigo, por su perseverancia y acierto!

Contribuyó usted al permiso que obtuve de la legislatura granadina para recibir el pan con que me brindara la del Perú. Jamás echaré en olvido tan remarcable servicio…

Pero más me gozara de alcanzarlo de mi patria, porque en ella no sería extranjero.

Sea usted, pues, indefeso (sic) en sus útiles trabajos, y disponga –en todas circunstancias– del invariable afecto de su reconocido y consecuente amigo Q. B. S. M.,

José D. Espinar

Callao, 10 de septiembre de 1855

Señor don Justo Arosemena

Mi muy apreciado amigo:

Al felicitar a usted por la distinguida posición que ocupa en nuestra común patria, añado cordialmente el deseo de verlo confirmado por el voto general del pueblo istmeño, tanto por sus relevantes méritos personales cuanto por el interés bien entendido del país en cuya suerte tomó usted el más decidido y eficaz empeño. Nadie mejor que usted está llamado a dar cima a la obra que ha emprendido y consumado con tanto acierto. Nadie mejor que usted está designado a realizar el pensamiento que estalló ahora 25 años, y que fue concebido por sus honorables progenitores.

Con gusto, con sincero placer y aun con entusiasmo habría yo procurado reunir mis débiles esfuerzos a los de usted y de los demás conciudadanos del Istmo en la noble y legal empresa regeneradora (aun prescindiendo de mis

> intereses domésticos, que estaban a punto de fracasar) pero siendo mi regla de conducta la de todo militar «ni brindes ni te excuses», una vez que se han olvidado de mí, o que me han creído inútil aquellos de mis compatriotas que tienen el derecho de juzgarme, quedo satisfecho de la opinión negativa que he merecido, agradezco las espontáneas y generosas indicaciones de usted a ese respecto y quedo además a cubierto de mi ligereza en ofrecer a nuestra patria mis pequeños servicios.
>
> Su obsecuente amigo,
>
> José D. Espinar

El Sr. Arosemena se mostró, desde luego, hombre de gobierno y estadista consumado. Su primer acto fue nombrar como secretario de Estado al doctor Carlos Icaza Arosemena, en quien tuvo un colaborador inteligente y consagrado. Para gobernadores nombró, poco después, a los señores Lorenzo Gallegos, por Chiriquí; José de Obaldía, por Panamá, y Agustín López, por Veraguas[89].

Convencido, como buen liberal, de que la represión no funda nada durable ni fecundo, desde el primer día de su administración declaró ser su principal anhelo el restablecimiento de la paz y la armonía general que debía constituir la base del naciente sistema de gobierno.

> Uno de los objetos a que en mi opinión debe contraerse especialmente la Asamblea –escribía el 23 de julio– es al establecimiento de la paz en los pueblos que forman el Estado. Diversas causas, que no ignoráis, han turbado esa paz en algunas provincias en los dos últimos años; y tanto ellas como la mala administración de justicia, que en todos tiempos ha afligido a esta parte de la república, han dado nacimiento a muchos procesos y han hecho huir de sus domicilios a un grandísimo número de los presuntos reos, con daño manifiesto de la industria y del hogar doméstico. Desde que se creó la provincia de Azuero hasta hace pocos días, han tenido lugar en aquel territorio diversos hechos criminosos de gran trascendencia y que originaban no de las causas comunes y ordinarias de los delitos en cualquier otro punto, así de la república, como de los demás países, sino de antiguos odios personales llevados a la exageración. Los bandos se han perseguido recíproca y encarnizadamente, y, como sucede siempre en tales casos, ninguno concede a su contrario el menor asomo de justicia.
>
> Las represalias se suceden rápidamente; los males se multiplican, la alarma cunde y la paz y la dicha de las poblaciones es imposible.
>
> Para que pueda la Asamblea formar una idea aproximada de la extensión de la calamidad producida por todas las causas que dejo mencionadas, bastará manifestarle que de solo el circuito de los Santos se han reclamado individuos que se consideran reos prófugos, en número de más de doscientos. Si a estos agregamos unos cuantos pedidos por el distrito de Santiago y los que corresponden

a los demás del Estado, bien podremos calcular que el número total de individuos sujetos a la persecución de los tribunales no bajará de cuatrocientos.

Dejo a la contemplación de la Asamblea los inconvenientes que produce tan deplorable estado de cosas y las ventajas de ponerle término por el único medio posible: la expedición de un indulto que solo exceptuase a los reos principales de asesinato, único delito que en mi concepto jamás debe perdonarse.

Las circunstancias políticas del país favorecen mucho esta idea. Va a constituirse el Estado y debemos allanar el camino a sus funcionarios, dándoles solo a entender en los nuevos procesos criminales que ocurran desde cierta fecha; y como debemos esperar que la nueva organización judicial provea de remediar a muchos de los inconvenientes con que hace tocar la que hasta hoy hemos tenido, podemos lisonjearnos con la esperanza de que, en lo sucesivo, la estadística criminal presente un aspecto menos tenebroso haciendo efectivas las penas establecidas por las leyes y aplicándolas con la celeridad y rectitud que las mismas leyes demandan.

Todas las razones que se aleguen para probar los males inseparables de la impunidad, me son conocidas, y yo soy de los menos inclinados al perdón en el curso ordinario de las cosas. Pero después que los desórdenes han tomado un carácter crónico, y que se palpa entre los diversos delitos un encadenamiento que no promete cortarse por los medios comunes, los castigos nunca podrían ser completos y los casos que de ellos ocurriesen estarían sujetos a la tacha de parcialidad y de tiranía, siempre temible, y mucho más al dar principio un nuevo orden de cosas que todos estamos interesados en acreditar.

Tenemos también en la república ejemplares de actos semejantes, ejecutados en ocasiones como la presente, en que se supone al corazón más inclinado a la misericordia. Creo, por lo mismo, que pudiéramos solemnizar las dos fechas notables que han dado nacimiento al Estado de Panamá, la de 27 de febrero y la de 15 de julio; y de conformidad con las ideas manifestadas, he redactado un proyecto de ley que someto a la consideración de la Asamblea.

Para apoderarse de todos los medios administrativos, para extender la esfera de su acción, para aumentar los elementos disciplinarios, darles cohesión y organizarlos regularmente, el Gobierno necesitaba, sin duda, nuevas leyes liberales y sabias, y la más sana y previsora política.

Esta política fue practicada por el doctor Arosemena y aquellas leyes surgieron, amplias y fecundas, al mágico conjuro del gran estadista.

Figura, en primer término, entre la labor legislativa del doctor Arosemena, su «Proyecto de Constitución política del Estado de Panamá», que, presentado a la constituyente por su padre, don Mariano, sirvió de base para la discusión, con otro de Bartolomé Calvo, de la que llegó a ser Carta Fundamental del Estado. Y llaman la atención en aquel proyecto, desde luego, los artículos que tratan de las ciudadanía y los que facilitan la naturalización. Arosemena era versadísimo en esta materia

y casi, podría decirse, especialista en derecho internacional privado, cuyos desarrollos efectuaba con su habitual liberalismo que en este periodo de su vida trataba de moderar don José Arosemena, aquella profunda inteligencia que mencionamos al principio de esta obra y que encontramos ahora convertida en mentor del Estado de Panamá y consejero especial de don Justo. En las observaciones privadas que don Pepe hizo al proyecto de Constitución de este, hay, por ejemplo, una de esa índole moderadora: la que se refiere el artículo 5, el cual rezaba: «Son ciudadanos activos todos los comprendidos en los cuatro incisos del artículo 3[90] que reúnan las cualidades siguientes: 1) ser mayor de 21 años o emancipado legalmente; 2) saber leer y escribir; y 3) pagar las contribuciones que les estén impuestas».

> Habla en términos tan latos este artículo 5 –decía don Pepe, tomando por inconsciente lo que sin duda eran radicalismo consciente de don Justo– que comprende a las mujeres si reúnen las cualidades expresas. Yo creo que a estos seres débiles, frívolos y caprichosos, en ningún caso debe dárseles derechos políticos, porque les faltan muchas condiciones para ejercerlos bien. Una mujer, por mucho que se ilustre, apenas podría sobresalir en literatura y poesía; pero jamás sabrá jota de política y legislación. Se medirá que nadie sea tan loco que piense en ellas cuando se trata de elegir al legislador, el magistrado, etc., pero no hay duda que se las hará votar, o al menos puede fingirse que sufragan, y esta es una arma más, puesta en manos de los intrigantes, para que acaben de corromper y falsear el voto de los pueblos. La primera condición de dicho artículo podría, pues, estar expresada así: ser varón, mayor de 21 años, etc. Aún podría bajarse la base de la edad a 18 años, supuesto que se exige saber leer y escribir. De este modo no quedaría tan estrecho el artículo de electores, que es la más poderosa objeción que pueda hacerse a esta restricción del sufragio.

La Constitución del Estado, a que sirvió de base, en parte, el proyecto que comentó don Pepe, fue expedida el 17 de septiembre de 1855 por el presidente de la Asamblea, don Mariano Arosemena, y sancionada por el hijo de este, don Justo Arosemena, el día 18. La Asamblea comisionó enseguida a tres diputados, a saber, los señores Ramón Vallarino, por la provincia de Panamá, Guillermo Figueroa por la de Chiriquí y José Fábrega Barrera por la de Veraguas, para que pusiera en manos del jefe superior del Estado aquel documento. La ceremonia revistió la más importante solemnidad y en ella el presidente de la Comisión, señor Vallarino, dirigió a aquel la palabra en estos términos:

> Ciudadano jefe superior:
>
> La comisión que tengo el honor de presidir viene encargada de poner en vuestras manos el código político que la Asamblea Constituyente ha tenido a bien dar a los pueblos del naciente Estado de Panamá.

Obra de hombres, esta Constitución no será, seguramente, un modelo de perfección; tal cual es, ella consagra los principios más sanos de organización política, asegura las más esenciales libertades de la sociedad y del individuo y deja con esto echados los fundamentos de la felicidad pública.

Resta solo que una ejecución leal y sostenida dé a las nuevas instituciones la vida, la eficacia, la fecundidad que han menester, para que sus resultados prácticos correspondan a la patriótica intención que les ha dictado.

A vos toca, señor, esta importante tarea, y la Asamblea Constituyente y el país entero no dudan que sabréis desempeñarla. He dicho.

El jefe superior, al recibir la Constitución, contestó:

Señores diputados:

El mensaje oral que habéis conducido me impone que el principal objeto con que se reunió la Asamblea Constituyente del Estado acaba de cumplirse. Lleno de placer, recibo el código santo en que el pueblo istmeño, debidamente representado, se ha constituido en una sociedad libre, bajo el honroso pabellón de la nación granadina.

Ese código, en cuya discusión se ha patentizado el loable patriotismo que todos los miembros de la Asamblea se hallan poseídos, es no solo el testimonio de sus puros sentimientos, sino la salvaguardia de nuestros derechos como partes de esta entidad soberana, con un gobierno propio, cuyos actos pueden hacer la dicha o la ruina del país.

Vuestras labores han sido hasta hoy fructuosas, y yo tengo la gran satisfacción de felicitaros, como me felicito a mí mismo, por tan plausibles resultados de nuestra primera legislatura. Es un ejemplo que las venideras procurarán imitar a porfía; y de este modo el Estado, en punto a instituciones, nada tendrá muy pronto que envidiar a los pueblos que se consideran más avanzados en la carrera de la civilización.

Después de los juramentos que tengo hechos, poco debo añadir en la ocasión presente. Mi conducta será siempre la misma que conocéis durante el corto tiempo que permaneceré al frente de la Administración Ejecutiva del Estado. De mis sucesores, quienesquiera que sean, casi puedo asegurar otro tanto, porque no hay un solo istmeño, digno de este nombre, ni dignos del puesto en que hoy me hallo, que no esté animado, como yo, del deseo de conducir nuestro país a sus gloriosos destinos, por la senda del cristianismo, de la libertad y de la ley.

Toda la legislación política del doctor Arosemena fue de gran trascendencia. Comprendió, entre otras, una «Ley sobre elecciones populares de funcionarios del Estado» en que se trataba de evitar la corrupción y el oficialismo tradicionales; una «Ley sobre administración provisoria del Estado», otra «orgánica de la

Secretaría de Estado» y otra «fundamental de la administración ejecutiva». Para que se tenga una idea de la claridad, la concisión y el carácter docente de las leyes que elaboraba don Justo, vamos a copiar aquí el comienzo de esta última, que es toda, un modelo de sabiduría y previsión:

PRELIMINARES

Artículo 1. La legislación del Estado es política o social. Aquella establece los servicios públicos y organiza el personal gubernativo.

Artículo 2. Los servicios públicos finales exigidos por la sociedad, y que constituyen la esencia del Gobierno, son:

l. La administración de justicia civil y criminal.

2. La policía moral, que previene y corta los delitos, persigue y custodia los delincuentes.

3. La policía física, que previene y suspende las calamidades naturales que amenazan a un número indefinido de personas.

4. La ejecución de obras públicas, empresas u operaciones de utilidad común, que no querrían o no podrían acometer por su sola cuenta los individuos ni las compañías particulares.

Artículo 3. Para la prestación de esos servicios se ha creado el Gobierno, se han establecido funcionarios y se han hecho necesarios otros servicios que tienden al mejor desempeño de los servicios esenciales y finales. Estos servicios intermediarios en un Gobierno que, como el del Estado de Panamá, solo ejerce la soberanía interior, son:

l. Los relativos a las elecciones populares.

2. Los que demandan la administración del Erario público.

3. Los que exige la organización de la fuerza pública.

4. Los que se emplean en el manejo de los establecimientos de castigos, de beneficencia u otros sostenidos por cuenta del Estado.

5. Todos los de un orden inferior que más o menos remotamente se encaminan a la mejor prestación de los servicios esenciales.

Artículo 4. Los servicios esenciales enumerados en el artículo 2 se distribuyen entre los poderes públicos de la manera siguiente: el del inciso primero corresponde al Poder Judicial, el del inciso 2 al Poder Ejecutivo, y los de los incisos 3 y 4 se comparten entre el Poder Ejecutivo y el régimen municipal, según las leyes que arreglan su prestación.

Artículo 5. Los servicios intermediarios enumerados en el artículo 3 se distribuyen de esta manera: los del inciso 1 se comparten entre los ciudadanos activos, las corporaciones municipales y el Poder Ejecutivo; los de los incisos 2, 3 y 4 corresponden al Poder Ejecutivo, y los del inciso 5 se comparten entre

todos los poderes, funcionarios y empleados públicos según la naturaleza de los servicios esenciales que aquellos preparan o de que son accesorios.

Artículo 6. La legislación social establece los derechos y obligaciones entre los individuos, como miembros de la sociedad, susceptibles de dañarse por egoísmo o por falta de probidad. Su aplicación corresponde al Poder Judicial, que resuelve las cuestiones civiles, o sea, sobre derechos disputados, y las cuestiones criminales, o sea, sobre derechos infringidos.

No olvidó el doctor Arosemena, como puede probarse con solo leer su «Proyecto de ley sobre administración provisora de ciertas comarcas» y el mensaje con que lo presentó, la administración de las entonces apartadas comarcas de Colón y Bocas del Toro, donde no era solo la falta de gobierno, la falta de seguridad y la frecuente comisión de delitos lo que había que lamentar, sino también «el desprecio de las autoridades nominales que de vez en cuando se designaban allí; el escarnio que se hacía de las personas ocasionalmente adornadas con el título de funcionarios públicos; y finalmente el descrédito de la nación a que dichas comarcas pertenecían y de que eran una muestra a los ojos del extranjero que pasaba nuestro país».

Las causas del mal –decía don Justo– son bastante conocidas a la Asamblea y pueden resumirse en las siguientes; 1) deficiencia de poder en las autoridades públicas para resistir las influencias contrarias al orden, que en las mencionadas comarcas son superiores a la de la autoridad; 2) mala dotación de los empleados en lugares donde la vida es cara y el clima insalubre; 3) dificultad de encontrar todos los individuos necesarios para llenar las diversas plazas del tren administrativo; y 4) la falta de cárceles que presten la seguridad bastante.

La legislación económica del doctor Arosemena comprendió también instituciones y asuntos fundamentales. Figuran entre ellos, como proyectos o como actos legislativos, el «fundamental del erario público», el de «Hacienda del Estado», «el de contribución directa», el de «papel sellado», el de «bienes mostrencos y vacantes», el de «registro de instrumentos públicos», el de «Aprovechamientos» (ingresos eventuales del tesoro), el que «fija el personal y sueldos de los empleados del Estado», y los que tratan «sobre examen de cuentas», «sobre deudas públicas», «sobre ciertas medidas fiscales», «sobre contribución de buques» y «sobre administración del Erario público».

Aun tendríamos mucho que aprender del doctor Arosemena en asuntos fiscales, aun serían sus proyectos y sus leyes, si estuviesen editados, un arsenal de fecundas y sabias inspiraciones para nuestros gobernantes y legisladores. Escrupulosidad en el manejo de los fondos públicos, orden, fiscalización segura

y fácil de todo esto y de mucho más, nos pueden dar sus escritos lecciones sabias e inspiradoras.

Pero no solo atendió nuestro estadista a la administración económica y política del Estado, sino que, espíritu amplio, comprensivo y progresista, atendió asimismo al arreglo de límites interprovinciales (ley sobre división territorial), causa de separatismos egoístas y, lo que es más honroso para él, como buen hijo del Istmo, a la fijación de límites orientales del Estado. A este respecto conviene recordar la comunicación que él dirigió, como jefe superior del Estado, a la Asamblea Constituyente; comunicación en que se rebaten, con sólidos argumentos, las pretensiones de los que se han basado en la ley sobre concesiones a una empresa extranjera «para pretender arrojar a Panamá de las orillas del Atrato y de toda la costa del oeste bañada por las aguas del golfo de Urabá»[91]. Decía así esa nota que, llegado el caso, será un vigoroso e inconmovible antecedente de nuestros derechos territoriales:

> Panamá, 11 de septiembre de 1855
>
> Señor presidente de la Asamblea Constituyente:
>
> Un punto de bastante importancia para el Estado de Panamá, y que en mi concepto debe llamar muy especialmente la atención de la Asamblea, es el objeto de la presente comunicación. Hablo de la fijación de los límites orientales del Estado que, a mi juicio, debe solicitarse del congreso próximo, por medio de una representación de la Asamblea en que se detallen todas las consideraciones que la materia sugiere y que paso a exponer.
>
> La fijación de aquellos límites se dejó, por el artículo 2 del Acto Constitucional de 27 de febrero, que erigió el Estado, para una ley posterior, y el señor secretario de Relaciones Exteriores, en su circular de 18 de junio al Cuerpo Diplomático, ha entendido que por el artículo 7 de la ley de 9 del mismo mes «sobre concesiones a la Compañía del Ferrocarril de Panamá», ha quedado hecha la designación de límites del nuevo Estado federal.
>
> Basta anunciar el título de la ley de 9 de junio, para persuadirse de que ella no ha hecho, ni podía hacer, la designación de límites del Estado. Efectivamente, no tuvo otro objeto, en el artículo 7, que declarar cuáles eran en 1 de enero de 1849 los límites de los territorios del Darién y de Bocas del Toro, porque en ellos no tiene derecho, la Compañía del Ferrocarril, a pedir tierras baldías, de las que se le concedieron por el artículo 18 del contrato entre ella y el Gobierno de la república.
>
> De todos modos, la declaratoria hecha por el artículo 7 de la ley de 9 de junio es errónea, porque los límites orientales del territorio del Darién no eran, en 1 de enero de 1849, los que allí se refieren, sino otros muy distintos que determinó el presidente Mosquera, en uso de una autorización legal, por decreto

de 7 de agosto de 12 del mismo mes, número 902. Dichos límites son: el río Atrato, desde su desembocadura hasta su confluencia con el Napipí, y de allí, el curso de este río hasta su origen y una línea recta a la bahía de Cupica.

Como la parte de aquel artículo que he llamado errónea no es dispositiva, sino expositiva, no impone deber, ni liga de modo alguno, pues las cosas no son ciertas porque una ley las diga, cuando ellas están en contradicción con la realidad de los hechos. De aquí nace que, a pesar del sistema físico de la Ley de Partida, que consideraba el universo formado de cuatro elementos, la ley ha tenido que ceder a la ciencia cuyas demostraciones son opuestas a aquella teoría.

Eliminado el territorio del Darién, e incorporado a la provincia de Panamá por el artículo 1 de la ley 22, de junio de 1850, los límites de dicha provincia por el este no son otros que los del suprimido territorio, y como la provincia de Panamá es una de las que han venido a componer el Estado del mismo nombre, según el artículo 1 del acto constitucional, pues por él hace parte del Estado, la provincia de Panamá, y la provincia consta del ámbito que tenía el 27 de febrero, que es el de la misma provincia en 1849, con más el del territorio del Darién.

¿Cuál fue el objeto del artículo 2 del acto constitucional? Fue dejar a la ley, no la designación, no el señalamiento arbitrario de los límites orientales del Estado, sino la declaratoria de los que, según las disposiciones anteriores, debía tener la nueva entidad, como agregado que era de varias provincias. Cualquier otro límite más occidental que el de la provincia de Panamá, que es íntegramente parte del Estado del mismo nombre, es una desmembración del territorio de dicho Estado y una violación del artículo 1 del acto constitucional que lo erigió. Así creo que debe la Asamblea representarlo al Congreso, quien no dudo expedirá una ley especial en el sentido que dejo indicado, por exigirlo así la justicia, la Constitución en la parte citada y la conveniencia del Estado de Panamá, cuyos límites naturales y legales son los ríos Atrato y Napipí, que lo separan de la provincia del Chocó.

Soy, señor presidente, con la mayor consideración, vuestro servidor,

Justo Arosemena

En el arreglo de límites entre Panamá y Costa Rica colocó también una base sólida el doctor Arosemena, pocos meses antes de encargarse de la Jefatura Superior del Estado. Acaso todavía pueda ser de algún provecho para Panamá consultar el documento en que aquella está incluida, y por eso vamos a insertarlo íntegro en este lugar:

República de la Nueva Granada

Bogotá, 5 de enero de 1855

Señor Cerbeleón Pinzón, secretario de Relaciones Exteriores

He tenido la honra de recibir la estimable comunicación de usted fecha 2 del corriente, por la que solicita los informes que puedo yo suministrarle sobre la cuestión de límites entre Nueva Granada y Costa Rica.

Siento que las noticias que pueda comunicar al Gobierno sobre esta importante materia, a que aún no se había prestado toda la atención que demanda, sean muy reducidas; y creo que mucho más de lo que conozco acerca de ella, sabrá usted, por los datos suministrados en 1853 por el gobernador de la provincia de Chiriquí, que indudablemente obran en la Secretaría que usted dignamente desempeña.

Sin embargo, para mostrar mi deseo de servir en cuanto se halla a mi alcance a la presente administración, expondré aquí lo que ha llegado a mi conocimiento, y lo que consta a los demás istmeños residentes en Bogotá, cuyas luces he consultado según los deseos de usted.

Las cuestiones que naturalmente envuelve el negociado de límites de la república por el occidente son, en mi concepto:

l. Qué demarcación pretende el vecino Estado de Costa Rica y en qué funda esa pretensión.

2. Cuál es el término del territorio a que nosotros creemos tener derecho, y cómo sostenemos nuestra demanda.

3. Qué establecimientos hay en las comarcas disputadas.

4. Cuál sería la línea divisoria más racional, consultando todos los intereses y sin prescindir enteramente de la cuestión del derecho.

Primero: Entiendo que Costa Rica, o su Gobierno, pretenden trazar sus límites con el istmo de Panamá, o sea la Nueva Granada, por una línea casi recta que partiendo de la extremidad oriental del golfo Dulce en el Pacífico, termine en la laguna de Chiriquí sobre el Atlántico. No sé en qué pueda fundarse esta idea extraña, ni creo que el gobierno español hubiese jamás dividido sus dos grandes colonias de Centroamérica y Nuevo Reino de Granada por una línea imaginaria que no solo desprecia los accidentes del terreno, atravesando ríos y saltando montañas, sino que carece aun del mérito de ser una línea geográfica, puesto que su oblicuidad no lo permite figurar entre las paralelas de longitud o latitud. Concluyo, por lo mismo, que aquí hay, más que exactitud y derecho, deseo de apoderarse íntegramente del importante golfo Dulce y de mucha parte de la hermosa laguna de Chiriquí.

Segundo: Sobre la línea divisoria tal como la sostenemos los granadinos, veo con pena no poca variedad. Las cartas de los generales Acosta y Mosquera trazan los límites al norte, en el río Doraces o Culebra, y al sur en las inmediaciones del golfo Dulce. El primero de estos geógrafos los trae mucho más acá del río Barú, y el segundo los fija en dicho río que se halla en el extremo oriental del Golfo; pero ambos, en mi concepto, perjudican nuestros derechos, y sobre todo nuestros intereses por aquella parte.

Hay razones con qué sostener que nuestro territorio avanza hasta el cabo Gracias a Dios, junto al río de San Juan de Nicaragua, en cuyo caso lindaríamos con este Estado, nos pertenecería toda la costa de Mosquitos y Costa Rica no tendría ni un palmo de terreno sobre el litoral del Atlántico. Una Real Cédula de principios de este siglo agregó, como usted sabe, toda aquella costa al Virreinato de

Nueva Granada, acaso porque Gracias a Dios fue el término occidental del Cuarto Viaje de Colón, que como nadie ignora, descubrió entonces a Veraguas y Portobelo. La colonia de Costa Firme, y más especialmente la que llevó el nombre de Castilla del Oro, estaba redondeada, digámoslo así, y aunque posteriormente se incorporó a Nueva Granada, parece natural que no se la hubiera bifurcado, y de este modo explico yo la declaratoria de la Real Cédula citada.

Por lo demás, nadie ha tratado mejor la materia relacionada con la colonización y pertenencia de la costa de Mosquitos, que nuestro apreciable e ilustrado compatriota el señor Pedro F. Madrid, en sus profundos artículos que vieron la luz en 1846 con el título de «Nuestras costas incultas».

Aunque no puedo citar en este momento los datos en que me fundo, siempre he creído que la línea divisoria entre los dos países comienza en el fondo del golfo Dulce, y sigue por el cauce del río principal que allí desemboca. Por lo que hace a su continuación, ella sería no menos arbitraria que la pretendida por los costarricenses si quisiéramos llevarla hasta el cabo Gracias a Dios; y sin embargo de que tenemos a nuestro favor la Real Cédula de 1805, quizá sería lo mejor abandonar esta pretensión, en cambio de fijar definitivamente la línea en el fondo del golfo Dulce, no solo por ser la más natural, sino por la importancia de aquella magnífica bahía, que es el mejor puerto del Istmo en el Pacífico y que por todas esas consideraciones no debemos dejarnos arrebatar íntegramente. Haciendo aquella concesión, podríamos contentarnos con fijar el término de la línea en el río Doraces, como lo indican algunos de nuestros geógrafos.

Tercero: La Nueva Granada no tiene otros establecimientos en sus confines occidentales, que los de Bocas del Toro en la bahía del Almirante o laguna de Chiriquí. No ha dejado Costa Rica de pretender también derecho a esta porción de territorio; pero como no tenga razón alguna en que fundarse, tal pretensión no puede dar ningún cuidado. A orillas del golfo Dulce tiene Costa Rica población y autoridades, pero no me es posible asegurar en qué parte de aquella espaciosa bahía, bien que algunos digan que los colonos ocupan la punta de Burica en el extremo oriental del golfo.

Cuarto: Por lo expuesto se ve que, en mi concepto, la línea más racional sería la que se trazase del fondo del golfo Dulce al río Culebra. Siguiendo el curso del río principal (y creo que el primero de oriente a occidente), que desagua en aquel golfo, se llegaría a sus cabeceras en las sierras divisorias de las aguas, y aquí se buscaría el curso del río Doraces o Culebra. La sierra de que hablo no solo divide las aguas que van a los dos océanos, sino también las que corren hacia a los dos países limítrofes, Nueva Granada y Costa Rica, y es la razón porque considero semejante línea la más natural y conveniente. El señor coronel A. Codazzi es quien la ha trazado en su mapa del Istmo, que, aunque inconcluso, será ya indudablemente conocido de usted y semejante autoridad es el mejor argumento que puede presentarse en favor de la idea.

No terminaré este ligero informe sin manifestar a usted que el señor Mora, presidente de Costa Rica, en su mensaje a la legislatura de aquel Estado en

1853, habla con cierta arrogancia de la cuestión de límites con la Nueva Granada, declarando pretensiones exageradas y suponiéndose muy capaz de sostenerlas por todos los medios. Llamo la atención del Poder Ejecutivo hacia ese documento que no ha debido dejarse pasar sin réplica. Pero si, como es presumible, se envía prontamente a Costa Rica una legación hábil y suficientemente instruida y autorizada, no pasará mucho tiempo sin que esta grave cuestión quede resuelta de un modo satisfactorio para ambos países.

Deseo, señor secretario, que estas leves indicaciones sean de alguna utilidad al Poder Ejecutivo, y que usted se digne aceptar la demostración de mi respeto y estima, al suscribirme su muy atento servidor,

JUSTO AROSEMENA

Como el territorio, las vías de comunicación merecieron las preferencias del primer jefe superior del Estado, puesto que para él todo atraso provenía de la falta de esas vías. En relación con el Ferrocarril de Panamá, a él, que le había tocado favorecer tanto la empresa cuando apenas era una utopía, le tocó ahora señalar la fecha en que aquel se dio al servicio público, por medio de una resolución que es dechado de resoluciones oficiales por su cordura y concisión, lógica y claridad. Esa resolución debe también quedar aquí:

RESOLUCIÓN

Por la cual se señala la fecha en que se dio al servicio público el Ferrocarril de Panamá.

Compañía del Ferrocarril. —Jefatura Superior Provisoria del Estado. —Panamá, 26 de julio de 1855.

Desde el 30 de enero, en que los trenes del ferrocarril que atraviesa el Istmo llegaron a las riberas del Pacífico, y han continuado haciendo viajes regulares, la obra quedó terminada para todos los efectos del privilegio; y así lo ha entendido el Poder Ejecutivo de la república, según se ve por la nota de la Secretaría de Hacienda al gobernador de Panamá, fechada 1 de mayo de 1855, y expedida, con el número 6, por la Sección de Rentas, ramo de Correos.

El término sur del camino se halla hoy sobre la ribera del mar, y con el auxilio de un muelle que avanza hacia el puerto, se hacen con más o menos facilidad todas las operaciones de embarco y desembarco.

La compañía ha solicitado y obtenido orden para recibir ciertos terrenos por donde quiere prolongar la línea del camino hacia otro lugar de la costa, a fin, quizá, de tener un mejor puerto. Pero esto no altera la esencia de las cosas,

y el camino pudiera quedar como se halla sin que nadie pretendiese que la compañía había dejado de llenar sus deberes, incluso el que le impone el artículo 52 del contrato; pues el lugar donde tiene su estación del Pacífico puede muy bien reputarse como la extremidad del norte de la ciudad de Panamá. Además, ese artículo debe recibir una inteligencia racional compatible con todas las medidas que los accidentes del terreno pueden obligar a adoptar sin faltar al espíritu de aquella cláusula.

Verdad es que la compañía aun ejecuta serios trabajos cuyo principal objeto es consolidar y mejorar el camino, pero esta clase de trabajos son indefinidos por su naturaleza, pueden mirarse en mucha parte como trabajos de conservación y, si son necesarios para la mejora del camino, no tienen en suspenso la conclusión, que ya es un hecho consumado en el concepto de todo el mundo.

La compañía no ha pedido que se le declare, en posesión del privilegio, todos sus derechos y obligaciones; pero tampoco le conviene, pues se halla de hecho en el goce de los primeros, y cualquiera resolución sobre la materia no tiene, por ahora, otro resultado que hacerle cumplir las segundas.

Por tanto, la Jefatura Superior,

RESUELVE:

1. La compañía privilegiada para abrir un camino de carriles de hierro a través del istmo de Panamá, se halla desde el 30 de enero último en plena posesión del privilegio, cuyo término comenzará a contarse desde entonces. Tiene asimismo, desde igual fecha, todos los derechos y obligaciones inseparables del contrato aprobado por el decreto legislativo de 4 de junio de 1850.

2. Los convenios provisorios sobre tránsito de correspondencia que se celebraron con la compañía a consecuencia de los decretos legislativos de 2 de junio de 1851 y 14 de mayo de 1852, han cesado; y solo debe observarse en la materia lo que se dispone por los artículos 28, 29 y 30 del contrato primitivo, que se cumplirán rigurosamente.

3. El administrador principal de Correos de Estado, como provincia en lo nacional, procederá a liquidar y percibir lo que se adeuda a la república según los artículos 30 y 55 del contrato y las modificaciones que han tenido en épocas anteriores, hasta el 30 de enero, siguiendo desde esta fecha su cuenta con la compañía al tenor de los expresados artículos.

4. Comuníquese al citado administrador y a la gente de la Compañía privilegiada. Dese cuenta al Poder Ejecutivo de la república e insértese esta Resolución en la Gaceta del Estado.

El jefe superior provisorio, JUSTO AROSEMENA

El secretario de Estado, interino, ICAZA AROSEMENA

Organizó el doctor Arosemena los correos provinciales (Decreto de 28 de septiembre de 1855, orgánico de los correos) y creó la inspección postal; organizó la fuerza pública (Ley orgánica de la fuerza pública), instituyó y reglamentó la policía marítima y la policía moral, las cárceles y establecimientos de castigo[92], organizó el Poder Judicial[93] y echó las bases definitivas del régimen municipal en leyes que encierran todos los principios de nuestra actual legislación. A propósito del régimen municipal, don Justo, sin embargo de su federalismo, distinguió y separó lo que corresponde a los intereses comunes, a los de toda la nación, que son generales y reclaman una dirección única, de los que se refieren a los intereses locales, que pueden ser administrados y mejor atendidos separadamente por cada localidad. Para los primeros, estableció la centralización, o sea la unidad de régimen nacional, sin el cual no habría nación. En cuanto a los intereses especialmente provinciales, él sostuvo el principio que había sostenido en el Congreso para el Estado de Panamá: que su administración propia les correspondía. Como la nación administraba lo que es de todos y el Estado lo que es particularmente suyo, las provincias, a su vez, debían administrar sus intereses directos en cuanto les fuera posible, pues las provincias no podían bastarse a sí mismas y no tenían ni suficiente personal idóneo, ni hábitos de buena administración. Sabía don Justo muy bien, además, que la base de la organización federal debía ser el municipio que sabe gobernarse y que se gobierna a sí mismo: el municipio autónomo dentro de su órbita, como la provincia y el Estado dentro de las suyas.

Si el municipio y la provincia no tienen la capacidad o los medios del gobierno propio, es preciso dárselos y de manera que puedan llegar a adquirirlos y poseerlos por sí mismos. Fue esto lo que intentó Arosemena, reconociendo las capacidades presentes y futuras del Istmo, para armonizar la institución con la verdad de los hechos existentes y con los medios adecuados para modificarlos. Si el régimen municipal concebido por el doctor Arosemena hubiese sobrevivido a su gobierno y hubiese echado hondas raíces, Panamá quizá ya podría darle al mundo el ejemplo de una gran nación internamente bien constituida. Queremos insertar aquí la opinión de don Pepe sobre los cabildos, contenida en la siguiente curiosa carta que prueba, por otra parte, lo que ya tenemos dicho, que este ciudadano fue el mentor del Estado federal.

> Justo:
>
> Ya he examinado varios proyectos, sobre los cuales hablaremos luego; pero antes quiero pienses sobre un punto importante, a ver si nos ponemos de acuerdo.
>
> Creo conveniente que haya cabildos en todos los municipios, constantes solo de tres personas en aquellos cuya población no pasa de mil habitantes; de

cinco, en las que, pasando de este número, no exceden de 5,000; y de 7, en las que pasan de 5,000.

l. La falta de cabildos en algunas poblaciones es una complicación, aunque pequeña, en una materia en que la ley debe ser sumamente sencilla. Si bien es verdad que la de régimen municipal atribuye a los alcaldes, en los municipios de segundo orden, las facultades y deberes de los cabildos con arreglo a ella, debe considerarse que hay otras leyes, y habrá nuevas, según las cuales deben dichos cuerpos desempeñar ciertos encargos especiales en materia de elecciones, hacienda, instrucción pública, milicias, etc.; y habría necesidad, o de estar diciendo a cada paso de qué manera se llenaba la falta del Cabildo, o confiar al alcalde, por punto general, los referidos encargos, que por lo común son delicados y no deben atribuirse a un solo hombre.

2. La atención del Cabildo se contrae, por lo común, a objetos materiales que no requieren ciencia, y las de otro orden son, casi siempre, asuntos de confianza en que basta la buena fe, cualidad que raras veces dejan de poseer las gentes sencillas.

3. Por lo mismo que las funciones del Cabildo son de fácil desempeño y periódicas, dejan de hacerse pesadas; así es que vemos que se apetecen en todos los pueblos, y que esta clase de elecciones adquiere cada vez más animación por la influencia y la honra de que goza el cabildante.

4. Los cabildos son un medio de civilización, una escuela práctica donde los pueblos reciben los primeros rudimentos sobre administración pública y las primeras nociones de táctica parlamentaria. Allí se forma, por lo regular, el embrión del diputado.

5. Reuniéndose dichas corporaciones tres veces al año, para ocuparse de ciertos negocios muy limitados, se ven en la necesidad de contraer a ellos su atención; mientras que, confundidas sus atribuciones con las del alcalde, es muy posible que no haga uso de ellas en todo el año.

Por lo demás, creo conveniente que se exija saber leer y escribir y las cualidades de sexo y edad necesarias para la ciudadanía activa; cuyos requisitos deberán tener, en su caso, los extranjeros.

Piensa, pues, para que hablemos luego.

Tuyo,

José Arosemena

P.D. Los cabildos serán inofensivos desde que se les despoje de la terrible arma de imponer contribuciones, de que tanto han abusado.

Para que se pueda tener una idea más cabal de la proficua y previsora labor legislativa del doctor Arosemena, de su patriotismo de fina ley y de su espíritu de trabajador infatigable, es preciso leerse el siguiente mensaje dirigido por él a la Asamblea Constituyente el 19 de julio de 1855, cuando apenas iniciaba su gobierno.

Al encargarme –dice ese mensaje– de la Jefatura Superior, para que tuvo a bien designarme la Asamblea, considero como uno de los primeros objetos que reclaman la atención del momento, preparar y someter a su consideración los proyectos de ley necesarios para la organización completa de todos los ramos del servicio público en el Estado.

Sé muy bien que esa corporación cuenta con muchos miembros distinguidos, cuyas luces tendrían una bella ocasión de manifestarse preparando por sí mismos los proyectos a que aludo; pero eso demandaría tiempo, y yo tengo de atrás concebido un plan de legislación en todos sus ramos, cuyas partes voy a indicaros brevemente.

Todas las leyes del Estado, circunscritas a los objetos que no se ha reservado la nación por el acto constitucional de 27 de febrero que la erigió, pueden, en mi concepto, repartirse en seis códigos, divididos en leyes que tengan analogía entre sí. Dichos códigos serían los siguientes:

Código 1. Leyes políticas; abrazaría todas las que organizan el poder público, exceptuando el ramo judicial en sus detalles, y constaría de siete leyes, incluso la Constitución que, en un cuerpo completo de legislación, debe ocupar un lugar, si bien el primero. Las seis restantes, como todas las otras leyes del cuerpo, descansarían enteramente en aquella. He aquí la nomenclatura de las leyes del código político, según su enlace y dependencia gradual:

l. Constitución del Estado.
2. Sobre división territorial.
3. Orgánica de la Secretaría de Estado.
4. Sobre elecciones de los funcionarios del Estado.
5. Orgánica de la administración ejecutiva.
6. Orgánica de la fuerza pública.
7. Sobre régimen municipal.

Código 2. Leyes fiscales; abrazaría todas las referentes a la Hacienda pública del Estado, así tributarias como de administración, y cuya nomenclatura sería la siguiente:

l. Fundamental de la Hacienda pública.
2. De contribución sobre buques.
3. De contribución sobre la renta.
4. De impuesto sobre papel sellado.
5. Orgánica de la administración ejecutiva.
6. Sobre renta de bienes del Estado.
7. Sobre correos.
8. Sobre aprovechamientos.
9. Sobre administración de la Hacienda pública.
10. Sobre sueldos de los funcionarios del Estado.
11. Sobre examen de cuentas.

Código 3. Leyes civiles.

Código 4. Leyes penales.

Código 5. Leyes judiciales.

Código 6. Leyes varias.

Los dos primeros códigos se hallan preparados tales como, a mi juicio, debieran expedirse; pero por cuanto el de leyes políticas depende de los términos en que se acuerde la Constitución, creo inoportuno todavía someter a la Asamblea los proyectos que, como parte de ese código, tengo redactados, y que se enlazan con uno de los proyectos de Constitución que aquella discute.

No así el Código de Leyes Fiscales, que por su misma naturaleza se halla menos dependiente de la Constitución política; y, por lo mismo, tengo la honra de adjuntaros a esta comunicación los proyectos de que consta, con excepción de los marcados antes con los números 2, 3, 11, que os serán remitidos dentro de muy poco tiempo.

Innecesario me parece hablar aquí de las leyes que compondrían los códigos 3, 4, 5, y 6; no solo porque su simple nomenclatura da bastante idea de las partes que deben componerlos, sino porque aún es imposible prever si tendrá la Asamblea tiempo suficiente para expedirlos como yo lo deseo. Si lo tuviese, creo no aventurar asegurando que someteré oportunamente a la corporación los proyectos de dichos códigos.

Soy, señor presidente, vuestro muy atento servidor y compatriota,

Justo Arosemena

Ciudadano presidente de la Asamblea Constituyente

Otro mensaje, si no fuera tan largo, habríamos incluido aquí, porque es una pieza legislativa magistral en que puede sentirse el temple del liberalismo del jefe superior del Estado de Panamá y su fundamento de justicia y de progreso. Se trataba de un proyecto de ley «adicional y reformatorio a las de juicio ejecutivo» que restablecía la prisión por deuda, la que supone que todo deudor que no paga después de requerido judicialmente, es culpable.

Y don Justo, que en cuanto se trataba de sus más caros principios, no podía cejar un punto, salió a la palestra con objeciones contundentes que la Asamblea tuvo que declarar fundadas. «Por primera vez, comenzaba, tengo la pena de hacer observaciones a la totalidad de un proyecto de Ley acordado por la Asamblea; y nunca habría ello tenido lugar si no se tratase de un asunto que, como aquel en que voy a ocuparme, deslinda los partidos políticos y no permite contemporización alguna sin abandono manifiesto de las banderas que cada uno sigue». Y luego entraba de lleno en el terreno de la lógica, que nadie sabía manejar mejor que él. Desde luego, no admitía «paliativo ni compensación posible en un negocio que de todos modos es injustificable, porque entroniza la violencia, la venganza, el abuso, donde la paz, la prudencia y el interés recíproco de los individuos son los mejores garantes». Decía don Justo: «La prisión por deuda es ya una institución del pasado. Puede, por virtud de esas reacciones

tan naturales en el orden moral como en el físico, reproducirse efímeramente acá y acullá, pero su sentencia de muerte está pronunciada por la filosofía y por la razón». Y concluía, en sana y fuerte dialéctica jurídica: «Déjese al interés individual que combine libremente sus operaciones, y él hará por sí y para sí lo que la protección legal nada podrá en materia de crédito. La ley no debe intervenir en los negocios particulares, sino cuando la prudencia y el interés individual no bastan para garantizar al ciudadano. Que ella castigue el robo a cubierto de un malhechor. Pero que ella castigue al deudor tramposo, en quien el acreedor no ha debido depositar su confianza, es ajeno a su objeto. Porque el Gobierno es un mal necesario que debe reducirse a sus menores proporciones. En tanto que las otras sanciones basten, la de la ley es superflua, y un mal superfluo es una crueldad».

Arosemena ha demostrado que comprendía bien que la acción oficial para promover o estimular el progreso no debe limitarse a facilitar, por la supresión de las trabas artificiales, los esfuerzos individuales. Tiene que ser creadora también; y sobre todo, en un estado general de atraso, debe tender a dotar a las individualidades de las aptitudes y de los elementos necesarios para que sea fecunda la libertad que se les proporciona y garantiza. De aquí la gran importancia que daba al hombre moral como el verdadero instrumento de la riqueza pública, y de aquí el que considerara que el progreso de la ciencias y la difusión de las luces eran la base, a la vez, de la mejora social y del desarrollo de la riqueza pública. Con esta convicción promovió la fundación de escuelas primarias por todo el país y sostuvo la necesidad de hacer venir profesores europeos para la difusión de la enseñanza industrial. Ya conocemos sus ideas respecto a este tópico importante.

El concepto de la nacionalidad grande y respetable, ilustrada y próspera, uníase en el doctor Arosemena al más noble anhelo de su vinculación internacional, y por ello atendió con la mayor solicitud al cultivo de las relaciones con los demás pueblos. En la visita de cortesía que el Cuerpo Consular le hizo cuatro días después de encargado de la Jefatura Superior del Estado, para felicitarlo por el cambio político habido en el Istmo y por su exaltación al mando, contestó con estas palabras al discurso del decano, señor William Perry, cónsul de su majestad británica:

> Señor cónsul:
>
> Con suma gratitud recibo la felicitación que a nombre del cuerpo consular de esta ciudad habéis tenido la bondad de dirigirme, por mi exaltación a un puesto en que la benevolencia de mis conciudadanos, más que mi propio mérito, me ha colocado. Tócame ejecutar las leyes que expida la Asamblea Constituyente, en cuyas luces tengo plena confianza; y reducida así mi tarea, yo

> espero que ella reciba la aprobación de los buenos ciudadanos y de los muy respetables miembros del Cuerpo Consular, cuya estimación es para mí de gran valor. Y digo que lo espero, porque un administrador cumple su deber con arreglarse estrictamente a las leyes y mis intenciones, que jamás cambiarán, son las de no apartarme de semejante línea de conducta.
>
> Me honráis demasiado con vuestros elogios, y yo trabajaré por merecerlos acreditando en lo posible la designación de la Asamblea. Muy especialmente en lo que hace relación a los extranjeros, cuya suerte os interesa y está en cierto modo bajo vuestra protección, mis principios serán los que siempre han sido. Creo que la patria del hombre es el mundo, y si en mí consistiera, borraría de todos los diccionarios la palabra extranjero. Porque la inteligencia y la virtud deben ser los únicos títulos que confieran distinciones de parte de las leyes y de parte de los individuos. La simpatía del Cuerpo Consular no puede menos que animarme en el espinoso camino que emprendo y que debe conducir a la organización y marcha regular de un gobierno calculado para satisfacer las necesidades del país, so pena de un extravío lamentable y de una contrariedad funesta para todos.
>
> Rodeado así de tan buenas disposiciones, ya de mis compatriotas, ya de los extranjeros, a quienes representa el cuerpo que encabezáis, solo las dificultades naturales de un gran cambio político pueden oponerse a nuestras miras; pero esas dificultades, aunque reales y poderosas, habían de ceder ante los esfuerzos que en común haremos establecer sólidamente en la dicha social.

Además del señor Perry, asistieron a este acto social el conde Augusto Mollent, cónsul nombrado de su majestad el emperador de los franceses; Pedro Bartolomé de Icaza, cónsul del Ecuador; Francisco Alvarado hijo, cónsul de Venezuela; Nicolás Rubio, cónsul nombrado del Perú; John Mathison, vicecónsul de su majestad británica; José Marcelino Hurtado, vicecónsul del Brasil, y David Jones, vicecónsul de Dinamarca. El señor F. W. Ward, cónsul de los Estados Unidos, se excusó por indisposición en la salud. Fue el mismo cónsul Ward de una protesta violenta contra el gobernador de Panamá, Manuel Echeverría, por la prisión de un ciudadano norteamericano; protesta a que don Justo opuso la serenidad de su juicio de estadista y la fuerza aplastante de sus argumentos de diplomático.

En un asunto que puede llamarse internacional, aunque se relaciona con el sistema federal, sentó el jefe superior doctrina que muestra la serenidad con que sostenía este sistema. Nos referimos al caso de unos presos políticos enviados de Cali y Buenaventura al gobernador de la provincia de Panamá para su juzgamiento. En desacuerdo con este funcionario, el jefe superior resolvió ponerlos en libertad, por cuanto el Estado era independiente de la Nueva Granada en la administración de justicia ordinaria. «Los individuos enviados de la Nueva

Granada –decía– para ser juzgados por los tribunales del Estado, por delitos cometidos fuera de él, no pueden ser ni aun detenidos; porque la privación de la libertad personal es un ataque a la primera de todas las garantías cuando no hay motivo legal para determinar esa privación. Los tribunales del Estado no son competentes para juzgar a los individuos que han enviado los gobernadores del Cauca y Buenaventura en virtud del artículo 104 del Código de Procedimiento en Asuntos Criminales; no pueden ni aun sumariar a cualesquiera otros que se hallasen en su caso, ¿cómo podrán mantenerlos presos?».

No fue menester poca lucha por parte del doctor Arosemena para efectuar una completa labor de organización como la que hemos tratado de bosquejar. Pasados los primeros momentos de entusiasmo o expectación, los reaccionarios tuvieron que salir con su bandera tradicional, con sus dogmas políticos, con sus ideas, sus creencias y los hábitos sociales del antiguo régimen en el cual había nacido y se había educado la sociedad entera. El nuevo presidente del Estado comprendió bien y encaró con tino y firmeza la situación que se le creaba por los que no conocían otros medios ni otros resortes de acción política que los que habían ensayado durante treinta años. Luchando con ellos a brazo partido en el terreno de las ideas, al cual logró atraerlos con calma y dignidad, comenzó a iniciar la realización práctica de los grandes propósitos que llenaron toda su vida: la independencia del país y el establecimiento del verdadero gobierno federal representativo. Su acción entraña la reivindicación de la soberanía originaria del pueblo que importa, al mismo tiempo, el derecho de constituirse con entera independencia, determinando las bases de la organización y los medios de ejercer el gobierno según las propias aspiraciones, necesidades y recursos; e importa también el reconocimiento y la garantía plenísima de los derechos individuales. Arosemena ha sido quizá el primero, si no el único de nuestros gobernantes, que declaró los derechos y formuló plenamente las garantías individuales y supo respetarlas sin ficciones ni vacilaciones cobardes. Solo pudieron detenerlo las consecuencias y las exigencias prácticas de la doctrina que defendía.

Mas es preciso dejar constancia de que toda esta campaña del doctor Arosemena fue fruto de la moderación. La moderación es una fuerza cuando es resultado espontáneo del carácter y la inteligencia y no de las molicies de la convicción o de los egoísmos de la incredulidad. La moderación que se basa en el carácter y en la inteligencia comunica autoridad a la palabra y eficacia a la acción, pues acierta a vencer las resistencias por la simpatía. Lucha y no cede, pero no muere. Tiene la fortuna de hacerse escuchar. Si esto no la liberta de adversarios tenaces, la liberta en cambio de los adversarios implacables que levantan cóleras y revoluciones y golpes de cuartel.

Pero he aquí que quien tan radicales mudanzas había promovido, que quien había sabido afrontar todas las preocupaciones y abatir todas las resistencias

visibles con la moderación de buen temple, no pudo soportar la infidelidad de los amigos, las exigencias de la familia, la reacción, que como el camaleón legendario, toma muchas veces el color de los suyos, de los más allegados. Su renuncia, presentada el 28 de septiembre de 1855, es un ejemplo de honradez política, de dominio sobre sí mismo, de temple de carácter y grandeza de alma. Después de haber gobernado a los demás, el grande hombre mostró que sabía gobernarse a sí mismo. Inclinémonos respetuosos para leer esa renuncia que dictó el corazón:

Señores diputados de la Asamblea Constituyente:

Cuando el día de vuestra instalación tuvisteis a bien honrarme con el nombramiento de jefe superior provisorio del Estado, creí que las funciones de aquel cargo serían muy transitorias, como lo indicaba el mismo título del empleo. Juzgué que la Constitución dispondría la pronta elección popular del jefe del Ejecutivo; y esperanzado en que no pasaría mucho tiempo sin saludar como mi sucesor a la digna persona que recibiese los sufragios del pueblo y consignar en sus manos el valioso tesoro que pasajeramente se me había confiado, contraje gustoso la obligación de ayudaros en vuestros importantes trabajos. Pero mis esperanzas no se han realizado. La Constitución no autoriza la elección del jefe o gobernador del Estado, sino para que comience a funcionar en primero de octubre de 1856; y si bien he podido hacer hasta hoy el sacrificio de servir un destino del cual me alejan razones perentorias y especiales, estas recobran toda su fuerza cuando se trata ya de un término considerable. Servíos, señores, escuchar las razones a que me refiero. Con un fervor y una decisión inspirados por la santidad del objeto, y en que me sostenía el convencimiento de su justicia, he trabajado durante cuatro años por la erección del Estado de Panamá, que hoy es un hecho. No es fácil comprender la pureza de motivos que obran sin cesar por un largo tiempo; y la opinión, juzgando por el modo ordinario como pasan las cosas, me colocaría en la lista, muy numerosa ya, de hombres vulgares que solo trabajan en su personal provecho si continuase en el alto destino que muchos mirarán como fuente de medros e influencia, y que para mi carácter no es sino un lugar de inexplicable tortura.

Vosotros podéis ahorrarme la mortificación de aquella censura y la no menos fuerte de encabezar a hombres que son, y a quienes no deseo ver, sino como mis iguales.

Además de eso, yo pertenezco a una familia extensa, de la que varios miembros sirven o servirán después empleos muy importantes; y un gobierno cuyo jefe en el ramo ejecutivo se hallase ligado por estrechos vínculos de parentesco a las personas que sirvieron bajo sus órdenes, o encabezaran los otros ramos del poder público, merecería, con sobra de razón, el calificativo de oligárquico. Nuestra conciencia podría estar, y se hallaría en efecto, del todo tranquila si solo atendiésemos al fiel cumplimiento de los deberes; pero el pueblo, celoso

de una libertad cuyo valor es inapreciable, miraría con justa desconfianza semejante estado de cosas.

Si por acaso no existiese esa desconfianza; si fuese su voluntad que yo administre como jefe del Ejecutivo el Estado que acaba de nacer, ocasión tendrá para manifestarlo en las próximas elecciones que, celebradas cuando yo no esté ni en mi empleo ni en el país, serán la libre y genuina expresión de aquella voluntad, y entonces nadie tendrá derecho para emitir una censura contra el soberano y árbitro de su propia suerte. Si, al contrario quisiese, como yo lo quiero, alejar no solo el peligro, sino aun las apariencias y las sospechas del peligro; si para ello fija su atención en otro candidato, ¿por qué se le habría hecho sufrir durante un año la contrariedad de tener un administrador que no fuese de su entero agrado?

La reflexión que voy a hacer no es menos justa, y la emito confiado en que no se tomará sino en el rígido sentido que yo quiero darle. Donde quiera que los partidos políticos, y las cuestiones que estos promueven, se relacionan con principios tomados de la ciencia social, la elección que para jefe del Ejecutivo hiciese una Asamblea Representativa, mostraría claramente el predominio en ella de los principios u opiniones que profesase el candidato. Entre nosotros, donde los hombres públicos escasean, y donde apenas se comienza a estudiar las ciencias políticas, una elección no da bastante indicio de las ideas que predominan en los electores y puede ser determinada por consideraciones distintas de la uniformidad entre las opiniones de aquellos y las del candidato que han hecho triunfar.

Semejante fenómeno explica por qué la Asamblea Constituyente no ha estado de acuerdo con mis indicaciones en puntos muy sustanciales de que solo citaré dos, porque ellos afectan la existencia misma del Gobierno. La milicia local y la contribución directa, que yo miro como instituciones de absoluta necesidad en el Estado, temo mucho que no lleguen a serlo según el giro que los respectivos proyectos de ley han tomado en la Asamblea, desde que fueron sometidos a su examen.

De estas premisas no me propongo sacar sino una deducción que hace a mi objeto. ¿Cómo podría yo aceptar la responsabilidad anexa a mis funciones de administrador, o ejecutor de las leyes, si los principios en que estas se fundan difieren substancialmente de los míos?

¿Podré garantizar, ni aun prometerme, buenos resultados, cuando yo mismo he creído de tiempo atrás que no se producen con aquellos elementos? No concibo un papel más difícil que el de un ejecutor a quien repugnan las leyes que está llamado a plantear, o a quien se rehúsan las que ha pedido como indispensables.

Otro motivo personal, pero no indigno de exponerse aquí, viene en apoyo de los anteriores. Soy padre de una familia joven que se educa en el extranjero, donde he fijado mi residencia hace algunos años. La aciaga rebelión de abril de 1854, llevándome al lugar donde la patria me llamaba, entre otros perjuicios me causó el de no poder regresar a los Estados Unidos del Norte y ver mis

hijos que, sin ningún allegado en aquella tierra extraña, lamentan, como es natural, una ausencia que ya se prolonga mucho.

Toca a vosotros ponerle fin y restituirme a mi familia y a mis negocios abandonados mucho tiempo ha.

Disimulad, señores diputados, que me haya detenido a expresar las consideraciones que me mueven a presentaros la renuncia que hago del empleo de jefe superior provisorio, y que os suplico encarecidamente me admitáis.

Justo Arosemena

Panamá, 28 de septiembre de 1855

Así, cuando el doctor Arosemena hubo probado que era una fuerte cabeza y una fuerte voluntad, renuncia a seguir en el mando supremo del Istmo. Y no valieron las instancias de sus amigos ni la protesta de la Asamblea que tan noblemente, a pesar de ser en su mayoría conservadora, supo negar esa renuncia. Véanse, si no, estas dos comunicaciones:

Panamá, 2 de octubre de 1855

Señor presidente de la Asamblea Constituyente:

He recibido vuestra apreciable comunicación del 30 de septiembre en que transcribís la resolución de la Asamblea que dignamente presidís, negando mi renuncia del empleo de jefe superior provisorio del Estado, y en que me excitáis, por vuestra parte, a continuar desempeñándolo.

Agradeciendo, como debo, las demostraciones de la Asamblea, como las vuestras en particular, debo manifestaros, que me es imposible corresponder al deseo de la corporación, que es también el vuestro. Antes bien, me veo forzado a insistir en mi renuncia, como lo hago por vuestro conducto, y os ruego que, al dar cuenta con ello a la Asamblea, admitáis mis reiteradas protestas de estimación y profundo respeto.

Justo Arosemena

Panamá, 2 de octubre de 1855

Señores diputados de la Asamblea Constituyente:

Vuestra resolución del 30 de septiembre negando la renuncia que os había dirigido, en 28 del mes anterior, del empleo de jefe superior del Estado, con que me honrasteis en 15 de julio, me impondría, por sí sola, el deber de continuar prestando mis servicios al Estado en aquel destino, si los motivos que me movieron a renunciarle no fuesen de aquellos que, obrando en el ánimo de una manera decidida, no permiten alterar la resolución que ellos producen.

Una renuncia sincera no puede menos que repetirse, porque, al hacerla, se han tenido en cuenta todas las consideraciones que pudieran obrar en sentido contrario.

Una renuncia que no es sincera puede tener por objeto buscar halagos para la vanidad, que goza con las demostraciones de aprecio, confianza o adhesión. Y estas razones me han persuadido, hace mucho tiempo, de que una renuncia de empleo que no está declarado oneroso, debe siempre admitirse.

Si en la Constitución del Estado, o en alguna de sus leyes, se hubiese consignado semejante disposición, se habrían evitado todas las cuestiones inútiles, y no pocas veces desagradables, que en tales ocasiones se promueven.

Un escrito de esta naturaleza no puede contener las razones que obran en el espíritu para determinarlo a consignar, en la fuente del poder que se ejerce, las funciones conferidas de un modo más o menos temporal. Cualquiera comprende que mil consideraciones de distinto género pueden obligar a callar una parte de aquellos motivos, y por eso creo que esta no es ni debe ser nunca materia de discusión. Basta, en la ocasión presente, que yo declare, con la ingenuidad que os debo y que me es genial, mi íntima convicción de que ni al país, ni a mi familia, ni a mi persona conviene, en definitiva, que yo sirva como jefe superior provisorio por el término que la Constitución del Estado fija a ese empleo.

Reitero, por lo mismo, la súplica de que admitáis mi renuncia, como reitero también la expresión de mi eterna gratitud por la honra, la deferencia y la estimación que me habéis prodigado.

Justo Arosemena

Este acto de inteligente desprendimiento, este grande acto de magnanimidad y cordura hizo, desde luego, desaparecer al gobernante para dejar en pie tan solo al hombre. Al hombre que, despojado del poder, apareció más grande y más elevado como simple ciudadano. Por eso don Justo no volvió a la oscuridad, como suelen volver las mediocridades políticas cuando bajan de las alturas a que los elevó la audacia. El prestigio de su talento y de su carácter le conservó intacta la adhesión de sus amigos y el respeto de sus adversarios. Lo demuestra la elección seguida que se hizo de él para senador, cuando ya estaba ausente en Nueva York, adonde se había dirigido para juntarse con sus hijos, apenas le fue aceptada la renuncia de jefe superior del Estado.

A principio de noviembre recibió la comunicación en que se le avisaba ese nombramiento, y a mediados del mismo mes se puso en marcha para Bogotá, pasando por su terruño, como acostumbraba siempre que iba hacia la capital o venía de ella en sus frecuentes viajes al extranjero.

Así lo reconocía él mismo en una respuesta a Fabio, que esta vez apenas llegado a Bogotá, tuvo que escribir, porque se suponía relacionado su viaje a Nueva York «con algunas grandes intrigas diplomáticas que iban a dar por resultado la venta o la entrega del istmo de Panamá».

> Desde 1851 –sigue hablando don Justo– me establecí en Nueva York, Estados Unidos, donde tengo mi familia, con el objeto de que se eduque según las máximas del verdadero cristianismo. Solo por asistir al Congreso, de que he sido constantemente miembro desde aquella fecha, he abandonado dicho país volviéndome luego que han terminado las sesiones de cada año, por la vía de Panamá, en donde tengo padres, hermanos y multitud de parientes y amigos. Las tres elecciones que han recaído en mí consecutivamente, ya para representante, ya para senador, han tenido lugar hallándome en los Estados Unidos, y allá se me ha enviado la comunicación avisándome el nombramiento. Después del Congreso del 55, iba, como de costumbre, para mi domicilio, pasando por Panamá, y allí supe que estaba electo para miembro de la Asamblea. Me quedé para concurrir a sus sesiones que debían comenzar el 15 de julio. Instalada la Asamblea, se me designó para jefe superior provisorio del Estado, cuyo cargo desempeñé por muy corto tiempo, y lo renuncié para seguir al lado de mis hijos, antes de que se eligiese la diputación, por el Estado, al Congreso de la Republica. No sé cómo Fabio, que parece estar muy al corriente de las publicaciones hechas en Panamá, no ha leído mi renuncia, en donde expreso aquella causa.
>
> Aparte de eso, hubo una circunstancia en mi último viaje a Nueva York que acaso me lo habría hecho emprender por sí sola. El cónsul de los Estados Unidos en Panamá había promovido una desagradable cuestión de etiqueta a que él y otros vecinos de la misma ciudad habían dado gran importancia. Yo deseaba que nuestro ministro plenipotenciario en dicha república se dirigiese al Gobierno cerca del cual estaba acreditado, con pleno conocimiento de los hechos, para lo cual juzgué conveniente referírselos minuciosamente de palabra, como lo hice en el mismo día de mi llegada a Nueva York. El digno ministro no perdió tiempo en reclamar contra la conducta del cónsul norteamericano, y pronto tuvimos el gusto de saber que su gestión iba produciendo el mejor resultado. Pocos días después, recibí aviso oficial de mi elección para el Senado y me puse nuevamente en marcha para Bogotá. Tal es el viaje misterioso.

Contestaba el doctor Arosemena con estas explicaciones un libelo altamente ofensivo para el Istmo, que salió en Bogotá el 28 de enero de 1856 con el título de «La federación en la Nueva Granada» y bajo el seudónimo de Fabio, que correspondía, sin duda, al nombre de un viejo historiador y político centralista, a «cierto personaje colombiano respetable como todas las cosas de su tiempo», según decía don Justo. El objeto del libelo era, como lo comprendía este, el de desacreditar los principios radicales, suponiendo que a las leyes del Estado de Panamá se debía, en algún modo, su crítica situación, que era entonces puramente económica:

Se escandaliza Fabio –contestaba valiente y vigorosamente nuestro excelso patriota– de que *El Panameño* y *El Neogranadino* hayan dicho que los derechos asumidos por la nación sobre el Ferrocarril de Panamá, son propiamente de aquel Estado, y que solo él debiera hacerlos valer. Los habitantes del Istmo pueden, sin embargo, sostenerlo con muy buenas razones.

Si aquel país hubiese sido independiente de la Nueva Granada cuando se celebró el contrato para el ferrocarril, las utilidades que la nación estipuló para sí habrían cedido en favor del Estado del Istmo. Si hoy se hiciese independiente, se subrogaría en los derechos de la Nueva Granada a la obra del ferrocarril, en virtud del mismo principio por el cual esta república se ha subrogado en los derechos del Gobierno español sobre su territorio y anexidades.

Ahora, pues, el Istmo tiene, para separarse de la Nueva Granada, el mismo derecho que tuvo esta para independizarse de la España; sin que valga ningún argumento en contrario, porque en semejantes casos, el país interesado es el único juez.

Pero el Istmo no ocurrirá a ese extremo sino en un caso extremo también; y por lo que hace a su anexión a los Estados Unidos, tranquilícese Fabio, porque es la idea más lejana de la mente de los istmeños, sin distinción de clases. Así que los consejos de Fabio en este punto serán tanto mejor seguidos, cuanto que se hallan en perfecto acuerdo con la voluntad general. Si el Istmo tiene derecho, como todo país sobre la Tierra, para constituirse con absoluta independencia de la Nueva Granada, lo tiene para fijar condiciones a su unión; porque el tiempo en que no se diera otra razón para sujetar por la violencia la voluntad popular, sino la violencia misma, va pasando para no volver.

Supóngase, pues, Fabio, que la próxima Asamblea del Estado dirigiese al Congreso una manifestación concebida así: «El Estado de Panamá, a quien represento, no quiere pertenecer a la Nueva Granada sino en los términos de una absoluta igualdad con las demás secciones que componen la república. Pide, en consecuencia, que se le abandonen todos los derechos que la nación tiene en el Ferrocarril de Panamá, que nada le ha costado, y que se le exijan proporcionalmente las contribuciones nacionales que pesan sobre todas las provincias».

Sería curioso oír el discurso que Fabio pronunciase en contra de esta solicitud, si fuese miembro del Congreso. Dije que el Istmo podía fijar las condiciones de la unión a la Nueva Granada, y que en el mismo caso se hallan poco más o menos las demás secciones. La nación es un ente ideal, compuesta de partes que son muy tangibles.

Estas partes se mantienen unidas por el sentimiento de su utilidad y dejarán de estarlo cuando así les convenga. Pueden, por lo mismo, romper esa unión, como pueden hacerla más o menos estrecha. En este sencillísimo principio, de absoluta verdad, se funda el derecho al régimen federal que tienen todas las provincias de la Nueva Granada y que ya empiezan a reclamar. Cuando ellas se penetren más y más de que no pueden ser regidas por un mismo sistema

de legislación; cuando se aperciban claramente de que el absurdo y tenebroso sistema llamado administración de justicia, se mantiene enteramente por algunos abogados del Interior, que explotan ante la Corte Suprema los litigantes de las provincias; cuando vean perpetuarse ese estado de cosas en virtud del cual un hombre no está seguro de que su vestido no le será arrebatado, ni menos de que podrá recobrar aquello de que se le despoje, las provincias tomarán una actitud decidida, y, de un modo o de otro, la federación será un hecho en la Nueva Granada.

Como el sistema federal en esta tierra es la eterna pesadilla de Fabio, me atrevo a aconsejarle, no obstante la temeridad que envuelve un consejo dirigido por mí a tan respetable señor, que vaya acostumbrando su espíritu a aquella idea; porque su advenimiento es infalible, y si Fabio no se familiariza con ella, la impresión que le causa el hecho podrá menoscabar su importante salud.

Justo Arosemena

Bogotá, 14 de febrero de 1856

Notas

[89] Sabido es que más tarde la Asamblea Constituyente dividió el Estado en siete departamentos: Coclé, Chiriquí, Colón, Fábrega, Herrera, Los Santos y Panamá.

[90] Los nacidos en el territorio del Estado, los nacidos fuera del Estado de madre ciudadana, transeúnte en el extranjero, los neogranadinos residentes en el territorio del Estado, los extranjeros en el Estado con carta de ciudadanía.

[91] Juan B. Sosa, *Límites de Panamá*.

[92] Ley sobre cárceles y establecimientos de castigos.

[93] Ley orgánica del Poder Judicial.

Capítulo 17

El polemista

Causas de la renuncia del jefe superior del Estado • El liberalismo y la reacción • Polémica con la prensa extranjera de Panamá • «Cuestiones internacionales relacionadas ahora con el istmo de Panamá» • «La cuestión americana» • Contra el imperialismo yanqui • Las razas y las democracias del nuevo continente • Confederación internacional latinoamericana • La Gran Colombia • Un banquete histórico • Francisco Bilbao y la Confederación.

> ¿Cómo podría yo aceptar la responsabilidad anexa a mis funciones de administrador o ejecutor de las leyes, si los principios en que estas se fundan difieren sustancialmente de los míos? ¿Podré garantizar, ni aun prometerme, buenos resultados, cuando yo mismo he creído, de tiempo atrás, que no se producen con aquellos elementos? No concibo papel más difícil que el de un ejecutor a quien repugnan las leyes que está llamado a plantear o a quien rehúsan las que ha pedido como indispensables.

Estas palabras de suprema honradez política, encierran, a no dudarlo, la causa principal de su renuncia de la Jefatura del Estado. En el seno de la legislatura constituyente hubo, desde el primer momento, una lucha sorda de doctrinas enteramente opuestas. La Constitución del 17 de diciembre fue, en varios puntos esenciales, obra del señor Bartolomé Calvo, enemigo del federalismo y conservador decidido.

Muchas leyes del Estado se hallaban en abierta oposición con las ideas del jefe superior, tales, las que versaban sobre contribución mercantil y pecuaria, la de prisión por deudas, la de administración judicial y de fuerza pública; todas sustancialmente distintas a los proyectos por él presentados sobre el mismo tema o contrarios enteramente a su criterio[94]. Sus proyectos sobre milicia local,

contribución directa, correos, etc., tuvieron la más dura oposición por parte del círculo encabezado por el señor «José de Obaldía, personaje que había esperado ser el primer mandatario del Istmo y cuya pretensión no encontró buena acogida en el seno de la Constituyente». (Era el mismo señor Obaldía a quien Justo Arosemena había lanzado como candidato para la vicepresidencia del Estado en 1841, por creerlo hombre «de vastos talentos, de inflexible firmeza, de acendrado patriotismo y raro desinterés»; y el mismo a quien poco antes había nombrado gobernador de la provincia de Chiriquí).

La federación, pues, empujaba a los istmeños hacía la libertad y la reforma, y, entre tanto, la tradición, la falta de práctica en la elaboración de instituciones republicanas y las ambiciones que surgían con las nuevas posibilidades, detenían el movimiento audaz que el Istmo debía emprender desde la inauguración de su soberanía.

De aquí esas veleidades eleccionarias que los pretendidos dominadores del pueblo pusieron bien pronto en juego para torcer las tendencias populares, inspiradas por las manías rutinarias del viejo españolismo, tan encarnadas en la mayoría de los políticos panameños.

Don Justo Arosemena tuvo que salir a la arena política a defender sus proyectos y sus leyes cuando aún ocupaba el puesto de jefe superior, y más tarde desde Bogotá, mientras representaba a Panamá como senador en el Congreso de 1856.

Desde luego, las leyes sobre contribución de correos y sobre derecho de toneladas y pasajeros fueron, de entre todas, las más combatidas y las que mayores contrariedades le acarrearon.

El caso era que el Erario público se hallaba en la mayor pobreza debido, en gran parte, a la pertinacia con que los extranjeros se negaban al pago de las contribuciones: querían estos gozar de todas las ventajas de la franquicia comercial sin contribuir para reemplazar las rentas de aduana, tabaco, aguardiente y otros monopolios de la época, que fueron suprimidos por razón de esa misma franquicia. Por sendas leyes del Estado, se impusieron módicas contribuciones de correos internacionales y sobre toneladas y pasajeros, contribuciones que unidas a otros recursos habrían subvenido para el mantenimiento del tren gubernativo y que eran toda la esperanza de los istmeños verdaderos. Empero, pronto llegaron las protestas de la prensa extranjera y las reclamaciones de los países que se creían más afectados con tales medidas y con derecho a protestar debido a tratados existentes, elásticamente interpretados; y con esas protestas y esas reclamaciones, las debilidades del Poder Ejecutivo nacional y del Congreso.

Un libro podría formarse con lo que el doctor Arosemena tuvo que escribir para defender aquellas leyes de sus adversarios políticos, de la prensa extranjera, de la Compañía del Ferrocarril, del Gobierno americano, de las debilidades de nuestros gobernantes y congresos. Nunca puso más altas sus dotes de polemista

y nunca tampoco manifestó mejor la serena potencia de su ecuanimidad. Con razón pudo decir, al terminar una correspondencia de esta polémica, firmada *Otro granadino*: «Quédenos un consuelo, y no es poco, que en urbanidad y buen uso de la libertad de imprenta llevamos una ventaja a nuestros adversarios. Los neogranadinos seremos bárbaros, como lo creen algunos extranjeros; pero en ningún periódico de la república se verá un estilo tan opuesto a la decencia como el de la prensa inglesa de esta ciudad. Si eso es civilización, declaro que no la quiero para mi país».

El primer ataque directo y brusco sobre la contribución de tonelaje y pasajeros se le hizo en *La Estrella de Panamá*, de 7 de julio de 1855, bajo el mote de «Una explicación pedida». Allí se trataba de presentarlo como inconsecuente con algunos conceptos suyos emitidos en carta fechada en Bogotá a 1 de mayo y publicada en *El Panameño* el 10 de junio de 1855. En esta carta, hablando de las facultades concedidas al Estado de Panamá, decía don Justo:

> Examinaré ahora, aunque muy brevemente, el acto constitucional, para ver si contiene en realidad esas concesiones exorbitantes de que nosotros no sabremos hacer uso. Quien quiera que se tome el pequeño trabajo de comparar dicho acto con el artículo 10 de la Constitución de 21 de mayo de 1851, encontrará que no tenemos, en el Estado de Panamá, sino estas facultades que no sean comunes a las otras secciones de la república: 1) estatuir sobre lo relativo al comercio extranjero (inciso 3 del artículo 10 citado); 2) determinar el sistema monetario (inciso 11); 3) promover la inmigración extranjera (inciso 12); y 4) dar la legislación civil penal (inciso 4).
>
> La primera facultad es limitada, pues depende únicamente de que el Congreso quiera alguna vez, de acuerdo con la legislatura de Panamá, establecer las aduanas en aquel territorio. Aun así, no es enteramente nueva; pero es fácil de convencerse que no es indispensable, no solo porque aquel es un país enteramente mercantil, sino porque las contribuciones que afectasen a los extranjeros serían siempre rechazadas, como lo han sido hasta ahora, no teniendo amplia facultad de legislar sobre asuntos relacionados con el comercio exterior. Todo el mundo sabe que esa ha sido la causa principal de haber quedado insubsistente la contribución de pasajeros, cuya falta produjo la bancarrota provincial de Panamá.

Se decía que «El señor Justo Arosemena es el autor del proyecto de ley que establece contribución sobre buques y pasajeros, publicado en *El Panameño* del 3 del presente, de que damos una traducción hoy. ¡Qué diferencia tan extraña entre buscar el poder y obtenerlo!».

No se hizo esperar la respuesta del doctor Arosemena a tan injustos ataques, pues al día siguiente, con el título de «Una explicación dada», y con la firma de

unos amigos, recogía el cargo por la prensa y lo devolvía hecho polvo. «No hemos podido comprender –decía– en qué consiste la contradicción entre la carta del señor Justo Arosemena publicada en *El Panameño* y sus actuales opiniones sobre derechos de tonelaje y de pasajeros. Comparando las facultades del Estado de Panamá con las que tenían las provincias del Istmo, coloca como primera diferencia la que nace de las atribuciones en materia de comercio exterior. Dijo que el Estado tiene un poder de que carecía la provincia, si bien ese poder era limitado o precario».

He aquí sus palabras: «La primera facultad de legislar en lo relativo al comercio exterior es limitada, pues depende únicamente de que el Congreso quiera alguna vez, de acuerdo con la legislatura de Panamá, restablecer las aduanas en aquel territorio. Es decir, que la facultad que hoy tiene el Estado se halla sujeta a las que en adelante quiera ejercer la nación sobre este territorio; porque siendo las aduanas renta nacional y habiéndose reservado la nación por el artículo 3 del acto constitucional de 27 de febrero lo relativo a rentas y gastos nacionales, si la república quiere alguna vez esa renta en el Estado de Panamá, puede tenerla; pero, entre tanto, el Estado se halla en capacidad de establecer todas las contribuciones relativas al comercio exterior que tenga por conveniente; porque según el artículo 4 de la Ley 24 de mayo último, 'todos los objetos no gravados en el Estado de Panamá con una contribución nacional pueden serlo por la legislatura del mismo Estado, imponiendo sobre ellos las contribuciones que a bien tenga' […] Acaso toda la cuestión no versa sino sobre una palabra. Cuando se dijo en la Corte que la facultad conferida hoy al Estado para legislar sobre comercio exterior era limitada, quiso significarse no solo que era precaria y dependiente de que el Congreso usase o no alguna vez de su atribución general sobre contribuciones nacionales, sino también que esa facultad de legislar sobre comercio exterior no se extendía hasta afectar las relaciones exteriores, que son negociado del Gobierno nacional. Estas son las dos únicas limitaciones de la facultad que se trata: así lo ha creído siempre el señor Justo Arosemena y así lo cree hoy mismo. ¿En qué consiste, pues, su inconsecuencia? No ha buscado él la colocación que ha querido darle la Asamblea y que se llama 'el poder' cuando no es ni puede llamarse sino el tormento. Tampoco la ha aceptado por otra razón que por la responsabilidad moral que hasta cierto punto le ha impuesto el acto constitucional de 27 de febrero, de que fue autor; pero no tiene deseo de permanecer en ese puesto que abandonará gustoso a quien quiera y pueda ocuparlo […] El tiempo dirá muy pronto si miras de ambición personal, u otras de mejor carácter, han movido al señor Justo Arosemena a encargarse de la Jefatura Superior Provisoria que desempeña. Entre tanto, él arrostra los cargos infundados como uno de los muchos inconvenientes inseparables del ejercicio del poder en los países republicanos».

Un artículo más sobre esta polémica del derecho de tonelaje y pasajeros tuvo que escribir don Justo con el título de «No podemos entendernos» y firmado, «Los amigos».

Otro de estos cargos infundados y violentos que tuvo que arrostrar el jefe superior fue el que se le hizo en el *Star and Herald* con motivo de «La nueva contribución de correos». Al rechazarlo el doctor Arosemena en carta dirigida desde Bogotá con fecha 17 de agosto de 1856 a los editores de aquel periódico, decía, entre otras cosas: «Con un espíritu nada cristiano, pero bastante común en la prensa inglesa de Panamá, me atribuyen ustedes, en el número correspondiente al 14 de junio último, ciertas intenciones que han estado muy lejos de mí, al proponer el artículo 2 de la ley de 25 de abril, que establece un derecho uniforme sobre todas las valijas extranjeras que transitan por el istmo de Panamá. Que, en el hecho, esta disposición no comprenderá principalmente sino a los Estados Unidos, es muy cierto; porque solo ellos y la Gran Bretaña hacen pasar por el Istmo valijas de importancia. Pero, ¿qué se infiere rectamente de allí? Se infiere, no que se haya tenido la mira de explotar la correspondencia de los Estados Unidos, obteniendo de ella crecidas sumas, sino que había antes de la ley una desigualdad injustificable en favor de los Estados Unidos y en contra de la Gran Bretaña. […] Y no era solo injustificable la desigualdad, sino que habría tenido que desaparecer, de un modo o de otro, dentro de muy poco tiempo», agrega, y lo demuestra después con lógica incontestable. «Yo he preferido –concluye– que desaparezca exigiendo a todos los gobiernos una misma contribución más bien que eximiendo a todos de ella, y a eso se reduce mi culpa».

En una serie de artículos publicados en *El Tiempo* de Bogotá bajo el título de «Cuestiones internacionales relacionadas ahora con el istmo de Panamá», recoge el doctor Arosemena todos sus argumentos de estas polémicas, y después de hacer la historia política de esta interesante parte del mundo durante aquellos años, trata, en su orden cronológico y desde los puntos de vista legal, económico, internacional y político, una a una, las siguientes cuestiones que debían considerar nuestros conciudadanos «con la atenta reflexión que requiere un interés nacional, un interés de raza, de porvenir»:

l. Contribución sobre pasajeros impuesta por la legislatura provincial de Panamá.
2. Derecho de toneladas establecido por la ley del Estado.
3. Portes de correos interoceánicos fijados por ley de la república.
4. Derecho de toneladas impuesto por ley de la república.
5. Sucesos del 15 de abril en la ciudad de Panamá.

Motivó este estudio detenido, luminoso, vibrante y patriótico, una nota descortés y destemplada que el ministro de los Estados Unidos se permitió dirigir al secretario de Relaciones Exteriores contra la ley sobre portes de correo interoceánico:

> La nota que el ministro de los Estados Unidos se ha permitido dirigir a nuestro secretario de Relaciones Exteriores, con motivo de la ley de 25 de abril último sobre portes de correo interoceánico –escribía nuestro gran hombre lleno de justa indignación– está muy lejos de ser una pieza diplomática: perjudica la causa del reclamante y ofende a aquel de quien se reclama, y por cierto que este no es el mejor camino que a un negociado le conviene tomar.
>
> Aberración o principio de un plan ominoso para nuestro país, sea lo que fuere aquella nota, es preciso que nos ocupemos en examinar el fondo de las cuestiones presentadas en manojo por el señor Bowlin, pues debemos definirlas bien, restablecer la verdad de los hechos y de esta manera patentizar el espíritu hostil que ha dictado la mencionada nota. […] Exponerlas imparcial y sucintamente (las cuestiones suscitadas por los Estados Unidos contra el istmo de Panamá), examinar la parte de justicia que en ella tengan los Estados Unidos, poner en claro el pensamiento revesado que se oculta debajo de todo esto; señalar el sendero único que en nuestro concepto puede conducirnos a terreno firme, apartando al mismo tiempo a nuestro gobierno de medidas condescendientes, tan afrentosas como inútiles: esto nos proponemos y lo haremos en cumplimiento de nuestros deberes como periodistas y como granadinos.

Lo hizo, en efecto, y muy airosamente, el hábil periodista granadino. El siguiente trozo, tomado de uno de sus artículos, muestra cómo conocía él la historia política del Istmo cuyos intereses acababa de administrar, y servirá al mismo tiempo al lector para conocer el germen de donde surgieron la mayor parte de las dificultades; ese germen fue el tratado «que en mala hora nos ligó con los Estados Unidos, porque de allí, se saca hoy argumento –como decía el mismo Arosemena– para cuanto se quiere sostener».

He aquí ese trozo:

> Hasta el último día de 1848, la provincia de Panamá había llevado una existencia pobre, pero tranquilla. Esperanzada en la venida de mejores tiempos, se entregaba a sus ilusiones, trabajaba para vivir, gozaba poco, se afanaba menos, y poseídos todos sus habitantes de un espíritu de paz, de benevolencia y aun de desprendimiento, daban muy escasa tarea a la autoridad pública, cuya acción, por lo mismo, no era costosa y no exigía de los contribuyentes grandes sacrificios.
>
> El desembarco de los españoles en el Nuevo Mundo no causó tal vez mayor sorpresa que la experimentada por la ciudad de Panamá cuando en 1 de enero de 1849 vio entrar por sus puertas una corriente de emigrados norteamericanos, en vía para la región donde acababan de hacerse descubrimientos fabulosos del más codiciado de los metales.
>
> Panamá, pobre y modesta; Panamá, con cinco mil habitantes, aunque con grandes recuerdos y nebulosas esperanzas; Panamá, apacible y perezosa,

donde un hombre pasaba sus días satisfecho con 20 centavos que no ganaba, tampoco, fácilmente, sintió una conmoción viva y desconocida. Tres mil personas llenas de dinero, y que animaban todos los consumos en una proporción muy superior a lo que ese mismo número de habitantes nativos hubiera hecho calcular, se acomodaron dentro de sus muros, en donde permanecieron por algunos meses, preparando su segunda navegación hacia la región de sus ensueños.

No es fácil concebir la revolución moral e industrial que los nuevos huéspedes produjeron en el tramo de uno a otro mar, con solo el talismán de su presencia. Todos los objetos adquirieron un precio cuatro o seis veces mayor que antes, se despertó la codicia de una manera alarmante, hiciéronse más frecuentes las ocasiones de pendencia entre dos razas que siempre han simpatizado poco, y la estadística criminal dio guarismos tan crecidos como eran las ganancias de los industriales.

Semejante estado de cosas no sufrió alteración notable durante mucho tiempo. La autoridad pública tuvo que aumentar sus quehaceres en proporción, justamente, a la pérdida de la moralidad. Y entre tanto, ¿cuál era el estado financiero del país?

Nuestro sistema aduanero quedó completamente desacreditado en la prueba a que lo sometió la emigración norteamericana. Creyóse llegado el día, tan deseado por los istmeños, en que, a beneficio del comercio de tránsito se eliminase la contribución a que dicho sistema sirve de base y que, si es defectuoso en donde quiera, había venido a ser casi imposible en la parte más concurrida del istmo de Panamá. El Congreso de 1849 suprimió las rentas de aduana y del tabaco en todo aquel territorio, y autorizó a la Cámara Provincial de Panamá para imponer contribuciones en su reemplazo, quedando obligada a responder a la nación por el monto de las contribuciones suprimidas.

Copiaremos aquí los artículos 2 y 3 de la ley de 2 de junio de 1849, que son el punto de partida en la cuestión que vamos a ocuparnos: «Artículo 2. Las cámaras provinciales del Istmo responderán, según lo disponga el Poder Ejecutivo, del monto de las contribuciones, y su producto se aplicará a los gastos nacionales del Istmo. Artículo 3. Las cámaras provinciales del Istmo no podrán imponer contribuciones sobre los efectos, equipajes ni personas que por él transiten de uno a otro mar. No se comprenden en esta excepción los artículos que se destinen al consumo del Istmo ni el derecho de pasaporte que pueda exigirse de cada persona o cabeza de familia, no excediendo de dieciséis reales».

La Cámara de Panamá se halló, desde entonces, en presencia de estas circunstancias: 1) necesitaba reemplazar con impuestos directos las rentas de tabaco y de aduanas, que eran las únicas de importancia en el Istmo y de las cuales la segunda es también la base de casi todas las contribuciones indirectas; 2) debía hacerse frente al importe de aquellas contribuciones suprimidas, para indemnizar

de su pérdida a la nación; 3) tenía que aumentar sus gastos propios por la mayor tarea de la autoridad pública y, de consiguiente, que dar incremento a los productos o entradas de sus rentas especiales; y 4) se hallaba facultada para imponer contribuciones, sin más límites que los que hemos cuidado de expresar.

Usando, pues, de sus atribuciones, la Cámara estableció, entre otros, un impuesto sobre los establecimientos de comercio que, pagado con mucha repugnancia, jamás produjo la sexta parte de lo que había dado la renta de aduanas; y uno de diez y seis reales sobre cada pasajero mayor de cierta edad que se embarcase o desembarcase en el puerto de Panamá.

La ley había facultado de una manera explícita a la Cámara provincial para establecer un derecho de pasaporte; mas no era competente la misma corporación para exigir pasaportes, ni esa medida, restrictiva de la más preciosa de las facultades humanas, hubiera sido jamás adoptada por la legislatura de un país llamado a ofrecer libertad de locomoción y de comercio a todos los habitantes del globo.

Por otra parte, era claro que la ley había consentido en la imposición de un derecho sobre los pasajeros que llegasen al Istmo, y así, con tal que se salvase la prohibición textual de gravar a los que transitasen, no podría verse en la contribución nada de vituperable.

No dejó de suscitarse duda, desde el principio, sobre la legalidad del impuesto de pasajeros en cualquier forma que fuese, pero nadie resistió su pago, y esa contribución fue de grandísimo recurso a las rentas provinciales de Panamá, durante dos años poco más o menos.

Vino el Congreso de 1850, que dio la famosa ley de descentralización de gastos, principio del gobierno federal, y que aumentó los de la provincia de Panamá sin darle ya otras rentas que las de diezmo, suprimida inmediatamente por sus notorias imperfecciones. El mismo Congreso exoneró al Istmo de la obligación de reemplazar las rentas nacionales allí eliminadas en el año anterior, y decidió, por el artículo 44 de la ley ya citada, que podía imponerse por sus cámaras provinciales un derecho de veinticuatro reales por cada varón mayor de quince años, a su embarco o desembarco en los puertos de las provincias istmeñas, con tal de que se diese a la mitad del producto cierta aplicación.

Era esto aprobar la conducta de la Cámara de Panamá, pues se interpretaba la ley de 1849 del mismo modo que la había entendido aquella legislatura. Pero la oposición al pago del impuesto iba creciendo hasta llegar a la resistencia absoluta dos o tres años más tarde, cuando los extranjeros creyeron poder citar a su favor un artículo del Convenio de la Compañía del Ferrocarril, y cuando, por odio a cierto gobernador, algún escritor granadino ayudó a la prensa extranjera en el ataque a la contribución de pasajeros: tan cierto es que no hay un solo caso en la historia que no presente a los extranjeros conquistadores u opresores de

un país en cualquier modo, favorecidos por algunos imprudentes y apasionados hijos de la tierra.

Tan pronto como la Compañía del Ferrocarril se creyó capacitada de hacer uso de sus privilegios, reclamó contra el derecho que se cobraba sobre los pasajeros que arribaban a las playas del Istmo, fundada en el artículo 34 de su convenio con el Gobierno de la Nueva Granada, que se aprobó por decreto legislativo de 4 de junio de 1850.

He aquí el artículo de que se trata: «Los pasajeros, dinero, mercancías, objetos y efectos de todas clases, que sean transportados a través del Istmo para ir de uno a otro océano por el camino de carriles de hierro, estarán exentos de derechos e impuestos nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otra especie».

No obstaba a la reclamación que el derecho exigido por la Cámara de Panamá fuese sobre los pasajeros que se embarcaran o desembarcaran en sus puertos, y no a los que fuesen transportados de uno a otro océano por el ferrocarril. No obstaba que el impuesto se hubiese modificado por la Cámara, después de 1850, reduciéndolo a solo un peso por persona, y estableciéndolo sobre los capitanes o armadores de buques. No obstaba que en ningún caso hubiese podido caer sobre la Compañía del Ferrocarril, pues que aun pagado por los mismos transeúntes, no se hubieran retraído de pasar por el camino en consideración al aumento de un peso en sus gastos de viajes a California. No obstaba, finalmente, que el producto de ese derecho debiera invertirse en mejorar la administración pública del país por donde transitaban esos mismos pasajeros, y cuya seguridad exigía gastos de que hubiera podido prescindir el gobierno local si no hubiera sido por la influencia de extranjeros. Nada obstaba; porque la antipatía y el desprecio a los granadinos y a sus autoridades eran motivos muy superiores; y el deseo de anarquizar el país para ocuparlo después, a pretexto de dar garantías a sus conciudadanos, valía bien la pena de que ni el Gobierno de los Estados Unidos, ni la Compañía del Ferrocarril, transigiesen en aquella cuestión.

No ha dejado de contestarse aún el derecho mismo que tenga nuestro gobierno para utilizar la posición geográfica del istmo de Panamá, a lo menos respecto de los Estados Unidos, con quien tenemos un tratado que permite el libre tránsito a los ciudadanos de aquel país. Aún no ha llegado a decir el señor Bowin, en su última nota oficial a nuestro Gobierno, que no hay ejemplo en la historia de que un pueblo haya sacado contribuciones de otro por el hecho de pasar por su territorio; y celebramos que inicie así netamente la cuestión, porque esto nos proporciona la oportunidad de ventilarla y demostrar que tenemos derecho perfecto para sacar provecho de las condiciones topográficas de nuestro territorio.

La ocasión codiciada por los hombres del norte parecía haber llegado. Como lo declarara en su mensaje al Congreso de los Estados Unidos el presidente de este país, «gravitaba sobre el Gobierno de la Nueva Granada completa

responsabilidad por lo ocurrido». La tajada de sandía, que compró y no quiso pagar un Jack Oliver ebrio, en la frutería del pariteño José Manuel Luna, le iba a costar a la nación el pago de los daños ocasionados por el motín célebre, más dos grupos de islas de la bahía de Panamá, la cesión de los derechos y privilegios reservados en el contrato del Ferrocarril de Panamá y la erección de las ciudades terminales de este en dos municipalidades independientes y neutrales que se gobernaran por sí mismas. Tal, al menos, fue la reclamación formulada por los plenipotenciarios americanos, señores Marse y Bowlin, el 4 de febrero de 1857. Dichosamente, los diplomáticos colombianos de entonces supieron ser hábiles, patriotas y enérgicos, y todo se redujo, después de largas y enojosas tramitaciones, al pago de 400,000 dólares. Es justo reconocer que en esta feliz solución tuvieron gran parte los periodistas, sobre todo los liberales[95], que desde el primer momento abandonaron las posesiones de partido para ponerse del lado de la patria y levantar la opinión pública a la altura de la dignidad y los intereses nacionales ofendidos. En esta hermosa y noble campaña tiene, desde luego, el primer puesto entre los istmeños, el doctor Justo Arosemena. Él, que pudo aprovechar la coyuntura para inculpar duramente a sus adversarios conservadores, el vicegobernador Fábrega y su secretario Bartolomé Calvo, por no haber sabido contener los desbordes del pueblo como autoridades previsoras y enérgicas, ahogó todo vestigio de rencor que podía haber abrigado su alma por los vejámenes que de estas autoridades estaba sufriendo su partido, y se lanzó resuelto a la arena del periodismo, puestos los ojos en la patria y la pluma al rescoldo de su corazón de ciudadano.

> Panamá es hoy, sin disputa –decía–, la joya privilegiada del continente americano: el porvenir de ese Estado es incalculable, y él, para prosperar y engrandecerse, no necesita sino de paz y administración pública esmerada. Su ferrocarril es muy valioso, y en él tiene el Gobierno granadino preparado un gran capital, suficiente para la amortización de toda su deuda exterior. Por esas mismas ventajas excitan la codicia norteamericana, y de aquí viene que, de tiempo atrás, los hombres de la raza yanqui que pasan por el Istmo o se establecen en él, se afanan por suscitar dificultades de todo género a fin de hacer imposible en el Estado todo gobierno que emane de los nacionales, y preparar y justificar así, lentamente, un movimiento que dé por resultado algún día la absorción del Istmo entero por los Estados Unidos.
>
> Es, dominados por ese solo pensamiento, cómo los yanquis han perpetrado toda especie de atentados, mostrando en todos sus actos de provocación el más insolente desprecio por las instituciones, las costumbres, la autoridad y la raza nacional del Istmo. Por eso desconocen la autoridad nacional, empezando por rechazar el nombre de Colón que la ley istmeña ha señalado a la nueva ciudad fundada en la isla de Manzanillo. Por eso cometieron los

> escándalos de Chagres que fueron tan ruidosos y permanecieron impunes. Por eso usurparon la administración de justicia e insultaron la soberanía nacional con el asesinato ejecutado en Taboga, de acuerdo con el cónsul portugués, sin respeto alguno por la moral y la ley granadina. Por eso se han denegado frecuentemente a pagar las contribuciones en la provincia de Panamá y luego en el Estado, pretendiendo que las autoridades nacionales les diesen gratuitamente protección y servicios. Por eso se hacían siempre justicia a sí mismos, erigiendo la pistola y el puñal en árbitro de todo. Por eso enviaron a Panamá un cónsul pendenciero (Ward) dispuesto siempre a la querella con los nacionales, a insultar nuestra nacionalidad y a suscitar embarazos. Por eso crearon un misterioso tribunal de hecho que condenaba a los ladrones y asesinos a la pena de muerte, bajo la forma simbólica de enviarlos a Cartagena o Nueva York, nombres de los lugares del sacrificio, sin que nadie pudiera impedir los muy numerosos asesinatos que esos hombres erigidos en tribunal por sí y ante sí, ejecutaron durante mucho tiempo con escarnio de la civilización americana. Por eso, en fin, después de tantas provocaciones y de tantos abusos, los yanquis han apelado al suceso desgraciado del 15 de abril como un pretexto seguro para exigencias y reclamaciones absurdas, para prodigar calumniosas imputaciones a la población y a las autoridades de Panamá y para hacer amenazar a nuestra soberanía, insultar so pretexto de tomar medidas de seguridad y preparar expediciones de filibusteros que han estado a punto de lanzarse también sobre Panamá.

Considerando al mismo tiempo don Justo la cuestión americana en su faz general, abordaba también los hechos que estaban pasando en Centroamérica y que la Historia conoce con el nombre de «la cuestión Walker»:

> Grandes dificultades de todo género se habían presentado a los Estados Unidos para acometer la empresa tanto tiempo meditada. Tenían en contra suya la soberanía de los pueblos de Centroamérica –el interés continental de Nueva Granada y México–, el odio a los recelos de España con relación a la muy cercana isla de Cuba, las opuestas pretensiones de la Gran Bretaña, interesada en los Mosquitos y Belice, y el interés de la Francia y de todas las naciones comerciales a las cuales importa vivamente que el istmo de Panamá sea franco para todos los pueblos y, por lo mismo, que pertenezca a Nueva Granada, república en extremo liberal por sus instituciones y tendencias y que no puede inspirar temores de ninguna clase a las demás potencias.
>
> En presencia de tantas dificultades, el pueblo yanqui encontró en el filibusterismo la solución del problema, toda vez que con este medio, por infame y criminal que fuese, podía preparar su triunfo y sus conquistas en Centroamérica, y más tarde en Cuba, Panamá, el Darién, México, etc., etc., sin comprometer en nada su neutralidad oficial. De aquí las expediciones descaradas de Walker y Quiney, preparadas, a vista, ciencia y paciencia del pueblo y del

> Gobierno de los Estados Unidos, y compuesta de la hez de los miserables y bandidos, espuma corrompida que la emigración europea arroja sobre Nueva York, Nueva Orleans, Boston, Filadelfia y San Francisco.

Se necesitaba en verdad, el temple moral del doctor Arosemena para encarar de manera tan levantada una cuestión tan peligrosa como esta. Pero él nunca tuvo miedo para decir lo que pensaba cuando estaban de por medio los intereses de la patria o de la raza, porque su divisa fue siempre: «Cumpla cada uno su deber, suceda lo que sucediere».

Por lo demás, nadie más autorizado en Colombia para escribir contra el imperialismo yanqui, porque él había sabido en otras ocasiones reconocer los méritos del pueblo sajón, admirar su empuje progresista y la solidez de muchas de sus instituciones, que había tenido ocasión de estudiar muy de cerca. Para nuestro gran hombre lo que estaba pasando entonces en Centroamérica era nada menos que el drama entero de la civilización moderna, ya se considerara la posición especialísima y providencial del inmenso Istmo centroamericano, ya se pensara en los resultados que una destrucción completa del equilibrio internacional podía acarrear, ya se meditara en el porvenir que las invasiones norteamericanas le preparaban a la raza latina.

> En verdad –pensaba él– que ningún teatro pudiera haber preparado la Providencia tan adecuada para tan estupendo drama, como el que se presenta a los ojos del mundo desde la boca del Atrato hasta la península de Yucatán, y desde California hasta el golfo de San Miguel. Es allí, en ese gran puente que establece la continuidad del Nuevo Mundo –en este territorio privilegiado por todas las riquezas imaginables y destinado a ser el santuario central de la civilización y el almacén del comercio universal–; es allí, donde el tiempo habrá de ofrecer la solución de todos los problemas que la política, la ciencia social y la industria se afanan en hallar para vencer todas las dificultades que surgen del antagonismo violento en que el egoísmo de los gobiernos ha colocado los grandes intereses de la humanidad…
>
> Pero, si el territorio de Panamá y Centroamérica es el teatro privilegiado para producir mayor suma de movimiento humano; si es allí donde la libertad y la celeridad de las instituciones pueden prestarse mejor a favorecer el cambio indefinido y permanente de todas las ideas, de todos los valores y de todos los adelantos, es incuestionable que todas las naciones deben consagrar su esfuerzos y su vigilancia a salvar esa solución futura del movimiento, pero a salvarla por entero; es decir, poniéndole a cubierto de todo monopolio, de todo peligro, mediante el mantenimiento del equilibrio de las razas y de las potencias, y la conservación de las soberanías legítimas y honradas que la Providencia ha llamado a regir los destinos de este territorio centroamericano.

> La cuestión actual de Centroamérica es, pues, una cuestión no solo americana sino universal. Es cuestión de soberanía, de pueblos, de razas, de civilización, de porvenir. De aquí le viene su asombrosa importancia; y de esta importancia nacen para los pueblos, los gobiernos y los periodistas de América deberes imperiosos que les exigen grandes esfuerzos y no menores sacrificios.

Esta cuestión americana debía tener su arranque, según el doctor Arosemena, en las condiciones sustancialmente distintas de las razas y los pueblos existentes en América, porque todos los sucesos que se habían ido cumpliendo no eran sino resultados lógicos de un hecho histórico: la colonización del continente americano.

> Una raza eminentemente espiritual, heroica y caballeresca, pero degenerada ya, la raza latina, cansada de la las luchas y de los vaivenes políticos y religiosos sobre un teatro ensangrentado, piensa en las aventuras y en el oro; encuentra con un hombre inspirado que le ofrece un nuevo mundo, y se lanza a las soledades del océano en busca de lo desconocido. Colón descubre la América, y su raza se apodera de toda la parte central y la meridional del inmenso continente. Después de la conquista viene la explotación material, y esa explotación, infecunda, estúpida, sin misión y sin doctrina elevada, dura siglos enteros sin detenerse hasta la hora en que los pueblos se levantan y la revolución deja fundadas las nacionalidades. Es entonces cuando la raza sentimental encuentra, apelando a la democracia, el elemento de su fuerza, de su progreso y de su gloria.
>
> Otra raza, enteramente distinta, porque se ha constituido en las regiones del norte, se encuentra oprimida por la persecución y diezmada por las sangrientas luchas religiosas. Esa raza necesita de un imperio nuevo, de un campo libre y que le pertenezca para expandirse y prosperar. Se acuerda de ese nuevo mundo que acaba de ser hallado; ve que la parte septentrional está desierta y le conviene a su organización y sus costumbres; se lanza sobre ella, la hace suya, y dominada por un instinto secreto, exclama sobre las costas de la Nueva Inglaterra: «Yo necesitaba de otro mundo, este es el mío; yo lo conquistaré por entero».
>
> Y desde el primer día, esa generación, esa raza que proscrita habrá de convertirse en conquistadora un día, se pone a la obra. En vez de explotar sin provecho las entrañas de la tierra, porque el oro no se encuentra en su región, funda una sociedad, levanta pueblos, se da un carácter propio y emprende crear una civilización tan nueva como el terreno en que habrá de germinar. Así, al comenzar no más, esa sociedad se acrecienta con los aluviones sociales de otros pueblos –crece y crece sin cesar–, esa raza se mezcla con todas las poblaciones advenedizas; y careciendo casi desde su origen de tipo y carácter nacional, busca su tipo en el interés industrial, y se da un carácter anónimo en el espíritu invasor de la conquista.

Tal es la historia de las dos razas que pueblan el continente americano. La una, de origen latino, no ha comenzado a fundar su civilización sino con la democracia, teniendo que emprender simultáneamente todas las tareas –la política y la social–; y por eso es débil todavía. La otra, la sajona, empezó su marcha triunfal desde su aparición en América, y la civilización materialista que ha fundado, aunque nueva todavía relativamente, es ya robusta y poderosa, y será irresistible si los pueblos latinos no entran en la cruzada defensiva con resolución, perseverancia y energía.

Y el tiempo que la generación actual ha visto pasar suministra la prueba más concluyente de la índole de las dos razas. Desde 1810 hasta hoy, la raza latina, acostumbrada a la esclavitud y empapada en las tradiciones religiosas, sociales, políticas, y económicas de la escuela española, ha vivido en un completo drama de revueltas, de ambiciones y de sangre. Pero, ¿por qué? Es porque esta raza ha necesitado empezar por constituirse, y para ello tenía delante una tarea de constante demolición del pasado y de incesante elaboración del porvenir. Le ha sido preciso destruir los cimientos echados por una civilización bastarda y corrompida para fundar otra en armonía con la índole sustancial de la raza latina: raza noble y sentimental por excelencia. Esa es la obra que la democracia ha ido realizando. Esta democracia ha sido turbulenta: debía ser así, porque empezaba a trabajar en el caos. La obra ha sido difícil, muchas veces insegura y movediza; pero se ha seguido adelante y se va cumpliendo irrevocablemente.

Entre tanto, la otra raza, fuerte y audaz desde su cuna, no ha tenido que luchar con elemento alguno contrario. Su misión era conquistar, y cada esfuerzo que ha hecho le ha dado por resultado una conquista. Quiso invadir todos los desiertos occidentales a su territorio, y lo ha conseguido, aniquilando toda la raza indígena que era propietaria por título recibido de la Providencia. Quiso apoderarse todo el Oregón, aun midiendo las fuerzas de su ambición conquistadora con Inglaterra, y alcanzó ventajas señaladas. El territorio de Texas le incitó la codicia; lo pretendió, lo buscó y ya que no lo ganó con el derecho, lo robó al pueblo mexicano. Necesitaba la California para adquirir inmensos tesoros, dominar el Pacífico y crearse un punto de apoyo en sus pretensiones sobre la América y el Asia, y la California fue suya. No se contentó con la mutilación de México: le pidió más y le ha estafado diplomáticamente un nuevo y hermoso territorio. Necesitaba de adquirir un gran poder en Asia, y se ha introducido como el ladrón ratero en el Japón, preparando hipócritamente allí un golpe de mano para dominar en lo futuro. La hermosa perla de las Antillas, la isla de Cuba, estimula la codicia del dragón: la pretende por eso, la asecha, busca la ocasión de asaltarla, le envía expediciones de filibusteros y aguarda el momento oportuno para devorarla. Por último, quiere apoderarse de todo Centroamérica, de todo el istmo de Panamá, del Ecuador entero, y ahogar con medio de cuatro brazos a México –y no vacila en deshonrar la democracia americana con expediciones e intrigas infamemente arteras–, ya concertándose con

> Flores, ya lanzando su espuma corrompida de California sobre San Juan del Sur; ya invadiendo a San Juan del Norte y dándole auxilios; ya enviando sobre Nicaragua las inmundas pandillas de bandoleros capitaneados por Walker y Quiney; ya promoviendo conmociones y disputas para apoderarse, acaso no muy tarde, de la rica y codiciada joya de Panamá…

Así, la democracia de los Estados Unidos no era, no podía ser completamente lógica –en concepto de Arosemena– con su esencia y su destino que es la verdad, que es la igualdad y la fraternidad, que es el gobierno sentimental por excelencia.

> Las costumbres de ese pueblo, toscas y ásperas en extremo, no están en armonía con el noble y generoso espíritu cristiano de la república: allí se desprecia al hombre de color, allí no hay más ley que el dinero, y el sentimiento del interés vulgar ha creado en la opinión un absolutismo ciego que ahoga muchas veces el derecho individual. La república exige la libertad –el derecho de todos respetado simultáneamente–; y en los Estados Unidos se ha faltado desde el principio a la lógica de la república; porque se ha conservado la más espantosa y cruel de las iniquidades –la esclavitud– que es el conjunto de todas las tiranías pesando sobre el hombre: la opresión del sentimiento, la tiranía del pensamiento, la expropiación del trabajo, la anulación de la familia, la privación de la libertad.
>
> La república es una mentira donde quiera que la sociedad reconoce amos y esclavos. Falta, pues, en los Estados Unidos, la lógica de las instituciones.
>
> Por último, la república es por esencia pacífica y honrada. La guerra, la conquista, el asalto, la maquinación, son medios que no convienen a la república, porque esta significa derecho, justicia, libertad, independencia, equidad y fraternidad. Por último, si la unión americana se ha hecho conquistadora, si ha emprendido el asalto de los pueblos hermanos con un sistema, y ha hecho del atentado y la intriga sus medios de acción, si ha dejado de ser doctrinaria, filosófica y de pura propaganda, es evidente que ha degenerado, que no acata las tradiciones y los instintos de la democracia, que no obedece con su política a la lógica de la república.

La salvación de los pueblos latinos de América, la salvación de su soberanía, su nacionalidad y su democracia, no podía venir, al decir de don Justo, sino de sus propios esfuerzos, ya que ningún auxilio era de esperar de Europa. Si el peligro y las debilidades eran comunes, los esfuerzos y los sacrificios debían serlo también. Era preciso, pues, crear un elemento que mantuviera el equilibrio y ese elemento estaba en la Federación Colombiana, y luego en la alianza íntima, en la confederación internacional de todos los pueblos hispanoamericanos, de toda una raza llamada a brillantes y nobles destinos.

Pero para preparar el advenimiento de la nueva potencia continental y de la nueva democracia latinoamericana, nuestros pueblos debían ser enteramente demócratas y por lo mismo libres, civiles, pacíficos, federales, sin otra influencia dominadora que la doctrina y el ejemplo. Así, antes de constituir la potencia deseada, cada uno de los pueblos había de ir propagando desde luego, con instituciones liberales y filantrópicas, la inauguración pacífica del sistema federal. Era preciso que cada pueblo hubiese comprendido la libertad, ejercido la soberanía, mantenido el orden y aprendido a conocer sus destinos con la enseñanza de las instituciones que reconocen y afianzan el derecho.

Bellas utopías que estaban entonces en el ambiente de Nueva Granada y que, en una forma u otra, exteriorizaban los grandes hombres de este país, para crearle atmósfera a la idea de la formación de una nueva Gran Colombia, idea que se agitaba entonces en el Congreso y en el periodismo.

Nueva ocasión tuvo don Justo, después de tratada la cuestión americana como lo acabamos de ver[96], para volverla a tratar públicamente y resumir sus ideas en la forma de una galana y brillante improvisación. Fue en un banquete con que se despidió, en Bogotá, el 20 de julio de 1856, al señor Teodoro Gómez de la Torre, ministro plenipotenciario del Ecuador cerca del Gobierno granadino. En ese banquete, selecto como pocos por las altas y escogidas personalidades que a él asistieron y en el cual hablaron, entre otros, los señores Ancízar, Teodoro Valenzuela, Gómez de la Torre, Justo Arosemena, Rafael Núñez –secretario de Hacienda–, Murillo y el general Mendoza, palpitó con estremecimientos sinceros el alma de la patria grande que soñaban los grandes hombres, cual otro tiempo la había soñado el genio excelso de Bolívar. Pero fueron Murillo y Arosemena quienes tocaron más directa, más valiente y más acertadamente la cuestión que era uno de sus grandes ideales. Para Murillo, todos nuestros peligros, debilidades y trastornos descendían de las malas instituciones que no habían estimulado desde temprano el comercio y la riqueza, ni favorecido el curso rápido de la civilización, ni dado a los pueblos la conciencia de su soberanía, sus destinos y el amor profundo de la democracia… Para Arosemena… pero no, el lector no nos perdonaría que dejásemos de insertar aquí su vibrante peroración.

> Señores –habló él por aclamación de sus amigos–: Hace más de veinte años que el águila del norte dirige su vuelo hacia las regiones ecuatoriales. No contenta ya con haber pasado sobre una gran parte del territorio mexicano, lanza su atrevida mirada mucho más acá. Cuba y Nicaragua son, al parecer, sus presas del momento, para facilitar la usurpación de las comarcas intermedias y consumar sus vastos planes de conquistas un día no muy remoto.
>
> Entre tanto, señores, Colombia duerme. La esforzada heroína, a quien vuelven inquietos sus ojos los otros pueblos hermanos, parece descuidada y como

si no viese a no temiese las garras del águila que amenaza prenderse al cuello del cóndor. Colombia duerme. Pero no: tranquilizaos. No es el sueño de la indiferencia; es el sueño de la confianza en su poder. Colombia duerme, pero va a despertarse. ¿No veis que se mueve? Un secreto instinto le ha gritado que el momento supremo se acerca. Ella tiene toda la conciencia de su deber y de su fuerza. Colombia empieza a despertar, y los que prevalidos de su letargo han osado tocar a sus puertas por el occidente, se sobrecogerán de temor al verla nuevamente en pie.

No hay duda que hemos cometido grandes imprudencias. Olvidando el carácter y la propensión de nuestros vecinos, les hemos entregado, por decirlo así, el puesto del comercio universal, que el genio de Isabel y de Colón habían ganado para nuestra raza. Pródigos en concesiones a la compañía empresaria del camino interoceánico, generosos hasta el extremo con especuladores implacables, no comprendimos que dar el territorio era dar el señorío, y que dar el suelo para obras permanentes y costosas era casi dar el territorio.

Pero aún es tiempo, si Colombia despierta. Aún pueden salvarse nuestra raza y nuestra nacionalidad. Aún pueden quedar para la especie los sentimientos generosos, el noble entusiasmo, la rica imaginación y el indomable heroísmo. Aún puede salvarse todo lo que nuestra imprevisión nos ha dejado. La opulenta península, ceñida por dos océanos, puede aún formar nuestro valioso patrimonio. Aún puede encerrarse allí y medrar por largos siglos nuestra importante raza.

No lo olvidemos, sin embargo: para cumplir ese destino que intenta contrariar la raza enemiga, necesitamos de una condición. Necesitamos crear y consolidar nuestra nacionalidad en el sentido político. Enhorabuena, que el conjunto de pueblos a que ligan lazos morales de religión, idioma, hábitos, vicios y virtudes, se tenga por nacionalidad bajo esos respectos. Yo entenderé siempre que si esos pueblos no establecen un Gobierno común, la nacionalidad política no existe; y que, sin ella, la nacionalidad de raza, como la raza misma, son del todo precarias.

Los norteamericanos lo han comprendido así desde el principio. Lo que ellos llaman su destino manifiesto, que no es sino una desmedida ambición, se funda no tan solo en la alta idea que tienen de sí mismos, sino también en la feliz combinación de sus instituciones políticas. Desde su independencia vislumbraron, acaso por instinto, que un estado republicano pide estrechos límites; pero que la aglomeración indefinida de pequeños Estados puede asegurar para el todo la propia índole republicana, sin impedir la extensión de la nacionalidad hasta donde lo permita la continuidad del territorio.

Nosotros, los hijos de España, sucesores de ella en el inmenso patrimonio que arrancó a la barbarie, pudimos y debimos imitar la conducta de nuestros adversarios, dueños del norte y sucesores del frío bretón. Lo que el cálculo hizo por la Confederación del Norte, el tiempo, la experiencia y el peligro deben hacer por la Confederación del Sur. Parece que la Providencia hubiese

creado las dos porciones de este continente para repartirse entre dos grandes pueblos, dos grandes razas y dos grandes civilizaciones separadas por un Istmo estrecho, y destinadas a vivir en paz, cambiando sus ideas, sus virtudes, sus productos y sus adelantos.

Pero no es esa la única misión de las dos grandes confederaciones que han de encerrar todo el porvenir y toda la gloria de dos razas. Tienen otra, aún más portentosa, que la ley de la población y la marcha imperturbable de la civilización humana indican con harta claridad. Ellas ofrecerán a sus hermanos del antiguo mundo, teatro del despojo, del privilegio y la opresión, un vastísimo campo de industria y propiedad, de libertad y progreso.

Tal es la suerte deparada a las dos grandes nacionalidades que se dividirán el continente. Siga la del norte desarrollando su civilización, sin atentar a la nuestra. Continúe, si le place, monopolizando el nombre de América hoy común al hemisferio. Nosotros, los hijos del sur, no le disputaremos una denominación usurpada que impuso también un usurpador. Preferimos devolver al ilustre genovés la parte de honra y de gloria que se le había arrebatado; nos llamaremos colombianos; y de Panamá al cabo de Hornos seremos una sola familia, con un solo nombre, un gobierno común, y un designio.

Para ello, señores, lo repito, debemos apresurarnos a echar las bases y anudar los vínculos de la gran Confederación Colombiana. Miembros de varios Estados de los que hoy dividen la inmensa península me hacen el honor de escucharme; y a todos ellos doy mi grito de alarma para que al separarnos con el abrazo de la amistad, prometamos volver a unirnos pronto, convertidos en ciudadanos de una misma nación, grande y libre, sabia y magnánima, rica y poderosa.

Desde su lejana tribuna del sur, contestaba Francisco Bilbao, el rebelde iluminado de Chile, a tan nobles ideales, con su opúsculo sobre el Congreso Federal de las Repúblicas Hispanoamericanas. ¿Quién ha brillado más en la historia de la Grecia?, preguntaba.

Poseedora en alto grado de todos los elementos y condiciones que pueden presentar al hombre en la plenitud de sus facultades asociadas y en el goce completo de la personalidad, sucumbe por la división y la división apaga la luz que su heroísmo contestara. Nosotros nacemos, y al nacer, en la cuna nos asaltan las serpientes. Tenemos, como Hércules, que ahogarlas; y esas serpientes son la anarquía, la división, las pequeñas nacionalidades. El campo nos provoca para realizar los doce trabajos simbólicos del héroe. Los monstruos espían en la selva de nuestras preocupaciones la hora y la propagación del letargo. Las columnas de Hércules están hoy en Panamá. Panamá simboliza la frontera, la ciudadela y el destino de ambas Américas. Unidos, Panamá, será el símbolo de nuestra fuerza, el centinela de nuestro porvenir. Desunidos, será

el nudo gordiano cortado por el hacha del yanqui y que le dará la posesión del imperio, el dominio del segundo foco de la elipsis que describen la Rusia y los Estados Unidos en la geografía del globo.

Además del interés que tenemos en unirnos para desarrollar la república y dar una marcha normal a las naciones, además de la gloria que nos espera si arrebatamos la iniciativa de este momento histórico, exhausto de libertad en el Viejo Mundo, los intereses geográficos, territoriales, la propiedad de nuestras razas, el teatro de nuestro genio, todo eso nos impulsa a la unión, porque todo está amenazado en un porvenir, y no remoto, por la invasión, ayer jesuítica, hoy descarada de los Estados Unidos.

Walker es la invasión, Walker son los Estados Unidos. ¿Esperamos que el equilibrio de fuerza se incline de tal modo al otro lado, que la vanguardia de aventureros y piratas de territorio llegue a sentarse en Panamá? Panamá es el punto de apoyo que busca el Arquímedes yanqui para levantar a la América del Sur y suspenderla en los abismos para devorarla a pedazos. Ni la antigua Colombia bastaría a contener el desborde sajón una vez rotos los diques, dueños de la llave de los dos océanos y de las costas y desembocaduras de los grandes ríos…

Notas

[94] Con razón decía un periódico de la época: «No tiene fuerza pública por haberse rechazado el proyecto útil y adecuado que presentó a la Asamblea el jefe superior, para venir a dar una ley de milicia calcada en la nacional, ya desacreditada, y que la experiencia tenía puesto de manifiesto que era ineficaz, para nosotros al menos. Desde que se trastornó el sistema fiscal y el de la fuerza pública por oposición a los proyectos presentados a la Asamblea en la esperanza de dar vida con ellos al Estado, todo hombre pensador previó lo que está sucediendo» (se alude a los sucesos del 15 de abril).

[95] Los antifederalistas aprovecharon la ocasión para zaherir al Estado de Panamá y aducir el grave suceso como un ejemplo de la inseguridad y desorden de la nueva institución federal.

[96] De una serie de artículos publicados en *El Neogranadino* bajo ese mismo título, hemos tomado los párrafos pertinentes. Es un estudio histórico-sociológico, en que trata Arosemena los siguientes puntos: 1) la índole esencial de la raza que puebla el territorio de la Unión Americana; 2) el tipo característico de su civilización; 3) los alicientes que el territorio hispanoamericano brinda al espíritu conquistador de la raza yanqui; 4) la situación política de los pueblos latinos por razón de sus vaivenes revolucionarios; y 5) las exigencias premiosas de la democracia latina de América.

Capítulo 18

El hijo amoroso

Las primeras elecciones para gobernador del Estado de Panamá • Escándalos en la Asamblea • El ostracismo de don Mariano Arosemena • Las cartas del prócer para el hijo • El senador Arosemena contra el gobernador Calvo • Segundo duelo de don Justo • Muerte de doña Dolores Quesada de Arosemena • El Congreso de 1856.

En medio de las agitaciones que produjo en las autoridades del nuevo Estado de Panamá la cuestión americana, hubo, sin embargo, espacio para dedicarse con verdadera fiebre a los asuntos políticos. El vicegobernador Fábrega, encargado del Poder Ejecutivo, había propuesto, por la prensa y bajo su firma, al señor Bartolomé Calvo, su secretario, para gobernador del Estado. Naturalmente, esta candidatura así iniciada imponía al magistrado la necesidad de desplegar sus esfuerzos para hacerla triunfar. La tarea era fácil para él, pues tenía a su disposición prefectos departamentales sujetos a su voluntad; fuerza armada permanente y veterana con que obsequió el Poder Ejecutivo nacional a los ciudadanos del Istmo, y riqueza particular, de que se usa ampliamente en semejantes casos, con la seguridad de reembolsársela del Tesoro público obtenido que sea el triunfo. Además, como por este tiempo no estaban completamente deslindados los partidos políticos en la tierra de los Fábregas y los Arosemenas, muchos de los jóvenes liberales que no veían en el candidato de su partido, don Manuel María Díaz, la preparación requerida para la primera magistratura del Estado, se plegaron a los conservadores, seducidos por la figura intelectualmente superior de Calvo.

El Partido Liberal, como queda dicho, había adoptado la candidatura de Díaz desde los primeros momentos, pues aunque también se llegó a lanzar la

de don Justo Arosemena, ciudadano en quien veían muchos al hombre de mayor independencia, preparación e imparcialidad, sus partidarios tuvieron que plegarse al primero, convencidos por una parte de que el exjefe superior no deseaba el puesto que había renunciado con tanto desprendimiento; y por otra, de que su misma familia, tan numerosa en ciudadanos distinguidos e ilustrados, no veía con buenos ojos la formación de un gobierno nepótico[97] obligado para cualquier Arosemena, aunque sin duda, justificable.

Entablada, pues, la lucha entre los partidarios de la candidatura de Díaz y la de Calvo, triunfó este, como era natural, en las elecciones para gobernador; en cambio, en las elecciones para diputados, que también se verificaron entonces, obtuvieron mayoría los liberales.

La Asamblea debía reunirse el 1 de septiembre para perfeccionar la elección de gobernador y elegir el vicegobernador del Estado; desde luego, la mayoría logró que se designase para este último cargo al señor Díaz; pero al tratarse del escrutinio final de los votos para el gobernador, en quienes ellos veían una imposición oficial, trataron de retardarlo rompiendo el *quorum* reglamentario con el designio claro de que llegara el 1 de octubre y, por no haberse efectuado el acto constitucional de la proclamación del magistrado electo, se posesionara el vicegobernador del mando del Estado. Esta censurable actitud de la mayoría, cuyos propósitos no podían escaparse a Fábrega y sus adeptos, produjo una serie de escándalos en la Asamblea que tuvieron que terminar con la imposición de las bayonetas. Intimidada, en efecto, por este y otros medios, reducidos a prisión y luego expulsados algunos de sus miembros, perseguidos otros, lograron escaparse catorce, no sin formular antes una violenta protesta que se publicó el 14 de septiembre, en la que manifestaban la necesidad de abandonar sus puestos en que los colocaba la falta de garantías y la arbitraria violación de su inmunidad garantizada por la ley.

El escrutinio de las elecciones fue, pues, festinado el 18, cuando ya los diputados de la minoría habían formado *quorum* con los suplentes. También fue revocado inconsultamente el nombramiento de Díaz para vicegobernador. Para asegurar sus procedimientos, y hallándose amenazados de un levantamiento popular en el barrio de Santa Ana, emplearon la fuerza pública por medio del vicegobernador, quien invocó a una tropa extranjera a bordo de buques de guerra de los Estados Unidos, la cual no se hizo esperar, sino que vino a tierra y ejerció la presión que se deseaba.

En la fecha fijada por la ley, subió al poder don Bartolomé Calvo.

Al darle posesión, el ciudadano presidente de la Asamblea, señor don Dionisio Facio, le pintaba así la situación en que se le entregaba el Estado: «Sí, la contemplación del país es dolorosa: los caros intereses de nuestra patria comprometidos; disgustos lamentables y conmovedores en el interior; dificultades

con una nación poderosa en el exterior, y como consecuencia de todo, vacilantes nuestras propias instituciones políticas».

Entre las víctimas del gobierno de Fábrega estaba el diputado don Mariano Arosemena, quien tuvo que salir precipitadamente del Istmo para irse a refugiar a Cartagena, adonde habían ido desterrados los dos fogosos diputados de Los Santos, don José María Goytia y su hijo don Pedro. Las razones que obligaron a don Mariano a dejar su hogar para ir a comer el pan del ostracismo en playas extrañas, están explicadas en la siguiente carta de doña Dolores, para su hijo Justo, que estaba entonces en Bogotá, como ya sabemos, entregado a labores legislativas y periodísticas de reivindicación, de admonición y de combate.

Panamá, 23 de septiembre de 1856
Señor Justo Arosemena
Querido hijo:

Aunque sin ninguna tuya a que contestar, te pongo estas letras para manifestarte nuestra situación. Aunque tu papá te ha escrito detenidamente yo puedo decirte algo más.

Viendo la persecución que le hacen y el ridículo en que lo han puesto, hasta el extremo de ponerlo en venta por 10 reales en carteles por todas las esquinas en español y en inglés, he determinado que salga del país con dirección a aquella capital; pero me ha costado un trabajo inmenso hacerlo salir hoy con resolución de quedarse en Cartagena, porque dice que le teme al camino, y la verdad es él (quien no desea) alejarse de esta maldita tierra donde está tan pegado. Escríbele inmediatamente para que siga, pues después de los vejámenes que ha recibido aquí, yo creo que no debe pisar más esta tierra.

El 20, pusieron a Pedro Goytia y su padre en oscuros calabozos y vinieron con tropas a allanar nuestra casa para buscar a Urrutia, que también perseguían; figúrate lo que sufriríamos con semejante tropelía. No es posible explicarte con la pluma lo que sucede aquí; este no es gobierno aristocrático, no es de emperadores, ni de dictadura, es un gobierno que solo el Diablo pudiera dirigir de los infiernos. Hoy sacaron a Goytia, el padre, amarrado para mandarlo a Colón, pero el pobre llegó después de la partida del tren y lo han vuelto a la ciudad; no se sabe dónde lo van a mandar, ni cuál será la suerte del hijo.

Entre tanto, nosotras quedamos en orfandad, sin recursos, sin apoyo y abandonadas hasta de los parientes, que son los más entusiastas del partido del tirano; en fin, quién pudiera haber creído que lo que hiciste con tan buena intención haya tenido tan fatales resultados y tantas angustias para nosotros.

De los niños no he sabido en este correo.

Consérvate bueno y compadece a tu desgraciada familia, y más que todo a tu amante mamá,

Dolores Quesada

Todas las cartas que el padre dirigió a su hijo desde Cartagena respiran la misma indignación que la carta anterior, más un deseo ardiente de venganza, propio del carácter revolucionario e inquieto de don Mariano. En esa tribuna del destierro, como lo había hecho en otras ocasiones desde los periódicos de Panamá, predicaba él la guerra, por necesidad de su naturaleza, por afinidad misteriosa de su espíritu que le inclinaba a la acción que le empujaba a la lucha y a la tempestad, movido de necesidades orgánicas ocultas. La existencia de don Mariano fue una gran campaña, un drama lleno de movimiento y de colorido, de caídas y de triunfos que recuerdan las aventuras filosóficas de don Quijote. Hubiera él contado en esta ocasión con gente decidida y un periódico, y el gobierno conservador del Istmo habría tambaleado al golpe demoledor de los gavilanes de su pluma, bien afilados en las luchas de la política. Pero ahora era un viejo cóndor enjaulado, un pobre león encadenado a las murallas arcaicas de Cartagena. He aquí tres de esas curiosas cartas de las cuales nosotros conservamos los originales.

Cartagena, 29 de octubre de 1856

Mi querido Justo:

El correo pasado no te escribí por falta de asunto; no había llegado el correo del Istmo y carecía de noticias que comunicarte. Ahora, teniendo cartas y periódicos de Panamá, puedo instruirte de las cosas políticas.

El Gobierno de Calvo no es sino la continuación del de Fábrega y nuestro hombre no ha hecho sino ponerse en exhibición para aquellos que esperaban mejoramiento. Remón dejó el portafolio y le sucedió José M. Hurtado. Los Hurtados se han propuesto cargar sobre los hombros el caimán del Magdalena, pero, ¿entre tanto consideran al zambo y comen a la par de un europeo y con su aristocrática familia? Se puede asegurar que no. Así es como se ponen en contradicción los conservadores cuando abrazan un principio o una causa aparentando ser de corazón. Estamos viendo esto mismo con el sistema federal aceptado y defendido por Ospina y comparsa para mejor centralizar la república: traslado al estado antioqueño.

Volviendo al Istmo, es grato ver que no hay opinión por el Gobierno de hecho, y esto se explica con el tono de *El Panameño*, entre otras cosas. Rosario es débil y meticuloso, y a no ser por advertir que la opinión está contra Calvo y su ministerio, no permitiría esa marcha liberal y firme del periódico. Entiendo que escriben Carlitos e Iturralde.

Una familia existe aquí de Barrigas y González, que me encarga te diga si podría obtener un empleo ahí un señor Francisco González C., sobreentendido, empleo de segunda categoría, cosa de 60 o 70 pesos de sueldo. Por la primera ocasión, escríbeme sobre esto, pues deseo que vean las señoritas González, una de ellas esposa de Caraso, que cumplo con su encargo.

De salud no voy mal, pero no tengo de qué ocuparme.

Sin atinar en cosa alguna productiva, me ocurrió aprender inglés, y comprando una excelente gramática de pronunciación, voy haciendo progresos en el idioma. Daría por bien empleado mi destierro si lograra a mi regreso a casa ir hablando inglés.

Estoy con la pena de la familia, yo no sé cómo es que subsiste, pues para el mantenimiento diario, yo tenía que buscarlo con dificultades inmensas, y este recurso ha faltado. Sé, de otra parte, que Dolores y las niñas estaban enfermas en Taboga. A ellas les ha hecho inmensa impresión la persecución que se me ha hecho por Fábrega y Calvo. Dios quiera que no tenga yo que sentir por ellos la pérdida de algún objeto caro como de los que he hablado.

Carezco de cartas tuyas, tal vez de Europa habría yo tenido contestación a cartas escritas a mi llegada a esta.

Durante nuestra vida no hemos tenido un negocio más delicado que el del Gobierno pasado y presente del Istmo. Por Dios, haz guerra abierta a nuestros enemigos, ellos tienen la falda alzada y se les puede flagelar duro. Nómbrese un gobernador por lo nacional, llámese a juicio a Fábrega. Lo primero es indispensable para no incurrir el Ejecutivo nacional en una responsabilidad inmensa aceptando un gobernador intruso, y lo segundo, sobre ser justo, daría un testimonio de la rectitud con que procediera el Ejecutivo en la cuestión yanqui y en los desmanes de Fábrega punibles por las autoridades nacionales. A la carga, pues, sin trepidar, empeña todas tus amistades al efecto.

Me ocurre una idea importante sobre lo que acabo de escribir. A más de los argumentos de *El Tribuno* para llamar a juicio a Fábrega el Ejecutivo nacional, hay el ataque a la Asamblea y su recomposición imperfecta, porque esa Asamblea es una Cámara de Provincia en muchos efectos; de consiguiente, es una corporación municipal y nacional. Es ella quien perfecciona las elecciones de senadores y representantes, la que hace el escrutinio para el presidente, vicepresidente y miembros de la Corte Suprema, etc.

Ha llegado para mí a ser dudoso si convenga en la república la federación. Antioquia y el Istmo están ofreciendo la facilidad que les damos a los conservadores para plantear sus ideas en toda la república, yendo de sección en sección. De otro lado, convertido el Istmo en una gran provincia, tendríamos echado abajo a Calvo y su gobierno y anexidades. Pero me ocurre que acaso estando regida la república por los conservadores como lo está ahora, nos daría el Ejecutivo nacional un gobernador de su partido, y acaso a algún Fábrega.

Pienso que la cuestión yanqui se encarnice ahora con el ejemplo de la cuestión británica. Tal vez los ingleses, por este medio, han querido intervenir en la cuestión 15 de abril, adelantándose a hacernos la guerra y alcanzar la ventaja que alcanza siempre el que da primero. Si el señor Bowlin sigue como comenzó, el castigo de Fábrega vendrá a ser condición *sine qua non* para los arreglos con nuestro Gabinete. Nada que se haga con Fábrega y Calvo sentiré; por el contrario, me será grato, porque al criminal es preciso castigarlo: la impunidad, en nuestro caso, sería cosa horrible.

No he llegado a librar contra ti los $50 anunciados, porque todavía no he consumido del todo los recursos que traje: llevo una economía que toca en miseria. Pero así es preciso. Veo como infalible el entronizamiento de los conservadores y Ospina, a mi ver, será el presidente de la república, si no revienta la revolución como temo. En el Istmo hay síntomas de ello para desconocer a Calvo.

Debe llegar esta tarde correo de la capital, pero todavía no tendré carta tuya. Observo que los periódicos de Bogotá no han anunciado la instalación de la Asamblea panameña, y ahora vendrá ese suceso, acaso celebrado por los periódicos liberales, que no eran capaces de figurarse lo que aguardábamos el 15 de septiembre.

Están aquí los Goytias y te saludan; estos señores son víctimas del tiranuelo. Yo siento que no estén en Los Santos dando fuego, pues la revolución es una necesidad para el Istmo. Bueno sería que me presentaras un plan. Pedro me dice que si tú nos acompañaras a un acto que es legítimo, el mismo caso que el de Melo, la cosa se aseguraría; que debes estar seguro de que todo lo anterior es y debe ser olvidado del todo.

Me parece difícil la continuación de *El Tribuno*, que tanto nos favorecería: no cuenta con suscripciones para la subsistencia.

Quedo tu amante padre de corazón,

Mariano Arosemena

Cartagena, 4 de noviembre de 1856

Mi querido Justo:

No tengo todavía carta tuya en respuesta de la que te dirigí a mi llegada a esta; ya tendría contestación si estuvieras en París o Londres. Y es lo peor que se me dice que por el correo que ha de llegar aquí mañana, no habrá contestación a lo que se haya escrito en 25 de septiembre, que fue el día de mi llegada.

Ni el puerto franco ha reanimado a Cartagena; es un cadáver perfecto. No hay comercio, no hay industria, todo está muerto. Encuentro, de otra parte, encono contra el Gobierno nacional, por la circular a los gobernadores para que no hagan defensa ninguna contra cualquier hostilidad que emplee la marina británica. La idea es, en verdad, peregrina, pues si bien es verdad que somos débiles, esa conformidad a sufrir callados y pacientes cuanto quieran los ingleses hacer a consecuencia de la cuestión Mackintosh, es deshonrosa: mañana, con este ejemplo, se presentarán los españoles a reconquistar a la Nueva Granada.

Acaban de hacerse en la provincia las elecciones para los cabildos y las han perdido los liberales; en todo preponderan los conservadores, lo que es un fatal síntoma. Yo veo la república retroceder a las ideas antiguas.

El señor Ospina nos pondrá en peor estado que nunca, si una revolución no aparece a salvar la democracia.

Del Istmo, nada sé. Pienso que el gobierno de Calvo no convalezca. No cuenta con la opinión, ni con rentas: su entronizamiento se debe a la organización de una fuerza por un momento, y que no puede conservar. Si el Ejecutivo nacional hiciere el nombramiento de gobernador nacional en la provincia de Panamá, acabaría con la gente que se ha adueñado del país, tanto más que si de paso llaman a juicio a Fábrega. La persecución a la mayoría de los diputados a la Asamblea Legislativa, la disolución de ella enseguida, su injerencia en las elecciones, etc., etc.; todo esto puede sostenerse que puede, debe el vicepresidente de la república sofrenarlo. La Cámara del Estado es, a un mismo tiempo, Cámara provincial.

Está en la posada en que yo vivo, un venezolano que ha salido huyendo de la tiranía de Monagas, y me ha impuesto de lo que ese oligarca hace sufrir a su patria. El Gobierno venezolano es un gobierno militar, de fierro, nadie allí respira, pues a la menor cosa manda Monagas que lo fusilen. Está levantando una fuerza de 10,000 hombres para formalizar la Colombia de Bolivia, de Páez y de los tipos de antaño. Como el Ecuador está poco más o menos de la misma manera que Venezuela, es decir, despotizada por Urbina y su compañía militar, la Nueva Granada estará aislada y sin apoyo al recibir al presidente jesuita. Es necesario abandonar estos países o no oponernos a la absorción yanqui, para poder contar con un gobierno libre y sólido.

Aquí permanecen los señores Goytias, sin que hasta ahora vea yo que tengan plan ninguno.

El Tribuno acabó por consunción, los suscritores no han pagado, y, de otra parte, no hay venta. En parte lo celebro para que no me carguen con pecados ajenos. Cuando *El Panameño* todo lo pone en exhibición, así como las protestas y las hojas sueltas y los comunicados, no obstante esto, yo he de ser quien cuente y hasta quien escribe. El sedicente gobernador conoce bien el orgullo de sus paisanos para creer que firmaran Nieto, Espriella, Araújo, Tagle, etc., escritos que otro cualquiera hiciera. Pero el asunto es aparentar que yo solo le hago la guerra. No creerás lo que voy a decir. Hasta los conservadores desaprueban aquí la conducta de Calvo y dicen que el hombre ha cambiado enteramente de carácter, pues que antes era mesurado y reflexivo, etc.

Te propuse en mi anterior una proposición para resolver: ¿Convendría ahora la federación de la Nueva Granada? ¿Será mejor dejar para otro tiempo su adopción? Estando en preponderancia los conservadores, en cada Estado ellos plantearán sus doctrinas y aun llevarán a ejecución, en toda la república, su programa, y no volveremos a levantar la cabeza los demócratas nunca.

Volvamos al Istmo. Para nosotros nunca será bien la federación. Mejor se recibirá un gobernador Arosemena, nombrado por el Gobierno central, que por elección istmeña, por ejemplo. Aquello de oligarquía no cesará, y como nosotros no somos como los Fábrega, Flores, Páez, etc., al momento les dejamos la encomienda. Está visto que siempre y por siempre seremos nulidades o estaremos destinados a trabajar para otros: la cosa ya es histórica.

Para mí no hay salvación sino en la agregación del istmo de Panamá a la familia norteamericana, y como de otra parte es un pensamiento yanqui que nosotros no podemos impedir su realización, tendremos el gobierno liberal positivo, eficaz y permanente de una manera inesperada, y sin que de ello se nos pueda censurar de falta de patriotismo granadino, etc.

Concluyo encareciéndote que empeñes todos tus recursos, todas tus amistades y cuanto pueda ser necesario para vengar lo que al Estado de Panamá han hecho sus fieros enemigos. Si el país queda en poder de los usurpadores y tiranos, su ruina y la nuestra son seguras.

Pásalo bien y manda a tu amante padre de corazón,

Mariano Arosemena

Cartagena, 18 de noviembre de 1856

Mi querido Justo:

Me dices por tu carta del 31 de octubre último, que siempre creíste que me volvería para el Istmo, como considerándome adherido a él caprichosamente. Eso no es así. Yo no tengo medios de subsistencia en otro lugar. En Panamá tengo una finca que encargada a otro nada produciría, y tengo un buen crédito para la defensa de negocios judiciales que me han dado por largo tiempo 1,500 o 1,600 pesos anuales. Ya me figuro en Bogotá, yo que no tengo el orgullo de creerme una gran cosa, pues nada obtendría de ventaja con mis limitados conocimientos donde hay tanto superior a mí. De otra parte, tú te olvidas de mis 62 años y de males habituales que me impiden viajar y que me precisan a una vida quieta para pasar el estado de vida que me resta. Mi propósito es no saber más de política ni de los hombres públicos; baste ilusiones, cuando todo lo que vemos en los americanos del sur no es sino interés individual y nada para la comunidad social donde se vive. Por eso, desde ahora lamento tu desgracia de asistir a un Congreso que será un campo de batalla.

Otra dificultad para salir definitivamente de Panamá es la familia; no quiere ir ni a Bogotá, ni a Lima, y no sé qué es lo que quiere. El Istmo cambiará de Gobierno y acaso nos convenga a nosotros, que no somos considerados por nuestros paisanos y lo seremos por los extraños. Todo lo que hay que hacer es cortar el primer golpe.

Veo que no puede darse a conocer a los tiranuelos del Istmo por la prensa de esa ciudad en toda la extensión que yo deseaba. Y lo peor es ver la tolerancia del Poder Ejecutivo nacional con esos criminales. Ni siquiera se ha atendido a la reclamación yanqui contra el vicegobernador de Panamá, que mandó a hacer fuego al depósito del ferrocarril y que fue la causa de todas las desgracias ocurridas… N. sale con la enflautada de que nada tiene que pedir contra él. Acaso se lo han ganado con plata, que es toda la ciencia de don Francisco.

Se dice que la casa de Mosquera en Nueva York ha quebrado y que los Hurtados han perdido $20,000, Jované $12,000. Bueno es que a toda esa gente le vengan quebrantos, ya que se portan tan mal.

> De Panamá se me escribe que nada tema, que puedo regresar con toda seguridad. Pero la idea sola de ver mandar al orangután me estremece. Yo sí pienso que, o cae este hombre por la naturaleza de las cosas, o porque le llegue la hora y lo derroquen.
>
> Aquí se teme mucho por los ingleses, como verás por los dos papeluchos que te envío. No hay ya periódicos. La política en uno y otro partido ha acabado en este lugar. La nota pasada por Bowlin a Pombo sobre los correos es terrible, y revela que el Gabinete de Washington va a su fin, la guerra, o la paz con gran sacrificio de la Nueva Granada. Infórmate de eso y de la cuestión británica.
>
> Núñez me escribió, pero de Ancízar y Samper no sé hace tiempo. Los considero abatidos con la elección de Ospina para presidente de la república.
>
> Estrecho mis relaciones con Arana y Benedetti. Por lo que hace a esto, no puedo quejarme, pues soy muy estimado de todos los hombres influyentes del país.
>
> Soy tu amante padre, etc.
>
> Mariano Arosemena

Hay que tener en cuenta el estado de ánimo en que se hallaba don Mariano y su mismo natural inquieto y exaltado de que hablamos antes, para juzgar estas cartas que respiran odio, espíritu mezquino de aldea, y sin duda mucha injusticia para con los gobiernos de Fábrega y de Calvo. Calvo sobre todo fue un gran carácter, conservador, moderado que unía el mérito acrisolado con la modestia más sincera, el amor por la libertad con el respeto del orden y la rectitud de conciencia.

A las excitaciones de su padre, y a pesar de su natural moderado y ecuánime, don Justo respondió con varios artículos sobre la política de Panamá, uno de los cuales era una carga cerrada contra Calvo, en el cual veían los radicales un tiranuelo que trataba de sofocar las libertades puestas a germinar por el primer jefe superior del Estado.

Tan violento fue el ataque del senador panameño contra el gobernador del Estado de Panamá, que don Lázaro María Pérez, redactor de *El Porvenir* de Bogotá, y muy amigo de Calvo, se creyó en el deber de pedirle satisfacciones y lo desafió a nombre del ofendido. Don Justo aceptó el duelo sin vacilaciones, y fue, por segunda vez en su vida, al campo del honor convencional. Esta vez una bala le pasó el sombrero y los padrinos intervinieron en tiempo oportuno para evitar una desgracia irremediable.

Mucho más tuvo que sufrir la familia Arosemena Quesada del gobierno conservador de entonces, y quién sabe si a tantos sufrimientos se debió la realización del presentimiento de don Mariano, manifestado en una de sus cartas: «Dios quiera que no tenga yo que sufrir por ellos la pérdida de algún objeto caro como

de los que he hablado...». Dios no lo oyó, y bien caro fue el objeto que tuvo que perder el 26 de enero de 1857: a doña Dolores Quesada de Arosemena, su amada esposa y digna compañera de muchos años. Rudo golpe moral también para el alma de don Justo, que tuvo el más grande afecto por su madre, un afecto mezcla de admiración y ternura, como era mezcla de admiración y respeto el que le profesaba a su padre.

En el Congreso de 1856, y no obstante la nutrida labor periodística que desarrolló en *El Tiempo* y *El Neogranadino*, dos altos tribunales de la democracia en Colombia, tuvo don Justo tiempo para consagrarse a la redacción de numerosos proyectos de ley que formarían por sí solos un volumen y pueden dar la medida de su patriotismo y consagración ejemplar al trabajo.

De él es, desde luego, el «Proyecto de acto constitucional sobre bases para una confederación colombiana», que se discutió en el Congreso de ese año y fue propuesto con su firma y la de los senadores Manuel Murillo, Salvador Camacho Roldán, Tomás C. de Mosquera, Félix Villa, P. Cuéllar, Camilo Ordóñez, Santos Gutiérrez y Guillermo Pereira. Ese proyecto, aunque no pudo pasar entonces, fue sin duda la base de la ley expedida en 1858, segundo paso largo hacia la federación.

El proyecto de ley que elimina la pena de muerte merece que se inserte íntegro aquí, tal como el doctor Arosemena lo concibió y presentó a la consideración del Congreso de esa época.

Proyecto de ley que elimina la pena de muerte

Artículo 1. Desde la sanción de la presente ley quedará abolida la pena de muerte para todos los casos en que las leyes vigentes ordenaban su aplicación.

En adelante, siempre que conforme a dichas leyes debiera aplicarse la expresada pena, se aplicará la de diez a quince años de presidio o de aquella que se le sustituya.

Artículo 2. La condena por delito que no tenga hoy señalada la pena de muerte, no podrá pasar de diez años, tratándose de penas crónicas o temporales.

Artículo 3. Todas las penas de que trata el artículo anterior se rebajan en una cuarta parte de la duración que debieran tener conforme a las leyes penales. Por tanto, al delito que tenga señalada la pena de ocho años de presidio o de expulsión, no se aplicará sino la de seis años de dichas penas, y así en los demás casos.

En esta vez, como en muchas otras, la labor y la palabra de Arosemena encarnaban el sentimiento de un poderoso partido, eran la expresión del pensamiento liberal dominante por los vastos ámbitos del país entero. El partido tenía entonces personalidades consagradas que se respetaban y se acataban. Aún no éramos dados a esos actos de canibalismo político que posteriormente postraron

y revolcaron en el polvo las más de las representaciones de nuestros hombres públicos. Con intensa emoción se debatían por calles y plazas los grandes problemas del país, para asociarse todos a esos grandes debates del Congreso, en esos tiempos en que había Congreso.

También vamos a insertar íntegro el proyecto de ley sobre matrimonio que revela no solo una gran evolución en su criterio sobre este interesante asunto, sino también, a haberse adoptado, una transformación radical del Código Civil en lo que se refiere a la familia. Sobre este proyecto hemos de volver más tarde, cuando llegue el momento de tratar dos obras capitales de don Justo. *El matrimonio ante la ley* y *The institution of marriage in the United Kingdom*.

Ley sobre matrimonio

Artículo 1. La unión conyugal del hombre y de la mujer es asunto de religión y de conciencia. Por tanto, deróganse todas las leyes sobre matrimonio y sobre derechos y obligaciones civiles entre los cónyuges.

Artículo 2. La ley considera iguales a todos los hijos y les da, respecto de sus padres, los derechos y obligaciones que hoy tienen por las disposiciones vigentes los hijos nacidos de legítimo matrimonio, siempre que sean reconocidos conforme a la presente ley.

Artículo 3. Un hijo puede ser reconocido por sus padres, para los efectos del artículo anterior: 1) por escritura pública; 2) por testamento; y 3) por la diligencia de que habla el artículo 7.

Artículo 4. Los hijos nacidos hasta hoy de matrimonio legítimo conforme a las leyes, no necesitan de ser reconocidos expresamente para tener los derechos y obligaciones que como tales hijos les corresponden.

Artículo 5. En ningún acto de reconocimiento se expresará el nombre de aquel de los padres que no intervenga voluntariamente, suscribiendo por sí o por dos testigos a su ruego.

El empleado público ante quien pase el acto, y que contravenga a esta disposición, será, por el mismo hecho, destituido.

Artículo 6. Una vez hecho el reconocimiento de un hijo por cualquiera de los primeros medios establecidos en el artículo 3, no podrá revocarse por ningún motivo.

Artículo 7. Siempre que un hombre y una mujer comparezcan por sí o por apoderado ante cualquier autoridad política o judicial de la república, manifestando que se hallan unidos, o que se unen desde aquella fecha matrimonialmente, los hijos que nazcan en adelante de dicha unión será reputados por de ambos consortes, y tendrán todos los derechos y obligaciones de tales, aun cuando no sean reconocidos de un modo más expreso. El poder requerido para tales casos no necesita otras formalidades que las de los poderes para demandas de menor cuantía.

Artículo 8. Para que tenga lugar lo dispuesto en artículo anterior, el empleado ante quien se ocurra deberá extender una diligencia escrita en que se refiera la manifestación expresada, y la suscribirá con los interesados y dos testigos. Si aquellos no supiesen firmar, suscribirá otra persona a su ruego.

Artículo 9. Los efectos de la diligencia a que se contraen los dos artículos anteriores, solo duran hasta que los interesados o cualquiera de ellos ocurran a una autoridad de las que allí se mencionan, expresando que ya no hacen o harán en adelante vida marital. Por consiguiente, los hijos nacidos con posterioridad necesitan de reconocimiento expreso por alguno de los dos primeros medios establecidos en el artículo 3.

Artículo 10. De la manifestación expresada debe extenderse también diligencia escrita y firmada como las otras a que se refiere el artículo 8, para que surta los efectos de que habla el artículo 9.

El empleado ante quien pasare una diligencia de unión o desunión, debe dar las copias auténticas que de ellas se pidan por los interesados, sin cobrar otra cosa que el valor de lo escrito.

Artíulo11. Los derechos inherentes a la patria potestad corresponden a la madre cuando el hijo vive bajo su sola dependencia.

Por lo que hace a sus esfuerzos de senador relacionados directamente con el Estado de Panamá, se señalan, entre otros, el que tuvo por objeto obtener en el Congreso la aplicación de $50,000 pesos anuales de lo que debía corresponderle al Tesoro nacional de la empresa del ferrocarril, para auxilio del Tesoro particular del Istmo; su «Proyecto de ley sobre administración de los negocios nacionales en los Estados de Antioquia y Panamá», y sobre todo, su «Proyecto de ley sobre neutralidad del Istmo» que tal como estaba concebido, habría salvado a esta tierra de tantas revoluciones y la habría constituido en una Suiza, *pro mundi beneficio*. «Artículo 1. El Poder Ejecutivo promoverá con los Gobiernos de la Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos la celebración de un tratado sobre las bases siguientes: 1) el istmo de Panamá, hoy parte integrante de la Nueva Granada, será, para lo sucesivo, un Estado del todo independiente y soberano, libre al comercio de todas las naciones, bajo la garantía y protección de las potencias signatarias…»[98].

No pudo don Justo presentar este proyecto sino en las sesiones de 1857, pero fue rechazado en primer debate, como era de esperarse.

La labor legislativa y parlamentaria del doctor Arosemena aparece esta vez, como en las anteriores y las que han de venir, con caracteres positivamente valiosos.

Al prestigio de su talento, de su ilustración y de su sensatez acrisolada, se agregaba esa simpatía que acompaña, por lo general, a los grandes luchadores de la prensa diaria. Su figura y sus modales lo destacaban notablemente del

fondo o del conjunto de la Asamblea. Aun en los parlamentos de Europa, habría descollado la figura respetable de don Justo Arosemena y se habría impuesto con acentuado relieve.

Notas

[97] Entre las diferentes proclamas de la candidatura de don Justo en 1856, son dignas de citarse estas dos que salieron durante algún tiempo en *El Panameño*:

«Candidatura para jefe del Estado de Panamá, el ilustrado ciudadano doctor Justo Arosemena. Este individuo no representa las exigencias de ninguno de los dos partidos que se despedazan hoy, ni simboliza personas ni aspiraciones, ni reacción, ni venganza, ni exageraciones: él es el justo medio; él, elevado por el pueblo a la primera Magistratura del Estado, no aparece teñido de un color político desagradable para ninguno de los partidos, si no que será el representante genuino de los intereses de su patria. José Ángel Santos».

«Candidato para gobernador del Estado de Panamá, por la necesidad, el derecho y la libertad del pueblo, señor Justo Arosemena Quesada, el istmeño más liberal y amigo de la independencia de su patria».

[98] Son de la misma época sus proyectos sobre «arbitrios fiscales» y sobre «ley orgánica de las Secretarias de Estado».

Capítulo 19

El empresario

La cuestión mexicana • Reclamación de los señores Zachrisson y Rillet • La administración Ospina • En el Congreso de 1857 • La actitud antinorteamericana de don Justo • Segundas nupcias • Un vasto proyecto de alumbrado • Sobre la situación fiscal de Colombia y los medios de remediarla.

La elevada y respetuosa consideración que rodeaba al doctor Arosemena, la fama bien probada de su ilustración y su patriotismo no fueron parte, sin embargo, a librarlo de los crueles zarpazos de la envidia y la difamación, de las sospechas veladas y la calumnia mordaz. ¡Tan cierto es que todos los grandes hombres han necesitado de un bautismo tal para pasar a la inmortalidad con aureola más límpida y resplandeciente!

Desde el año de 1856, comenzó a gestionar sobre una acreencia mexicana contra la antigua Colombia el doctor Arosemena como abogado y apoderado especial de los señores Martínez del Río Hermanos, a quienes había sido endosada aquella acreencia, adquirida el 6 de abril de 1826 por préstamo de 63,000 libras que le hiciera el encargado de Negocios de México, en Londres, al ministro plenipotenciario de Colombia en la misma Corte «para con esa suma cubrir un dividendo de la deuda exterior colombiana que había vencido y que no podía pagarse de otro modo por la quiebra de la casa de Goldschmid y Compañía, banqueros de Colombia».

Eran los señores Martínez del Río Hermanos, panameños respetables por su fortuna y su carácter que se habían establecido en México y obtenido luego carta de naturaleza británica. Viendo ellos que todos los esfuerzos de México habían sido inútiles para obtener de la Gran Colombia, en esos momentos dividida ya en tres nacionalidades, el pago de la suma que esta le adeudaba; sintiendo que el

Gobierno de la Nueva Granada era objeto de muy amargas censuras que mortificaban su alma granadina, y comprendiendo también que al tomar de los dos gobiernos desavenidos, por mutuas concesiones, el precio de su intervención, podían a la vez obtener una utilidad honrosa y poner término a un asunto que, manejado internacionalmente, no habría ofrecido sino constantes escenas de recriminaciones y hostilidad entre pueblos llamados a ser hermanos y aliados, se resolvieron a proponer al Gobierno de México el endoso absoluto de su acreencia con los Estados colombianos y dieron al doctor Arosemena el encargo de procurar el reconocimiento, liquidación y medios de pago de ella. En cumplimiento de este negocio, que nada tenía de inmoral si se atiende bien a su fondo y si se tiene en cuenta que ya, previamente, había obtenido la aquiescencia solicitada por el mismo doctor Arosemena, del Gobierno de la Nueva Granada, este ciudadano logró celebrar con el Poder Ejecutivo, el 12 de enero de 1857, un convenio por el cual se ajustaba el reclamo precedente del empréstito de las 63,000 libras contra la Nueva Granada, como una de las secciones de Colombia.

Sometido luego este convenio al examen del cuerpo legislativo, fue improbado ruidosamente en la Cámara de representantes[99], por negación absoluta del crédito, que se juzgaba cancelado, debido a ciertos gastos hechos por Colombia en una expedición naval destinada a auxiliar, en 1824, a México, que luchaba aún con la pertinacia de los españoles atrincherados en el castillo de San Juan de Ulúa.

De esta manera, pues, y aunque los auxilios navales pedidos y ofrecidos para ayudar a la rendición del castillo de San Juan de Ulúa tuvieron una fuente, el tratado «de amistad, unión, liga y confederación entre Colombia y México», fuente que daba derechos como imponía obligaciones; y aunque esos auxilios nunca llegaron a prestarse y, si algunos preparativos se hicieron para ello, estaba estipulado que los gastos no correrían por cuenta de México, perjudicado además con una larga espera; y aunque, en fin, estaba comprobado con documentos fehacientes que nada tuvo que ver el empréstito de las 63,000 libras con aquellos asuntos, el patriotismo de los representantes no tenía empacho en faltar abiertamente a la fe pública y al honor nacional. Y todavía, como si esto no bastara, se buscaban segundas intenciones en el negocio de los señores Martínez del Río Hermanos y en la actuación irreprochable de su abogado. Con razón decía este: «La acción o el derecho de un Gobierno ha pasado a ser la acción o el derecho de particulares, y sea cual fuese la utilidad real que de allí reporte el deudor, las antipatías que en tales casos suelen despertarse tienen mayor fuerza que toda consideración de verdadera conveniencia».

Fue entonces cuando el doctor Arosemena publicó su vibrante panfleto, preñado de lógica y de sinceridad: *Apelación al buen sentido y a la conciencia pública en la cuestión acreencia mexicana*[100].

Proponíase demostrar, en esta obra, «la manera incompleta con que la comisión examinó el asunto confiado a su inteligencia y a su probidad». «Propóngome convencer –decía él– de que no estudió todos los documentos, o de que si los conoció por entero, hallábase deplorablemente ciega en favor de una opinión formada de antemano». Propóngome hacer ver que, no obstante «sus profundas convicciones depuradas en el más ardiente patriotismo», ha incurrido en gravísimos errores que hubiera podido evitar con muy poco trabajo. Propóngome, en fin, mostrar que los numerosos votos con que se aprobó el informe, no significan otra cosa que el voto de uno solo[101], cuyas aspiraciones siguieron los demás sin examen, confiados en que el asunto se había estudiado convenientemente y que, por lo mismo, todos ellos han sido víctimas de la misma alucinación o de los mismos errores de aquel sobre cuyos pasos caminaban de una manera indiscreta.

Pero téngase bien entendido que no me dirijo sino a las personas interesadas en el triunfo de la verdad y resueltas en todo tiempo a seguir sus banderas, ni escribo sino para aquellos representantes que se sientan con la imparcialidad y la rectitud suficientes para formar un juicio según las pruebas y las razones que se les presenten, cualquiera que sea el que hayan tenido y aún expresado de antemano. Los que al comenzar estas líneas piensen para sí que no han de aprovecharles porque sus opiniones no admiten alteración, deben evitarse el trabajo inútil de llegar al fin. Yo no escribo para ellos y pueden conservar sus preocupaciones por todo el tiempo que gusten, aunque me temo que semejante firmeza no ha de serles ni útil ni honrosa.

Los diversos hechos que tengo necesidad de referir por hallarse enlazados con el asunto de que voy a tratar, son relativos a varias épocas que pueden clasificarse así: 1) auxilios navales (de Colombia a México); 2) empréstito de Londres (del ministro mexicano al de Colombia); 3) Comisión colombiana (para la liquidación de los créditos activos y pasivos de Colombia)[102]; 4) invitación de Nueva Granada (para el envío de un agente mexicano)[103]; 5) misión del señor Mora (representante de México)[104]; y 6) endoso de la acreencia Mexicana (a favor de los señores Martínez del Río Hermanos).

Abordando directamente el rechazo de la Cámara de representantes, escribe don Justo desde la introducción de su folleto:

> La idea de reputar cancelada la deuda de Colombia a México, por cuanto aquella república hizo gastos en una expedición naval destinada a auxiliar a la segunda, base fundamental del informe a que aludo, debió parecer un gran descubrimiento a los honorables miembros de la Cámara de representantes; porque después de treinta y un años de contraída aquella deuda, y de que todas las administraciones de Colombia y de las tres secciones en que fue dividida la reconocieron siempre, no como quiera, sino en leyes expresas; no

> como una deuda común, sino como deuda de carácter privilegiado, nadie había tenido la feliz ocurrencia de imaginar que, lejos de ser Colombia deudora de México, le era acreedora por algunos millones. Puesto que la cuestión versaba principalmente sobre hechos, y estos no podían constar sino en los documentos respectivos, era de imperiosa necesidad publicarlos todos para que fuesen estudiados por las cámaras, cuyos miembros debían conocerlos y estaban llamados a dar su voto en el asunto.
>
> No se hizo así, empero. Pasóse el expediente a una comisión compuesta de un solo individuo, quien apoderado exclusivamente de todos los datos, y preocupado acaso por una opinión *a priori*, no estaba dispuesto a encontrar fuerzas sino en las pruebas que favoreciesen esa opinión anticipada, no hizo uso de los documentos que le eran contrarios, tuvo aun que suprimir la parte adversa de los mismos que citaba, y ejerció, en suma, una dictadura inevitable, toda vez que a nadie le ocurrió pedir siquiera la lectura de piezas cuya existencia misma se ignoraba. Si a eso se agrega la poca benevolencia con que son mirados en este país los negocios en que, con razón o sin ella, se supone que alguno va a hacer ganancias, por más licitas que sean, y la dificultad que experimentan muchas personas para sacudir el influjo numérico de los entusiastas cuando estos se han pronunciado en un sentido, arrogándose el derecho a calificar de patriotas o de traidores a los que siguen o no sus inspiraciones, no hay razón para asombrarse de que con la mayor sinceridad haya cometido la Cámara de representantes, aprobando un informe, la más patente y clamorosa de las injusticias.

Y agregaba en otra parte: «Yo mismo he oído a algún miembro de las cámaras que hoy se han mostrado de los más hostiles al arreglo concluido, expresarse en términos tan preñados de indignación como lo ha hecho ahora por una causa contraria. Así son algunos de los pretendidos patriotas. Déseles ocasión de ganar popularidad, aunque sea de un día; preséntenseles la de arrancar algún aplauso del vulgo (que es más numeroso de lo que se cree) y se les verá echar en absoluto olvido los verdaderos y definitivos intereses del país. ¡Quién ha de ir luego a exigirles cuenta!».

Prueba el doctor Arosemena, en el curso de su obra, que del empréstito negociado se extendió escritura pública con las formalidades requeridas, en la cual se estipuló el corto plazo de 18 meses para el reintegro de la cantidad prestada; «y este crédito contraído a favor de México –exclama– que nunca llegó a cubrirse, crédito especial, indubitable, líquido, privilegiado, es el que se ha pretendido compensar con un crédito imaginario, infundado, ilíquido e imposible de liquidar, y que nunca se tuvo por tal crédito ni aun en los momentos en que la expedición de donde se hace emanar era suspendida por extemporánea!». Prueba que los Estados Unidos de Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador, habían reconocido separadamente, por sus leyes, el crédito mexicano que se originó

del préstamo de 63,000 libras hecho en Londres, y que ni en sus leyes, ni en ningún otro acto habíase consignado una sola idea que los supusiera acreedores de México por los gastos de la expedición naval proyectada en 1825. «Respecto de Nueva Granada –dice– véase el artículo l, inciso 4, de la Ley l, parte 2, tratado 5, de la Recopilación Granadina, orgánica del crédito de las 31,000 libras que en la distribución del primitivo a cargo de Colombia, por el empréstito de fondos, tocaron a nuestra república según la Convención de 1834. Cualquiera otra cosa relativa a México se buscará en vano en nuestras leyes sobre crédito nacional». Prueba, en fin, el doctor Arosemena todo lo que se propuso probar como aquel que todo lo preparaba con madurez, todo lo estudiaba con constancia, todo lo preveía con segura intuición y todo lo dirigía con pulso firme; y, cuando ya había terminado esa labor a que lo obligaron «su deber y aun su honra», escribe estas palabras llenas de amargura, de rectitud, de nobleza de alma y de la más clara y justa conciencia de la propia dignidad:

> No sé si después de haber hecho la defensa del convenio improbado y a cuya celebración había yo concurrido por una de las partes, deba también decir algo sobre mí mismo haciendo mi propia defensa. No sé tampoco si necesito defenderme, ni de qué cargos o imputaciones.
>
> Cuanto a la censura que pudiera caberme por mi participación en un convenio tan mal acogido por la honorable Cámara de representantes, si he probado en esta publicación que la materia y las bases de aquel acto son estrictamente justas, es a la honorable Cámara a quien toca rectificar su juicio acerca del contrato y de los contratantes.
>
> Pero en un día de tormenta, las pasiones encrespadas interpretaron mal algunas frases que yo había dirigido al Poder Ejecutivo y a que se refiere la formidable reticencia hecha por el ciudadano representante Quijano al final de su violenta descarga de 7 de marzo, que el reglamento de la Cámara, parece, denomina informe.
>
> La voz amiga que abogaba por los verdaderos intereses del país señalando a lo lejos un positivo peligro que a todos nosotros había de alcanzar, fue escuchada como la voz hostil de algún ser extraño a la suerte de la patria común.
>
> El servidor de la república y el colega de sus representantes en el Congreso durante seis años continuos, no pudo pedir al Ejecutivo que hiciese una advertencia o diese un consejo para evitar nuevos y futuros gravámenes sin que se viese allí no sé qué amenaza insensata.
>
> Una amenaza por quien no puede, ni querría aunque pudiese, llevar a efecto el mal que anuncia, no es amenaza mientras la palabra tenga el significado que siempre ha tenido. Una amenaza a su patria por quien ha probado tenerle más amor que muchos de los titulados patriotas, es un verdadero contrasentido, es una cosa semejante a lo que sería en física la penetrabilidad de los cuerpos; es, por lo mismo, una cosa absolutamente imposible.

> Pero, ya lo dije, fue un día de tormenta. Las pasiones se habían sublevado. El justo no se halló libre del furor de los elementos; e incapaz de luchar con ellos, no encontró más refugio que su conciencia, ni más esperanza que en la rectitud de Aquel cuyas iras no amagan al que solo es culpable según el débil juicio de los hombres.
>
> ¡Feliz el que, satisfecho con haber llenado siempre su deber, no teme las censuras de la actualidad y aguarda tranquilo la justificación del tiempo! ¡Feliz el que perdonando a las pasiones del día, que corre todo lo que encierran de crueles, tiene la necesaria paciencia para esperar que la razón corrija sus lamentables estragos! ¡Feliz, y mil veces feliz, el que, aun después que no halla justicia en ninguno de los contemporáneos, no duda encontrarla en otros tiempos, o si no, en el tiempo y en la región que nunca falta!: ¡LA ETERNIDAD!

Después de la injustificable desaprobación por la Cámara de representantes del convenio del doctor Arosemena con el señor Pombo, la opinión, según aquel reconoce en carta privada a los señores Martínez del Río Hermanos, fue muy adversa, en las tres repúblicas, al reconocimiento de la famosa deuda. «Fueron necesarias circunstancias extraordinarias –dice– para que pudiera obtenerse el arreglo con el general Mosquera en 1862. Entre ellas figuraban, por mucho, consideraciones personales del dictador y de su secretario Núñez, amigos míos, y que siempre habían manifestado opiniones favorables del asunto».

Entre ellas figuraba también una carta perentoria del doctor Arosemena dirigida al mismo Mosquera el 17 de junio de 1862. «Vos –le decía– que conocéis perfectamente el asunto a que me refiero por ser relativo a una época en que ya figurabais notablemente al lado del Libertador; vos que sabéis el modo como se contrajo aquella deuda en tiempo de la antigua Colombia, y que recordáis la preferencia con que la miraba el mismo Libertador, llamándola 'deuda sagrada y de honor' para la patria; vos que habéis visto la despreciable e indigna chicanería con que la administración Ospina manejó este asunto, eludiendo a todo trance examinarlo en su fondo; vos, ciudadano presidente, reconoceréis mejor que nadie la necesidad de poner término a la flagrante injusticia de que han sido víctimas los actuales acreedores, cuyos perjuicios sufridos con motivo de la conducta del anterior Gobierno han sido enormes, como puedo acreditarlo».

El doctor Arosemena ganó al fin su pleito en la Nueva Granada, pues obtuvo la liquidación y medios de pago de la acreencia mexicana. En cambio, no pudo conseguir nada de los gobiernos de Quito y Caracas, ciudades adonde se trasladó personalmente en 1857 y 1858 para las gestiones del caso.

El epílogo de este negocio que hizo perder al doctor Arosemena «tiempo, trabajo, carrera y aun reputación durante doce años», no puede ser más desgraciado:

cuando muchos en Nueva Granada reputaban la acreencia enteramente suya juzgando, con verosimilitud, que los señores Martínez del Río Hermanos, aburridos, se la habían traspasado por cualquier cosa, estos señores se negaron a pagarle los honorarios que le correspondían aduciendo como razón que su abogado no había obtenido el arreglo de la acreencia con Venezuela y Ecuador. «Hoy mismo nadie creería, se quejaba a estos señores en 1868, que un asunto tan productivo para mí en sinsabores, no lo ha sido de un solo peso»[105].

De otra reclamación ruidosa contra la nación se hizo cargo el doctor Arosemena como apoderado de los señores E. Zachrisson y J. Rilliet, ciudadanos de los Estados Unidos, por perjuicios sufridos a consecuencia de la detención injusta en Chagres del bergantín *América,* en el año de 1843. El negocio se había iniciado desde el principio por la legación de los Estados Unidos como protectora de aquellos ciudadanos suyos, y a virtud de instrucciones del Gobierno de dicha nación. En diversas épocas se habían hecho gestiones sobre el particular por los encargados de negocios, pero el asunto marchaba con lentitud por los frecuentes cambios en el personal y aun falta absoluta, muchas veces, de la legación que lo manejaba. Fue en tales circunstancias cuando los interesados, deseosos de verle término aun cediendo de sus derechos, dieron poder a nuestro abogado para transigirlo amigablemente, poder del cual usó el doctor Arosemena solo tres años después, cuando pudo estudiar bien todos los antecedentes y penetrarse de que defendía una causa justa. Ya sobre esta base, luchó y luchó hasta que el 20 de octubre de 1856, poco después de la cuestión de la tajada de sandía, ajustó un convenio de indemnización equitativo, y poco gravoso para la nación, comparado con otros arreglos análogos.

Basta saber que la liquidación rigurosa de los perjuicios montaba $19,200.00 que debían pagarse en dinero efectivo según se había hecho en todos los casos semejantes, y que por la transacción celebrada entre don Justo y don Luis de Pombo, secretario de Relaciones Exteriores, el crédito se redujo a $15,000 pagaderos en vales flotantes de primera clase, sin interés.

> Dividido el Partido Liberal por la revolución de 54 –relata el doctor Arosemena– vino el poder nacional a manos del Partido Conservador. Para la administración que debía inaugurarse en 1857 fue elegido presidente el señor Ospina, el mismo a quien los liberales habían arrojado en una cárcel pública seis años antes. Era Ospina hombre de talento sofístico y de ilustración escolástica. Su parte moral más sobresaliente estaba indicada por un gran desarrollo cerebral en la parte superior posterior del cráneo, que anunciaba la firmeza, la estimación de sí mismo y la perseverancia, exageradas y pervertidas.

Este nuevo mandatario, contra el precedente sentado por su ilustre predecesor, el señor Manuel María Mallarino, conservador tolerante, moderado y progresista que gobernó con un gabinete mixto, inició un gobierno de partido, con secretarios que profesaban sus mismos principios políticos. Quedaron así excluidos del poder todos los hombres connotados del liberalismo que, tras el rechazo de la oprobiosa dictadura de Melo, había caído en una especie de marasmo, sin duda precursor de la agitación que vendría luego.

Aun pudo, sin embargo, hacer algo por la patria el doctor Arosemena en el Congreso de este año, en el cual formó parte de las comisiones de Relaciones Exteriores, de Mejoras Internas, de Hacienda y de Redacción, y al cual presentó los siguientes proyectos: «Sobre marina mercante nacional», «sobre las relaciones especiales del Estado de Panamá con la Unión Granadina», «sobre concesión al doctor José Blayborne de cierta cantidad de tierras baldías», «Constitución de la Federación Colombiana», «sobre subsidio nacional para los gastos de la confederación colombiana», «sobre la fuerza pública nacional de la confederación», «sobre el poder judicial de la confederación», «sobre el sistema penal de la confederación colombiana», etc. La exposición sobre la reforma constitucional para la federación, que publicó don Justo con el proyecto respectivo en *El Tiempo* (6 de enero de 1857), merece aquí mención especial por los principios de política que contiene, por la fuerza de argumentación con que está concebida, por la brillantez con que se tratan en ella ciertos puntos relacionados con el sistema federal de gobierno.

> Si el aprendizaje de la libertad es difícil, porque tiene que habérselas con numerosos y pujantes enemigos, no hay sistema más a propósito para retardarlo que el sistema del gobierno central o semicentral, ni hay ninguno que más pueda acelerar la secuela por la cual debe pasar el pobre pueblo, que el régimen democrático federal.
>
> Los que para combatir unas u otras reformas semejantes en política se esfuerzan en gritar que el pueblo no se halla bastantemente preparado, olvidan o afectan olvidar que no hay aprendizaje posible sin el ejercicio, y que aun si se quiere la gradación en las reformas para que las precedentes sirvan de saludable preparación a las subsecuentes, esa gradación, en cuanto a la materia que nos ocupa, ha sido observada entre nosotros, pues es indudablemente la Nueva Granada, la república de origen español en donde las instituciones municipales han tenido mejor desarrollo y en donde por lo menos han producido mejores efectos. […] No hay, pues, que amedrentarse por lo que hoy pasa en Panamá y Antioquia. Es el primer acto de un drama que se desenvuelve con los años, y cuyo desenlace no tendrá en la apariencia ninguna analogía con su prólogo, pero que será, no obstante, una consecuencia natural de todas las escenas anteriores que lo habrán preparado. No pretendamos recoger en un día

los frutos de un árbol que crece con lentitud; y a imitación del plantador de un nogal, tengamos la generosidad y la paciencia bastante para echar la semilla de la libertad, aunque los frutos de ese árbol precioso no hayan de ser recogidos sino por nuestros descendientes.

El 19 de mayo, antes de cerrarse las sesiones del Congreso de 1857, pidió el doctor Arosemena licencia para separarse y, desligado completamente de la nueva administración, salió de Bogotá a juntarse de nuevo con sus hijos, que recibían educación en Nueva York.

En esta ciudad, apenas llegado, tuvo que publicar la carta que enseguida se leerá, en la cual se defendía de ciertos cargos injustos de los corresponsales de los periódicos norteamericanos en Panamá. Dice así esa defensa patriótica que define claramente la actitud de su autor en la cuestión americana, actitud franca, sincera y valiente, ajena a toda pequeñez o pasión bastarda:

Nueva York, 1 de julio de 1857

Señor editor del *Herald*:

Espero que usted tenga la bondad de insertar en sus columnas una manifestación que me ha sugerido la lectura del número correspondiente al lunes 29 de junio, en la parte relativa a las noticias que comunica a usted un corresponsal de Panamá.

Varias veces he sido objeto de aserciones calumniosas proferidas por los corresponsales en Panamá de algunos periódicos de los Estados Unidos, entre los cuales recuerdo el *New York Herald* y el *New Orleans Picayune*. Dichos corresponsales que, como sucede a menudo, refieren asertivamente hechos mal averiguados y avanzan opiniones que no tienen fundamento alguno, se han propuesto presentarme como hostil a los intereses de este país en el istmo de Panamá, y para ello han supuesto que he sido autor o sostenedor de todos los actos que en su concepto eran perjudiciales a los Estados Unidos, no obstante que algunos me eran enteramente ajenos y todos eran muy mal interpretados.

Mientras esas imputaciones no versaron sino sobre mi supuesto modo de pensar en las diferentes materias a que ellas aludían, no creí necesario rectificarlas haciendo ver la ligereza del corresponsal, y me resigné a pasar por imprevisivo, preocupado, ignorante o lo más que se quisiese; porque el hombre que ha tomado alguna participación en los asuntos públicos tiene que sufrir muchas contrariedades, y no podría, sin gran pérdida de tiempo, contestar a todos los cargos que quisiere hacerle la prensa anónima de cualquier país.

Pero cuando se ataca la parte moral del individuo, no puede el agraviado mirar la inculpación con igual indiferencia, so pena de contribuir con su mismo silencio a extraviar la opinión pública respecto de la reputación a que es acreedor, y de que todo el mundo debe ser muy celoso en beneficio suyo, de su familia, de su país, y aun pudiera decirse de la especie humana.

Es esta consideración lo que me mueve a escribir a usted la presente carta para contradecir un trozo de la que un corresponsal de Panamá le dirigió en 18 de junio, y que dice así: «Don Justo professes, I understand, to be in favor of the American view of the question; but most certainly he did not express himself so in Congress. There is unfortunately no political virtue among these people; indeed, it is a scarce article to find anywhere nowdays».

Mis propios adversarios políticos han reconocido como bases de mi carácter dos cualidades que implícitamente se me niegan por el corresponsal del *Herald*: sinceridad y firmeza (*consistency*). No vacilo, pues, en declarar que yo no estoy en favor de la manera como los americanos (generalmente hablando) miran la cuestión suscitada entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de la Nueva Granada (de donde soy ciudadano) con motivo de los desgraciados sucesos del 15 de abril de 1856 en Panamá.

Tampoco he sostenido ni sostendré la posición tomada por el Gobierno neogranadino en los últimos días de la administración que terminó en 1 de abril. Ambos juicios (*views*) son exagerados; así lo expresé más de una vez en el Congreso, así lo he dicho en conversaciones particulares y así lo digo por la prensa. ¿Qué razón tiene el corresponsal del *Herald* para manifestarse perfectamente seguro de la manera como yo me hubiese expresado en el Congreso granadino, de que soy miembro? No puede tener ninguna, porque en Bogotá no se publica diario de debates, y admitiendo que el corresponsal hubiese estado allí durante el Congreso, no es probable que hubiese asistido a todas sus sesiones (*sittings*).

En la cuestión promovida por los sucesos del 15 de abril en Panamá, como en todas las que en mi calidad de hombre público he sido llamado a discutir, no me he dejado arrastrar nunca por intereses o miras parciales, ya sean de individuos, de localidades o de naciones. Muchas causas han contribuido a independizar mi espíritu de pretensiones individuales o lugareñas; pero baste decir que pertenezco a un partido político, el Partido Radical Democrático, que ha escrito en su bandera, como otros tantos lemas que encierran todo su credo, las siguientes palabras: «Verdad, Justicia, Humanidad».

Yo he dicho ante el Senado de mi patria, más de una vez, que era inútil declarar por nos y ante nos, como lo había hecho nuestro Gobierno, que el de los Estados Unidos carecía enteramente de razón en sus gestiones (*claims*); porque eso no era exacto, y la cuestión no la había de decidir la Nueva Granada, una de las partes, sino el mundo entero. Expresé sin temor cuál era nuestro punto débil en la cuestión, e hice ver que aun las pruebas empleadas por el mismo Gobierno neogranadino demostraban la exactitud de mi juicio (*view*).

Yo no creo prudente, en el estado actual de la negociación, ser más explícito en esta carta por lo que respecta a ese punto: la opinión de un neogranadino, por humilde que él sea, redundaría en perjuicio de su país, y esa consideración es para mí de tanto peso que aun vacilé mucho antes de resolverme a escribir a usted. Sin duda me habría resuelto a sacrificar mi delicadeza (*feelings*) en el altar de la patria, si no hubiese creído poder conciliar los intereses de la Nueva

Granada con mi propia reputación, diciendo aquí lo menos que me fuese posible, pero lo bastante para prevenir el juicio de los lectores del *Herald* contra los informes de uno de sus corresponsales.

Él puede tener, como se tiene por acá muy generalmente, una tristísima idea de la moralidad política de todos los países hispanoamericanos; pero a riesgo de pasar por parcial, me atrevo a afirmar, que la Nueva Granada es uno de los países en donde menos corrupción se encuentra entre los hombres públicos, y que aunque los creo susceptibles de cometer, como efectivamente cometen, los mayores errores, esto nace más de preocupación e ignorancia que de mala fe.

Soy de usted muy atento servidor,
JUSTO AROSEMENA

En Nueva York, el año de 1858, contrajo segundas nupcias don Justo con la hija de un exministro norteamericano en Quito, la señorita Louise Livingston, dama que brillaba en la sociedad por su hermosura e inteligencia. Con su nueva esposa y dos hijas de su primer matrimonio, regresó poco después don Justo a Bogotá, esta vez, según parece, resuelto a establecerse allí definitivamente. No lo permitió así el destino, sin embargo, porque recién llegado a la capital con su familia, a principios de 1858, la señorita Louise fue atacada de una terrible fiebre tifoidea que si no la llevó a la tumba, la hizo concebir fuerte prevención contra el clima y el país que le había brindado tan ingrata luna de miel. Mujer voluntariosa y medio neurasténica, obtuvo al fin de su marido que la regresara a su patria al año de haber pisado las tierras del cacique Nemequene. En junio de 1860, llegaba don Justo a Panamá acompañado solo de sus hijas.

Ya traía en mientes un vasto y hermoso proyecto, el de proveer de alumbrado por gas a las ciudades de Bogotá y Panamá. En mayo de 1858 había solicitado del Cabildo de la primera, persuadido de que era posible la formación en Nueva York de una compañía que acometiera la empresa, la concesión de un privilegio para alumbrar por medio de gas la capital de la república; y poco después el acuerdo del Cabildo de Panamá, fechado el 12 de junio de 1860, concedía en su artículo 1: «A José Hawes y Justo Arosemena, a sus asociados o sucesores, privilegio exclusivo por treinta y un años para alumbrar por gas hidrógenocarbonato, la ciudad de Panamá y sus contornos dentro de una milla de radio de la plaza de Santa Ana».

A fines del mes en que obtuvo esta concesión, tornó nuestro hombre a Nueva York con el objeto de darle los últimos toques a la empresa y adquirir los elementos necesarios con que iniciar los trabajos, para los cuales tenían dos años de plazo.

Desgraciadamente, los sucesos políticos que se desarrollaron en Panamá y el resto del territorio granadino por este tiempo, vinieron a dar en tierra con

todos sus planes. Era la segunda empresa de aliento y de grandes beneficios para el Istmo en que fracasaba su espíritu visionario y práctico. Sus semillas, sin embargo, habían de germinar más tarde con otros hombres y tiempos más propicios.

Al mismo tiempo que don Justo se dirigió al Cabildo de Bogotá en solicitud del privilegio que hemos indicado, elevaba sendas exposiciones sobre la situación fiscal de la república y los medios de mejorarla, al secretario de Hacienda y al presidente de la Confederación. En la primera, muy completa y magistralmente concebida, comenzaba con estas palabras que revelan su gran conocimiento de la política y sus resortes, y la autoridad de que gozaba su voz:

> Toda cuestión de gastos se halla ligada con una cuestión administrativa, y la «política» de todo gobierno viene a resumirse, en realidad, en el presupuesto. Aconsejar, pues, la supresión o la disminución de un gasto es, hasta cierto punto, aconsejar el cambio de política, y sé muy bien que hay poquísimos gobernantes, si es que hay alguno, dispuestos a semejante cosa. Unos por obstinación y otros por conveniencia, casi todos persisten siempre en la línea de conducta que una vez adoptaran, ciegos unas veces sobre sus más caros errores y temerosos otras de que la enmienda sea traducida por debilidad. Sin pretender, pues, ni menos esperar de la actual administración un cambio de política, limitaré mis observaciones a ciertos gastos que bien pudieran y que en mi concepto debieran necesariamente modificarse sin que eso indujese, en lo menor, un cambio de los principios adoptados por la administración a que pertenecéis…

En la exposición dirigida al presidente termina nuestro estadista, autorizado, según decía, por varios comerciantes de Nueva York, y basado en el medio que proporcionaba la ley de 1 de mayo de 1859, proponiendo la compra de los derechos de la república sobre el Ferrocarril de Panamá, con excepción de la propiedad en que debía ella entrar de la obra y sus dependencias, transcurridos los 49 años estipulados en el contrato.

Con esta operación, según lo demostraba don Justo de manera inconclusa, hubiera podido Colombia amortizar las deudas flotantes, cuyo pago absorbía entonces la mayor parte de las principales rentas nacionales y cada vez agobiaba más el fisco. Pero fracasó también este proyecto del doctor Arosemena.

Notas

[99] Por 46 votos contra 3.
[100] Justo Arosemena, Imprenta Echeverri Hermanos, Bogotá, 1857.
[101] Quijano.
[102] Disuelta Colombia, los tres Estados en que se fraccionó la convención de 28 de diciembre de 1835, por la cual reconocieron y dividieron entre sí los créditos activos y pasivos de la antigua república.
[103] Con el objeto de efectuar el arreglo y pago de la parte que le correspondía a dicha república de la deuda contraída por Colombia a favor de México (1848).
[104] El señor José María L. Mora, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de México cerca de su majestad británica, fue nombrado en 1855 negociador mexicano de la famosa acreencia, pero no pudo llegar a un arreglo equitativo con el Gobierno de la Nueva Granada.
[105] Al fin, después de mucho tiempo, logró que los señores Martínez del Río Hermanos le reconocieran, por sus gestiones, el 5% de la suma total, que recibió en bonos mexicanos de 1862; o sea, $22,163.14, que en bonos se le entregaron.

Capítulo 20

El filósofo, el escritor y el orador

«Código de moral fundada en la naturaleza del hombre» • La plena madurez intelectual • La filosofía de Arosemena • Su estilo y su oratoria.

A principios de 1860, antes de regresar el doctor Arosemena de Bogotá con su familia, dio a la estampa, en la imprenta de Echeverri Hermanos, una obrita intitulada *Código de moral fundada en la naturaleza del hombre*. Este juguete filosófico, como el mismo autor lo denomina también, es nada menos que un estudio sintético, en forma de apotegmas, del carácter de la moral de su campo y sus poderes, en donde se nota, más que en ninguna otra de sus obras sobre moral, un esfuerzo consciente por romper la unión de esta a la metafísica y reivindicar, para el sociólogo y el psicólogo, el derecho de proporcionar exclusivamente al moralista los fundamentos de su doctrina ética.

> La moral dogmática –escribe–, fundada exclusivamente en la autoridad religiosa, pertenece al arte; pero como no se funda en la ciencia, no es universal, ni sirve sino a los sectarios de cada religión.
>
> La moral experimental, fundada en la naturaleza del hombre, ya se considere como ciencia, ya como arte, es universal y sirve a todos los pueblos y a todos los hombres.
>
> El arte de la moral es la parte más práctica que todos tenemos necesidad de conocer; pero, como se funda en la ciencia, tiene que seguirle y nunca puede precederle.

> La moral experimental supone, pues, un perfecto conocimiento de la naturaleza mental del hombre y de sus relaciones con los objetos externos.
>
> Mientras la mente humana, sus propensiones de todo género, sus móviles y el desarrollo o depresión de unas y otros no sean bien conocidos, la moral como ciencia se hallará imperfecta.
>
> La moral dogmática o religiosa ha suplido, aunque defectuosamente, a la moral científica. Los progresos de esta harán a la otra menos y menos necesaria.
>
> El hombre es un animal social, moral, inteligente; de modo que debe estudiársele en sus facultades físicas, individuales, en sus relaciones con los demás, en sus sentimientos, en sus ideas.
>
> Cuando conozcamos todas esas funciones y la influencia que las acciones determinadas por las varias tendencias tienen en la dicha de la especie, conoceremos la ciencia moral.
>
> El arte será entonces una colección de reglas sacadas de allí, fáciles de dar, y que se observarán justamente en razón del progreso que habrá hecho la educación.

¿Quién no ve ya en estas palabras una independencia de los filósofos que tuvieron la pretensión de regentar las costumbres, de dirigir la actividad más compleja de todas sin haber previamente adquirido un conocimiento satisfactorio del hombre y de la sociedad? Cuando todavía predominaba en el mundo científico la subjetividad de las concepciones morales, cuando aún la sociología no había tomado puesto entre las ciencias positivas, cuya afinidad con la moral está hoy fuera de duda, admira que un escritor de nuestra tierra, que aspiraba a dar a los hombres indicaciones sobre el modo de vivir más conveniente, supiese ser sabio antes que moralista, para poder ser un verdadero moralista en la acepción moderna del vocablo.

Admira también el ver cómo supo sintetizar cuestiones tan avanzadas y difíciles en un folletito, en un diminuto breviario de 40 páginas.

«La virtud individual –enseña en los Preliminares– se subdivide en dos: prudencia, que precave el mal, y fruición, que procura el bien. La virtud social se subdivide en otras dos: probidad, que se abstiene de causar el mal, y beneficencia, que quiere y hace el bien». Y con esto nos da el programa completo de su obra que se reduce a los cuatro capítulos esenciales y comprensivos: «La prudencia», «La fruición», «La probidad» y «La beneficencia».

La prudencia se refiere a los pensamientos y a las acciones.

Los pensamientos versan sobre lo pasado, lo presente y lo futuro...

Sobre lo pasado, que no deja sino recuerdos penosos, solo debe pensarse en cuanto puede servir de norma para lo futuro; es decir, en beneficio de la experiencia. Todo lo demás es pena pura, pues nada podrá hacer que lo que ha sucedido no haya sucedido.

Los pensamientos presentes, de una naturaleza desagradable, son, por la mayor parte caprichos de la imaginación, fáciles de apartar con otros pensamientos.

Lo futuro es la región del temor: nuestros pensamientos a este respecto consisten en representarnos algunas desgracias como probables o posibles, que acaso nunca llegarán a ser reales. Sobre las probables no debe pensarse sino lo necesario para preparar los medios de precaverlas. En cuanto a las acciones, la prudencia consiste en someterse a una pena para evitar otra mayor, o en privarse de un placer para ahorrarse una pena más que equivalente. Estas operaciones son tanto más difíciles cuanto más fuerte es la pasión que nos ofrece un placer inmediato a costa de grandes penas futuras.

Todo hombre tiene su pasión dominante, y en ella es donde más necesita desplegar el imperio de su espíritu.

Las pasiones más frecuentes y tiránicas, de aquellas que no se refieren directamente a los demás hombres, son el amor y los celos, la embriaguez y el mando, la codicia y el juego, la avaricia y la prodigalidad.

* * *

Todos los amores que no se fundan en el matrimonio, o sea, la unión permanente de un hombre y una mujer, son más o menos tempestuosas; y, como las tempestades, conmueven fuertemente, pero también agotan, desecan y aniquilan.

Dicen que los celos son hijos del amor, y asi es la verdad; pero no creemos que lo sean tanto del amor a la mujer como del amor a sí mismo. Es una pasión egoísta en que la imaginación nos convierte en su juguete, y que causa los más graves desórdenes físicos y mentales.

* * *

Cuando los celos son infundados, esto es, cuando no tenemos certidumbre de dividir con otro el corazón que amamos, debemos ser tratados como niños o como enfermos; y si nos queda algún vestigio de razón, reflexionemos, que no solo estamos sufriendo y haciendo sufrir, acaso injustamente, al objeto de nuestro amor, sino empleando los medios más seguros de convertir en realidad lo que no era tal vez sino creación de nuestra fantasía.

* * *

La embriaguez es una locura accidental que a más de trastornar la razón, arruina la salud y a veces el bolsillo; pérdida triple de que nada pudiera indemnizar.

* * *

El ejercicio de la autoridad produce sinsabores que apenas pueden compensarse con el goce de imponer a los demás nuestra voluntad y nuestras opiniones. No hay acaso situación que requiera una organización más especial que la del ambicioso de mando.

El inmoderado deseo de adquirir puede arrastrar a todo género de faltas, incluyendo los mayores crímenes. Escoged una industria cualquiera que se conforme con vuestras aptitudes; y, si la ejercéis con honradez y perseverancia, os dará con sosiego todo lo que pudierais pedir racionalmente a la suerte.

Para tener alguna probabilidad de ganar por medio del juego, se necesita las más veces un aprendizaje, una habilidad y un empleo de tiempo que, destinados a la industria, no dejarían de producir seguros y honorables resultados.

* * *

Sería vana empresa combatir directamente una pasión. Los únicos medios eficaces son: alejar el objeto que la produce, oponerle otra distinta o fomentar una igual menos dañosa, en una palabra, divertir o descaminar la pasión.

Muchas desgracias inevitables pueden contrarrestarse con la paciencia y el valor. Ninguna situación es eterna: la vida es como el tiempo, que hace seguir la luz a las tinieblas y la calma a la tempestad.

* * *

Esperar y temer de una manera moderada nos ahorraría muchos chascos y sorpresas. Un espíritu elevado y sereno domina siempre las circunstancias.

* * *

Ponernos a cubierto de la malevolencia o de la incuria de nuestros semejantes, sin perjuicio de la sociabilidad, es uno de los problemas de mayor importancia reservados a la moral.

Entre los ataques difíciles de sobrellevar, es acaso el primero la calumnia; pero ella no hace mucho daño a los que han sabido formarse una buena reputación.

En todo caso, si no podemos justificarnos fácilmente, dejemos la tarea al tiempo y no malgastemos en inútiles debates las fuerzas que necesitamos para afrontar la situación.

* * *

Si sois completamente afortunados, cuidad de no suscitar la envidia con vuestra arrogancia; si no lo sois, podéis compensar vuestras desventajas con la humildad.

* * *

La segunda virtud personal, que hemos llamado fruición, nos asegura el mayor goce, a diferencia de la otra, la prudencia, que nos liberta del mayor dolor.

* * *

Puede haber en el goce, como hay en el uso de la riqueza, prodigalidad, avaricia, economía, y en uno como en otro caso, la virtud o el acierto no se halla en ninguno de los dos extremos, sino solo en el medio.

A medida que cultivamos nuestras facultades intelectuales y nuestros sentimientos morales, los placeres de una naturaleza puramente animal, y cuyo exceso es siempre el más peligroso, pierden interés a nuestros ojos y van reemplazándose por placeres de un orden más elevado. De este modo, no solo nos hacemos mejores, sino que adquirimos una dicha más sólida, porque es más constante y menos vulnerable.

* * *

El virtuoso es un ecónomo prudente que cuenta con sus ganancias y acumula los intereses.

Este capítulo, escrito todo en la misma forma sentenciosa, es un tratamiento quintaesenciado de la filosofía del placer.

Del capítulo acerca de la probidad, extraemos estos parrafitos:

Todas las consideraciones sociales se fundan en la necesidad que tiene cada hombre de los demás. Nadie se basta a sí mismo. Una gran parte de nuestros placeres y de nuestras penas se halla en manos de los otros hombres. La probidad y la beneficencia nos evitan esas penas y nos proporcionan esos placeres.

La probidad nos mantiene en una disposición inofensiva para los otros, y nos precave así de su odio y de sus venganzas.

Aunque las promesas ligeras no constituyan ofensa, siempre hacen daño produciendo la pena de esperanza burlada. No debe, pues, ofrecerse lo que no hay seguridad de cumplir.

También producimos una sensación de malestar observando una conducta demasiado reservada; esto es, no comunicando a otros lo que puede convenirles, o lo que desean saber y no hay mal ninguno en manifestarles.

Aun cuando seamos ofendidos, guardémonos de dar entrada a la ira.

Nada desarma tanto como la paciencia y la generosidad. Es imposible tener por enemigo a quien no halla en nosotros enemistad.

* * *

En todo caso la regla es la misma: no causar un mal que no haya de producir, con toda probabilidad, un bien más que equivalente.

La venganza y el rencor nunca lo producen. Ellas son tendencias antisociales a que nos arrastra el orgullo, y que, nacidas del concepto exagerado que de nosotros tenemos, engendran frecuentemente reacciones interminables.

* * *

Pensemos que los que nos ofenden son dignos de nuestra compasión, porque revelan, o malas disposiciones naturales, o vicios de educación, que ciertamente no les favorecen.

En cuanto a la beneficencia, dice Arosemena que:

No es necesaria para la vida social, como lo es la probidad; pero es indispensable para el desarrollo de la dicha humana. Consecuente siempre consigo misma, la naturaleza ha hecho más fácil la primera que la segunda. Para ser próvido basta abstenerse; para ser benéfico es preciso obrar, y siempre con más o menos sacrificio.

Trabajar por la dicha ajena es trabajar por la nuestra propia.

* * *

Si se apetece una utilidad verdadera en el ejercicio de la beneficencia, no hay duda en que se obtendrá. Volver bien por bien es tan natural como pagar mal con mal.

* * *

Vale más exponerse a ser mal correspondido, que alterar nuestra regla constante: Hacer bien, que se pueda sin un perjuicio mayor […] Servir siempre que sea dable, sin aguardar una visible recompensa, es, pues, lo mismo que imponer un capital a fondo perdido, del cual han de obtenerse créditos proporcionados.

* * *

> Un beneficio deja de serlo cuando nos acarrea mayores males o un mal equivalente al bien causado; […] no es beneficio todo bien abstracto si las circunstancias le quitan esta propiedad. La discreción es necesaria aun para ser bueno.

Todo lo que puede considerarse como «la sustancia de la moral» está condensado por el doctor Arosemena en 253 pensamientos al estilo de los que acabamos de leer. Para los hombres en quienes las facultades egoístas predominan, supo hablarles «en parte el lenguaje del egoísmo y demostrar la alianza de los intereses humanos. Para los más afortunados, en quienes las facultades benévolas tienen suficiente desarrollo, ha bastado dirigirlas para que no se extravíen». Para unos y otros supo invocar «el ejercicio preeminente de la reflexión, que consulta todos los intereses, y de la conciencia, que respeta todos los derechos». De aquí que sea educando e ilustrando como únicamente, según él, podrá adelantarse la causa de la moral fundada en la naturaleza del hombre.

> Día vendrá –confiesa, en la más noble e ingenua de las utopías– en que tan cortas y sencillas reglas sustituyan todas las leyes civiles y penales.
>
> El hombre podrá apenas creer a la historia cuando lea en ella que la ignorancia ha determinado los infinitos actos de error con que el ser racional se ha dañado a sí mismo; y que el odio ha motivado todas las violencias con que el ser moral ha dañado a sus semejantes.
>
> Por último, llegará también el día en que el genio del mal, autor de todos los daños y de todos los sufrimientos en que el hombre ha sido agente y objeto, se reconozca universalmente en funesto proteo de quien a veces no nos precavemos porque se oculta de nosotros: el error.
>
> Erigido en único enemigo, la tarea incesante de la humanidad será buscarle, perseguirle y vencerle con las armas de la razón y de la ciencia.
>
> La tarea no es fácil ni corta, si se considera el gran poder de las preocupaciones y de los motivos seductores que llegarán a colocarse en la misma categoría.

Al escribir el doctor Arosemena el juguete filosófico que acabamos de conocer, estaba, sin duda, en plena madurez intelectual y ya había marcado y definido todas las tendencias de su espíritu y todas sus capacidades de polígrafo, de orador y de escritor que habían de culminar poco después en sus *Estudios constitucionales*.

Vamos a aprovechar este momento para tratar de juzgarlo por estos dos últimos aspectos y, primeramente, en su aspecto de filósofo; porque, indudablemente, don Justo Arosemena desarrolló en sus obras una verdadera filosofía, una filosofía práctica, a la inglesa, como que era discípulo de Bentham y Adán Smith, de Bacon y Spencer.

Ni metafísico ni especulativo, para él, como para estos dos últimos filósofos, el objeto de la ciencia no es la teoría, sino la aplicación. El objeto de toda investigación y de todo estudio es disminuir el dolor, aumentar el bienestar y la comodidad, mejorar la condición del hombre. Las leyes teóricas valen especialmente por sus resultados prácticos; el árbol de la ciencia debe estimarse, ante todo, por sus frutos.

Hombre positivo y reposado, Arosemena no concede gran importancia a las abstracciones de la dialéctica sutil, que son, para muchos, el *summum* de la filosofía.

Piensa del eclecticismo, por otra parte, que tiene el poder de aniquilar toda fe y todo sistema en la lucha de unas ideas que no es posible hermanar con las otras. El triunfo, sin embargo, ha de tenerlo la realidad sobre el idealismo, el positivismo sobre las divagaciones generosas; y ha de tocar a la educación, según él, hacer menos doloroso el vencimiento, propendiendo a elevar la filosofía sobre la pura sensibilidad: «Son tan dulces las ilusiones que combate el materialismo –exclama– y hacen tan gran falta en nuestra vida amarga, triste y azarosa que, después de su ruina, aún quedarán abrigadas en nuestro seno como aquellos cadáveres queridos que, aunque sepamos no han de volver a la existencia, oprimimos contra nuestro pecho y quisiéramos sepultar allí».

El egoísmo, aunque odioso, es para el doctor Arosemena un mal necesario y aun útil bajo cierto aspecto. Tiene, sobre todo, por antídoto al propio egoísmo, porque cuando todos fuesen egoístas, sentiría cada uno menos la odiosidad de este sentimiento, y además, siendo probablemente más rico, sentiría menos la necesidad de los sentimientos generosos.

La única parte de la filosofía que satisface enteramente sus propensiones es la moral, porque es práctica, y no se ocupaba sino con las acciones. Rebosando hambre de virtud y justicia, se derrama en alabanzas del bien moral y comunica a los lectores esas mismas ansias. Ni él mismo sabe acaso a qué atenerse acerca de la naturaleza de Dios, del alma, de la inmortalidad, de la providencia, pero es el más caluroso predicador de la bondad y el más elocuente predicador de la virtud. Siempre hay en sus actos y en sus escritos honda sinceridad, grandeza de miras, nobleza de pensamiento, nervio y calor. Educar y robustecer la voluntad, llevando por norma la razón, he aquí toda la filosofía de este espíritu apostólico, maestro en serenidad, que es el doctor Justo Arosemena.

Su atención continua a las ideas morales; su amor a la patria, a la libertad y a la justicia; su ciencia y su talento político, constituyen la base de ese gran espíritu. Base sólida contra la cual se rompen las olas de la ignorancia y el error, de la superstición y las pasiones bastardas.

Y como su espíritu, sus escritos. Podría decirse de él, como de *lord* Macaulay, que prueba todo lo que dice con una fuerza y una autoridad asombrosa.

Si formula un juicio, se apoya en los hechos más ciertos, en los principios más claros, en las deducciones más sencillas y más lógicas. Si desenvuelve un razonamiento, jamás se pierde en una digresión, tiene siempre el objeto delante de los ojos y se dirige a él por el camino más seguro y más recto. Si se eleva a consideraciones generales, sube paso a paso todos los grados de la generalización, sin omitir uno solo; sondea el terreno a cada instante; no añade ni quita nada a los hechos; quiere llegar a la verdad exacta, al precio de todas las precauciones e investigaciones. Sabe infinidad de pormenores de toda especie; posee grandísimo número de ideas filosóficas y de todos linajes, pero su erudición es de tan buena ley como su filosofía, y una y otra constituyen una moneda digna de ser aceptada por todos los espíritus que piensan[106].

Añádase a todo ello un estilo exacto, de construcciones simétricas, párrafos opuestos con arte, resúmenes enérgicos, enlace ordenado en los pensamientos, comparaciones adecuadas, claridad, armonía, método, y se tendrá una idea del valor de sus escritos. El leerle produce un intenso deleite, el deleite que produce la contemplación de una corriente cristalina que deja ver siempre, aun en las partes más profundas, el fondo limpio y brillante de su cauce. Arosemena lleva la luz a los espíritus más distraídos, la convicción a las mentalidades más rebeldes, la plenitud serena de la claridad, a todas las conciencias.

Como obra de arte, su literatura ofrece en conjunto un carácter solo comparable al de esta hermosa bahía de Panamá, en cuyas playas vino al mundo Arosemena. La bahía de Panamá es el suave y clásico retiro del océano Pacífico, en donde las olas someten a severo concierto el ímpetu bravío, en donde el agua se purifica y se hace transparente como el cristal, para dejar ver el fondo rico en nácares y perlas. Aquí viene a reclinar su cabeza pensativa el rey de los mares cuando ya el sol se ha hundido majestuosamente en una lontananza serena y azul; y la luna, escoltada por millones de estrellas, quiebra su luz pálida y plateada en las olas que van a morir al pie de las murallas, o allá en la sarta de islas que a distancia semejan bandada de palomas ya recogida en sus abrigaderos nocturnos. Quién sabe –para decirlo parodiando el lenguaje de Rodó– si la singularidad de esta imagen excitó en el contemplativo espíritu del niño un primer sentimiento de la norma de belleza, a un tiempo sencillo y soberano, que el hombre había de fijar en el arte de su estilo.

Pocas veces como en ese mar y esta prosa, se ajustó a tan precisos números lo grande, y a tan clara trasparencia lo difícil[107].

El hábito de la tribuna parlamentaria es quizá la causa de esa incomparable lucidez que hace ver de igual modo que hace creer. «Sabido es que hablar en público es vulgarizar las ideas; es sacar la verdad de las alturas en que habita con algunos pensadores para hacerla descender en medio de la multitud; es ponerla al nivel de los espíritus comunes, que, sin esa intervención, jamás la hubiesen divisado más

que de lejos y muy por encima de ellos». Arosemena había llegado a realizar esta fórmula de la oratoria y es fama que fue uno de los oradores más pujantes del Congreso de Colombia. Ved cómo lo juzga un ciudadano ilustre de esta república, gran estadista, gran corazón y gran entendimiento, que se llama don Aquileo Parra: «Arosemena, aparte de su reconocido talento y vasta ilustración, era el más hábil parlamentario que he conocido, sin exceptuar al mismo Ancízar, tan perito en la materia. Durante largas y aun cansadas sesiones, seguía Arosemena atentamente el curso del debate, sin cambiar de posición ni de lugar. Pesaba con serenidad, y apreciaba con criterio insuperable, las razones que se exponían en pro y contra de la cuestión; y cuando ya el debate estaba para concluir, hacía uso de la palabra para resumir y condensar con claridad y orden admirables los razonamientos que se habían hecho valer; y agregando los suyos propios, que eran siempre de gran fuerza, ejercía, las más de las veces, decisiva influencia en el resultado de la discusión». Sereno, mensurado y ecuánime, nadie vio nunca en él la vehemencia y las exaltaciones afectadas de los oradores tropicales, las frases de relumbrón, el énfasis declamatorio, las consideraciones vagas y generales, «los procesos discursivos ya hechos, a modo de escalas portátiles que se aplican de igual suerte a las dos fases contrarias de la misma cuestión». Su pensamiento era una fuerza activa, una lógica cuya evidencia nadie podía resistir, por más que el corazón permaneciera frío y las pasiones tranquilas. Su autoridad arrastraba las simpatías, sus argumentos dominaban la razón. Naturales, fáciles, persuasivos, sus discursos se sostenían siempre por la fuerza del raciocinio, nunca por el calor de la pasión; por la convicción firme, serena, que no pretende fascinar, que solo aspira a tener razón y a ilustrar.

Una fisonomía severa sin ser adusta, animada sin ser inquieta; nobleza y mesura en los ademanes, seguridad en el decir, pronunciación límpida y clara, tales eran, por otra parte, las cualidades externas de la oratoria del doctor Arosemena.

Notas

[106] Véase *Historia de la literatura inglesa*, por H. Taine.

[107] Toda la poesía de Arosemena estaba en esta sencillez de la forma y en esta tersura y transparencia del fondo. Nunca usó él, el lenguaje que llaman político los retóricos, y nunca tampoco hizo versos, si no se toma en consideración alguna que otra estrofa de enamorador o galanteador, como esta, que nos hemos hallado en borrador al final de un proyecto de ley:

Pintan el amor con alas
porque vuela aquí y allá;
mas lo amarraron tus besos
y no puede volar ya.

Capítulo 21

El consejero

La Confederación Granadina • Su Constitución, según Arosemena • La insurrección de Mosquera • Espíritu pacifista de don Justo y su candidatura presidencial en el Istmo • Neutralidad del Estado de Panamá • Sus aspiraciones a la autonomía • El Convenio de Colón • Arosemena, consejero del Gobierno • La expedición militar de Peregrino Santacoloma y la actitud del gobernador Santiago de la Guardia.

Por la Constitución sancionada el 23 de mayo de 1858, que organizó el Gobierno común de la entidad nacional, los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander, se confederaron a perpetuidad y formaron una «nación soberana, libre e independiente, bajo la denominación de Confederación Granadina»[108].

El Gobierno general de la nueva Confederación debía ejercerse por un Congreso Legislativo, por un presidente elegido popular y directamente por un periodo de cuatro años y por un Poder Judicial. El Gobierno de los Estados debía ser popular, representativo, alternativo, responsable y árbitro en todos los asuntos que no se reservaba el Gobierno general. La Corte Suprema, en fin, podría decidir las cuestiones que se suscitasen entre los Estados, o entre uno o más de ellos y el Gobierno general, y suspender los actos de las legislaturas de los estados contrarios a la Constitución o a las leyes nacionales, hasta que decidiera de ellos el Senado.

> Todos los partidos –según el doctor Arosemena– parecían satisfechos, aunque a nadie se ocultaba que el régimen federativo no tenía la misma significación, ni el mismo grado de simpatía, para los liberales que para los conservadores. Estos lo admitían solo como defensa contra sus adversarios y medio

de realizar en los estados sus ideas represivas; aquellos lo miraban como el complemento de la república democrática y broquel de los estados contra la opresión del Gobierno general. Siempre aparece la índole respectiva de los dos partidos: dominación en uno; resistencia en otro. […] En cuanto a la nueva Constitución –agrega el doctor Arosemena–, era ella muy semejante en el fondo, aunque no en la forma, a la Constitución norteamericana de 1787, cuyo principio cardinal, establecido en el artículo 10 de su primer acto reformatorio, se hallaba consignado en el 8 de la granadina y reservaba a los Estados toda atribución que no se diese expresamente a los poderes nacionales. Pero se apartaba de ella en un punto sustancialísimo, cual es la facultad que da la de los Estados Unidos, y no la otra, al Gobierno general, para intervenir en los estados, caso de disturbios, por llamamiento del Ejecutivo si la legislatura no se halla reunida (sección 4, artículo 4). Daba a la Corte Suprema dos importantes atribuciones: una, la de suspender los actos de las legislaturas de Estado por considerarlos opuestos a la Constitución o a las leyes nacionales, sometiéndolos al Senado para la ulterior resolución; y otra (sección 7, artículo 49), la de decidir las cuestiones entre la confederación y uno o más estados, ya fuese sobre propiedades, sobre competencia de facultades políticas o sobre cualquier otro objeto. Esta atribución, que era un correctivo de la que tenía el Gobierno general para organizarse a sí mismo, hubiera salvado de toda contienda armada si las pasiones no rehusaran adrede todo remedio preventivo cuando se hallan poseídas del vértigo que las arrastran, como por una vorágine, al combate y a la muerte.

Los sucesos que siguieron al nuevo orden constitucional están relatados clara y sencillamente por el autor de los *Estudios constitucionales*, por lo cual preferimos que él mismo tome su palabra autorizada en este lugar.

En su mensaje al Congreso de 1859, el presidente Ospina –dice– informó que las nuevas instituciones se planteaban con regularidad, que el país se mostraba contento y que nada hacía presumir que se alterase su tranquilidad. Desgraciadamente, tuvo la inspiración de discurrir un sistema eleccionario que, poniendo en manos de los altos poderes nacionales el escrutinio de los sufragios para el Congreso y para la Presidencia, propendía a monopolizar el gobierno perpetuándolo en un partido. Sobre esta base, propuso un proyecto de ley, obra suya, que fue desde el principio muy mal recibido y enérgicamente rechazado por el Partido Liberal, oposicionista entonces, que se hallaba condenado a la exclusión. Lejos de cejar en este fatídico pensamiento, Ospina y sus amigos insistieron, y no solo hicieron sancionar la ley electoral, sino otras que preparaban a la administración para someter por la fuerza a los Estados que intentasen resistir dicha ley. Versaban sobre presupuestos y contribuciones, ejército nacional, inspección de la fuerza pública de los Estados, agentes del

gobierno de la confederación, y otros objetos destinados todos a fortalecerlo y aprestarlo al combate. Dijérase que el presidente deseaba la lucha «para exterminar el partido opuesto», como se aseguró entonces y lo indicaban las apariencias.

Apenas fueron conocidas estas leyes, se las atacó fuertemente por la prensa liberal. Seis legislaturas, de las ocho que había en los Estados, pidieron luego su derogatoria, y cinco las calificaron de inconstitucionales. Entre tanto, y durante el año de 1859, el presidente fomentaba rebeliones conservadoras en el Estado de Santander, que eran sofocadas con gran sacrificio por aquel heroico pueblo. También sostenían con acritud polémicas que les promovía el gobernador del Cauca, primero sobre puntos de etiqueta, y más tarde sobre las leyes llamadas inconstitucionales. Al empezar el año de 1860, se extendieron al Cauca las rebeliones que el presidente fomentaba y que sus mismos agentes oficiales encabezaban con descaro; pero no tuvieron mejor éxito, aunque duraron todo el año y fueron muy costosas para aquel valeroso Estado.

Hallábanse en extremo excitadas las pasiones cuando se reunió el Congreso de 1860. Obra él mismo de la famosa ley electoral de 8 de abril de 1859, resultó ser ultraconservador y desestimó las solicitudes sobre derogatoria de las leyes reclamadas, así como una acusación hecha por el general Mosquera contra el presidente Ospina por su participación en los desórdenes de los Estados. Después de grandes esfuerzos empleados por los hombres pacíficos, el Congreso expidió en 1 de mayo una incompleta reforma de la ley electoral que, por desgracia, vino ya también demasiado tarde.

Mal inspirado aquel Congreso, en que predominaba el espíritu de partido, dio una ley llamada de orden público que en último resultado ponía al Gobierno general en aptitud de aprehender y anular a los gobernadores o jefes de los Estados; y no sin razón comprendieron los de Santander, Bolívar, Magdalena y Cauca, que era una máquina de guerra preparada contra ellos. Discutíase aún el proyecto cuando el gobernador Mosquera, en 18 de abril, se dirigía al presidente Ospina por la última vez, protestando contra la ley, aconsejando moderación y anunciando que si se sancionaba aquella, haría uso de cierta autorización que había recibido de la legislatura para separar temporalmente el Estado del Cauca del resto de la confederación, mientras se reorganizaba esta de un modo más conforme a la Constitución vigente. Sancionada la ley, incitados los pueblos a la rebelión por imprudentes publicaciones de la prensa liberal, y enviada al mismo intento, por miembros caracterizados del partido, una misión especial al general Mosquera, cuya natural ambición no necesitaba de tanto, expidió este caudillo su famoso decreto de 8 mayo de 1860 en el sentido de su amenaza hecha al presidente Ospina. Las legislaturas y los gobernadores de Bolívar y el Magdalena procedieron en mayo y junio de un modo análogo al Cauca, y en estos actos vio al Gobierno general el *casus belli* que le autorizaba para ponerse en campaña.

> Así lo anunció el presidente en una proclama a la nación, fecha 25 de junio, que siguió a su salida para Santander con un ejército de cuatro o cinco mil hombres. A medida que avanzaba, favorecía el establecimiento de autoridades revolucionarias conservadoras, por el abandono que, del territorio, le hacía la pequeña fuerza del Estado. En mala hora el gobierno de este resistió la invasión, y después de algunas ventajas parciales, sufrió en el Oratorio, el 18 de julio, una derrota cuya gloria fue toda para los santandereanos, y la ignominia para los invasores.
>
> A principios de agosto, se movía del Cauca el general Mosquera sobre el Estado de Antioquia, que era su más inmediato y uno de los más temibles enemigos. El general Obando, ligado entonces con Mosquera, había quedado haciendo frente a los conservadores rebelados en el Cauca. Después de algunos encuentros insignificantes, las fuerzas enviadas contra Mosquera, a órdenes del general Joaquín Posada G. trabaron con las de aquel un reñido combate en Manizales, el 28 de agosto. No fue decisivo, y disponíase a renovarlo el 29, cuando a propuesta de Mosquera se ajustó un convenio, llamado de expansión, que equivalía a una capitulación para terminar la guerra. Nada pedía Mosquera sino amnistía y olvido, desarme y paz; pero obcecado Ospina en la idea de «aprehender al reo y someterlo a juicio», negó tácitamente su aprobación a aquel acto redentor que tanto honró a Posada. Siguió la guerra que no tardó en hacerse general y que después de numerosos y sangrientos combates, dio en tierra con el gobierno de la confederación. Mosquera entró a la capital el 18 de julio de 1861, auxiliado eficazmente por los generales Gutiérrez, Acosta, López, Mendoza, Reyes y muchos otros. Todavía a fines de 1862, se daba el reñido combate de Santa Bárbara, en que venció el expresado general Gutiérrez las fuerzas del Estado de Antioquia, poniendo así fin a la cuestión militar.

Aunque el doctor Arosemena en esta relación no ha podido ocultar su intento de justificar la insurrección de Mosquera, salta bien a la vista, por otra parte, su prístina inconformidad con la guerra a que fueron incitados los pueblos «por imprudentes publicaciones de la prensa». Hay que saber, desde luego, que cuando el Congreso, urgido al fin por fuerza de las circunstancias o quizá convertido póstumamente a ideas de moderación y cordura, expidió la ley de reforma electoral que reclamaba el liberalismo, el doctor Arosemena no vaciló en aconsejar a su partido el mantenimiento de la paz pública[109]. «El motivo principal y casi unánime de la guerra, la usurpación del derecho de sufragio por el partido que se halla ahora en el poder, ha desaparecido –escribía– con la reforma electoral, y aunque es cierto que no se ha reconocido a los Estados el derecho de reglamentar las elecciones de sus respectivos senadores y representantes, todos comprenden que esto puede conseguirse fácilmente en el próximo año, pidiendo las legislaturas de los Estados la reforma de la Constitución en la parte correspondiente».

Puesto en lo más alto de su cátedra –*El Tiempo*, que era también la tribuna del liberalismo– Murillo, el mismo que antes había lanzado su *Alea jacta est* en favor de la rebelión, pedía también ahora, como el doctor Arosemena, calma y paciencia. «El horizonte queda despejado bastantemente para que el partido federalista pueda proseguir su marcha pacífica en pos de la consolidación y desarrollo estricto de las instituciones federales, a lo que contribuirá notablemente el resultado de la próxima elección presidencial, la cual, no lo dudamos un momento, le será favorable».

Según el doctor Pablo Arosemena, otro prohombre del liberalismo colombiano, «dada la autoridad indispensable de Murillo, y el verdadero estado de ánimo de los prohombres liberales, su voz habría sido escuchada y la paz mantenida, a no existir elemento muy poderoso en el sentido de la guerra: el gobernador del Cauca, general Tomás Cipriano de Mosquera»[110].

Hay más todavía para probar el espíritu pacifista de don Justo. En una junta de senadores y representantes liberales y de otros miembros notables de ese partido, celebrada en Bogotá en marzo de 1860, combatió, y con muy buenas razones, el pensamiento de apelar a las armas contra el Gobierno de don Mariano Ospina Rodríguez. Se reunió esa junta para considerar cierta comunicación muy importante del general Mosquera que llevó a Bogotá el entonces capitán Trujillo. En dicha junta aconsejó nuestro ecuánime político la adopción, por el Partido Liberal, de la candidatura del general Herrán para presidente de la república, candidatura que era la del Partido Conservador. Justo Arosemena sabía bien, porque había tratado al general Herrán en los Estados Unidos, que este general había modificado sustancialmente sus ideas políticas por causa del medio en que había vivido, y que era sincero federalista. Aconsejaba, pues, una brillante evolución política, como lo observa el doctor Pablo Arosemena, semejante a la que efectuó el general Rafael Uribe Uribe al hacer que su partido adoptara la candidatura del doctor José Vicente Concha. Oigamos las propias palabras del doctor Pablo Arosemena:

> En marzo o abril de 1860, el general Mosquera se dirigió a los liberales notables de Bogotá con el objeto de conocer sus opiniones sobre la cuestión paz o guerra, el problema del día que, en mi concepto, él tenía ya decidido. Llevó esta comunicación el entonces capitán Julián Trujillo. Para considerar asunto tan interesante y grave, se reunió en Bogotá una junta constituida con los miembros liberales del Congreso y liberales conspicuos de la capital. Allí estaban Zaldúa Núñez, Camacho Roldán, Justo Arosemena y Francisco Eustaquio Álvarez. Asistí a esa junta como representante del Estado de Panamá. La gran mayoría se pronunció por la paz; el doctor Álvarez se manifestó por la guerra. Confieso que adherí a las ideas del doctor Álvarez por la razón de mis veintitrés

> años, que explican y hacen excusable ese error. Recuerdo que excitado el doctor Zaldúa para que emitiera su concepto sobre el punto del debate, dijo estas palabras: «Yo digo que Ospina es dañino, dañino». El doctor Justo no solo se pronunció, con el calor que dan las convicciones sinceras, contra la apelación a las armas, sino que aconsejó la adopción de la candidatura del general Herrán para presidente de la república, ya acordada por el Partido Conservador. Evolución técnica semejante a la que llevó a cabo, con clara visión, el benemérito Rafael Uribe Uribe, sin duda la causa de su sacrificio. El general Herrán había modificado sustancialmente sus ideas políticas por virtud de larga permanencia en los Estados Unidos; era federalista convencido y sincero, y había dado la prueba de ideas amplias y generosas con el reconocimiento del Gobierno de hecho que surgió de la revolución liberal en el Estado de Bolívar, en 1859, de que fue jefe el general Juan José Nieto. La adopción de la candidatura Herrán habría evitado la guerra y preparado, para futuro no lejano, la victoria, en la paz, del Partido Liberal. Este resultado no era imposible; la honradez y la verdad requieren reconocer que el sufragio no era entonces simple promesa constitucional.

¿Quién sabe si también habría evitado la guerra, la adopción de la propia candidatura de don Justo, que habían lanzado *La Democracia*, *El Pueblo* y *La Verdad* en el Estado de Panamá? He aquí, en efecto, cómo se expresaba *El Pueblo*, periódico que dirigía el doctor Mateo Iturralde, en su edición de 9 de enero de 1859:

> La democracia se nos ha anticipado en la candidatura para presidente de la Confederación. Los redactores de aquel periódico han presentado al señor doctor Justo Arosemena, y nosotros, que teníamos el mismo pensamiento, nos alegramos de la presentación.
>
> El doctor Arosemena es conocido en la república y fuera de ella, y sus precedentes son demasiado honrosos para que no sea aceptado por los que quieran la honra y el progreso del país.
>
> El doctor Arosemena, presidente del Senado en 1855, es uno de los jefes del Partido Liberal que más honor hace al país por sus principios humanitarios y eminentemente de progreso. Sus talentos nada comunes, y su conducta leal, le ponen a la altura del puesto para que le proponemos y en el que sin duda llevará a cabo esas reformas que tuvo que abandonar aquí donde le hostilizaron muchos de los mismos que le aparentaban aprobar sus proyectos.
>
> Con la presidencia del ilustrado doctor Arosemena, la Federación será una realidad y no tendremos que deplorar, como hoy, esa incoherencia de los principios que rigen en los diferentes Estados de la Confederación Granadina: tendremos para este Estado lo que hasta ahora no ha conseguido de la república para su estabilidad y orden.

> El Partido Conservador, que mira en el doctor Arosemena uno de sus más firmes e inteligentes campeones, acogerá con entusiasmo la candidatura que promete un triunfo para sus principios y una era de gloria para la república. Los istmeños debemos apresurarnos a popularizar la candidatura del patriota y eminente ciudadano Justo Arosemena.

Para el doctor Arosemena mismo, lo hemos visto, el Partido Liberal no debía tener candidato. En todo caso, pensaba, en 1877[111], que «hubiera bastado al partido ofendido esperar solo un par de actos para ver cambiar de situación».

> Entre nuestras desgracias y locuras –agregaba– hay lo menos un principio salvador que hemos logrado establecer y al que no hemos dado toda su importancia; ningún presidente sueña siquiera con prolongarse en el mando una hora después del término constitucional. No hay cláusula que no haya sido objeto de cuestiones y sofismas, excepto las que fijan el periodo presidencial y prohíben la reelección del presidente. Ellas bastarían para asegurar la paz pública, si no fuese por la incomprensible impaciencia de los partidos. La historia de Hispanoamérica enseña que ni aun los presidentes hechuras de sus predecesores han sido sus dóciles instrumentos. Un cambio presidencial es, pues, con toda probabilidad, un cambio político.
>
> Y lo hubiera sido indudablemente si a Ospina hubiera sucedido Herrán, candidato primero del Partido Conservador, y cambiado solo por Arboleda como piloto en la tempestad que amenazaba. Quísolo de otro modo la impaciencia del Partido Liberal. Echóse en brazos de Mosquera para librarse de Ospina, o sea, tomó un dominador a largo plazo en cambio de otro a plazo corto. ¿Por qué? Preguntáselo a la pasión, que es nuestra habitual consejera. Lanzado en la guerra el Partido Liberal, y después de mucha sangre derramada, tuvo la envidiable fortuna de triunfar de la legalidad sentando el funestísimo precedente de las legalidades renovadas por las vías de hecho.

Cuando comenzó la sangrienta guerra de 1860, gobernaba el Istmo don José de Obaldía, quien no obstante sus ideas liberales, se opuso desde el primer momento a toda revuelta armada contra el Gobierno constituido y mantuvo el Estado que gobernaba en relativa calma y neutralidad. En un mensaje a la Asamblea de 1860 había llegado hasta declarar que «Si la suerte de las armas fuere adversa al régimen legal, quedando así despedazados los vínculos que nos unen a la Confederación Granadina, Panamá no quedará uncido al yugo de la arbitrariedad revolucionaria, sino que dispondrá de su porvenir en uso de su propia y entonces incuestionable soberanía, bajo la protección de tres grandes poderes: los Estados Unidos, Inglaterra y Francia».

Esta declaración fue sin duda un talismán momentáneo, pues ninguna idea había más poderosa que esta de la independencia del Istmo, tanto tiempo acariciada por sus habitantes, para unir a estos en una sola aspiración, con prescindencia de la política general y aun de los mismos partidos.

Alentados los pueblos del Estado de Panamá con la esperanza de vida autónoma que comenzaron a abrigar sus dirigentes, efectuaron tranquilamente sus elecciones para gobernador, en el bienio de 1860 a 1862. En esas elecciones, favorecido con el voto de muchos liberales, obtuvo el triunfo el distinguido conservador don Santiago de la Guardia, joven lleno de energías, de sincero patriotismo y de acentuada fe en el porvenir de su terruño.

Poco después de haber empuñado las riendas del Gobierno, recibió del general Mosquera, ya instalado en Bogotá con el título de presidente provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada, un mensaje en que este se quejaba de la actitud asumida por don José de Obaldía. «La enunciación de esos hechos –decía en dicho mensaje– os probará el grado de responsabilidad que pesa sobre vuestro antecesor, cuya política os dejó lleno de embarazos el elevado puesto que os han confiado los habitantes del Estado; y cuando esta conducta ha puesto el Istmo en un predicamento difícil, el mismo ciudadano, en su calidad de particular, es uno de los que promueven la separación absoluta de aquel Estado, rompiendo los lazos fraternales que le unen a perpetuidad con los demás de la unión, queriendo arrebatar así a ese interesante Estado el porvenir que se le espera cuando venga a ser, si no la capital, el centro de una grande confederación en el mundo de Colón».

No valieron, sin embargo, este regaño indirecto y esta falta lisonja para apartar al señor De la Guardia de su propósito firme e inquebrantable de seguir manteniendo alejado al Istmo de la contienda que habían empeñado las otras secciones de la Confederación, y desde el primer momento se negó a entrar en un pacto de alianza que contra el Gobierno de esta le propusieron los estados revolucionarios del Cauca y Bolívar.

A obrar de este modo el señor Guardia, lo inducían sus propias convicciones, pues él pertenecía al Partido Legitimista o Constitucional, opuesto al que con el nombre de Federalista se había levantado en armas. Además, perdida para él la causa de la legitimidad, disueltos casi los lazos políticos y sociales que unían las varias secciones de la nación, inclinadas varias de estas a organizarse a su modo independientemente, rotos, en una palabra, los vínculos de la Confederación Granadina con la gran revolución en que ardía la república, la ocasión tenía que parecerle tentadora y propicia para que Panamá se constituyera en Estado libre e independiente.

Y el gobernador Guardia, como don Justo y otras personalidades de ambos partidos, era decidido campeón de la independencia del Estado. «Confieso

–había dicho él cierta vez a aquel ciudadano– que no había tenido antes ocasión de meditar mucho sobre la materia; pero desde que le he prestado atención, me convenzo cada día más de que para el Istmo la paz es una condición indispensable, y que no la tendremos asegurada mientras se vea arrastrado a las guerras civiles de la Nueva Granada, únicas acaso que le amenazan, pues que las interiores del Estado casi siempre tienen relación con aquellas». Desgraciadamente, esta idea de la independencia que había sido acogida generalmente en los departamentos de Fábrega y Chiriquí tuvo que ir decayendo porque en la capital del Estado tenía pocos adictos y porque ya se comenzaba a ver el triunfo general de los federalistas.

Por lo menos, sin embargo, podía ensayarse un gesto decidido, y lo ensayó don Santiago de la Guardia con su declaración explícita de que el Istmo «no reanudaría los vínculos con la nación granadina sino en condiciones que le permitiesen gozar de la autonomía que su bienestar hacía indispensable».

Véase cómo relata estos hechos el doctor Arosemena en un folleto sobre *El Convenio de Colón; o sea, los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Granadina*, escrito en diciembre de 1862 y publicado en 1863 en Cartagena:

> La mayoría de los habitantes que componen el Estado de Panamá, fuerza es confesarlo, no se distinguen por sus avanzados conocimientos en la ciencia política; y como sus intereses, según hemos visto, aconsejan la paz, el principio de la legitimidad, tan difícil de definir, y el del orden, que todos los gobiernos tienen buen cuidado de recomendar, encuentran allí una ciega acogida que influye casi de una manera absoluta la conducta de sus moradores, naturales y extranjeros.
>
> Pero si no es de los primeros en adoptar los cambios políticos que la guerra hace surgir en el resto de la nación, tiene el buen sentido de reconocer los hechos consumados y de no insistir obstinada, cruel y sofisticadamente, sosteniendo principios inadmisibles y que, aunque tengan un carácter político en la apariencia, no son ya sino la expresión de las pasiones o de los intereses privados. De ahí es que apenas fue derrocado el Gobierno de la Confederación Granadina por el triunfo de las armas federalistas el 18 de julio, el Estado de Panamá creyó terminados sus compromisos con aquel sistema político y pensó en consultar sus intereses por los medios que la nueva situación indicaba.
>
> Ya de antemano, y como base para hacer la guerra a que el Gobierno general provocaba de tantos modos, los Estados del Cauca, Bolívar, Magdalena y Santander habían declarado roto el pacto de unión entrañado en la Constitución de 1858, por actos de sus legislaturas o de sus gobernadores autorizados por ella; y aunque ofrecían restablecer más tarde la misma nacionalidad, se comprende que en esto procedían por un sentimiento de interés más bien que de

deber, pues que el principio de la soberanía que los autorizaba para una separación, no los habría autorizado menos para asumir, por entero y para siempre, una vida independiente si en ello hubiesen creído encontrar sus verdaderos intereses. Ya veremos más tarde que aquel derecho es una consecuencia natural, lógica y forzosa, de la soberanía inherente a los Estados federales.

Al declarar roto el pacto contenido en la Constitución de 1858, los Estados que antes se mencionaron partían del principio «que el Congreso había expedido ciertas leyes contraviniendo a dicha Constitución», entre las cuales figuraban, en primer término, la de «elecciones» sancionada en 1859, que, monopolizando el sufragio en un partido, echaba por tierra el principio republicano consagrado expresamente en nuestras instituciones, y la de «orden público», expedida por el Congreso de 1860, viciosa hechura de la primera, y la cual convertía en una verdadera burla el poder y la existencia propia de los Estados, que son los contratantes en el sistema federal.

Recordemos aquí, por ser oportuno, cómo razonaban sobre aquellas bases los que no pertenecían al círculo privilegiado por las mencionadas leyes destructoras de la federación. «Los Estados confederados por la Constitución de 1858 existían antes que ella en virtud de los actos especiales que los crearon de 1855 a 1857, y debían a dichos actos la soberanía propia de todo Estado que legisla en lo civil y penal. El Congreso no podía ejercer otras atribuciones que las que le daba la Constitución, y al quebrantarla sancionando nada menos que leyes cuya tendencia era desnaturalizar las instituciones, rompía sus títulos, faltaba al pacto constitucional, y los Estados reasumían su soberanía para disponer de su suerte como a bien tuviesen».

Ya que el Estado de Panamá no hubiese dado de una manera expresa tan alta significación a los desmanes del Congreso, sí creyó que este había traspasado sus facultades, y por lo menos cuando con el triunfo del 18 de julio vio desvanecerse hasta las apariencias del Gobierno de la Confederación, creyó que había llegado también para él el momento de obrar con libertad y disponer de su suerte consultando sus verdaderos intereses.

Algunos meses antes de aquel triunfo, los Estados del Cauca y Bolívar, por medio de plenipotenciarios, celebraron un tratado a 10 de septiembre de 1860 en la ciudad de Cartagena, al cual se adhirieron posteriormente los Estados de Santander, Magdalena y Tolima (creado durante la guerra); es decir, la mayoría numérica de la totalidad de los Estados; y si no se adhirieron al mismo pacto los Estados de Antioquia, Boyacá y Cundinamarca, fue porque el primero no ha venido a ser libertado sino últimamente de la oligarquía que lo supeditaba, y los otros dos no lo fueron sino en los momentos en que, por decreto de 20 de julio, se creaba un Congreso de Plenipotenciarios de todos los Estados para revalidar el pacto de Cartagena y convocar una convención.

El Tratado de Cartagena consultaba en su época, a juicio de los antagonistas del círculo oficial, y consulta todavía en nuestro concepto, los principios estrictamente federales destinados a desarrollar por entero y a poner para siempre a

cubierto, contra las asechanzas de sus enemigos, el sistema que la Constitución de 1858 quiso plantear y que los funcionarios obligados a cumplirla supieron bastardear y casi destruir. Era una verdadera reacción contra la tendencia centralizadora de los poderes nacionales durante los años de 1859 y 1860 que ha perdido todo lo que tenía de favorable a la soberanía de los Estados y que, a la corta o a la larga, tendrá que formularse en una Constitución, porque todo lo que no se conforme con aquellos principios es una inconsecuencia con el punto de partida en el sistema federal: la mayor amplitud posible en la libertad de los Estados.

Si esos principios se hallaron impracticables en tesis general, no lo sabemos; pero sí puede asegurarse que no es la propia experiencia quien lo ha demostrado, puesto que no se han llevado a ejecución, y sea cual fuere la suerte que hubiesen de correr en su aplicación a los demás Estados granadinos, es indudable que en el Estado de Panamá no presentarían dificultad alguna. Hallándose de acuerdo con el derecho y con el interés del Estado, los funcionarios de este los acogieron y a su amparo consistieron en incorporarlo a la nueva entidad nacional de que el tratado venía a ser el fundamento y que se denominó Estados Unidos de Nueva Granada.

Ni fue solicitada la incorporación por el Estado de Panamá, libre de todo vínculo nacional con el resto de la antigua Confederación después que el Gobierno de esta desapareció. El de la nueva entidad nos invitó a entrar en ella en nuestra calidad de Estado soberano, confiriendo poder al señor Manuel Murillo para ajustar un convenio al intento, reconociendo, por el tenor de la credencial, que era nuestra voluntad, y solo ella, lo que podía ligarnos a un nuevo pacto de unión.

El señor Murillo, como hombre de principios y consecuente siempre con ellos, cumplió su misión de una manera digna. El ciudadano gobernador del Estado le manifestó el deseo de que este hiciese parte de la Unión Granadina en los términos del Tratado de Cartagena con cuya cláusula se nos brindaba; pero haciendo tales explicaciones o amplificaciones que, sin alterarlo en el fondo, se consultasen mejor los grandes y especiales intereses de esta importante sección de Hispanoamérica.

Discutidos con detención todos los puntos que lo merecían, y después de varias conferencias tenidas en el espacio de menos de dos días, quedó acordado el convenio que se firmó en Colón el 6 de septiembre de 1860 y que es generalmente conocido. Todos sus artículos fueron meditados, y aceptados a sabiendas, por el negociador granadino, en los términos que juzgó convenientes para ambas partes.

El texto de ese convenio es como sigue:

Los infrascritos, Santiago de la Guardia, gobernador del Estado de Panamá, por una parte, y Manuel Murillo Toro, comisionado del Gobierno de los Estados Unidos de la Nueva Granada, por la otra, en vista de las circunstancias en que se halla el territorio de la que fue Confederación Granadina, y considerando

la necesidad de poner término a la condición anómala de este Estado cuyos intereses reclaman el reconocimiento de un Gobierno nacional y un pacto de unión en que se consagren los principios federales propiamente dichos, han convenido en el siguiente arreglo cuya ejecución dependerá de la aprobación de que se trata en el artículo final.

Artículo 1. El Estado Federal de Panamá se incorpora a la nueva entidad nacional que se denomina Estados Unidos de la Nueva Granada y queda, en consecuencia, formando uno de los Estados soberanos federales que componen dicha asociación en los términos del tratado que se ajustó en Cartagena el 10 de septiembre de 1860 entre los plenipotenciarios de los Estados de Bolívar y el Cauca, al cual se adhiere el Estado de Panamá con las mismas reservas y condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2. De conformidad con el Decreto de 20 de julio último, referente al de 22 de marzo anterior, el Estado de Panamá enviará a la capital de los Estados Unidos de la Nueva Granada un representante al Congreso de Plenipotenciarios para la revalidación del pacto de la unión y convocatoria de la Convención Nacional que ha de acordar la Constitución, quedando, por lo mismo, incorporado a los Estados Unidos mencionados; pero el Estado, en uso de su soberanía, se reserva negar su aprobación a dicho nuevo pacto y a la Constitución que lo desarrolle, siempre que a su juicio se vulneren, en perjuicio de la autonomía de los Estados, los principios consagrados en el dicho Tratado de Cartagena de 10 de septiembre, complementado por el presente; así como si no se reconoce en favor del Istmo en las guerras intestinas, civiles o de rebelión que surjan en el resto de los Estados Unidos, la misma neutralidad que le ha sido acordada por el tratado de los Estados Unidos de Norteamérica en las guerras internacionales. En consecuencia, y para mayor claridad en la inteligencia del tratado de 10 de septiembre entre los Estados de Bolívar y el Cauca, se estipula perentoriamente:

l. Que no habrá en el Estado de Panamá otros empleados públicos con jurisdicción o mando que los creados por las leyes del Estado, los cuales serán al mismo tiempo agentes del Gobierno de los Estados Unidos de la Nueva Granada en todos los negocios que son o fueren de su incumbencia.

2. Que la administración de justicia será independiente en el Estado, y los actos de sus funcionarios judiciales exequibles sin sujeción jamás a la revisión de otros funcionarios, en todo lo que dicha administración y dichos actos no se refieran a los negocios propios del Gobierno nacional.

3. El Gobierno de los Estados Unidos no podrá ocupar militarmente ningún punto del territorio del Estado sin consentimiento expreso del gobernador de este, siempre que el mismo Estado mantenga la fuerza necesaria para la seguridad del tránsito de uno a otro mar.

4. Que todas las rentas, propiedades y derechos de la Confederación Granadina en el Estado de Panamá pertenecerán a este en adelante en los mismos términos de la estipulación undécima del tratado de 10 de septiembre de 1860

entre Bolívar y el Cauca, salvo las obligaciones, compromisos y empeños contraídos por el antiguo Gobierno de la Confederación Granadina que afecten a dichas rentas, propiedades o derechos y en los cuales se sustituyan los Estados Unidos, a condición de que lo que erogue o deje de percibir el Estado por tal motivo, se deduzca de la cuota con que deba contribuir para los gastos generales de la unión menos el valor de las tierras baldías que fuere preciso ceder en virtud de promesas anteriores respecto del cual no se hará dicha deducción.

Artículo 3. El territorio de Panamá, sus habitantes y Gobierno serán reconocidos como perfectamente neutrales en las guerras civiles o de rebelión que surjan en el resto del territorio de los Estados Unidos, en los mismos términos en que el artículo 35 del tratado con los Estados Unidos del Norte los reconoce y el derecho internacional define y estatuye la neutralidad para los pueblos extranjeros.

Artículo 4. Se ha convenido, además, en que la neutralidad de que trata el artículo anterior será practicada religiosamente desde ahora de manera que este Estado no tomará parte alguna en favor ni en contra del Gobierno de la unión, mientras sea combatido por los partidarios de la extinguida Confederación y del Gobierno que la representaba. Tampoco será obligado el Estado de Panamá a contribuir, por medio de empréstitos forzosos, a contribuciones extraordinarias para gastos hechos o por hacer en la lucha actualmente empeñada en los otros Estados.

Artículo 5. El Gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada reconocerá los gastos hechos u ordenados hasta esta fecha en el Estado de Panamá para objetos nacionales, siempre que se comprueben debidamente y estuvieren autorizados por las leyes que regían en la Confederación. Del mismo modo, serán reconocidos a cargo de la unión los gastos absolutamente indispensables para licenciar y enviar a sus casas a los individuos de la guarnición que en nombre y por cuenta de la extinguida Confederación Granadina existen aún en la ciudad de Panamá.

Artículo 6. Los individuos encarcelados o de cualquier otro modo perseguidos con proceso o sin él, por motivos provenientes de la guerra civil que se ha sostenido en los otros Estados, serán inmediatamente puestos en completa libertad.

Artículo 7. Los buques, armas y otros elementos de guerra que se hayan adquirido con fondos de la extinguida Confederación serán puestos a disposición del Gobierno de los Estados como propiedades nacionales.

Artículo 8. El presente convenio se someterá al examen y aprobación de la Asamblea Legislativa del Estado de Panamá actualmente reunida, sin cuya aprobación no puede llevarse a efecto.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente convenio, en Colón, a seis de septiembre de mil ochocientos sesenta y uno, y serán autorizados por el secretario de Estado.

S. DE LA GUARDIA. —M. MURILLO. —El secretario de Estado, B. ARCE MATA.

La redacción del proyecto de Convenio de Colón fue debida al doctor Justo Arosemena, como el mismo lo confiesa en las siguientes líneas:

> El señor Murillo era amigo personal del señor Guardia, como lo era y lo es mío. El señor Guardia quiso, antes de verse con aquel, asociarse a dos o más individuos de diferentes partidos, e hizólo así intencionalmente para evitar censuras. Me designó entre los liberales y me excusé varias veces; insistió, y tuve que prestar al país aquel servicio. También llevó consigo, además del secretario de Estado, a los señores José Arosemena y Ricardo Planas, ambos reputados conservadores.
>
> El señor Murillo propuso una adhesión conforme con el Tratado de Cartagena que era entonces el vínculo de unión de los Estados Granadinos hasta allí separados de la antigua confederación. Era necesario, además, presentar alicientes para la incorporación, al gobernador, que ya la había rehusado antes, y a sus asociados conservadores, que no podían estar muy dispuestos a ella. Por lo mismo, las condiciones que por parte del Estado se exigieron fueron aceptadas, y una vez convenidos los negociadores en los puntos principales, el señor Guardia me encargó redactase un proyecto de convenio (que conservo) y este mismo borrador fue objeto de nuevas discusiones. Introdujéronle muchas reformas, principalmente en punto a redacción y no pocas adiciones, los señores José Arosemena y Murillo.
>
> El convenio definitivo fue escrito por el último, y el texto, de su letra, fue copiado en limpio por duplicado de que un ejemplar escribió el señor F. Porras y el otro un joven amanuense que acompañaba al señor doctor Murillo[112].

El Convenio de Colón fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Estado el 15 de octubre de 1861 y, el 19, el secretario de Estado dirigió una circular a los prefectos departamentales para explicarles los motivos que determinaron sus diversas cláusulas.

> Posteriormente –se decía allí–, el hecho de haber sido ocupada por las fuerzas de los Estados Unidos de la Nueva Granada la ciudad de Bogotá, capital única de la Confederación al tenor del inciso 12, artículo 29, de la Constitución nacional de 22 de mayo de 1858; el hecho de haber sido derrocado el Gobierno de la Confederación, que ha dejado de existir desde el 18 de julio último, día en que tuvo lugar la ocupación de Bogotá; el hecho de haberse desmembrado la Confederación Granadina formando varios de sus Estados una nueva entidad política denominada Estados Unidos de Nueva Granada, son suficientes para demostrar que roto el pacto federal de 1858, y no existiendo un Gobierno general en ejercicio en la Confederación, a lo menos según lo define y establece el artículo 14 de la Constitución de 22 de mayo de 1858, el Estado de Panamá, en fuerza y por virtud de tales acontecimientos, vino a quedar en perfecto

derecho para ejercer de lleno su soberanía, reasumida por él desde el momento en que faltó en la república el Gobierno general, a quien tenía delegada la parte de soberanía que él, como los demás Estados confederados, delegaran al Gobierno de la Confederación. Es, por tanto, evidente, y no puede, de consiguiente, desconocerse, el perfecto derecho con que este Estado, en ejercicio de su soberanía, ha podido decidir sobre su suerte permaneciendo en absoluta independencia o adhiriéndose a la nueva asociación política formada por diversos Estados de la república; y fue por esto que el ciudadano gobernador, en uso de la atribución que le señala el inciso 7, artículo 34 de la Constitución del Estado, celebró, en la ciudad de Colón, el día 6 de septiembre último, el convenio por el cual el Estado de Panamá se incorpora a la Unión Granadina a que acaba de dar su aprobación la Asamblea, como lo verá usted por la ley de 15 de los corrientes, adjunta a la presente carta oficial».

Sea que el pacto constitucional de 1858 hubiese quedado roto desde que se expidieron las leyes inconstitucionales de 1859, sea que no hubiese quedado insubsistente sino cuando las armas levantadas para derrocar el Gobierno que había osado sancionarlas plantaron su triunfante bandera en la plaza de Bogotá, la consecuencia es la misma para el Estado de Panamá –observa el doctor Arosemena en su folleto citado acerca de *El Convenio de Colón*.

Después del 18 de julio –continúa–, pudo usar de su plena soberanía, ya asumiendo una existencia del todo independiente, ya adhiriéndose a la nueva entidad nacional que había surgido de la guerra entre varios Estados y el Gobierno de la Confederación Granadina. Así lo comprendió el Gobierno provisorio de la nueva unión al invitar al Estado de Panamá, por medio del comisionado señor Murillo, a entrar en aquella de conformidad con el Tratado de Cartagena, y así se reconoció virtualmente por el Convenio de Colón.

Como los principios consignados en aquel tratado consultaban de la manera más completa los intereses del Estado de Panamá, no hubo necesidad sino de explicarlos un poco a fin de evitar en lo sucesivo malas interpretaciones y adicionarlos con un nuevo principio vital para el Estado a que pertenecemos y que, por otra parte, se hallaba ya sentado en algunos actos importantes y obligatorios para el Gobierno nacional: hablamos de la neutralidad del Istmo en los casos de guerra civil de la Unión Granadina. Los actos a que se alude son el artículo 35 del tratado de 1847 ajustado con los Estados Unidos del Norte, y el artículo 4 de la ley de 15 de mayo de 1857, que ordenó al Poder Ejecutivo celebrar con otras naciones tratados que contuviesen el mismo principio. Y obsérvese que en dichos actos no se alude al solo caso de guerra internacional, sino que se procura obtener la garantía de la neutralidad para toda clase de guerra, puesto que el objeto es precaver la ruta interoceánica de los efectos consiguientes a operaciones militares.

Sea de ello lo que fuere, el Estado de Panamá tenía perfecto derecho para solicitar la expresa consignación de aquel principio que es de necesidad absoluta, y para pretender las explicaciones que sobre los demás del Tratado de Cartagena se han introducido en el Convenio de Colón. Y de tal manera se consideraban sustanciales para dicho Estado, que en el mismo Convenio, según su artículo 2, se reservó el Estado la facultad de negar su aprobación al acto de revalidación contemplado por el decreto de 20 de julio citado antes, y a la Constitución que lo desarrollase, siempre que a su juicio se vulneren, en perjuicio de la autonomía de los Estados, los principios consagrados en el dicho Tratado de Cartagena de 10 de septiembre, complementado por el presente, así como si no se reconoce en favor del Istmo en las guerras intestinas, civiles o de rebelión, que surjan en el resto de los Estados Unidos, la misma neutralidad que le ha sido acordada por el tratado con los Estados Unidos de Norteamérica en las guerras internacionales.

Ni fue menos previsora la Asamblea de 1861, compuesta de diputados distintos de los que componen la actual, cuando en el artículo 4 de la ley por la cual se aprobó el mismo convenio de que venimos hablando, consignó el querer de los habitantes del Estado cuyo intérprete era en aquellos momentos solemnes. Ella dijo: «Siendo la voluntad manifiesta del Istmo formar parte de la asociación granadina, cualquiera que sea el resultado de la contienda en que aún se encuentra, se autoriza al ciudadano gobernador del Estado para que, al reconstituirse la república, lo incorpore a ella, siempre que se le hagan las mismas concesiones que en el Convenio de 6 de septiembre».

Oigamos como historia del doctor Arosemena los sucesos que siguieron al Convenio de Colón en otro folleto suyo de que después hablaremos y en donde responde a ciertos cargos que le hizo el ciudadano don Gil Colunje:

> No habíamos tenido bastante tiempo para enorgullecemos de nuestra obra, cuando empezamos a vernos rodeados de nuevas dificultades. El Congreso de Plenipotenciarios, a que debía concurrir el de Panamá, se había reunido en Bogotá y acordado en 20 de septiembre un nuevo Pacto que difería sustancialmente del de Cartagena, y aun mudaba el nombre de la nacionalidad a que se había incorporado nuestro Estado. También había acordado un Pacto transitorio, sobre el modo de organizar un Gobierno provisional, de que haría parte un Consejo compuesto de Consejeros a razón de uno por cada Estado de la unión.
>
> Al recibirse tales instrumentos en Panamá, las opiniones se dividieron sobre la línea de conducta que debería seguir el Estado. Unos pensaban que el Convenio de Colón había caducado y que estábamos en el caso de deliberar nuevamente sobre la aceptación del Pacto de Bogotá. Otros creían que habiéndose

hecho oportunamente la incorporación del Estado, según el Tratado de Cartagena, y no habiendo sido aquel representado en el Congreso de Bogotá, no le obligaba el nuevo Pacto, ni podía su Gobierno aceptarlo lisa y llanamente mientras subsistiese la ley de 15 de octubre, aprobatoria del Convenio de Colón.

Entre los que pensaban del primer modo se hallaban, si la memoria no me es infiel, los señores José y Pablo Arosemena. Entre los que pensaban del segundo modo me hallaba yo. Fue esta la opinión que el señor gobernador encontró más fundada y, en consecuencia, me encargó la redacción de un proyecto de decreto por el que se aceptasen condicionalmente los nuevos Pactos de Bogotá. Mi proyecto fue adoptado sin variarle una coma, y es el decreto de 6 de septiembre de 1861.

Hecha la aceptación de los nuevos Pactos, y debiendo según el transitorio, nombrarse un consejero de Gobierno, el gobernador, señor Guardia, tuvo a bien designarme al intento, y lo hizo por la nota de 9 de diciembre. Como hasta entonces no se había señalado remuneración alguna a aquel empleo, ni aun provisto de medios para los gastos de viaje de aquellos que no lo obtuviesen, el gobernador se fijó naturalmente en uno de los diputados a la Convención nombrados ya por la Asamblea del Estado y entre los cuales me hallaba yo.

Aunque el Convenio de Colón y la ley que lo aprobó prescribían el nombramiento de un plenipotenciario por el Estado de Panamá, el gobernador se había abstenido de hacerlo por la sencilla razón de que, según aquellos actos, el plenipotenciario estaba destinado a concurrir al Congreso convocado para revalidar el Tratado de Cartagena, y la noticia de que ese Congreso se había reunido y concluido sus trabajos llegó a Panamá muy pocos días después de aprobado el Convenio de Colón para la Asamblea Legislativa. Pero, por el correo que llegó a Panamá a principios de enero (1862), se recibió una comunicación del Gobierno general excitando al del Estado para que nombrase plenipotenciario con objetos distintos del antes mencionado y, por lo mismo, fuera del caso previsto por la ley, nombróseme también para desempeñar aquel encargo, y ojalá que nunca se me hubiese nombrado…

Al insinuarme el señor Guardia que pensaba hacer en mí el nombramiento de plenipotenciario, le presenté razones para excusarme de aceptar, entre otras, la de que no veía claro el objeto de aquel nombramiento. Me contestó que se aprovecharía la oportunidad para solicitar la aprobación expresa del Convenio de Colón, sobre el que ya empezábamos a desconfiar.

Díjome que yo era el llamado a ese cargo por mis relaciones en Bogotá, etc., etc.; y no creí que debía rehusar decididamente la aceptación.

Es necesario leer las siguientes piezas del secretario de Estado, doctor Pablo Arosemena, y del plenipotenciario doctor Justo Arosemena:

Estados Unidos de Colombia. —Estado Soberano de Panamá.
—Secretaría de Estado. —Número 762. —Sección de Gobierno.
Panamá, 10 de diciembre de 1861
Señor Justo Arosemena:

En uso de las amplias facultades de que se encuentra investido por el artículo 7 de la ley 22 de octubre de este año, y en vista del artículo 4 del pacto transitorio de 20 de septiembre último, el ciudadano gobernador ha tenido a bien nombrar a usted consejero del Gobierno por este Estado de Panamá.

Cábeme la satisfacción de participar a usted tal nombramiento, excitándolo, de orden del ciudadano gobernador, a que emprenda cuanto antes su marcha hacia la capital de la república, donde debe usted desempeñar las funciones correspondientes al alto empleo para que se le ha escogido.

Soy de usted atento y seguro servidor,
PABLO AROSEMENA

Estados Unidos de Colombia. —Estado soberano de Panamá.
—Secretaría de Estado. —Número 6. —Sección de Gobierno.
Panamá, 9 de enero de 1862
Señor Justo Arosemena:

El ciudadano gobernador ha dictado hoy un decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de 15 de octubre último, aprobatoria del Convenio de Colón, nombrando a usted plenipotenciario por este Estado de Panamá.

En uso de la facultad que se confiere en la segunda parte del artículo 2 citado, el ciudadano gobernador autoriza a usted para que acepte y concluya un pacto de unión entre el Estado de Panamá y los demás que formaban la extinguida Confederación Granadina, siempre que al primero se le hagan las mismas concesiones que le fueron hechas en el Convenio de Colón, el cual se hallaba publicado en la Gaceta Oficial autenticada que remito a usted junto con esta nota.

Felicitando a usted por la alta prueba de confianza con que lo ha honrado el Poder Ejecutivo, me suscribo, de usted atento servidor,
PABLO AROSEMENA

Estados Unidos de Colombia. —Estado Soberano de Panamá.
Panamá, 13 de enero de 1862
Señor secretario de Estado:

Con fecha del 9 y bajo el número 6, recibí antes de ayer la muy estimable nota de usted en que se sirven participarme que el ciudadano gobernador había tenido a bien nombrarme plenipotenciario por este Estado, en vista de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de 15 de octubre último, y «me autoriza para celebrar un pacto de unión entre el Estado de Panamá y los demás que

formaban la extinguida Confederación Granadina, siempre que al primero se le hagan las mismas concesiones que le fueron hechas en el Convenio de Colón, el cual se halla publicado en la Gaceta Oficial número 206».

Después de dar al Poder Ejecutivo las más expresivas gracias por las reiteradas pruebas de confianza con que me honra, y de ofrecerle que llegado el caso procuraré desempeñar mi encargo con lealtad y patriotismo, he creído necesario solicitar por conducto de usted algunas explicaciones que las circunstancias, a mi entender, imperiosamente demandan.

Siempre he creído que el Convenio de Colón y el decreto de 6 de noviembre, complementario, eran hechos consumados, según los cuales el Estado de Panamá hacía parte de la Unión Colombiana en los términos especificados en aquellos actos solemnes. Como una consecuencia de ellos, había creído también que el nombramiento de plenipotenciario por este Estado era innecesario, toda vez que su objeto era concurrir a la celebración del pacto que tuvo lugar en 20 de septiembre, cuando aún no había podido elegirse el representante de Panamá, y que se aceptó por su Gobierno en 6 de noviembre, por uno de los medios que el mismo pacto establecía en su artículo 37.

No comprendo bien, pues, cuál sea la necesidad ni cuál será la oportunidad de un nuevo pacto, y aun llego a dudar si rige el convenio de 6 de septiembre, en vista de la comunicación a que respondo, cónsona en cierto modo con algunos actos oficiales del Gobierno de la unión, en que se prescinden absolutamente de las cláusulas del convenio. Caso que este no subsista, o no se considere suficientemente aprobado por el Gobierno de la unión, comprendo entonces la necesidad de otro convenio; pero ignoro si habrá oportunidad de celebrarlo con los plenipotenciarios de los demás Estados, pues su misión expiró; y además no veo probabilidad de que se obtuviesen entonces las cláusulas que hoy se desechasen y que hubiesen impedido al Convenio de Colón ser completamente aceptable por el Gobierno provisorio.

Otra duda grave me ocurre sobre la manera como deba conducirme en mi calidad de consejero del Gobierno por el Estado de Panamá.

Este empleo supone la incorporación definitiva del Estado de Panamá a la Unión Colombiana, en virtud de los actos a que me referí anteriormente, y si estos actos no se hallan consumados, como hay razón para tenerlo; en cuanto a las condiciones con que se hizo la incorporación, esta es nula, el nombramiento de consejero insubsistente y yo no debo tomar asiento en un cuerpo en que el Estado de Panamá no puede estar representado.

Deseando proceder con acierto, y no dejar a mi solo juicio y responsabilidad la solución de tan importantes cuestiones, espero que usted se sirva someterlas a la decisión ilustrada del ciudadano gobernador y aceptar, entre tanto, las protestas de alta consideración y aprecio individual con que me suscribo de usted muy atento servidor,

Justo Arosemena

Estados Unidos de Colombia. —Estado Soberado de Panamá,
—Secretaría de Estado. —Sección de Gobierno. —Número 26.

Señor Justo Arosemena, representante del Estado de Panamá en el Congreso de Plenipotenciarios, etc., etc.

Impuesto el ciudadano gobernador de la nota que usted me dirigió con fecha de 13 de los corrientes, solicitando algunas explicaciones que, a su juicio, demandan los deberes del honroso y delicado cargo que se le ha conferido, me ha ordenado que dé a usted la siguiente respuesta.

Por el convenio de 6 de septiembre último, ajustado en la ciudad de Colón entre el ciudadano gobernador y el señor Manuel Murillo, comisionado del Gobierno nacional, el Estado de Panamá se incorporó a la entidad política denominada entonces Estados Unidos de Nueva Granada en los términos del tratado que en 10 de septiembre de 1860 celebraron en Cartagena los plenipotenciarios de los Estados de Bolívar y Cauca, al cual se adhirió el de Panamá, aunque con ciertas condiciones y reservas.

Requirióse únicamente, para que el Convenio de Colón empezara a cumplirse, su aprobación por la Asamblea Legislativa, que la impartió en ley expedida el 14 de octubre último, sancionada por el Poder Ejecutivo el 15 del mismo mes. Por eso, desde esta última fecha, el convenio principió a tener efecto, juzgándose un hecho consumado la anexión del Estado de Panamá a los Estados Unidos de Nueva Granada en los términos de aquel solemne acto.

Pero antes de que en la capital de la república pudiera tenerse conocimiento de la adhesión de este Estado al Tratado de Cartagena, los plenipotenciarios de los Estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima concluyeron un Pacto de Unión en el cual se prescindía, aunque no absolutamente, de los Estados de Antioquia y Panamá, pues se convino en el siguiente artículo: «Sí se consideran como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia los Estados de Panamá y Antioquia, siempre que acepten el presente pacto por medio de sus gobiernos o de plenipotenciarios nombrados por ellos al efecto, o por convenios o estipulaciones especiales que ajusten y firmen con el Gobierno de la unión, para la cual se acreditarán, por este, ministros plenipotenciarios que les ofrezcan la paz y la Unión Colombiana».

* * *

El nuevo Pacto de Bogotá abrogó el Convenio de Colón, cuyas estipulaciones no era posible hermanar con las que contenía aquel; y el ciudadano gobernador, en uso de sus facultades legales, expidió el decreto de 6 de noviembre último, sobre aceptación condicional del Pacto de la Unión Colombiana, decreto que está apoyado en muy poderosas razones. Siendo condicional esa aceptación, no puede considerarse que el Estado de Panamá se halla definitivamente incorporado en la Unión Colombiana, lo que es altamente importante conseguir «para establecer de un modo regular las relaciones del Estado con

el Gobierno general». De aquí nace la necesidad de que se celebre un nuevo pacto…

Respecto a instrucciones, nada tengo que agregar a lo que dije a usted en nota de 9 de los corrientes, número 6: «El ciudadano gobernador no podría dar otras sin excederse evidentemente de sus facultades, y lo que es todavía más grave, sin contrariar los deseos del pueblo de que es jefe, claramente manifestados en la ley de 15 de octubre de 1861».

Sin embargo, si no fuere posible obtener la aceptación de las condiciones bajo las cuales está dispuesto el Estado de Panamá a unirse a los demás que hoy constituyen la Unión Colombiana o que lleguen a constituirla en lo sucesivo, usted podrá convenir en cualesquiera otras estipulaciones que considere convenientes al Istmo, a reserva de que sean sometidas al examen de la Asamblea Legislativa del Estado.

El empleo de consejero del Gobierno supone, como usted lo dice muy bien, la incorporación definitiva del Estado de Panamá al de la Unión Colombiana. Por eso, usted no principiará a ejercer las funciones de tal empleo ínterin aquella incorporación no tenga lugar.

Por lo demás, el patriotismo y buen juicio de usted inspiran al ciudadano gobernador tal confianza que él se haya persuadido de que usted llenará a satisfacción general los deberes que ha contraído al aceptar el cargo de representante del Estado de Panamá al Congreso de Plenipotenciarios.

Cábeme el honor de suscribirme de usted muy atento servidor,

Pablo Arosemena

Sobre el Tratado de Cartagena y el Pacto de la unión que lo sustituyó, trae el doctor Arosemena, a quien exprofeso queremos seguir paso a paso, estos conceptos en su estudio acerca del Convenio de Colón ya varias veces citado:

En solo 14 artículos, el Tratado de Cartagena consultó tres grandes objetos, únicos que había de consultar durante la lucha revolucionaria: 1) llenó el vacío que en el personal de la administración suprema dejaba la desaparición del Gobierno de la Confederación destinado a morir; 2) trazó como regla de conducta del nuevo Gobierno la Constitución de 1858, en cuanto no fuese contraria a los principios que la experiencia había indicado como naturales en el sistema federal, o como indispensables para su conservación; y 3) proclamó esos principios que consistían principalmente en hacer voluntaria la unión de los Estados; en prohibir al Gobierno general la ocupación militar de aquellos, sin el consentimiento propio, excepto el caso de subversión del orden general; en acordarles la libre elección, según sus leyes, de los funcionarios federales; en no permitir en los Estados otros empleados con mando o jurisdicción que los suyos propios; y abandonarles enteramente la materia fiscal, obligándoles solo a contribuir con un subsidio para los gastos generales. También, proveyó para

la reunión de una convención que constituyese definitivamente la nueva entidad nacional; y respetuoso a la soberanía de los Estados, que acababa de proclamar en tan alta voz, exigió la aprobación de estos, la ratificación de sus cláusulas y el canje de las ratificaciones, para que pudiera llevarse a efecto. Así se ejecutó, y, desde entonces, el Tratado de Cartagena fue, para los Estados que quisieron aceptarlo, la única organización política de carácter general que debía regir en la tierra granadina, mientras se expedía la nueva Constitución.

Pero el decreto de 20 de julio dio, sin advertirlo quizá, margen para una notable alteración en el orden de cosas establecido y destinado a subsistir mientras se reunía la convención, que conforme al mismo, debía reunirse tan pronto como las circunstancias lo permitiesen. Bien que el Tratado de Cartagena, única regla de conducta del nuevo Gobierno, nada hubiese estatuido sobre su revalidación, tal vez no era inoportuna, por cuanto la mayoría de los Estados cuya confederación se deseaba aún no lo habían aceptado a la fecha en que se creó el Congreso de Plenipotenciarios. Sea de ello lo que fuere, lo que no admite duda es que la idea de la revalidación no entrañaba la de alteración, y menos alteración sustancial, de los principios consagrados en el tratado que nos ocupa. Para que ella fuese aceptable, se requerían tres condiciones que no hemos visto cumplidas: 1) que los plenipotenciarios hubiesen recibido su nombramiento de fuentes más populares de lo que era el Gobierno actual de los Estados a quienes representaban; 2) que hubiesen sido autorizados para introducir alteraciones en el Pacto de Unión; y 3) que las nuevas estipulaciones ajustadas entre los plenipotenciarios hubiesen obtenido la aprobación de los Estados comitentes representados por sus legislaturas. Esta última condición, que, como se sabe, es forzosa en todos los casos de tratados entre entidades soberanas, y que se exigió y cumplió respecto al tratado cuya revalidación se pretendía, era aún más necesaria en el nuevo pacto, por lo mismo que sus negociadores no habían recibido instrucciones para celebrarlo.

No cumple a nuestro propósito hacer un detenido análisis del Pacto de 20 de septiembre de 1861 comparado con el de 10 del mismo mes, año de 1860. Pero no podemos menos que referir al lector el artículo que sobre ese asunto se publicó en esta ciudad en el número 4 del periódico titulado *El Federalista*. De acuerdo con las observaciones que contiene, nosotros pensamos que en varias de sus cláusulas «se aleja del punto de partida», ofreciendo una combinación contradictoria y haciendo muy difícil la permanencia de la unión acaso «espantado de las consecuencias del principio mismo» que preparó su advenimiento, y afectado por la ley natural, política como física, que hace cambiar el aspecto de los objetos según el lugar desde donde se contemplan.

Tal fue el Pacto de la Unión Colombiana sustituido al Tratado de Cartagena que fundó la Unión Granadina y ajustado en Bogotá a 20 de septiembre de 1861 por los plenipotenciarios de los Estados de Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander y Tolima, o sea, todos los de la antigua Confederación, excepto solo los de Antioquia y Panamá. Es muy posible que sus

innovaciones fuesen necesarias por impracticabilidad de los principios netamente federales contenidos en el instrumento a que se sustituyó. Tal es la opinión de varias personas respetables y amigas de la federación, y no seremos nosotros quienes pretendamos proclamar nuestro propio parecer como concluyente en materia tan ardua. Pero si cedemos gustosos al juicio de otras personas competentes en lo que mira a la aplicación general de los principios asentados en el Tratado de Cartagena, tenemos la firme convicción de que ellos son perfectamente aplicables y de absoluta necesidad al Estado de Panamá; y es esa la única razón por que su legislatura ha declarado ser la voluntad de este pueblo no hacer parte de la Nueva Granada sino bajo la influencia bienhechora de tales principios.

Esa misma razón agregada al deber en que estaba de cumplir las leyes de la legislatura, hicieron que el ciudadano gobernador, en vista del pacto de 20 de septiembre y de su artículo 37, por decreto de 6 de noviembre, lo aceptase de un modo condicional, es decir, en cuanto no se opusiese al Convenio de Colón. Mal o bien, los Estados que se citaron antes fueron representados en el Congreso de Bogotá que celebró el pacto a que nos referimos; pero el de Panamá, como el de Antioquia, no tuvieron allí representante, y era, por tanto, necesario, atendida la naturaleza misma del asunto y al debido respeto a la soberanía de los dos últimos Estados, contar con su voluntad respecto a la aceptación de los términos en que había quedado definida la nueva unión política de los Estados concurrentes.

Así se hizo, como se ve por el artículo 37, cuyo tenor muestra que aquellos Estados o sus representantes comprendían bien su falta de derecho para imponer a las ausentes obligaciones a que no constaba que quisieran someterse. Dice así: «Se consideran como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia los Estados de Panamá y Antioquia, siempre que acepten el presente pacto por medio de sus Gobiernos o plenipotenciarios nombrados por ellos al efecto; o por convenios o estipulaciones especiales que ajusten y firmen con el Gobierno de la unión, para lo cual se acreditarán por este, ministros plenipotenciarios que les ofrezcan la paz y la Unión Colombiana».

Infiérese de aquí muy claramente: 1) que los Estados de Panamá y Antioquia no se considerarían como parte integrante de los Estados Unidos de Colombia si no aceptaban el pacto de unión que se les ofrecía; y 2) que dichos Estados podían ingresar en la unión en virtud de estipulaciones especiales o, lo que es lo mismo, distintas de aquellas que se habían acordado entre los Estados Unidos signatarios del pacto de Bogotá. He aquí, pues, que el ciudadano gobernador de Panamá, en su citado decreto de 6 de noviembre, consultó no solamente los intereses y las leyes del listado cuya administración le estaba confiada, sino aun el texto mismo del pacto de unión que por dicho decreto aceptó.

Así parece haberlo entendido el ministro plenipotenciario, señor Manuel de Jesús Quijano, designado por decreto de 7 de octubre «para el efecto de construir, según las instrucciones que se le dicen, la aceptación, por parte del Estado de Panamá, del Pacto de Unión, Liga y Confederación de 20 de septiembre y el transitorio de la misma fecha», pues habiendo llegado a Panamá cuando ya se había expedido el decreto de 6 de noviembre, y a tiempo que se publicaba en el R.O., número 35, manifestó que su misión había venido a ser poco menos que inútil en vista del decreto de la Gobernación, y sin duda no habría pensado de ese modo si hubiese creído que no podía aceptar condicionalmente el pacto de unión. El señor Quijano permaneció en Panamá muchos meses, aguardando nuevas instrucciones que pidió al Gobierno supremo y que jamás recibió: prueba suficiente de que este mismo no juzgaba entonces indebida o errónea aquella aceptación condicional, pues nada más fácil, en el caso contrario, que insistir por medio del ministro acreditado en Panamá, y mediante nuevas o reiteradas instrucciones, en la aceptación lisa y llana del mencionado pacto.

Con todo, parece que el Gobierno provisorio de la unión hallaba fuera de sus facultades admitir el Estado de Panamá en la Unión Colombiana bajo condiciones que no eran comunes a los demás Estados; mientras que no podía tampoco rechazarlo, ni tenerlo como miembro de la Unión Granadina a que se había incorporado por el Convenio de Colón, por haberse ella transformado, próximamente después de celebrado este, en la nueva entidad denominada Estados Unidos de Colombia, cuyas bases diferían, como hemos visto, de aquellas en que había descansado la primera. De aquí las dificultades que atravesó por más de un año el Estado de Panamá: dificultades de donde se tomó pretexto, más o menos plausible, para la revolución que dio en tierra con el poder y con la vida del celoso gobernador, señor S. de la Guardia.

Esas dificultades comenzaron con la violación de la neutralidad del Estado del Istmo por tropas de la unión enviadas por el supremo jefe de la Guerra, que no podía ocultar su mala voluntad contra Panamá.

El 7 de junio de 1862, se presentaron en Colón, procedentes del Estado de Bolívar, unos doscientos cincuenta hombres a las órdenes del coronel Peregrino Santacoloma, con órdenes del Gobierno general de ocupar militarmente la capital istmeña; todo esto «sin que hubiese sido solicitado por el Gobierno del Estado de Panamá, ni se hubiese pedido el consentimiento del gobernador, ni aun constase o se supiese que el Gobierno del Estado carecía de fuerza necesaria para garantizar la seguridad del tránsito entre los dos océanos».

Continua el doctor Arosemena[113]: «Al anunciar su arribo al puerto de Colón, el coronel jefe de la fuerza expedicionaria dijo al gobernador, en nota del mismo día 7, que ofrecía sus respetos y estricta sumisión al Gobierno del Estado; pero al rehusarle este que pasase a la ciudad de Panamá, dirigió una circular a los

cónsules extranjeros, en que se leen estos dos fragmentos: 'El Gobierno de Colombia, que hoy represento, en la misión que me ha encomendado, comprende perfectamente que su principal crédito consiste en las efectivas garantías que hasta hoy ha dado, y continuará dando, a las personas e intereses de todos los ciudadanos, ya nacionales como extranjeros; garantías que yo sabré asegurar, por respeto a las instrucciones que debo cumplir y por honor del mismo puesto que desempeño. El objeto, pues, de esta nota es protestar a usted de la manera más solemne, ya sea permanezca como hasta ahora estacionado en esta ciudad, o ya que, por obedecer las órdenes del Gobierno de mi patria, me viere forzado a emprender la marcha de las tropas hacia esta capital, mi primer cuidado será, etc.'».

No es fácil conciliar este lenguaje con el de la nota ya citada, en que se protesta estricta sumisión al Gobierno del Estado. Por lo menos es indudable que esa sumisión tenía sus reservas, previstas y explicadas probablemente en las órdenes e instrucciones recibidas como consecuencia de la misión encomendada al señor coronel. ¿Cuál era esa misión? Ostensiblemente había una que no puede ser más natural ni más laudable y que se alegó por el Gobierno general. El Istmo estaba expuesto a hostilidades de muy serias consecuencias para la causa federal, y era preciso ponerlo a cubierto de ese peligro reforzando su escasa guarnición. Por si hubiera existido una completa inteligencia entre el Gobierno del Estado y el de la unión, nada más fácil que ponerse de acuerdo sobre el envío y estacionamiento de la fuerza nacional, tanto más cuanto que los enemigos de aquella causa no habían reconocido el principio de la neutralidad del Istmo y podían, sin escrúpulo, atacarlo de un momento a otro y convertirlo en centro de operaciones contra los demás Estados en guerra con la Confederación, como lo había sido antes del convenio que lo trajo al nuevo orden de cosas. No había, sin embargo, ninguna cordialidad entre los dos Gobiernos. El del Estado sospechaba que el de la unión solo aceptaba el convenio en la parte favorable, y este sospechaba que aquel, descontento de la situación, viese con indiferencia el triunfo de los enemigos. No será, por lo mismo, temerario suponer que la expedición trajo, además de la misión ostensible, una misión secreta.

En la comunicación con que el señor secretario general del presidente provisorio de la unión participaba los objetos de la expedición enviada a este Estado, se menciona el de «que esa fuerza preste apoyo y mano fuerte para que se cumplan, en todo el territorio del Estado, los decretos y disposiciones del Gobierno de la Unión». A lo que contestó muy acertadamente el señor secretario de Estado, a nombre del ciudadano gobernador, con las observaciones que siguen: «Viene la fuerza al mando de usted a prestar apoyo y mano fuerte para que se cumplan en todo el territorio del Estado los decretos y disposiciones del Gobierno de la unión. ¿De qué decretos y de qué disposiciones se trata? ¿De los que ha expedido y continúe expidiendo el Gobierno de la unión en todas aquellas

materias en que el Estado de Panamá no se ha reservado la plenitud de su soberanía? Esos decretos se cumplen sin dificultad alguna en todo el territorio del Estado, sin que sea necesario el empleo de fuerza. ¿Se trata de todos los decretos y disposiciones del Gobierno de la unión, inclusos, por consiguiente, los que, cumplidos en este Estado, echarían por tierra los derechos de soberanía que el Estado adquirió desde su inauguración y los demás que se le reconocieron y acordaron en el convenio celebrado en Colón el 6 de noviembre de 1861? La nota del señor secretario general no establece excepción alguna; y si es así, como parece natural entenderlo, el ciudadano gobernador no puede consentir, sin faltar a sus más claros deberes como mandatario del Estado y hasta a su misma dignidad de magistrado y de hombre, que venga una fuerza cualquiera a hacer cumplir, en el territorio que él manda, decretos y disposiciones incompatibles con los dictados por la legislatura de esta sección, en el pleno y perfecto uso de sus prerrogativas. Continuando en la suposición de que es de tal cosa de lo que se trata, el ciudadano gobernador apenas concibe cómo se ha creído que podía contarse con él para ejecutor de tales disposiciones y decretos».

Sinceramente hablando, nosotros no creemos que el señor coronel Santacoloma, ni su fuerza, hubiesen venido al Estado de Panamá con el preciso objeto de hacer cumplir determinados decretos o resoluciones del Gobierno general que pudieran hallarse en oposición con las prerrogativas del Estado, o que por cualquier otro motivo repugnasen a su pueblo y Gobierno. Ni se concibe cómo fuese dable encomendar semejante obra a una fuerza ni a un jefe militar, sin que los funcionarios o empleados civiles a quienes correspondiese en el Estado servir de agentes del Gobierno de la unión, acatasen los dichos decretos o resoluciones, ordenasen su cumplimiento y se hallasen dispuestos a emplear, como auxiliar o apoyo en la ejecución de tales medidas, esa misma fuerza que de otro modo no podría obrar, aun cuando lo quisiese y aun cuando ignorase por entero la manera de ponerse en acción la fuerza material para llevar a efecto decretos o resoluciones que suponemos de un carácter más o menos general y permanente.

Otro es el peligro y otro pudo haber sido el objeto de una expedición militar enviada de improviso y sin dejar tiempo para discutir la oportunidad o el derecho con que se lanzara sobre nuestro suelo.

Tenemos entendido que el Convenio de Colón no satisface al paladar de muchos granadinos que, aceptando las alteraciones introducidas en el Pacto de Unión de 20 de septiembre, tienen a mal que el Estado de Panamá, cuyo representante no asistió al Congreso de Plenipotenciarios, ni halla razón para admitir de un modo permanente aquellos cambios, persista en conservar la sustancia de las cláusulas ajustadas en el Tratado de Cartagena que ni él inventó, ni han sido ideadas en provecho especial suyo, ni él ha propendido a establecer ni mucho menos a sustituir por otras que a todas luces vulneran sus derechos y sus intereses.

Una fuerza así enviada y que, protestando primero sumisión al Gobierno del Estado, anuncia a renglón seguido que tiene una misión y unas instrucciones que cumplir, independientes de la voluntad de ese Gobierno, es muy calculada para ahogar la opinión del país cuya posesión ha tomado de hecho. Y si esto sucede en momentos en que se discute, en la capital, o en que va a discutirse en la convención, la manera como habrán de quedar definitivamente establecidas las relaciones entre el Estado de Panamá y la unión que se trata de constituir, la conjetura casi raya en gran probabilidad. Sábese que una fuerza conservadora del Magdalena iba haciendo zozobrar en la Asamblea de 1861 el Convenio de Colón, entonces del agrado del partido opuesto; y no vemos por qué una fuerza liberal del Estado de Bolívar no pueda influir sobre otra Asamblea, o sobre el pueblo mismo, hasta el punto de hacerlos aparecer adversos al mismo convenio como la expresión de injustas y exageradas pretensiones. Con tal que esa fuerza apoyara solamente la manifestación, en aquel sentido, de porciones del pueblo fáciles de extraviar y poco estudiosas de sus verdaderos intereses, habría llenado un objeto de gran trascendencia para los que quieran unificar la suerte del Estado Soberano de Panamá con el resto de la unión.

Por desgracia, todas las conjeturas que aquí formula el doctor Arosemena se cumplieron. Desde los primeros momentos fue fácil convencerse de los verdaderos designios del agente de Mosquera, y el gobernador Guardia supo, sin duda, cumplir fielmente con su deber al oponerse a la ocupación militar del territorio de su jurisdicción por fuerzas del Gobierno nacional.

Como muy bien lo reconoce el doctor Arosemena al desarrollar cierta teoría federal en el folleto suyo que venimos siguiendo paso a paso:

> No debe haber sido una sola autoridad, que en el hecho significa lo mismo que una sola ley. Decimos más: las del orden ejecutivo o judicial, en los Estados, deben ser irresponsables al acatar las leyes del Estado con preferencia a las de la unión que la contraríen. Sería muy poco envidiable la posición de un gobernador o magistrado que se hallase entre dos mandatos encontrados, y sujeto a pena por la desobediencia a cualquiera de ellos.
>
> Aquí lo hemos visto en el caso de la expedición militar sobre que antes hemos hablado. El Gobierno nacional la enviaba, y la ley del Estado, aprobatoria del Convenio de Colón, la rechazaba. ¿Qué debía hacer el gobernador? ¿A quién debía mayor obediencia? Basta decir que un gobernador es funcionario directo y primitivo del Estado, mientras que solo es funcionario indirecto y subsidiario de la Confederación, y la cuestión queda resuelta. No hay jamás dificultad cuando se procede en virtud de un solo principio, aplicable a todo y superior a todo: tal es en las federaciones el de la soberanía de los Estados.
>
> Por lo demás, no es necesario resistir abiertamente por las armas los mandatos del Gobierno general que se hallen en oposición con las leyes del Estado.

> En el mayor número de los casos, la inercia puede obrar prodigios; y aquí vemos otra prueba de la constante armonía que reina entre todas las leyes políticas del orden natural. Así lo comprendieron los funcionarios y empleados de este Estado en la emergencia a que hemos aludido, y ojalá que en casos semejantes, si a Dios pluguiese que llegasen, nunca se procediera de distinto modo. Todo hombre sensato vería con igual pena la sumisión de los funcionarios del Estado a órdenes o mandatos del Gobierno general contrarios a sus prerrogativas, que la resistencia armada, la lucha y la sangre, por consecuencia de esos mandatos desautorizados.
>
> Que el hecho del 16 de junio sirva de ejemplo en adelante. Los funcionarios y empleados superiores del Estado, reunidos al efecto, resolvieron por unanimidad separarse de sus puestos, si la fuerza que acababa de llegar y estaba virtualmente en posesión del país, intentaba apoyar la ejecución de providencias o decretos que pugnasen con los fueros; es decir, con la soberanía del Estado.
>
> Cuando aplaudimos esta determinación, nos hallamos muy lejos de significar que hubiese en aquella ocasión motivo suficiente para temer el desacato que los empleados del Estado temieron entonces. Presentamos el hecho en general y en abstracto, como digno de llamar la atención y de imitarse en iguales emergencias. Desgraciadamente, el gobernador no se limitó a aquella protesta que por sí sola habría salvado su responsabilidad y precavido en lo futuro iguales invasiones del Gobierno general. Prevenido ya contra las fuerzas nacionales y sus jefes, dio fácil crédito a rumores, seguramente infundados, de que se meditaba su destitución. Abandona repentinamente la ciudad de Panamá, muda de ella la capital a Santiago, levanta tropas para defenderse de imaginarios ataques, y con todos estos hechos infunde en muchos ciudadanos contra él la misma desconfianza que de ellos abrigaba. Depónesele por juntas revolucionarias, salen fuerzas a encontrar las suyas que se suponen avanzando; considérase naturalmente solicitado al combate y no lo excusa; bien al contrario, lo provoca y obtiene, por único resultado, el sacrificio de su vida a lo que reputaba su deber y su dignidad, la soberanía del Estado y la legalidad de su Gobierno. Fue víctima de una susceptibilidad excesiva; pero en el fondo no fue él la primera causa de aquel conflicto que deploramos y que ojalá nunca se repita, aunque haya que ceder momentáneamente a los abusos del gobierno general.

No estamos de acuerdo con el doctor Arosemena en este punto: la aciaga muerte del altivo gobernador, don Santiago de la Guardia, ocurrida el 19 de agosto de 1862 en el paso de las capellanías de río Chico, no fue debida a una susceptibilidad excesiva, sino a un concepto del deber, si no el único posible, sí muy justificable y digno de respeto, porque entrañaba la salvación de un principio y la más valiente manifestación de patriotismo.

Por lo demás, el doctor Arosemena, que era hombre justo y razonable como pocos, hubo de aclarar su fallo más tarde, cuando dijo: «No es mi ánimo censurar en lo menor la conducta del gobernador, señor Guardia, en aquella emergencia. Sé muy bien que cuando han pasado los lances críticos es la época para los fallos de los necios, que no dejan de darlos en el sentido que les parece más seguro *ex post facto*. No, yo respeto el criterio de todo hombre que, como el señor Guardia, se halle al nivel de su posición; y respetaré en él siempre la memoria de un magistrado integro, sacrificado al deber tal como él lo comprendió»[114].

Los ánimos no estaban entonces, en efecto, para pesar las cosas como un filósofo, y nadie habría sido capaz de ver el asunto como lo ve el doctor Arosemena en estos párrafos:

> Los Estados federales tienen en sí, por el hecho de serlo, grandísima fuerza en su inmovilidad, si quieren oponerla a pretensiones injustas del Gobierno de la unión. Un Estado que se viese sujeto a la violencia de dicho Gobierno puede afrontarla suprimiendo pasajeramente el suyo propio, y abandonando todos o la mayor parte de los grandes intereses que tiene a su cargo. La potestad nacional ofensora no puede, sin contraer una responsabilidad que pocos hombres y pocos partidos aceptarían, servir de causa generadora de semejante situación. «En el Estado A o B se ha suprimido el Gobierno por un acto espontáneo, decidido y unísono de los mismos funcionarios que lo ejercían, apoyados por la opinión de los ciudadanos, que se creían oprimidos por el Gobierno nacional. No hay justicia ni protección alguna; no hay seguridad ni sosiego; apenas una mala policía que obra por su propia cuenta, o el brazo armado de los particulares, precave de los ataques descarados a la luz del sol». Aunque no fuese más que por las quejas y la censura de los extranjeros, el Gobierno causante de tal situación se vería pronto colocado en esta alternativa: o tomaba sobre sí la administración del Estado, convirtiéndolo en colonia o cosa semejante, o desistía de sus injustas pretensiones. En el segundo caso, la victoria se declaraba por el Estado; en el primero, el Gobierno general tendría que romper todos sus títulos, amenazar a todos los Estados de la unión, de donde toman su fuerza, y ponerse en pugna con todos ellos, lo que es llevar las suposiciones hasta el absurdo.

La revolución del 25 de julio que derrocó el Gobierno constitucional del Estado tuvo por causa principal, según lo reconoce el mismo Arosemena, «resentimientos de carácter doméstico a que sirvieron de pretexto y apoyo influencias extrañas a nuestros intereses y a nuestra política interna».

La facción liberal que tramó aquella revolución y tomó en Panamá la causa de Mosquera, amparada ostensiblemente por el coronel Santacoloma, proclamó gobernador provincial del Estado a don Manuel María Díaz, a quien le había de

tocar más tarde cumplir algunas leyes radicales y reaccionarias de la Unión Colombiana. El señor Díaz continuó en el mando hasta mediados del año, en que bajo la presión de Mosquera, la Asamblea Constituyente eligió presidente de Panamá al coronel Peregrino Santacoloma, que, en tal puesto, iba a llenar otra página desgraciada de nuestra historia.

Notas

[108] «Como senador –Ospina–, había apoyado decididamente los actos que erigían Estados federales y había sido el principal autor de un proyecto de Constitución general para dichos Estados, que se inició en el año de 1857 y fue sancionado en el siguiente. Pero de antemano jamás había sido partidario del sistema federativo, lo que hace presumir que en la presente ocasión le movía el deseo, ya de rendir homenaje a la idea predominante, o ya de asegurarse un Estado (el de Antioquia) donde refugiarse a plantear sus principios si alguno de sus competidores (Murillo o Mosquera) resultaba elegido presidente. Apenas tomó posesión de su destino, empezó a mostrar la poca sinceridad con que había patrocinado la reforma federal». (Justo Arosemena, *Estudios constitucionales*, tomo II, p. 3).

[109] La ley de elecciones de 1859 que produjo el conflicto entre el Gobierno general y los Estados, puso el escrutinio de las votaciones para presidente y miembros del Congreso de cada uno de estos, a merced de un Consejo Electoral compuesto de nueve miembros, tres de los cuales nombraba el Senado, tres la Cámara de Representantes y tres el presidente de la Confederación; el mismo consejo nombraba, a la vez, las juntas electorales de los circuitos, y estos, los jurados de los distritos. ¡Una maquinaria muy bien calculada para excluir del Gobierno a los liberales y hacer nugatorio el sufragio!

[110] «Por qué cayó le Confederación Granadina», *Revista Nueva*, 1917.

[111] *La revolución en Colombia*.

[112] Justo Arosemena, *El explenipotenciario de Panamá responde a una acusación del señor Gil Colunje*.

[113] *El Convenio de Colón*.

[114] *El explenipotenciario de Panamá responde a una acusación del señor Gil Colunje*.

Capítulo 22

El plenipotenciario del Estado

Sobre el reconocimiento del Convenio de Colón • La conducta del plenipotenciario Arosemena • Colunje contra Arosemena • Para la Convención de Río Negro • Defensa póstuma del Convenio de Colón.

Nombrado plenipotenciario con el objeto casi exclusivo de recabar la aprobación del Convenio de Colón, el doctor Arosemena habíase marchado para Bogotá desde el 22 de enero de 1862 y allá permaneció durante los desgraciados sucesos del Istmo que acabamos de relatar en el capítulo anterior.

El 8 de marzo, dos días antes de su llegada a Bogotá, escribió, desde Villeta, al señor gobernador Guardia, lo siguiente:

> Temeroso de que al llegar a Bogotá no sea ya tiempo oportuno para que mi carta pudiese alcanzar el vapor del 5 de abril, he creído más seguro escribir a usted desde aquí; tanto más, cuanto que la materia de esta carta la he obtenido aquí mismo. […] Anoche durmió aquí (el general Mosquera), y hoy he tenido con él una entrevista sobre los asuntos de Panamá.
>
> Nuestros temores sobre el Convenio de Colón eran más que fundados. No tiene la menor intención de cumplirlo ni de aceptarlo como está; rechaza precisamente los dos puntos capitales de neutralidad y adjudicación de bienes y rentas nacionales. Dice que de ese modo no vale la pena de conservar el Istmo (y es la verdad). Y con maña se dejó decir que tiene la fuerza necesaria para someterlo a discreción; lo que también es cierto, conocido el temple de alma de nuestros queridos paisanos. No tiene embarazo en decir que el mismo Murillo le escribió manifestándole la oportunidad de la política, tan censurada en Ospina, sobre la exposición de Manizales: no aprobar ni improbar, y ganar tiempo. A esto no puede menos de observar con decisión que no era propio

> imitar a Ospina, y que la franqueza era la mejor política. Conviene en ello, y por eso con toda franqueza se pronuncia contra el convenio, aunque no dictará resolución alguna. Siguiendo el principio de obtener «del mal el menos», le indiqué la conveniencia de celebrar un nuevo convenio, para lo cual tenía yo poderes, y manifiesta conformidad de miras; pero dice que no será posible hacer nada mientras no termine la campaña. Tienen ya la presa y no les urge retocar el lazo con que la sujetan.
>
> Ahora, pues, mi posición, aunque desagradable, es muy definida y clara. Como no puedo ejercer las funciones de consejero sin que el Convenio de Colón u otro equivalente sean aprobados, tengo que aguardar ocioso hasta que termine la campaña, reducida hoy a los Estados de Tolima, Antioquia y Cauca. Si dilatase mucho, me volveré por donde vine...
>
> El general Mosquera manifiesta deseos de dar recursos al Estado de Panamá; pero todo se reduce a auxilios en billetes de tesorería, y me encarga decir a usted que Quijano llevó autorización para darle $20,000 en cuenta corriente. Lo que esté dispuesto a hacer en concesiones de un carácter permanente, lo ignoro, y entiendo que es nada, *vel cuasi*.
>
> En resumen y conclusión, creo que he perdido el tiempo en mi viaje; pero en cuanto a la anexión del Estado de Panamá, aun cuando sea lisa y llana, a los Estados Unidos de Colombia, no me pesa; pues, desechada la idea de independencia, vale más entendernos con liberales que con conservadores. Por eso, y habiendo pasado la necesidad de hacernos los engañados, creo que se debe siempre, si hay oportunidad, celebrar un nuevo convenio sujeto a la aprobación de la Asamblea.

Esta carta es la más clarividente anticipación de todo lo que había de pasar con los asuntos de Panamá.

El 22 del mismo mes de marzo citado, el secretario de lo Interior de la Unión Colombiana, haciendo caso omiso del Convenio de Colón, invitó al plenipotenciario Arosemena, a nombre del Consejo de Gobierno, a que ocupara su puesto en esa corporación, pero el señor plenipotenciario se excusó en una larga nota, por considerarse miembro de ese consejo; y en cuanto al nuevo consejo que se instituyera sobre nuevas bases, dijo que tampoco podría concurrir, conforme a sus instrucciones, mientras no se verificara la incorporación del Estado del Istmo, bien porque se aceptase el Convenio de Colón o bien porque se celebrase un nuevo pacto. Pero aquí vamos a cederle de nuevo la palabra al mismo doctor Arosemena:

> Desde mi primera entrevista con el señor general Mosquera en Villeta, y que refiero sucintamente en la carta de 8 de marzo escrita de allí al señor Guardia, comencé a presentir las dificultades con que iba a tocar; pero aunque me persuadí enteramente de que no había que pensar en el Convenio de Colón, si

creí poder celebrar un nuevo convenio, puesto que así se me ofrecía para cuando terminase la campaña y pudiese el Gobierno contraer su atención a otro objeto que no fuesen los preferentes de la guerra…

* * *

El señor general Mosquera se había mostrado en aquella entrevista sumamente quejoso del señor Guardia, a quien imputaba haber seguido las inspiraciones de su antecesor con respecto a la causa que el Gobierno sostenía, y haber ayudado al intendente de Panamá en las hostilidades que con tanto tesón ejecutó este contra dicha causa. Dijo, además, que el Estado era responsable de aquella conducta y que debíamos estar agradecidos de que no se exigiese al Estado el importe de los gastos y perjuicios ocasionados a los otros Estados por consecuencia de aquellas hostilidades.

* * *

No tengo para qué decir que en Villeta, como en Río Negro, defendí al gobernador señor Guardia, de los cargos que se le hacían, especialmente por lo que hace a su conducta después del Convenio de Colón. Del mismo modo, combatí el principio (profesado por varios diputados, y que se hacía extensivo al Estado de Antioquia) según el cual el pueblo de un Estado, aunque haya sido él mismo la primera víctima de la conducta de sus mandatarios, es responsable de los males que estos causen a otros Estados.

* * *

A mi llegada a Bogotá en 10 de marzo, y durante todo el mes, no ocurrió ni había ocurrido nada que me obligase a contrariar «mis instrucciones y el objeto de mi misión». La encubierta y disimulada amenaza que se había hecho en Villeta, y de que había hablado en mi carta del 8, no era ciertamente motivo bastante para rendirme a discreción…

Yo no podía, pues, dejar de responder en los términos en que lo hice por mi nota de 24 de marzo a la de 22 del mismo, en que el señor secretario de lo Interior me invitaba, a nombre del Consejo de Gobierno, que entonces funcionaba, a tomar asiento en aquella corporación como plenipotenciario del Estado de Panamá.

* * *

Mi nota no suscitaba cuestión ninguna especial, en cuanto me excusaba en ella de concurrir al Consejo de entonces en mi calidad de plenipotenciario, sino solo en cuanto anunciaba que no me consideraba tampoco habilitado para

tomar asiento en el nuevo Consejo (cuando se instalase) por no haberse hecho todavía la incorporación definitiva del Estado de Panamá. Ahora, pues, el nuevo Consejo no podía instalarse, porque no se habían hecho sino muy pocos nombramientos de consejeros, y no llegó a tener *quorum* sino en el mes de junio.

* * *

En una nota colectiva, inédita aún, que pasó el Consejo de Gobierno al presidente provisorio, con fecha 31 de marzo, se indicó entre otros, como medio de acelerar las operaciones de la guerra y preparar la completa pacificación del país, la aprobación expresa del Convenio de Colón. He aquí el pasaje de dicha nota, a que me refiero: «También juzga el Consejo de urgente necesidad la incorporación definitiva del Estado de Panamá aprobando sin reticencia el Convenio de Colón, porque esto significa tanto como asegurar la suerte y afianzar las operaciones del Ejército del Sur, dando al mismo tiempo mayor respetabilidad y consistencia a la Unión Colombiana ante el extranjero».

Y enseguida anuncia que el señor secretario de Relaciones Exteriores marchaba al Cuartel General a conferenciar con el presidente.

Partió, en efecto, el señor Ancízar casi inmediatamente y fue entonces cuando recibió de su mano el señor general Mosquera el proyecto de nuevo convenio que yo había propuesto al señor secretario, y que en sustancia no difería del Convenio de Colón sino en cuanto fijaba la suma con que debía contribuir el Estado de Panamá para los gastos nacionales y obligaba al Gobierno general, como consecuencia de la adjudicación de bienes y rentas que se hacían al Estado (que a su turno lo era de la fijación del subsidio), a sustituir por otras las hipotecas que gravan tales bienes y rentas.

La neutralidad del Estado en las guerras civiles de la Unión Colombiana se defendía mejor concretándola a ciertos puntos, y se consignaban algunos detalles que no eran sino el desarrollo natural o la explicación de las cláusulas acordadas en el Convenio Guardia-Murillo.

Una y otra pieza fueron muy mal recibidas por el presidente, pero yo no lo supe sino mucho tiempo después.

* * *

Por aquel tiempo, yo no podía proceder sino en virtud de suposiciones muy distintas. Sabía que el nuevo orden de cosas había comenzado ya por una separación de varios Estados de la antigua Confederación Granadina para formar un nuevo pacto; que el principio o derecho con que aquel movimiento se había iniciado era el de la soberanía de los Estados; que según ella podían estos estipular condiciones de asociación distintas de las que se contenían en la Constitución de 1858; que en efecto lo hicieron así en el Tratado de Cartagena,

cuyos principios aceptaba el Estado de Panamá, y que, aunque se había celebrado un pacto diferente en Bogotá a 20 de septiembre, el Estado de Panamá no había concurrido a su celebración, ni creía convenirle los términos en que se hallaba concebido. En fin, pensaba yo, que unos Estados no podían dar la ley o dictar los términos de unión a los otros, y que su soberanía (de que el señor general Mosquera se había constituido el primer campeón) significaba todo aquello o no significaba nada.

* * *

Pero no vaya a creer el lector que aunque mis opiniones eran, como lo creo, exactas, encontraba yo por acá muchos que participasen de ellas. En materia de doctrina me quedaba enteramente solo; pocos, si algunos, razonaban en aquel sentido, y después he visto que no era efecto exclusivo de las circunstancias; pues en la Convención no ha habido casi quien profese los principios que rápidamente dejo consignados. Allí ha prevalecido la opinión de que la nacionalidad granadina jamás dejó de existir; que todas sus partes se hallaban ligadas entre sí por no sé qué vínculos antiguos e imperecederos que ninguna de ellas tenía derecho para romper; y que, aunque los términos de la unión debían fijarse de común acuerdo, ningún Estado podía separarse de los otros aun cuando no le satisficiesen dichos términos. Por último, que si algún Estado intentase tal separación aun antes de celebrarse el nuevo pacto constitucional, había perfecto derecho para someterlo por la fuerza. Semejantes principios en que, desde luego, cualquiera advertía una flagrante contradicción, me tomaron de nuevo y de sorpresa. Yo esperaba oír razonamientos muy distintos, fundados en la teoría federal, que parte de la soberanía, derecho propio e inmanente para pactar o no pactar, y, por consiguiente, para establecer las condiciones de la unión o renunciar a ella. Nada de eso, el espíritu de dominación, que es común a todos los hombres, y que hace consistir, a la larga, todo derecho en la fuerza, prevaleció entre los representantes de Estados soberanos reunidos en convención. Ha sido este el último de mis desengaños en la ingrata cuestión que he venido sosteniendo hace dos años; pero no teniendo yo poder para reformar el mundo ni los hombres, tomo las cosas como llego a convencerme de que son.

Aunque mi proyecto de convenio hubiese sido rechazado, no se presentó ni se indicó ningún contraproyecto. Evidentemente, se quería que el Estado de Panamá se adhiriese pura y simplemente a la Unión Colombiana, sin consideración a los derechos que alegaba, y aun a la libertad que implícitamente le dejaba el artículo 37 del mismo pacto, cuya simple aceptación se pretendía.

* * *

Mi situación empezaba a ser difícil, mis esperanzas de un resultado cual yo apetecía menguaban y, entre tanto, no solo no podía consultar con el

Gobierno del Estado de Panamá situado a una gran distancia, sino que veía la incapacidad legal de este mismo para autorizarme en el sentido único que el Gobierno general deseaba. Manifestó que estaba pronto a aceptar una ejecución provisoria del Convenio de Colón mientras se consultaba a la Convención Nacional y a la legislatura de Panamá, y en esta moderada pretensión me hallaba decididamente apoyado por el Consejo del Gobierno, según se ve por su mensaje especial de 9 de mayo. No tuvo mejor efecto que la primera nota del mismo Consejo, pero con semejante apoyo, cualquiera en mi lugar habría procedido exactamente como yo lo había hecho hasta allí.

* * *

Eso es lo que vamos a ver pronto; pero antes llamaré la atención del lector a la indicación que apenas llegué a Bogotá hice al señor Guardia, sobre que declarase, por un decreto, insubsistente el Convenio de Colón. Nunca tuve respuesta a semejante indicación; pero supongo que no pareció aceptable, puesto que el decreto no se dictó.

Tengo hoy, más que nunca, el convencimiento de que aquel paso nos habría ahorrado todas las dificultades posteriores. Esa opinión que, como hemos visto, era la de algunas personas respetables desde antes de expedirse el decreto de 6 de noviembre sobre aceptación condicional del Pacto de Unión Colombiana, adquirió mayores fundamentos luego que nos persuadimos de que ni el convenio ni el decreto citados eran admitidos por el Gobierno general en cuanto a las condiciones o reservas que en favor del Estado de Panamá, contenían.

* * *

Ahora, pues, no hay contrato si las partes no se hallan de acuerdo en todas sus cláusulas. Cuando se celebró el Convenio de Colón, incurrimos allá en la bisoñada de no exigir la aprobación sino de una de las partes a quienes correspondía darla, y como dice el adagio inglés: «Se requieren dos personas para hacer un trato».

Rigurosamente hablando, el Convenio de Colón no ligaba al Gobierno general mientras no lo aprobase expresamente; y en lo único que podría censurársele es en haberlo aceptado en parte; pero como acá todos o casi todos han sostenido que la integridad nacional se había conservado siempre, y que, por lo mismo, con pactos o sin ellos, todos los Estados se hallaban virtualmente unidos, es claro que, según esas premisas, el Gobierno general ha podido prescindir del Convenio de Colón al considerar el Estado de Panamá incorporado de hecho en la Unión Granadina o Colombiana.

Para pensar así, los granadinos colombianos de este lado del Atrato han podido dar después, por única razón, aquella con que sostenía sus pretensiones

el león de la fábula: *quia sum leo*; pero es para mí indudable que a la sazón en que yo proponía se declarasen insubsistentes el Convenio de Colón y el decreto de 6 de noviembre, se nos habría tratado de muy distinto modo.

* * *

El señor secretario de lo Interior tuvo la bondad de hacerme conocer, antes de darle curso, la respuesta preparada a la simple pregunta hecha por mí sobre si el Gobierno provisorio de la Unión Colombiana aceptaba o no el Convenio de Colón. Dicha nota equivalía a una declaratoria de guerra al Estado de Panamá llegado el caso en que, continuando yo en reputarlo como no incorporado definitivamente en la unión, insistiese en no tomar asiento en el Consejo de Gobierno cuando hubiese de instalarse.

* * *

Se me amenazaba, pues, con la guerra. ¡La guerra! ¿Quién que no sea profesor, no tiembla al oír esta sola palabra? La guerra. Traída por mí al Estado cuya suerte tanto me interesa, y que podía evitarse con solo reconocer el hecho de que aquel Estado se hallaba incorporado, como todos los otros, en la Unión Colombiana.

* * *

Manifesté, pues, en el acto al señor secretario que yo no me consideraba autorizado para asumir semejante responsabilidad; que retirase su nota, pues ella no hacía sino empeorar las cosas, y que pensaríamos en el modo de resolver la cuestión sin estrépito.

* * *

La integridad nacional es una de las ideas predominantes, acaso la primera de todas, en el espíritu del general Mosquera. Él, menos que nadie, habría desistido de someter al Estado de Panamá por las armas, si hubiese creído que intentaba escaparse de la Unión Colombiana por no aprobarse el Convenio de Colón. Él pensaba que la idea de independencia tenía allí hondas raíces, y que cualquier causa predisponente podía hacerla aparecer con vigor y denuedo.

* * *

¿Tratábase, aceptando la guerra, de obligar a que el convenio llegase a ser una realidad, es decir, a que se aprobase tal como se había celebrado? Ya sabemos que, no solo el general Mosquera, sino casi todo individuo de esta parte

de la república, se había pronunciado contra las concesiones del Convenio de Colón, y, por lo mismo, jamás habrían consentido en darle validez.

* * *

Creo, por lo mismo, que el señor Guardia era presa de una ilusión cuando se imaginaba que iba a combatir por el Convenio de Colón, es decir, un ente imaginario al que todos sus esfuerzos y los míos no habían logrado dar verdadera existencia. La adhesión personal de algunos amigos fue tomada por apoyo de todos los istmeños, sin distinción de colores políticos. Pero en el fondo su móvil, de que estoy cierto de que no se daba cuenta (y eso sucede a todo hombre frecuentemente), era la independencia. Ya veremos que yo no dejé, en ciertos momentos, de experimentar igual decepción.

Ahora bien, la idea de independencia, como lo he insinuado antes, si es cierto que se abrigó por muchas personas notables del Istmo, no tuvo jamás el voto de la mayoría; y sea por esto o por la causa que tengo señalada antes, o por cualquiera otra cosa que sería inútil buscar, se abandonó por los mismos que la habían abrigado. Todos ellos simpatizaron con el Convenio de Colón, cuyas bases constituían al Estado en el goce de una libertad productora de casi los mismos beneficios que la independencia absoluta. Pero renunciaron, a lo menos por entonces, a un pensamiento que vino a ser irrealizable.

* * *

Razonando, pues, en la suposición de que uno solo sea el Estado cuyos derechos se conculcan, o el Gobierno general cuenta con el apoyo de los otros Estados o no cuenta. En el primer caso, bien poco probable, no queda al Estado ofendido sino una línea de conducta compatible con la razón, y es someterse a la violencia protestando, ni más ni menos, como lo hacen las naciones muy débiles cuando son atacadas por las muy fuertes.

En el segundo caso, el Estado cuyos derechos se vulneran no tiene necesidad de tomar las armas; bástale un poco de paciencia y de espera para ver al Gobierno general desistir de su intento en presencia de la actitud tomada por los Estados que no le apoyan, y en que en los excesos cometidos contra un solo miembro de la unión, palpan el peligro de iguales atentados contra sí mismos.

No, no hay derecho, ni necesidad, ni prudencia, ni excusa alguna en el mayor número de los casos, para que resista un Estado federal, por medio de las armas, los actos o la fuerza del Gobierno de la unión. Precisamente uno de los objetos de la federación es evitar la guerra entre los Estados y fundar instituciones que resuelvan pacíficamente sus diferencias, a distinción de lo que hacen las naciones independientes, para quienes la guerra es, por desgracia, el único medio cuando esas diferencias son de cierta gravedad.

* * *

> No quedaba mucho tiempo para deliberar, ni después de todo lo ocurrido cabía más que una línea de conducta compatible con «la causa suprema delante de la cual toda otra consideración tenga que ceder», y con los verdaderos intereses de mi patria. El *casus belli* iba a llegar, y de mí, quizá solo de mí, dependía en aquellos momentos traer o evitar la guerra al Estado de Panamá.

* * *

> La incorporación definitiva del Estado era ya un hecho, y, por lo mismo, la condición establecida en las instrucciones de 15 de enero (que yo no había redactado) se había cumplido literalmente. Aun así, mi conducta en nada ligaba al Gobierno del Estado de Panamá, como lo indiqué al final de mi nota de 30 de junio en que lo informé del resultado de la misión que se había servido encomendarme. Él pudo desaprobar mi procedimiento, reducido, como lo hemos visto, a asistir al Consejo de Gobierno. Pudo seguir el curso que sus convicciones le indicasen, por más que difiriesen del que yo había al fin adoptado en virtud de poderosas consideraciones. Tengo para mí que el señor Guardia no habría desaprobado mi conducta y que antes bien se habría conformado del todo con ella si hubiese tenido tiempo para dictar una resolución, libre de las extraordinarias circunstancias e influencias que le rodeaban cuando recibió la citada nota. Pero las cosas habían tomado allá una dirección muy diversa, y tal, que no parece sino que la fatalidad se había encargado de contrariar mis buenas intenciones.

El doctor Arosemena asistió, pues, al Consejo de Gobierno creado por el pacto transitorio de 20 de septiembre de 1861 e instalado el 23 de junio de 1862. Su conducta queda debidamente explicada y justificada con solo los párrafos que hemos entresacado más arriba de su folleto *El explenipotenciario de Panamá responde a una acusación del señor Gil Colunje*. En efecto, este distinguido ciudadano del Istmo, enemigo declarado de la independencia de este porque no tenía «elementos necesarios para ser nación, o, lo que viene a ser lo mismo, los medios de conquistar esa nacionalidad; había publicado contra el doctor Arosemena, en marzo de 1863 y en el *Star and Herald*, varios artículos violentos que recogió después en un panfleto intitulado *Plenipotenciario del Estado de Panamá cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia*. En este escrito, que llegó a manos de don Justo cuando se hallaba ya en Río Negro como diputado a la Convención Nacional por el Estado de Panamá, trataba de demostrar Colunje que dicho plenipotenciario «hizo precisamente lo contrario de lo que debió hacer, según sus instrucciones y el objeto de su misión» o, según lo detalla su víctima: 1) que el Convenio de Colón, origen de las cuestiones que se desenlazaron en el campo

de Matapalo o Río Chico, fue resultado de la idea de independencia, sostenida más allá de lo que la prudencia o el deber aconsejaban; 2) que dicho convenio y las instrucciones dadas en su consecuencia al plenipotenciario del Estado de Panamá cerca del Gobierno de la Unión Colombiana, fueron obra del mismo plenipotenciario; 3) que la expedición militar que en 7 de junio se presentó en Colón fue el resultado de la conducta del plenipotenciario en Bogotá; 4) que la revolución del 25 de julio fue consecuencia necesaria de la expedición; 5) que el gobernador no podía dejar de combatir ni contra la una ni contra la otra; 6) que el plenipotenciario debió venirse a pelear a su lado en vez de restablecer las buenas relaciones con el Gobierno de la Unión Colombiana, ya que no lo hizo desde el principio; y 7) que el sacrificio del gobernador «a su deber, a su dignidad y a la legitimidad de su gobierno» se produjo necesariamente por la conducta del plenipotenciario y que este no tenía derecho para hablar de este asunto como lo hizo en su folleto sobre el Convenio de Colón, punto por punto, porque «la reputación de los hombres públicos no es propiedad exclusiva suya: pertenece también al pueblo a quien sirvan, y al vindicarse, se vindica por consiguiente a ese mismo pueblo». El doctor Arosemena va rebatiendo, airosamente, esas acusaciones de quien «no era la primera vez que de buenas a primeras, como suele decirse, lo atacara vigorosamente, como un objeto que en el sentido moral o político le causase pesadilla, y de que por un gran esfuerzo quisiera desprenderse a todo trance. Y esto sin perjuicio de que, entre uno y otro de esos ataques, me llame 'su distinguido amigo' y proceda a lo menos como si lo fuera en cualquier grado». Para destruir la primera proposición, la base de casi todas las demás, tal como veía las cosas el señor Colunje: «Las órdenes dadas para que marchase una expedición militar a ocupar el Estado de Panamá tuvieron por causa los primeros pasos dados por el plenipotenciario Arosemena, y la expedición tenía por objeto hacer cumplir todos los decretos del Gobierno de Colombia o, lo que es lo mismo, someter sin condiciones al Estado de Panamá a la Unión Colombiana», para destruir esta proposición (sic), bastó a don Justo copiar un fragmento del informe o discurso leído por el presidente provisorio al instalar la Convención Nacional de Río Negro: «El 10 de septiembre, en el campamento Taula, y después de haber pasado el ejército este pequeño lago por el puente que se construyó en él, recibí las comunicaciones del gobernador de Panamá, señor Manuel María Díaz, dándome cuenta de haberse encargado de aquella magistratura por un movimiento popular de la capital el 25 de julio en que se desconoció al señor De la Guardia por la hostilidad que había manifestado contra el Gobierno de Colombia, por la ocupación que mandé hacer de aquel Estado desde Bogotá con una columna a órdenes del coronel Santacoloma para oponerse a la invasión que se anunciaba de parte del general Herrán y evitar que Arboleda pudiera hacer un movimiento por Tumaco sobre aquel punto importante para recibir el armamento que había pedido a Londres…».

Y agregaba don Justo: «Creo bien que se tratase de asegurar el Estado de Panamá, tanto contra los peligros que podemos llamar exteriores, y que se referían a las temidas invasiones o ataques de los señores Arboleda y Herrán, como contra el peligro interior, o sea, la presunta disposición a independencia en los habitantes del Istmo».

No es posible reproducir aquí la brillante defensa que hizo el doctor Arosemena de su actuación y la formidable argumentación con que trituró la de su contendor. Las citas que hemos hecho ya son muchas, pero las juzgamos necesarias para presentar con la claridad debida la conducta de nuestro gran hombre, puesta en tela de juicio por otro gran hombre que es también gloria de nuestro suelo y paladín digno de medirse con aquel. Por lo demás, la mejor manera de mostrar el temple de un espíritu es exhibiéndolo a la luz de todos los criterios y mostrándolo a prueba de manchas o de sombras, de odios o rivalidades.

Para salirse con su intento, escribía don Justo al señor Colunje: «No ha perdonado medio, y a fuer de historiador imparcial, moral y religioso, ha empleado, entre otros, los siguientes: 1) ha expuesto hechos inexactos y sobre los cuales ha podido fácilmente averiguar la verdad; 2) ha publicado cartas enteramente privadas que no le habían sido dirigidas y que no se sabe cómo han venido a su poder; 3) ha interpretado esas mismas cartas de modo que susciten la odiosidad de determinadas personas, y en pasajes que no tenían relación con los cargos que me hace; 4) ha citado la opinión del padre para sostener un cargo contra el hijo; aunque esto no condujese a la vindicación del historiador, ni aun fuese necesario para su acusación contra el objeto de su saña; 5) ha tomado por historia los pasajes de mi opúsculo en que hacía simples alusiones a hechos de que necesitaba para ilustrar algunos conceptos; 6) ha dado a cartas escritas de carrera, y en el seno de la confianza, el valor de notas oficiales, únicas piezas que podían contener la verdad oficial; y 7) ha prescindido enteramente de las circunstancias difíciles y embarazosas en que me vi colocado al desempeñar la ardua misión que se me encomendó por el gobernador de Panamá».

¿Por qué tanta saña, preguntamos nosotros, de parte de un hombre de la talla de Gil Colunje? Quizás la clave del enigma esté contenida en estas palabras de la defensa del plenipotenciario:

> Precisamente porque la guerra en el Estado de Panamá no asumió, a lo menos en apariencia, el carácter de lucha entre el Estado por su independencia y la nación para impedirla, el consejero privado, señor Colunje, tomó parte en ella. Su situación era muy distinta de la mía; pues además de consejero también era candidato para suceder al señor Guardia en la Gobernación del Estado, y la revolución de julio tuvo entre sus objetos, según me han informado personas que deben saberlo, el de impedir que se hiciese o se declarase la elección del

señor Colunje. El artículo 1 del acta da suficiente margen para creer en semejante propósito, pues dice: «Hemos resuelto y convenido: 1. En desconocer, como desconocemos al actual Gobierno del Estado, las elecciones hechas para los funcionarios cuyo periodo comenzaría en septiembre y octubre próximos, y crear el que lo sustituya». El gobernador es de los funcionarios cuyos periodo empezaba en octubre, y en octubre, en 1862, hubiera comenzado sus funciones de gobernador del Estado soberano de Panamá el señor Gil Colunje, a no ser por la malhadada revolución de 25 de julio. El tiro era, pues, «al ojo izquierdo de Filipo»; y como el historiador a quien respondo, me hace, por una serie interminable de proposiciones destacadas con filamentos, autor o generador de la revolución de un puesto que ya casi ocupaba. No digo que precisa y únicamente de allí provenga su acusación; pero es posible que así sea sin que él mismo se aperciba de ello…

* * *

No habiendo yo tenido particular deseo de que la elección del señor Colunje se llevase a puro y debido efecto, el lector hallará muy excusable que yo no la sostuviese con las armas «peleando como bueno» al lado del señor candidato. Y más excusable lo hallará, cuando sepa, que yo no hubiera podido hacerlo aunque hubiese querido, porque a mi salida de Bogotá en 15 de agosto, no tenía conocimiento ni aun de la partida del señor gobernador Guardia para Santiago, y cuando llegué a Panamá en septiembre, ya el sangriento drama estaba concluido…

Así sucedió, en efecto, y, como la conciencia de don Justo no podía tener qué reprocharle, aceptó los hechos consumados y, en cumplimiento de un alto deber patriótico, no pudo rechazar el segundo nombramiento de consejero que le hizo el gobernador Manuel M. Díaz, quien veía en él, como la inmensa mayoría de los istmeños, al hombre más caracterizado para puestos en que se necesitaba la mayor preparación, ecuanimidad e imparcialidad. He aquí la nota en que el gran patricio aceptaba el nuevo cargo:

Estados Unidos de Colombia. —Estado soberano de Panamá.
Panamá, 13 de octubre de 1862
Señor secretario de Estado:

Por las muy apreciables comunicaciones de usted, fecha 13 de agosto, números 60 y 61, que he recibido ayer de Bogotá, adonde se habían enviado, me he impuesto del cambio político efectuado en esta ciudad el 25 de julio, y de que el Gobierno provisorio creado en consecuencia se ha servido ratificar el nombramiento que en mí había hecho, para consejero del Gobierno por este Estado, el señor De la Guardia.

> Acepto y agradezco la designación que el Gobierno provisorio se ha servido hacer para tan honroso destino; pero como no sería compatible con el de diputado a la Convención Nacional luego que esta se reúna, me permito manifestar a usted la conveniencia de nombrar un suplente de Consejo.
>
> Tengo la honra de suscribirme de usted muy atento servidor, que le profesa particular estima,
>
> Justo Arosemena

La Asamblea Constituyente del Estado de Panamá, reunida el 28 de noviembre de 1862, reeligió de igual modo al doctor Arosemena para representar al Istmo en la Convención Nacional[115] (la primera elección, que ahora fue revocada, la había efectuado la Asamblea Legislativa de 1861).

Con el proyecto de Constitución, el gobernador provisorio del Estado soberano presentó a la Constituyente unos códigos de Organización Judicial, de Procedimiento Civil y Criminal y de Penas «ofrecidos generosamente al Gobierno por el distinguido patriota, señor Justo Arosemena».

Hay algo que habla muy alto del espíritu independiente y digno del doctor Arosemena, y es que, a pesar de las distinciones de que fue objeto por parte de la Asamblea Constituyente, censuró sin contemplaciones por la prensa algunos actos de ella, «y en especial la omisión de una completa amnistía para que regresaran a sus hogares algunos istmeños que, como su acusador, se hallaban fuera del suelo patrio…».

El 22 de diciembre emprendía nuevamente el camino de Bogotá, esta vez con rumbo a Río Negro. A su paso por Cartagena dejó en prensa el opúsculo *Convenio de Colón,* ya conocido que había empezado a redactar en la ciudad de Panamá, y continuado en el trayecto. Pensaba con esa exposición preparar los ánimos de la Convención Nacional para el reconocimiento explícito de las cláusulas ajustadas en el convenio de 6 de septiembre de 1861, pues con la reconstitución de Colombia aceptada por el Istmo, la solución definitiva de aquel convenio había sido solo aplazada. Así al menos lo creía don Justo y lo creyó la Asamblea Constituyente al expedir, el 13 de diciembre de 1862, una ley sobre instrucciones a los diputados que en la Convención Nacional debían representar al Estado soberano de Panamá. Él artículo 1 de esa ley decía: «Los representantes del Estado en la Convención Nacional, al determinar las bases de unión entre estos y los demás Estados, y al organizar el Gobierno general, tendrán presentes las instrucciones que siguen. […] Tercera. Insistir en que se conserven al Estado de Panamá los derechos y fueros que se le declararon en el Convenio de 6 de septiembre de 1861 celebrado en la ciudad de Colón. Cuarta. Aceptar a nombre del Estado el señalamiento que se haga de la cuota con que debe contribuir para los gastos nacionales, con tal que no exceda de $75,000 durante el segundo y de $100,000 durante el tercero y los siguientes…».

Para el doctor Arosemena «nada es más peligroso en política como en cualquiera otra ciencia, y en especial aquellas que se refieren a la conducta humana, que no admitir un principio con todas sus consecuencias».

> Nosotros creemos –decía– que la evolución política iniciada en la República Granadina al sancionarse el acto constitucional de 27 de febrero de 1855, y que culminará probablemente en la Constitución que sancione la convención a quien nos referimos, debe traer y traerá consecuencias aún no previstas por la generalidad de los que la presencian. Y bueno sería que aquellos individuos, si los hay, cuya voluntad o cuyos mal entendidos deberes los inclinan a paralizar o desvirtuar dichas consecuencias se penetrasen de la imposibilidad de descaminar por entero los hechos providenciales que la naturaleza de las cosas tiene decretados, y que a nosotros, pobres mortales, apenas nos es permitido estudiar.
>
> Esas consecuencias tendrán que ser la emanación de este fecundo principio, a saber, «que la soberanía de los Estados es, no tan solo primordial, sino la única soberanía de las federaciones». Y ese principio, que para algunos puede aparecer como nuevo y aun paradojal, se comprende perfectamente desde que se admite este otro, menos controvertible: que el Gobierno general de la confederación no funciona a nombre y por derecho propio, sino a nombre y por derecho de los Estados, que delegan a aquel las atribuciones de que necesita para los precisos objetos de la unión.
>
> No es de este lugar hacer la demostración de tales principios; pero tenemos en ellos fe ciega y creemos, tan firme como sinceramente, que habrán de ser reconocidos por todos nuestros hombres públicos en una época no muy remota.

En todo caso, si esos principios rigurosamente federales no llegaban a ser aceptados por los demás Estados con quienes Panamá deseaba confederarse, ella no consentiría –pensaba don Justo– en que dichos principios se apartasen de los que la ciencia fija como rigurosamente consecuenciales del sistema de gobierno proclamado desde 1855:

> Será porque se hayan fincado esperanzas de beneficios especiales derivados de la posesión del Istmo, que no se obtienen de los demás Estados que van a constituirse en cuerpo de nación. Solo hay un beneficio especial que la Unión Granadina puede razonablemente pretender y que la justicia nunca permitiría negar, y es el libre y gratuito tránsito entre sus costas del Atlántico, en Bolívar y el Magdalena, y sus costas del Pacífico en el Cauca. Del resto no puede lícitamente aspirar nada que no traigan también a la unión los demás Estados: su territorio y su población.

Bajo este aspecto, no negamos, y antes bien nos apresuramos a reconocer, que la posesión del istmo de Panamá, una vez asegurado el tránsito libre por su territorio, no vale la pena de conservarse. Desgraciadamente para la Nueva Granada, es la parte más vulnerable de su territorio geográfica y diplomáticamente hablando, mientras que su población y su área son insignificantes comparadas con el resto de la república.

En un caso de guerra exterior, nada más fácil que ocupar esta posición del suelo granadino, cuyas extensas y desguarnecidas costas son bastante accesibles. Una parte ocupada, el enemigo podría muy bien guardarla por poca que fuese su marina disponible; y enseñoreado de ella, no tendría necesidad de adelantar sus operaciones para dictar los términos de la paz.

Del miedo de perder el Istmo, la república se ve notablemente embarazada con todas sus cuestiones con las naciones poderosas. Tiene que acceder con presteza a todas sus demandas, principalmente si los hechos de que provienen han tenido su origen en este Estado. Así pasó con la cuestión Russel en 1836; y con la del 15 de abril veinte años después.

¿Vale la pena, después de tales humillaciones, decir que se tiene dominio sobre el istmo de Panamá? Bien mirado, tal vez no hay más que vanidad en el deseo de conservar esta porción de tierra de tan dudosa utilidad para la Nueva Granada…

Pero vendrá un día probablemente en que, sacado por la república todo el provecho que espera o que sea posible en la vía férrea a través del Istmo, empiece a reconocer que no le queda ya de él sino la parte onerosa.

La necesidad de la unión crecerá entonces para el Istmo en exacta proporción de su inutilidad para la Nueva Granada; y como los cuerpos colectivos, según expresión proverbial, no tiene corazón, sino cabeza, el Istmo, nuestra verdadera patria, que da esta calificación a Nueva Granada y no la recibe de ella, correrá un peligro de que hoy pocos de sus hijos se aperciben y a que hemos querido, a fuer de patriotas, llamar aquí su atención.

Nota

[115] Los otros diputados electos fueron Carlos Icaza Arosemena, general Peregrino Santacoloma y los coroneles Gabriel Neira, Pedro Goytia y Buenaventura Correoso.

Capítulo 23

El federalista

La Convención de Río Negro • Posesión del general Mosquera • Un discurso importante de Arosemena • En los trabajos legislativos de la Convención • La Constitución de 1863 del doctor Arosemena • La Unión Colombiana bajo esta Constitución • Filosofía de la guerra civil de 1876 • El sistema federal y las causas de su fracaso, especialmente en Panamá • La idea federativa en Colombia • El federalismo según Arosemena • Los movimientos autonomistas en Panamá.

Terminada la guerra y vuelta la calma al país en 1863, fue preciso convocar la Gran Convención Nacional que al fin se instaló en la ciudad de Río Negro, Estado de Antioquia, el 4 de febrero de aquel año. En esa Asamblea, que debía constituir la república, no tuvo ninguna representación el partido vencido. Por el Estado del Istmo concurrieron los señores Buenaventura Correoso, Gabriel Neira, Guillermo Lynch, José Encarnación Brandao, Guillermo Figueroa y Justo Arosemena, a quien correspondió el alto honor de presidir la convención desde el 1 de abril y firmar, como presidente, la Constitución de 8 de mayo.

Elegido por mayoría abrumadora en el Estado del Cauca, el general Mosquera ocupó asiento en la Convención Nacional, en su doble carácter de diputado y secretario de Guerra, puesto que ocupaba en la Junta Provisional de Gobierno. El mismo día de la instalación de ese cuerpo soberano ante el cual debía el jefe de la revolución triunfante resignar el poder absoluto con que se hallaba investido, dirigió al país esta alocución famosa: «Ciudadanos, diré como Washington: ¡Hoy es mi día! He instalado la Convención Nacional y entregado el poder supremo que me confiaron los pueblos, y a su nombre, el Congreso de Plenipotenciarios. Tres años hace, precisamente hoy, que empuñé mi espada para ir a debelar

las huestes revolucionarias de Ospina que se sublevaron en Quindío, y a los tres años he podido decir, al entregar el mando: Dejo la república en paz…».

A la ley que organizó provisionalmente el Gobierno de la Unión Colombiana, siguió el decreto de 11 de febrero en honor del ciudadano general Tomás Cipriano de Mosquera y sobre concesión a su favor de una renta vitalicia. Conviene leer la nota del presidente de la Convención en que comunicó al interesado aquel decreto:

> Estados Unidos de Colombia. —Convención Nacional. —Presidencia. —Número 4.
>
> Ciudadano general Tomás Cipriano de Mosquera
>
> He recibido encargo de la Convención Nacional para comunicaros el decreto expedido en vuestro honor, que en copia auténtica os incluyo.
>
> La Asamblea Constituyente de Colombia, representante de un pueblo noble, altivo y valeroso, ha creído, con el decreto de 11 de febrero, ejercer un acto de justicia nacional premiando nuestros servicios a la república en la más grave crisis que ha atravesado el país; más grave que la de la primera época de nuestra personalidad política, pues la independencia de la nación, sin la libertad del ciudadano, es un sarcasmo.
>
> Los hombres públicos, ciudadano Mosquera, son de la patria y de la historia: aquella tiene el deber de agradecer y premiar; esta, de juzgar inexorablemente. Seguid, y yo así lo espero, elevándoos a la altura de la gratitud de la patria; y el fallo de la historia os será siempre favorable.
>
> Con sentimientos de distinguida estimación, me suscribo vuestro atento servidor,
>
> Justo Arosemena

Después de expedida la Constitución de Río Negro, se hizo la elección del general Mosquera para presidente de la república y el 14 de mayo tomó posesión ante la Asamblea Constituyente del cargo de primer magistrado de la *Unión Colombiana.* El discurso que en ese acto pronunció don Justo Arosemena, como Presidente de la Convención, es una pieza sobria, imperativa y patriótica, que quedará como una página de oro en la historia política de Colombia y, al decir de don Aquileo Parra, «como un modelo de cortesía oficial a la par que de dignidad republicana». En ella «se transparenta, a no dejar duda –según expresión de don José María Cordovez Moure–, el temor que abrigaba el radicalismo respecto de una posible usurpación del poder de parte del general Mosquera, a pesar de la prueba solemne que acababa de dar en contrario al resignar en aquel cuerpo soberano el poder omnímodo con que se hallaba investido». Vamos a oír los conceptos del gran legislador para el más poderoso de los caudillos de Colombia en esos momentos:

Señor presidente:

El 4 de febrero decíais como Washington: «Hoy es mi día», pero la Providencia lo tenía dispuesto de otro modo. No descendíais entonces del poder para confundiros entre el común de los ciudadanos. Si esa fue vuestra intención, no lo fue sin duda de la Convención Nacional, que os confió inmediatamente una parte no pequeña del poder público.

Y hoy, no satisfecha ya con encomendaros esa porción, os lo entrega todo en el ramo que constituye la potestad por excelencia: el ramo ejecutivo, que dispone de la fuerza y el tesoro; o sea, los medios más eficaces de hacer el bien como de hacer el mal.

No, vuestro día no ha llegado, ciudadano general Mosquera. El eco de vuestro nombre resonará todavía de uno a otro confín de la patria como el del jefe supremo de la administración pública. Aun llevaréis por algún tiempo más el peso del gobierno y de la inmensa responsabilidad que le es inseparable.

Pero vuestra posición será más fácil que la anterior al 4 de febrero, si la comprendéis bien. Una ruta, que vos mismo habéis contribuido a formar, se pone en vuestras manos. La Constitución de 8 de mayo será la norma de vuestra conducta, y quedaréis así aliviado del tormento que apareja la discreción del mando.

Por otra parte, las dificultades anexas a un proceder regulado en quien no tenía otra regla que su propio criterio, son grandes y no deben ocultarse a vuestra penetración.

Olvidad, señor, que en tiempos extraordinarios fue preciso también conferiros poderes extraordinarios. Remontad con la imaginación a aquel tiempo en que la patria os confió sus destinos bajo la salvaguardia de una Constitución a que fuisteis fiel. Considerad que hoy se os hace el mismo encargo, teniendo presente que las actuales instituciones son mucho más difíciles de ejecutar que las de 1843.

Vuestro nombre ya es inseparable del de nuestra patria: ellos se han pronunciado juntos por largo tiempo, y aun vuestros enemigos tendrán que reconocer este consorcio obrado por un decreto providencial[116]. Pero toca a la historia decidir si la patria se honrará o no con esa asociación. Tócale congratularse o condolerse de haber puesto a vuestro cuidado sus más preciosos intereses. Vuestra posición es verdaderamente crítica, y se requiere toda la fuerza de vuestra voluntad para afrontarla.

Mi voz es débil; pero el puesto con que la Convención Nacional me ha honrado casi me impone el deber de conjuraros en nombre de nuestra querida patria, de su libertad, de su soberanía y de sus leyes, a que coronéis vuestra vida pública dando el ejemplo de completa y absoluta sumisión a la voluntad del pueblo, expresada por medio de sus representantes.

Un solo paso en falso puede perderos para siempre en la estimación de vuestros conciudadanos, en la opinión de las naciones extranjeras y en el juicio severo de la historia. Tened presente que esta no adula cuando no se escribe

> por los contemporáneos, y que sobre vuestra tumba pudieran verter lágrimas, no de dolor por vuestra pérdida, sino de desconsuelo por los males que hubieseis causado.
>
> Perdonad, señor, si el celo por los intereses comunes y por vuestra propia gloria me ha llevado a hacer suposiciones que espero no se realizarán jamás. Volteando la medalla, quiero complacerme ahora en veros fiel a nuestras hermosas instituciones, respetuoso con la opinión y desconfiado de vuestro propio juicio cuando pugne con el de los demás.
>
> Entonces la historia, cuando quiera y por quienquiera que se escriba, arrojará sobre vuestra cabeza coronas mucho más gloriosas que la que hoy os dé la admiración de vuestras proezas o las lisonjas de vuestros adeptos.
>
> Entonces la patria se enorgullecerá del consorcio de vuestro nombre con el suyo; entonces vuestros émulos tendrán placer en confesar que os habían juzgado erróneamente; y cuando, al bajar para siempre del solio del poder, os confundáis entre la multitud como uno, aunque el primero, de los ciudadanos, entonces, y solo entonces habrá llegado «vuestro día»; porque es entonces cuando sentiréis el placer del bien público ejecutado y de la gratitud pública tributada como justo y sublime galardón.

Cinco días después de haber asumido el mando supremo de la unión el general Mosquera, puso término a sus sesiones la Convención, que había dictado también varias leyes y decretos de importancia.

La intervención que don Justo tuvo en estos trabajos legislativos no pudo ser más activa y eficaz, aun sin mencionar sus proyectos «sobre desamortización de bienes de manos muertas», «sobre organización provisoria del gobierno de la Unión Colombiana», «sobre subsistencia de las religiosas enclaustradas», «sobre renuncia de la protección social», etc.; y sus esfuerzos en favor de su terruño, como son los que representan el «proyecto de ley sobre independencia de Panamá», el «proyecto de ley sobre relaciones especiales del Estado de Panamá con la Unión Colombiana», el «proyecto de ley sobre rentas nacionales en el Estado de Panamá», etc., etc. Don Justo elaboró el decreto sobre convocatoria del Congreso de Plenipotenciarios para revisar el pacto de la unión, la exposición de los diputados de Panamá acerca de los puntos que afectaban directamente al Estado del Istmo en la Constitución y el informe de la comisión encargada de discutir con los ministros del Ejecutivo el manifiesto del ministro de Guerra sobre la situación de la república y el modo de hacer frente a las dificultades que la rodeaban.

Desde luego, cabe señalar su actitud en una de las más arduas y delicadas cuestiones que se presentaron a la consideración de la Asamblea, como fue el proyecto de ley «sobre derecho de tuición» debido a la comisión de negocios eclesiásticos, a cargo de los diputados Camacho Roldán, Bernardo Herrera y el

mismo Arosemena. El informe correspondiente, aunque revela la pluma de Camacho Roldán, contiene armonizadas las ideas de los dos distinguidos jurisconsultos Arosemena y Ferro y es, en concepto de Aquileo Parra, «el más notable documento en su clase de todos los que se presentaron a la Convención». He aquí algunos de los más importantes periodos de ese largo estudio en que se sostienen tan brillantemente la libertad de cultos y la independencia del clero:

> La alianza entre las dos potestades (la Iglesia y el Estado) ha sido funesta siempre, a la vez para el catolicismo y para la libertad. El catolicismo se ha corrompido con el contacto de los intereses mundanos, y los gobiernos han dispuesto de un poder inmenso, que los ha convertido en opresores. Ese matrimonio sacrílego ha engendrado dos de los monstruos de más fatídico recuerdo para la humanidad: la Inquisición y el Jesuitismo; la crueldad de los discípulos de Cristo y la hipocresía refinada de los gobiernos políticos. La matanza del día de San Bartolomé, el destierro de los hugonotes en Francia, la expulsión de los judíos y los moros en España y la persecución de los puritanos y demás sectas independientes en Inglaterra, son obras suyas.
>
> El concordato de la república francesa con Roma, en 1801, es la demostración más completa de esta verdad. La filosofía reinaba en Francia; los altares estaban destruidos; en medio de su vértigo impío, el pueblo francés había adorado a la diosa Razón bajo la forma de una prostituta; las tropas francesas vencedoras en Marengo habían ocupado a Roma y anexado a la Francia el patrimonio de San Pedro; Pío VII, en fin, amaba y temía a la vez al vencedor de las coaliciones europeas. Y sin embargo de estas circunstancias, las más favorables que pudieran presentarse jamás para conseguir del papa la sanción completa de los triunfos de la filosofía revolucionaria, el primer cónsul otorgó la dotación del clero católico y la renunciación al principio de la incapacidad de las manos muertas para adquirir bienes raíces. La alianza de Roma hizo retroceder a la Revolución francesa, arrojó la primera paletada de tierra sobre el cadáver de la república y levantó el primer escalón del Imperio.
>
> * * *
>
> ¿Es el catolicismo incompatible con la libertad? Vuestra comisión cree firmemente que no. El Divino Fundador del cristianismo, que desde el monte de los Olivos ofrecía las bienaventuranzas del cielo a los mansos, a los pobres y a los oprimidos, no pudo jamás fundar una religión protectora de los tiranos. Si el catolicismo se hubiera conservado fiel a sus tradiciones no estaría hoy en minoría sobre la tierra; las naciones y los pueblos bendecirían su influjo bienhechor y sería todavía, y hasta la consumación de los siglos, la religión universal bajo cuyas doctrinas caminaría el mundo, en paz, a la unidad de la raza humana.

La exigencia de reconocimiento explícito de las leyes de reforma en materias eclesiásticas, solo serviría para obtener sumisiones hipócritas y crear, en los así sometidos, motivos más fuertes de irritación y de propaganda subversiva. Es imposible pensar con sinceridad que una sumisión violenta de esa naturaleza cambie en un día las ideas, las preocupaciones y los intereses formados en el curso de toda una vida, ni cambie en un instante en espíritu liberal un carácter ultramontano formado a la vez por la tradición y por la costumbre.

* * *

Vuestra comisión reduce, pues, su programa en materias religiosas a los puntos siguientes:

1. Exigir a los ministros de los cultos un juramento de obediencia a la Constitución y leyes de la nación y a las autoridades nacionales y de los Estados; imponiendo pena de extrañamiento a los que no se sometan a esta formalidad.
2. Incapacidad de los ministros de los cultos para elegir y ser elegidos.
3. Amnistía general.

Vuestra comisión repite que no se lisonjea que estas proposiciones den una solución definitiva al conflicto religioso del país; ni el clero católico renunciará en un día a sus pretensiones antinacionales, ni nosotros podemos consentir en reconocerle privilegios incompatibles con la soberanía nacional y la causa del orden y del progreso. Lo único que está en nuestras manos es proclamar justicia e igualdad para todos. ¿Queréis gozar de los derechos comunes a todos los ciudadanos, tener libertad para predicar vuestras doctrinas y profesar vuestro culto?, preguntamos a los ministros del clero. Pues jurad obediencia a las leyes que os reconocen esos derechos. ¿Pretendéis rehusarles obediencia? Pues salid del país; id a buscar esos privilegios a otra parte. Os exigimos únicamente lo mismo que exigimos a los demás hombres.

A esto queda reducido el ejercicio del derecho de *tuición.*

Como medida bélica, la forma dada por el ciudadano presidente provisorio al derecho de *tuición,* nada tenía de objetable; en tiempos de conmoción política, la suprema energía puede llegar a ser la suprema prudencia; pero juzga la comisión que esa forma no es compatible con las garantías de la paz y que tampoco fue el ánimo del supremo director de la guerra darle un carácter permanente. Bello es en medio de la lucha provocar abiertamente a los enemigos mal encubiertos, desafiar las preocupaciones, despreciar el misterioso prestigio del respeto secular de las masas con el ánimo indomable y entero de Reinaldo en el bosque encantado de Jerusalén; porque es seguro que ante el valor y la fe desaparecerán los vestigios, los monstruos y los fantasmas evocados por el conjuro de los magos para espantar al vulgo ignorante y mantener el reinado de la superstición. Pero también es noble y bello deponer el ardor después del combate, curar las heridas de los enemigos, ofrecer a todos la libertad y el olvido, y convidar a los vencidos al patriotismo con un abrazo de paz.

> Nada hay tan peligroso como combatir de frente las preocupaciones populares, hijas no del interés, sino de la ignorancia. El corazón humano, ha dicho un eminente escritor, necesita creer algo, y cree mentiras cuando no tiene verdades que creer.
>
> Nada es tan inútil como la persecución contra las creencias; la fuerza física es impotente contra las evoluciones impalpables del cerebro; con la fuerza se puede matar, pero no convencer; la persecución es, para las preocupaciones, lo que la poda para los árboles del huerto; mientras más se recortan sus ramas, más abundantes serán los frutos. Destruid el bosque y nacerá la maleza; sembrad abrojos y cogeréis cosecha de espinas.
>
> Pasó ya la lucha de las armas; cédase el campo a la lucha de la razón; embotad, señores, el filo de las espadas, y aguzad las armas de la inteligencia y del espíritu. Predicad la verdad, que es eterna; pero tolerad los errores involuntarios, que son patrimonio inevitable, pero transitorio, de la naturaleza humana. Como herederos de las puras tradiciones de 1810, alzad en lo alto las banderas de la tolerancia y respetad este santo principio de la filosofía: en el conflicto entre las opiniones políticas y las creencias religiosas, no hay más solución que la libertad.

El proyecto de ley «sobre derecho de tuición» presentado por estos señores fue negado en primer debate, a pesar de las firmas y las voces que lo respaldaban. La discusión sobre tan grave problema ocupó varias sesiones y en ella «empeñaron todas sus fuerzas oratorias Camacho Roldán, Arosemena, Zaldúa y Ferro, de un lado; Rojas Garrido, Ancízar, Gómez Ramón y Mosquera del otro»[117].

Al fin quedó establecido en la materia: 1) el juramento de obediencia de los ministros de los cultos a la Constitución y leyes de la república, y a las autoridades de esta y de los Estados; 2) la pena de extrañamiento para los que no se sometiesen a esa formalidad; 3) la incapacidad de los ministros para elegir y ser elegidos; y la correlativa exención de todo cargo, empleo o servicio público personal; 4) la prohibición de establecer comunidades o corporaciones religiosas regulares; 5) el levantamiento del destierro y confinamiento a los ministros del culto que estuviesen sufriendo esas penas, previa la sumisión a las disposiciones de la misma ley, y la presentación de una fianza de uno a diez mil pesos; y 6) el permiso de la autoridad civil como requisito indispensable para «ejercer funciones que se rocen con los intereses sociales».

Otro grave asunto que embargó por varios días la atención de los convencionales y en el cual tuvo especial participación el doctor Arosemena fue el que se refería a la reforma del Pacto de Unión celebrado el 20 de septiembre de 1861. En este sentido había pasado ya una ley según la cual la Convención, en su calidad de Congreso Legislativo, y a petición de las diputaciones de los estados debidamente autorizados, podía convocar un Congreso de Plenipotenciarios «para derogar, reformar, interpretar, aclarar o alterar el citado Pacto de Unión

en los puntos que especialmente se determinen»; mas «cuando llegó el caso de que las diputaciones solicitaran la convocación del Congreso conforme a lo dispuesto en la citada ley», Mosquera y toda la diputación caucana sostuvieron no ya la *invariabilidad* de algunos artículos del Pacto de la unión, sino, lo que era más grave aún, la *unanimidad* «como requisito indispensable para que las disposiciones del Congreso fuesen exequibles»[118].

La insólita petición de los diputados del Cauca fue pasada al estudio de Arosemena y Ferro, «quienes la refutaron victoriosamente en informes separados».

Fundáronse estos juristas: 1) en que el Pacto de Bogotá no había sido transitorio, y como tal lo habían aceptado Boyacá, Cundinamarca y Santander; 2) en que no había sido la obra de los pueblos, sino de los gobiernos creados durante la guerra; y 3) en que los diputados a la Convención eran los verdaderos plenipotenciarios elegidos *ad hoc* por los mismos pueblos para pactar en la Constitución los términos en que habían de confederarse. «Para conciliarlo todo –refiere don Justo en sus *Estudios constitucionales*– hubo que fingir por un acuerdo que el consabido pacto se reputaría incluso en la nueva Constitución; pero la verdad es que no se hizo ningún caso de él».

«La ola del entusiasmo que brotó entre los convencionales al discutir el proyecto de Constitución en que se adoptaba por la república la misma organización federal implantada en los Estados Unidos de América arrastró, de buen o de mal grado», a los representantes del Istmo, dice el doctor Ramón M. Valdés. «Sin tener en cuenta que la felicidad y el progreso producidos en aquel gran país por sus instituciones son el resultado de circunstancias combinadas, muy distintas a las nuestras, creyeron los miembros de la Convención haber acertado con la fórmula maravillosa de la perfección política y juzgaron que nada más se necesitaba para que todas las entidades de la república consiguiesen la calma y la prosperidad que anhelaban. Los compromisos contraídos por la república en favor de Panamá en el Convenio Guardia-Murillo, fueron naturalmente desechados por la Convención como inoficiosos y perturbadores de la armonía del conjunto»[119].

Hay que reconocer, sin embargo, que en la Constitución Justo Arosemena defendió con ardor y valentía los intereses de Panamá y que económicamente salvó el Convenio de Colón[120].

En el acto de presentar el nuevo código fundamental a la firma de los convencionales, dijo el doctor Arosemena el siguiente discurso:

> Señores diputados:
>
> Permitid que en tan solemne ocasión os dirija muy pocas pero sinceras palabras que dicta el sentimiento puro y simple de la oportunidad.
>
> Hace hoy tres años que comenzó en nuestra patria la evolución política más notable que registra su historia, y cuyo origen, cuya marcha, cuyas peripecias y sobre todo cuyo desenlace honrarían la historia de cualquier país de la Tierra.

Un partido obcecado creyó en mal hora que había prescrito el derecho de dominar la patria común, y orgulloso, despreció hasta la temeridad a otro partido que le negaba aquel derecho y le pedía solo igualdad.

De un lado la injusticia, el monopolio, la soberbia; de otro el derecho, el denuedo, la dignidad.

La lucha comenzó; lucha tremenda en que, según la misma expresión de nuestros enemigos, uno de los contendientes debía desaparecer.

Velemos el cuadro que contiene los horrores de una lucha a muerte a que fuimos mil y mil veces provocados.

Ellos lo quisieron; pero al fin esos restos informes de un partido valeroso porque es colombiano; esos vencidos que ayer peleaban con el furor de la demencia, se hallan hoy desarmados, han recibido un severo escarmiento y, sobre todo, son nuestros hermanos.

Ellos han visto la falange que en el campo de batalla desafiaba la muerte cantando himnos a la libertad, honrar el infortunio de sus contrarios y extender la mano generosa de la reconciliación a aquellos cuyos hechos más repugnantes acaba de calificar de *errores.*

Ni se detiene aquí el partido vencedor. Desdeñando imitar a su adversario, apenas lo permiten las exigencias de la guerra, su invicto jefe convoca un cuerpo digno de las elevadas miras que le hicieron, tres años ha, iniciar la evolución que hoy termina.

Vosotros fuisteis los escogidos para restañar las heridas de la patria, rehacer con los escombros dejados por el huracán el edificio del orden legal fundado en la libertad e infundir nueva vida al cuasi cadáver de la república.

Ardua, inmensa era vuestra labor, pero también erais patriotas y liberales, patricios honrados y generosos. También se hallan en vuestro seno los generosos cívicos que al luchar, lucharon para fundar la patria de todos los colombianos.

Sí, señores, el hermoso instrumento que acabáis de suscribir, aunque obra de un partido, brinda a todos con igualdad la participación en el poder y el goce de los beneficios sociales. Hijo de la idea federal triunfante, debía consagrarla con pureza y eficacia; fruto de una lucha por la libertad, debía afianzar los principios liberales y las garantías del individuo. Pues bien, federación y libertad son los principios en que descansa, y el partido que los ha proclamado muestra así que el vértigo del poder no lo ha hecho olvidar sus sentimientos ni sus compromisos.

Al ofrecer al pueblo colombiano la nueva Constitución, hagamos todo esfuerzo porque ella sea, en su ejecución, lo que es para nosotros en su espíritu: prenda de paz, concordia, olvido y libertad para todos.

Roguemos al Todopoderoso que ella sea perdurable; que a su sombra bienhechora se agrupen todos los Estados colombianos; que soliciten su noble protección los hijos de todas las regiones y que a su amparo formemos una nacionalidad, grande, rica, poderosa y feliz.

El primer artículo de la Constitución política de Río Negro expresaba que «Los Estados soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, creados respectivamente, por los actos de 27 de febrero de 1855, 11 de junio de 1856, 13 de mayo de 1857, 15 de junio del mismo año, 12 de abril de 1860 y 3 de septiembre del mismo año, se unen y confederan a perpetuidad, consultando su seguridad exterior y recíproco auxilio, y forman una nación libre, soberana e independiente bajo el nombre de *Estados Unidos de Colombia*». «Los dichos Estados –se estipuló enseguida– se obligan a auxiliarse y defenderse mutuamente contra toda violencia que dañe la soberanía de la unión o la de los Estados».

En el capítulo anterior hemos visto cómo el doctor Arosemena sostenía la soberanía de los Estados como principio esencial de la federación. Ese principio quedó reconocido desde la primera línea del artículo primero, que admite también al final la soberanía de la nación formada por la unión de los Estados. Más tarde, al pronunciarse nuestro jurista, en los *Estudios constitucionales,* acerca de esta cuestión que tanto se ha debatido, de la soberanía con relación al sistema federal, hubo de expresarse en esta forma, quizá la más equitativa: «La soberanía de los Estados es el residuo de poder que queda, después que se han definido las autorizaciones del gobierno general y, por lo mismo, no tiene ningún sentido propio bien establecido. De ahí es que no pueda, sin referencia a una Constitución determinada, fijarse la que se halle dentro o fuera de su órbita especial. Cierto es que, atendidos los objetos naturales del gobierno general, puede aproximadamente indicarle lo que debe atribuirse a la una y a la otra de las dos entidades que se dividen el poder público en una federación. Pero esto mismo es susceptible de más y de menos, según los intereses peculiares de un país, los hábitos adquiridos y aun las preocupaciones reinantes. La ciencia no ha pronunciado sobre este ni sobre otros muchos puntos su última palabra, y la mejor combinación en cada país es aquella que da los mejores resultados: paz, orden, seguridad, libertad y progreso en todo sentido».

Concuerda con esta opinión la de un expositor moderno, según el cual: «Cada Estado es soberano en su esfera y para sus fines. No lo serán los Estados particulares para la vida internacional; pero lo serán para elegir sus senadores, para dirigir su administración, para todo aquello que no está implícita o explícitamente atribuido al Estado federal»[121].

> Así lo entendieron sin duda los constituyentes del 63 al hacer la debida diferencia entre la soberanía federal y la seccional. Se estableció como principio fundamental –lógicamente derivado de la hipótesis de que las secciones eran soberanas y anteriores a la nación– que todos los asuntos de gobierno que no delegasen los Estados expresa, especial y claramente al gobierno general, serían de la exclusiva competencia de los mismos Estados[122].

Agrega el mismo autor a quien pertenece el párrafo precedente que como una derivación lógica de la doctrina constitucional de la soberanía de los Estados se dispuso, en el Código de Río Negro, que el presidente de la unión fuera elegido por el voto de los Estados, cada uno de los cuales tenía derecho a un voto sin consideración al número de habitantes ni de recursos. «El Poder Legislativo se dividía –dice– conforme a la tradición constitucional en la materia, en dos cámaras: la Cámara de Representantes, que tendría la representación del pueblo colombiano; y el Senado –de plenipotenciarios, según la nueva fórmula– que representaría a los Estados como entidades políticas de la unión. Todo lo relativo a elecciones de senadores y representantes sería de la exclusiva competencia de las secciones. El Poder Judicial de los Estados sería independiente, de suerte que las causas en ellos iniciadas de acuerdo con su legislación especial, y en asuntos de su exclusiva competencia, terminarían en los mismos Estados, sin sujeción al examen de ninguna autoridad extraña. Los Estados tenían injerencia hasta en la formación del más alto tribunal de la república, pues –conforme a la Constitución– la elección de los magistrados de la Corte Suprema Federal debía hacerse por el Congreso de las listas que presentasen al efecto las legislaturas de los Estados (artículo 76). Por lo que respecta al orden público, se sentaron dos reglas de carácter general: primeramente, los Estados se comprometían a guardar estricta neutralidad en las contiendas que llegaran a suscitarse entre los habitantes y el gobierno de otro Estado; y en segundo lugar, el Gobierno federal no podía declarar ni hacer la guerra a los Estados sin expresa autorización del Congreso»[123].

En cuanto a los principios de la libertad, la Constitución de Río Negro los consagró en toda su amplitud al definir los derechos y garantías individuales: la vida humana inviolable, la imprenta y la palabra absolutamente libres, el comercio de armas y municiones permitido, libre la profesión pública o privada de cualquier religión. En cuanto a la reforma del nuevo estatuto; en fin, ella venía a ser poco menos que imposible, ya que requería la ratificación unánime del Senado. «De los defectos de la Constitución de Río Negro, sea cual fuere su número y gravedad –decía el doctor Aquileo Parra– puede decirse lo mismo que de los preceptos del decálogo, que se encierran en dos, a saber: la implícita descentralización del orden público y las condiciones impuestas para la reforma del mismo código, condiciones o requisitos que equivalían, en la práctica, a una verdadera prohibición».

Era esto, en efecto, darle en cierto modo caracteres de perpetuidad a la federación olvidando que la perpetuidad en los vínculos políticos engendra el descontento, las desconfianzas, las recriminaciones y a la larga los disturbios y las guerras civiles, según lo reconoce el doctor Arosemena. «La federación –dice–, como toda liga, como toda asociación, supone voluntad al hacerla y voluntad al

continuarla. Declarar perpetua una manera de ser que no supone filosóficamente sino el interés y la voluntad del momento en que a ella se entra, es contrariar, de la manera más evidente, la naturaleza humana y la naturaleza de las cosas en general. Así, la perpetuidad de una confederación es tan absurda en política como la indivisibilidad del matrimonio en legislación y en moral; como la perpetuidad de los tratados públicos en las relaciones internacionales, y como la de los votos monásticos en religión»[124].

Acaso, pues, como todas las leyes naturales tienen tarde o temprano su sanción inevitable siempre que el hombre las contraría, a ello se debió la reacción tormentosa contra el régimen del 63.

> Toda unión que no tiene un objeto temporal –habla de nuevo Arosemena– es esencial y tácitamente indefinida; pero solo la violencia puede hacerla perpetua cuando una de las partes cesa de hallar en ella, algún día, las ventajas que al principio se prometiera[125].

Es este el momento de hacer constar que, aunque don Justo formó parte de la comisión que debía formular el proyecto de Constitución federal y firmó después como presidente la que se llamó al fin Constitución de Río Negro, nunca estuvo completamente de acuerdo con ella. Ya en el informe anexo al proyecto que el 4 de marzo presentaron los diputados Tomás Cipriano de Mosquera, B. Herrera, José Araújo, José María L. Herrera, Lorenzo María Lleras, Felipe Zapata, Camilo A. Echeverri, Antonio Ferro y el propio Justo Arosemena se advirtió que no todos los que le suscribieron estaban de acuerdo en todas y cada una de sus disposiciones y que se reservaban el derecho «de modificar, adicionar o alterar sustancial o parcialmente, aquello a lo cual no prestaban su asentimiento».

> Pudiera ser –confiesa Arosemena en uno de sus escritos políticos[126]– que nunca di mi aprobación, sino de un modo general, a la Constitución de Río Negro. […] Perdóneseme aquí el recuerdo de un episodio, relacionado con la historia de aquella Constitución, que podrá servir para más de un objeto. A poco de instalada la Convención, eligió ella misma una comisión de nueve miembros, uno por cada Estado, para preparar un proyecto de Constitución.
>
> Me tocó hacer parte de ella como diputado por Panamá, y mis colegas me honraron con el encargo de formular el proyecto que debíamos discutir. Presentado que fue, se aprobó, y dimos cuenta con él a la Convención. Pero en ella no tuvo la misma acogida y, por consecuencia, se nombró otra comisión de tres miembros que trabajaron y propusieron un segundo proyecto, el cual se tomó como base de discusión. Ahora, pues, mi proyecto, que se publicó en los anales de aquel cuerpo y en el *Cundinamarqués,* difería mucho del otro y de la Constitución adoptada. Baste decir que establecía una Cámara Legislativa

(sobre lo cual modifiqué más tarde mis ideas) y un Poder Ejecutivo plural (que todavía prefiero y que creo le perjudicó más que nada). Difería no menos en otros particulares importantes como, por ejemplo, la definición de las garantías individuales, que yo procuraba hacer más absolutas, a fin de evitar en lo posible los empréstitos forzosos, la conscripción (que impropiamente llamamos reclutamiento) y las detenciones arbitrarias. Desde luego, poco importa que yo hubiese o no aprobado en su principio y en su integridad la Constitución de Río Negro; y estoy muy lejos de jactarme en esto, ni en nada, de invariable en mis opiniones. No hay día probablemente en que el hombre, deseoso de aprender y persuadido de que somos siempre ignorantes de muchísimas cosas (cuando no mal instruidos, que es peor), no hay día que no tenga que corregir alguno de sus falsos juicios. Pero en la cuestión que me ocupa, como en todas, conviene siempre restablecer la verdad de los hechos.

La opinión que el doctor Arosemena tenía de la Constitución de Río Negro, fue expresada ya desde 1868 en sus *Estudios constitucionales* en esta forma:

Preocupado el partido vencedor con las ideas que le habían arrastrado a la lucha, y queriendo abroquelarlas contra futuras asechanzas, olvidó que ninguna Constitución está exenta de dudas sobre la inteligencia de su texto, en especial cuando su ejecución no está confiada a la buena fe. Trató, por consiguiente, de resolver a su modo todas las cuestiones que había suscitado el código de 1858; y aún no contento con esto, pretendió dar al sistema federativo una ampliación inusitada que ni la ciencia, ni los antecedentes nacionales, ni el ejemplo de pueblos más favorecidos para desenvolver tales instituciones, justificaba lo bastante.

Fruto de esas tendencias, robustecidas por el combate y la victoria, fue la Constitución dada en Río Negro a 8 de mayo de 1863, en que el Partido Liberal, llevando su honradez hasta un extremo que nadie le exigía, consignó principios enteramente nuevos, contradictorios e impracticables. En la parte de derechos civiles proclamados, fue prolija y escrupulosa; pero omitió los medios de realizarlos y, por tanto, si bien confirió muchos *derechos* no dio en realidad ninguna *garantía.* Al definir los poderes seccionales se propasó a autorizar la sedición perpetua y los medios de amenazar constantemente los estados unos a otros; y todos, o alguno de ellos, al gobierno general. Organizando los poderes nacionales como si fuesen unos y simples huéspedes tolerados en la mansión constitucional, les quitó su índole y sus fuerzas propias, al paso que los hizo inútiles para la unión y casi incompatibles entre sí. Por último, sembró sin plan doctrinas tan brillantes por su novedad como peligrosas por su alcance y, más que todo, por la extraña inteligencia que han recibido.

Tal es el código de 1863, cuyo menor defecto acaso no es el de haberse sancionado por un partido sin el concurso de representantes del partido opuesto

> y que, aunque pudiera mejorarse mucho por leyes complementarias y explicativas, tendrá siempre contra sí la mala voluntad, más o menos encubierta, del adversario cuyo vencimiento le dio la vida. Hoy que la historia ha debido enseñar a los dos contendientes, sería oportuna la reunión de un cuerpo constituyente en que se transigiesen las mutuas demandas y se *estableciese* con solidez una federación garante de la libertad y del orden.

Espíritu avisado y visionario, don Justo previo muy pronto que la Constitución del 63 no estaba calculada para prevenir esos terribles sacudimientos «que sepultan vidas, moral, riqueza y crédito», según su propia expresión.

La existencia política de Colombia, durante el imperio de aquel famoso instrumento fue, en efecto, de lo más contradictoria, tormentosa e insegura: un estado permanente de zozobras, revueltas y guerras sistemáticas; una «anarquía organizada», una inestabilidad convulsiva, como para producir el descrédito de las instituciones federales.

El mal ejemplo lo dio por primera vez el general Mosquera, el hombre que más había contribuido a establecer el nuevo régimen político. Ejerciendo la presidencia de la unión por cuarta vez, tomó el camino de la dictadura con que él creyó hacer frente a una terrible oposición que le alzó el Partido Radical en la prensa y en el Congreso, y el 29 de abril de 1869 dictó un decreto en que después de afirmar que «la Cámara de Representantes hacía traición a *la* causa de la república», declaraba a la nación en estado de guerra y suspendía las sesiones del Congreso. Después redujo a prisión algunos de los miembros de este y a varios periodistas. Naturalmente, la reacción no se hizo esperar y pocos días después una conjuración del Partido Radical, apoyada por una parte de la guarnición de palacio, derrocó al dictador y encargó del Poder Ejecutivo al general Santos Acosta, en su carácter de segundo designado. Apresado Mosquera, luego se le siguió juicio ante el Congreso, que al fin lo declaró culpable y le señaló el camino del destierro. Tocole hacer la acusación del ilustre caudillo, ante el Senado, como fiscal de la Cámara de Representantes, a un panameño, el doctor Pablo Arosemena, cuyo discurso concluyó con este oportuno parangón: «En 1854, un hombre que en alas de la popularidad vino del destierro al solio, fue conducido por el Senado del solio a la barra del Senado. En 1867, un caudillo afortunado a quien la nación colmó de honores y recompensas y dio el título de grande, que no obtuvo Bolívar de la antigua gloriosa Colombia, clava en el corazón de la patria la espada que esta le había confiado. Obando rehúsa la dictadura que le ofrece el Ejército; Mosquera, divorciado de todos los partidos, impulsado por móviles que el patriotismo sospecha y que al porvenir toca revelar, disuelve el Congreso, llamándolo traidor, y levanta sobre los escombros de las instituciones una dictadura oprobiosa».

Sería curioso, pensamos nosotros, hacer un estudio comparativo de las diversas etapas que recorrió el presidente Mosquera desde su primera administración en 1845 hasta su degenerada dictadura del 67, en que cometió el enorme atentado de suprimir de hecho el cuerpo legislativo de la república.

Otro episodio político de transcendencia para todo el país fue la guerra civil de 1876 y 1877, la más pujante y sangrienta que hasta entonces había presenciado Colombia, ocurrida durante la administración ejecutiva del doctor Aquileo Parra. Esta vez los dos partidos políticos chocaron con terrible estrago y volvieron los conservadores a ser vencidos en el campo de la lucha. Ahora triunfa con los liberales la *legitimidad.*

El lector que quiera estudiar la filosofía de este suceso político debe leerse el capítulo que sigue, tomado de una obra del doctor Arosemena intitulada «La Revolución en Colombia», que estudiaremos más adelante:

> Para engañarse los liberales sobre la condición actual del Partido Conservador, el admirable funcionamiento de la máquina electoral era un medio de singular eficacia. Sus primeros resultados comenzaban la ilusión, y el alejamiento de las urnas de los sufragantes burlados la completaban. Algunos conservadores se acomodaron también a la nueva situación y se llegó a creer, por los liberales, que el partido estaba enteramente disuelto. Debieron creerlo evaporado; pues no habiéndose hecho liberal, debía estar en alguna parte y hacer o pensar algo.
>
> En efecto, pensaba y obraba. Convencido de que las vías *legales* estaban cerradas para él, se preparó para combatir cuando la ocasión se presentase, protestando, entre tanto, que respetaba las instituciones y adoraba la paz. Era su conducta parecida a la de Francia después de vencida por Alemania. Prepárase activamente para la *revancha,* pero mientras la ocasión llega, muestra las más pacíficas intenciones. Aquí a lo menos nadie se engaña. Moltke dijo después de la rendición de París: «Lo que se ha ganado en cinco meses habrá que defenderlo por cincuenta años». ¿Pero qué hacer? Armarse hasta los dientes, apercibirse y esperar, o la lucha, o la acción sedativa del tiempo.
>
> No así el Partido Liberal de Colombia. Creyó muerto a su contrario; pero de una extrañísima muerte; pues se armaba en grande escala en virtud del principio de la libertad de comercio de armas y municiones. Ahí los principios son excelente cosa; pero en ellos, como en todo, es preciso no perder de vista los complementos o las armonías. A la libertad de armarse corresponde necesariamente la libertad de elegir. Si queréis que vuestros adversarios no elijan, quitadles las armas, despotizad; y llamaos entonces, si podéis, liberales. Pero ser liberal a medias, permitiendo a los contrarios que se armen e impidiéndoles que elijan, excepto en sus *guaridas* donde no pueden hacer mal, es suicidarse.
>
> Se jactaba Antioquia de tener armamento para cincuenta mil hombres, y a fe que no sería para disciplinar sus milicias, y tenerlas patrióticamente listas

para la primera guerra internacional. Esperaba, pues, su ocasión para recomenzar la campaña *interrumpida* en Santa Bárbara en 1862. Vino la ocasión. El presidente Pérez, que en su mensaje al Congreso de 1875 presentó la república en completa paz, sin temor alguno de futuros trastornos, concibió siete días después la idea de prohibir a los jefes y oficiales de la guardia colombiana que suscribieran candidaturas presidenciales, y exigió a algunos, que habían suscrito la de Núñez, que retirasen sus firmas. Lo primero habría sido excelente como medida anterior a toda candidatura, y sobre todo si impedía que los jefes y oficiales patrocinaran una candidatura oficial, porque en eso, y solo en eso, podía haber peligro. Lo segundo no podía proponerse a hombres de honor, que por supuesto lo rehusaron. De ahí la separación del secretario de Guerra y del comandante general de Cundinamarca. Impútase al Gobierno que favorece la candidatura Parra y sus periódicos no lo niegan. Enciéndense los ánimos y llegan las dos fracciones liberales hasta combatir por las armas en el río Magdalena.

No pretendemos referir todos los hechos de este infeliz episodio, ni hay necesidad de ello. Mucho menos la hay de buscar responsables donde todos han sido imprudentes. La verdad es que si no hubiera sido hoy, habría sido mañana la división. Era natural, porque los liberales se habían olvidado de los conservadores. Pero estos no dormían; con hombres y armas de Antioquia, inician en el Cauca una insurrección fundada en consideraciones religiosas, y con carácter *local,* para que no suscite la intervención del Gobierno federal. Si hubiera triunfado ya habrían brotado otras análogas en los demás Estados *liberales,* y uno tras otro podría haberse vuelto conservador a virtud de *remingtons* y *krupps*. Tres hubieran bastado. Pero el Gobierno general se alarmó, y dispúsose a intervenir. Entonces Antioquia, que con su voto en el Congreso había hecho la elección del presidente Parra, quitándose la máscara, lanza el guante al gobierno recién instalado. Mas en el manifiesto de guerra, el jefe Vélez hace tales acusaciones que habrían estado mucho mejor en boca de los nuñistas. Pretendió, por lo tanto, atraérselos, es decir, llamarlos al conservatismo, después que ayudó a su derrota, cuando pudo antes apoyarlos y darles la victoria.

Lo que sigue es natural, pero no había sido generalmente previsto. Los antiguos partidos se deslindan nuevamente, y regresan a sus tiendas de campaña. Las dos fracciones liberales prefieren olvidar sus rencillas en obsequio de la *causa* común, y se refunden para hacer frente al antiguo adversario. Los conservadores se compactan del mismo modo, volviendo a sus banderas aun algunos que durante el *armisticio* se habían mezclado con los liberales en la zona neutral. ¿De dónde procede ese fenómeno?: 1) de que los partidos Conservador y Liberal son los únicos verdaderos partidos en Colombia, como en cualquier otro país; 2) de que los odios comunes son allí un vínculo aún más poderoso que las comunes opiniones; y 3) de que la raza española, esencialmente apasionada, fanática, cifra su honor en el pandillaje, jurando lealtad a los hombres más que a la verdad y la justicia. Trábase, pues, la lucha, con el furor y la insensatez con que sabe hacerlo esta raza. Corre la sangre y busca un partido el exterminio del otro.

Ciego debe de estar quien no vea que los dos partidos son casi numéricamente iguales. Toda la historia del país lo demuestra. Si los liberales han tenido alguna razón para creerse en mayoría, fuera de los falaces resultados de los *escrutinios,* consiste en que abundan más entre ellos los hombres ilustrados, y disponen de mayor número de periódicos porque tienen lectores y más escritores. Pero ante el sufragio universal, y ante los cuerpos armados, no pueden pretender esa mayoría; por manera que en los dos campos de batalla, el de las urnas y el de la matanza, sus fuerzas se hallan equilibradas.

En tales circunstancias, ni el triunfo del uno sobre el otro en el segundo campo es cosa fácil, ni tendría buen resultado aunque se obtuviese una vez más. Quien quiera que triunfase establecería de nuevo el reinado de la intolerancia y del exclusivismo, oprimiría al vencido creyendo pulverizarlo; pero no haría sino preparar futuros levantamientos cuando, restauradas las fuerzas, y presentada la ocasión, se juzgase llegado el momento. Muy posible sería volver a alucinarse y pensar el vencedor, durante alguno de esos interregnos de impotencia y abatimiento del vencido, que la paz se hallaba completamente asegurada.

Dos grandes partidos no pueden disputarse *por las armas* la posesión del poder, sin condenarse a renovar incesantemente la lucha. No se crea que la guerra civil de los Estados Unidos del Norte en 1861 desmiente nuestra aserción. En primer lugar, las fuerzas eran allí muy desiguales, y vencidos en Richmond los rebeldes, no les quedaba ni aun esperanza de rehacerse en lo futuro. En segundo lugar, la guerra se llevó muy pronto de encuentro la causa principal de su origen: la esclavitud, cuya abolición, aceptada hoy por todos, ha eliminado la ocasión de nuevas luchas.

Por eso no piensan allí los partidos en combatir sino en el terreno legal; y tan fundadas son las esperanzas que en sus principios y en su disciplina puede fundar un partido, que el demócrata americano, antes en minoría, ha resultado últimamente tan fuerte como el republicano en el campo electoral.

Mientras más pronto lleguen los partidos colombianos a idéntico propósito, más pronto será una realidad esa época de paz y de industria que hasta ahora no ha pasado de una ilusión, ni será otra cosa en lo porvenir si no predominan nuevas ideas. No se espere a vencer la rebelión para empezar nueva cuenta, como lo pretenden los españoles en Cuba, y es tan propio de la raza, víctima siempre de su orgullo. Felizmente, la Constitución colombiana se presta a la terminación única que admite la fuerza equilibrada de los partidos hoy empeñados en desastrosa lid. Pero, ¡cosa singular!, el artículo 91, que ha venido a enterrar los decantados principios liberales creando una dictadura jamás concebida por los convencionales de Río Negro, no ha servido aún, en la fecha (1877) en que escribimos, para lo único que *se* propuso, a saber, la terminación de la guerra civil por medio de un convenio. Y, ¿por qué? Aquí de la raza: cada partido quisiera obtener por medio del convenio los mismos resultados que por una victoria de sus armas. Olvidan que un convenio de paz es

una transacción en que cada parte cede de sus pretensiones. Olvidan que todos han pecado y deben someterse a las penas de sus errores. Olvida el Gobierno que debe su origen a una Constitución *fabricada* de una pieza por un partido vencedor en el campo de batalla, que sus perfecciones lo serán a los ojos de aquellos que no asistieron al alumbramiento ni como testigos actuarios. Olvidan los rebeldes que no hay sacrificio bastante grande comparado con el que hoy hacen de vidas, riquezas y crédito de la república; y olvidan, asimismo, que la paciencia y la *razón* todo lo pueden a la larga, cuando se sabe hacerlas valer, mientras que la rebelión desautoriza y nada funda duradero, aun cuando triunfe.

Tenemos, por lo demás, la profunda convicción de que el artículo 91 citado no limita absolutamente los términos en que pudiera hacerse un convenio, que de todos modos sería *constitucional.*

Juzgamos que en presencia de los hechos, cuya enormidad se sobrepone a todo, es absurdo querer sacar incólume el principio de la *legalidad.* Si la que hoy cobija al Partido Liberal fue obra suya exclusivamente, y ejecutada después de un triunfo por las armas que derrocó la Constitución anterior, ¿por qué no iniciar hoy, por el mismo medio, otra legalidad *para todos,* estipulando la convocatoria de una convención *libremente elegida* y a que concurran diputados de todos los partidos?

Solo en una Constitución estatuida por la nación debidamente representada, y no por un *partido,* cualquiera que sea su sinceridad, pueden fundarse esperanzas de orden permanente, de libertad y de progreso. Aun ello no basta; se requiere que la Constitución sea escrupulosa y concienzudamente cumplida, dejando a las opiniones, y a las mayorías verdaderas, libre el campo que les corresponde y de que no pueden ser despojadas sin abjurar principios que ya no se controvierten.

En 1882, Núñez, empeñado ya en atribuir todos los males –que Arosemena atribuye a la Constitución, a los gobiernos y sus hombres y a las pasiones políticas– al sistema de gobierno adoptado, para producir la reforma, o sea, la reacción centralista, hacía así el resumen del periodo ampliamente federalista:

Desde 1860 en que tuvo comienzo la lucha de los antiguos partidos nacionales, lucha que terminó, como es sabido, por el triunfo completo del liberalismo, a principios de 1863, la república no había, hasta ahora, gozado de un periodo presidencial en completa paz.

Desde 1864 a 1866 hubo tres revoluciones: una en Cundinamarca, otra en el Cauca y otra en Panamá.

De 1866 a 1868 hubo el golpe de Estado del general Mosquera, la contrarrevolución encabezada por el general Acosta y varios trastornos locales relacionados con esos dos sucesos.

> De 1868 a 1870 hubo una revolución en Cundinamarca y otra en Panamá.
>
> De 1870 a 1872 hubo una o dos revoluciones en Boyacá y otra en Cundinamarca.
>
> De 1872 a 1874 hubo una serie de trastornos en Panamá, y grande agitación en Boyacá.
>
> De 1874 a 1876 hubo agitación y trastornos en toda la república.
>
> De 1876 a 1878 hubo guerra civil general.
>
> De 1878 a 1880 hubo trastornos en Panamá, Antioquia, Cauca, Magdalena y Tolima, y agitación general.

> Agréguese a todo esto —observa José de la Vega en su obra ya citada— que a cada cambio en el personal del gobierno correspondía necesariamente un cambio en las instituciones políticas de los Estados, y así tenemos que a la caída del régimen federal se cuentan más de cincuenta revoluciones exclusivamente locales, y el número de constituciones seccionales, sin contar reformas parciales, pasa de cuarenta.
>
> El Estado de Panamá, principalmente, fue teatro de continuos y sangrientos desórdenes: guerras civiles, golpes de cuartel, asesinatos de presidentes, motines populares, no hay crimen político que no tenga lugar en aquella faja de nuestro territorio bajo el imperio de la federación.

Este cuadro aterrador, inspirado desgraciadamente en la realidad de las cosas, no puede ser resultado, es claro, del *sistema federal,* sino de la manera como fue implantado. Desde luego, es un principio muy conocido de derecho Constitucional que «Todos los sistemas de gobierno, aun aquellos intrínsecamente mejores, resultan malos si han de ponerse en práctica por hombres que no se inspiran en el bien público, que no conocen el carácter del pueblo ni sus instituciones y que prescinden de sus necesidades y aspiraciones».

Esto le tocó experimentarlo, como ningún otro Estado, al de Panamá, cuyos mayores males no sería temerario imputarlos a los gobernantes de Colombia, que hicieron siempre irrisoria nuestra soberanía. La facultad que se dejó en la ley fundamental para que el Poder Ejecutivo de la unión pudiera organizar y mantener fuerza pública a su directo servicio en los Estados, la ambición del mando supremo que hacía uso de esa fuerza siempre que se trataba de elegir los senadores y representantes que habrían de definir la elección del presidente, regulada por periodos de dos años, he aquí las principales causas de nuestra anarquía, una anarquía organizada por el círculo político que dominaba desde Bogotá en nombre de los principios federales. Jamás, como lo reconocía don Justo, las guerras civiles que con frecuencia devastaban el territorio granadino tuvieron su origen en el Estado de Panamá o entre los hombres valiosos del Istmo, y él sufrió siempre sus consecuencias perturbadoras en el comercio y en

la industria que eran su vida, en las instituciones y en la política. El Gobierno nacional, impotente para acordarle ninguna protección durante esas épocas tempestuosas, tenía toda la eficacia necesaria para hacerle el mal en forma de reclutamientos, restricciones al comercio, empréstitos o contribuciones, amenazas de invasiones, etc., etc.

Con razón y clara visión del porvenir, el prócer de nuestra Independencia, doctor Blas Arosemena, escribía a su sobrino y ahijado Justo en enero de 1855: «Si es que se logra la forma federal en el Gobierno del Istmo, trabaja por que seamos desglosados completamente de la malhadada nación granadina que, no estando en sazón, es impotente para hacer la obra de un país que necesita de inmensa protección».

Y don Pepe, el sabio don Pepe, al avisarle recibo del folleto sobre el Estado federal, en marzo del mismo año 55: «He leído con mucho interés –le decía– el cuadernito que me mandaste; pero quizás por un exceso de escepticismo (extremo opuesto a las ilusiones de la juventud a que los años lo conducen a uno atravesando la serie de las decepciones que constituyen nuestra vida), nada bueno me prometo del 'Estado federal'. Temo mucho (ojalá me equivoque) que tengamos otro 1840; la misma ignorancia, los mismos hombres, las mismas rivalidades, las mismas pasiones deben dar por resultado las mismas mezquindades».

Si la soberanía acordada al Estado de Panamá no hubiese sido tan ilusoria; si, como lo deseaban todos los patriotas istmeños, se hubiese dejado a aquel en la completa independencia, neutralidad y autonomía que demandaban sus especiales condiciones, el régimen de gobierno federal habría asegurado sin duda en esta tierra el progreso y la tranquilidad y habría irradiado hacia el centro de Colombia su ejemplo bienhechor, tal como lo pretendió don Justo Arosemena al sostener el Estado federal de 1855.

La idea federativa tuvo en Colombia hondas raíces, y sea que se las considerase incrustadas en la misma organización autónoma de los municipios de la Colonia, sea que hayan arrancado al influjo de teorías aprendidas en los filósofos y políticos de Francia y los Estados Unidos, sea, en fin, que deban su nacimiento a una reacción natural contra el antiguo centralismo represivo del gobierno colonial español, es lo cierto que ella, la idea federativa, tuvo sus manifestaciones desde los primeros movimientos revolucionarios de la Independencia. Léase, si no, el acto del Cabildo de Santa Fe de Bogotá de 20 de julio de 1810 que disponía depositar interinamente en una Suprema Junta de Regencia el Gobierno del Reino «mientras la misma –decía– forma la Constitución que afiance la felicidad pública contando con las nobles provincias, a las que en el instante se les pedirán sus diputados, formando este cuerpo el reglamento de ellas, ligadas únicamente por un sistema federativo cuya representación deberá residir en esta capital».

Léase también la circular de la Junta de Cartagena a las provincias del Reino, fechada el 19 de septiembre del mismo año de 1810, en donde se declara explícitamente que «El sistema federativo es el único que puede ser adaptable en un reino de población tan dispersa, y de una extensión mucho mayor que toda España». «De otra manera –agregaba ese documento–, si se pensase encontrar toda la autoridad en cualquier punto del reino, nos hallaríamos con los mismos inconvenientes de necesitarse de largos recursos, apoderados y expensas para que las provincias consiguiesen una providencia que exigía con urgencia su prosperidad o evitar graves daños. ¿Por qué una provincia que tiene letrados de probidad ha de necesitar de largos y costosos recursos para que sus ciudadanos digan las sentencias hasta el último grado de sus litigios? ¿Por qué ha de dilatar en muchos casos el castigo de los delitos, cuyo principal efecto consiste en la brevedad con que la pena sigue al crimen? ¿Por qué si tiene hombres versados en la economía política y con conocimientos prácticos de sus verdaderos intereses, no han de tener toda la plenitud de poder en los ramos administrativos y económicos para obrar por sí mismos la felicidad? En este sistema ya no se verán condenados a lentitudes y a persecuciones, y finalmente envueltos en el polvo del olvido, los proyectos de caminos y canales, los establecimientos de sociedades económicas, de fábricas y de mil otros pensamientos benéficos que nacerán con la facultad de poderlos llevar a cabo. Cada provincia medirá sus deseos y sus necesidades con sus medios y arbitrios, y estos se multiplicarán con la presencia de la necesidad e importancia del pensamiento proyectado, y sobre todo con la facultad de examinar, deliberar y ejecutar que tendrá cada una».

No se podía expresar más claro y más completo el pensamiento federal, ni se podía lanzar al país un programa más sugestionante y más contrario al proyecto de formar un gobierno general que llegó a concebir la Junta de Bogotá como medio de establecer la cohesión necesaria para hacer frente a la metrópoli realista.

Inútil fue la propaganda de Nariño, inútil la discusión apasionada de la cuestión federal o centralista entre los directores del movimiento emancipador: en las provincias era irresistible la corriente en favor del principio que sostenían, ardorosos, José Acevedo Gómez y Camilo Torres, y contra del que proconizaban Frutos Joaquín Gutiérrez y el precursor de la Independencia, don Antonio Nariño.

Fue Camilo Torres quien logró imponer el «Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada», escrita sin duda a imitación de los *Articles of Confederation* adoptados en 1777 por los Estados norteamericanos. En aquella acta, firmada por los representantes de cinco provincias, estas, según se expresaba, «general, formal y solemnemente han proclamado sus deseos de reunirse en una asociación federativa que, remitiendo a la totalidad del gobierno general las facultades propias y privadas de un solo cuerpo de nación, reserve para cada

una de las provincias su libertad, su soberanía y su independencia en lo que no sea del interés común, garantizándose a cada una de ellas estas preciosas prerrogativas y la integridad de sus territorios...».

No es posible justificar enteramente la oportunidad de estos movimientos, pero conviene hacer notar, desde luego, que ellos eran populares y que respondían a una aspiración que estaba germinando en el alma nacional. Quizá Bolívar, el mismo genio que más tarde había de intentar la dictadura, tuvo razón cuando dijo en su primer manifiesto a los pueblos granadinos: «El sistema federal, bien que sea el más perfecto y más capaz de proporcionar la felicidad humana en la sociedad, es, no obstante, el más opuesto a los intereses de nuestros nacientes Estados; generalmente hablando, todavía nuestros conciudadanos no se hallan en aptitud de ejercer por sí mismos y ampliamente sus derechos, porque carecen de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicano; virtudes que no se adquieren en los gobiernos absolutos, en donde se desconocen los derechos y los deberes del ciudadano […] ¿Qué país del mundo, por morigerado y republicano que sea, podría, en medio de las facciones internas y de una guerra exterior, regirse por un gobierno tan complicado y débil como el federal? No es posible considerarlo en el tumulto de los combates y de los partidos. Es preciso que el gobierno se identifique, por decirlo así, al carácter de las circunstancias, de los tiempos y de los hombres que lo rodean. Si estos son prósperos y serenos, él debe ser dulce, protector; pero si son calamitosos y turbulentos, él debe mostrarse terrible y armarse de una firmeza igual a los peligros, sin atender a leyes ni constituciones ínterin no se restablece la felicidad y la paz». «La excelencia de un gobierno –decía en otro documento– no consiste en su teoría, en su forma, ni en su mecanismo, sino en ser apropiado a la naturaleza y al carácter de la nación para quien se instituye».

Examinando el historiador colombiano Restrepo las causas que influyeron en el triunfo de las armas españolas en la Nueva Granada por los años de 1815 y 1816, presenta, como la primera y principal, «el que las provincias se hubieran decidido desde 1810 por el sistema federativo».

> Pero basta ver las causas que allí mismo expresa y las que expone en otros lugares de la misma obra –replica el doctor Arosemena– para persuadirse que aun cuando se hubiese establecido otra clase de gobierno, la catástrofe se hubiera realizado subsistiendo las demás causas que menciona. Prescindiendo del carácter personal de los gobernantes, poco adecuados para conducir los negocios en una época revolucionaria; prescindiendo de la confianza que reinó, durante los primeros años, de no ser hostilizados por España, y el consiguiente abandono de medios de defensa; prescindiendo de los obstáculos echados en el camino de la organización por los ambiciosos a quienes ya conocemos, que «querían que el gobierno supremo fuera central, y que residiera en la capital

del virreinato para que sus hijos obtuvieran los destinos más elevados»[127], basta contemplar el curso de las operaciones militares dirigidas en 1815 y 1816, para convencerse de que nada tuvo que ver con el sistema de gobierno el éxito desastroso de aquellas campañas.

Federativo también era el de las colonias inglesas, y no mejor organizado que el nuestro, cuando conquistaron su independencia de la madre patria. Por el contrario, hallábase muy centralizado el de Chile, Alto Perú y Quito, cuando los patriotas fueron sometidos por los *seides* españoles en los años de 1812 a 1814. No negaremos, sin embargo, que el sistema unitario de gobierno se presta más a la celeridad y armonía que requieren las operaciones militares, y consideramos una desgracia que el gobierno granadino de la primera época no hubiese adoptado desde el principio modificaciones que la experiencia le sugirió en 1815, con más el nombramiento de los gobernadores provinciales que sugirió inútilmente el señor Madrid en sus cartas políticas firmadas *Empédocles.* Pero los hechos habían venido produciéndose de modo que las provincias no se prestaban a renunciar a su autonomía; y las pasiones políticas son, como las individuales, bastante ciegas para no ver el sacrificio que suele seguir a su insensata gratificación.

¿Quiere decir que habremos de condenar las unas o las otras? De ningún modo; debemos ilustrarlas. En una guerra desesperada, cual fue la de la Independencia, es necesario el establecimiento de una dictadura, y las provincias han debido, por su propia seguridad, renunciar temporalmente a la dulce satisfacción de llamarse soberanas. Esto por punto general y como principio correctivo de las justas aspiraciones a un gobierno propio, en las provincias de «un reino de población tan dispersa y de una extensión mucho mayor que toda España», pues, por lo demás, ya hemos visto que no puede imputarse con seguridad a la federación de Nueva Granada la mala suerte que corrieron sus armas en la primera lucha contra los españoles.

Por otra parte, la dictadura (o el centralismo, que es de su parentela), es un remedio heroico que, como todos los semejantes, se halla acompañado de grandes peligros. Buenos son ellos para la guerra, pero aciagos también para la paz. Así se vio en la segunda época de la Nueva Granada, cuando renaciendo la causa independentista, y conducidas por Bolívar sus huestes, quedó triunfante en los campos de Boyacá. Todo conspiró desde entonces contra el federalismo: la influencia del Libertador, que era adverso al sistema como lo son en el fondo los grandes dominadores; el desprestigio en que se hizo caer aquella forma política imputándole la reconquista española, y el ejemplo de las otras secciones sudamericanas, pues aun en Buenos Aires la época de 1820 en adelante fue de reacción unitaria.

Organizóse, pues, Colombia bajo una Constitución rigurosamente central, y la guerra que como auxiliar llevó al Perú, junto con las otras causas de que hemos hablado en su lugar, fueron labrando la dictadura boliviana y el centralismo inseparable de un gobierno casi enteramente militar, cual fue el que

subsistió en la nación creada por la unión de Nueva Granda, Venezuela y Quito hasta su final disolución en 1830. Posteriormente, se mantuvo algo la tradición antifederalista; y es justo manifestar que, aunque el Partido Liberal le era menos hostil, tampoco había entonces proclamado como artículo de su credo político el establecimiento del sistema federativo. Eso se explica por las leyes políticas naturales. Santander, que no carecía de ambición o espíritu dominador, había sido el jefe de aquel partido; y cuando vino al poder en 1832, procedente de Europa, olvidó un poco los debates de la convención de Ocaña, y sus amigos Azuero, Soto, Gómez y demás federalistas de marras, creyeron más prudente asociarse a su gobierno tal como lo había organizado la convención granadina, sin promover por entonces ninguna cuestión política trascendental.

Dos vías conducen al establecimiento del sistema federativo, que, aunque opuestas en apariencia, quizás no lo son en realidad. Es la primera la unión de estados que gozaban de independencia anterior y que *pactan* construir una sola nación con dos gobiernos, el general para objetos de común interés, y el particular de los Estados o partes componentes, para su régimen propio. Consiste la segunda en separar de un grande estado unitario las principales divisiones territoriales administrativas, y previa una emancipación verdadera o ficticia que las eleve al rango de otros tantos Estados, formar luego entre estos el lazo de unión como si hubiesen sido antes independientes. Ejemplos del primer caso tenemos en la Unión norteamericana, en Suiza y Alemania; del segundo los vemos en la República Argentina, Colombia, Venezuela y México.

En toda federación hay lucha de ambiciones nacionales con ambiciones seccionales en forma de resistencia al poder central. Como la concentración del poder es el despotismo, todo lo que tiende a aquella favorece a este. De ahí es que los gobiernos seccionales son, bajo cierto respecto, un contrapeso del gobierno nacional y una garantía contra la opresión que de allí venga; pero si la opresión seccional no tiene también su contrapeso en el gobierno de la nación, la libertad no se halla premunida sino en parte, y es posible que huyendo de un despotismo general, se haya caído en muchos despotismos parciales. Pudiera cuestionarse si estos son menos adversos a la libertad que el primero; mas no hay necesidad de semejante discusión, porque ellos deben, igualmente, contrapesarse, limitarse hasta donde sea posible; y aunque el gobierno seccional tiene su natural correctivo en la opinión de los ciudadanos, puede suceder que la condición del Estado o miembro de la federación se preste a la arbitrariedad del poder, en cuyo caso no puede venir la garantía sino del gobierno general.

Tal es la propensión humana a resistir la dominación sentida y a ejercerla sobre los que la sufren, que tan luego como se debilita el poder central, las influencias seccionales, siempre numerosas, se ponen a la obra, y en la misma proporción que sacuden la dominación *superior* tratan de crear la dominación *inferior*. En otros términos, así como la monarquía es el producto ordinario de causas dominadoras en que el libre consentimiento de los súbditos tiene poca o ninguna parte; asimismo la concentración del gobierno, o sea, el sistema

> unitario, se impone más bien que se establece con el acuerdo de los ciudadanos. La federación es siempre popular y aparece tan pronto como puede sacudir el centralismo, porque ella pone el gobierno en mayor número de manos y satisface, por lo mismo, más fácilmente la doble tendencia a resistir y ejercer la dominación.
>
> En las opiniones por o contra el gobierno federativo tiene poquísima cabida la reflexión, y antes bien no impera sino el carácter de las personas. Según la tendencia a resistir o dominar, según la esfera a que se siente atraída la dominación y la resistencia, y aun según la disposición actual del ánimo con relación a esos sentimientos y a esa esfera, se producen las opiniones federalistas o unitarias. Pero así como la democracia, no obstante sus numerosos y formidables enemigos, y no obstante la depresión que aún sufre en el mayor número de los Estados europeos, es la potencia del porvenir aun en la conciencia de sus mismos adversarios; así también, y por idéntica razón, el sistema federativo prepondera donde quiera que el suelo le sea propicio y tan pronto como se debiliten las influencias centralizadoras.

Explicada así magistralmente la historia del federalismo en la Nueva Granada, el génesis y el futuro de los partidos unitario y federal, debemos sentar también que el federalismo era la única forma de gobierno que se imponía en la Nueva Granada, porque era la única que respondía a las peculiaridades de la estructura política y geográfica del país.

Y si la idea de la federación estaba en la índole del país y en el alma del pueblo, hay que convenir en que quizá ella no fue nunca prematura. Fue solo difícil de realizar, dadas las condiciones y circunstancias especiales de los momentos en que se trató de ensayarla y dada las ambiciones y pasiones partidaristas que sofocaban la idea y la desfiguraban. Los políticos colombianos, ofuscados en los momentos de reacción, que eran al mismo tiempo los momentos de constituir el gobierno, no pudieron encontrar la fórmula que, sin contrariar las tendencias políticas del país, diera unidad y vigor a la acción del gobierno central. La cuestión no se resuelve, no puede resolverse, como la intentaron resolver los constituyentes del 63, ni se resuelve tampoco apelando a la centralización del gobierno bajo la forma unitaria. («El centralismo –dice Arosemena– viene a ser un enfermo pletórico, lleno de peligrosa vida en el cerebro y falto de ella en las extremidades; un enfermo cuya cabeza obstruida, ebria y delirante, rehúsa la curación, que no puede venirle sino del curso lento y oficioso de la naturaleza»). Por eso, ninguna de las Constituciones de Colombia ha podido vivir; ellas no han encarnado nunca el espíritu de la Constitución orgánica del pueblo, y en la lucha entre las tendencias orgánicas del país y las teorías opuestas de los dirigentes de Bogotá, no ha podido haber conciliaciones ni válvulas de escape que impidieran la concentración de la violencia.

Las provincias sintieron siempre la autoridad de la capital mediterránea que obraba impersonalmente imponiendo contribuciones, formando ejércitos y dirigiendo en su favor los sufragios del pueblo.

Acaso el movimiento federal tuvo que ser, al principio, necesariamente imperfecto, pensamos nosotros; y, como pensaba Arosemena: «Hay tanta razón para atribuir al sistema federal los desórdenes políticos de Hispanoamérica, como para buscarlos en el sistema de gobierno central. Así los países que han adoptado el uno, como los que se rigen por el otro, son víctimas de frecuentes y violentas convulsiones. Dada una causa, ¿deben adjudicársele todos los efectos posteriores sin demostrar su necesario enlace?»[128].

Había, pues, no que dejar morir al enfermo por empecinamiento, sino que aplicarle un remedio eficaz y enérgico o un tónico moderado y suave, según el caso. Toda concesión al ideal habría sido preferible, como lo pensaba el doctor Arosemena, a las conmociones y choques violentos que alteraron la paz y conmovieron las instituciones del país. Pero no eran necesarias, en verdad, sino instituciones graduales y preparatorias o, en último caso, un programa corto, pero comprensivo, que el mismo Arosemena señala: «1) absoluta neutralidad religiosa en el campo de la política, a lo cual se prestan admirablemente los principios legales admitidos; 2) orden y legalidad a todo trance, esperando las reformas de la discusión y el convencimiento; 3) instituciones *evolucionarias,* practicables, experimentadas en otros países y adecuadas a la condición del que las adopta; y 4) estricta justicia y moralidad en la aplicación de la ley, así como en el ejercicio de la parte discrecional del mando. Allí atrincherado, el Partido Conservador obligaría a su adversario a lanzarse más y más en las divagaciones, las fantasías y la violación de sus propios principios para mantenerse en el poder. Le condenaría a perderse si también no se reconcentrara, reflexionase y se purificara; lo cual situaría los partidos en el terreno de donde nunca han debido salir»[129].

Hablando de los movimientos *autonomistas* del Istmo, debemos reconocer que, aunque localistas, eran siempre, en sus comienzos, esencialmente nacionales. La aspiración a la *independencia* completa fue siempre secundaria, resultado de la represión o del deseo manifiesto a tenernos sometidos al yugo central.

Y como dice Ricardo J. Alfaro:

> La tendencia de los istmeños a la federación o a la independencia se manifestó a raíz de su emancipación del gobierno español, como que tal propensión no es sino una consecuencia natural y lógica de las condiciones étnicas de los istmeños y sobre todo de la situación geográfica excepcional que tiene en el planeta la garganta de tierra que se extiende desde el río Atrato hasta el Golfito.
>
> De estas dos únicas circunstancias y, con especialidad, de la última, emanan todas las razones políticas, comerciales, sociales y económicas en virtud

de las cuales el istmo de Panamá ha debido siempre gozar de legislación propia, adecuada a sus necesidades peculiarísimas, y de autonomía gubernativa para poder atender con prontitud y eficacia a todas las emergencias de su vida pública, sin sujeción a las trabas de un gobierno central situado a más de trescientas leguas de distancia y dirigido casi siempre por mandatarios ajenos, cuando no contrarios, a tales necesidades.

Sobre este punto se expresaba Tomás Herrera en una carta que dirigió al general Herrán el 8 de julio de 1841, en los siguientes términos: «La particular situación geográfica del Istmo hace que su comunicación con el interior de la Nueva Granada, sobre todo con la capital, sea muy difícil, incierta y tardía; por manera que con más facilidad, seguridad y certeza se pueden recibir comunicaciones de diferentes otros puntos de ambos hemisferios, que de Bogotá. La magnitud de este mal no puede medirse sino por las intensas y multiplicadas necesidades de sus habitantes, necesidades que están muy lejos de confundirse con las del resto de los granadinos y aun de asemejarse a ellas y que, por lo mismo, no quedan satisfechas con las leyes generales sancionadas para todos».

Y en el mensaje que como presidente del Estado libre del Istmo dirigió al Congreso Extraordinario de 1841, volvió a tocar ese punto con su rectitud de criterio habitual, sintetizándolo en las siguientes felicísimas frases: «Ciertamente, la razón apoyada por la experiencia tiene atestado, vosotros conciudadanos lo sabéis, que este país, de una naturaleza singular en el globo, inútilmente ha esperado y esperaría prosperar sometido a ser un apéndice irregular de la Nueva Granada, cuyos altos poderes jamás conocieron ni conocerán sus necesidades, ni podrán satisfacerlas. El Istmo debe al movimiento mercantil del mundo civilizado los servicios para que lo ha destinado el ser supremo, acercando entre sí los océanos y abatiendo en él la alta cordillera de los Andes»[130].

Separa el istmo de Panamá –decía recientemente el doctor Pablo Arosemena– de la República de Colombia, geográficamente, una región bravía, desierta e inaccesible. Por esto, nunca hubo comunicación por tierra entre las poblaciones del Istmo y las demás de la nación que fue Nueva Granada, al disolverse, en 1850, la Gran Colombia, que después fue, sucesivamente, Confederación Granadina, Estados Unidos de Nueva Granada, Estados Unidos de Colombia y que es hoy República de Colombia.

El Istmo y las otras secciones de la república se comunican siempre por la vía marítima, por los puertos de Buenaventura y de Tumaco, en el Pacífico, y por los de Cartagena y Santa Marta en el Atlántico.

Las comunicaciones con la capital eran antes de 1853, año en que se estableció en firme la navegación del río Magdalena por vapor, muy difíciles y tardías. Los miembros del Congreso Nacional por las provincias istmeñas hacían el viaje de ida a Bogotá por la vía del Cauca, subían el Ragua —un torrente— en canoa

> frágil e insegura, atravesando todo el valle del Cauca y después la montaña del Quindío –en aquella época inhabitada– por senda de cabras. Un correo de la capital era en Panamá un acontecimiento, en 1846. Por la naturaleza materialmente, y también desde el punto de vista político, las provincias del Istmo estaban separadas de las otras secciones de la república. Las unía un vínculo simplemente moral: el que formaron en 1821 por su anexión espontánea a la Colombia de Bolívar[131].

Ya en el acta de Independencia de 1821, artículo 9, se manifiesta bien a las claras el deseo de un gobierno propio, distinto del nacional y también del municipal: «El Istmo, *por medio de sus representantes,* formará los reglamentos económicos convenientes para su gobierno *interior*».

Desde 1825 muchos patriotas istmeños favorecían calurosa y abiertamente el *anseatismo* y el federalismo, y en 1830, en el acta de la reunión separatista que se efectuó el 26 de septiembre, se hacía presente «que el Istmo carecía de relaciones mercantiles con el centro de la república y que los del sur hostilizaban el comercio del Istmo reputándolo como extranjero por razón de haber permanecido adicto a la Nueva Granada, con la cual no tenía compromisos particulares».

Recuérdense, además, las razones aducidas por el más esclarecido, fervoroso y constante paladín de la autonomía o independencia del Istmo en su folleto sobre el *Estado federal.* Repásense, en fin, los sucesos de 1840 y 1861 y se verá cómo fueron siempre los movimientos separatistas imposición de las circunstancias y brotes de una aspiración general y latente justificada en cada caso con las mismas razones poderosas de represión, de alejamiento, de abandono y diferencia de caracteres.

Y no quisieron nunca los *centranos* oír el consejo que en tiempo oportuno les diera el más hábil político panameño: «Donde quiera que hay una comarca de regular extensión, de clima y producciones análogas en toda ella, bien demarcada por la naturaleza, homogénea en su fisonomía, en sus costumbres, en sus intereses, allí está el *común,* pidiendo de derecho su emancipación que no debemos negarle. Emancipado, vuelve a la unión en su calidad de miembro libre y soberano que sacrifica parte de su soberanía en obsequio de la seguridad general, y que no recibe un favor, sino un derecho; que no obtiene una concesión, sino la libertad de que había sido despojado»[132].

Notas

[116] «Léase *Coincidencia histórica*», dice don Justo en una acotación al margen del manuscrito de su discurso que se conserva.
[117] Parra, *Memorias.*
[118] *Ibid*.
[119] Ramón M. Valdés, *La Independencia del istmo de Panamá*, 1903.
[120] Todavía más, sus esfuerzos no solo se redujeron a esto, sino que llegó hasta presentar, el 10 de marzo, un proyecto de ley, que fue rechazado, sobre relaciones del Estado de Panamá con la Unión Colombiana.
[121] Posada, *Teoría del Estado, citado* por José de la Vega.
[122] José de la Vega, *La federación en Colombia*.
[123] *Ibid*.
[124] *El Convenio de Colón*.
[125] *Estudios constitucionales*.
[126] *Un tributo a la Patria*, Caracas, 1884.
[127] Restrepo, tomo III, p. 241.
[128] *Estado federal de Panamá*.
[129] *Estudios constitucionales*.
[130] *Vida del general Tomás Herrera*.
[131] Pablo Arosemena, *La secesión de Panamá y sus causas*.
[132] Justo Arosemena, *Estado federal de Panamá.*

Capítulo 24

El americanista

La iniciación diplomática • Retrato físico de don Justo • La labor del diplomático • Campaña americanista • Las tentativas de unión americana • El Congreso Internacional Americano de Lima • La cuestión Chincha • «Estudio sobre la idea de una liga americana» • La labor de Arosemena en el Congreso Americano.

Aunque en la Convención de Río Negro, Arosemena formó parte del elemento liberal de ese cuerpo, con tacto y prudencia resistía los propósitos visibles del general Mosquera[133]. Este mandatario, antes de organizar su Gabinete, le ofreció la cartera de lo Interior y Relaciones Exteriores, y habiéndola aquel rehusado, lo nombró, el 6 de junio de 1863, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia en la República del Perú y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en las de Chile, Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

Aceptada por el doctor Arosemena tan delicada misión, como era la de «cultivar y estrechar las buenas relaciones y fomentar los intereses recíprocos» de aquellas naciones con la de Colombia, dejó el centro de esta, donde estaba, y llegó a Panamá, en viaje directo para el Perú, a fines de agosto del mismo año 63. Lo acompañaba, en calidad de secretario, el señor Clímaco Gómez Valdés.

Algunos días más tarde llegaba el doctor Arosemena con su esposa y su secretario a la Ciudad de los Reyes, en donde había vivido hacía diecinueve años y había dejado, e iba a dejar, tantos vínculos. Allá nació Elisa, hija de su primera esposa, en 1844, y allá iba a nacer también José, uno de los dos hijos que tuvo con la señora Livingston[134].

El antiguo periodista, el luchador entusiasta de los tiempos de Vivanco… era ahora el diplomático sereno y reposado, el político y hombre de ciencia aquilatado en una lucha prestigiosa y significativa.

El periodismo limeño le abría, sin embargo, sus brazos al viejo compañero, en tanto que los altos círculos del gobierno, de la diplomacia y de la sociedad acogían cariñosos al exgobernador del Estado de Panamá, al presidente de la Convención de Río Negro, al representante de los Estados Unidos de Colombia, al distinguido hijo del antiguo ministro de la Nueva Granada y decano del Cuerpo Diplomático en la ciudad del Rímac.

Hacía nueve años, en efecto, que don Mariano Arosemena había representado a su patria como encargado de negocios y luego como ministro plenipotenciario en Lima; y, sea esta la ocasión de decirlo, su actuación en la vieja cuestión de límites entre Perú y Colombia fue de lo más levantada y patriótica: a él le tocó hacer la reclamación oportuna cuando se celebró entre el Perú y el Brasil, en 1853, el tratado que fijaba como frontera entre ellos una línea tirada sobre suelo colombiano «que vulneraba nuestros títulos y equivalía a ejercer un acto de usurpación sobre nuestro terruño». También, cuando el 10 de marzo del mismo año (1853) el Gobierno peruano expidió un decreto sobre erección del gobierno político y militar de Loreto con una extensa jurisdicción, don Mariano dirigió la correspondiente nota de protesta en nombre del principio del *uti possidetis*, protesta que si no tuvo un resultado inmediato, pues el gobierno del Perú alegó entonces los derechos que le concedía real cédula de 1802, de valor muy controvertido, ha servido a Colombia siempre como precedente muy valioso por lo oportuno en la discusión posterior de su soberanía sobre el Putumayo.

Unía don Justo a todos los prestigios que ahora lo adornaban, el prestigio más efectivo de su persona. De correctas facciones y estatura mediana, ancho de espaldas, un tanto inclinado, sencillo y solemne, sin excesiva flexibilidad mundana ni ridículos encogimientos de provincia, el doctor Arosemena se imponía en cualquier parte a la consideración general por la dignidad de su porte y maneras y por su palabra fácil, amena e instructiva, sin pretensiones ni pedantería. Sabía cautivar a las damas con anécdotas chispeantes e interesar a los hombres de peso con la ciencia práctica que fluía espontáneamente de sus labios.

Tenía el doctor Arosemena la cabeza bien formada, la frente amplia y prominente cerca de los ojos, la piel blanca y fina, corto y ondulado el cabello, abundantes las cejas, bien proporcionada la nariz, el mentón voluntarioso, ojos expresivos, grandes y tristes, las manos aristocráticas y poderosamente evocadoras. ¡Sus manos poseían por sí solas toda la expresión de una mirada y toda la personalidad de una fisonomía!... Se afeitaba la barba, que alguna vez se dejó crecer, y vestía siempre con una pulcritud sin refinamientos que se armonizaba muy bien con su belleza varonil y su corrección de caballero sin tacha.

Cuando ya en sus últimos años perdió la silueta del ilustre diplomático, la esbeltez de sus líneas y las arrugas surcaron su rostro de pensador profundo, y los bigotes caídos pusieron en sus labios un gesto de desaliento y un rictus de

cansancio, aún centellaba la mirada de sus profundos ojos, aún vibraba con tonalidades argentinas su palabra mensurada y sabia, y aún era evocador el gesto enérgico de sus manos delicadas y finas. Y a pesar del decaimiento físico cuando ya había trasmontado los setenta años, siempre se sentía, al través de su figura escuálida y encorvada, el alma fulgurante, altiva e inflexible del ateniense que había sido y que continuaba siendo por raza y por temperamento. Pero nosotros estamos evocando aquí al diplomático en la plenitud de la vida, cuando aún podía hacer vibrar el corazón de cualquier limeña…

La señora de cierto diplomático afirmó una vez, en una reunión, que el ministro de Colombia era «muy interesante y hermoso»; y la baronesa de Wilson, que tenía más de un motivo para conocerlo y admirarlo, hizo de él el siguiente retrato en una de sus andanzas de la juventud por estos trigales americanos: «El doctor Arosemena es de estatura mediana, robusto, con ojos expresivos y medio ocultos entre espesas cejas, como guardando la profunda idea que reflejan en la mirada; aspecto digno y afable, conversación que revela profundos conocimientos y amenísima instrucción».

Entre las instrucciones reservadas que había llevado el doctor Arosemena en su cartera de diplomático, estaba, sin duda en primer término, la de impedir que el Perú se aliase con el Ecuador en la guerra que con esta república sostuvo Colombia apenas subió al poder el general Mosquera. El hábil representante de este mandatario cumplió acertadamente su delicada misión, y el mismo Mosquera, después de dejar el Gobierno en manos del procurador general, pudo derrotar sin grandes esfuerzos la invasión ecuatoriana que mandaba el conocido jefe Juan José Flores.

Otra misión importante que supo cumplir airosamente el doctor Arosemena fue la de obtener que Chile reconociera el nuevo Gobierno de la Unión Colombiana y que enviase representante al Congreso Internacional Americano que había promovido el Perú, y que debía instalarse en la capital de esta república. Para estos objetos, hubo de trasladarse nuestro diplomático a la ciudad del Mapocho, ante cuyo Gobierno presentó sus credenciales de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, a principios del año 1864. Y no solo influyó oficialmente a fin de destruir ciertos prejuicios del Gobierno de la Moneda con respecto al Congreso Americano, sino que acudió al estadio de la prensa, donde él era gladiador invencible e irresistible. De esta labor periodística, vamos a citar como muestra un artículo suyo sin firma que, bajo el título de *El Congreso Americano*, vio la luz en el número de *La Patria,* de Valparaíso, correspondiente al 12 de marzo de 1864.

Combatía allí don Justo los términos en que el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, el señor Tocomal, contestaba la invitación del Gobierno peruano para que las naciones del sur nombrasen plenipotenciarios que, reunidos en

Congreso, deliberaran y trataran acerca de los asuntos de común interés para los pueblos hispanoamericanos. He aquí los principios a cuya luz examinaba los asuntos de política exterior que ocuparon al ministerio chileno por ese tiempo: «1) la honradez es la mejor política; 2) el interés bien entendido nunca se halla en contradicción con el deber; y 3) todos los intereses legítimos son armónicos».

Dos modificaciones había propuesto la cancillería de la Moneda a la invitación del Gobierno del Perú, contenida en una circular diplomática de 11 de enero: 1) que la invitación para el congreso se hiciera extensiva a todas las naciones americanas; y 2) que de las materias a que el congreso hubiere de contraer sus trabajos se excluyesen las actuales cuestiones de límites que Chile tenía pendientes con Bolivia y con la República Argentina. Qué principio de utilidad o de justicia podía apoyar tales modificaciones, fue lo que se propuso ventilar don Justo en su artículo de *La Patria*. Desde luego, él no se mostraba partidario de la invitación a los Estados Unidos porque veía segura una negativa, ya que «cualquiera –decía– que haya observado, aunque someramente, la política del Gobierno de Lincoln, habrá comprendido que evitan con el mayor cuidado lo que pueda disminuir siquiera las simpatías de los Gobiernos europeos, temiendo que alguno de ellos reconozca la independencia de los Estados Confederados […] Por lo demás, agregaba, los Estados Unidos saben perfectamente que Suramérica tiene muy poco de común con el norte; que sus intereses solo se tocan en un punto y que esa pequeña comunidad no ha sido bastante para que se estrechen, como hubieran debido estrecharse, las relaciones entre las dos partes del mismo continente». Se oponía también nuestro escritor a la invitación de Santo Domingo, convertida de nuevo en colonia de España; y a la de México, «ayer una república libre y gobernada por sus hijos, y hoy un territorio de conquista, sujeto en gran parte a la dominación absoluta de las bayonetas francesas». Naturalmente, el doctor Arosemena exponía los peligros que para el buen éxito del Congreso Americano tendría una invitación a tales países.

Sobre la injerencia del Congreso en las cuestiones de límites de Chile, pensaba que ella era necesaria, pues de otro modo una de las principales cuestiones en que podía intervenir con eficacia aquel alto cuerpo internacional, la cuestión casi única que podía traer la guerra, quedaba descartada de las atribuciones del Congreso; y este, reducido ya, desde antes de su instalación, a proporciones mucho menores «que las que el corazón del patriota le había conferido».

Terminaba su artículo el doctor Arosemena con estas nobles y obligantes palabras: «Sentimos que la preocupación haya venido a mezclarse en un asunto para el cual se requiere cordialidad y absoluta confianza, si es que ha de ser algo grande y algo eficaz. Siempre habíamos temido que la reunión de un Congreso Americano digno de ese nombre, y digno de su grandioso objeto, fuese una pura utopía. Nuestra incredulidad se iba desvaneciendo al ver el interés tomado y las

medidas puestas en ejecución recientemente por el Perú y Nueva Colombia para asegurar la deseada reunión; pero sentimos revivir nuestros temores y empezamos a creer de nuevo que faltan, desgraciadamente, las indispensables condiciones que demanda. Alguna vez nos hemos dicho: 'Si hay fraternidad y simpatía entre los pueblos americanos, el Congreso es apenas necesario; si no las hay, el Congreso es apenas posible'. Quizás muchos piensen del mismo modo y prefieren, con todo, alucinarse forjándose vanas esperanzas. La raza española de América tiene la envidia del Conquistador, la desconfianza del indígena y el orgullo del castellano viejo. De aquí sus vicios y algunas de sus virtudes. Para la unión, la paz y la armonía, aquellas cualidades son poco aparentes».

El doctor Arosemena no hablaba en el desierto, y su voz de periodista y sus insinuaciones de diplomático secundadas, es claro, por una corriente vigorosa de la opinión pública, fueron oídas por Chile y al fin, como lo veremos, esta nación envió a su representante al Congreso Americano.

Pero no terminó aquí la campaña generosamente americanista de nuestro gran hombre. De regreso en Lima, desde aquí tuvo que empeñar una discusión con su Gobierno que, aunque el más empeñado en la reunión de aquel congreso, trataba también de restringir su acción al oponerse a la celebración de una alianza que embarazase «la acción independiente de estas naciones» o que envolviese «la política de las unas en las complicaciones o conflictos que la política interior o exterior de las otras les acarree».

«Estoy enteramente de acuerdo en que la América de origen español, orgullosa de su independencia, y deseando conservarla con dignidad, debe bastarse a sí misma, sin buscar nunca el arrimo de ajeno poder –decía el doctor Arosemena en nota de 27 de agosto de 1864 al secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de la Unión Colombiana–; pero no creo posible conservar siempre con dignidad esa independencia sin aliarse por lo menos definitivamente, atendida la debilidad de cada nación aislada, si se compara su fuerza con la de grandes potencias que con frecuencia abusan todavía de su poder y contra las cuales habrá precisamente a menudo que defender aquella independencia de que tenemos justo orgullo».

Si esto es cierto, no veo cómo pueda llenarse como principio general y absoluto el que se sienta en la respuesta de 2 de junio por las palabras que siguen:

> Es decir, que no se tratará de acordar alianza que embarace la acción independiente de estas naciones ni que envuelva la política de las unas en las complicaciones o conflictos que la política interior o exterior de las otras les acarree. La acción política de las naciones representadas en el Congreso debe quedar completamente libre para ser reglada y dirigida siempre por la opinión del pueblo respectivo en cada ocasión». Presumo lo que el Gobierno de Colombia

desea, esto es, no verse arrastrado alguna vez, por la indiscreción de un aliado, a actos de injusticia que la conciencia reprueba, pero en que la alianza obliga a ser cómplice. Para esto, sin embargo, no hay sino un solo recurso, y es renunciar a toda alianza. Semejante renunciación no pueden hacerla sino las naciones que en todo y por todo se bastan a sí mismas. ¿Es ese el caso de las repúblicas de origen español, aisladamente consideradas? ¿O se cree que la moderación y el espíritu de justicia de sus respectivos gobiernos serán siempre la mejor salvaguardia de su independencia? Si así fuese, podría abandonarse a cada Estado en cualquier conflicto para que aprendiese a evitarlo por su moderación y espíritu de justicia. Pero no creo que la experiencia justifique la suposición. Hoy mismo es víctima el Perú, a juicio de toda América, y acaso de Europa misma, de un escandaloso abuso cometido por España. ¿Deben o no sus hermanas de origen español ocurrir a su defensa? ¿Deben o no aliarse para defenderse recíprocamente, en lo sucesivo, de iguales atentados? ¿O desea el Gobierno de la Unión Colombiana que se presten o no auxilios, llegada la ocasión, según el juicio que las demás repúblicas formen en la cuestión que ocurra? No será posible conciliar de otro modo la libertad de acción de cada Gobierno con la mutua seguridad de los Estados, sino dejando a su arbitrio el auxiliar o no a aquellos que se viesen comprometidos. Pero usted comprende que entonces no habría derecho perfecto para reclamar el apoyo; que la enemistad, el egoísmo, la imprevisión y aun la traición pudieran rehusar y que, no habiéndose reglamentado la manera de socorrerse, los auxilios pudieran ser tardíos e insuficientes. Por lo demás, no me propongo sostener aquí ninguna doctrina, sino puramente pedir explicaciones que sentiría mucho llegasen tarde, como lo presumo.

Solo una cosa veo clara, y es que toda alianza verdadera y escrita restringe la libertad de acción de los aliados. Si ellos la conservan por el tratado para juzgar de la oportunidad o de la conveniencia de cumplir las obligaciones contraídas, estas quedan anuladas y la alianza es irrisoria. Si para evitar los inconvenientes que son insuperables de las alianzas y que a pesar de ellos pueden hacerse necesarias, nuestro Gobierno prefiere pasar enteramente sin ellos, lamentarían no tener sobre ese punto una declaración expresa antes de la reunión del proyectado Congreso Internacional Americano. A juzgar por multitud de datos antiguos y recientes, todos y casi todos los Estados que a él envíen sus representantes lo harán en la inteligencia de que va a ajustarse, entre otras benéficas estipulaciones, una alianza que permita a cada parte, sobre quien se emplee la violencia de naciones más fuertes, solicitar y obtener el auxilio de las demás…

Aunque el pensamiento de una federación entre todos los Estados en que se convirtieron las antiguas colonias españolas de este continente, no fue, según ya lo han demostrado historiadores de nota, originario del Libertador Bolívar, este genio fue quien más trabajó en América para su logro y quien por primera

vez logró darle cierta cristalización de carácter general con la reunión del Congreso de Panamá que él promovió, y al cual concurrieron representantes del Perú, Colombia, México y Centroamérica. El Congreso de Panamá se reunió en esta capital el 22 de julio del mismo año, después de acordar un tratado de unión, liga y confederación perpetua, una convención y un concierto sobre contingentes militares, y un convenio sobre traslación a Tacubaya. Es conocido el resultado negativo de estos tratados y convenciones que no alcanzaron ni la aprobación de Bolívar ni la de las legislaturas de las partes representadas, excepto la de Colombia. La causa poderosa que hizo fracasar, en 1826, la grande idea de una liga americana, sin embargo de haberse adelantado tanto en su ejecución, fue probablemente, según el doctor Arosemena, la impopularidad que comenzó a despertarse contra Bolívar, identificado con aquella por entonces. Por más de treinta años había dormido la semilla sembrada por aquel gran hombre cuando, en 1847, con motivo de la expedición española de Flores sobre el Ecuador, que acababa de amenazar a Suramérica, y con motivo de planes monárquicos europeos que se rugían, se emprendió por segunda vez, a iniciativa del Gobierno de Chile, la celebración de un Congreso Americano. El punto designado esta vez para la reunión de los plenipotenciarios fue Lima, donde estos concluyeron y firmaron un tratado de Confederación entre el Perú, Bolivia, Chile, Ecuador y Nueva Granada, el 8 de febrero de 1848. La suerte de este nuevo tratado, y la de los demás actos acordados por el primer Congreso de Lima, corrió pareja, por desgracia, con la de los concluidos en Panamá.

No tardaron nuevos peligros y alarmas en producir otra tentativa de unión destinada también a abortar como las anteriores. Las expediciones filibusteras de Walker en Centroamérica sugirieron a los gobiernos del Perú y Chile el pensamiento de hacer otra invitación para acordar bases sólidas de unión entre las repúblicas americanas. La invitación se hizo, en efecto, pero solo se reunieron los representantes de aquellos países y del Ecuador, quienes firmaron, en septiembre de 1856, un tratado tripartito que se ha llegado a llamar continental.

«Como viese el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, tan interesado como el del Perú en la deseada unión o liga de los Estados suramericanos, que el Congreso previsto en el artículo 20 del Tratado Tripartito al que intentaba enviar su representante, había fracasado con el tratado mismo, dispuso, siendo presidente el general Tomás C. de Mosquera, y tan pronto como se reconstituyó aquel país, acreditar una legación cerca de las repúblicas del Perú, Bolivia y Chile, y las de la América Central, con el objeto de promover la unión cordial entre las naciones de un mismo origen para mantener ilesas su soberanía e independencia». Así lo expresaban las credenciales del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario que vino al Perú y a Chile, fechadas en Río Negro a 6 de junio de 1863.

En el desempeño de su misión, el ministro colombiano tuvo las necesarias conferencias con el de Relaciones Exteriores de esta república, a quien encontró penetrado del mismo espíritu, y quien manifestó que precisamente se ocupaba el Gobierno peruano en preparar un nuevo plan en que se tomasen las precauciones dictadas por la experiencia para asegurar el resultado que ambos Gobiernos se proponían. No se deseaba más por el de Colombia, cuyo representante vio con satisfacción la idea de una iniciativa por parte del Perú, tan ventajosamente colocado para hacerla y para dar cima al nuevo plan que su Gobierno discurría[135].

Cumpliendo tan honroso compromiso, el ministro, señor Ribeyro, despachó el 11 de enero de 1864 la circular en que invitaba a la reunión de un Congreso Internacional Americano que debía reunirse en Lima o donde la mayoría de los gobiernos invitados lo resolviesen. Acogida la invitación favorablemente por todos aquellos gobiernos a quienes fue dirigida, y puestas en acción con el mejor éxito la diplomacia de Colombia y la del Perú, fueron llegando a aquella capital los plenipotenciarios siguientes, de lo más selecto que tenía entonces Suramérica en el campo de la política o del pensamiento: Juan de la Cruz Benavente, de Bolivia; Manuel Montt, de Chile; Antonio L. Guzmán, de Venezuela, y Domingo Faustino Sarmiento, de Argentina. Representó al Perú, José Gregorio Paz Soldán, y a Honduras, el general Pedro Alcántara Herrán, que sufría entonces en Lima un ostracismo político. Para representar a El Salvador había sido elegido por el Gobierno de esta república don Mariano Arosemena, el padre de don Justo; pero el ilustre istmeño no pudo concurrir porque, para servir el cargo que le confiaba una nación extraña, necesitaba permiso del Congreso Federal de Colombia, permiso que, aunque le fue otorgado, llegó a su poder en vísperas de disolverse el Tercer Congreso de Lima. Tocole al fin al general Herrán representar también a El Salvador. Plenipotenciario de Colombia fue designado el mismo ministro Justo Arosemena. He aquí los poderes que le confirió su gobierno:

> Manuel Murillo, presidente constitucional de los Estados Unidos de Colombia
> ¡A todos los que la presente vieren, salud!
>
> Debiendo reunirse en la ciudad de Lima, o en cualquier otro punto que al efecto se designe, un Congreso Internacional Americano con el objeto de promover los grandes intereses comunes a las naciones de este continente y celebrar los pactos generales que el bien de la América demanda; y habiendo nombrado al señor Justo Arosemena para que represente en dicho congreso a los Estados Unidos de Colombia, he venido en conferirle, como en efecto le confiero, plenos poderes y la autoridad bastante para que tome parte en las deliberaciones del gran Congreso Internacional Americano y represente en él a los Estados Unidos de Colombia, y para que negocie y concluya con los

demás plenipotenciarios de las naciones de América los tratados y convenios públicos que deben ligar a estas naciones para promover sus intereses comunes, asegurar la paz y buena armonía entre ellas y fijar las bases de sus relaciones mutuas; entendiéndose que los tratados y convenios que se concluyan con el Congreso Americano no serán obligatorios para los Estados Unidos de Colombia hasta que tales traslados o convenios no sean aprobados por el Congreso de la Unión Colombiana y debidamente ratificados. En fe de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el sello del Poder Ejecutivo y refrendadas por el secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, en Bogotá a veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

(L. S.) (Firmado). —MANUEL MURILLO (firmado). —El secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, ANTONIO M. PADILLA.

Ni los países subyugados por potencias extrañas, ni los Estados Unidos de Norteamérica, recibieron al fin la invitación que había pedido Chile. Respecto a los Estados Unidos, reproducimos aquí la observación hecha por el Gobierno colombiano en su respuesta al Perú. Esa observación vino a confirmar plenamente las razones que adujo el doctor Arosemena en su artículo de Valparaíso. Dicen así: «Con verdadera complacencia y hasta con orgullo vería el Gobierno de Colombia representados en la Asamblea de cuya reunión se trata, a los Estados Unidos de la América del Norte; pero no opina se les invite a enviar sus plenipotenciarios: 1) porque es bien sabido, y de ello da abundante testimonio la correspondencia diplomática del secretario de Estado en el último año, que el Gobierno de aquella república profesa y practica el principio de absoluta prescindencia de los negocios políticos de las repúblicas hispanoamericanas, rehusándose, por punto general, a toda especie de alianzas, y limitándose a fortificar la confianza en el sistema republicano por ejemplo en su práctica, confirmado por los prodigios de bienestar individual y de grandeza nacional con que ese pueblo hoy admira al mundo; y 2) porque embarazaría no poco a la misma acción independiente que cumple a las repúblicas nacientes de este continente, la preponderancia natural de una potencia vecina que tiene ya condiciones de existencia y tendencias propias de un poder de primer orden, las cuales pueden venir a ser alguna vez antagonistas».

A tan juiciosas reflexiones, según comentarios de don Justo, replicó cierto periódico diciendo, que precisamente por esa disposición de los Estados Unidos a excusar íntimas relaciones con los demás Estados del continente se les debía pedir su concurso en la Asamblea de los pueblos americanos. «Lo cual significa, hablando de otro modo –dice él–, que justamente cuando hay razones fundadas para creer que un paso es del todo inútil, debe darse de preferencia. Tenemos la persuasión de que en este particular se padecen muchas y deplorables ilusiones.

Los Estados Unidos no habrían de participar en negociaciones de que ningún provecho les resultase, solo por el placer de beneficiar a sus hermanos del mediodía. Y es evidente que no creen ver ninguna utilidad para ellos en tratos especiales con las naciones sudamericanas, pues de otro modo se habrían adelantado a iniciarlos. Ellos traducen, con mucha razón, las solicitudes que de acá reciben como el deseo de cobijarse con la bandera estrellada contra las iras de los potentados europeos, y no comprenden con qué pudiera pagárseles el sacrificio de su propia seguridad en obsequio de la ajena. Cuando piensan que la acción europea en América va más allá de lo que a ellos interesa, le saldrán al encuentro sin que nadie les haga solicitud y aunque no tengan ligas o compromisos de mutua protección. Cuando no vean sus intereses comprometidos por la política europea en el hemisferio occidental, seguirán su camino indiferentes a la suerte que otros pueblos corren».

En otra parte de la obra en que aparecen estos conceptos (*Estudio sobre la idea de una liga americana*) se expresa el doctor Arosemena en estos términos que revelan su espíritu práctico y su gran experiencia de la vida internacional de nuestros pueblos: «Conviene llamar la atención hacia una de esas inconsecuencias o veleidades a que es tan propensa la raza hispanoamericana. Cuando sus pueblos se han creído amenazados por Europa, han buscado con ahínco el amparo de los Estados Unidos, y cuando han visto el peligro viniendo de este lado, han fincado esperanzas en la protección europea. Si hemos de juzgar por la experiencia de medio siglo (y no hay otra base de buen criterio) no se debe esperar ni se debe temer todo de una sola procedencia. Los fuertes, llámense europeos o americanos, se sienten inclinados al abuso en sus contiendas con los débiles, y han llevado el escarnio hasta inventar lo que lord Palmerston llama, con astucia, la fortaleza de la debilidad. ¡Como si aquellos fuesen susceptibles de blandura por pura misericordia! […] No pretendemos, sin embargo, sostener que su injusticia sea siempre maliciosa. Bien sabemos que el mismo sistema de la fuerza, engendrando el orgullo, ciega y arrastra a la temeridad de buena fe muchas veces. Pero también ese fenómeno es común a americanos y europeos, y, por tanto, procuren los débiles ser tan circunspectos con los unos como con los otros y, sin ofender a nadie, guárdense bien de ligarse con aquellos, sean de donde fueren, cuya sociedad pueda resultar leonina. […] Y es aquí oportuno reflexionar que muchos descansan en la doctrina llamada de Monroe como garantía de parte de los Estados Unidos, dando a aquel principio una extensión y una inteligencia que no tienen. Monroe y su sucesor, Adams, solo sentaron como principio antieuropeo, si así puede llamarse, la prohibición de ocupar los territorios desiertos de América por otras potencias que las de este mismo continente. Si en sus miras entraba impedir todo ataque violento de las naciones europeas contra las americanas, que comprometiese su existencia o su imperio, Santo Domingo y México

responden con claridad. Débiles como son las nacionalidades sudamericanas, mejor les estará formarse su política propia por medio de esa misma liga tras la cual van desde hace cuarenta y dos años, que buscar arrimos en cambio de los cuales nada pueden ofrecer, si no es acaso lo mismo que con tanto interés quieren guardar, su independencia. Volvamos, pues, a esa liga, pero esencialmente sudamericana».

Otra triste confirmación del verdadero significado de la doctrina Monroe la tuvieron nuestros pueblos poco después de escritas las anteriores líneas, cuando la ocupación de las islas de Chincha por la escuadra española, acto inusitado ante el cual permanecieron indiferentes los Estados Unidos.

Por aquella época ocurrió en el Perú, en la hacienda de Talambo, una riña entre colonos españoles e indígenas, provocada por los primeros, de la cual resultaron muertos y heridos de ambas partes. Fue este hecho el que dio pretexto directo al gobierno español para dar principio a su quijotada de Chincha que había de desarrollarse en un drama del Pacífico. La escuadra española, que andaba casualmente en una comisión científica, se presentó, en efecto, en la bahía del Callao, y el señor Eusebio Salazar y Mazarredo, con el carácter de «comisario especial», y respaldado por el almirante don Luis H. Pinzón, formuló un reclamo terminante y hostil por los acontecimientos de Talambo. Todas las explicaciones y todas las facilidades del Gobierno del Perú para allanar la dificultad decorosamente fueron inútiles ante los designios manifiestos de la escuadra española. Retirada esta intempestivamente del puerto del Callao, tomó posesión de las islas de Chincha en nombre de su majestad católica, y por autoridad de la fuerza, el 14 de abril de 1864. Naturalmente, este atentado tuvo gran resonancia en toda la América, azorada ya con la reconquista de Santo Domingo y con la aventura del Imperio mexicano que intentaban afianzar en el continente las águilas francesas y austriacas. Sobre todo Colombia y el Perú, cuya independencia no había sido reconocida aún por España, debieron temblar por la suerte de su democracia.

Por dicha, estaba a punto de reunirse, en el mismo país directamente amenazado, el Congreso Internacional Americano que había sido convocado desde el mes de enero y cuyos plenipotenciarios comenzaron a llegar desde mediados de año.

Desde principios de octubre de 1864, aún antes de reunirse en Congreso, entraron estos a ocuparse en el asunto que preocupaba el Gobierno del Perú y, sin duda alguna, a todos los gobiernos suramericanos. Fue el 28 de aquel mes cuando al fin se canjearon los poderes y se declaró instalado el Congreso Internacional de los Estados Americanos.

En la primera reunión preparatoria de los plenipotenciarios se había propuesto que ante todo se considerase la cuestión originada por la ocupación de

las islas de Chincha, «tanto por su urgencia como para que no sirviera luego de embarazo al consagrar el tiempo a los asuntos de un orden general y abstracto». El parecer de don Justo fue que en el estado actual de la cuestión peruano-española no parecía claro cómo pudieran intervenir ellos de un modo directo y hacer marchar al Gobierno del Perú por la senda que los plenipotenciarios juzgasen debería seguirse. Manifestó, asimismo, que no era igual la situación de todas las repúblicas hispanoamericanas respecto del Perú, y concluyó exponiendo que, a su modo de ver, deberían apresurarse los plenipotenciarios a celebrar un tratado de liga o alianza del cual saliese la solución de la cuestión con España. Se pensó, sin embargo, por sus colegas que este modo de proceder sería lento, que la cuestión Chincha no permitía perder instantes y que debía consagrársele la preferente solicitud del Congreso como cuestión práctica, de que era preciso descartarse cuanto antes y por medios expeditos. Entre estos medios expeditos, adoptaron los plenipotenciarios americanos el de dirigir, el 31 de octubre, una intimación colectiva al almirante Luis Pinzón, de la escuadra española, para que desocupase las islas, las restituyese al Perú en la manera correspondiente a los derechos y dignidad de la república y pusiese así término a un hecho reputado injurioso a todas las naciones americanas en común «por cuanto la independencia de la América fue el resultado de los esfuerzos comunes de los pueblos que se constituyeron en Estados soberanos, y la solidaridad que aquellos hechos establecieron les impuso deberes de cuyo cumplimiento no podían dispensarse»; y por cuanto la mayor parte de las pretensiones del Gobierno de su majestad católica en el Perú injuriaban, por la forma o por el fondo, por los principios invocados o por los hechos mantenidos directa o indirectamente, esa soberanía reconocida, o comprometían la conquistada independencia.

Fue esta nota la primera de una demorada y enojosa discusión entre el Congreso Americano y la escuadra española, gobernada poco después por el almirante José Manuel Pareja, quien, al contrario de su sucesor, el almirante Pinzón, tenía ciertas funciones de carácter diplomático.

Sin duda no fue estéril la actitud digna y fraternal de aquella augusta corporación, pues debido a ella pudo terminar momentáneamente la cuestión peruano-española con el tratado de 27 de enero de 1865.

Al revivir poco después aquella cuestión por las exigencias de España contra Chile y por la anulación del mencionado pacto internacional, ya el Perú había podido rehacerse y ya era un hecho el apoyo de Bolivia y el Ecuador.

Sin embargo, si se hubiese puesto en práctica desde que el doctor Arosemena lo indicó como lo más natural, digno y expedito, la constitución de un tratado de alianza general, con toda seguridad el león ibero habría retirado sus uñas de las costas del Pacífico y los bombardeos de Valparaíso y el Callao no habrían tenido lugar.

Todavía, el 19 de noviembre de 1864, insistía nuestro gran hombre en su generosa idea y proponía a sus colegas estos pasos cuya sola aceptación y enunciación habrían tenido un efecto moral decisivo en el enemigo: «1) que concluyamos un tratado fundamental de liga o alianza en el menor término posible; 2) que en su virtud, y aceptado que sea por nuestros gobiernos, se junten todas las fuerzas de los aliados que puedan inmediatamente afrontarse, para el efecto de defender las del Perú y sus puertos del continente, si fuesen atacados; y 3) que el tratado se notifique a España por unos o más ministros representantes de la Liga, anunciándole que procederemos como aliados del Perú, aun a la guerra ofensiva si no son desocupadas las islas de Chincha» y «prometiendo que se atenderán las justas solicitudes del Gabinete de Madrid».

El doctor Arosemena tenía gran fe en la eficacia de una liga americana y, pensando en ella desde que muchos meses atrás el ministro de Colombia en Washington, luego presidente de la unión, don Manuel Murillo, había recomendado que se le enviasen poderes para tratar con los demás plenipotenciarios de Sudamérica sobre asuntos de interés continental, había venido preparando un proyecto de liga entre los Estados americanos que al fin publicó en octubre de 1864 en un folleto donde exponía, al mismo tiempo, los fundamentos de aquella.

Estudios sobre la idea de una liga americana se intitulada ese folleto que fue considerado por el Congreso Americano a raíz de su aparición en Lima y que constaba de los siguientes capítulos de lo más interesantes como síntesis histórica e intuición crítica: «Antiguas ligas griegas», «Antiguas ligas de Italia», «Imperio germánico», «Confederación Germánica», «Italia moderna», «Unidad italiana», «Suiza y Holanda», «Estados Unidos», «América hispano-colonial», «América hispano-independiente», «Congreso de Panamá», «Primer Congreso de Lima», «Tratado Tripartito», «Contraproyecto colombiano», «Segundo Congreso de Lima», «Definición de la liga», «Puntos de partida», «Desarrollo y conclusión». El estudio terminaba con un «Proyecto de tratado para fundar una liga americana».

Convencido el doctor Arosemena de que la causa del fracaso de las confederaciones internacionales anteriores consistía en la falta de espíritu práctico que caracterizó el plan de la mayor parte de ellas, se preocupó en esta obra de señalar los verdaderos objetos de un Congreso Americano, apartándose de las abstracciones declamatorias y de las concepciones utópicas que son el germen de muerte de tales empresas. «Una gran nacionalidad –decía– compuesta de elementos dispersos, por homogéneos que sean, requiere una poderosísima dominación, una imperatividad irresistible que si no tuvieron Bolívar, ni San Martín, ni Iturbide, no alcanzamos a ver dónde pudiera hallarse. Los que sueñan con esta construcción gigantesca piensan en convenios o pactos de los pueblos y se olvidan de que tales transacciones son desconocidas en la historia, porque pugnan con la naturaleza de las cosas. Es la cúspide, no la base de la pirámide social,

quien dispone de los pueblos. Es allí donde está la soberanía en el hecho, y las soberanías no se suicidan. Ni tienen estas leyes relación con la forma de gobierno. Rey, presidente, Senado o comicios, el poder es celoso de sus fueros: vive, como todos los seres, con el deseo de la conservación, y la defiende contra toda influencia. Solo cede a una fuerza mayor, es decir, a una dominación más poderosa; pero no renuncia voluntariamente a su existencia propia. No aspiremos, pues, a alterar las leyes naturales. Las infructuosas tentativas para construir la confederación Perú-Boliviana, y para reconstruir la antigua Colombia, así como la antigua República Centroamericana, son enseñanzas que deben conducirnos a renunciar fábricas ideales que no se producen a voluntad, sino en virtud de leyes naturales a que el hombre solo sirve de instrumento».

Para nuestro eminente estadista, el toque debía estar en el tino con que se eligieran los puntos sometidos a deliberaciones y en el apoyo que de antemano les prestaran los gobiernos representados. «Hoy por hoy –decía–, nuestro ánimo se halla conturbado y lleno de aprensiones. No desconfiemos del triunfo final de la justicia y el derecho. Pero sí de los trámites a que la Providencia lo haya sujetado y aún más del tino con que puedan los hombres públicos de América encaminar su política para llegar a la meta sin pasar por grandes pruebas y tribulaciones. Ni podemos desechar estos temores cuando los hechos se nos presentan desnudos para probar que el sentimiento de fraternidad, base precisa de una alianza íntima y durable entre los pueblos americanos, es a menudo una palabra sin sentido que a la primera ocasión de acreditarse, es desmentida. Y no como quiera se producen estos desengaños, sino en ocasiones solemnes y sobre puntos esenciales en que la unión cordial, y hasta la benevolencia, debieran ser objetos de ostentación».

Según el doctor Arosemena, era preciso ante todo ir de buena fe al deslinde territorial de los Estados y a la definición de la ciudadanía americana. «El punto de partida –son sus palabras– para la formación de una liga sudamericana debe ser, a nuestro juicio, el deslinde territorial de los diversos Estados y la definición de la ciudadanía americana. La primera medida traerá por resultado no solo cortar una de las más poderosas causas de mala inteligencia entre estas nacionalidades, sino determinar el perímetro cuyo contenido habrán de garantizarse mutuamente los aliados. La segunda providencia haría más en el sentido de la fraternidad y de la buena inteligencia entre aquellos, que todos los tratados de defensa, de navegación o de comercio juntos; porque daría a los naturales de cada país, en el territorio de otro Estado, una posición que, sea la que quiera, no puede, no debe ser la de un simple extranjero recién llegado de Noruega a Laponia». Sobre tales bases, y desenvolviendo los elementos aqueo y anfictiónico que él estudia en su folleto al hacer la historia de las principales ligas del mundo, debería fundarse la liga sudamericana. El elemento aqueo consistiría en la unión

de esfuerzos para defender en común el territorio, o sea el dominio; la independencia o vida propia sin sujeción a otra dominación exterior; y la soberanía, o derecho de gobernarse por sí mismo sin coacción y sin tener que dar a nadie cuenta de la organización política que se adopte. «Y en efecto, la soberanía es al gobierno lo que la propiedad es a las cosas: el derecho de usar y de abusar. Toda restricción que no se funde en la necesidad, reconocida y erigida en principio con acuerdo universal, es una violación del derecho y, por consiguiente, un crimen».

El segundo elemento consistiría en el arbitraje como medio preciso y único de resolver toda clase de cuestiones entre los miembros de la liga. «Su objeto es la paz por la justicia, en vez de la paz por la guerra, que, aparte de sus desastres, no es al cabo otra cosa que el caprichoso azar».

Ajustados los términos de la liga y ajustado el pacto fundamental que la creara, el Congreso Americano podría aplicarse también, según el doctor Arosemena, a discutir y ajustar algunos otros tratados complementarios de gran importancia. He aquí los que él consideraba más necesarios: 1) un tratado de comercio y de navegación, tanto marítimo como fluvial; 2) un tratado que especifique los derechos y las obligaciones de los extranjeros domiciliados y determine los casos en que hay lugar a indemnización por ofensas o daños a las personas o propiedades de los extranjeros, sean o no domiciliados; 3) un tratado sobre los principales puntos de derecho internacional privado, como la validez y ejecución, en un Estado, de los testamentos, las sentencias, los títulos profesionales y demás actos civiles emitidos en otro Estado. Pudiera extenderse a otros objetos de legislación judicial y penal, como exhortos para recibir declaraciones, casos y modos de la extradición de reos, legalización de documentos, etc., etc.; 4) una convención de secuela para preparar y decidir las cuestiones en que, como consejo anfictiónico, habría de entender la Asamblea; 5) una convención consular; 6) una convención postal y telegráfica; y 7) una convención de contingentes, así terrestres como marítimos, para el caso de ejecutarse las cláusulas aquellas o sobre defensa del territorio, la independencia y las instituciones. Luego vendrían los actos sobre derechos propios del estado de guerra en general, sobre marítimo, sobre colonizaciones, sobre clasificación y prerrogativas de los agentes diplomáticos, etc. etc.

He aquí ciertamente un programa admirable, contenido en un estudio no menos admirable que penetra en el fondo de las necesidades y afronta de lleno los problemas más urgentes y efectivos de nuestra vida internacional. Sorprendente como obra de pensador y político internacionalista, no lo es menos como manifestación de los más nobles sentimientos, a la vez que americanos, humanitarios. Para que el segundo Congreso de Lima desarrollara un programa tal, el doctor Arosemena trabajó afanosamente, sin desmayos ni flaquezas, con la fe

de un apóstol. Y la mayor parte de los tratados que se aprobaron al fin en las sesiones se debió a él, que los concibió, los redactó y los impulsó. Los demás plenipotenciarios, sobre todo los de Chile y Argentina, dieron muy poca importancia a los trabajos de un carácter general. La cuestión peruano-española fue acaso la única que les preocupó y que los llevó al seno del Congreso.

De don Justo fueron los siguientes proyectos sobre los diferentes asuntos que abrazaba el extenso programa anexo a su folleto sobre la idea de una liga americana: un tratado fundamental de liga; otro sobre la manera de transigir las cuestiones entre los Estados que formarán la liga y otro sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos de cada Estado respecto de los otros Estados americanos coligados. También el de correos, uno para uniformar el sistema métrico y monetario entre las naciones contratantes, el de extradición de reos y el de comercio y navegación, donde quedaba en salvo el principio de la libre navegación de los ríos, que el Brasil no quería aceptar para el Amazonas.

Bien pudo escribir don Justo a su Gobierno como lo hizo: «Por mi parte, y a trueque de no pocas mortificaciones de todo género, aun en el seno de la Corporación, me retiro de ella con la persuasión de haber servido lealmente a mí país y a la América». Todavía, al clausurarse casi el congreso, propuso, y así se acordó, como desarrollo al principio de fraternidad que se había consagrado en los tratados, que se manifestase a los gobiernos representados el deseo de los plenipotenciarios de que se reformaran las constituciones de los respectivos países en el sentido de extender la ciudadanía política a los naturales de los otros Estados contratantes que fuesen vecinos y cumpliesen con las condiciones que a bien se tuviera imponerles como garantía. Véase la minuta que presentó al respecto el doctor Arosemena:

> El plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia expuso que persuadido como se halla de que las constituciones políticas de las naciones americanas se oponen a la realización de esa fraternidad en que parece fundarse la unión indicada por los tratados de 23 de enero, pues tratan a los ciudadanos de los otros Estados coterráneos poco más o menos como a los demás extranjeros, se atrevería a proponer que los plenipotenciarios aquí reunidos expresen a sus respectivos Gobiernos el deseo, común entre aquellos, de que las Constituciones de sus Estados se reformen en el sentido de los siguientes principios: 1) que los naturales de cada una de las naciones americanas partícipes en los tratados de 23 de enero se consideren ciudadanos de cualquiera otra de las mismas en donde residan como vecinos, con todos los derechos políticos que tengan los nacionales, mediante las condiciones que a bien tengan imponer; 2) que a pesar de esa naturalización de facto, se mantenga solo en suspenso la primitiva nacionalidad del individuo residente y se recobre por entero siempre que la persona regrese y se establezca de nuevo en la nación de donde es

> natural; y 3) que se tengan como ciudadanos de todas ellas los individuos que lo sean de una de las naciones contratantes, para el efecto de obtener y desempeñar cargos diplomáticos o consulares de cualquiera, indistintamente, en otras naciones que no sean de las expresadas, sin necesidad de previo permiso del Gobierno del país a que el nombrado pertenezca por nacimiento.

Es que el doctor Arosemena pertenecía a una época en que el patriotismo era continental, pertenecía a la generación que había oído en la niñez los clamores de la guerra continental de la gloriosa epopeya de la América unida contra España, y que no se acostumbraba a un deslinde profundo de fronteras que afectara la ciudadanía suramericana. Sin dejar de amar profundamente a su país, aquel gran espíritu prolongaba su fraternidad en servicio de la paz y de la civilización.

El Congreso Internacional Americano de Lima clausuró sus sesiones el 13 de marzo de 1865, a los cinco meses de trabajo, cuando ya sus delegados comenzaban a desbandarse y el interés de algunos de ellos había decaído casi por completo. Las resoluciones y los tratados adoptados se perdieron, como hasta ahora en todas las asambleas de esta índole, en el vacío del abandono y de la indiferencia. Sin embargo, cuando terminen las rivalidades internacionales, cuando llegue la época moral, la verdadera civilización, que, aumentando el espíritu de justicia por una parte y el de la dignidad por otra, modere las ambiciones, atenúe el poder y elimine los abusos; cuando las naciones más poderosas no dejen solo para entre ellas el derecho de gentes o la moral internacional, entonces, cuando se pueda pensar en los problemas más altos y fecundos, los protocolos del Congreso de Lima servirán de guía y se recordará con veneración el nombre del doctor Arosemena, precursor inspirado y fervoroso que tanto trabajó por la paz, la unión y la concordia de estos pueblos infortunados.

Notas

[133] «En la Convención trabajó –don Justo– porque las nuevas instituciones no reagravasen la situación creada para los vencidos por la caída del Gobierno legítimo. Redactó un proyecto de Constitución que no fue aceptado por la mayoría de los convencionales, y tuvo al valor civil de combatir muchas de las ideas del supremo director de la guerra, quien gozaba entonces de poder e influencia irresistibles, especialmente para aquellos que, en tales emergencias, suelen tomar por consejero al éxito y no al deber». (Abraham Moreno, *Don Justo Arosemena*).

[134] «El caso del nacimiento de José presentaba un problema curioso de nacionalidad –refiere don Guillermo Andreve– hijo de colombiano y norteamericana, nació en el

Perú, en la casa de la Legislación de Colombia y cuando ya su padre había cesado en sus funciones ante el Gobierno peruano, pero tenía en su poder su nombramiento de ministro ante el Gobierno de Chile. Pero José no se puso en quebraderos de cabeza ni tuvo antojos de conseguir imposibles, sino que aceptó la nacionalidad norteamericana que era la que menos trabas le presentaba. A su muerte, dejó una o dos hijas cuyo nombre y paradero ignoramos».

[135] Justo Arosemena, *Estudios sobre la idea de una liga americana*.

Capítulo 25

El sembrador espiritual

La actitud de Arosemena ante el conflicto con España • La renuncia • Proyectos de Constitución para el Perú y para Bolivia • Actividades comerciales • Una carta muy americana • Justo Arosemena, abogado de Chile • «El matrimonio ante la Ley».

El tratado celebrado el 27 de enero de 1865 a bordo de la fragata *Villa de Madrid*, con que terminó la primera parte del drama peruano–español, ocasionó la revolución que derribó al presidente del Perú, general Juan Antonio Pezet, y llevó al poder al coronel don Mariano Ignacio Prado, después de una larga guerra civil.

Mientras ardía esta guerra intestina, el doctor Arosemena fue a establecer su legación en Chile, ante cuyo Gobierno ya estaba acreditado.

Allá le esperaba un nuevo conflicto internacional que comenzó con la protesta del ministro español en Santiago por la intervención indirecta de Chile en favor del Perú, se agrió con el ultimátum del almirante Pareja y el bloqueo de Valparaíso, y culminó con la captura de la cañonera *Covadonga* por la escuadrilla chilena, el suicidio del almirante Pareja, burlado con esta audaz aventura, y el bombardeo infortunado del almirante Méndez Núñez, que fue a estrellarse en el Callao el 2 de mayo de 1866.

El doctor Arosemena, cuyo amplio y noble espíritu de americanismo conocemos ya, no pudo permanecer impasible ante las tribulaciones de dos pueblos hermanos de Colombia y contra su moderación innata y la mesura que le imponía la actitud de su Gobierno, quizá excesivamente reservado en esta cuestión[136], tomó actitud muy calurosa y decidida que le fue censurada, aunque en carta privada y muy delicadamente, por el presidente Murillo[137]. Esta circunstancia

determinó su renuncia del puesto diplomático que desempeñaba y del cual se separó por el mes de septiembre de 1865.

A fines del mismo mes emprendió viaje a Panamá, donde debía arreglar ciertos asuntos privados, entre otros, obtener copias de sus diplomas, que había perdido, pues deseaba revalidar sus títulos en la Universidad de Bello.

Vuelve luego al Perú y, en enero de 1866, a Chile; aquí permanece tres meses ocupado en negocios particulares y después unos dos en Lima, que aprovecha para elaborar un proyecto de Constitución para el Perú que en esos momentos, bajo la dictadura de Prado, había convocado a un Congreso Constituyente. He aquí la carta con que ofreció su precioso don de reformador pertinaz y de constitucionalista incorregible:

> Lima, junio de 1866.
>
> Excelentísimo señor general Mariano L. Prado.
>
> Interesado en el progreso de este país, por el cual he tenido desde tiempo atrás las mayores simpatías, deseo propender a su adelantamiento de todo género.
>
> Gran parte de mi vida he consagrado al estudio de las instituciones políticas y me sería en extremo grato contribuir, aunque fuese con una sola idea, a la formación de las que habrán de darse próximamente al Perú.
>
> Tal es el objeto del proyecto que me tomo la confianza de adjuntaros para vuestro uso privado, y en que he procurado adaptar a la situación del país los principios de la escuela liberal moderna.
>
> Dignaos acogerlo como un obsequio puramente personal y como una pequeña prueba de la respetuosa estimación que os profesa vuestro obediente y seguro servidor,
>
> Justo Arosemena

Muchas reformas radicales dignas de un detenido estudio encierra este proyecto de Constitución del doctor Arosemena en el cual están contenidas y desarrolladas, desde luego, sus ideas sobre ciudadanía y naturalización manifestadas, como un brote sincero de altruismo internacional, en el Congreso Americano. Suprime la pena capital, establece la libertad de prensa, la libertad de cultos, la independencia religiosa, ensancha el régimen municipal, etc., etc.

El mismo proyecto le sirvió de base para otro que dedicó a Bolivia, entonces bajo la dictadura de Mariano Melgarejo, surgida de una insurrección militar. Como él lo dice en sus *Estudios constitucionales* de la Constitución de Bolivia de 1861, la suya «es dudoso que fuese adaptable a un país donde la democracia había hecho todavía tan poco camino». Es interesante leer la otra dedicatoria de su trabajo.

Lima, 12 de junio de 1866

Al excelentísimo señor don Juan de la C. Benavente

Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Bolivia

Mi estimado amigo:

Aprovechando algunos días de ocio, e interesado, como usted sabe, en la organización definitiva y marcha próspera de estos países, se me ocurrió trazar un proyecto de Constitución para el Perú, que habrá de pensar pronto en darse sus instituciones políticas. Una vez concluido, lo he puesto confidencialmente en manos de una persona del Gobierno para su uso particular.

Advirtiendo luego que las actuales circunstancias de Bolivia son idénticas a las del Perú y que mi proyecto sería tan aplicable a aquella república como creo serlo a esta, me he tomado la libertad de sacar una copia, con las necesarias alteraciones, y de acompañarla a usted con la presente bajo el mismo carácter privado y confidencial que di al primitivo trabajo.

No me lleva ahora como antes otro móvil que el deseo de contribuir, si fuese posible, a la propagación de las doctrinas netamente liberales ya planteadas en Colombia, sin perder de vista las tradiciones gubernamentales de esta parte del continente e introduciendo, con una nueva redacción, ideas enteramente mías.

Aprovecho esta ocasión para pedir a usted sus órdenes para Panamá, adonde seguiré pasado mañana, y para reiterarle las protestas de consideración y sincero afecto con que soy de usted, seguro servidor y amigo,

Justo Arosemena

No satisfecho este sembrador silencioso y humilde, este apóstol lleno de fe y de generosidad con los presentes que acaba de hacer por amor a la querida doctrina, ofrece también al Perú un «Proyecto de decreto sobre bancos» y otro «sobre monedas» en los cuales pone toda su sabiduría práctica y todo su anhelo de solidaridad internacional. Los principios que sustentan dichos proyectos fueron expuestos antes por don Justo en *El Nacional* (9 de enero de 1866), bajo el título de *Bancos*, en una serie de artículos.

El 14 de junio, retorna don Justo a Panamá en sus andenes comerciales. Aquí, el día 21 de ese mismo mes, dirige una larga carta al señor Antonio L. Guzmán, quien, desde Caracas, le proponía estas cuestiones que aquel hombre público venezolano había comenzado a debatir por la prensa, cuando, como decía don Justo, no debió hacerlo sino *sotto voce*: «¿Conviene que Venezuela se adhiera a la alianza chileno-peruana y se declare en consecuencia beligerante contra España? ¿O valdría más en interés mismo de la América, reservar su actitud hostil para cuando llegue alguno de los casos previstos en el tratado de alianza que se ajustó en Lima por los plenipotenciarios de ocho repúblicas, y cuya ratificación tiene hecha Venezuela?».

Vale la pena conocer algunos párrafos de la respuesta del doctor Arosemena, la cual, desde luego, y con muy buenas razones, se inclinaba en favor de la primera pregunta. He aquí algo de la parte final que muestra, una vez más, su decisión americana:

> Para mí la guerra no debe terminar sino imposibilitando a España para repetir en muchísimos años sus bárbaras y rapaces quijotadas. ¿Cómo? Arrancándole sus más preciosas joyas: Cuba y Puerto Rico. Ha llegado el momento de ejecutar este gran pensamiento de Bolívar, quien, con su mirada de águila, comprendió que la independencia del continente no era completa mientras el pabellón de Castilla no flamease en el golfo de México. Y una vez realizado aquel pensamiento bastará asociarle el otro del mismo genio, la alianza de las repúblicas hispanoamericanas, para tener asegurada nuestra doctrina de Bolívar, por oposición a la de Monroe, que no es sino el egoísmo de los anglo-americanos erigido en principio alucinador, pero falaz…
>
> Realmente –decía para terminar, y desarrollando su idea sobre la participación de Venezuela– el poder mágico que yo atribuyo a la gran liga americana consiste, más que en su fuerza física actual, en la influencia que ha de tener para refrenar las malas tendencias de los gobiernos poderosos, interesados en mantener su comercio con estos magníficos mercados.

En octubre del mismo año de 1866, vemos de nuevo en Chile al doctor Arosemena, esta vez en ejercicio de la abogacía, para lo cual había sido autorizado legalmente. En efecto, el doctor Arosemena logró no solo revalidar sus títulos, sino optar un grado académico en la Universidad de Chile, donde sometido a todos los trámites exigidos en aquel país, que siempre ha dado la mayor seriedad a todas sus instituciones, es fama que salió en ellos airosamente. La siguiente documentación lo comprueba.

> Habiendo acordado el Consejo de la Universidad de Chile, en sesión de diecisiete de noviembre de mil ochocientos sesenta que a fin de que los licenciados en leyes puedan conservar sus diplomas, se les dé además un certificado firmado por el rector y el secretario general para que lo agreguen al expediente que deben formar para recibirse de abogados; conste por el presente que don Justo Arosemena ha obtenido dicho grado en la sesión de esta fecha. —Santiago, seis de octubre de mil ochocientos sesenta y seis. —Manuel A. Tocornal. —Miguel Luís Amunátegui, secretario general.

> Ilustrísima Corte. —Justo Arosemena, en la mejor forma digo que la Universidad de la república me ha concedido el grado de licenciado en Leyes y Ciencias Políticas, dispensándome muchos de los trámites determinados por la ley. En testimonio de ello, acompaño el título conferido y aquellos que acreditan

> que soy abogado de los Estados Unidos de Colombia. Deseo obtener el mismo título en Chile, y al efecto suplico a usía ilustrísima se sirva otorgármelo en la manera que la ley tenga establecido. —Santiago, nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y seis. —Hágase saber al concurrente que comparezca a rendir su examen a este Tribunal el jueves once del presente, a las doce del día. —Riesco. —Valenzuela Castillo. —Santa María. —Baeza. —Proveído por la ilustrísima Corte de Apelaciones. —Bezanilla. —En diez de octubre notifiqué el derecho anterior a don Justo Arosemena. —Bezanilla. —Certifico: Que don Justo Arosemena ha rendido hoy examen ante la ilustrísima Corte de Apelaciones y ha sido aprobado por unanimidad; en consecuencia, el señor regente ordenó se le extendiese título de abogado. —Santiago, once de octubre de mil ochocientos sesenta y seis. —Bezanilla. —Certifico: Que el diploma de licenciado conferido por la Universidad a don Justo Arosemena y de que se hace mención en esta solicitud, se devolvió al interesado. —Santiago, once de octubre de mil ochocientos sesenta y seis. —V. M. Bezanilla […] En Santiago de Chile, a once de octubre de mil ochocientos sesenta y seis, los señores regente y ministros que componen la ilustrísima Corte de Apelaciones, estando en acuerdo ordinario, hicieron comparecer al licenciado don Justo Arosemena para examinarlo en la práctica de abogado; y habiendo contestado satisfactoriamente a las preguntas que se le hicieron, el Tribunal ordenó que se le extendiese título de Abogado de la República de Chile y se inscribiese su nombre en la matrícula; habiendo prestado el mismo día el juramento legal ante los expresados señores regente y ministros y satisfecho los derechos de media anata. Con lo cual quedó recibido al ejercicio de la profesión de abogado, ordenando dicho Tribunal que, para ese objeto, se le expidiese a don Justo Arosemena el presente título. Así lo otorgaron y firmaron dichos señores. —Muxica. —Riesco. —Valenzuela Castillo. —Baeza. —V. M. Bezanilla, secretario…

Uno de los trámites a que tuvo que someterse don Justo consistía, según los estatutos, en que el candidato debía elaborar y sostener, ante el Consejo de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, una disertación en que se discutiera acerca de una cuestión jurídica. Eligió nuestro compatriota un tema no poco delicado, especialmente en Chile en aquella época, cuando el diputado don Ricardo Claro y Cruz acababa de producir un escándalo entre la gente piadosa y entre los explotadores de la piedad religiosa con su moción legislativa para establecer el matrimonio civil. Se creía que el proyecto amenazaba la santidad de la familia, se presentaba a su autor como un ejemplo edificante de las tendencias inmorales y dañinas del radicalismo. La tesis de don Justo, que tomó margen en el proyecto del diputado Claro y Cruz, fue desarrollada con tal brillantez que, según se dice, uno de los miembros del consejo no pudo menos que felicitarlo y lo hizo en estos términos lisonjeros y propios para envanecer a otro que no hubiera sido la persona a quien iban endilgados: «El doctor Arosemena no viene a someterse a un

examen, sino a enseñarnos cosas que no sabemos. Su tesis es la mejor que conozco». Don Domingo Santa María, uno de los hombres políticos más distinguidos de Chile, entonces miembro de la ilustrísima Corte de Apelaciones, manifestó al doctor Pablo Arosemena, en 1879, cuando este estuvo allá como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Colombia, que la tesis de su primo había tenido verdadera resonancia y eficacia en su país.

Esa tesis versó sobre *El matrimonio ante la ley* y constituye, a no dudarlo, un estudio erudito y original. Aunque verdaderamente nueva su idea en la extensión que le da, concilia todos los intereses, y allana todas las dificultades inseparables del espinoso asunto.

Como él decía: «Al iniciar una innovación tan opuesta a las ideas predominantes, no me sorprenderá que se rechace al primer impulso. Tal es la suerte de casi todas las grandes reformas. Pero después que se las ha combatido con toda clase de armas, si la idea está fundada en la verdad, se hará camino a su debido tiempo».

Pensaba don Justo, dicho con sus propias palabras, que «mientras más se medita con ánimo desprevenido las cuestiones a que dan lugar las relaciones sexuales, más se arraigará el convencimiento de que todas ellas se resuelven mucho mejor por las sanciones religiosas, moral, y natural, que por la ley civil. Esta es impotente, cuando no perniciosa, siempre que contraría a cualquiera de las otras sanciones: y cuando las deje producir libremente sus efectos propios, habrá ahorrado muchos males que hoy no se ocultan al más superficial observador».

Con esta idea, que llegó a ser en él un convencimiento y teniendo en cuenta, con justicia, que la legislación ha ido mucho más allá de la esfera sobre que puede ejercitarse con provecho, se propuso don Justo examinar hasta qué punto habría que cercenar el imperio legislativo en las materias concernientes a la legislación civil, hasta qué punto la sanción legal seria provechosa en todas las relaciones de familia, «inutilidad por una parte, perjuicio por otra; he ahí lo que me parece ver en la acción de la ley civil extendida al matrimonio».

Examina con esto, también, hasta qué punto es eficaz la ley para garantizar, cuando falta el amor, los deberes de los cónyuges: guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente, prestarse alimentos; para concluir que, en la mayoría de los casos, el deber queda entregado a los dictados de la conciencia; que en esta el pundonor, el afecto, tienen mucha más fuerza que la ley, tan fácil de eludir en estos asuntos, en la mayoría de los casos.

Examina luego, con el mismo espíritu, una a una las obligaciones propias de cada cónyuge, y al estudiar las obligaciones entre padres e hijos, dice que la ley se muestra presuntuosa esperando agregar incentivos a los poderosísimos que la naturaleza ha creado. «En los poquísimos casos en que un padre (nunca

la madre) rehusase el cumplimiento de aquel deber, sería siempre por consideraciones tan graves que merecerían el respeto del legislador. O bien los casos de negativa caprichosa o perversa serían tan raros que no merecerían la pena de una ley si atendemos a sus efectos perniciosos» que el autor señala.

> El matrimonio –sostiene este– como toda institución privilegiada, tiende al beneficio (muy cuestionable) de los unos, infiriendo males positivos a los otros. Es una verdadera aristocracia, no solo porque ennoblece ante la ley, sino porque da derechos a los casados que niega a los solteros y requiere cualidades (muchas de ellas ajenas de la naturaleza) para dar en el círculo entrada a los aspirantes. Sucede con él lo que con otras instituciones que establecen la desigualdad.

Prueba don Justo, por otra parte, con argumentos de peso, que la ley canónica ha sido inconsecuente y caprichosa, guiada por el principio ascético que ha dominado en la Iglesia desde la Edad Media, y que no guardando consonancia con las ideas de la filosofía moderna, parece hipócrita, cuando no es sino anticuada.

> Requiérese mucha ilustración en los que gobiernan –escribe más adelante– para comprender que en religión, menos que en ninguna otra cosa, la fuerza constituye, por sí sola, el derecho. Las minorías necesitan, aún más que las mayorías, protección para sus derechos individuales, para su vida, su propiedad, su familia y su conciencia, aún más sagrada para muchos que todo lo demás.

Y entrando a exponer los gravísimos males que el estado actual de cosas acarrea en cuanto a las obligaciones de los padres hacia los hijos, después de haber manifestado los que sobrevienen a los cónyuges, dice que:

> La fuente de esas obligaciones es la filiación, y su medio de prueba se halla hoy sujeto a las más serias objeciones. *Pater est quem justa nuptiae demostrant*, dijo el derecho romano, y este absurdo contra el cual se revela atónita la filosofía, no solo se ha hecho camino a través de veinte y más siglos, sino que hoy impera soberano en el hogar doméstico.
>
> * * *
>
> Las gravísimas consecuencias de la paternidad están hoy fundadas en una mera presunción legal que falla con frecuencia, y contra la cual es muy difícil producir prueba. El hijo de la esposa es hijo del marido, según la ley, aunque este abrigue la más íntima convicción de lo contrario. Esta convicción puede existir en muchos casos, y por distintas razones, como bien se concibe, pero

> no importa; el marido es el padre del hijo de su mujer y le debe alimentos, educación, protección. Le debe su mismo nombre y la herencia de su propiedad, ganada con el sudor de su frente y arrancada, a lo menos en parte, a sus verdaderos hijos…
>
> Pero no es solo objecionable la manera de constituir la legitimidad en la filiación; lo es también la legitimidad misma. Ante la naturaleza (y permítaseme la idea), ante Dios, todos los hijos son iguales, cualquiera que sea su nacimiento y cualquiera que sea la culpabilidad de los padres al engendrarlos. Esa clasificación de hijos en legítimos e ilegítimos, y esa división de los últimos en naturales, adulterinos, incestuosos y sacrílegos es un verdadero sacrilegio, puesto que, contrariando los dictados de la naturaleza, en sus más sagrada e imperiosas manifestaciones, erige la injusticia en principio, y estableciendo las más odiosas desigualdades, consulta la dicha de proles privilegiadas (y quizá fraudulentas) a la vez que condena proles genuinas, estigmatizadas, a la miseria y el vicio.
>
> Cuánto más justo y más sencillo no es igualar los hijos y llamarlos en común al banquete de la vida, con las mismas ventajas de subsistencia y educación. Cuántos niños, nacidos y perdidos hoy en la oscuridad (si es que logran sobrevivir al semiabandono de sus padres) no serían miembros distinguidos de la sociedad si aquellos pudieran hacerle gozar plenamente de los beneficios de la paternidad. Para ello (y suponiendo que quieran dejarse subsistir las obligaciones legales entre padres e hijos) bastaría exigir el reconocimiento de todos los hijos, respecto del padre, por los mismos medios que establece el Código Civil para los hijos naturales. En cuanto a la maternidad, se probaría siempre, como lo ha dispuesto el mismo código. No temo que se rehusase caprichosamente reconocer un hijo verdadero, y si algún hombre fuese bastante cruel para ello, ¿qué significarían esos poquísimos casos contrapuestos a aquellos en que hoy se obliga a un hombre a reconocerse padre cuando tiene una convicción contraria? O bien, ¿si las comparamos a los numerosos en que los padres, violentados por la ley, casi nada pueden hacer por los hijos que reconocen y aman?

Es indudable, hay que reconocerlo con el doctor Arosemena, que la natalidad ilegítima constituye uno de los problemas morales de mayor trascendencia que dicen relación con la familia. Constituye, desde luego, un verdadero peligro social, porque esos seres sin familia, en cualquiera esfera que nazcan, son a menudo antisociales por defecto de educación moral.

Por otro lado, la injusticia social se ensaña generalmente contra esos seres, echando sobre ellos y sobre sus padres un oprobio muchas veces inmerecido. En época pretérita, ser bastardo fue un simple accidente; la bastardía no rompía necesariamente el vínculo de la paternidad, como sucede hoy día gracias a la hipocresía social del Código de Napoleón.

Precisa que en este punto, por razones morales de justicia social y de educación ética, y por razones económicas de equitativa distribución de la riqueza, vuelva nuestra legislación a la antigua solución de este problema; por lo menos quitando las trabas innecesarias para el reconocimiento de los hijos naturales, permitiendo el reconocimiento de todos los ilegítimos, aun los de dañado ayuntamiento, permitiendo la investigación de la paternidad por toda clase de medios decorosos y haciendo concurrir a los hijos naturales con los legítimos en la sucesión intestada de su padre o madre. Estas medidas, como lo han probado numerosos estudios especiales, no solo son de justicia social, sino que determinan una disminución de la natalidad ilegítima.

> Conservadas las obligaciones morales entre padres e hijos, y establecida la filiación por los únicos medios que indiqué antes –habla de nuevo don Justo– no habría necesidad de introducir en la legislación civil sino las siguientes reformas que tenderían a simplificarla notablemente: la derogatoria de todas las disposiciones que organizan el contrato matrimonial, y declaratoria solemne de que no será en adelante el matrimonio sino asunto de religión, de moral, de opinión y de conciencia; 2) declaratoria de que todos los hijos son iguales para con sus padres, y que se reputan hijos los reconocidos por escritura pública o por testamento; 3) eliminación de la sociedad conyugal y consiguiente libertad de la mujer para dar o no a su consorte la administración de sus bienes; y 4) en fin, libertad de la mujer, mayor de edad, para ejecutar todos aquellos actos civiles que puede ejecutar un varón *sui juris*.
>
> Por lo que hace a la legislación criminal, solo quedarían erigidos en delitos de incontinencia los actos atentatorios al pudor ya por la violencia, ya por el fraude. Todos los demás actos pecaminosos serían de la incumbencia de la religión y de la moral, como lo son hoy muchos, verdaderamente odiosos, a que la sanción legal no alcanza.
>
> * * *
>
> Pudiera creerse a primera vista que semejante reforma, grave como es, y liberal en sumo grado, introduciría grandes novedades en las relaciones sexuales, con peligro de las buenas costumbres. Tengo la convicción de que sus efectos apenas se harían sentir; porque consistirían principalmente en conformar las apariencias con la realidad de las cosas. Es indudable que tales relaciones quedarían convertidas por entero en asunto religioso. El matrimonio eclesiástico seguiría siendo la unión honorífica y santa por excelencia, de que ninguna pareja verdaderamente católica prescindiría. Y en cuanto a los individuos que no lo son, ¿por qué tiranizar su conciencia? Ella sería la reguladora de su conducta, bajo la soberana y potente sanción de la opinión pública…

> La verdad, la justicia, el amor, bajo la solemne inspección de la opinión pública y el mandato sagrado de la religión cristiana, serían prendas seguras de una dicha que el matrimonio ofrece ahora siempre, pero que pocas veces da. El matrimonio de la Iglesia y de la razón sería la condición normal de la sociedad, entre todos los miembros hábiles por la naturaleza; y el resultado necesario de la nueva situación sería el que los filósofos humanitarios esperan llenos de confianza: la moralización por la libertad.

Es indudable, como lo veía don Justo, que numerosos problemas jurídicos relativos a la institución de la familia tienen un aspecto moral que debe considerarse para resolverlos acertadamente. Parece, por ejemplo, perfectamente inmoral, y aun ridículo, que un vínculo de tanta trascendencia social como el matrimonio pueda ser formado por la declaración de un funcionario civil, la mayoría de las veces sin ninguna autoridad. He aquí por qué nuestro jurista pedía que el matrimonio se formase, como en la época clásica del derecho romano, por la voluntad recíproca de un hombre y una mujer que se reciben mutuamente como marido y mujer. «Aunque en el sentido jurídico –decía el doctor Arosemena– la palabra matrimonio indica ya legalidad en la unión entre hombre y mujer, es indudable que la esencia de semejante unión está fundada en la naturaleza. La unión permanente entre un hombre y una mujer, con los objetos que la ley atribuye al matrimonio, lo constituye sustancialmente, aun cuando la ley civil no intervenga. Por eso el matrimonio ha existido en toda las épocas y en todos los tiempos, cualesquiera que fuesen las formalidades a que la ley, religión o costumbre se hallase sujeto. Por eso también la Iglesia cristiana ha tolerado los matrimonios clandestinos, en que casi no mediaba otra formalidad que la voluntad de los contrayentes».

Para nuestro autor, como para el actual senador uruguayo doctor Domingo Arena, el vínculo legal del matrimonio solo sirve para decir: «Desde tal fecha, tal hombre y tal mujer se han unido en matrimonio; lo que ganan desde entonces es común; se deben alimentos; los hijos que produzcan son legítimos, tienen derecho a vivir de la masa conyugal, y, en caso de muerte, son los herederos de los causantes». Esto, y nada más que esto, puede hacer la ley dentro del matrimonio y este concepto parece que será el único generalizado en el porvenir. «Para las buenas uniones matrimoniales –dice en este año de gracia el doctor Arena[138]–, la ley es una intrusa. Nada tiene que hacer con ellas. No tiene por qué aparecer entre ellas. Nadie la llama. No hace falta. En los matrimonios en que hay malos cónyuges, hombres suficientemente bellacos o mujeres suficientemente libertinas, nada puede hacerla ley, es absolutamente impotente. El cónyuge que quiere abandonar el matrimonio se va burlando la ley. Para lo único que sirve la ley, pues, es para mantener en el yugo del matrimonio al infeliz que carece de energía o no tiene valor moral para lanzarse a la vida…».

Y agrega en otra parte: «El matrimonio siempre ha sido lo que ha podido ser, y será lo que ha de ser por impulso propio, por la fuerza de su propia constitución y de su propia naturaleza».

Exactamente como pensaba el doctor Arosemena hace más de medio siglo. Según este, por lo demás, la bancarrota de la ley no podía traer la bancarrota del matrimonio ni de la familia, porque no siendo estos frutos de la ley, no necesitan de ella para sostenerse. Las obligaciones de hacer se escapan por entre las mallas de la ley civil, que solo puede ser eficaz cuando se trata de bienes. Atrevidas afirmaciones que él sustenta con razonamientos de peso, pero que, tales como están las cosas en el estado actual de nuestra sociedad, no es posible aceptar sin suponer antes una larga evolución de las ideas y de la educación y una transformación radical en el criterio legislativo. El doctor Arosemena era, antes que legalista, humano. Tenía el concepto claro de la solidaridad social, y como dice Juan Antonio Buero, si hay que llamar socialista a quien es piadoso, y a quien quiere ser justiciero, y a quien tiene fe en el futuro, y a quien marcha hacia la ciudad lejana, digamos claramente que Arosemena era socialista.

Demuestra él, por otra parte, que no reúne el matrimonio las condiciones propias de los contratos, pues ni sus obligaciones naturales pueden suprimirse ni modificarse, ni admite obligaciones accidentales, creadas por cláusula especial que el libre arbitrio de los contrayentes dicte. «Dos amantes (y eso se reputan los candidatos de himeneo) no suscriben jamás en su espíritu a otras cláusulas que la de amarse y guardarse fidelidad. Esos mismos propósitos no son sino ilusiones de su mente exaltada que un ligero achaque filosófico borraría por inútiles e ineficaces. Por manera que en realidad se unen porque se aman, y sin fin ulterior perceptible, que, por otra parte es innecesario. El sentimiento, la naturaleza, se encargan de lo demás, y sus sagrados misteriosos fines no tienen para qué apoyarse en cláusulas redactadas por un notario».

> Contra el infortunio conyugal a la manera como la ley lo comprende –dice más adelante– ella ha provisto de un remedio: el divorcio; que en muchos países significa disolución del matrimonio y en Chile, como en casi todos los demás países católicos, solo significa separación de cuerpos. Es indudablemente un remedio, heroico, y el único que cabe legalmente hablando. Pero, ¡qué diferencia entre los dos divorcios! El absoluto puede conducir a un segundo matrimonio; el relativo, ¿a dónde conduciría? No es difícil presumirlo si se atiende a que el hecho de la separación no tiene la virtud de extinguir las pasiones cuya satisfacción la misma ley previó al instituir el matrimonio.

Para nosotros, un criterio moral más estricto que el que adopta el doctor Arosemena en su tesis debiera informar el problema del divorcio con disolución

del vínculo, que ya han aceptado algunas legislaciones europeas y americanas. El divorcio afecta los sentimientos morales no solo de los esposos y de la prole, sino también de todos los miembros de las colectividades familiares y sociales de que ellos forman parte. La ruptura del vínculo matrimonial constituye siempre un retroceso moral, porque rompe las condiciones de estabilidad de una familia; la deshace y aun en ocasiones produce la ruina moral y económica de sus miembros. En principio, entonces, solo debe aceptarse el divorcio, desde el punto de vista moral, cuando el mantenimiento de un matrimonio constituya una inmoralidad mayor que el divorcio. Desde otro punto de vista, es cierto también, en principio general, que no debe la ley declarar indisoluble y hace efectivo por la fuerza un vínculo formado por la exclusiva voluntad de los contrayentes. La cuestión es muy compleja, y toca al legislador decidirla a la vez que con un gran criterio moral, con el mayor conocimiento de la psicología colectiva e individual de su respectiva sociedad. No es posible olvidar que el matrimonio es una perfección moral, pero solo a condición de ser practicado por hombres que lo crean tal, y lo respeten como a la más sabia y eficiente de las instituciones que la humanidad ha creado para el desarrollo material, intelectual y moral de la especie.

Notas

[136] Murillo rechazó el tratado de alianza que surgió del Congreso Americano y sostuvo, hasta cierto punto con justicia, que «La acción política de cada una de las naciones representadas en el Congreso, debía quedar completamente para ser reglada y dirigida siempre por la opinión del pueblo respectivo, en cada ocasión; doctrina que, como el mismo magistrado lo confesaba, puede no parecer siempre la más simpática y la más americana…».

[137] Lo mismo le acaeció al gran Sarmiento con el presidente Mitre, por su adhesión a la política americanista del Congreso.

[138] El divorcio por voluntad exclusiva del cónyuge femenino en el Uruguay.

Capítulo 26

El reformador

The institution of marriage in the United Kingdom: Being law, facts, suggestions, and remarkable divorce cases • Una reforma social.

Todas las ideas que sostuvo el doctor Arosemena en su tesis sobre el matrimonio ante la ley en Chile están contenidas, desarrolladas y sustentadas con observaciones y ejemplos en su libro *The institution of marriage in the United Kingdom: Being law, facts, suggestions, and remarkable divorce cases*[139], por *Philantropus* (J. A. Ll. D.). Fruto de una larga meditación y de la más entera sinceridad y buena fe, esta obra merece ser conocida más de lo que es por la novedad con que su autor trata un asunto tan viejo y tan manoseado, por las conclusiones nuevas y avanzadas a que llega tras un estudio en que la lógica, la filosofía y la realidad social corren hermanas con la sencillez. «As for the style of my book –dice en el Prefacio– I have not intented to write exclusively or even mainly for the legal profession. I am sure it is in that quarter that I shall find least sympathy, because of the well-known reluctance and oppposition to reforms which characterise that branch of the community, I address myself in preference, not to common readers, but certainly to all those who may be able to understand and appreciate this sort of discussions». Y en el Preliminar: «The matter which they (las páginas) contain will therefore be essentially practical, although our inferences may often widely differ from prevailing opinions. This very fact would therefore be a ground of opposition for the conservative spirit which distinguishes the English people–conservative, perhaps, more in the literal than in the political, moral or religions sense of the word».

Comprende la obra toda, que el doctor Arosemena firmó con el seudónimo de «Philantropus», quizá con el objeto de que con el misterio provocara mayor

curiosidad en Inglaterra[140], los siguientes capítulos, además del «Praface»: «Preliminary», «Of the nature of marriage», «Marriage and love», «Love and morality», «Promises of marriage», «Qualifications and conditions to marry», «Formula of marriage», «Irregular marriages», «Legitimacy and legitimation», «Of the property and liabilities of married people», «Conjugal rights and duties», «Of divorce in general», «Divorce in the United Kingdom», «Development of which divorce is susceptible», «Further and ultimate development of divorce», «Of foreign marriage and divorce», «Appendix (A) Draft statute to amend the previous acts passed upon marriage, and metiers connected therewith», «(B) Statistics», «(C) An abstract of the laws in Europe and America upon divorce and separations», «(D) Recent and remarkable cases of divorce in England tried by the Special Court», «(E) Law versus nature and reason in point of paternity», y «(F) Married women's property in Scotland».

El apéndice A, o proyecto de estatuto que reforma las leyes anteriores sobre matrimonio y materias conexas, es un resumen sustancioso de las opiniones del doctor Arosemena sobre estos tópicos y como él lo dice: «A species of goal to which a gradual development must tend, as we know full well that it can not be reached at once». Es tan interesante ese estatuto y puede ser fuente de tantas sugestiones en el porvenir de la legislación civil, que no resistimos a dar de él una traducción debida al mismo don Justo. Hela aquí:

Appendix A

Proyecto de Estatuto (*Draft Statute*) que reforma las leyes anteriores sobre matrimonio y materias conexas.

I. Ninguna promesa, ya sea expresa o tácita, de casamiento, producirá en adelante acción legal. Por tanto, los magistrados y tribunales justicia no admitirán peticiones en que se reclame el cumplimiento de tales promesas, o indemnización pecuniaria por la falta de cumplimiento.

II. Son hábiles para casarse los hombres y las mujeres púberes, en pleno goce de su razón, que no tengan entre sí los siguientes impedimentos:

l. Parentesco de consanguinidad legítimo o natural, en la condición de ascendientes y descendientes, hermanos, tío y sobrina, tía y sobrino.

2. Parentesco de afinidad en la condición de suegro y nuera, o yerno y suegra.

3. Matrimonio anterior no disuelto por muerte o divorcio.

III. Para los efectos civiles, el matrimonio se constituye solamente por una exposición escrita ante un registrador superintendente o registrador especial, y que se extenderá en un Libro de Matrimonios suscrito por los contrayentes y dos testigos, y autorizada por el registrador. Si alguno de los contrayentes no supiese firmar, lo hará a su nombre un testigo. También deberán intervenir en el acto, por sí o por autorización escrita, como prueba de su consentimiento,

que es indispensable, el padre, o en su defecto, la madre, o en su defecto, el guardador, siempre que se trate de un esposo menor de dieciocho años o de una esposa menor de dieciséis.

IV. Es obligación de los registradores, bajo multa de dos a veinte libras, cerciorarse de la espontaneidad del acto y advertir, a los que intentan casarse, de los impedimentos que esta ley establece para el matrimonio; pero no deben exigirles prueba de su capacidad para casarse, ni aviso previo, ni vecindad en el distrito.

Solo en el caso de que el varón parezca tener menos de catorce años o la hembra menos de doce, podrá y deberá suspender el acto hasta que se le acredite, por la persona así tachada, tener la edad necesaria. También deben los registradores, bajo la misma pena antes enunciada, comunicar el impedimento que les sea conocido a aquel de los cónyuges que pueda ignorarlo, como por ejemplo un matrimonio anterior.

V. Los requisitos y formalidades exigidas en las cláusulas I, II y IV son esenciales y la ausencia de cualquiera de ellos induce nulidad del matrimonio.

VI. Un matrimonio que adolezca de nulidad no produce efecto legal alguno, aun cuando los consortes no soliciten que así se declare judicialmente. Por tanto, cualquier interesado puede aducirla y es admitido a probarla para fundar una acción.

VII. Cuando la nulidad provenga de no gozar algún cónyuge de la plenitud de su razón, puede aducirse por toda persona indistintamente; y una vez decretada, produce el efecto de sustraer el cónyuge enfermo de la compañía e influencia del otro.

En tal caso, cualquiera autorización que dicho cónyuge enfermo haya dado al otro para la administración de sus bienes, queda invalidada *ipso jure*.

VIII. Sabiendo uno de los contrayentes, desde antes del matrimonio, que existe impedimento para casarse con el otro, no podrá entablar acción para que se declare judicialmente la nulidad. Pero llegada la ocasión, cualquiera de los contrayentes puede alegar la nulidad como excepción, si el otro pidiere reinstalación en los derechos conyugales. Tampoco podrá un cónyuge alegar nulidad por acción ni por excepción cuando la causal no sea común al otro cónyuge, ni cuando después de contraído el matrimonio y omitiere hacer de uso de su derecho dentro do los treinta días siguientes al descubrimiento. Nunca podrá aducirse la bigamia cometida después de un decreto *nisi* de divorcio cuando ya el decreto se haya convertido en absoluto.

IX. Rige, para la distribución de los hijos de un matrimonio nulo, la disposición de la cláusula […] pero en todo caso de duda se atenderán de preferencia las reclamaciones del cónyuge que hubiere ignorado el impedimento. Dichos hijos son legítimos respecto del padre que ignoraba el impedimento; pero respecto de aquel que lo haya conocido de antemano, se reputan hijos naturales.

X. Además de las penas establecidas por la ley criminal, la acción de daños y perjuicios queda expedita al cónyuge que ignoraba el impedimento de un matrimonio declarado nulo.

XI. Por subsiguiente matrimonio de sus padres quedan legitimados los hijos naturales, o sea, de personas que, al tiempo de la concepción del hijo, podían casarse legalmente. Los derechos de un hijo legitimado son iguales a los de los hijos legítimos, pero solo desde el día del matrimonio de sus padres; y, por tanto, no perjudican a los derechos de prioridad que puedan tener hijos legítimos de un matrimonio anterior al que causa la legitimación, pero posterior al nacimiento de los hijos naturales.

La legitimación se produce en el Reino Unido, ya sea que el matrimonio ocurra dentro o fuera de él, y cualquiera que sea el domicilio de los padres,

XII. Pueden solicitar que se declare su legitimidad o su legitimación, ante las Cortes de que habla el estatuto […] 1) los súbditos del Reino Unido, cualquiera que sea su domicilio; y 2) los extranjeros domiciliados en dicho Reino, siempre que la declaratoria que solicitan haya de surtir en él sus efectos.

XIII. Son libres los contrayentes para estipular, con tal que lo hagan en una escritura pública, quién y cómo proveer a los gastos de la familia.

Cuando nada se haya estipulado sobre ello, es obligatorio para ambos cónyuges proveer a los gastos de la familia, inclusa la subsistencia y la educación de la prole, en proporción a los recursos de cada cónyuge. En este caso, no se hará distinción entre la prole común y la de uno solo de los cónyuges, habida antes del matrimonio.

Si ninguno de ellos tuviere suficientes bienes de fortuna, la obligación de los gastos recae primariamente sobre el marido, que debe llenarla con su trabajo a menos que se halle física o mentalmente incapacitado para ello.

XIV. Teniendo la mujer alguna industria o disposición para el trabajo remunerado, puede ejercerlos con aprobación del marido, y no de otro modo, si él proveyere suficientemente a los gastos de la familia; pero si no proveyere suficientemente, la mujer tiene derecho para ocuparse como le sea posible sin descuidar sus deberes domésticos, y debe hacerlo, con la misma restricción, cuando la deficiencia de parte del marido nace de su incapacidad.

XV. Cada uno de los consortes tiene la libre y privativa disposición, entre vivos y por testamento, de sus bienes y adquisiciones de todo género, salva la obligación de que hablan las dos cláusulas precedentes; pero, siendo ambos mayores de edad, puede el uno confiar al otro la administración de sus bienes por un poder especial, revocable en todo tiempo. El apoderado es responsable a su consorte poderdante, o a sus sucesores, como a cualquiera otro mandante.

XVI. La mujer mayor de edad puede manejar por sí sola toda clase de negocio que le concierna judicial o extrajudicialmente. En los negocios de carácter oficial, sean o no judiciales, el marido puede representarla, sin poder expreso, cuando ella no lo imprueba.

Es prohibido a la mujer: 1) entrar en compañía mercantil o industrial con determinadas personas, sin aprobación del marido; y 2) ejercer industria alguna que impida el buen desempeño de sus deberes domésticos.

XVII. Por el hecho del matrimonio, la mujer menor de edad sale de la potestad paterna y recibe guardador para el solo efecto de administrar sus bienes. Puede ser nombrado guardador *ad bona* el mismo padre, pero no el marido. Este tiene, sin embargo, sobre su mujer la misma autoridad que un guardador.

XVIII. Ninguno de los consortes es responsable de las deudas contraídas por el otro antes o después del matrimonio, si expresamente no se ha obligado a ello por escrito. Tampoco lo será el marido, como lo ha sido hasta ahora, por las faltas o delitos de la mujer, aun cuando los cometa en su presencia, y ya se trate de acción civil o criminal, a menos que sea cómplice en la acepción común.

XIX. Son nulas: 1) todas las ventas hechas de sus bienes por uno u otro consorte durante el matrimonio, o antes de él cuando ya está proyectado; y 2) las donaciones entre vivos hechas en las mismas épocas por uno a otro consorte que excedan el décimo de sus bienes en todo el tiempo del matrimonio, evaluándose estos según la época en que hayan sido mayores. No se reputan donaciones las obligaciones sobre alimentación contraídas según la cláusula…

Es nula también toda herencia o legado que se deje por un cónyuge al otro en testamento conocido por el heredero o legatario antes de la muerte del testador.

XX. La mujer es heredera forzosa del marido, mientras hagan vida común, en un tercio de los bienes libres del difunto si este dejó prole, o en la mitad de dichos bienes si no dejó.

El marido lo es de la mujer, en el mismo caso de vida común, en un tercio de los bienes de aquella, si muriese sin prole y aquel, siendo anciano o valetudinario, careciese de medios de subsistencia.

Ninguno de ellos podrá dejar al otro, por testamento, más de la mitad de sus bienes libres teniendo prole el testador.

XXI. Los hijos menores de veintiún años tienen derecho, sobre los bienes de sus padres difuntos, a lo necesario para su mantenimiento y educación hasta que lleguen a la mayor edad, en proporción a la obligación del padre según la cláusula...

XXII. En toda controversia entre los cónyuges, que no los mueva a divorcio, prevalecerá el dictamen del marido. Pero, por sí solo, él no tiene para con su esposa otro medio coercitivo que la admonición.

XXIII. Para todos los efectos penales, ya se trate de ataques a la persona, a la honra o a la propiedad, los cónyuges son independientes entre sí, y acusables por los delitos o faltas punibles que cometan el uno contra el otro; pero la circunstancia de consorte en el culpable se tendrá por circunstancia atenuante en las injurias verbales y el hurto o el abuso de propiedad.

XXIV. Repútanse hijos del marido los nacidos de la mujer seis meses a lo menos después de contraído el matrimonio, o diez meses a lo más después de disuelto.

El marido puede protestar contra esta presunción por escritura pública, y esa protesta le liberta de toda obligación para con el hijo de su mujer, si la hiciere dentro de treinta días después de conocido el nacimiento.

XXV. Pueden los padres corregir moderadamente a sus hijos. Las autoridades de policía deben cuidar de que no se abuse del castigo; y cuando descubrieren abuso, podrán imponer, al culpable, multas hasta de 20 libras o prisión hasta de dos meses, cuando no se trate de hechos calificados y punidos como delitos por leyes preexistentes.

En casos graves, pueden sustraer de la autoridad paterna o materna los hijos maltratados, y confiarlos a parientes o a establecimientos especiales, según las leyes.

XXVI. Muerto uno de los cónyuges, si el sobreviviente tuviera la obligación de mantener y educar a los hijos conforme a las cláusulas, seguirá desempeñándola hasta que estos lleguen a la mayor edad.

Si la obligación hubiere sido del cónyuge muerto, los hijos comunes quedarán siempre bajo el cuidado del sobreviviente, y en cuanto a gastos de subsistencia y educación, se observará lo dispuesto en la cláusula.

XXVII. Queda abolida la separación judicial. La división 5 de la Alta Corte de Justicia no conocerá en adelante en causas de aquella naturaleza ni en causas de divorcio. Son libres los consortes para divorciarse, por voluntad de ambos o de uno solo, expresada sin mención de causa ante un registrador, superintendente o registrador especial, quien extenderá acta en un Libro de Divorcios, con las mismas formalidades que para los matrimonios, y según la fórmula que para unos y otros actos prescriba el secretario de lo Interior (Home Secretary of State).

Consumado el divorcio, se trasmitirá copia del acta al registrador general, para constancia en su oficina, como se ejecuta con las diligencias de matrimonio, nacimientos y defunciones.

XXVIII. Cuando el divorcio ocurriere por voluntad expresa de ambos cónyuges, constante del acta a que se refiere la cláusula anterior, queda consumado por ese solo hecho, y el matrimonio disuelto como por la muerte.

Si ocurriere el divorcio por voluntad expresa de un solo cónyuge, quedará en suspenso por un año para los efectos siguientes:

l. Se pondrá el acta en conocimiento del consorte cuya voluntad expresa no constare, a menos que resulte no habérsele encontrado después de libradas las citaciones o los despachos y exhortos acostumbrados, según se presuma su residencia, para lo cual el registrador respectivo invocará la existencia de las autoridades administrativas como lo reglamente el secretario de lo Interior.

2. El cónyuge que ha declarado su voluntad de divorciarse podrá, dentro del año, revocar su propósito, que no tendrá efecto si dentro del mismo plazo no apareciere el otro cónyuge en persona o por acto escrito fehaciente manifestando su conformidad con el divorcio.

3. El mismo cónyuge cuya sola voluntad expresa constare, no podrá contraer otro matrimonio, dentro del año, a menos que antes se manifestare la conformidad del otro consorte por alguno de los medios expresados, y con la misma excepción está obligado a comprobar el matrimonio sobre que recae el divorcio.

4. El cónyuge cuya voluntad expresa no constare al tiempo de extenderse el acta de divorcio, no puede contraer otro matrimonio antes de transcurrido el año de la diligencia, a menos que haga antes saber al registrador su conformidad con el divorcio, según queda prescrito.

XXIX. En el Libro de Divorcios, y a continuación de cada acta en que solo conste la manifestación de uno de los consortes, se dejará un blanco suficiente para extender una diligencia con las mismas formalidades que la anterior, en que se exprese, bien la consumación del divorcio por cualquiera de las circunstancias expresadas en la cláusula precedente, bien la revocación del propósito manifestado al principio sin que haya aparecido la conformidad con el divorcio del cónyuge que no lo pidió.

XXX. Faltando cualquiera de las condiciones exigidas en las tres cláusulas anteriores, el divorcio es nulo y carece, por tanto, de efecto legal.

XXXI. Sea en la escritura a que alude la cláusula […] o en cualquiera otra pública, podrá estipularse lo que se quiera sobre el mantenimiento de los cónyuges e hijos, y sobre cuál de los primeros se encargará de los segundos en el caso de divorcio. También podrá estipularse que, cuando el divorcio se efectúe por voluntad de uno solo de los cónyuges, este pague al otro cierta anualidad o una suma fija por toda compensación; pero en este último caso, la suma no podrá exceder de la mitad de los bienes del multado, habidos al tiempo del compromiso.

XXXII. Cuando nada se haya estipulado, la obligación de mantenimiento se arreglará a lo prescrito en las cláusulas […] Los hijos comunes menores de tres años, seguirán a la madre, y los mayores se distribuirán tomando esta las hembras y el marido los varones.

Siempre que por causas especiales el interés de los hijos exigiere otra distribución, la autoridad judicial puede, a solicitud de uno o de ambos cónyuges, confiar los hijos comunes, cualquiera que sea su sexo, al cuidado del cónyuge que parezca más competente para su guarda y educación,

XXXIII. Cada uno de los padres divorciados puede visitar o pedir de visita aquellos de sus hijos que se hallen al cuidado del otro. Cuando haya desavenencia sobre cualquier punto relacionado con estas visitas, los cortos de policía dictarán prudencialmente las reglas a que los padres habrán de sujetarse.

XXXIV. Todo matrimonio celebrado en país extranjero conforme a sus leyes, en cuanto a requisitos de los contrayentes y en cuanto a solemnidades externas, se reconoce como válido en el Reino Unido o en cualquiera de sus posesiones, ya sean los contrayentes extranjeros o ya súbditos británicos, bien domiciliados o no en el Reino Unido o sus posesiones. Pero los derechos que confiere no son otros que los de un matrimonio celebrado en el lugar donde se quiera hacerlos efectivos.

El mismo privilegio regirá tratándose de matrimonios celebrados en una sección del Imperio británico, si los cónyuges mudaren su domicilio a otra sección.

En casos de poligamia, autorizada en el lugar donde se contrajo el matrimonio, la prole habida allí será legítima en cualquier parte del Imperio

británico; pero la prole habida en lugar donde la poligamia no es permitida solo será legítima en cuanto proceda de una sola esposa.

XXXV. Los cónyuges cuyo matrimonio se ha celebrado en país extranjero o en cualquiera de las posesiones británicas, pueden solicitar divorcio en el Reino Unido de conformidad con este estatuto, siempre que ambos, o al menos el peticionario, hubieren residido en dicho Reino Unido, por un tiempo que no baje de un año, con ánimo claro de permanecer en el país.

XXXVI. Todo divorcio ejecutado legalmente fuera del Reino Unido surte en él sus efectos, llegado el caso, de conformidad con las leyes según las cuales se obtuvo, sea cual fuere el país donde se hubiere celebrado el matrimonio, sobre que recae, y cualquiera que sea la nacionalidad de los esposos. Pero para que se surtan los efectos de este estatuto, el divorcio debe ejecutarse en el Reino Unido.

XXXVII. Las prescripciones de este estatuto son aplicables a los matrimonios ya contraídos, en cuanto dice relación a derechos y obligaciones en lo futuro.

Él no deroga cualquier disposición anterior sobre obligaciones entre padres e hijos que no le sea contraria; pero sí todas las referentes a derechos y obligaciones entre consortes.

XXXVIII. Los registradores percibirán, por cada acto de matrimonio o de divorcio, cinco chelines y no más. Deben dar, a quienquiera que la solicite, copia auténtica de los actos escritos que consten en sus libros, percibiendo por cada una dos chelines y seis peniques.

XXXIX. Tanto en los actos de matrimonio como de divorcio, pueden ser representados los consortes por apoderados especiales; la revocatoria del poder es ineficaz si no se conociere por el otro consorte antes de extenderse y autorizarse el acto respectivo de matrimonio o de divorcio.

XL. El presente estatuto se extiende a todo el Reino Unido, y abroga los precedentes sobre matrimonios, divorcios, bienes de los casados y deberes entre los cónyuges, o de estos como tales hacia terceras personas.

Era tal la convicción de don Justo en sus ideas sobre el matrimonio y tal la fe y constancia con que sustentaba estas, que aun varios años después de regada su simiente entre los ingleses de Europa y entre los ingleses de Suramérica –simiente que ya empieza a sentir el calor inquieto de la germinación en ambos países– lo vemos insistir sobre aquellas en Panamá, con el siguiente curioso artículo:

Una reforma social

Dice un adagio español que «en donde menos se piensa, salta la liebre». En días pasados hemos visto un ejemplo de esta verdad. Leyendo un pequeño artículo noticioso del *Star and Herald*, en que daba cuenta de un asesinato cometido en Valparaíso por un marido en la persona de su mujer, encontramos al

fin esta profunda observación filosófica que no aguardábamos: «el hecho probaría, si necesario fuese, que hay algún defecto cardinal en nuestras instituciones matrimoniales». Y esa observación nos impresionó tanto más, cuanto que hace muchísimos años tenemos una opinión semejante.

Hay, en efecto, alguna cosa sumamente defectuosa en las uniones legales de hombre y mujer. Tres hechos llaman la atención del observador menos perspicaz, y cada uno de ellos tiende a producir el mismo convencimiento: 1) la estadística criminal de los países más civilizados, de aquellos que como en Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Alemania el matrimonio es más reverenciado y más en uso, el número de homicidios y de envenenamiento entre los cónyuges es prodigioso y alarmante; 2) los escándalos matrimoniales que la prensa publica por el tenor del caso Beechei-Stilton, son tan numerosos que por sí solos pudieran componer la más abundante biblioteca periódica de literatura sensacional, propia para el divertimiento y la edificación de las gentes desocupadas no menos que para las meditaciones del filósofo; y 3) de cien matrimonios que caen bajo la inspección y el conocimiento íntimo de cada persona, hallaremos diez a lo más que puedan reputarse felices, mientras que en las uniones voluntarias del mismo género la proporción es inversa.

Reflexionando sobre estos hechos, hemos venido hace tiempo a la conclusión de que el defecto sustancial en las instituciones matrimoniales consiste en la intervención de la ley. Creemos firmemente que ella no produce bien alguno y puede producir mucho mal, mientras que todos los fines que se proponen se obtienen mucho mejor por las demás sanciones: la moral y la religiosa, ayudadas por unas pocas disposiciones legales independientes del matrimonio. Hablen los hechos.

Sin salir de nuestro país, del Estado de Panamá, ¿qué es lo que vemos? Cuando se estableció el matrimonio civil, fue tal la prevención contra él que continuaron casándose, solo eclesiásticamente, las personas que aspiraban a ese estado, con poquísimas excepciones. Aún entre las familias educadas hemos visto tales uniones ilegítimas prolongarse por largos años, hasta que la necesidad de legitimar los hijos obligó a sus padres a reconocerlos como naturales para que se produjesen los efectos del subsiguiente matrimonio. Los así casados nada perdieron en la estimación de la sociedad y los hemos visto conservar su rango y su posición, a pesar de no vivir ante la ley sino en verdadero concubinato. ¿Por qué? Porque habían recibido la bendición del sacerdote, su conciencia estaba tranquila; y en materia de unión sexual, la religión y la conciencia son todo; las leyes civiles, con sus muchas pretensiones, son nada.

Hoy mismo, y aunque la preocupación contra el matrimonio civil ha minorado entre las clases instruidas, la gran mayoría de los habitantes del Estado no hacen de la institución el menor caso. Sea ignorancia de los trámites, sea ignorancia de su valor para ciertos efectos; sea ojeriza, no importa; el hecho es que las nueve décimas partes de los matrimonios contraídos en el Estado son

puramente religiosos y carecen, por lo mismo, de efectos civiles. Pasarían muchas generaciones antes de que la porción iliterata de nuestra sociedad comprendiese la conveniencia del doble matrimonio y se esmerara tanto en celebrar el contrato como hoy se cuida de recibir el sacramento. Ahora bien, la ley debe tomar en cuenta la situación, porque no es buen legislador el que no hace entrar en sus cálculos la ignorancia y las preocupaciones que no puede vencer.

Y después de todo, ¿qué objetos se propone el matrimonio civil? No deben de ser muy premiosas las necesidades que trata de satisfacer o no debe de ser muy eficaz su influencia, cuando tantas personas viven y mueren sin aspirar a tales beneficios. Lo repetimos: esos fines se logran más eficazmente por otros medios, y de ahí la poca atención que se presta al matrimonio civil. Fidelidad conyugal, subsistencia de la mujer, subsistencia y educación de los hijos; todo eso se obtiene por las sanciones moral y religiosa, y por los sentimientos naturales, por el respeto social; y cuando estos móviles son insuficientes para un corazón depravado, la ley no puede suplirlos.

Pero para hacerlos más eficaces en cuanto dependa de la ley, no es necesario el matrimonio civil. ¿Cuáles son los efectos esenciales que por él se buscan? Los hemos expuesto ya. Pues bien, para asegurar la suerte de la mujer, basta una escritura pública en que el hombre promete sustentarla a trueque, suponemos, de una fidelidad que, en resumidas cuentas, es asunto de otro orden y que si todo hombre amante esperara, ningún hombre sensato llegara a exigir. Para asegurar la suerte de los hijos bastará establecer: 1) que todos los reconocidos son iguales ante la ley; y 2) que una vez que lo sean, tendrán los derechos y las obligaciones que hoy confiere la ley a los hijos llamados legítimos.

¡Cuántos abusos y cuántas injusticias no se evitarían por tan sencillo arreglo!

Solo será hijo el que debe serlo, el que lo es por la naturaleza, en el concepto de sus progenitores, y no de una ley pretenciosa y entrometida. Para facilitar los derechos civiles a hijos verdaderos, nacidos hoy de solo matrimonios eclesiásticos, y extender así la protección legal a frutos copiosísimos de tales uniones, bastarían reglas sumamente simples que son ahora incompatibles con la institución del matrimonio civil.

¿Será temerario esperar que, dentro de una época no muy remota, veamos realizada la reforma que proponemos; la abolición del matrimonio civil, la libertad y por consiguiente el imperio exclusivo del matrimonio religioso, del matrimonio de conciencia, únicas bases sólidas de las uniones sexuales? Como quiera, y para mejor definir nuestras ideas sobre materia tan importante, hemos redactado el siguiente proyecto de ley que sometemos al criterio de las personas capaces de juzgarlo. Para ellas no se requieren muchas explicaciones. Para los demás, son inútiles todas las que pudiéramos dar; y, por tanto, nos abstenemos de pedirles su dictamen, como haríamos poco caso del que se aventuran a exponer.

CONSERVERO.

El proyecto de ley a que se refiere este artículo está concebido con las mismas ideas de las obras sobre el matrimonio que arriba hemos estudiado (*El matrimonio ante la ley* y *The institution of marriage in the United Kingdom*) y en la misma forma, más o menos, que el que presentó al Congreso de 1856 el doctor Arosemena y que ya conocemos.

Notas

[139] Londres, Effingham Wilson, Royal Exchange, 1879.

[140] Se dice que varios de sus capítulos fueron publicados primero en los periódicos y que la crítica los atribuyó a Spencer.

Capítulo 27

El codificador y el jurista

En el ostracismo • Las cartas del padre • Carta al general Santos Acosta • Muerte del prócer Mariano Arosemena • Proyectos de códigos para el Estado de Panamá • Sus bases • «Constituciones políticas de la América Latina» • Su importancia y su contenido.

De 1866 a 1868 vivió en Chile el doctor Arosemena, ejerciendo modestamente la profesión de abogado y ocupándose al propio tiempo, en sus ratos de ocio, en la redacción y arreglo de unos códigos que pensaba ofrecer al Estado de Panamá. El gran patriota no podía olvidarse un solo momento de su patria, menos aún de su terruño interoceánico, y en el ostracismo trabajaba por su mejoramiento moral, y en el ostracismo seguía ansioso el desarrollo de su política, en que no quería ni podía intervenir. Con cuánto dolor de su corazón no leería, pues, los siguientes párrafos de las cartas que su padre le escribía por esta época:

> 24 de mayo de 1867. […] Por acá no se piensa en Congreso Americano, sino en planes políticos. Ya empiezan a desarrollarse. Por ciertas faltas del general Mosquera, no sancionando unas leyes, el Congreso se disolvió. Ahora convoca uno extraordinario. El Magdalena ha desconocido al Gobierno general y ya envían sobre él tropas nacionales debelando al refractario. Probablemente esas tropas bien numerosas vendrán después y ajustarán sus cuentas con este Estado de Panamá. Entiendo que se trata de que no haya nuevo presidente en abril de 1868, sino plebiscito a favor de Mosquera, después de reducir el Magdalena y el Istmo. En suma, todo lo malo hay que esperar de la anarquía en que estamos. Procura el ejercicio de la abogacía en Chile, para estar lejos de este teatro bélico. La guerra en grande es de esperarse, pues Santander y Panamá no se quedarán quietos, no.

9 de septiembre. […] El estado de esta república es malo y promete ser peor muy en breve. Parece que en los primeros momentos de la caída de Mosquera sus partidarios se aturdieron, pero salidos del estupor que les causara aquella, vienen a la arena con vigor. […] El diabliquillo de Arias ha publicado un cuaderno, o libro, de toda la correspondencia a Mosquera. Hay cartas tuyas, pero yo no las temo, porque no eres hombre que te deslizas. Acá, el Boletín Oficial ha publicado cuanto se encontró en el baúl de Calancha. ¡Adelantamos mucho en moralidad! […] Será prudente que detengas un poco tu venida hasta ver el desenlace de la política colombiana.

24 de noviembre de 1867. […] Tengo una carta de tu esposa y otra de Mejía para ti, pero no quiero aventurar, porque te considero en viaje ya. […] La república no se compone, y si no ha estallado la guerra civil es porque se espera el fallo en el juicio de Mosquera. Este tiene hoy más prestigio que antes y no se atreverán a condenarlo. Probablemente habrá amnistía para todos, incluso Acosta, que ha hecho peores cosas que Mosquera. […] Las elecciones en este Estado se están haciendo con esfuerzo de parte de los partidos. Olarte quiere congeniar con los liberales y a esto se debe que ellos hayan concurrido, esta vez, al palenque electoral. Se tiene como cosa segura que el Cauca se habrá independizado y con este motivo ha renacido la opinión de independencia en el Istmo…

24 de noviembre. […] Ha llegado el correo de Bogotá. Mosquera ha sido sentenciado a pérdida de los derechos civiles y políticos y dos años de destierro. La república está agitada. Pienso que se romperán los fuegos.

Recuérdese que fue el doctor Pablo Arosemena, como fiscal de la Cámara de Representantes, quien presentó la acusación contra Mosquera ante el Senado, con una valentía de que él mismo debió asombrarse más tarde.

Enemigo, como lo sabemos, el doctor Justo Arosemena de toda dictadura, desde que el general Mosquera tomó el camino de esta, tuvo que ponerse de parte de los que lo combatieron y, aunque no había otro remedio contra aquella, de parte del general Santos Acosta, quien encabezó la conjuración de ciudadanos importantes del Partido Radical que derrocó al dictador en la madrugada del 23 de mayo de 1867 y llevó al mismo Acosta, en su carácter de segundo designado, por ausencia del primero, general Santos Gutiérrez, al palacio de San Carlos. Así se explica la siguiente carta de nuestro expatriado:

Valparaíso, 12 de julio de 1867

Al ciudadano general Santos Acosta. —Bogotá.

Muy estimado compatriota y amigo:

La situación de nuestra patria, durante los últimos tiempos, me había alejado de ella sin dejar de seguir con ansiedad el curso de los acontecimientos,

y apuraba ya la vergüenza con que nos cubrió el atentado del 29 de abril, cuando he ahí que el correo de ayer, trayendo la noticia del fausto suceso acaecido el 23 de mayo, me autoriza para levantar la frente con el noble orgullo de colombiano y de verdadero liberal.

No es fácil apreciar en todo su valor el servicio que usted ha prestado a nuestra afligida patria en los momentos de prepararse nuevamente a desastrosa lucha, provocada por un acto de verdadera insensatez que solo puede explicarse, como lo ha hecho usted en su famosa proclama de 23 de mayo, atribuyéndolo a debilidad mental del anciano presidente.

Pero, por otro acto de acendrado patriotismo y de enérgica dignidad, ha trocado usted, sin derramar una sola gota de sangre, la agitación en sosiego, la dictadura en legalidad y la alarma en tranquilidad completa. Reciba usted, pues, mis más sinceros parabienes, como los doy también a nuestra querida patria y a nuestros amigos políticos, cuya reputación acaba de salvarse.

Cesando ahora la causa principal de mi ausencia, me restituiré a Panamá, en donde pienso hallarme por el mes de octubre. Y allí, como en donde quiera, tendré mucho gusto en recibir las órdenes de usted a quien me complazco en ofrecerme como su afectísimo amigo, estimador y copartidario,

Justo Arosemena

Detuvieron a don Justo algún tiempo más en Chile las gestiones como apoderado de la respetable compañía establecida en Nueva York para construir una línea telegráfica submarina que pasando por Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia tendría por extremos en el Pacífico a Chile y Panamá. Don Justo había tomado con el mayor entusiasmo este proyecto de la Hispano-American Intercommunication Co., menos por la remuneración que se le proponía que por su anhelo de solidaridad hispanoamericana, tan ardorosamente manifestado en el Congreso de Lima. «No necesito –decía en memorial al presidente de Chile sobre las concesiones que la compañía requería en esta república– exponer aquí los beneficios que de esa comunicación habrían de reportarse para estos países, situados a enormes distancias de los centros más civilizados e industriosos del mundo, con los cuales sostienen un gran comercio destinado a crecer prodigiosamente con el tiempo y a facilitarse con las líneas telegráficas». Encargado de gestionar también las concesiones de Bolivia, Perú y Ecuador, obtuvo las de estos dos últimos países, no así las de Bolivia que solicitó de una manera indirecta, ni las de Chile, de donde salió el 3 de diciembre de 1867 con rumbo al Istmo, sin que se resolviese el asunto favorablemente.

Llegó el doctor Arosemena a su tierra, a tiempo para asistir a la muerte de su padre, de su mejor amigo, del consejero de todos los tiempos; del hombre que había modelado su personalidad cívica con un ejemplo constante de patriotismo, de honradez, de energía y de optimismo.

Así relata su hijo[141] el hundimiento de este astro, cuyo ocaso nadie pudo ver:

> Díjose al principio que don Mariano Arosemena redactaba *La Estrella de Panamá* en la época de su muerte, y la ocasión y la manera de esta sugieren reflexiones oportunas. Acostumbraba a levantarse con el alba y empezar a escribir con luz artificial mientras asomaba la del sol. Escribía el 31 de mayo de 1868 un artículo que, como otros anteriores, versaba sobre la historia de estos países, y titulaba «Anales de la América». Era día sábado y debía publicarse el lunes, lo que explica su continuación de este modo: «Anteayer 31 de mayo se cumplieron 25 años de un hecho notable de la historia de la Nueva Granada, hoy Colombia. Su Gobierno decretó en ese día y mes del año de 1843, tributar honores a la memoria del Libertador Simón Bolívar. Por el primer artículo del decreto se dispuso que en la iglesia metropolitana se erigiese un monumento de honor, en el cual se depositara la urna que contiene las entrañas del héroe; que en el expresado monumento se pusiese en letras de oro esta inscripción: «A la memoria de Simón…».
>
> Aquí había llegado el escritor, cuando, vislumbrando la claridad del día, suspendió su trabajo para continuarlo con ella. A ese fin procuró, como otras veces, empujar las hojas de sus ventanas que abrían para afuera, sobre el patio de la Casa Municipal a grande altura, y perdiendo el equilibro, cayó. […] Era mucho para su edad y siete horas después expiraba, con la mayor resignación, sin haber perdido el conocimiento sino en los últimos instantes, en medio de sus hijos sobrevivientes consternados, que le prodigaron todo género de atenciones.

Lo repetimos, nadie pudo ver el ocaso de este hombre-astro cuya inteligencia, de vuelo intrépido y sereno como el de un cóndor andino, cayó bruscamente al abismo, «con las alas abiertas ansiosas de luz»[142].

El duelo consiguiente de don Justo y su odio natural por toda revolución que no tuviese el fin supremo de salvar los principios republicanos, lo mantuvieron alejado de los sucesos políticos que se desarrollaron en el Istmo por esta época[143]: el pronunciamiento de 5 de julio encabezado por el general Buenaventura Correoso, que dio en tierra con el gobierno transitorio de Juan José Díaz; las conmociones internas que provocó la candidatura conservadora del doctor Manuel Amador Guerrero; la renuncia del general Fernando Ponce, y las agitaciones revolucionarias de la administración de Correoso, sucesor de Ponce. Aquel alejamiento le permitió dedicarse de nuevo y más de lleno a la abogacía[144] y a los proyectos de códigos que traía entre manos.

> Bien mirado –había dicho el doctor Arosemena[145]–, la administración de justicia es el fin cardinal del gobierno que han establecido los hombres; porque si ellos viven en paz, el Gobierno sería innecesario. Las combinaciones políticas

> no tienen otro objeto que hacer positivas y duraderas las garantías individuales, y estas no se aseguran sino por medio de un buen sistema judicial. La excelencia de las leyes sustantivas, la rectitud y presteza de su aplicación por las adjetivas, la responsabilidad de los funcionarios públicos de todo género; he aquí lo que interesa al hombre social, y he aquí el único objeto con que sostienen y pagan a las autoridades que dirigen una buena parte de sus acciones.

Y entrando luego a estudiar el estado de esa legislación sustantiva y adjetiva en la Nueva Granada, continuaba:

> Nuestra legislación civil sustantiva tiene hoy la misma base que seis siglos atrás. Las leyes de Partida son todavía la fuente principal de donde se toman las reglas de conducta de nuestra sociedad moderna, y esas leyes están en perfecto desacuerdo con nuestras costumbres y hasta con nuestro lenguaje. De aquí que muchas sean del todo ininteligibles aun para los hombres más dedicados a su estudio. Posteriormente, y en distintas épocas, ese código, magnífico en su tiempo, pero monstruoso en el nuestro, se ha adicionado, interpretado y alterado por multitud de actos en que cien reyes han impuesto su voluntad, sus opiniones, sus caprichos o los caprichos las opiniones y la voluntad de sus favoritos a un pueblo dócil y supersticioso regido por la férrea mano de un monarca absoluto. En el procedimiento para aplicar esas leyes se ha logrado una pequeña mejora, pero por actos parciales y aislados cuyo punto de partida aún debe buscarse en la legislación española. Multitud de prácticas autorizadas carecen de fundamento en la ley escrita y no tienen más apoyo que la opinión de un rancio expositor convertida en uso general. Puede concebirse la dificultad de estudiar esa parte consuetudinaria y tradicional de la legislación, patrimonio de pocos, y cuya oscuridad y embrollo es el terror de los litigantes honrados, como hace el mejor arsenal de donde la perversidad saca armas para cometer todos los delitos al amparo del juez que la ley había establecido para castigarlos…
>
> Nuestra legislación criminal ha merecido y con razón, mayores atenciones del Congreso, que la legislación civil; pero, ¿cuál es su estado? Tenemos un Código Penal sumamente severo y en que parece que las penas se hubiesen derramado al acaso sobre los delitos; tal es su falta de proporción. […] Demás de eso, el sistema penal es más propio para empeorar que para corregir a un delincuente. Nuestros presidios son focos de infección física y moral, escuelas de perversidad en donde el hombre todavía sano se corrompe y el malvado se perfecciona en el crimen, perdiendo el último resto de pudor. Esas condenas a ocho, doce, dieciséis años de presidio, ¡no consultan la naturaleza humana ni los principios de legislación pena! ¿Y qué diremos de la abominable pena de muerte que, para muchos casos, aún se mantiene en nuestro código? En el enjuiciamiento criminal se hicieron algunas mejoras importantes por el código

> de 1848; pero adoptado el juicio por jurados en 1851 y 52 por leyes diminutas, no hay ya plan ni concierto, y el código primitivo se halla, en muchos puntos, en contradicción con el nuevo sistema. Un código completo fundado en el juicio por jurados, y conforme también con un nuevo sistema penal, se ha hecho necesario; y mientras no se trabajen y expidan al mismo tiempo todos los códigos, guardando entre sí armonía y correspondencia, las reformas parciales mantendrán siempre la heterogeneidad y discordancia que hoy se experimentan en el conjunto de nuestra legislación.

Perdida para don Justo la esperanza de una reforma completa, general y concienzuda del cuerpo de derecho, y convencido de que una legislatura seccional «sin grandes pretensiones de sabiduría y prurito de discusión, sin muchas atenciones graves y compuesta de hombres comunes que palpan más la necesidad de una legislación clara y sencilla, tiene mayor disposición para sancionarla», fue por lo que trabajó con más ardor por la creación del Estado de Panamá. Y, creado este, se hizo un deber desde el primer momento el llenar lo que él consideraba la primera necesidad y acaso la única base del Gobierno. En su labor como presidente del Estado echó, sin duda, la base de los nuevos códigos que ahora ofrecía al Istmo, fruto de un largo estudio y del más profundo conocimiento de las necesidades y desarrollo social de aquel.

El 27 de agosto de 1868, celebró contrato en Panamá con el Gobierno del Estado para redactar el Código Judicial, comprendiendo la organización y los procedimientos para revisar el Código de Comercio, preparar un Código Militar y codificar todas las leyes vigentes sobre administración pública, y para vigilar la impresión de todos estos trabajos. A fines del año, se dirigió don Justo a Nueva York con el objeto de darle cumplimiento allá al contrato que acababa de celebrar. Al cabo de ocho meses de trabajo constante, pudo enviar a Panamá, ya editados, los códigos Penal y Judicial y al Havre el manuscrito de sus *Constituciones políticas de la América Meridional* cuya redacción le había ocupado dos años por la dificultad de obtener datos, según él mismo lo confiesa.

En carta oficial dirigida al secretario de Estado de Panamá y fechada en Nueva York el 12 de julio de 1869, da el doctor Arosemena cuenta de las bases de sus códigos, de las fuentes de que se sirvió, de sus reformas y principios. En el Código Penal consulta, desde luego, los siguientes caracteres que él define extensamente: la atenuación («la eficacia de las penas no dependen tanto de su severidad como de su certidumbre»); la simplificación (para que todo el mundo pueda estudiar y conocer las leyes), y la integración (que permite colocar dentro de la legislación los nuevos hechos que el avance de la civilización va presentando). Borra del catálogo de los delitos propiamente dichos el incesto y el adulterio «no porque sean actos inocentes, sino por la dificultad de alcanzarlos con

la pena legal y por otras consideraciones. El primero de tales hechos es tan raro en nuestras costumbres que casi no merece mención. Es asunto, además, en que la familia está más directamente interesada que la sociedad y en que aquella por la educación, la religión y la moral, puede hacer mucho más que el Gobierno por medio de la ley. En cuanto al adulterio, es materia que, en mi concepto, debe tratarse solo civilmente, como lo hace la ley inglesa y la de algunos Estados de esa unión, v. g., el de Nueva York. Fúndome en que el matrimonio es ante la ley un mero contrato y que, admitido como lo está entre nosotros el divorcio, aun por mero consentimiento de las partes no menos que por el adulterio mismo, si este ocurre, nada más natural que la separación, con la que toda ofensa queda borrada y prevenida para lo futuro. ¿Qué objeto tendría la pena en ese caso? La subsistencia del matrimonio, después de solicitar su imposición, apenas es concebible; y el castigo, impuesto cuando la unión va a romperse, es una pura venganza que no tiene miras ni tendencias moralizadoras». El proyecto de Código Penal de Arosemena hace expresamente responsables –y esto es digno de anotarse– a los diputados a la Asamblea Legislativa por venalidad o cohecho. «La libertad para votar –dice– no comprende sino el voto mismo, por absurdo o escandaloso que sea, con tal que exprese la opinión del diputado; pero no se extiende a los motivos que dictan el voto cuando ellos son, en general, reprobados por la ley, que los erige en delito. Nuestras legislaciones se han convertido a menudo en mercado abierto a toda clase de negociación por medio del voto ilimitadamente libre. Y cuando la corrupción empieza por el legislador, ¿con qué derecho se castigará en los demás funcionarios? […] Sin perjuicio de la pena de reclusión en la penitenciaría, el proyecto autoriza también el establecimiento de una colonia penal en una isla propiedad del Estado, teniendo en cuenta la indudable superioridad del régimen observado en tales colonias, sobre el encierro penitenciario, para reformar el carácter de los delincuentes, para mantener su salud mental y corpórea y para segregarlos del teatro de sus desaciertos, llamándolos a una nueva vida y a una nueva sociedad dispuesta a recibirlos en su seno como hijos pródigos arrepentidos…».

Tan generosas y sabias reformas como estas se encuentran en el proyecto de Código Judicial. Establece este, desde luego, la intervención de los extranjeros en el jurado; traza algunas reglas según las cuales el jurado debe calificar las pruebas, lo cual supone el derecho a un nuevo juicio cuando el fallo ha sido evidentemente arbitrario; instituye las visitas judiciales anuales, en el territorio del Estado, por parte de los magistrados de la Corte Superior, por turno, con el objeto de examinar de cerca la conducta de los jueces inferiores y acercar así a los lugares remotos la administración de justicia en última instancia; en fin, introduce capítulos enteramente nuevos como el de los abogados, oposición a sentencias ejecutoriadas, pruebas por leyes de otros estados o países, pruebas en asuntos de comercio, acciones civiles fundadas en hechos criminosos, etc., etc.

Volviendo ahora a las *Constituciones políticas,* que terminó Arosemena con los códigos Penal y Judicial, constaba dicha obra: 1) de todas las Constituciones vigentes en los diez Estados o naciones independientes de la América Meridional (Brasil, Paraguay, Argentina, Uruguay, Chile, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela); 2) de una historia sucinta, pero completa, de todos los cambios políticos, gobiernos y constituciones que ha tenido cada país desde la independencia hasta el día; 3) de un comentario sobre cada Constitución en el que se discurre sobre sus principales disposiciones y se comparan con las precedentes del mismo país y con las coetáneas de los otros países; y 4) de una introducción análoga al asunto.

Al doctor Rafael Núñez, que se encontraba entonces en el Havre, y al señor Samper, que traía allí entre manos un asunto de la misma naturaleza, encargó el doctor Arosemena del cuidado de la edición de su obra, cuyos originales envió con don Antonio Ferro desde Nueva York. (Fue publicada en dos tomos en cuarto, por la imprenta A. Lemale Ainé (Quai D'Orleans, 9, en 1870). Muchos contratiempos sufrió el autor con la distribución de su gran obra, tantos que en carta privada hubo de escribir estas palabras de amarga queja: «Todo considerado, creo que hubiera sido mejor quemar el manuscrito y no guardarlo, porque su materia no gana con el tiempo. Se desalienta uno al experimentar semejantes contrariedades y desea haber nacido ganapán, más bien que escribidor». A pesar de este pesimismo, las *Constituciones políticas* se agotaron rápidamente y de ellas necesitó hacer pronto nuevas ediciones aumentadas y corregidas, de las cuales hablaremos más adelante. Expone Arosemena en su primera edición:

> Dos objetos nos han conducido en esta obra que, emprendida por pasatiempo, nos resolvemos a publicar hoy. Es el primero, ejercitar el criterio político acopiando preciosos y variados materiales que suministran abundante ocasión de discutir los principios todavía contestados de la ciencia. Es el segundo, comparar todos estos instrumentos, parto (sic) de tan diversas opiniones y miras e investigar hasta dónde se justifica su discrepancia. La unión a que parece destinada la América del Sur, no bajo un solo gobierno, ni aun tal vez por una liga ofensiva o defensiva, sino más bien en comercio, en literatura, en derecho internacional y en doctrinas legislativas, pudiera extenderse a las instituciones políticas que no afectasen de necesidad la especial manera de ser que a cada Estado distingue. Si como hay razón para temerlo, destinos particulares se aguardan a México y Centroamérica, cuya situación geográfica los separa de la constelación de los Estados meridionales, ¿por qué, a lo menos, el suelo de estos no sería una patria común del ciudadano de todas? ¿Y por qué no se acercarían en dogmas políticos tales como la nacionalización de extranjeros, las garantías individuales, las libertades públicas y la organización fundamental de los poderes gubernativos? Hoy apenas se conocen entre sí los

> Estados mismos que rompen límites en Sudamérica; la corografía, la historia, la literatura y las instituciones de cada uno de ellos son casi ignoradas en los demás. Procuremos acercarlos para que se estudien, se comprendan, se amen y se unan en fraternal abrazo, protestando de consuno contra los enemigos de la especie, el error y la injusticia.

Como puede verse, las *Constituciones políticas de la América Meridional*, que en las ediciones posteriores llamó el doctor Arosemena con más exactitud *Estudios constitucionales sobre los Gobiernos de la América Latina*, son una síntesis sociológica de la civilización hispanoamericana con todos los problemas inherentes. Son también, por decirlo así, una sinopsis de todos sus escritos anteriores, arreglados dentro de una arquitectura armónica y definitiva. Todo el pensamiento político y constitucional de don Justo, todo su programa de sociología americana, están contenidos en esta obra sustancial.

La irreductible firmeza de sus convicciones, la observación experimental y el paralelo de los hechos americanos, la constancia, y serenidad de la cultura enciclopédica, hacen de ella una armazón sólida y perdurable a pesar de la índole efímera que él quería atribuirle. Porque en los *Estudios constitucionales* es preciso hacer una distinción radical entre las ideas permanentes y básicas, que constituyen la doctrina o el credo del autor, y las ideas transitorias y circunstanciales que, con las instituciones a que se refieren, son leyes ayer, papel hoy.

¿Queréis conocer las ideas del doctor Arosemena sobre la federación, el centralismo y el régimen municipal; sobre la ciudadanía y los derechos políticos, sobre la educación pública, la moral y las elecciones populares sobre la dictadura, la justicia, la libertad y el liberalismo, sobre las garantías individuales, la soberanía y el gobierno, sobre el jurado, el militarismo, la pena capital, la religión, etc., etc.? Leed los *Estudios constitucionales*. De ellos puede decirse lo que dijo Ingenieros de las *Bases* de Alberdi: «La ciencia y la inspiración se dieron allí la mano. ¿Qué admirar más en ese libro granítico? ¿La síntesis? ¿La exactitud? ¿La firmeza? ¿La fe? ¿La oportunidad? Tal obra no hubiera, jamás, podido escribirse en frío. Tiene la vivacidad de una polémica, si mira al pasado; le sobra el calor de una profecía, cuando contempla el porvenir. No enmudece ante las más torvas lacras del colonialismo temiendo acaso que, por callarle su enfermedad, se resistiese el paciente a ingerir la medicina; no le amedrenta la responsabilidad implícita en sus pronósticos del bienestar venidero. Su pesimismo para juzgar el pasado tuvo como equivalente natural su optimismo para prever el porvenir». El Arosemena de los *Estudios* es un estadista en plena virilidad. Para apreciarlo, para admirar esta obra de ciencia aplicada al arte de gobernar naciones, hay que leerla. Nadie, por el examen de la situación social de estos países, descubrió mejor que Arosemena sus deficiencias y peligros y los señaló más

valientemente a la meditación de sus contemporáneos. Nadie tampoco imprimió a sus ideas sociológicas en Hispanoamérica un carácter moral y educativo más acendrado. Las tendencias de la raza, las desviaciones históricas que han sufrido en nuestro suelo las leyes naturales que rigen el desenvolvimiento de los pueblos, son señaladas por la inteligencia clara y recto criterio del escritor brillante y mensurado al mismo tiempo, amante de la libertad y siempre deseoso de dignificarla y de servirla. «Una causa de atraso en el andar de la ciencia política es la propensión de sus servidores a mirar los fenómenos a través de prismas engañosos, como son su mentalidad individual y las circunstancias que les rodean –dice el doctor Arosemena en la introducción de su obra–. Si es cierto que el historiador no debiera tener patria, religión, ni oficio, el publicista debiera ser un hombre dotado de eminentes cualidades: una mentalidad desarrollada por entero y sin grandes excesos o deficiencias, vida pasada entre diversos pueblos y avezada a costumbres y leyes diversas, una conciencia libre y justiciera, un espíritu, en fin, ajeno de preocupaciones y sumiso únicamente a la verdad». Si algún escritor ha reunido estas prendas es el mismo que las fijó como un desiderátum inalcanzable. He aquí cómo corrobora nuestro aserto un eminente conservador de Colombia, el doctor Abraham Moreno: «Los *Estudios constitucionales*, obra escrita con bastante imparcialidad a pesar de rozarse con la política militante de las repúblicas americanas, es un importantísimo y metódico trabajo comparativo de las Constituciones y aun costumbres civiles de las naciones que componen nuestro continente. Campean allí la sobriedad del moralista, el criterio del filósofo y la rectitud del patriota, que honran tanto a su autor como al país a que pertenece, y que debieran aprovecharse como lecciones de la experiencia para la aplicación de la ciencia administrativa en dichas repúblicas en que tanto hay que corregir a ese respecto».

La segunda edición de *Estudios constitucionales* fue hecha en París por la Librería Española y Americana de E. Denné, en 1878; y la tercera, en la misma ciudad y el año de 1888 por la casa de A. Roger y F. Chemoviz. Esta nueva edición está «puesta al corriente de la situación actual por un apéndice».

Para tener una idea de las modificaciones introducidas desde la segunda, es preciso leer el siguiente Prefacio que le puso el doctor Arosemena:

> Agotada la primera edición de este libro, y animado por la acogida que le ha dispensado el público, a quien se destinó, preséntole de nuevo después de haberle consagrado no pequeña labor.
>
> Juzgué al principio que hallándose probablemente destinados México y la América Central a caer dentro de la vorágine absorbente de la república del norte, no importaba mucho a sus hermanas del sur estudiar aquellos países como ramas de un mismo tronco.

Exacto o no ese juicio, paréceme cierto ahora que esa transformación pide mayor tiempo que el computado, cuando no se conocía bastante bien la política del Partido Republicano en los Estados Unidos. Llenóse entonces el vacío anterior.

Y siendo ya poco este paso para completar el cuadro político de toda la América Latina entre cuyas partes hay tanta analogía, no me he limitado a insertar comentadas, o por lo menos historiadas, las Constituciones de la América Hispana del norte del istmo de Panamá, sino que doy a conocer también las de la isla de Santo Domingo.

En el transcurso de ocho años han ocurrido cambios en las repúblicas de Suramérica y no era posible pasarlos por alto. Refiérolos, pues, dando al mismo tiempo las nuevas Constituciones, discurriendo sobre ellas, y aun añadiendo observaciones sobre las que subsisten. En una palabra, nada he omitido en la parte formal de la obra, que pueda hacerla aceptable a sus lectores.

Las circunstancias en que primeramente se imprimió fueron muy adversas a su parte material, y de ahí muchos defectos que se han procurado subsanar en la reimpresión.

Cualesquiera que sean las alteraciones que en adelante sufran las instituciones aquí estudiadas, no perderá el libro la utilidad que pueda tener. Apenas habrá cuestión constitucional de alguna importancia que no se haya tratado, y aún a veces con repetición. Es el todo, por consiguiente, un curso familiar e informal de derecho público interno comparado, independientemente de los textos a que accidentalmente me refiero. Tal vino a ser mí propósito a medida que avanzaba el trabajo; el público juzgará del desempeño.

Notas

[141] Justo Arosemena, *Centenario de un prócer*.

[142] Fue a don Justo a quien tocó hacer la partición de los bienes correspondientes a la sucesión de don Mariano, y es fama que ha sido esta una de las mejores particiones por la justa, equitativa y sabia que, en materia de sucesiones, se han hecho en Panamá.

[143] Esto no impidió, sin embargo, que la política se acordara de él, como podrá verse por el siguiente párrafo de un artículo del doctor Pablo Arosemena que vio la luz en *El Istmeño*, con el título de «Mala causa», defensa imposible: «Hicimos parte de la Asamblea de 1868 que dio al doctor Salgar el voto que ha salvado la república; pero no teníamos en ese cuerpo sino una escasa influencia. La gran mayoría de esa Asamblea obedecía al señor Correoso con la docilidad que ha distinguido, de 1868 para acá, a los representantes del pueblo. El señor Correoso indicó que se votara por el doctor Salgar, indicación que ciertamente se conformaba con nuestros deseos, y el voto se dio, sin la menor repugnancia, por unanimidad. Algunos diputados pensaron en el doctor Justo Arosemena; ninguno en el general Mosquera».

[144] La sociedad del Ferrocarril del Cauca le confirió, por esta fecha, poder para solicitar del gobierno de Colombia privilegio exclusivo para llevar a cabo la línea de Buenaventura y sus ramificaciones.

[145] *El Estado federal de Panamá*.

Capítulo 28

El legislador (1869-1871)

En la Asamblea Legislativa de Panamá • Don Justo y el Tratado del Canal de 1870 • En el Senado de 1870 • El discurso de posesión al general Salgar • Editando los códigos de Panamá en Nueva York • En el Senado de 1871 • Cómo debe ser la diplomacia, según Arosemena.

En julio de 1869, fue elegido el doctor Arosemena diputado a la Asamblea Legislativa de Panamá y senador por el Estado del Istmo al Congreso Nacional de 1870 y 1871.

Estas nuevas representaciones lo obligaron a abandonar por algún tiempo el trabajo de los códigos que le faltaba entregar, y el 1 de septiembre de 1869 lo vemos asistir, en Panamá, a la sesión inaugural de la Asamblea Legislativa. En esta sesión, se le distinguió, desde luego, con el cargo de presidente. Como en todas las asambleas a que asistió, el doctor Arosemena consagró sus afanes al más recto y constante cumplimiento del deber, que para él debía ir encarnado en la independencia de sus principios, en la enérgica decisión de su voluntad, en la orientaciones económicas, sociales y políticas más generosas y avanzadas.

Entre sus actitudes más memorables de esta Asamblea recordamos la que adoptó el 3 de septiembre al someter a la discusión una proposición expresiva de su aprecio, en unión del de todos los ciudadanos del Estado del Istmo, por los heroicos esfuerzos que hacía entonces el pueblo cubano para llegar a ser una nación libre e independiente, y expresiva de los deseos de que el Gobierno de la Unión Colombiana reconociera en los republicanos de Cuba el carácter de beligerantes.

Las simpatías de Colombia por los beligerantes cubanos de la sublevación de 1868 quedaron fijadas por decreto de 17 de marzo, el cual veremos después.

En desarrollo de este decreto legislativo, la cancillería colombiana, dirigida entonces por el doctor Gil Colunje, propuso en 1872 a todos los gobiernos hispanoamericanos y al de los Estados Unidos que entablaran una acción común para recabar de España el reconocimiento de la independencia de Cuba, suministrando a prorrata los mismos gobiernos, la suma necesaria para resarcir a España del quebranto ocasionado a su erario por la guerra.

Presentó don Justo, además, en estas sesiones, proyectos de ley «sobre policía moral», «sobre codificación», «sobre minería», «adicional, aclaratoria y reformatoria del Código Civil»[146], «sobre introducción de trabajadores» (sustentado con un largo y razonado discurso) y «sobre instrucción pública» que establecía, este último[147], escuelas de varones en todas las cabeceras de distritos y hacía la enseñanza obligatoria a lo menos tres veces en la semana, desde los siete años, para los que no sabían leer y escribir.

El 30 de octubre terminaron las sesiones de la Asamblea Legislativa de 1869, y el 23 de diciembre, ya en Bogotá, dispuesto a concurrir a las del Senado, recibió el doctor Arosemena la siguiente comunicación:

> Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores
> Bogotá, 23 de diciembre de 1869
> Señor doctor Justo Arosemena:
> Por decreto de esta fecha, el Poder Ejecutivo de la unión ha nombrado a usted plenipotenciario por parte de Colombia para negociar, en asocio del doctor Jacobo Sánchez, un tratado sobre excavaciones de un canal interoceánico con el señor ministro residente de los Estados Unidos de América, nombrado al efecto plenipotenciario por esa república. Al hacer este nombramiento, el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta el patriotismo y aptitudes de usted y espera que se servirá aceptarlo. Soy de usted atento servidor,
> Antonio M. Pradilla

Aceptó el distinguido senador istmeño el honroso, aunque pesado nombramiento que otros no se habían atrevido a aceptar, y enseguida puso manos a la obra con el entusiasmo que gastaba en todas las cosas que se referían al bien de la patria. A él le tocó redactar el tratado que firmaron, con él, otros dos plenipotenciarios, doctor Jacobo Sánchez y el señor Stephens A. Hurlbut. El tratado, mejor en mucho al de 1868, y que a ser aprobado habría sido la salvación de Colombia y la aseguración perpetua de su soberanía sobre Panamá, se refería a la exploración del Istmo, trazado de la línea y excavación del Canal, en 26 artículos que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo nacional el 26 del mismo mes de enero. He aquí los principales de esos artículos:

Artículo 10. Tan pronto como el Canal con sus dependencias o anexidades esté construido, la inspección, posesión, dirección y manejo de él pertenecerán a los Estados Unidos de América, y serán ejercidos por ellos, sin ninguna intervención extraña; pero sin jurisdicción ni mando alguno sobre el territorio o sus pobladores. Los Estados Unidos de Colombia conservarán su soberanía política y jurisdicción sobre el Canal y territorio adyacente; pero no solo permitirán, sino que garantizan a los Estados Unidos de América, conforme a la Constitución y leyes vigentes de Colombia, el goce pacífico y tranquilo, y la administración, dirección y manejo del Canal como queda dicho. Pero esa garantía no difiere, bajo ningún respecto, de la que en general conceden las leyes colombianas a todas las personas y a todos los intereses comprendidos en el territorio de Colombia; y si para obtener mayor seguridad necesitare y pidiere la empresa alguna fuerza pública extraordinaria, la proporcionará el Gobierno de Colombia, a costa de la misma empresa.

Artículo 11. Por su parte, el Gobierno de los Estados Unidos de América garantiza al Gobierno de Colombia que el Canal, con sus dependencias y anexidades, será inmune, y estará exento de toda hostilidad por parte de otra nación o potencia extranjera; y al efecto, los Estados Unidos de América se hacen aliados de los Estados Unidos de Colombia para ayudarlos a rechazar cualquier ataque o invasión a las obras y propiedades que arriba se garantizan; bien entendido que los gastos que esta defensa ocasione a los Estados Unidos de América serán de cargo suyo exclusivamente y que los Estados Unidos de Colombia defenderán, hasta donde les fuere posible, el dicho Canal y sus dependencias con parte de su territorio. Ambas partes contratantes se reservan el derecho de pasar por el Canal sus buques de guerra y tropas y municiones de guerra en todo tiempo, libres de todo gravamen, impuesto o derecho; pero dicho Canal estará cerrado a la bandera de las naciones que se hallen en guerra con una u otra de las partes contratantes. Tampoco podrán pasar armadas por el Canal otras tropas que no sean las de los Estados Unidos de Colombia al servicio de su Gobierno constitucional y las de los buques de guerra de naciones que se hallen en paz con ambas partes contratantes. Con las excepciones que aquí se expresan, el uso del Canal será libre para todas las naciones y para toda clase de objetos, sin distinción.

En los artículos subsiguientes, se establecen las reglas generales para las tarifas y se estatuye que del producto total de las cantidades que se reciban procedentes de los impuestos y derechos de transporte por el Canal, de los derechos de tonelaje y pasajeros, los Estados Unidos de Colombia recibirán un tanto por ciento, establecido equitativamente en el contrato para cada caso.

Artículo 17. Siendo la intención del Gobierno de Colombia ceder, como cede, una cuarta parte de lo que le corresponde recibir en dinero según los artículos

anteriores, a beneficio del Estado por cuyo territorio pase el canal interoceánico, el Gobierno de dicho Estado o Estados podrá percibir directamente de los administradores de la empresa del Canal esa porción que, como queda dicho, se les cede. La cuota consistirá, en todo caso, en la décima parte de lo que perciba Colombia, y en otra décima, o sea una quinta parte del total, si el Estado o Estados cediesen a la unión, para que lo administren conforme al artículo 78 de la Constitución colombiana, el territorio comprendido dentro del Canal y una zona de quince kilómetros de fondo a cada lado, por toda su extensión.

En la misma proporción se dará al Estado de Panamá la parte correspondiente en la indemnización que toca a Colombia, en el caso de abrirse el Canal dentro de la zona privilegiada para la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Artículo 20. Los derechos y privilegios que aquí se especifican continuarán por el espacio y término de cien años, contados desde la fecha en que el Canal quede abierto al comercio, conforme al artículo 16; y a la expiración de este término, el dicho Canal, con todos sus accesorios, dependencias y anexidades, vendrá a ser de la absoluta propiedad y dominio de los Estados Unidos de Colombia, sin que para ello tengan que pagar indemnización de ningún género.

El Canal se mantendrá en el mejor orden y condición hasta que se entregue como queda dicho; y los Estados Unidos de América retendrán cualesquiera provechos o productos que hayan recibido durante el mismo término.

Artículo 25. Los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de América se comprometen mutuamente a hacer todos los esfuerzos posibles para obtener la garantía de las demás naciones en favor de las estipulaciones sobre inmunidad y neutralidad que se mencionan en el artículo 11; así como en favor de la soberanía de los Estados Unidos de Colombia sobre el territorio del istmo de Panamá y Darién. Y los Estados Unidos de América, por su parte, admiten y renuevan las estipulaciones relativas a la mencionada garantía de soberanía que se contienen en el artículo 25 del tratado de 10 de junio de 1848 entre las dos naciones.

Las naciones que por tratados con las partes contratantes se comprometan a mantener la garantía de neutralidad del Canal y de la soberanía del territorio, tal como se ha expresado antes y concedido por los Estados Unidos de América, serán eximidas del derecho de tonelaje y cualesquiera otros sobre sus buques de guerra que pasen por el Canal, ya sea en el todo o en la parte que se exprese en el tratado respectivo[148].

En la nota de los plenipotenciarios en que dan cuenta de haber terminado sus trabajos, dicen ellos (Bogotá, 26 de enero de 1870): «Tenemos la convicción de haber servido los intereses de Colombia en el gravísimo negocio que se nos encargó, hasta donde era compatible con la justicia y los razonables intereses de la otra parte contratante». A lo cual contestó el secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores (27 de enero de 1870):

> Examinado por el Poder Ejecutivo dicho tratado, lo ha encontrado en todo conforme con las instrucciones que se dieron a ustedes para celebrarlo, y en consecuencia, le ha impartido su aprobación.
>
> El Poder Ejecutivo se complace en reconocer el acierto y consagración con que ustedes han procedido en el desempeño de su comisión. No otra cosa se prometió de las luces y patriotismo de ustedes, al designarlos para representar a Colombia en tan importante negociación. Reciban, pues, ustedes, las más expresivas gracias que a nombre de la república tengo la satisfacción de darles, por los grandes y oportunos como patrióticos servicios que acaban de prestarle…

Todo quedaba consultado, en efecto, en este tratado, mucho más ventajoso que el de 1869. En él quedaban definidos, con la mayor claridad, la soberanía de Colombia sobre el Istmo, la igualdad de los impuestos para todas las naciones y la inmunidad y neutralidad del Canal para todos los países que estuviesen en paz con los contratantes, participación equitativa de Colombia en los productos de la obra, devolución de ella a los cien años, etc., etc.

El Congreso Nacional se instaló el 1 de febrero de 1870[149]. «El asunto más importante en que se ocupó esta corporación –escribe el señor Aquileo Parra en sus *Memorias*– fue el tratado sobre excavación de un canal interoceánico del istmo de Panamá, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el ministro de los Estados Unidos de América, con autorización de su Gobierno. Por ese tratado se obligaba el Gobierno americano a mandar hacer por su cuenta las exploraciones necesarias para averiguar la practicabilidad del Canal, y a ejecutar esta obra, por sí o por medio de alguna compañía empresaria en caso de ser satisfactorio el resultado de las exploraciones»[150].

El proyecto del Canal, cuyas estipulaciones principales conocemos ya, fue pasado por el Senado al estudio de una comisión compuesta del general Pedro Alcántara Herrán y de los doctores Ezequiel Rojas y Carlos Martín. «De estos tres senadores, los dos primeros informaron favorablemente, indicando algunas modificaciones, y el tercero lo hizo en sentido opuesto, por medio de un extenso y bien elaborado informe en que combatía el tratado, fundándose principalmente en el carácter aleatorio de la obligación contraída por el Gobierno americano para construir el Canal. Creyóse entonces por algunos senadores, entre ellos el informante, que la apertura del Canal era una empresa en alto grado lucrativa que podría suscitar la codicia de otros empresarios, y que se perdería acaso un tiempo útil para dar lugar a provechosa competencia con el otorgamiento de largos plazos, cual se suponía que lo era el de tres años para verificar las exploraciones y el de dos más para dar principio a la obra, en el caso eventual de que el Gobierno americano la considerase practicable; pues que durante ese tiempo el

Gobierno de Colombia no podría celebrar ninguna otra negociación sobre apertura del Canal. No faltaron tampoco espíritus suspicaces que atribuyeran al Gobierno americano el velado propósito de estorbar, por medio de la posesión del privilegio, el que algún otro empresario contratara la obra del Canal, que, una vez en servicio, privaría a la Unión Americana de la preponderancia naval que hoy tiene en las aguas del Pacífico; supuesto tanto más fundado, se decía, cuanto el Gobierno de Colombia no estaría nunca dispuesto a ceder un punto en lo relativo a la neutralidad del Canal y al paso libre para los buques de todas las naciones que estuviesen en paz con la república, y sobre la base de una perfecta igualdad para el cobro de derechos de tránsito»[151].

La verdad es que al proyecto del Canal, redactado por don Justo y aceptado por los plenipotenciarios, le cayeron como buitres, en el Senado, Manuel de J. Quijano, enemigo personal de aquel y quien se permitió decir en el calor de la discusión, que ese tratado había sido celebrado «por tres personas, un judío (Jacobo Sánchez) y dos yanquis»; Carlos Martín, rencoroso porque no se le eligió para celebrarlo (él tenía en mente un tratado especialísimo), y Rojas Garrido, que estaba entonces contra el Partido Radical que había tomado para sí la iniciativa de la magna obra. El doctor Rojas Garrido llevó su apasionamiento hasta el extremo de hacer una dura censura al Poder Ejecutivo por haber llamado a ejercer la plenipotencia colombiana a dos ciudadanos que debían ir posteriormente a juzgar, en su calidad de senadores, el mismo tratado que habían celebrado. Naturalmente, la cruel censura cayó en seco, y más cuando el doctor Arosemena se levantó y, con la dignidad y ecuanimidad que lo caracterizaban, excitó al colega para que formulara una proposición en el Senado en el sentido de que este no permitiera, por propio decoro, la continuación en su seno de los dos plenipotenciarios cuyo nombramiento había sido tan censurado.

No fueron parte, sin embargo, ataques tan cerrados y poderosos para suspender la discusión del proyecto que fue al fin aprobado. Sin embargo, modificado ya hasta desfigurarse, los Estados Unidos no le hicieron ni el honor de considerarlo y lo dejaron así caducar. No le quedó a Colombia como fruto –observa Aquileo Parra en sus *Memorias* ya citadas– «otra cosa que los notables discursos pronunciados en el curso del debate, los que, habiendo sido publicados en los anales del Senado de aquel año, serán objeto de interesante lectura para nuestra estudiosa juventud. En ese gran torneo parlamentario brillaron, alternativamente, la lógica incisiva de una sola pieza del doctor Ezequiel Rojas, el mensurado razonamiento del doctor Justo Arosemena, la verbosidad del doctor Carlos Martín, la frase abundante y a menudo irónica del doctor Manuel de J. Quijano, la pomposa oratoria del doctor Rojas Garrido, la sólida argumentación del doctor Jacobo Sánchez, el espíritu analítico y la correcta dicción del doctor Antonio Ferro, las juiciosas observaciones del general Pedro A. Herrán…».

Obra muy meritoria, tanto como noble y simpática, del doctor Arosemena en este Congreso fue también el acto legislativo de 17 de mayo sobre reconocimiento, en los patriotas cubanos, de los derechos de beligerantes, cuyo proyecto, acompañado de un luminoso informe, fue aprobado por unanimidad.

Hace en este informe –publicado en el número 1822 del *Diario Oficial* de 17 de febrero de 1870– la historia completa de las intentonas de independencia de los cubanos, desde aquellos que «encarados con el poder sin la suficiente preparación, fueron mártires más que patriotas y dejaron a los actuales guerreros, para contemplar, esa lista de figuras admirables en que campean el dulcísimo poeta Plácido y el valerosísimo general López...». Eran esas las «épocas de puro sacrificio, en que todo es perdido para las víctimas, menos la inmortalidad». Y encarándose luego con España: «Tiempo tuvo su gobierno –dice– para cambiar sustancialmente su sistema político en las colonias que le dejó en América el gran movimiento iniciado en 1810. Tiempo tuvo para aprender en el gran libro de la experiencia, si no fuese un contrasentido exigir buen gobierno de metrópoli sobre colonias, cuando estas se hallan a gran distancia, cuando prevalece la teoría del régimen colonial propiamente dicho y cuando se trata de una metrópoli que no ha percibido aún la armonía de los intereses, las prerrogativas del derecho ni los grandes resultados de la libertad».

El movimiento, cuyos antecedentes estudia calurosamente el doctor Arosemena, estalló el 10 de octubre de 1868, y ya en 1869 había pedido aquel, desde la Asamblea Legislativa de Panamá, su reconocimiento por parte del Gobierno nacional.

> Nuestra simpatía por la causa de Cuba –dice ahora– no puede ser más clara ni más justificable. Esa causa es la misma de Colombia cuando sus sabios y sus eméritos recibían en el cadalso la muerte ignominiosa del traidor. En cuanto al interés por su triunfo, tampoco es cuestionable. Colombia, como el resto de la América Hispana, lo encuentra en la desaparición de la monarquía de este continente esencialmente republicano; en la formación de Estado libre donde hoy no hay sino colonias esclavas, y en la alianza moral de todos estos Estados para sostener sus instituciones contra las asechanzas que suelen dirigírseles.

Triunfó en el Congreso la voz de la raza que encarnó el doctor Arosemena contra los recelos y las suspicacias diplomáticas; y las simpatías de Colombia se concretaron, como ya lo hemos dicho, en este acto legislativo: «El Congreso de los Estados Unidos de Colombia, decreta: Artículo único. La República de los Estados Unidos de Colombia reconoce a los patriotas de la isla de Cuba, en la guerra que sostiene para asegurar su independencia de la nación española, todos los derechos de beligerantes sancionados por las leyes internacionales en guerra legítima. Dado en Bogotá a 14 de marzo de 1870. El presidente del

Senado, JUSTO AROSEMENA. —El presidente de la Cámara de Representantes, PABLO AROSEMENA. —El secretario del Senado de Plenipotenciarios, EUSTACIO DE LA TORRE N. —El secretario de la Cámara de Representantes, JORGE ISAACS. —Bogotá, 17 de marzo de 1870. —Publíquese y ejecútese. (L. S.) SANTOS GUTIÉRREZ. —El secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, A. M. PRADILLA».

Como vemos, le cupo también al ilustre patricio, cuya memoria debiera ocupar lugar preferente en el corazón de los cubanos, el honor de firmar su decreto como presidente del Senado.

Entre otros varios proyectos propuso también nuestro compatriota, al Congreso de 1870, uno «adicional y reformatorio de la ley de bienes desamortizados», otro «de ley adicional a la de 19 de mayo de 1863, en ejecución de varios artículos de la Constitución», otro «que adopta una legislación civil para la unión» (la de Cundinamarca) y el «que cede a los estados marítimos ciertos terrenos», el «que autoriza al Poder Ejecutivo para permitir en ciertos casos (en la apertura de caminos, por ejemplo), a la fuerza pública nacional, que se emplee en servicio de los Estados».

El 1 de abril de 1870, se encargó de la Presidencia de la unión el general Eustorgio Salgar, que en 1869 había sido elegido para esa alta magistratura en competencia con el general Mosquera, el mismo que expiaba en el destierro su crimen contra las sagradas instituciones de la patria.

Como presidente del Senado reelegido, le tocó al doctor Arosemena darle posesión al general Salgar aquel mismo día. En el acto de estilo, habló aquel por el Congreso de esta manera solemne y severa:

> Ciudadano presidente de la unión:
>
> Confiados miran hoy todos los partidos en Colombia vuestro regreso al Poder Ejecutivo como un iris de concordia y de paz. Grandes sacudimientos ha sufrido nuestra infortunada patria durante los últimos diez años; las pasiones políticas, desbordadas como la lava de un volcán, amenazaron cubrir y devastar el suelo con sus míseros habitantes; pero el principio eterno de vida que Dios ha implantado en sus criaturas, salvó nuestra existencia como pueblo y como nación.
>
> Días más risueños asoman en nuestro horizonte, y es al apuntar esta nueva era de razón y de tolerancia, cuando se inaugura vuestra administración ejecutiva de los asuntos nacionales. Lícito es aguardar que bajo la influencia del tiempo, del desengaño y de vuestras prendas personales, aquella lava ardiente del volcán revolucionario se torne en fecundante abono de la tierra que nuestros padres nos legaron redimida de la esclavitud de tres siglos, no para asolarla y transmitir la yerma a nuestros descendientes, sino para cultivarla con esmero, a fin de que fructificasen en ella las semillas de la libertad

y de la civilización. Pero acaso sea la calma, bajo cuyos benéficos auspicios venís hoy delante de la representación nacional, una pura tregua que el cansancio pide a las iras de los bandos políticos. Esperemos que este augurio sea desmentido por la sensatez que el espíritu divino acabe por infundir en esta raza apasionada más que reflexiva.

Sin embargo, y mirando nuestros desaciertos como efecto de una enfermedad mental, imitemos al médico, que no traza su plan curativo sino después de haber fijado el diagnóstico del objeto de su estudio. No hay efecto sin causa; todos repetimos este principio de absoluta verdad, y trivial a fuerza de ser exacto. Pero, a pesar de eso, nos cuidamos poco de investigar el origen de nuestra hidrofobia política y de nuestras exageradas y contrarias pretensiones, de nuestro fanatismo en favor de las propias opiniones, y de la consiguiente intolerancia respecto de las opiniones ajenas.

Bastaría para hallar las causas de este estado turbulento, examinar la índole de las razas que han venido a formar la población colombiana, su organización cerebral, sus facultades preponderantes o deficientes y las tendencias que tales combinaciones determinan, dada la constitución geológica, topográfica y atmosférica de nuestro suelo.

Etnología, geografía e historia: he aquí las ciencias que debemos estudiar en sus aplicaciones a Colombia, si queremos conocer la fuente de nuestros vicios para emprender extirparlos. –¿Cómo?– Por el único medio que nos ofrece la naturaleza mental del hombre: la educación. Pero la educación de sí mismo es la tarea más difícil que nos haya sido impuesta por el Creador, y de ahí la magnitud de los esfuerzos que ella pide. Como quiera que sea, reconociendo que esa obra es lenta, volvamos a la actualidad y razonemos sobre su tenor. Habéis prometido cumplir los deberes que la Constitución y las leyes os imponen, y a fe que no necesitabais hacer esa promesa; pues conocidos vuestro espíritu recto y vuestra lealtad, debíamos esperar todo lo que de ellos es consecuencia necesaria. Pero esta ceremonia determina el momento en que principia una nueva administración, y de allí surgen muchos efectos legales. Poco duradera será esa administración; mas después de tantos sufrimientos como han pasado sobre esta pobre patria, todo cambio que ofrezca un respiro, un lapso de sosiego, tiene que ser bienvenido para los partidos fatigados y tal vez penitentes.

Y ese lapso es el que hoy vemos aparecer. No es la fortuna militar, la fama de grandes hazañas destructoras, lo que os conduce al solio. La época de tales prestigios va pasando para Colombia, y el buen sentido empieza ya a buscar en sus directores cordura más que mórbidos talentos, rectitud más que deslumbrantes proezas, y respeto a la ley más que asombrosas combinaciones.

No sé, empero, si la actual Constitución os hará fácil la tarea que ella os impone. Verdad es que no hay malas leyes donde hay buenos administradores. Pero conviene no perder de vista sus defectos, siquiera sea para corregirlos

por la prudencia y por el profundo respeto a todos los derechos. Menos aún debemos olvidar su espíritu, para corresponder a la promesa de observarlos.

Resultado de una sangrienta lucha entre dos principios políticos, y obra exclusiva del partido victorioso, la Constitución de Río Negro tuvo que ser reaccionaria por esta doble causa. Huyendo del centralismo, personificado, con razón o sin ella, en el partido vencido, y atribuyendo fundadamente al centralismo tendencias despóticas, reconoció tres soberanías, o sea, tres entidades, entre las cuales distribuye el poder que los gobiernos rigurosamente centrales conservan en una sola entidad: la nación o el Estado. Esos tres soberanos son el individuo, el Estado y la unión; y pudo admitirse un cuarto, el distrito, que hoy está a merced del segundo de los mencionados.

Si se considera que la soberanía no se tuvo jamás por ilimitada, y que sus poderes esenciales pueden muy bien distribuirse entre varias entidades como la mejor garantía de la libertad política, no hay por qué alarmarse de que el pueblo colombiano obedezca simultáneamente a tantos soberanos. Ellos no pueden conspirar contra la libertad; al contrario, son rivales que se acechan y vigilan para que cada uno se mantenga a raya. De este modo, los derechos individuales son garantizados por el Estado contra la unión, y por la unión contra el Estado; los derechos de este lo son contra la unión, por la acción de las legislaturas, y los de la unión, contra el Estado, por el Senado de Plenipotenciarios.

Tal es la teoría que entraña la Constitución de 1863. Como reaccionaria que fue, se excedió probablemente en los derechos que reconoció a los Estados de la unión, hasta el punto de poner en peligro la existencia de la unión misma. Creo que este defecto y algunos otros serán no muy tarde reconocidos aun por aquellos de sus partidarios que más hayan simpatizado con aquel memorable instrumento. Entonces nos aplicaremos todos con sinceridad, benevolencia y espíritu patriótico, a reparar la obra de tiempos anómalos y excepcionales. Imitaremos a los sesudos y desprendidos hombres de Estado que, en la América del Norte, hallando insuficientes y anárquicos sus célebres Artículos de Confederación bajo cuya promesa se afiliaron entre las repúblicas del mundo, procedieron a retocarlos y produjeron la famosa Constitución de 1787 bajo cuyo amparo han demostrado, con el más sorprendente y rápido progreso, la excelencia de tales instituciones.

Entre tanto, uniremos las nuestras como un hermoso y frágil edificio cuyo aplomo conservan los cimientos del patriotismo y la calma de una raza ilustrada. Veamos en ellas aun lo que no contengan, en el sentido de la libertad y el orden. Llenemos sus vacíos con la rectitud de nuestra intención, atenuemos sus defectos con la filosofía y la verdad, y conciliemos sus acaso encontradas disposiciones con el espíritu de tolerancia y el respeto que merecen todas las aspiraciones legítimas. Si al mismo tiempo fortalecemos la tendencia que hoy toma nuestra actividad hacia la industria redentora, la riqueza y el bienestar, que todo lo curan, calmarán la irritación de nuestras malas pasiones y prepararán, en sosiego, la

> época en que todos de concierto, echemos las sólidas bases de instituciones permanentes cuya sensatez asegure esa libertad que en vano hemos pedido a la rebelión, y ese orden que, aturdidos, hemos esperado de la violencia.
>
> Vuestra corta, pero excepcional, administración tiene por principal tarea preparar aquella época venturosa pacificando definitivamente el país; fomentando la industria y sus corrientes necesarias, las vías de comunicación; reconciliando del todo los ánimos divididos o preocupados; propendiendo a la difusión de la instrucción primaria, sin la cual la democracia es una mentira; incrementando por la paz, el orden, la economía y la pureza, las rentas públicas, hoy ya convalecientes por la severa probidad de la administración que acaba; y manteniendo, por la prudencia y la justicia, las más cordiales relaciones con todos los pueblos civilizados. Así es, ciudadano presidente de la unión, como el del Congreso interpreta vuestra promesa legal, y tiene la íntima convicción de que no serán burladas tan halagüeñas esperanzas.

No obstante sus labores parlamentarias, tiene el doctor Arosemena tiempo para dedicarse a su interrumpido trabajo de los códigos para el Estado de Panamá, de tal modo que el 25 de mayo de 1870 pudo remitir al secretario de aquel Estado, en un volumen, el Código Administrativo y el de Compilación de Leyes Varias, en que redujo a pocas páginas, metódicamente ordenadas, todas las colecciones de leyes dadas por la Asamblea desde 1855 hasta 1869.

Para ocuparse en la impresión de los demás códigos, salió de Bogotá con rumbo a Nueva York a principios de junio. A fines de este mes pasó por Panamá, y en los primeros días del siguiente llegó a su destino, que era también el lugar de su habitual residencia. Aquí permaneció todo el resto del año hasta que pudo satisfacer enteramente su contrato de 27 de agosto de 1868 con el envío del último código (por todo su trabajo recibió don Justo $4,000 y, aunque esta suma apenas puede considerarse como una remuneración, ofreció gratuitamente la Compilación de Leyes Varias, que no estaba incluida en el contrato).

El 1 de noviembre de 1870, el presidente del Estado soberano de Panamá dictó el siguiente decreto: «Artículo 1. Los códigos Judicial, de Comercio, Penal y Militar sancionados en 12 de octubre de 1869, comenzarán a regir el 1 de febrero de 1871. Artículo 2. El Código Administrativo y el de Compilación de Leyes Varias, ambos aprobados por decreto ejecutivo de 11 de julio de este año, y a que se refieren los artículos 1 a 4 inclusive de la Ley 22 de 1869, se pondrán en observancia desde el mismo día 1 de febrero citado. Publíquese e insértese en los indicados códigos. Dado en Panamá a 1 de noviembre de 1870. —B. Correoso. —El secretario de Estado, J. Mendoza».

Poco después decía muy acertadamente *La Voz del Istmo*, periódico de la época: «Es el Estado de Panamá el que ha alcanzado, relativamente a los demás Estados,

mayor grado de perfección en su legislación. Tenemos seis códigos y una colección de leyes varias: fruto de un largo y meditado trabajo hecho por el eminente istmeño doctor Justo Arosemena. Los códigos Judicial y de Comercio contienen especialmente reformas muy importantes que no traen los códigos de otros Estados».

De nuevo la Patria llamó al Senado, que se instaló el 1 de febrero de 1871, al doctor Arosemena y, hombre infatigable, activo y laborioso, de nuevo vuelve a presentar numerosos proyectos de ley benéficos y útiles, la mayor parte de los cuales fueron sancionados. Merece citarse especialmente aquí el informe que, como miembro de una comisión[152], presentó el 4 de abril acompañado de un «Proyecto de ley sobre conservación del orden federal».

> La circunstancia de haberse reunido el Congreso de 1871 –escribe uno de los miembros de este[153]– cuando estaba todavía en pie la revolución de Bogotá, que de modo tan especial puso de relieve los inconmensurables vicios de la ley de orden público[154], y la magistral exposición que de ellos hizo en su Memoria al Congreso el secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, doctor Felipe Zapata, influyeron poderosamente para que la Cámara del Senado se ocupase de un modo preferente en el estudio de tan importante cuestión. No solo se trató en esa Cámara de derogar la inconsulta y perniciosa ley, sino que se intentó cortar el nudo gordiano en lo relativo a la cuestión de orden público, adicionando en una ley el pacto federal con la adopción de un conocido artículo de la Constitución de los Estados Unidos de América sobre ese mismo punto, y que textualmente dice: «Los Estados Unidos garantizan a todos los Estados de esta unión una forma republicana de gobierno, y protegerán a cada uno de ellos contra las agresiones exteriores y contra la violencia interior cuando así lo solicite su legislatura, o el Ejecutivo, si la legislatura no pudiere ser convocada». El solo hecho de haber sido negado más de una vez este artículo en la Convención de Río Negro, fue argumento irresistible contra su adopción en una ley; y la mayoría del Senado le negó su voto cuantas veces fue propuesto, bajo diferentes formas, a su consideración. El pro de la moción fue sostenido, entre otros ilustrados senadores, por los ciudadanos Arosemena y Ezequiel Rojas, quienes se esforzaron en demostrar no simplemente la conveniencia, sino la necesidad imperiosa de adoptar esa reforma. Ambos presentaron en Comisión largos y luminosos informes relativos a ella, los que fueron publicados respectivamente en los números 2,213 y 2,226 del *Diario Oficial*, documentos a los cuales me permito llamar la atención de todos cuantos quieran conocer a fondo esa importantísima cuestión, en la seguridad de que hallarán corto el tiempo que empleen en su lectura. Conocidos son estos eminentes publicistas para que yo tenga necesidad de elogiar sus escritos; pero sí haré notar que en ninguna de las producciones del doctor Arosemena se la habrá visto asumir el tono de indignación patriótica que manifestó al demostrar, en el mencionado informe, lo absurdo de las disposiciones fundamentales de aquella ley. Después del famoso capítulo

de la Memoria de lo Interior, últimamente citado, y que lleva el título de «Observaciones generales», nada conozco, nada se ha escrito tal vez tan decisivo e irrefutable en contra de la ley de orden público como el informe del senador Arosemena. Sirva de ejemplo el párrafo que se leerá enseguida…

Todos los inconvenientes que acaba el infrascrito de atribuir a la Ley de 16 de abril de 1867 se están experimentando en la actualidad, con respecto al Estado de Boyacá, según se ve por el siguiente pasaje de la nota del señor secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores: «Desde mediados de enero último en que salió de Tunja el presidente del Estado y se verificó el encuentro de armas de Soracá, los secretarios del Despacho Ejecutivo Nacional tuvieron que suspender sus relaciones con el Gobierno constitucional del Estado, porque a este Gobierno no le quedó territorio ni la fuerza suficiente para el ejercicio de sus funciones y tuvieron, al mismo tiempo, que guardarse de entrar en relaciones con el gobierno de hecho porque no tenía, para ser reconocido y entrar en relaciones con él, la condición que exige el mencionado artículo 2 de la ley de orden público». Así es que van ya dos meses en que la autoridad del Gobierno general se ha paralizado en el Estado de Boyacá.

No hay –observa el informante– Constitución que quiera suicidarse consagrando semejante estado de cosas. Si la de Río Negro quiso la neutralidad absoluta del Gobierno federal en las contiendas de los partidos en un Estado, no previó, a lo menos, que eso se hallaba en contradicción con otras de sus cláusulas fundamentales. Pero la verdad es que no hay texto alguno suyo de donde se infiere el deber de esa neutralidad como lo hay para los Estados entre sí en el inciso 9 del mismo artículo 8 antes citado, ni menos lo hay para fundar las gravísimas disposiciones de la ley, cuyos fatales efectos ha procurado el infrascrito patentizar. No vacila, por tanto, en proponeros su derogatoria.

… mas, a pesar de tan poderosos razonamientos y de abrumadoras consideraciones, como también de no haberse presentado en contra de ellos otro argumento que el «del santo derecho de insurrección» (¡Como si Colombia hubiera experimentado hasta entonces azote mayor que el de las frecuentes revoluciones!), a pesar de esto, digo, el proyecto de ley que derogaba la de orden público, después de haber sido aprobado en tercer debate por gran mayoría en el Senado, encalló en la Cámara de Representantes bajo el peso de considerable mayoría, formada en sus dos terceras partes por las diputaciones conservadoras de Antioquia y Tolima.

Entre otros trabajos de don Justo merecen también especial mención, su acto legislativo «sobre competencia de los Estados en materia de minas», acompañado así mismo de un luminoso informe, y que fue aprobado por unanimidad; su «proyecto de ley reformatoria de las de monedas» que establecía la unidad de oro[155]; su «ley orgánica del servicio de correos nacionales», que entre otras medidas igualmente progresistas, instituía los carteros para las oficinas de correos

situadas en las ciudades, villas o distritos de más de tres mil habitantes; su «proyecto de decreto que promueve un acuerdo entre las repúblicas hispanoamericanas para poner término a la guerra entre España y Cuba» que fue negado en primer debate cuando ya él se había ausentado del Senado; su informe sobre los dos proyectos legislativos «sobre pago de acreedores por empréstitos hechos en dinero a la Confederación Granadina» y «sobre créditos prendarios, empréstitos en dinero y aumento de fondos para el pago de intereses de la deuda interior consolidada»; y, en fin, otro informe suyo de comisión acerca de la creación de un distrito federal. «La idea cardinal de la reforma –decía– tiende a dar independencia a los poderes del Gobierno de la unión y a premunirlos contra los azares de un trastorno público en el Estado dentro de cuyos límites residiesen. Ella quita a ese Estado la preponderancia que naturalmente da la presencia de los altos poderes federales y a su turno se libra de los celos que esa preponderancia le suscita. Ella da al Gobierno de la unión los medios de proveer a su seguridad y a la del cuerpo diplomático extranjero, y ella finalmente es una prenda de orden y de paz que, aunque no conjure otros peligros originados de nuestras actuales circunstancias y sobre los cuales vuestra comisión no está llamada a informar, propenderá a robustecerlas, y acaso provoque nuevas solicitudes que permitan complementar la reforma de nuestra defectuosa Constitución».

El doctor Arosemena fue presidente del Senado de Plenipotenciarios de 1871 desde el 1 de mayo al 15 de mismo mes, porque en esta misma fecha se separó, con la debida licencia, de aquella corporación para emprender, una vez más, el camino de Nueva York.

Había él, poco antes de pedir esta licencia, elaborado un «proyecto de ley reformatorio de las de crédito nacional», que logró hacer pasar y que sostuvo con un paciente y patriótico estudio sobre la deuda pública de la unión. Por medio del primer artículo de esta ley, se autorizaba al Poder Ejecutivo para que procurase la conversión de la deuda exterior por otra cuyo capital no excediera de diez millones de pesos ni fuera de forzosa amortización, y cuyos intereses anuales no excedieran de quinientos mil pesos, pagaderos por semestres vencidos y con hipoteca de la renta de salinas.

Pues bien, el 14 de julio del mismo año, el Gobierno, en vista de que tal ley, así como la de 5 de junio sobre fomento de varias mejoras materiales y colonización de tierras baldías exigían la presencia en Europa de un agente caracterizado de la república, dictó un decreto por el cual acreditaba ante el Gobierno de su majestad británica una legación de segunda clase, y nombraba, para su desempeño con el carácter de ministro residente, al doctor Justo Arosemena.

He aquí la nota que este recibió en Nueva York algunos días después, el 24 de agosto:

Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores
Bogotá, 14 de julio de 1871
Señor doctor Justo Arosemena, Nueva York

Por decreto de esta fecha, el Poder Ejecutivo de la unión ha tenido a bien nombrar a usted ministro residente de Colombia en la Gran Bretaña. Confiando el ciudadano presidente en que usted ser servirá aceptar ese cargo y prestar en él su importante cooperación al Gobierno nacional, me ha ordenado que anuncie a usted que por el próximo correo le serán remitidas las credenciales e instrucciones respectivas.

Soy de usted muy atento servidor,
Felipe Zapata

Aceptó el doctor Arosemena el honroso nombramiento, y el que luego se le hizo también de ministro residente ante el Gobierno de Francia[156] que le permitía continuar la carrera en que tan hábil e inteligentemente se había iniciado ya, la diplomacia.

Nada más noble que esa institución –había escrito él en 1856– reflejo de la cultura de las naciones cristianas; nada más elevado que el carácter del representante de una nación cerca de otra. Así es que el diplomático, consultando su propia dignidad, tiene el deber de observar la más exquisita cortesanía en su lenguaje y la más severa exactitud en la apreciación de los hechos que alegue como fundamento de sus demandas. Un lenguaje descortés y áspero estaría tan mal puesto en su boca como las palabras de un ganapán en boca del hombre introducido en buena sociedad; esta no sería la ofendida por semejante conducta, sino el carácter del que lo usara. Una alegación falsa de hechos no perjudicaría menos al agente diplomático, de quien se debe esperar siempre la expresión de la verdad y no las argucias de un triste procurador forense que tuerce los hechos para desfigurarlos y levantar sobre el mal cimiento la fábrica artificiosa de sus hinchados alegatos.

La diplomacia debe ser la probidad en acción, y el diplomático un digno ministro de justicia, pronto a reconocerla donde quiera que aparezca y consagrado a sostenerla con el lenguaje que usaría un soberano hablando con otro soberano. Todavía no ha llegado esa institución a la altura que dentro de poco tiempo ha de ocupar. Aún suele servir de instrumento a efímeras ambiciones de dinastía en Europa y a las exigencias petulantes de algunos gobiernos; mas ya se le ve usar de un lenguaje decente, culto y respetuoso, lo cual indica que se tiene vergüenza de ser bárbaro a las claras; habrá en ello hipocresía, pero eso mismo es un homenaje que se tributa a la justicia y un signo de esperanza para los que desean que la sana moral cese de estar divorciada de los intereses políticos de los pueblos cristianos.

Quien había escrito esta cartilla debía ser capaz de practicarla, y lo fue, sin duda, como lo veremos, el doctor Justo Arosemena. «Su exquisito tacto y maneras cultas, no menos que el conocimiento de los hombres y la versación profunda en las ciencias políticas, colocaron al doctor Arosemena –ha confesado un adversario político suyo[157]– en el número de los poquísimos hombres distinguidos en la verdadera diplomacia».

Notas

[146] El Código Civil del Estado fue obra del doctor Gil Colunje.

[147] Fue la Ley 35 de 20 de octubre de 1869.

[148] En un escrito de don Justo: «Datos y observaciones para estimar lo que puede obtener Colombia en la obra del Canal», sobre la base de este tratado, calculaba en diez años la ejecución y con la suma de $145,000.000 de pesos el costo de la obra, lo que apuntamos como dato curioso.

[149] El doctor Justo Arosemena fue elegido, en el Senado, como miembro de la Comisión de Actos Legislativos de los Estados, de la Comisión de Instrucción Pública, de la de Relaciones Exteriores y de la de Legislación Civil y Penal. Al mismo tiempo, el doctor Pablo Arosemena ocupaba la presidencia de la Cámara de Representantes.

[150] El doctor Blas Arosemena Quesada, hermano de don Justo, fue el comisionado de parte del Gobierno de Colombia para asociarse a la Comisión Exploradora del Canal que se formó enseguida y rindió su primer informe en marzo.

[151] *Memorias de Aquileo Parra*.

[152] En este Congreso fue el doctor Arosemena miembro de las Comisiones de Crédito Publico, de Relaciones Exteriores, de Redacción, etc.

[153] Aquileo Parra, *Memorias*.

[154] Esa ley establecía que «cuando en el Estado se levante una porción cualquiera de ciudadanos con el objeto de derrocar el Gobierno existente y organizar otro, el Gobierno de la unión deberá observar la más estricta neutralidad entre los bandos beligerantes».

[155] Fue esta la Ley 79 de 1871, que, a pesar de los esfuerzos de su proponente, vino a hacer enteramente nominal la unidad de oro y dejó en el hecho el bimetalismo; también había propuesto don Justo, la Ley de 30 de mayo de 1853 sobre acuñación del peso.

[156] Decreto de 18 de noviembre de 1871.

[157] Abraham Moreno, *Don Justo Arosemena*.

Capítulo 29

El diplomático

La misión en Europa • Propaganda periodística • El arreglo de la deuda exterior colombiana y su historia • Sobre el Ferrocarril del Norte • Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Inglaterra y Francia • La correspondencia diplomática de Arosemena • Por la abolición de la esclavitud • Rasgos anecdóticos • Una renuncia.

La misión del doctor Arosemena en Europa contribuyó a realzar su figura diplomática y a hacerlo conocer como se lo merecía en el mundo occidental. Trabó relaciones allá con políticos como Gladstone y Thiers, con sabios como Spencer y Stuart Mill y con los más hábiles financistas de Inglaterra y Francia. Fue el mentor de todos los cónsules de Colombia en difíciles casos de derecho internacional, y de las compañías industriales en muchos puntos relacionados con las empresas de los gobiernos sudamericanos, especialmente con la del Canal y el ferrocarril del norte de Colombia; trató con los más poderosos astilleros para la construcción de un vapor[158] y con los grabadores más acreditados para la impresión de 1,000 ejemplares del mapa general de los Estados Unidos de Colombia y 1,000 ejemplares del atlas de la misma[159]; mostró sus brillantes capacidades de abogado diplomático ante el secretario de Estado de su majestad británica para los negocios extranjeros, en el reclamo de los señores Robinson y Fleming, Barnett & Sons, contra el Gobierno de Colombia, por la venta del vapor *Cuaspud*[160]; hizo acuñar, por orden de su Gobierno, una cantidad de moneda de vellón; inició con el Gobierno de la República Francesa una convención de correos; trató de la accesión de su país a la Convención Monetaria de 23 de diciembre de 1865, celebrada entre Francia, Italia, Bélgica y Suiza; se le autorizó para la celebración de un tratado sobre garantía de la propiedad literaria[161], etc., etc.,

y al mismo tiempo se constituyó en el más entusiasta propagandista de la patria, propaganda que hizo siempre de su bolsillo. A este respecto merecen citarse sus artículos «Estados Unidos de Colombia: Grandes empresas de caminos y canalizaciones protegidas por el Gobierno» y «Colombia en Sudamérica: Gran teatro para los hombres emprendedores», publicados en inglés a poco de haber llegado a Londres (noviembre de 1871). La última de estas publicaciones es una monografía completa de Colombia, hecha con el objeto de provocar su inmigración y de llamar la atención de los capitales y empresas industriales hacia aquel campo virgen y fecundo. Pintábales al efecto, con la mayor seriedad y con toda clase de datos estadísticos, una situación de paz y de grandes recursos en potencia. «Colombia –decía– no oculta su pobreza; pero sin jactarse de ella, la aduce como punto de partida hacia un gran porvenir a que sus grandes condiciones la llaman, y se vincula, principalmente, en las obras que hoy proyecta, no menos que en la paz de que ellas mismas son garantes». El estudio entero, todavía de gran interés, se divide en los siguientes capítulos con los cuales se abarcaban todas las fases del país: «Condición política», «Aspiraciones industriales», «Área del territorio», «Orografía», «Hidrografía», «Condiciones topográficas», «Población», «Comercio exterior», «Finanzas», «Porvenir» y una «Conclusión» en que convida a los empresarios que, confiados en la verdad y franqueza de su exposición, desearan acometer alguna o todas las obras cuyas principales cláusulas trascribía, enseguida, de la Ley de 5 de junio de 1871.

Con tan juiciosa propaganda preparó don Justo favorablemente su terreno y se aprestó para la lucha que había de emprender en pro de los más grandes intereses de su patria. El 6 de enero de 1872, presentó en Londres sus credenciales de ministro residente y desde luego, entre otros trabajos importantes, hubo de consagrar asidua atención al arreglo de la deuda exterior colombiana. La solución de este problema era de suma gravedad para el país y, cabe decirlo desde este momento, al doctor Arosemena le corresponde la gloria de haber preparado el camino para la gran medida, y de haber contribuido eficazmente a su realización.

No le resta méritos al doctor Arosemena el que las negociaciones de aquella deuda se hubiesen radicado en Bogotá y verificado entre el secretario del Tesoro, doctor Felipe Pérez, y el agente del Comité de Tenedores de Bonos, señor Carlos O'Leary. Esta medida se tomó en vista de que las bases presentadas por los tenedores de bonos colombianos en Europa eran muy generales y teniendo en cuenta que las instrucciones que hubieran de enviarse al representante en Londres no podían ser sino incompletas[162].

El mismo don Justo, en nota al secretario del Tesoro y Crédito Nacional, fechada en Londres el 3 de julio de 1872, decía a aquel funcionario:

> Mucho celebro que la actual administración, coincidiendo con mi propio deseo, exima a la legación en Londres de intervenir directamente en un asunto delicado y cuya responsabilidad no querría yo asumir sino obedeciendo órdenes terminantes del Gobierno. Comprendo muy bien el espíritu que le anima, y, al mismo tiempo que lo aplaudo, desecho todo sentimiento de susceptibilidad personal, impropio de las circunstancias, que no debe jamás interponerse entre el ciudadano y la patria, a cuyo servicio estoy consagrado.
>
> Por tanto –agregaba–, y aunque me sea estrictamente obligatorio, creo que el Poder Ejecutivo no llevará a mal que le haga, con mi acostumbrada lealtad, las observaciones que mi conciencia y mi posición me sugieren; trátase de una causa común, el servicio público, a que todos debemos contribuir en la medida de nuestras facultades, y no seré yo quien rehúse mi cooperación aun cuando no se me demande explícitamente.
>
> El nuevo arreglo proyectado tiene, como el Poder Ejecutivo lo comprende perfectamente, una doble importancia: 1) nos facilitaría cumplir los compromisos contraídos con los actuales acreedores extranjeros; y 2) nos pondrían en mejor posición que hoy para adquirir, de un modo o de otro, los capitales que requieren nuestras proyectadas vías de comunicación en que se fundan todas nuestras esperanzas de progreso. No seré yo quien niegue la importancia del primer resultado en que se interesan nuestro honor, la buena marcha de la administración y aun los mismos acreedores. Pero no disimularé mi persuasión de que tiene mucha mayor importancia el segundo.
>
> Y en cuanto a esto, mi modo de ver quizá difiera del de otros colombianos respetables. La facilidad que un nuevo arreglo practicable nos daría para adquirir nuevos recursos consiste esencialmente en el crédito, efecto suyo, y ese crédito vendría principalmente del cumplimiento que diéramos al nuevo convenio. También procedería de los mayores medios que quedarían en nuestro poder para atender a nuevos compromisos como garantía de interés a capitales invertidos u otros semejantes; pero esto es secundario, y tan dependiente del nuevo convenio que no debemos buscar el resultado por otro camino…

Fue esta nota la iniciación del doctor Arosemena en el asunto. Viene después su larga, franca y enjundiosa correspondencia con su Gobierno, su lucha vigorosa, casi violenta, con los tenedores de bonos, en que la luminosa idea y el patriotismo se estrellaban con el sordo interés y la desconfianza, y, por fin, el triunfo de la inteligencia sobre los apetitos de lucro. Si el doctor Felipe Pérez, secretario del Tesoro, fue quien firmó el convenio definitivo para el arreglo de la deuda exterior de Colombia, a don Justo le cabe el honor de haber conseguido que ese convenio se aceptara por los tenedores de bonos, de haber vencido a estos y sobre todo al jefe del Comité de Tenedores, señor Gerstemberg, en una lucha encontrada de poderosos intereses.

Su triunfo quedó sellado con un discurso de dos horas pronunciado ante el Comité de Tenedores, a los cuales logró probarles, según frase del secretario de la legación, doctor Pablo Arosemena[163], «que les convenía lo que no les convenía». Fue una verdadera sugestión de la dialéctica y de la inteligencia puesta al servicio de un gran sentimiento: el amor a la patria. Y la deuda exterior antigua quedó reducida de $33,144,000 a 10,000,000 nominales (£2,000,000) ganando el interés anual de 4½ a 4¾%, tal como lo había cristalizado el mismo Arosemena en su proyecto de ley que ya conocemos de 1871. Hay más: el Convenio de 1 de enero de 1873, aceptado en esencia por los tenedores de bonos y el Gobierno de Colombia para suplir el proyecto inicial del doctor Felipe Pérez, fue en gran parte obra del doctor Arosemena.

Un grueso volumen podría formarse con la discusión para la reorganización de la deuda exterior, entablada por el doctor Arosemena con su Gobierno y los acreedores extranjeros (notas, publicaciones, discursos, informes, réplicas y contrarréplicas) y todo constituiría una de sus más valiosas credenciales de financista, diplomático y hombre patriota.

Él mismo ha hecho una breve historia del arreglo de 1873 bajo el título principal de «Deuda exterior colombiana», comenzando desde el convenio de 1861 con los acreedores extranjeros y la iniciación del arreglo de 1870 por el secretario de Hacienda y Fomento, señor Salvador Camacho Roldán. Es una historia sintética y bien ilustrada en que el autor revela la más genuina modestia cuando se refiere a su actuación. No obstante, esa misma modestia hace resaltar aún más sus méritos. Véase la parte que a él se refiere. Una vez que el Comité de Tenedores comprendió que la cesión de las minas de sal y la creación a la vez de una nueva deuda que ellos pedían «era un verdadero pleonasmo que jamás se aceptaría, prescindió por entero de operaciones sobre las salinas, y formuló, en 1 de marzo de 1872, la propuesta publicada en el *Diario Oficial*, y que sirvió de base a la autorización dada al Poder Ejecutivo por la ley de 8 de mayo para celebrar un contrato definitivo, mediante algunas pocas modificaciones».

> El nuevo giro dado por el señor Gerstemberg al proyecto de contrato fue sugerido por el ministro de Colombia en conferencias sobre el asunto, y sin apartarse de sus instrucciones. En estas se le había dicho por el señor secretario de Hacienda que, aunque el Gobierno prefería la enajenación de las salinas en pago de la deuda, estaba dispuesto, si así lo preferían los acreedores, a entrar en un nuevo convenio en que se redujesen las tres clases de deudas de 1863 a una sola deuda que devengase el 5%.
>
> Aunque el ministro comprendía las dificultades de la operación, la recomendó tanto más gustoso, cuanto que ella estaba enteramente de acuerdo con sus propias ideas expresadas en un proyecto de ley semejante que presentó al Congreso, como senador, en mayo de 1871, con conocimiento y aprobación del

señor secretario de Hacienda y Fomento, y en que se autorizaba al Ejecutivo para negociar la conversión de aquellas deudas por un nuevo capital de $10,000.00 que devengase 5%. Creyó también que la idea de enajenar las salinas no era popular en Colombia, y que por tanto era muy preferible la simple transformación del antiguo capital de la deuda en otro, aparentemente menor, pero ganando un interés mayor y fijo.

En virtud de la ley de 8 de mayo, se ajustó, en 15 de agosto de 1872 por los señores Felipe Pérez a nombre del Gobierno, y Carlos O'Leary a nombre del Comité de Tenedores de Bonos neogranadinos, un contrato que debía someterse respectivamente a la aprobación de las partes representadas. Obtuvo la del Gobierno, y se sometió, por el comité, a la consideración de una Junta General de Tenedores, en 18 de noviembre, después de introducir en él varias modificaciones. Lo presentó, además, no como un contrato, sino como una propuesta del Gobierno de Colombia acompañada de una exposición muy poco calculada para recomendarla.

Mal impresionada la junta, improbó el proyecto de contrato que entre tanto el comité había enviado a Bogotá para ser de nuevo considerado por el Gobierno. Antes de hacerlo así, el ministro de Colombia sugirió al presidente del comité y al Gobierno algunas modificaciones al nuevo proyecto, varias de las cuales fueron acogidas. Como ya hubiesen trascurrido algunos días después de remitirse el nuevo proyecto del comité, al celebrarse la junta que lo improbó, el presidente de aquel transmitió a su agente en Bogotá, por telegrama, noticia de la improbación; pero como el cable rojo pasaba entonces de Jamaica, la noticia llegó a Bogotá cuando ya se había celebrado un segundo convenio en 31 de diciembre, que aprobó el Poder Ejecutivo en 1 de enero de 1873, y en que se habían aceptado sustancialmente las modificaciones que al primero había introducido el comité.

Por su parte el ministro de Colombia, ignorando lo que pasaba en Bogotá, y deseoso de hacer aceptar el convenio improbado, dirigió por la prensa una carta a los tenedores, procurando demostrarles la mutua conveniencia de aquel contrato. Supo entonces que las principales objeciones hechas a dicho instrumento consistían: 1) en la reducción del capital, y 2) en la creación de una compañía de fomento a la cual se adjudicaría, como capital, una parte de los nuevos bonos. Creyendo posible un convenio en que desapareciesen esas ideas objetadas, conferenció con los más influyentes de los oposicionistas y obtuvo de ellos la aprobación de ciertas bases para un contrato que, conservando el antiguo capital de la deuda, admitiera para intereses una suma fija y permitiese la amortización del capital al precio del mercado. Según sus cálculos, este arreglo hubiera sido aún más ventajoso para el Gobierno que el fracasado convenio de 15 de agosto.

Llegó esta indicación a Bogotá cuando ya estaba celebrado el convenio de 1 de enero, y cuando el Gobierno, sabedor de la improbación del de 15 de agosto, había declarado que no retrocedería en sus pasos, puesto que el convenio primeramente citado era un hecho irrevocable. Sometióse este nuevo

> convenio a otra Junta General de Tenedores el 7 de mayo, y obtuvo la aprobación de su mayoría. Pero la minoría continuó haciéndole una grande oposición, apoyada por los tenedores holandeses que, en sus generalidades, eran hostiles al mismo convenio y habían dirigido contra él una protesta al Gobierno.
>
> A consecuencia de esta oposición, y aunque emitidos los nuevos bonos, marchaba la conversión lentísimamente y los acreedores hostiles habían logrado hacer desaparecer de la Bolsa tanto los nuevos como los antiguos bonos de Colombia. Como esto perjudicase sobremanera el crédito del país, el ministro procuró reducir a los disidentes, y comprendiendo que su principal oposición era a la compañía de fomento, cuya utilidad por otra parte era muy problemática, inició, bajo su responsabilidad, un convenio adicional que permitiese distribuir los bonos de aquella entre los acreedores, renunciando estos, por su parte, a las tierras baldías que el convenio les otorgaba. Esta innovación satisface en realidad a todos los acreedores y, mediante ella, quedarán perfectamente reconciliados con el convenio de 1 de enero de 1873, que el Gobierno, por su parte, cumple religiosamente.

Así fue, en efecto, y la grande obra de transformación de la deuda exterior, consumada a entera satisfacción del Gobierno de Murillo, fue más fruto de las gestiones del doctor Arosemena que del convenio mismo, el cual, por otra parte, fue religiosamente cumplido hasta marzo de 1879, en que el Gobierno del general Trujillo suspendió los pagos. «Corresponde a la Regeneración –dice Enrique Pérez– la responsabilidad de no haber cumplido los compromisos del país con los tenedores de la deuda exterior».

En cumplimiento de la ley de 5 de junio de 1871 sobre mejoras materiales que ya hemos citado, fue comisionado el doctor Arosemena para que contratara la exploración de la vía por donde debía construirse un camino de rieles por Boyacá y Santander, o sea el Ferrocarril del Norte, obra considerada entonces como la más importante para el país y en la cual estaban especialmente interesados Murillo y su secretario de Hacienda y Fomento, don Aquileo Parra. Desde el primer momento, tomó el doctor Arosemena el encargo con el mayor entusiasmo, como que para él también, la salvación de Colombia estaba vinculada en gran parte a la realización de esa empresa; pero hubo de contener la precipitación patriótica con que quería proceder el señor Parra, a quien le decía en cierta ocasión[164]: «No por mucho madrugar amanece más temprano. Un contrato sobre construcción del camino sería hoy[165] prematuro y yo dudaría de la buena fe de la compañía que lo propusiese. […] No se debe olvidar que nuestras empresas de obras materiales dependen casi enteramente del modo como tratemos a los actuales acreedores».

Al mismo presidente Murillo, junto con exponerle sus ideas acerca de la realización de la empresa, le decía poco después: «Yo resumo así mis argumentos:

si el camino había de ser productivo, como todos los creemos, por qué renunciar (con la precipitación) a las ventajas que esa circunstancias ha de darnos en la contratación de la apertura».

Solo el 10 de enero de 1873, cuando ya veía asegurado el arreglo de la deuda exterior, se resolvió a suscribir, como lo hizo, un contrato con la Compañía Constructora de Obras Públicas para el estudio y trazo del camino del norte.

Rendido meses más tarde el informe de la comisión de ingenieros que se encargó de este trabajo[166], el Poder Ejecutivo comisionó al señor Salomón Koppel, que había ofrecido al efecto su cooperación gratuita, para que, «de acuerdo con la legación colombiana en Londres promoviese ante la Public Works Construction Company Limited, de esa ciudad, la pronta organización de la compañía que solo se encargará de la construcción del ferrocarril»[167]. Más tarde, por decreto de 19 de junio de 1873, se nombró al doctor Arosemena, en asocio del señor Gregorio Obregón, comisionado especial para negociar el contrato de la construcción misma de la vía férrea.

> El encargado de dirigir en Londres la negociación relativa al Ferrocarril del Norte –dice don Aquileo Parra[168]– era el ministro de la república en aquella Corte, persona de la más alta competencia; de manera que fue cediendo al deseo de dar participación en la gestión de aquel negocio al Partido Conservador –que tan decidido apoyo le había prestado a la empresa por medio de sus diputaciones al Congreso– y al no menos atendible de llevar un contingente de conocimientos prácticos a la negociación, por lo que el Poder Ejecutivo comisionó al señor Gregorio Obregón para que, en asocio del ministro Arosemena, activara la celebración del contrato.

No hay objeto, tratándose de una obra frustrada –por recelos de la compañía constructora y acaso también por la malhadada política interior colombiana– en seguir paso a paso todos sus incidentes. Solo hemos querido señalar aquí la participación que en la iniciación de los trabajos tuvo nuestro diplomático para que, cuando llegue el momento de rehacer la historia de Colombia se le haga la debida justicia.

El doctor Arosemena fue elevado por su Gobierno, a fines de 1872, a la categoría de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Inglaterra y Francia, y desde que al año siguiente presentó en estas naciones sus credenciales, vivió preferentemente en París. Desde aquí, como antes, y ocasionalmente después desde Londres, se constituyó en el más constante informador de su Gobierno acerca de la política europea: las vacilaciones de la república francesa, la caída de Thiers, las aspiraciones del partido monárquico, el espíritu del Gobierno de Inglaterra, la liberación del territorio francés por el retiro definitivo de los

prusianos, la Presidencia del mariscal MacMahon, etc., etc., todo esto fue objeto de sus juiciosos comentarios.

Desplegó, ya hemos dado muestra de ello, en el desempeño de su misión una actividad excepcional; de ello también dan testimonio los gruesos volúmenes que forma su correspondencia diplomática. Sus despachos dirigidos al secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, tenían a menudo las proporciones de un folleto. Todo lo veía, todo lo observaba, todo lo comunicaba[169] (ver carta al final del párrafo). De vez en cuando hacía conclusiones y vaticinios de profeta y, de vez en cuando también, se permitía hacer observaciones y dar consejos a su Gobierno, sin duda con poca complacencia de los advertidos, que veían en el diplomático un hombre superior.

Hay algo todavía que honra de modo especial la misión diplomática de Arosemena y da nueva idea de su talento y elevación de miras, y es su injerencia oficiosa en la abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico por parte de España. Dan prueba de ello los siguientes documentos:

París, 4 de enero de 1873
A su excelencia el conde Granville, secretario de
Estado para los Asuntos Extranjeros
Excelentísimo señor secretario:

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia ante el Gobierno de su majestad británica, ha recibido con satisfacción la nota verbal de vuestra excelencia, fecha 18 de diciembre último, en que respondiendo a un despacho del infrascrito sobre la conveniencia de adoptar medios para la abolición por España de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico, manifiesta vuestra excelencia «que el Gobierno de su majestad continúa tomando el más vivo interés en este importante asunto y desea contribuir a su realización por todos los medios decorosos y legales».

Confiado el infrascrito en la sinceridad de esta manifestación, se contentaría con ella si las circunstancias no fuese hoy tan especiales que bien pueden justificar el que el infrascrito se permita hacer a vuestra excelencia una o dos observaciones que considera oportunas y que vuestra excelencia se servirá excusar en obsequio del grande objeto a que se dirigen y de la sana intención con que van hechas.

En primer lugar, cree el infrascrito que la reciente presentación, por el Gobierno español, de un proyecto de ley en las Cortes, sobre abolición de la esclavitud en Puerto Rico, proporciona la mejor oportunidad para solicitar que se extienda igualmente a Cuba.

En segundo lugar, previendo el infrascrito las objeciones que contra esa extensión del proyecto de ley hará el ministro español, ha juzgado conveniente responder a ellas, a lo menos en cuanto puedan oponérseles medios prácticos

de subsanar ciertos males a que no dejará de hacerse referencia. Sabe bien el infrascrito cuál es la objeción ostensible que el Gobierno español presenta a la idea de abolir la esclavitud en Cuba, a saber, que hallándose allí un partido en armas contra el Gobierno, la medida de que se trata parecería una concesión hecha a los insurrectos y que la dignidad del Gobierno se opone a toda concesión. Dejo al buen criterio británico decidir si la dignidad de un Gobierno sufre cuando hace concesiones justas; pero prescindiendo de esta cuestión, sobrado espinosa tratándose con españoles, el infrascrito se limita a observar que la abolición en Cuba no podría traducirse como una indigna concesión a los insurrectos: 1) porque la existencia de la esclavitud no es la causa principal de la insurrección, y 2) porque el hecho mismo de procurar su abolición en Puerto Rico prueba que, aun en concepto del Gobierno español, hay razones de un orden moral superior a todo que hacen premiosa la medida.

El infrascrito teme que otras sean las verdaderas consideraciones en virtud de las cuales el Gobierno español rehúsa la abolición de la esclavitud en Cuba, y que, siendo ciertas, mantendrían allí la institución aun cuando el Partido Independentista depusiese las armas (cosa, por otra parte, muy poco probable) a saber: 1) que el Gobierno español desea congraciarse con los dueños de esclavos, temeroso de que la manumisión de estos alistase a aquellos contra los insurrectos; y 2) que no quiere contraer la gran deuda a que la manumisión daría lugar.

No sabe el infrascrito hasta qué punto sea fundada la primera de aquellas consideraciones; pero sí cree que la causa del Gobierno español en Cuba se recomienda muy poco, si necesita de tales medios para ganar prosélitos. En cuanto a la segunda, que acaso es la más poderosa, el infrascrito se atreve a sugerir que los Gobiernos de las repúblicas hispanoamericanas se comprometiesen a distribuir, entre todos ellos, a lo menos temporalmente, la deuda que el Gobierno español hubiera de contraer para consumar la abolición de la esclavitud en Cuba, a fin de hacer desaparecer, cuanto antes fuere posible, ese baldón de la humanidad circunscrito ya a tan estrechos límites.

La idea que el infrascrito acaba de insinuar podría ser materia de negociaciones directas con España; pero sería muy conveniente, antes de iniciarlas, saber si tiene la aceptación del Gobierno español, y ese conocimiento pudiera obtenerse por medio de su majestad británica.

El infrascrito concluye expresando el deseo de que su tentativa tenga algún resultado práctico dentro de un tiempo comparativamente corto, no menos que la confianza de que vuestra excelencia le ayudará eficazmente en su propósito.

Dígnese vuestra excelencia aceptar las manifestaciones de profundo respeto, con que el infrascrito tiene el honor de suscribirse de su señoría el conde Granville, muy atento y humilde servidor,

JUSTO AROSEMENA

París, 15 de febrero de 1873

Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores

Sabrá usted por este correo los grandes y rápidos acontecimientos que se han consumado en España del 11 al 13 del presente y que, si no son del todo imprevistos, a lo menos se han cumplido muchos más pronto de lo que se esperaba. El rey abdicó por sí y sus herederos y las Cortes aceptaron su abdicación por unanimidad de votos y proclamaron la república enseguida, por 256 votos contra 32; organizaron un gobierno provisorio, a cuya cabeza se halla Trigueros, y de que son ministros Pi y Margall, del Interior, y Castelar, de Relaciones Exteriores; las provincias reconocieron generalmente el nuevo Gobierno; el rey, con su familia, se marchó y llegó a Lisboa, quedando así terminada la transformación. Todo esto en tres días, y en medio de la mayor tranquilidad, constituye, como usted lo concebirá, una de las más extraordinarias evoluciones políticas que jamás se hayan visto.

Si, como hay razón para esperarlo, la nueva república no sucumbe ni se trastorna seriamente, ábrase para España una nueva era a que no podemos ser indiferentes. Nuestras instituciones, tan vilipendiadas en Europa por las serviles adulaciones de los reyes, serán mejor estimadas. Un nuevo vínculo se establecerá entre España y las naciones que fueron sus colonias. Colombia, en especial, que ha tenido hasta ahora en menos sus relaciones con el Gobierno español, cambiará su indiferencia por la simpatía que ha conservado siempre hacia la raza con que tiene su principal entronque. Y por último, Cuba la mártir, cuyos sufrimientos compartimos, tendrá fundadas esperanzas de que su causa halle jueces más rectos en los nuevos hombres que suben al poder en España.

En tan especiales circunstancias quizá no sería inoportuno que, con el ostensible objeto de saludar y felicitar al nuevo Gobierno, se enviase a España, por el nuestro, una misión que, previo el reconocimiento, por lo menos implícito y sin condiciones, de nuestra independencia, trabajase en el sentido, ya que no de obtener el de la de Cuba y Puerto Rico, sí de lograr la abolición de la esclavitud en ambas islas y su igualación absoluta a las demás provincias o Estados que compondrán la República Española.

En todo caso, yo no dejaré pasar la oportunidad para trabajar desde aquí, por medio de amigos competentes, cerca de los nuevos y simpáticos gobernantes de España, en favor de la desgraciada Cuba, en cuya suerte nos interesamos. Quizá se llegue más pronto y más eficazmente al resultado que apetecemos por este camino que por el de insinuaciones al Gobierno británico, poco dispuesto, en mi concepto, a hacer en virtud de ellas lo que *motu propio* no ha querido o no ha podido hacer antes de ahora.

Con este motivo, reitérome de usted muy seguro y obediente servidor,

Justo Arosemena

En otra abolición intervino también don Justo directamente, como lo vamos a ver. En cierta ocasión, en efecto, se le presentó en Londres un paisano, José Aníbal Ruiz, a pedirle que lo redimiera de una esclavitud en que había caído merced a circunstancias muy curiosas.

Era José Aníbal un joven de color que había ido a estudiar a Europa por cuenta de su padre, Encarnación Ruiz, negro de finas facciones y aspecto simpático, natural de la isla de Saboga y un verdadero potentado de las perlas y las conchas. Pero es el caso que Encarnación vino a mal en sus negocios y no pudo seguirle enviando a su agente comercial en Londres, encargado de la educación de su hijo, las sumas necesarias para costearle el colegio y sus demás necesidades; y el agente, un tal Ider, que no era hombre para contentarse con esperanzas o esplendores pasados, resolvió convertir al pobre estudiante sabogano en esclavo, así como suena, en esclavo que debía lavar pisos, cuidar las caballerizas y ocuparse en otros menesteres de este jaez.

Oyó don Justo el lamento angustiado de su compatriota, y, compadecida su noble alma, le suministró recursos para su redención y le costeó el viaje de regreso a la patria. José Aníbal fue siempre amigo fiel y reconocido de su redentor y selló su deuda con una oración fúnebre muy sentida, pronunciada en Colón el día del entierro del grande hombre.

Junto con este rasgo generoso del doctor Arosemena, queremos citar dos más que lo presentan, uno en su carácter noblemente altivo, otro por su lado de hombre modesto, enemigo del reclamo y la lisonja.

Se relaciona el primero con un periodista que lo importunaba con ciertas reclamaciones a las cuales dio fin don Justo con esta respuesta[170]: «Deseo que esta carta no tienda a prolongar una correspondencia inútil; pero no puedo terminarla sin manifestar: 1) que a pesar de recuerdos sumamente penosos relacionados con la persona de usted, no tengo contra ella mala voluntad, sentimiento que me es casi desconocido; y 2) que mi amistad, aunque insignificante, es aún más difícil que mi rencor, y que la paz y la neutralidad son las condiciones que más me cuadran de ordinario en el trato social».

En cuanto al segundo rasgo, queda explicado con la siguiente carta dirigida en francés al señor Henri Lauruc, editor de la Galería Histórica[171]: «Señor: Si no he comprendido mal, cuando usted me hizo el honor de visitarme hoy, usted desea que yo le dé informes para escribir mi biografía y publicarla en su colección. Si es así, señor, le ruego excusarme y no emprender semejante trabajo por el cual yo he sentido siempre una viva repugnancia. Las biografías son rara vez exactas, ya sea que los materiales provengan del sujeto (que puede arreglarse él mismo), sea que lo suministre otro (que puede desconocerlos). Acepte, señor, el testimonio de mi más distinguida consideración».

El día 1 de abril de 1874 se inauguró en Colombia la administración del doctor Santiago Pérez, y siete días después el secretario del Tesoro y Crédito Nacional, encargado del Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores, le dirigía la siguiente comunicación al doctor Arosemena:

> Bogotá, 7 de abril de 1874
> Señor Justo Arosemena, Londres
> El ciudadano presidente de la unión, por decreto de fecha primero del presente mes, tuvo a bien nombrar a usted secretario de Estado en el Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores.
> Al comunicar a usted este nombramiento, que el Senado de Plenipotenciarios aprobó en sesión de la misma fecha por unanimidad de votos, me es grato manifestarle que el ciudadano presidente cuenta con la ilustrada colaboración de usted en el Gobierno y que en esa confianza no ha vacilado en llamarlo al Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores,
> Aprovecho esta ocasión para suscribirme de usted atento y seguro servidor,
> Nicolás Esguerra

He aquí como respondió el agraciado a tan honrosa comunicación:

> Londres, 30 de mayo de 1874
> Señor secretario del Tesoro y Crédito Nacional, encargado del
> Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores
> Por la atenta comunicación de usted fecha 17 de abril, Número 2, Sección 2, me he impuesto de que el ciudadano presidente de la unión ha tenido a bien nombrarme, según su decreto de primero del mismo mes, secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores. Motivos poderosos de carácter doméstico, que expongo en carta particular al ciudadano presidente, me impiden aceptar el alto honor que se me hace y corresponder a la gran confianza que en mí se deposita; pero mi gratitud no es por eso menor, ni es menor mi deseo de servir a la patria en la esfera que las circunstancias me permiten.
> Sírvase usted aceptar mis manifestaciones de respeto y de estimación personal.
> Justo Arosemena

La carta particular a que se alude en el anterior documento es la siguiente, y conviene leerla, porque en ella encontrará el lector muchos datos acerca de la vida íntima de nuestro biografiado.

> Londres, 30 de mayo de 1874
> Señor doctor S. Pérez
> Muy estimado amigo:
> La apreciable carta de usted, fechada 6 de abril, me ha causado cierta sorpresa que tiene mucho de agradable y de penosa: de agradable por la distinción

con que usted me honra; de penosa, por la imposibilidad de aceptar el puesto en que usted desea que continúe sirviendo al país.

Ante todo, debo hacer una explicación. Apenas casado en segundas nupcias en 1858, me trasladé a Bogotá con mi esposa y dos hijas de mi primer matrimonio, resuelto a establecerme y morirme allí. A principios del segundo año, muy recién llegado, se le desarrolló a mi señora una fiebre tifoidea que la puso muy cerca de la tumba. No bien convaleciente, y preocupada contra el clima, quiso regresar a Estados Unidos, y no hay para qué decir que sería imposible persuadirla a volver a Bogotá. Muchas veces se lo he propuesto, sin lograrlo; y hoy menos, porque tiene un hijo único que idolatra y que teme exponer a nuestros climas.

Yo iría solo por los dos años en que usted y con tanta bondad, quiere que le acompañe; pero me es imposible dejar hoy sola a mi señora, sin faltar a los deberes, no diré de esposo, sino de simple humanidad. En efecto, sufre atrozmente de una enfermedad en la médula espinal que se ha agravado muchísimo en los últimos meses. Un médico distinguido que la asiste en París, me hace muy lúgubres insinuaciones sobre el curso y terminación probables de esta enfermedad: la muerte al fin, pero algo peor que la muerte no muy tarde… Me recomienda que se la trate con el mayor cuidado y suavidad. Una separación de dos años hoy, precipitaría los males que tanto temo. Póngase usted en mi lugar y decida.

Sería inútil entrar en otras consideraciones; pero debe usted saber que no tengo la menor ambición política, ingrediente necesario en los puestos de Gobierno.

Deseo vivamente servir a mi país, y lo he hecho sin interrupción, de un modo o de otro, desde mis 20 años. Pero prefiero las situaciones que no me obliguen a participar en la política militante, por la cual no tengo ninguna simpatía.

Probablemente no sirvo para puestos como el que usted me dedicaba.

Tal vez sirva para otra cosa, y ni yo ni el servicio público ganaríamos con una trasposición. No puede usted concebir cuánta pena me causa no corresponder a su deseo; pero su espíritu de justicia reconocerá, no lo dudo, toda la que me asiste.

Deseando a usted una brillantísima administración y felicidad completa como hombre público y padre de familia, aseguro a usted que soy su amigo muy adicto,

Justo Arosemena

La misión del doctor Arosemena en Europa terminó el 18 de septiembre de 1874 con la presentación de sus letras de retiro en Francia, una vez que hubo llegado quien debía sucederle, el doctor Felipe Zapata.

El Poder Ejecutivo –le decía el secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores en nota de 16 de junio– queda plenamente satisfecho de la eficacia, celo y patriotismo con que usted ha manejado todos los asuntos que se le han encomendado, y en general de la pericia y dignidad con que ha sabido representar el Gobierno de la república en el Viejo Mundo.

Notas

[158] Fue el guardacosta *El Vigilante*, construido con grandes economías y que envió don Justo en 1874, después de pasearlo por horas en el Támesis con un ingeniero competente.

[159] El doctor Arosemena personalmente atendió a la corrección de ellos.

[160] Demostró nuestro abogado, con poderosas razones, ser los vendedores quienes no supieron cumplir su contrato.

[161] No llegó a iniciarse este negocio porque no fue partidario de él; no lo creía necesario, pues las reimpresiones de obras colombianas eran raras entonces, y las de obras extranjeras, raras aún más si había que traducir estas, solo eran de novelas famosas o textos de enseñanza populares. «Entre Colombia e Inglaterra o Francia –decía en nota al secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores– semejante tratado era imposible, y temo que la sola propuesta se reciba con sonrisa burlesca. ¿Qué podemos ofrecer en cambio de la obligación contraída de no reimprimir nuestros libros? Prometer que no reimprimiremos libros ingleses o franceses es cosa que no tendría significación alguna dentro de uno o dos siglos. Y usted comprende perfectamente que sin reciprocidad de obligaciones efectivas, no es posible celebrar tratado alguno. Hay, es cierto, consideraciones de un orden moral, que debían dictar la prohibición de reimpresiones desautorizadas, aun sin exigir reciprocidad cuando esta no es posible. Pero para eso no se requiere tratado. Requiérese lo que aún no han alcanzado los pueblos ni la mayor parte de los individuos: el convencimiento de que la honradez es la mejor política».

[162] Estados Unidos de Colombia. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría del Tesoro y Crédito Nacional. —Sección l, Número 62. —Bogotá, 16 de mayo de 1872.
Señor Justo Arosemena, ministro residente de Colombia en Londres.

Adjunto a esta nota hallará usted el número 2536 del *Diario Oficial*, en el cual se halla publicada la ley que «autoriza al Poder Ejecutivo para aceptar una proposición de los acreedores extranjeros». Como las bases presentadas al Gobierno por el señor J. Gerstemberg son muy generales y comprenden varios puntos de discusión difícil para entablarla desde Bogotá; y como en caso de dar instrucciones para hacer en Londres el convenio de que trata la ley citada, estas tendrían que ser, por lo general, incompletas, lo que abrazaría y aun retardaría la negociación a la distancia que media entre estas dos ciudades, el Poder Ejecutivo ha resuelto radicar en esta capital la celebración del nuevo convenio relativo a la deuda exterior.

Además de esto, el Poder Ejecutivo cree que hay conveniencia en que un asunto de tal magnitud para la república se ventile y lleve a cabo en el seno de ella, a fin de aprovechar el mayor cúmulo de luces, y que pueda ejercerse, sobre la negociación, la inspección que se quiera; de este modo espera también el Poder Ejecutivo corresponder mejor al voto de confianza que acaban de dar las cámaras a tan grave materia. Lo que comunico a usted para lo ponga a conocimiento de los acreedores y estos nombren la persona o personas con quienes deba entenderse el Gobierno. Soy de usted atento servidor,

F. Pérez

[163] El doctor Pablo se hizo cargo de la Secretaría de la legación el 12 de enero de 1872 y la abandonó el 2 de enero de 1874 para ir a ocupar un asiento en el Senado. Lo reemplazó interinamente el doctor Ricardo S. Pereira.

[164] Antes del arreglo de la deuda, que Arosemena consideraba previo.

[165] En carta fechada el 31 de julio de 1872.

[166] El informe debía elaborarlo el jefe de la comisión, señor Ridley, y en este trabajo, sobre todo en la preparación y reproducción del mapa con la delineación de los ferrocarriles, debió colaborar también con don Justo.

[167] Aquileo Parra.

[168] *Memorias*.

[169] París, 14 de febrero de 1873

Señor secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores

Durante todo el año he remitido, y en el presente continúo remitiendo a esa Secretaría, el *Memorial Diplomatique*, periódico hebdomadario que se publica en esta ciudad, y notable por la excelencia de sus materiales y la manera juiciosa como se halla redactado. Es suscripción particular mía, y de que deseo se aproveche el Gobierno.

También estoy suscrito, desde mediados de enero anterior, al *Journal Officiel de la République Française*, que pondré a la disposición del Gobierno cuando haya quien conduzca los números publicados dentro de cierto periodo, pues hacen un bulto que no podría convenientemente enviarse por correo. Este periódico abunda, además de los actos oficiales, en inserciones interesantes sobre todo lo que concierne al progreso de las ciencias, las artes, la historia y la literatura en general. Desde ahora he creído importante remitir, como lo hago por este correo, dos números del *Journal* citado que han llamado particularmente mi atención.

El primero, el número 39, registra un informe dado a la Asamblea Nacional por una comisión acerca de un proyecto legislativo propuesto en primero de este mes por varios miembros, que acuerda indemnización a las víctimas del golpe de Estado en 2 de diciembre de 1851. No me parece probable que la Asamblea, en medio de tantas y urgentes necesidades, vuelva a tratar de este negociado, y menos aún para negar el proyecto, como lo haría con toda probabilidad. Por eso no he aguardado a que se considere para remitir aquella pieza que, aunque no tenga nada de extraordinario, resume muy bien los principios de derecho público interno y externo según los cuales no es obligatorio

para la nación indemnizar a los individuos que sufren por las convulsiones políticas que las aquejan como una calamidad pública pudiera afectarla. No se ocultará a la penetración de usted que los principios de que se trata son aplicables a toda clase de alteración del orden público y a todo daño, ya se haga a nacionales, ya a extranjeros. Y como estos o sus gobiernos han olvidado con frecuencia tales principios, yendo hasta a protestar contra nuestras leyes que los han declarado, no estará por demás guardar el documento que remito, para usar de él cuando, por desgracia, llegase el caso.

El otro número del *Journal Officiel* que envío, y es el 40 de la misma serie, contiene una publicación sobre la «Higiene de la infancia» en que se exponen reglas importantes sobre el modo de disponer la parte material de las escuelas, a fin de preservar la salud de los niños. Creo que su traducción y circulación en nuestras escuelas primarias sería de grande interés.

Repito a usted mis consideraciones de respeto,

JUSTO AROSEMENA

[170] Londres, 20 de mayo de 1874.

[171] París, 18 de noviembre de 1872.

Capítulo 30

El político

Una mentira ingeniosa • Datos íntimos • Vuelve don Justo a Panamá • Los sucesos políticos de 1875 en el Istmo • Un banquete histórico • El doctor Arosemena electo senador al Congreso de 1876 • Viajando por Europa • En Londres • Cartas al general Trujillo • «La revolución en Colombia» • Desde lejos, liberal independiente • Carta a Felipe Pérez.

El mal de doña Luisa Livingston de Arosemena había comenzado a acentuarse desde 1872 y a manifestarse en una forma de neurastenia aguda que exaltó aún más, para desgracia de su marido, el carácter voluntarioso que ya le hemos anotado. De este periodo es la siguiente anécdota de don Justo, que revela su afecto conyugal a la vez que su gran conocimiento de las debilidades femeninas; muestra también la única mentira que quizá dijo en su vida, él que siempre le tributó el más austero culto a la verdad; él, que aun tratándose de la diplomacia, decía ya al fin de su vida: «Muchos creen que la diplomacia consiste en decir mentira; yo los principales triunfos que obtuve, los obtuve diciendo la verdad».

Doña Luisa se había empeñado en ir a pasar una temporada en Boloña, y no eran fuerza para disuadirla ni los consejos de los amigos que le hablaron de los rigores del clima de la costa norte en esos momentos, ni los ruegos de su marido que veía en ese viaje un peligro para su salud. Se preparaba ella obstinadamente para efectuarlo, cuando don Justo hubo de hacer una visita de cortesía diplomática al Nuncio Apostólico, recién llegado entonces a París. Fue al regreso de esa visita, y al referirle a su esposa los incidentes de ella, cuando se le ocurrió decirle: «¿Sabes? Al informarse el nuncio de mi familia, le hablé de tus achaques y de tu proyectado viaje a Boloña, a lo cual me respondió cariñosamente que le

parecía una imprudencia semejante determinación en esta época, y que te lo dijera así en su nombre».

Fue suficiente esto para contenerla, porque doña Luisa era mujer muy católica y religiosa; pero el efecto solo duro algunas semanas, porque también doña Luisa era mujer que no desistía jamás de un capricho.

Este matrimonio no fue nunca feliz, y constituyó, a nuestro entender, un desacierto de ambos contrayentes. Todo conspiraba a desunirlos: la desigualdad de raza y de religión; la incompatibilidad mental casi segura con un hombre de genio, aunque la señora era culta e inteligente; la inclinación superficial de ella; el exceso de originalidad en el varón.

Cuando el matrimonio es una situación normal para el término medio de los hombres, para el individuo superior representa lo contrario, y de aquí que los hombres sabios sean, por lo común, desgraciados en su existencia conyugal. Lo fue don Justo, sin duda, por las incompatibilidades anotadas, y debió de serlo aún más con la larga enfermedad de doña Luisa que lo hizo perder tanto tiempo, en una consagración afectuosa a ella que habla muy alto del gran corazón del grande hombre.

Presentadas sus letras de retiro al Gobierno del Sena, pasaron el doctor Arosemena con su esposa casi todo el mes de septiembre en Arcachon (Gironda), gran parte de octubre en Marsella y el resto del año en diversos lugares de Italia. El 10 de diciembre fueron recibidos los turistas por el papa, honor que sin duda buscó el exministro para satisfacer un nuevo capricho de su esposa.

Dejó al fin a esta, don Justo, en lugar de recreo adecuado, y en el mes de febrero de 1875 se embarcó en Niza con rumbo a Panamá, donde pensaba pasar unos tres meses arreglando algunos negocios privados.

Estaban ya agitándose en el Istmo las elecciones presidenciales para el periodo de 1876 a 1878 y, sin duda, su arribo a las playas debió parecer, a algunos, signo de quien sabe qué combinaciones política. Esto, al menos, revela la siguiente postdata de una carta que el distinguido hombre público, don Luis R. Alfaro, le dirigía a don Francisco Ardila el 27 de marzo de 1875: «Don Justo Arosemena llegó en el último vapor de Europa. Ahora sigue a Santiago. ¡Pájaro de mal agüero!...». En el cuerpo de la carta misma decía, no obstante, el doctor Alfaro: «Yo veo los toros de lejos, pues poco interés tengo en leer a Parra o Núñez. La conducta del presidente Pérez ha sido generalmente aplaudida, por supuesto, por los que nada esperan, que son siempre los mejores jueces».

Aunque el doctor Arosemena simpatizaba con el Partido Liberal independiente que sostenía a Núñez, no pareció, sin embargo, interesarse directamente en la política en los primeros días. Véase, por las dos cartas que siguen, en lo que se ocupaba cuando sus asuntos privados le dejaban algún tiempo libre; noble ocupación de ciudadano progresista e hijo modelo:

Secretaría General del Estado
Panamá, 8 de abril de 1875
Señor doctor Justo Arosemena:

Con viva satisfacción se ha impuesto el presidente en el contenido de la nota de usted del 6 del mes en curso, de que ha cedido usted a la Biblioteca del Estado varias colecciones de periódicos que ha entregado directamente al empleado que custodia la Biblioteca de la Escuela Anexa a la Normal de este Estado mientras tiene lugar la formación de la de esta, y en la cual también se encuentran depositados los libros que para este establecimiento obsequió usted con la patriótica generosidad que lo distingue.

El ejemplar del *Diccionario Histórico de Bayle*, en 4 volúmenes en folio, que en años pasados envió usted a esta Secretaría con el mismo objeto, no se encuentra en ella; pero se averiguará con interés por su paradero y se destinará al servicio indicado por usted

Me es grato aprovechar esta nueva oportunidad para suscribirme de usted con sentimientos de alta consideración y respeto, muy obediente servidor,

El subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,
Buenar Asprilla

Secretaría de Gobierno
Panamá, 15 de junio de 1875
Señor doctor Justo Arosemena:

Tengo el honor de comunicar a usted que se han dado las órdenes del caso para que sea colocado en el salón de la Asamblea Legislativa el retrato que usted ha hecho preparar al efecto, en uso del derecho que concede el artículo 2 de la Ley 33 de la Complicación, de su difunto padre don Mariano Arosemena, prócer de la Independencia.

El ciudadano presidente, que ha experimentado viva satisfacción al tener conocimiento del procedimiento de usted, manifiesta, en su carta del 4 último, dará a la legislatura en oportunidad la noticia correspondiente.

Me es grato reiterar a usted, con el mayor respeto, las consideraciones de aprecio y estima con que me suscribo de usted muy atento y seguro servidor,

J. M. Bermúdez

La atmósfera política del Estado comenzó a cargarse a fines de mayo con la llegada a Panamá del general Sergio Camargo, nombrado comandante general de la Columna del Atlántico, pero a la verdad encargado por el secretario de Guerra de mantener la neutralidad en el debate electoral. Ya habían llegado a la metrópoli noticias de que el presidente de Panamá, don Gregorio Miró, apoyaba la causa independiente y que hasta había suministrado armas a los gobiernos de Bolívar y Magdalena, rebelados contra el de la unión. No era, pues, aventurado, conocidos además el espíritu revolucionario de Camargo y sus simpatías

por el candidato de los radicales, suponerle el propósito oculto de derrocar al mismo Miró.

La sospecha de una violación semejante ya no pudo contener a don Justo, quien con don Dionisio Facio y otros copartidarios decididos, fue de los que propusieron a Miró, carácter suave y conciliador, este dilema perentorio: «O usted apresa a Camargo o Camargo lo apresa a usted».

El presidente arrestó al general Camargo, y las cosas se arreglaron después amigablemente entre el Gobierno general y el del Estado.

En este arreglo tuvo también participación muy importante don Justo. Léanse, para verlo, los siguientes documentos:

Secretaría de Gobierno
Panamá, 29 de junio de 1875
Señor doctor Justo Arosemena:

Tengo el honor de participar a usted que el ciudadano presidente del Estado ha nombrado a usted, y al señor doctor Mateo Iturralde, comisionados para arreglar con los señores Eustorgio Salgar y Nicolás Esguerra, enviados por el Gobierno general, las diferencias que se han suscitado entre dicho Gobierno y el de este Estado.

Adjunto encontrará usted las instrucciones que para llevar a cabo tal arreglo deben servir a usted de base, las cuales han sido dictadas por el ciudadano presidente del Estado, quien espera aceptará usted la misión patriótica que se le confía.

Me es grato aprovechar la oportunidad para suscribirme de usted muy atento servidor,

J. M. Bermúdez

* * *

Alocución

El presidente del Estado Soberano de Panamá,

Conciudadanos:

Penetrado de la índole de nuestras instituciones, fruto de cruentos sacrificios, y cuya marcha expedita debe ser tan cara a todo verdadero liberal, vi un momento amenazada la soberanía del Estado que presido, por un acto del Gobierno de la unión.

Aludo al nombramiento del señor Sergio Camargo, con grado de general, para comandante de la Columna de la Guardia Colombiana en el Atlántico. Inútil me parece exponer aquí las graves consideraciones que me movieron a

suspender la posesión del señor general Camargo, y aun a detenerla mientras el Gobierno nacional tomaba conocimiento de aquellas razones y resolvía sobre mi reclamo. Ellas están consignadas en mi comunicación de 21 de mayo al mismo Gobierno, que se ha publicado ya.

Como era natural, el Gobierno de la unión veía un desacato a su autoridad en aquello que no era sino una salvaguardia de la soberanía del Estado que administro, y aun hubiera visto también allí un verdadero *casus belli* si consejos más prudentes no hubieran prevalecido en la mente de hombres superiores, como son siempre los que el pueblo colombiano consiente en poner a su cabeza.

Antes, pues, que ocurrir a medidas que si no eran ya la guerra la hubieran producido indefectiblemente, tuvo el presidente, señor Santiago Pérez, la feliz inspiración de nombrar comisionados que se pusiesen a la voz con el Gobierno del Estado; y mediante la explicación de los hechos y de la mente de ambos Gobiernos, se restablecieron las pacíficas y cordiales relaciones que deben subsistir entre ellos como representantes de dos soberanías destinadas a vivir una al lado de la otra y que, aunque celosa de sus fueros respectivos, deben concluir siempre por armonizar sus pretensiones.

No menos que la inspiración misma, fue acertada la designación de las personas a quienes se confió aquel delicado encargo. Los señores Eustorgio Salgar y Nicolás Esguerra, dignos agentes del Gobierno de la unión, han discutido con los comisionados, señores Mateo Iturralde y Justo Arosemena, nombrados al efecto por el Gobierno del Estado, las cuestiones que nos dividían, y el resultado de la sinceridad que guiaba en estas discusiones, así como el recíproco deseo de hacer prevalecer la paz, tan necesaria para los pueblos, sobre otros sentimientos más apasionados y menos patrióticos, ha sido el convenio que hoy se ha firmado y se publica para vuestro conocimiento.

Ningún sacrificio de dignidad se ha hecho por una u otra parte.

Cuando pasé por la pena de suspender la posesión del señor general Camargo, y aun decreté su detención, guardándole, empero, todas las consideraciones a que era acreedor, y asumiendo yo toda suerte de responsabilidad, no me animó ningún sentimiento malévolo, que no hubiera tenido razón de ser. Consulté solo grandes intereses políticos que consideraba amenazados, y sacrifiqué mi natural benevolencia al bien del Estado y al triunfo de su soberanía ejercida en el campo electoral.

Otras son hoy las circunstancias de lo que fueron el 20 de mayo. Por un lado, las protestas de los hombres distinguidos que el Gobierno nacional nos ha enviado como mensajeros de paz, me dicen que sin duda habíamos exagerado, en nuestra imaginación exaltada, los peligros que en ella se nos representaba. De otro, la espléndida, legítima y tranquila manifestación del sufragio popular en el Estado, que acaba de efectuarse, hace innecesaria toda medida de precaución, y nos encamina a la situación normal, que ojalá nunca se hubiera interrumpido.

Esa situación, conciudadanos, es, como debe ser, la de sincera adhesión a la autoridad del Gobierno nacional en los negocios de su resorte; pacíficas y aun exquisitamente urbanas relaciones entre los dos Gobiernos, el de la unión y el del Estado; cordialidad y buena fe de ambas partes, para evitar colisiones y asegurar la marcha regular y próspera de ambas entidades.

Velemos porque esa situación se mantenga, en adelante, imperturbable. Trabajemos de consuno para conjurar alarmas perniciosas en nuestras laboriosas y sencillas poblaciones y procuremos sin descanso evitar el descrédito que nuestras contiendas suelen llevar al extranjero, haciéndonos aparecer indignos huéspedes en el banquete de la civilización.

Gregorio Miró
El secretario de Gobierno, J. M. Bermúdez
El secretario de Hacienda, Dionisio Facio
Panamá, 2 de julio de 1875

* * *

Convenio

celebrado entre los comisionados nacionales
y los del Estado Soberano de Panamá.

Los abajo firmados, a saber: por una parte, Nicolás Esguerra y Eustorgio Salgar, comisionados por el señor presidente de la unión; y por la otra, Justo Arosemena y Mateo Iturralde, comisionados por el presidente del Estado Soberano de Panamá, deseando poner término a la mala inteligencia que hoy existe entre los dos Gobiernos con motivo de haberse detenido y rehusado posesión del empleo de comandante de la Columna del Atlántico al señor general Sergio Camargo, y en desagravio del mismo Gobierno de la unión y el expresado agente suyo, a quienes el presidente del Estado Soberano de Panamá desea satisfacer, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1. El señor general Sergio Camargo será puesto inmediatamente en libertad y reconocido, por parte del Gobierno de Panamá, en el carácter oficial con que fue investido por el Gobierno de la unión.

Artículo 2. Siendo el Batallón Ayacucho parte de la Columna del Atlántico, quedará, por el mismo hecho de la posesión del señor Camargo, sujeto a su mando y dirección, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo nacional. Y siendo una de esas instrucciones el relevo de dicho batallón y su traslación fuera del Estado de Panamá, emprenderá su marcha, hacia el interior de la república, por la vía que el señor general Camargo escogiere; y en ese caso, el Gobierno general envía la fuerza que estime necesaria para ese servicio.

Para evitar susceptibilidades, en el caso de que el general Camargo quiera movilizar las fuerzas para el Interior por la vía del río Magdalena, acordará,

con los señores comisionados del Gobierno de la unión, el itinerario que deban seguir y las medidas que deban adoptarse, con el fin de alejar todas la desconfianza que pudiera suscitar el paso de las fuerzas por el Estado del Magdalena o sus inmediaciones, en cuyo Estado se encuentra hoy turbado el orden público.

Artículo 3. Conociéndose la mente del presidente de la unión sobre el tránsito de fuerzas nacionales por los Estados del litoral marítimo de Colombia durante la época eleccionaria pendiente, los comisionados de aquel Gobierno, acatando también las susceptibilidades de los Estados de la costa Atlántica, ofrecen solicitar de su Gobierno que durante dicha época no se muevan, por el territorio de ellos, fuerzas de la unión; a menos que así lo exijan necesidades graves e imprevistas del servicio público nacional, a virtud de hechos ocurridos con posterioridad a este convenio.

Artículo 4. Las estipulaciones de este convenio son independientes de la responsabilidad que haya cabido a funcionarios o empleados del carácter nacional o del Estado, cualquiera que sea su categoría, por los hechos a que se refiere el preámbulo de este mismo convenio: responsabilidad que podrá hacerse efectiva por el Poder Judicial, de conformidad con las leyes.

Justo Arosemena. —Mateo Iturralde. —Nicolás Esguerra.
—Eustorgio Salgar
Presidente del Estado. —Panamá, 2 de agosto de 1875.

Aprobado
Gregorio Miró. —El secretario de Gobierno, J. M. Bermúdez.
—El secretario de Hacienda, Dionisio Facio.

El 7 de julio dio el ciudadano presidente, en honor de los comisionados de paz, un espléndido banquete oficial, al cual concurrieron, además de los señores Salgar y Esguerra, el general Sergio Camargo, el obispo de la Diócesis, Pablo Arosemena, Justo Arosemena, Mateo Iturralde, José María Bermúdez, Dionisio Facio, Juan José Díaz, José M. Vezga, Ramón Santodomingo Vila y otros políticos distinguidos. En este banquete pronunció el comisionado, doctor Justo Arosemena, un discurso que revela la mayor valentía y honradez política.

Señores:

Tengo toda confianza en que la nube de tempestad que amenazaba pocos días ha en nuestro horizonte ha sido neutralizada y héchose impotente para el mal. La paz reina de nuevo, y esperemos que sea duradera, extendiendo sus beneficios a todo el ámbito de la unión. Mi confianza no se apoya tanto en la letra de un convenio, sujeto, como todo, a interpretaciones, sino en la garantía que nos ofrece la fe de los caballeros que lo han suscrito.

Pero dado que los peligros hayan pasado ahora del todo, ¿podremos confiar en un largo porvenir? He ahí lo que no creo, a menos que se empleen sin demora los medios de asegurar a nuestra patria un orden permanente, sin menoscabo para la libertad.

Estoy firmemente persuadido de que la actual división del Partido Liberal en Colombia no nace de la causa que aparentemente la ha producido. Los dos candidatos que se reparten nuestros sufragios en la actual lucha electoral para la presidencia de la unión, dignos ambos y acordes ayer no más en todas las cuestiones de administración y de progreso, no pueden haber mudado su programa de un día para otro y resultar encabezando huestes contrarias en un mismo campo, digámoslo así.

La funesta división que hoy lamentamos tiene, a mi ver, causas, y admite remedio si nos resolvemos aplicarlo. Esas causas son dos, a lo que entiendo: 1) que el Partido Liberal ha permanecido ya muy largo tiempo en el poder sin purificarse, y sufre la ley política natural de la división; y 2) que nuestras actuales instituciones, efecto de circunstancias pasajeras, encierran elementos de desorden que el amor de padres nos impide ver.

No es este, por de contado, el lugar de mostrar estos defectos; pero es preciso estar ciego para no ver, por lo menos, que siempre hay algún partido, por no decir dos, interesados en volcar el Gobierno de aquellos Estados en que predomina otro partido, lo que es peor con oportunidad de hacerlo por la neutralidad forzada del Gobierno de la unión. Ese interés es mayor al renovarse los altos poderes nacionales, y por la manera de hacerlo; es decir, que cada dos años tendremos los mismos peligros que hoy atravesamos si no introducimos, en la Constitución, la necesaria reforma.

Una vez efectuada, podríamos continuar la reorganización de los partidos iniciados por la reforma y, desde luego, la primera cuestión que yo les propondría para ejercitar sus fueros en el campo constitucional sería esta: ¿Un funcionario ha llenado su deber cuando ha cumplido literal y aparentemente las leyes; o además, y quizás ante todo, debe llenar los deberes morales que, como el éter del espacio, cubren toda la esfera de la conducta humana? Y luego, ¿será justificable en un liberal aquella máxima que tanto hemos reprobado en un conservador, la máxima de que el fin justifica los medios?

Para mí, nuestra más imperiosa necesidad es moralizarnos. Da profunda tristeza ver que muchos hombres vayan hoy en su despecho hasta emplear los más reprobados medios, inclusa la vil calumnia, para poner de lado a sus adversarios y alcanzar sus fines.

Pero para moralizarnos es forzoso, ante todo, eliminar las causas de desmoralización que pueda encerrar nuestra Constitución política, y enseguida deslindarnos llamando por un lado a los partidarios de la política honrada, y dejando que los demás, si los hubiere, se revuelquen en el fango de la corrupción, que no es, por cierto, alimento sano para el espíritu del hombre.

> Mi programa es, pues, reforma moral; y primero, como precursora, reforma constitucional. El complemento sería progreso material, que, sin que le precedan los demás, es peligroso, aun admitiendo que sea posible.

Al terminar el orador su peroración, el general Camargo, que sin duda se sintió aludido en ella, tomó la palabra y comenzó a endilgarle a aquel ciertas recriminaciones violentas e importunas.

Al percatarse de ello don Justo, que no era hombre para sufrir regaños de nadie, se salió del banquete y dejó con la palabra al general. Lo acompañó su primo, el doctor Pablo Arosemena, y cuéntase que al día siguiente el doctor Justo Arosemena, que esperaba como cosa ineludible un desafío, llamó a don Dionisio Facio y otro caballero para anticiparles el nombramiento de padrinos, advirtiéndoles que imponía que el duelo se efectuase en una playa lejana, despojado de su uniforme el jefe de la Columna del Atlántico.

Pero el desafío esperado no llegó nunca; al contrario, algún tiempo después, el general Camargo le dio satisfacciones al ciudadano Arosemena…

El mismo día 8 de julio, siguiente al del banquete aludido, recibió este una comunicación concebida en estos términos:

> Gran Jurado Electoral. —Presidencia.
> Panamá, 8 de julio de 1875
> Señor doctor Justo Arosemena:
> Me cabe el honor de poner en conocimiento de usted que el Gran Jurado Electoral que presido lo ha declarado electo senador principal al Congreso de la unión, para el próximo periodo constitucional.
> Con sentimientos de alta consideración, me suscribo de usted atento y seguro servidor,
> Miguel Herrera

Pocos meses después, enviaba nuestro personaje de Europa, adonde había vuelto desde septiembre a juntarse con su esposa, esta carta oficial:

> Avignon, 12 de noviembre de 1875
> Al secretario de Gobierno del Estado de Panamá
> Por hallarse mi esposa muy indispuesta en la salud y necesitar de mis cuidados en país extraño, me será casi imposible asistir al Congreso de 1876, en mi calidad de senador por ese Estado.
> Dígolo a usted para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano presidente del Estado y pueda llamarse con oportunidad al respectivo suplente. Sin embargo, caso de que desaparezca o se atenúe dentro de poco la causa de

mi excusa, me permitiré poner a usted un aviso telegráfico que llegue a su conocimiento por el tiempo en que debe recibir esta carta oficial.
Suscríbome de usted con la mayor atención, muy atento, seguro servidor,
JUSTO AROSEMENA

Estaba escrito que ya debía terminar la larga, brillante y fecunda carrera legislativa de Arosemena, porque al discutirse en el Senado de 1876 las credenciales de los senadores plenipotenciarios por el Estado de Panamá, declarados electos por el Gran Jurado Electoral[172], triunfó la política pequeña y fue aprobada una resolución para que se comunicara al Istmo que debía procederse a nueva elección[173], cosa que, de seguro, no se habrían atrevido a hacer de estar presente la personalidad imponente de don Justo en el Congreso.

Viajaba él entonces por España en su caritativa misión de distraer a su mujer y en su noble empeño de aprender para enseñar, de buscar cosas útiles para trasmitirlas a los demás.

De la pasión de ser útil a los suyos y a los demás, he aquí uno de los aspectos más característicos de Arosemena.

Pásase las horas pegado a las ventanillas del vagón mientras los demás viajeros conversan o dormitan. Su observación se desarrolla así con extraordinaria agudeza; su memoria, enorme ya, se ensancha y se carga de imágenes, de ideas, de informaciones, pintorescas en su valiosa plenitud como un buque aventurero. Nada le es indiferente, desde las instituciones políticas y el progreso de las industrias, hasta la arquitectura de un edificio y el pavimento de una calle.

Por eso lo vemos luego exponer al «Manager of the London General Omnibus Co.» un plan de lo más práctico, detallado y seguro para controlar el cobro de los conductores y que era, nada menos, el mismo sistema perfeccionado de tiquetes que hoy se usa en los tranvías. He aquí la carta en que expone su plan, que no sabemos si fue aceptado enseguida, pero que, de seguro, fue tomado muy en cuenta posteriormente.

London, April 12, 1877
To the Manager of the London General Omnibus Co.
Sir: It is some time since I have been struck with the idea that a check can be easily and surely put on dishonest omnibus conductors, and my idea has been today newly awakened by reading an article in the *Daily News* upon the invention of an apparatus to record number of passengers, etc.

My plan is by far more simple and inexpensive, and if it happen to answer the purpose. I suppose you will have no objection to reward it as promised: 1) print three or more kinds of tickets (say in as many coloured papers) according to the number of different fares; 2) each passenger, on entering the omnibus,

must state his or her destination, pay the fare and receive the corresponding ticket; 3) on leaving the omnibus, the passenger should drop the ticket into a locked box which may be attached to a place near the door and the key of which is kept at the office; and 4) passenger should be advised by a permanent notice inscribed inside the omnibus, not to pay at all, except in the above mentioned manner…

En una nueva comunicación, cogió don Justo todos los resortes y detalles de la cuestión y perfeccionó aún más el sistema.

Londres era su lugar preferido para vivir, y en él se había establecido definitivamente desde mediados de 1876. Ocupado en la compra de bonos colombianos, con que podía mover sus pequeñas economías, en la redacción de *The institution of marriage in the United Kingdom*, publicado en 1879, y el arreglo de la segunda edición de sus *Estudios constitucionales* (1878) seguía ansiosamente los sucesos políticos de su patria, para impartir consejos, predicar la razón y la justicia, y dar lecciones de honradez.

Léase esta carta al doctor Pepe, fechada en París el 6 de mayo de 1876:

Señor doctor José Arosemena

Mi querido Pepe:

Tu grata del 5 de abril, que me esperaba aquí, y he recibido hoy al regresar de España, me impone de la situación de Panamá y de Colombia.

Siento vivamente la muerte del joven Pastor Jiménez, a quien tuve el gusto de ver en Panamá el mismo día que llegó de Nueva York.

Me hizo una impresión muy favorable su aspecto, y por lo mismo me causa mayor pena su inesperado fallecimiento, aparte la causa especial de su proyectado enlace con Agripina. Que ella y tú sobrelleven este golpe, es mi mejor deseo.

También me causa gran pena saber que Carmen se ha agravado; la vida no es sino una lucha constante con el dolor en una u otra forma.

Creo, como tú, que la paz no se turbará en Colombia; pues que ha sufrido pacientemente las principales humillaciones. Por lo demás, creo que es un beneficio; pues tengo como dogma que la causa soberana de la inmoralidad política reinante es justamente la serie interminable de nuestras guerras civiles que establecen el predominio de la fuerza, sancionan el fraude y hacen perder su prestigio a la legalidad.

Careciendo hoy de tiempo, termino aquí repitiéndome tu afectísimo primo,

Justo Arosemena

Se equivocó en sus pronósticos sobre la paz, mas pueden verse enseguida sus observaciones acerca de la guerra:

Londres, 15 de mayo de 1877

Señor general Julián Trujillo

Muy estimado compatriota y amigo:

Ausente de la patria por necesidad durante la desastrosa lucha que acaba de ensangrentarla, no por eso he dejado de seguir con inquietud su progreso, teniendo siempre muy particularmente fija la atención en el general en jefe del Ejército del Sur.

Cuando tuvimos aquí la noticia de la victoria que obtuvo en los «Chancos», escribí a usted una larga carta de felicitación, pero como entrara en apreciaciones políticas que hubieran podido reputarse importunas, temeroso de tocar heridas, apenas cicatrizadas, que el Partido Liberal se había inferido él mismo con imprudencia, resolví no dar curso a aquella carta, destinada por su propio tenor a la publicidad.

Aun esta misma, de carácter más amistoso que político, se dirige personalmente a usted y, al contrario de la otra, si algún bien puede producir, consiste justamente en no ser otra cosa que la expresión franca y privada de mis sentimientos en una ocasión tan solemne como la actual.

Hablo a un hombre recto y desapasionado que, por lo mismo, participará de opiniones sugeridas por un espíritu colocado en análogas condiciones; o de no, sabrá tolerarlas como hijas de la buena fe. No tema usted, por lo demás, que le quite mucho de su precioso tiempo. Lo que ahora tengo que decir se reduce a bien poca cosa. Ante todo, que si el Partido Conservador ha procedido con mucho doblez, increíble espíritu vindicativo y poquísima habilidad, el liberal no ha dejado de cometer graves faltas.

Primera, la de obstruir en algunos Estados las vías pacíficas de llegar al poder a nuestros adversarios, infundiéndoles así el reprobado intento de conquistarlo por las armas. Si ellos hubieran presentado así su causa, la habrían hecho menos odiosa; pero después de haber procurado tonta e ineficazmente explotar nuestra división, ya no podían atacarnos en masa, y ocurrieron a miserables pretextos.

Otra falta, no menos grave, del Partido Liberal consistió en que una parte olvidase sus principios aun respecto de sus mismos copartidarios, señaladamente el de libertad electoral, produciendo así la división que ocasionó el levantamiento conservador.

Aunque muy placentera la reconciliación de las dos facciones liberales, las más triviales nociones de justicia se rebelaban contra la ligereza con que han sido equiparados hombres irrespetuosos de la Constitución, de las leyes y de la moral política, con aquellos que no han cesado de rendirle purísimo culto.

Lamentando esa situación desconsoladora, suspiraba por la ocasión en que un ciudadano capaz de juzgarla y de condenarla, pudiera también contribuir a restablecer los principios olvidados y a encaminarnos de nuevo por la vía del progreso moral, mil veces más valioso que todo otro progreso.

Mis deseos se han realizado. El papel que usted ha desempeñado en la pacificación del país le pone, como con la mano, en las gradas del poder, y le obliga a subirlas. No tengo duda de que las subirá, y de que, a juzgar por sus antecedentes y carácter, que me inspiran absoluta confianza, mantendrá en él incólumes los principios que siempre ha profesado.

Es ya eso un excelente principio de regeneración para el Partido Liberal, que bien lo necesita. Dos años no bastan ciertamente para fundar una política; pero sí para dar un buen ejemplo; y después de ellos, el sucesor de usted, en cuya elección no habrá tenido usted parte alguna, se violará mucho para contrariar tan laudable precedente.

Y así de los demás. Siempre he creído que gobernar bien no es difícil, sino para los espíritus pretenciosos y laxos. Hacer justicia a todo el mundo, observar con fidelidad y sin artificios las leyes, tolerar todas las opiniones legítimas, atemperar con preocupaciones seculares que no pueden ser desarraigadas en un día, no es obra de romanos. Es la simple tarea de un hombre juicioso, honrado y firme.

Como reconozco en usted esas cualidades, me felicito con la patria de que una nueva era venga a iniciarse después de tantas calamidades, y de que por ese medio se curen más pronto las profundas heridas que aquella ha recibido en todos sus elementos de vida y bienestar.

Acepte usted estas bien intencionadas manifestaciones y créame, como siempre he sido, de usted afectísimo amigo y adicto compatriota,

JUSTO AROSEMENA

La larga carta de felicitación de que se habla en la anterior fue inserta después por el doctor Arosemena en su estudio sobre *La revolución en Colombia* escrito en Londres en marzo de 1877 y publicado en *La Luz de Bogotá* –la tribuna de Núñez– en mayo de 1881. Esa carta, como dice su autor, fue escrita «al doctor, no al general Julián Trujillo, cuando se creyó que la batalla de los Chancos había decidido, por un cruento juicio de Dios, la cuestión que deseáramos ver resuelta por al arbitramento de la razón, la conciencia y el patriotismo». Decía así:

Perdone usted mi amigo, si no lo felicito como general que ha ganado una victoria sobre colombianos extraviados. El arte de la guerra, los fastos militares de nuestra patria, acreditarán a usted con una alta cifra en la cuenta que le llevan. Para mí, filósofo arrinconado, que contemplo bajo otros aspectos el movimiento de nuestra generación, las batallas del hombre contra el hombre son verdaderas locuras que tienen, no hay duda, su razón de ser y su significado en la historia de la humanidad, pero de que abusan también el ánimo pervertido, la pasión exagerada, los malos instintos de raza, y, digámoslo de una vez, nuestra incipiente civilización.

Felicito a usted empero, y muy cordialmente, por su abnegado valor y por la trascendencia que así para usted como para Colombia habrán de tener sus

triunfos sobre la facción conservadora. De suyo, la *herolatría* sería bastante para colocar a usted en una posición que le dé marcada influencia sobre la política de nuestra patria. Pero en la presente ocasión, ella no tendrá de qué arrepentirse al levantar sobre sus hombros a un ciudadano distinto, si no me equivoco, de los que suelen encumbrarse ya alucinando, ya importunando o ya perturbando el sufragio; impaciente por lucir sus dotes, entre las que no aparecen las más humildes, pero las primeras de todas: la rectitud y la prudencia.

He ansiado por ver entronizada en Colombia una política justiciera y tolerante, prudente y poseída de espíritu práctico; es decir, he deseado ver en el poder hombres que no pongan en ejecución los mismos contraprincipios que condenaban la víspera, y que, verdaderos estadistas, genuinos liberales, no se contenten con haber escrito sobre su gorro frigio, sino que practiquen acuciosos el famoso lema del gran filósofo norteamericano: «La honradez es el mejor expediente».

Una Constitución ya de suyo difícil de practicar, y que es responsable, en gran parte, de los disturbios que han afligido al país desde su expedición, exigía en la administración ejecutiva, como el mejor contrapeso a sus imperfecciones, un profundísimo respeto a los derechos individuales, y aun, si es posible, al fundamento de nuestras instituciones republicanas, la libertad del sufragio, la expresión y constancia de la voluntad popular, sin cuidarse de sus resultados. Nadie podrá asegurar que tal haya sido la conducta de todas, ni acaso la mayor parte, de las administraciones que se han sucedido desde 1863.

Por el contrario, muy de buena fe sin duda, pero con harta imprevisión e inconsecuencia, se ha juzgado patriótico excluir, ya de las urnas, ya de las actas de escrutinio, los votos del Partido Conservador y aun de fracciones liberales indispuestas con el círculo gobernante. Aun se ha llevado más allá con esas fracciones la intolerancia y la improbidad política, no ya solamente perturbando el sufragio, sino, lo que es peor, perturbando gobiernos por emanación suya. Pero como mi objeto no es censurar, sino solo registrar los hechos que debemos proscribir, limítome a apuntarlos con la menor severidad posible.

Condeno, tanto como el que más, la reciente rebelión conservadora; pero al mismo tiempo me la explico más claramente por los enérgicos y entusiastas declamadores contra la hipócrita perversidad de nuestros adversarios. Creo firmemente que la mitad de estos, a lo menos, toma el pretexto de la religión para mover las masas por la palanca clerical, y que no ocurrirían a tan reprobado arbitrio, y mucho menos al de la rebelión, si tuvieran confianza en que sus votos, debidamente admitidos y consignados en las urnas electorales, serían también rectamente computados y proclamados en los escrutinios.

La sinceridad con que tales principios se profesan es intachable; pero no por eso son menos falsos y perniciosos. Quejémonos amargamente de la intolerancia conservadora; mas, ¿qué otro nombre merece nuestra profesión de fe? Nos erigimos en jueces de un proceso en que somos parte, ni más ni menos como ellos lo hacen. Si queremos que se nos repute esencialmente distintos de

nuestros contrarios, démosles el ejemplo de la tolerancia y de la imparcialidad. Pero, ¿podrán subir al poder y destruir nuestra magna obra? Si no tienen mayoría, el temor es vano; si la tienen, dejémosles subir: es la ley de nuestra decantada democracia. ¿Quién ha decidido que nuestras ideas son mejores que las suyas? Nosotros. Y precisamente porque no hay juez competente en estas contiendas si no es la parte flotante y movediza de la población que compone las mayorías ocasionales, es forzoso atenerse al voto de esa mayoría, plenamente manifestado, honradamente recogido, sinceramente proclamado.

Sé que estas son verdades triviales que ningún estudiante de derecho constitucional ignora entre nosotros; pero si sus maestros las olvidan al salir de la clase para entrar al ministerio o al palenque electoral, ¿no será necesario repetirlas hasta el fastidio? Al fin y al cabo, ¿qué es lo que se teme?, ¿que nos lleven los conservadores a los pies de la curia romana?, ¿qué destruyan nuestras bellas y caras instituciones? Me parece un temor infundado. Para los jefes de partido, la religión es un mero escabel del que no tendrían necesidad una vez que les hubiese elevado.

La única cosa que habría que recelar es que procurasen monopolizar el poder empleando, para ello, medios impropios. Pero eso fue justamente lo que trajo la revolución de 1860, y no podrían olvidarlo. Aun es menos probable que incurrieran en tamaña imprudencia si les diéramos el ejemplo de justicia e imparcialidad, y se persuadieran de que, mientras tuviesen mayoría, pero no después, ocuparían dignamente y consentiríamos su ocupación del poder público.

Nada temo en cuanto a las reformas que pudieran intentar en las instituciones una vez más sensato y bien practicado el principio de verdad en las elecciones, profundo respeto a las resultancias de ese juicio solemne. Lo sustancial e indubitablemente provechoso de nuestro actual sistema político sería conservado; la federación en su esencia; la libertad de imprenta; la independencia religiosa. Otros principios subordinados pudieran desaparecer; pero ese es justamente el medio de poner en claro cuál es la parte de la Constitución que tiene el asentimiento de todos los partidos, el único de asegurarle el amor y el apoyo de la nación, que no consiste, por cierto, en solo el Partido Liberal. Mientras la Constitución se considere obra y representante de los principios de un solo partido, será objeto de asechanzas abiertas o encubiertas del partido que la desaprueba; y la situación será de lucha sempiterna, muy poco calculada para entregarnos confiados a la urgente y gratísima labor de desarrollar nuestros intereses materiales, redimirnos de la miseria, presentarnos con decencia en el grupo de las naciones civilizadas.

Por eso me ha parecido siempre ilusa y prematura la aserción de algunos de nuestros hombres de Estado, cuando dicen: «Todas nuestras cuestiones políticas están resueltas; solo nos resta consagrarnos al estudio y aplicación de las cuestiones económicas». ¡Resueltas las cuestiones políticas, y ahora mismo se disputa sobre el sentido de la Constitución en materia de orden público, que

es la primera de todas las cuestiones! ¡Resueltas, y no estamos de acuerdo sobre si la unión garantiza los derechos individuales, ni cómo lo haría contra su violación por los Gobiernos o los revoltosos de los Estados! ¡Resueltas, y el artículo 91 de la Constitución se presta a la más extrañas interpretaciones, inclusa la de suspensión en globo de todas las garantías individuales en tiempo de guerra! ¡Resueltas, y teniendo, por la Constitución, interés los partidos en apoderarse del gobierno de los Estados para asegurar su voto presidencial y su diputación en el Congreso, conspiran incesantemente contra esos gobiernos, y combaten y ensangrientan al país para atrapar el poder a todo trance! ¡Resueltas, y el Gobierno de la unión, a falta de un distrito federal, se ve obligado, consultando su seguridad, a intervenir directamente en el del Estado de Cundinamarca, ya por la fuerza como en 1868, ya de otro modo como en 1875!

No, nuestras cuestiones políticas no están todas resueltas, ni lo estarán sino cuando la Constitución se formule de manera que sea aceptada por todos los partidos, se desarrolle y se practique *bona fide* por corto tiempo, demostrándose así que no exige ninguna urgente reforma. Si se juzgare aquello una utopía, no iré a citar el ejemplo de otras repúblicas, como de los Estados Unidos de Norteamérica, en donde los partidos no se hallan divididos por ningún principio constitucional, sino por cuestiones administrativas o de legislación secundaria. Citaré la nuestra en dos épocas memorables, a saber, 1853 y 1858, cuando se expidieron las Constituciones de aquellos años. La revolución armada contra la primera, y la revolución legislativa contra la segunda no provinieron de desacuerdo fundamental entre los partidos que vinieron luego a las manos. Fueron su causa cuestiones de otro orden que no afectaban seriamente las constituciones mismas, y estas habrían conservado su prestigio después de la lucha, si se hubiera creído conveniente mantenerlas.

He prescindido de la cuestión religiosa, causa primitiva, en apariencia, de la actual lucha, porque, en los corifeos de los bandos armados conservadores, la reputo un mero arbitrio para mover las masas, mucho menos sensibles a otros principios comparativamente abstractos. Pero en sí misma considerada, y ya se la mire como es, verdadera en unos, fingida en otros, ninguna, absolutamente ninguna, le iguala en importancia…

Creo, por tanto, que necesitamos urgentemente iniciar una nueva política después que haya cesado la actual y funesta lucha armada en que todos tenemos nuestra parte de responsabilidad. Reforma constitucional. Tolerancia. Verdad en las elecciones. Respeto efectivo a todos los derechos. Moderación en el uso del nuestro, y aun en el lenguaje empleado con nuestros adversarios. Justicia en todo, y para todo el mundo. Es imposible que sobre estas bases no se afiance la paz; no la que se funda en el temor impuesto, sino la que emana de ausencia de elementos perturbadores. Entonces, y no antes, podremos sosegadamente consagrarnos a las artes y a las obras civilizadoras.

¿Piensa usted como yo? Caso afirmativo, me felicitaré de que así piense un ciudadano que a su anterior legítima influencia, añadirá en adelante las que

> habrán de darle ventajosos servicios al Partido Liberal y diré a la nación, si el resultado fuere atraerle la situación que he delineado como efecto de una nueva política militante.

No podía hablarse con mayor valentía, con mayor patriotismo, con más imparcialidad, con más fundamento lógico. Así habló también en su artículo titulado «La oligarquía contra el elemento oficial del liberalismo» y así habló en su estudio ya citado, *La revolución en Colombia*, modelo de precisión en el juicio y de sentido político, del cual hemos citado antes algunos trozos. «Un poco de historia», «Un poco de filosofía», «Un poco de lógica», «Un poco de todo», se titulan los cuatro capítulos en que dividió este valioso ensayo político.

No podemos resistir al deseo de insertar aquí íntegro el que lleva por título «Un poco de lógica». Veámoslo:

> Los hombres prominentes de Colombia, en ambos partidos, tienen por cierto demasiado talento e ilustración para no admitir teóricamente todas o las principales proposiciones que dejamos sentadas. ¿Por qué no marchan de conformidad con ella? Porque se hallan en la situación de aquellos dos caballeros andantes que disputaron, hasta enristrar sus lanzas, sobre el metal del escudo de una estatua, pintado de un modo distinto por cada lado, que ninguno de los adalides podía ver por ambos. Esa parcialidad, resultado de observación incompleta, se repite constantemente en política, moral, religión, y en casi todo asunto controvertible. Las más de las cuestiones se eternizan por no saber ponerse en el lugar del contrario, y en proporción de la fe es la intolerancia.
>
> Un liberal dice muy sincera y fervorosamente: «Buenos son los principios, buena la libertad electoral y bueno, también, el fiel escrutinio de los sufragios»; pero, puesto que el Partido Liberal, que profesa todo aquello y mucho más, es el llamado a realizar el progreso, ejerciendo el poder, ¿cómo habrá de consentir en que se lo arrebate el Partido Conservador? Una insignificante mayoría de indios rudos, arrastrados por curas o gamonales egoístas, puede entronizar un partido retrógrado que pondría al país a los pies del Vaticano y lo sumiría en noche eterna de tinieblas, ignorancia y vergonzosa superstición. Haría nugatorios los nobles esfuerzos de los liberales, bienhechores de un pueblo que no conocerá lo que les debe sino cuando la tarea progresista haya educado ese mismo pueblo objeto de sus desvelos. Sacrificarlo a las miras tenebrosas de nuestros adversarios es un crimen que no puede cometer el Partido Liberal. Primero el ardid, si necesario fuere; y aun la guerra, si el ardid no basta, para mantener en el poder un partido que tanto bien puede hacer y tanto mal evitar.
>
> Convenido, por vía de discusión; pero, ¿cuál es la legítima consecuencia? Si tanta confianza tenéis en la acción del Partido Liberal sobre la sociedad colombiana, ¿por qué no lo eleváis al rango de institución? Nada más fácil que excluir constitucionalmente del poder al ominoso Partido Conservador.

> Declarad que para ser ciudadano se requiere ser liberal, como García Moreno declaró en el Ecuador que para ser ciudadano era preciso ser católico. ¿Vaciláis? ¿Sonreís? ¿Qué os detiene? Comprendéis sin duda, aunque vagamente, que la cosa no es justa, pero una de vuestras máximas benthamistas es que la justicia no puede estar con la utilidad: luego, tampoco la cosa es útil.
>
> Profesáis que la democracia es el gobierno preferible porque el pueblo sabe mejor que nadie lo que le conviene, y sus veredictos por medio del sufragio son de ordinario la expresión de la verdad y de la justicia. Reconocéis que, aunque se equivoque, al fin es soberano, y nadie tiene derecho a sobreponerse a su voluntad: menos aún de suponerse más sabio y más autorizado a hacerle el bien a la fuerza. En boca de los conservadores, esa doctrina estaría bien; pero en la vuestra sería cambiar los papeles. No podéis, pues, sin derogar todos vuestros principios liberales, esto, es, sin pasaros con bagajes al campo conservador, establecer, expresa ni tácitamente, declarar por la ley ni practicar, a pesar de ella, la exclusión política del Partido Conservador. Y si aún persistiese en vuestra inconsecuencia, ahí está él para llamaros a cuenta por todos los medios, incluso el funestísimo a que acaba de ocurrir (la guerra de 1876).

Ni dejará de alegar también sus títulos al favor público, a la consideración de los hombres de bien, como él dice. He aquí su lenguaje posible:

> Tenemos la íntima convicción de que los principios conservadores son la única garantía, no ya tan solo de la felicidad, sino de la existencia de la sociedad. Tomemos solo la religión y la familia. Sin ellas no hay moralidad segura, especialmente para el pueblo ignorante. Ahora bien, ¿qué hace en su obsequio el Partido Liberal? Ataca sin piedad el catolicismo, que es la religión de las noventa y nueve centésimas partes de los colombianos, para sustituirle, ¿qué? La impiedad. Si tuviésemos las condescendencia de discutir con él la verdad del catolicismo, como contrapuesto a las sectas cristianas que originaron la llamada Reforma, no le encontraríamos en ese terreno, porque es esencialmente incrédulo, librepensador, y pretende nada menos, aunque expresamente no lo diga, que el pueblo, los pobres indígenas, se hagan también librepensadores. ¿Cuál es la religión que presenta para sustituir al catolicismo? ¿Es la de Lutero, la de Calvino, la de Channing o la de Parker? No nos lo ha dicho. Pero ya con argumentos, ya con injurias o ya con burlas, hace cruda guerra a la religión de la gran mayoría. ¿O cree que los colombianos pueden pasarse sin religión? Aun cuando demostrase que ella no es necesaria como sanción moral, nunca podría arrancarla del corazón o de la conciencia del pueblo porque es un sentimiento natural que admite modificaciones, pero que no se extingue. Ahora, en cuanto a la familia, el Partido Liberal ha establecido el divorcio, aun a voluntad de los esposos, contra la doctrina católica, contra el interés del sexo débil, contra la inocente prole, contra las buenas costumbres, que exigen permanencia en las relaciones maritales. […] ¿Podremos

en conciencia los conservadores ver perpetuarse en el poder a hombres que tales doctrinas profesan y que, en política, han erigido un sistema anárquico?...

Aquí tienen que hacer alto los conservadores, porque su programa político está hoy en blanco. Y no es que carezcan de programa; sino que andan desorientados desde que insidiosamente aceptaron la Constitución de 1858, liberal y federativa, para reservarse refugios conservadores en ciertos Estados si el liberalismo triunfaba. De ahí también que no ataquen abiertamente la Constitución de Río Negro, tan útil para recogerse en Antioquia y plantear la doctrina conservadora hasta donde es posible. Pero si ese partido llegase nuevamente al poder, su primer acto sería abrogar un instrumento que no solo encierra principios anticonservadores, sino que simboliza una bandera victoriosa sobre el Partido Conservador.

Venimos al mismo fin por otra senda. La Constitución de 1863, y el Gobierno que estableció, no pueden sostenerse sino mediante la subsistencia en el poder del Partido Liberal; y esta subsistencia indefinida no es posible sino por el fraude, la fuerza y la práctica violación de los principios liberales. ¿*Quid faciendum*? Ponerse cada partido en el lugar del otro. Hacerse escéptico, a lo menos por un esfuerzo de la imaginación, y reflexionar que, después de todo, quizás la más íntima convicción no es prenda de la verdad, sino solo de la intolerancia; que la prudencia (otro nombre de la utilidad) nos aconseja respetar las opiniones ajenas, rindiendo, de paso, homenaje a la justicia; y que la democracia, por el sufragio, es el mejor juez de todas las diferencias, con tal que las partes se comprometan a dejarle proceder libremente y a obedecer sin vacilar sus decisiones.

Todo progreso político que antes de formularse en las instituciones no se ha madurado en la opinión de la generalidad, es ilusorio, desaparece con el personal de los partidos que lo impusieron y deja el campo a la reacción, que puede conducir muy lejos hacia atrás. En otros términos, el progreso no lo es cuando no consiste en ideas admitidas.

Enhorabuena que el Partido Liberal, por la naturaleza de las cosas, inicie las reformas, una vez que su conveniencia y posibilidad se han hecho percibir por una sólida mayoría. Entonces, ni aun el Partido Conservador se atreverá a suprimirlas una vez que suba al poder. Así se observa constantemente en Inglaterra y en los Estados Unidos de América. Y aun en Colombia, ¿quién ha soñado en abatir el sistema republicano, restablecer la esclavitud o restringir la libertad de imprenta por medio de leyes?

No sucede otro tanto con ciertos principios cuya excelencia es controvertible y permiten división en las opiniones, tolerancia y respeto mutuo entre los individuos o partidos que sobre ellos difieren. ¿Quién puede sostener que la federación, tal como la concibió el Código de Río Negro, es un principio de verdad inconclusa? ¿Quién defenderá *ad pedem littera* todos los derechos declarados en el artículo 15, muchos de los cuales no solamente se hallan mal definidos, como el de la propiedad, sino que han resultado nugatorios en cierta

> emergencia? ¿Quién está seguro de que el Poder Ejecutivo se halla organizado de manera que modere suficientemente las ambiciones, o que el Judicial no debería extender su pacífica influencia a las cuestiones de legalidad en el gobierno de los Estados?
>
> La Constitución de Río Negro fue una novedad en el mundo político; y las constituciones no son poemas en que el autor puede pasearse *ad libitum* por las regiones imaginarias.
>
> Conceptuamos muy ciegos a los que no admitan la posibilidad, la cuasi necesidad de acomodarla, por transacciones, a las ideas de una mayoría nacional, o sea de liberales y conservadores, como único medio de tener una verdadera Constitución que sería permanente o de larga vida por el hecho mismo de no hallarse amagada por enemigos abiertos o solapados.
>
> Toda otra Constitución es un mero papel que ni responde a las necesidades públicas, ni inspira confianza, ni se granjea el amor de todos, ni tiene probabilidades de duración. Y para llegar a poseer tal instrumento, registro fiel de la situación social y de las exigencias nacionales, el camino de la guerra es el menos conducente. Una vez terminada por el triunfo de un partido, la saña y la exageración, fruto de toda victoria, dictarían otro y otro código escrito, de meras opiniones impuestas por la violencia, pero no de leyes o expresión de relaciones naturales.
>
> Aun nos atreveríamos a sugerir que hombres competentes de ambos partidos, y en pequeño número, se abocasen y discutieran con franqueza y convinieran en algunas bases constitucionales antes de someter a una Asamblea proyecto alguno improvisado, y que después se convocase a la reunión del cuerpo representativo encargado de formular definitivamente la nueva organización política. Pero sobre todo conjuramos, en nombre de la humanidad y del honor del país, a que no se refiera a la espada lo que ella no sabe resolver sino a inmenso costo, para corto tiempo y con resultados parciales. ¿O es que Colombia no está civilizada y la razón no asumirá allí su imperio sino tras largos años de dolorosa evolución? A sus magnates corresponde resolver esta duda.

Era don Justo, por lo que ha podido verse, de los liberales independientes que rodearon a Núñez, porque veían con temor la pendiente por que rodaba el país por obra de los principios que informaban el régimen político. Retirado por largo tiempo de las luchas internas de su país y consagrado al estudio práctico de las instituciones y los partidos en el Viejo Mundo, sobre todo en Inglaterra, había aquilatado su ecuanimidad y perfeccionado más, si cabe, su criterio, siempre elevado y sereno. «Él pudo ver –para decirlo con las mismas frases que aplica a Núñez un escritor colombiano– que la exageración de los principios es patrimonio de los pueblos de origen latino, a la cual deben acaso sus agitaciones, sus estrepitosos desastres y sus milagrosas rehabilitaciones; en tanto que los pueblos

sajones, o los que llevan su sangre, habitan, por decirlo sí, en la zona media de las ideas. En aquellos, se oscila entre el absolutismo y la anarquía, la restauración y el radicalismo: en Inglaterra, el liberalismo prudente de Gladstone obra paralelamente al conservatismo ilustrado de lord Beasconfield. Por eso, en la larga distancia que hay entre aquellos dos polos del ideal político, caben diversidad de agrupaciones moderadas que no cabrían entre los partidos extremos que sostienen en Inglaterra las tradiciones respetadas, a veces absurdas, de la monarquía, y los que quieren hoy hacer de la Cámara de los Lores un cuerpo de la nación, en lugar de una reliquia de instituciones caducas».

El 4 de abril de 1877, pocos días después de escrita *La revolución en Colombia*, dirigió Arosemena al doctor Felipe Pérez una carta de lo más interesante que revela de nuevo cómo su vasto ensueño de patria, la colosal impulsión de su vida, provenía de la pasión de ser útil. «A juzgar por telegramas recientemente recibidos aquí –decía al empezar–, la pacificación de la república y el término de la terrible crisis porque ha pasado, acaban de obtenerse. Felicito a usted, como me felicito, por tan plausible acontecimiento que permite pensar en la grande obra de reparación fomentando la industria y mejorando las finanzas, tan profundamente afectadas por la guerra…».

Para esto era preciso primero que todo, pensaba él, levantar el crédito *posdator,* y a ese fin se dirigía su indicación, que consistía en obtener una suma bastante para asegurar el pago de intereses de los bonos emitidos en 1873 durante un año, lo que era suficiente para hacer subir dichos bonos de 25%, en qué consistía su precio entonces, a 50, que lo era en 1874. Para obtener la suma necesaria, creía posible nuestro hombre la formación de una compañía con un capital de un millón de pesos para ejecutar diversas operaciones inteligentes. Entendemos que no fue acogida su generosa indicación, pero constan el desprendimiento y el patriotismo con que la hizo.

Incansable por todo lo que decía relación con el mejoramiento de su patria, lo vemos poco después enviar una nueva cantidad de libros para la Biblioteca Pública de Panamá, decretada por una ley de 1868.

En Londres vivió don Justo hasta mediados del año de 1879, cuando regresó a Nueva York, su residencia habitual.

Notas

[172] Justo Arosemena, José María Bermúdez y Marcelino Villalaz.
[173] Fueron elegidos entonces F. de P. Borda, Dámaso Cervera y M. J. Diez.

Capítulo 31

El diplomático
(en Estados Unidos)

Ministro residente en Washington • Sobre armamentos • Sobre las relaciones con Venezuela • Los discursos de recepción en la Casa Blanca • Campaña de Arosemena en favor del privilegio del canal Wyse-Lesseps • Un triunfo contra el imperialismo norteamericano • Una carta curiosa • Dos renuncias honrosas • Para Caracas.

En Nueva York esperaba al doctor Arosemena el siguiente nombramiento:

Bogotá, 27 de agosto de 1879

Me es honroso comunicar a usted que, por decreto de esta fecha, ha tenido a bien el Poder Ejecutivo nacional nombrar a usted ministro residente de Colombia en los Estados Unidos de América. Acompaño a la presente nota las credenciales de estilo para que usted haga de ellas el uso correspondiente. De usted atento servidor,

Luis Carlos Rico

A esta nota del secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, contestó el agraciado en los siguientes términos:

Nueva York, 7 de octubre de 1879

Señor secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores:

Cábeme el honor de avisar a usted que ayer he recibido su carta oficial de 27 de agosto, Número 62, en que me anuncia haber sido yo nombrado por el Poder Ejecutivo nacional ministro residente de la república en Washington. Adjuntas a la misma nota han venido las necesarias credenciales y los plenos

poderes que habré de usar en el desempeño de esta honrosa misión, y con la del 28 del citado mes, Num. 64, Sección 1, las instrucciones a que debo sujetarme.

Aunque mi salud quebrantada me había inducido a ausentarme a mi país natal en el mes entrante, en vista de los objetos que tiene la alta misión con que el Poder Ejecutivo me distingue en la ocasión presente, no he creído que debía rehusar admitirla, puesto que me ofrece nueva oportunidad de servir a la patria; y al aceptarla, doy al ciudadano presidente y a su digno secretario las debidas gracias por esa distinción.

Quedo de usted con el mayor respeto y estima personal, muy atento y seguro servidor,

JUSTO AROSEMENA

Uno de los objetos que tenía la alta misión que ahora se le confiaba al hábil diplomático era la de cooperar a la compra de armamento encomendada a los señores Camacho Roldán y Vengoechea, negociantes de Nueva York, y atender cerca de la Casa Blanca a las complicaciones que pudieran sobrevenir con motivo de la guerra del Pacífico y el tránsito de armas por el istmo de Panamá, y con motivo de la guerra que se decía iba a intentar Guzmán Blanco contra Colombia.

Ya el 12 de octubre escribía a su Gobierno:

Los señores Camacho y Vengoechea, de acuerdo conmigo, han comprado y reembarcarán el 14, por el vapor *Andes*, 1,700 rifles de Remington y 200,000 cápsulas, única partida de aquellos y de estas que tenían en la actualidad los fabricantes; pero tratan de obtener dichos señores unos 2,300 rifles más que se hallan en otras manos, y que por lo mismo necesitan ser examinados con más escrupulosidad. Entiendo que no es muy difícil encontrar el número que el Gobierno desea, si logramos poder pagarlos o asegurar su pago.

Se nos ofrecen, por los mismos fabricantes, tres cañones de gran calibre y retrocarga, a precio muy módico (unos $1,000); pero como en todo esto suele haber trampas que resultan muy caras, necesitamos andar con precaución al ejecutar la compra. Si fueren buenos, los tomaremos y seguiremos solicitando algunos más. Pero me permito observar que la defensa contra buques acorazados empleando piezas de artillería es un problema muy difícil que, si no se resuelve bien, puede dar funestos resultados: l) los cañones deben ser tales como lo requiera el blindaje; 2) deben ser muy hábilmente manejados; 3) deben ser en el número necesario, y colocados en el lugar conveniente. Todo lo cual exige conocimientos muy especiales, so pena de fracaso. Y cuando lo hay, es decir, cuando la fortificación resulta insuficiente y la defensa ineficaz, el enemigo, irritado más que dañado, dirige sus fuegos sin discernimiento y hace el mayor estrago posible. No así de ordinario cuando se ataca una plaza abierta, pues el objeto se limita a derruir algunos edificios públicos en castigo, y si no hay posibilidad de desembarco, el mal definitivo es comparativamente pequeño.

En vez de cañones yo propondría torpedos, mucho más poderosos contra cualquier acorazado, puesto que obran sobre la parte inferior que no lo está, y cuya sola reputación, tal vez inmerecida, hace a veces todo el juego esparciendo el terror. Hay aquí gentes que se comprometen a destruir las embarcaciones por este medio, recibiendo una suma fija por cada hazaña, y nada si ninguna hicieran. Un contrato de estos, echado a los cuatro vientos, serviría probablemente más y a menos costo que unas cuantas baterías imperfectas[174].

Como es muy posible que las noticias sobre intenciones y preparativos de Guzmán Blanco sean inexactas o exageradas, he escrito a dos íntimos amigos míos en Inglaterra, que lo son también de Guzmán, solicitando informes, y no dudo que por este medio sabremos la verdad. Entretanto, no descuidemos aprestarnos.

Hace ya algunos meses que el ministro de los Estados Unidos en Bolivia ofreció la mediación de este gobierno en la guerra del Pacífico, y aunque dicho ministro fue a Chile y regresó a Arica, donde se avistó con los presidentes de las dos repúblicas aliadas, nada ha trascendido como resultado de sus pasos, sino vagos rumores[175]. Temo que haya sido nugatorio, como lo fue el del general Urbina, enviado al Perú por el Ecuador con igual misión y como lo será probablemente el de la nuestra. Durante las hostilidades, y mientras uno de los beligerantes no ha sido formalmente vencido, estas mediaciones se reciben con urbanidad, pero con repugnancia, porque se creen casi ofensivas. Cada parte dice que está dispuesta a la paz, pero quiere dictar las condiciones, y como se excluyen, la negociación fracasa inmediatamente. Pero uno de los contendientes ha llevado la peor parte y se dispone a aceptar los términos del vencedor; gusta de que se le propongan por medio de un neutral, para atenuar el desdoro, y lo que parece acceso a una mediación no es sino sometimiento a la necesidad. También sirven las mediaciones antes de romperse las hostilidades; y por tanto, no perderé momento para insinuar al secretario de Estado la conveniencia de aconsejar al Gobierno de Venezuela para que no cometa la locura que se cree medita.

Aunque todas nuestras legaciones a Venezuela han tenido hasta ahora mal éxito, juzgo que valdría la pena de hacer una nueva tentativa. Pero mucho dependería del hombre elegido. Me parece erróneo buscar uno que arguya nuestra causa. Con gentes presuntuosas, los argumentos de nada sirven. Lo que importa es ganarse su buena voluntad desvaneciendo sus preocupaciones; lo demás viene ya de por sí.

El 24 de octubre, en nota dirigida al secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores desde Washington, escribía don Justo las observaciones que enseguida se leerán y que demuestran su clarividencia diplomática, su conocimiento profundo del carácter de las relaciones internacionales y su elevado y sereno espíritu de patriotismo. Son estas observaciones el programa anticipado de su acción en

Venezuela y el retrato inconsciente –él no soñaba entonces con ese puesto, ni lo deseaba– del hombre que Colombia necesitaba para el arreglo de sus cuestiones con el vecino más quisquilloso entonces. He aquí las observaciones a que aludimos:

> 24 de octubre. Hoy he recibido un telegrama fechado ayer en Londres en que el señor general Camargo dice: «Peace secured with Venezuela» y que trasmití inmediatamente al presidente del Estado de Panamá. Ya por mi carta anterior observaría usted que yo no daba mucho peso a los rumores de guerra con la vecina república: tan absurdos me parecían. Y aún antes de lo que esperaba nos viene el aviso de que la paz «está asegurada», o lo que quizá es más exacto, que no hay motivo para temer guerra.
>
> Como no es la primera vez que tenemos estas alarmas, ni será la última mientras no se resuelvan las cuestiones pendientes con Venezuela, creo que debemos pensar muy seria y preferentemente en el modo de terminarlas. De nuestros vecinos, Venezuela es el único que puede inspirarnos temor de una súbita y grave complicación; pues aun el Brasil, aunque fuerte, no lo sería por tierra y a través de inmensos desiertos. Es, por tanto, mi opinión, que no hay nada en nuestras relaciones exteriores comparable a la necesidad de procurar la decisión de nuestras cuestiones con dicha república. Me dirá usted que no hay duda en eso, sino en el modo de llegar al resultado.
>
> Permítame, pues, por puro amor patrio, y aunque salga ya de mi esfera oficial, insinuar en esta carta privada lo que pienso en la materia. Desde luego hay que negociar, aunque no sea sino para llegar al arbitramento, si es que la noticia recibida no contiene ya esa idea en una o en otra forma, y para negociar debe enviarse una legación a Caracas. Pero su buen éxito depende enteramente del hombre escogido y de las instrucciones que lleve. El hombre debe ser tal que pueda satisfacer a la exigencia de *suaviter in modo, for titer in re*. Calmoso y paciente sin dejar de ser firme, no debe ir en misión extraordinaria anunciando con trompeta que va a tratar sobre las cuestiones pendientes. Al contrario, la misión debe ser modesta y permanente, destinada a cultivar las mejores relaciones, a promover la buena inteligencia entre los dos países, sin gestionar cosa alguna, sin promover nada, sino adquirir estimación, respeto y confianza para Colombia hasta que la ocasión se presente (tal vez en uno de los frecuentes cambios políticos de aquella tierra) de proponer o de aceptar algo satisfactorio.
>
> Aún iniciada una negociación sobre límites, comercio de tránsito o cualquiera otro de los asuntos por arreglar, me parece malísimo plan empezar por hacer cada parte largas y razonadas exposiciones que se extienden en protocolo y que provocan respuestas imbuidas en el mismo espíritu de alegatos en derecho. Una vez metidos en ese camino, los negociadores no pueden retroceder, no pueden retirar una palabra ni menos un concepto; su amor propio se empeña en el razonamiento, los ánimos se agrian y la negociación fracasa, quedando los gobiernos, y aun los pueblos representados allí, más desavenidos y

más encarados que nunca. Yo no escribiría una línea mientras no se hubiera convenido en algo; porque al fin, tarde o temprano, en algo se ha de convenir, y entonces las notas y el protocolo se reducirían a tres páginas.

Me extrañaría mucho si hablara de instrucciones. Pero, en globo, me permito insinuar que ha habido en las negociaciones anteriores, por ambas partes, un poco de chicana (a que nuestra raza y nuestra educación nos inclinan tanto), y que cada uno ha procurado sostener a todo trance su derecho, esperando convencer al contrario, (o) lo que es más probable, lucir su habilidad y erudición. Es decir, que no se ha cedido ni aun los puntos dudosos, buscando compensaciones, o sea, transigiendo, que es acaso el único modo de llegar a un arreglo. Aun el arbitramento debe proponerse modificado con posibles compensaciones en dinero, o en territorio, o en concesiones fiscales; porque lisa y llanamente propuesto hace temer la pérdida total de lo reclamado y provoca al rechazo. En fin, una limitada condescendencia en cuestiones (principalmente las de frontera) que en el fondo tienen más de puntillo que de verdadera importancia, me parece indispensable para llegar a un resultado cual necesitamos para garantizar la paz de la república por el oriente.

Y como todo lo preveía este espíritu comprensivo y luminoso, suponiendo después que la cuestión de límites pudiera someterse a arbitramento de España, y viendo que para Colombia era necesario entonces empezar por solicitar su reconocimiento de la Madre Patria, quien de otro modo no podía tratarla como nación independiente, y eso había encallado siempre en ciertas condiciones que la antigua metrópoli había exigido, proponía insinuarse con el ministro español en Washington –como entendemos que lo hizo– para preparar el terreno de un avenimiento.

Por hallarse ausente de la capital primero el presidente y después el secretario de Estado, no había podido presentar el doctor Arosemena sus credenciales. Al fin las presentó el 17 de octubre, con la más benévola acogida por parte del Gobierno de Washington.

Reproducimos a continuación los discursos cambiados según costumbre:

Señor presidente:

Tengo a grande honor presentarme hoy ante vuestra excelencia como ministro residente de los Estados Unidos de Colombia, cuyo carácter se me ha conferido por el Gobierno de aquella república, según la carta credencial que pongo en vuestras manos.

Hay pocos países con el cual tenga mayor necesidad de cultivar amistosas relaciones que al que voy a representar, como aquel cuyo digno presidente sois. Del interesante grupo de repúblicas que demora al sur de nuestro continente americano, los Estados Unidos de Colombia forman la más inmediata a los Estados Unidos de América y en su importante Estado de Panamá existe

hace veinticuatro años una vía férrea, empresa norteamericana, que facilita la comunicación entre los puertos del Atlántico y los del Pacífico de esta poderosa unión.

¿Y qué será, si como todo lo hace presumir, llega a abrirse por el mismo territorio un canal interoceánico que dé paso, no ya tan solo a pasajeros y a mercancías, sino a las naves mismas que primero los tomen a su bordo para desembarcarlos en los puertos de su último destino? ¿Qué, si la navegación larga y peligrosa del cabo de Hornos o del estrecho de Magallanes se convierte para la América del Norte en una comparativamente corta y fácil?

Añádase a esto la similitud de instituciones políticas entre los dos países; el rápido aumento de su comercio recíproco, destinado a asumir grandes proporciones; la análoga tendencia de su civilización, fundada en el levantamiento de las ínfimas capas sociales, oprimidas y despreciadas en regiones donde impera el privilegio, y se convendrá en que nuestras dos repúblicas, señor presidente, deben ser amigas y compañeras hasta donde lo permita su hoy desigual desarrollo.

Así lo ha comprendido siempre la que hoy me envía cerca de vuestra excelencia, y solo motivos transitorios han hecho que carezca, transitoriamente también, de representante en esta respetable confederación. Si el que ahora os dirige la palabra acertare a interpretar las buenas disposiciones del pueblo y del Gobierno colombianos, hacia el pueblo y el Gobierno de estos Estados Unidos, y a granjearse personalmente la estimación a que aspira, se creerá muy feliz en el desempeño de la alta misión que se le ha confiado.

Traducción de la respuesta:

Señor Arosemena:

Tengo gusto en recibiros como representante diplomático de los Estados Unidos de Colombia. La importancia cada día mayor de las relaciones mercantiles entre los dos países y de todo lo concerniente al ferrocarril al través del istmo de Panamá, a que aludís, nos ha hecho sentir a veces que vuestro Gobierno haya carecido de semejante representación. Y aun ha sido más sensible esa falta últimamente, con motivo del proyecto de abrir por territorio colombiano, entre los dos océanos, un canal para buques mayores.

Opino como vos, que estos lazos materiales se robustecen por la semejanza de instituciones políticas que tienen las dos repúblicas; y todo ello induce al cultivo de francas y cordiales relaciones que me serán grato mantener con vos durante vuestra misión. Confío en el buen éxito, atendidos vuestros antecedentes, y en particular el modo honorable con que habéis desempeñado, en servicio de vuestro país, otros encargos distinguidos.

En su Mensaje al Congreso, reunido el 1 de diciembre, decía el presidente Hayes: «Por la llegada de un ministro de Colombia se han restablecido del todo nuestras relaciones diplomáticas con aquel país. El hecho es tanto más

> plausible cuanto que la cuestión del canal interoceánico ha tomado un aspecto nuevo e importante, y se discute hoy con los países centroamericanos por cuyo territorio pasaría el canal de la vía de Nicaragua…».

En efecto, llegó a tiempo el doctor Arosemena para emprender, como lo hizo, una campaña inteligente y sistemática en favor del privilegio Wyse-Lesseps, que tenía viva oposición en los Estados Unidos. Dos fuentes principales tenía esta oposición: en primer lugar, combatían todo canal interoceánico los interesados en el ferrocarril continental que liga a Nueva York con San Francisco, y en los numerosos ferrocarriles que, en las diferentes secciones del país, alimentaban su comercio. En segundo lugar, aun aquellos cuyos intereses les movían a procurar la apertura de un canal, preferían una empresa esencialmente americana y miraban de reojo la que, con carácter de internacional, había organizado el señor De Lesseps.

Era evidente, como lo reconocía don Justo, que los primeros no podían ejercitar su oposición a una empresa de utilidad universal sino de un modo insidioso, y por el momento quizás se limitaban a contrariar el canal de Panamá por ser el que reunía mayores probabilidades de ejecución. Pero si hubieran logrado frustrar esta empresa, entonces habrían asestado sus tiros contra las demás competidoras. Los sinceros y los fingidos adversarios del canal por Panamá alegaban, entre otras cosas: 1) que su ejecución era muy costosa comparada con la del canal por Nicaragua; 2) que el Congreso de París la prefirió por indebidas influencias y malos manejos empleados con sus miembros; y 3) que no siendo americana carecería de la protección que el Gobierno de los Estados Unidos debería darle por ser este país el más interesado en una empresa de esta clase. Trabajaban en la formación de una compañía que abriera el canal por Nicaragua y querían encabezarla con el general Grant, cuyo nombre les parecería, ya por sí solo, una gran potencia.

Por lo demás, el pensamiento del Gabinete de Washington era este: «No se puede abrir un canal entre los dos mares a través de la América Central sino con la condición de que en él tenga una acción preponderante el Gobierno de los Estados Unidos»; pensamiento que formuló, al fin, Dichman de esta manera: «El Gobierno de esta república no ve con gusto que la apertura del canal interoceánico se lleve a cabo por empresarios europeos, y que, teniendo a su frente al señor Lesseps, corre el peligro esa obra de convertirse en exclusivamente francesa». Concretando más la idea, la pretensión de los norteamericanos, formulada con más o menos precisión desde mucho tiempo atrás, era que, en caso de guerra, las puertas del canal debían estar abiertas únicamente a la marina mercante americana, o, como decía el senador Burnside, en el hecho la cuestión era «si el canal se abriría bajo la protección de este Gobierno o de la de uno extranjero».

La campaña del doctor Arosemena en pro del privilegio Wyse-Lesseps y contra las oposiciones que hemos indicado, se inició con dos artículos, firmados «Justice», y publicados en diciembre de 1879 en el *New York Herald,* los que, con un reportaje que le hizo el *New York Tribune*, dieron un nuevo giro a la cuestión y comenzaron a orientar la opinión pública. Su primer paso fue demostrar que era muy prematura la determinación del general Grant, que simpatizaba con un canal por la vía de Nicaragua, si se decidía a encabezar la compañía en cierne, para la que no había todavía ni exploraciones suficientes del terreno, ni capital asegurado, ni aun concesiones.

Siguió a esto su folleto en inglés *The Panama Canal in the light of American interests*, que contenía el contrato de privilegio Wyse-Lesseps y el Tratado Clayton-Bulwer, con otros documentos importantes con que pudo manifestar la poca justicia con que suponían amenazados los intereses de los Estados Unidos por la empresa internacional que iba a realizarse.

El señor De Lesseps no tuvo un colaborador más eficaz y más entusiasta para esta empresa. Y, cuando a principios de 1880, llegó a los Estados Unidos, no encontró allí más hábil auxiliador y mejor consejero aquel que, como decía el mismo don Justo, no era hombre que oía consejos. «Solo tiene confianza en sus inspiraciones, y como el genio puede equivocarse, sus errores son irremediables. Mucho me engaño –profetizaba– o aquel grande hombre, no obstante su fe, verá frustrada su magna obra…».

No hemos dicho que el doctor Arosemena inició, como medida de diplomacia, un protocolo para definir y explicar el artículo 35 del tratado de 1846 entre Colombia y los Estados Unidos; este protocolo, que posteriormente recibió mayores proporciones, no fue, sin embargo, aprobado por su gobierno. Todavía en 1881 se hizo sentir la poderosa influencia de nuestro diplomático con sus comentarios a una circular del señor Blaine sobre el canal de Panamá, en que este secretario exponía la política del presidente Garfield con relación a aquella magna obra. El señor Blaine consideraba no solo innecesaria, sino injuriosa a los Estados Unidos, la garantía colectiva por naciones marítimas de Europa de la neutralidad del canal de Panamá, cuando para don Justo era «no solo útil, sino necesaria al comercio del mundo; y tanto, que, aunque no hubiere estipulaciones expresas sobre la materia, las grandes potencias obrarían como si se hubiesen ajustado». «Mr. Blaine's circular on the Panama Canal», «About the Canal», «The Panama Canal again», «The Canal for the last time» se titulan sus artículos de esta época. Mas no fue la última vez en que trató la cuestión, porque aún lo vemos salir a la arena en *El Monitor* de Caracas[176] y en *La Luz* de Bogotá[177], aquí combatiendo el mensaje presidencial del señor Arthur, enviado el 5 de diciembre de 1881 al Congreso de los Estados Unidos. El señor Arthur pensaba que el tratado de 1846 daba a los Estados Unidos exclusivo derecho para garantir la

neutralidad y la nacionalidad del Istmo y aun derecho de intervenir en el arbitramento pactado por Colombia y Costa Rica para decidir la cuestión de límites. A lo cual contestaba nuestro periodista: «El tratado de 1846 tuvo término ya cumplido y puede ser denunciado por cualquiera de las dos partes para que deje de subsistir doce meses después, y no concedió, ni podía conceder, privilegio a los Estados Unidos para garantir la neutralidad del istmo de Panamá. […] ¿Pero hay seguridad –se preguntaba– de que llegado el caso el Gobierno de los Estados Unidos cumpliese el tratado como está escrito?».

Una cuestión grave surgió inopinadamente en febrero de 1880 con el Gobierno de los Estados Unidos, que tiene alguna relación con el Canal y en la cual puso de relieve el doctor Arosemena, una vez más, su habilidad diplomática. Se trataba del proyecto de establecimiento de carboneras para el servicio de la escuadra norteamericana en terrenos situados en las bahías de Chiriquí o Bocas del Toro, en el Atlántico, y golfo Dulce, en el Pacífico. Los terrenos adquiridos para las supuestas carboneras lo fueron en 1859 del señor Thompson, ciudadano americano, quien se decía haberlos obtenido del Gobierno de la Nueva Granada en 1855, en virtud de adjudicación confirmada por Costa Rica sobre la base del Tratado de Límites (nunca perfeccionado). Suponíase que esos terrenos abrazaban la bahía de Chiriquí, en el Atlántico; Golfito, en el Pacífico, y la región intermedia, y en cuanto a las carboneras, eran, a no dudarlo, un mero pretexto para poner allí el pie «como punto de observación y de apoyo para obrar en lo futuro en ejecución de la decantada y elástica doctrina de Monroe».

No perdió momentos el doctor Arosemena en reclamar contra el envío hecho de buques de guerra a tomar posesión de los terrenos citados, como se verá por los siguientes párrafos de una nota suya de 13 de febrero al secretario de Estado:

> Los títulos de tierras en Colombia, sobre todo los que se hallan en manos de extranjeros, son a menudo imperfectos, ya sea por falta de derecho en los vendedores o porque no hayan observado las formalidades requeridas por las leyes en tales contratos. De aquí pudiera resultar, si la noticia periodística a que me refiero fuese exacta, que el Gobierno de los Estados Unidos viniese a entrar en posesión de una cosa a que no tenía perfecto derecho quien la enajenó, y que, por lo mismo, todos los hechos subsecuentes fuesen nulos.
>
> En segundo lugar, cuando los gobiernos intentan adquirir un terreno en país extranjero para edificar o para un establecimiento como el de que ahora se trata, acostumbran principiar, como lo sabe vuestra excelencia, por obtener el consentimiento del soberano del país donde se halla el terreno; porque estando exentos los gobiernos de la jurisdicción local, y gozando además de otros privilegios, pudiera no «convenirnos» que fuesen dueños de fincas raíces.

> Siendo eso así, y suponiendo siempre que sea exacta la noticia publicada, solicito de vuestra excelencia dé cuenta, con mis observaciones, al señor presidente, para que ordene el retiro de cualquier expedición que se haya enviado a tomar posesión de tierras o establecer carboneras en cualquier parte del Estado Colombiano, y la suspensión de toda otra medida sobre igual materia hasta que mi Gobierno sea informado y, ya sea en Bogotá o en esta ciudad, se inicie la debida negociación, si mi Gobierno lo tuviere a bien, como aconteció en un caso semejante con el Gobierno dominicano respecto de la bahía de Samaná, durante una de las últimas administraciones de este país.
>
> Tengo, señor, la honra de ofrecer una vez más a vuestra excelencia mis respetos y consideración distinguida.

Esta reclamación hizo reflexionar al Gobierno de los Estados Unidos sobre el paso falso que daba, hasta el punto de reformar enseguida las órdenes en el sentido de que solo se examinaran los puertos y se informara sobre ellos.

Poco después, decía *La Reforma* de Bogotá: «Tenemos conocimiento de que por parte de nuestra cancillería se ha obrado con la mayor actividad y circunspección en esta delicada cuestión y que las autoridades del Istmo han cumplido también con sus deberes. Pero el que se ha llevado la palma, por el tino y alta inteligencia con que ha manejado el asunto, es el doctor Justo Arosemena, nuestro ministro en Washington, a quien debemos su satisfactoria solución. Como se ha visto… tanto el Kearsarge como el Adams, en virtud de orden del Gobierno americano, sin duda alguna, se habían retirado de Bocas del Toro y Golfo Dulce. Hay, pues, un nubarrón menos en nuestro horizonte político».

Posteriormente, en 1881, y en momento muy oportuno en que el Congreso había votado cierta partida para estaciones navales en el Istmo, el hábil diplomático enterró las concesiones y su traspaso al Gobierno americano con un folleto en inglés muy bien documentado y comentado que fue elaborado gratuitamente «en beneficio del país», y editado por cuenta del Gobierno colombiano.

A la vez que Arosemena servía así a su patria, de todo corazón y con todas sus energías, se daba trazas también para seguir el juego de las instituciones de los Estados Unidos y enviar a su Gobierno, y a la prensa de su país, largas y juiciosas observaciones acerca de la política, de los partidos y sus programas, de las elecciones, etc., etc., tal como lo hacía cuando desempeñaba la legación en Europa.

Se daba trazas también para atender dignamente a todos sus asuntos personales.

Júzguese de la seriedad de su carácter por esta curiosa carta:

Washington, 8 de mayo de 1880

Señor Dionisio Facio. —Santiago de Veraguas.

Mi muy querido amigo:

Tiene esta por principal objeto imponer a usted de un asunto, que no carece de gravedad. Nuestro amigo Labarriere, cuya cabeza no me parece muy firme, sueña con no sé qué planes revolucionarios para derrocar el Gobierno de Panamá y hacer que se me elija de presidente y gobierne cuando se ejecuten los trabajos del Canal. La cosa no puede ser más absurda, por donde quiera que se vea; y aunque le he dicho que nunca aceptaría la Presidencia, sigue en su disparatado proyecto, y sigue escribiéndome cartas, aunque no se las contesto.

Todo podría perdonársele, si no fuera porque me compromete. ¿Quién no diría, en vista de la adjunta carta, que yo apruebo, y tal vez coopero, a aquellos planes insensatos en que entra nada menos que la traición, ayudando a los chilenos si vinieran a exigirnos satisfacciones? Por lo mismo que Labarriere no me parece persona cuerda, no he querido responderle como debía. Ya tenía escrita una carta que, por mucho que la suavizara, tenía que ser dura, pero he preferido imponer a usted para que le hable con claridad, manifestándole que me conoce poco si espera que yo apruebe ni excuse tanto disparate, y me anima más a valerme de usted el hecho de que en la carta aparece usted también entre los cómplices que él se ha dado, sin contar con ellos. Después de imponerse usted de la carta, pásela a Inés, para que me la guarde como curiosidad.

Sabrá usted que el señor Pereira, nombrado secretario de la legación, vino y está funcionando. Me dice que en Barranquilla se encontró con el doctor Núñez, y habiendo manifestado aquel que estaba pronto a regresar a Bogotá (puesto que ya eran tan avanzado el periodo) si el nuevo presidente lo deseaba así, le contestó que no, que siguiera a Washington. Entendió por ahí Pereira, como lo entenderá cualquiera, que se piensa dejarlo.

Oído a la caja.

Sabrá usted, también, que se me ha nombrado secretario de Relaciones Exteriores, destino que no aceptaré; pero como de la carta de Núñez, escrita en Cartagena poco antes de su partida, se infiere que pensaba dejarme aquí, conjeturo que el otro nombramiento se lo han sugerido en Bogotá. Me admitió Trujillo la renuncia de la legación y me iré para aquellos mundos, saliendo de Nueva York entre agosto y noviembre. Acaso me dé también la fiebre minera.

Que usted se mantenga bien es el deseo de su afectísimo y leal amigo,

Justo Arosemena

P. D. Sírvase decir a Labarriere que hablarme a mí de revolución armada es una ofensa, pues siempre las he condenado y las condenaré.

En octubre del mismo año en que se escribió esta carta sufrió don Justo el dolor enorme de perder en Nueva York a su hijo Demetrio Tomás Arosemena, nacido en Panamá el 21 de diciembre de 1838. Aún le quedaban en Estados

Unidos, en el Manhattan College, su hijo José y sus nietos Bernardo y Calixto Fábrega.

El 22 de septiembre había presentado sus cartas de retiro, deseoso él mismo de buscar para su salud quebrantada los climas tropicales y algún descanso para su fatigado espíritu de trabajador constante[178].

La autorización necesaria para aquel acto la había solicitado desde el 10 de febrero anterior en estos términos:

> Ciudadano presidente de la Unión Colombiana:
>
> Cuando acepté el nombramiento de ministro residente en este país, con que me honrasteis en el mes de agosto último, había razones de carácter urgente para desempeñarlo y que, a pesar de mi mala salud, me movieron a prestar una vez más mis servicios a la patria. Hoy no hay, o no habrá pronto ya, ningún asunto grave, pendiente en la legación, que impida separarme de ella, a tiempo en que un nuevo ministro esté para llegar si se creyere necesario nombrarle en mi reemplazo.
>
> Mi salud, cada vez más delicada, exige imperiosamente que pase a un clima tropical, y deseo, en consecuencia, trasladarme a Colombia lo más pronto posible. Hago, por tanto, formal renuncia del empleo que ejerzo, reiterando la expresión de mi gratitud por la distinción con que me favorecisteis.
>
> Pero para dejar enteramente acabados los asuntos que hoy me ocupan, pudiera autorizárseme presentar para mis letras de retiro, luego que lo juzgue oportuno, después del 31 mayo. Terminando en ese día mi periodo, como el de todos los demás empleados ejecutivos, sería acaso innecesario renunciar el destino, si no fuese costumbre prorrogar expresa o tácitamente el nombramiento de cada titular en ejercicio hasta que se haga el de su respectivo sucesor. Y como pudiera demorarse el del mío más de lo conveniente, he creído preferible solicitar aquel modo de separación.
>
> Justo Arosemena

Al aceptar esta renuncia, en 17 de marzo, decía al interesado el secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores: «Me es grato dar a usted, en nombre del Poder Ejecutivo nacional, las más cordiales gracias por los importantes servicios que usted ha prestado al país, especialmente con sus escritos sobre el 'canal interoceánico' destinados a contribuir, en gran manera, a la popularización, en los Estados Unidos, de la empresa encabezada por el señor Lesseps».

Pocos días después, el 9 de abril, encargado ya el doctor Rafael Núñez, en reemplazo del general Julián Trujillo, de la presidencia titular de la república, dirigía a Arosemena la siguiente comunicación: «Por decreto de ayer, he tenido a bien nombrar a usted secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores, cuyo nombramiento ha sido aprobado por el Senado de Plenipotenciarios. Lo que tengo el honor de participarle para su conocimiento y demás fines».

La respuesta de don Justo a este nombramiento –que fue muy comentada en Colombia– es ya documento célebre por la lección de sinceridad política y de carácter moral que entraña, por la valentía y honradez con que en él repudia la misma obra a que en parte había contribuido.

Oíd, que quien va a hablar podía plantar en cualquier parte cátedra de virtud y abrir a todos los vientos su conciencia inmaculada de republicano:

> Washington, 15 de mayo de 1880
>
> Ciudadano presidente de la Unión Colombiana:
>
> He tenido el honor de recibir vuestra carta oficial, fecha 9 de abril, en que me comunicáis haberme nombrado, por decreto del día anterior, secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
>
> Aprecio en todo lo que vale tan alta distinción, y me apresuraría a servir al país en el puesto que me asignáis, si el aceptarlo no pugnase con ciertas convicciones que abrigo de tiempo atrás, prescindiendo de motivos, aún más personales, que estaría dispuesto a sacrificar.
>
> Creo, ciudadano presidente, que la Constitución de 1863, obra exclusiva de un partido triunfante por las armas, no debió haber sido sino provisoria, mientras llegaba el momento de consultar la verdadera voluntad nacional, que aún no conocemos después de 1858.
>
> Creo que las instituciones por ella fundadas son ideales, fomentan los disturbios, desmoralizan, empobrecen y desacreditan nuestro país, como lo dice su historia de los últimos veinte años.
>
> Un secretario de Estado asume la responsabilidad colectiva de la administración a que ingresa y no es honrado si entra al puesto convencido de que las instituciones que promete cumplir no afianzan el orden, ni, por consiguiente, la industria, el erario y el crédito nacional.
>
> Ved, pues, que cumplo un simple deber al excusarme de aceptar la posición que con tan buena voluntad me ofrecéis, reservándome, si la vida me alcanza, para prestar mis servicios a la patria en cualquiera otra ocasión, sin distinción, cuando por un esfuerzo laudable del patriotismo se convenga en reformar las instituciones, concurriendo a ello todos los partidos y consultando valerosamente, no la imaginación, sino los hechos, patrimonio de la ciencia.
>
> Soy, ciudadano presidente, vuestro atento servidor y compatriota,
>
> Justo Arosemena

Comentando esta renuncia decía poco después *El Diario de Cundinamarca*: «El doctor Justo Arosemena, que con aplauso general fue nombrado por el actual presidente para el desempeño de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ha excusado de aceptar ese empleo en los términos del oficio que reproducimos a continuación. Reputamos hoy al señor Arosemena como uno de los hombres de Estado más sólidamente instruidos y más altamente discretos de la América

Española, y aun cuando no fuere sino por esta circunstancia, los conceptos que ha expresado en tal oficio son muy dignos de la atención de sus compatriotas».

Empeñado el presidente Núñez en utilizar los valiosos servicios del doctor Arosemena, lo envió a Caracas con el cargo de agente confidencial, para que procurase el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con la hermana y vecina República de Colombia (sic) y continuase las necesarias negociaciones sobre límites y demás asuntos en que las dos naciones se hallaban interesadas.

Véanse los términos en que aceptó el importante nombramiento:

> Nueva York, 1 de septiembre de 1880
>
> Señor secretario de Relaciones Exteriores:
>
> Muy honroso es para mí el nombramiento de agente confidencial de Colombia en Venezuela, que el Poder Ejecutivo ha hecho en mi persona, y que usted me comunica por su nota de 28 de julio, Número 212, Sección l, a la cual acompaña usted las instrucciones que deben guiarme en el desempeño de dicha misión.
>
> Vista la importancia que esta tiene en el actual estado de nuestras relaciones con la vecina república, me hago un deber de aceptarla, como lo acepto; y para cumplir con tan delicado encargo, me pondré en marcha poco después que haya presentado mis letras de retiro como ministro residente en Washington, lo que haré dentro de muy pocos días.
>
> De paso para Caracas, tocaré en Panamá, donde, por razones de salud y de familia, permaneceré unas pocas semanas; y espero que de esa ciudad se sirva usted ordenar se me retire la suma correspondiente al viático de ida que se me haya señalado.
>
> Soy de usted, con la más alta consideración, muy atento, seguro servidor y compatriota,
>
> Justo Arosemena

No cumplió don Justo el programa de descanso que señalaba en este oficio, pues el 8 de noviembre vino al Istmo en el vapor *Acapulco* y ya el 30 estaba en Venezuela, adonde lo llevó el vapor francés *Colombie*.

Notas

[174] «Tiempo ha –decía en enero de 1860 a Núñez– que vengo prestando atención al asunto de los torpedos y hasta ahora creo que no son sino 'matones andaluces'. Diríase que tu mérito consiste precisamente en espantar sin dañar, si a la corta o a la larga no se pusieran en camisa todas las reputaciones usurpadas. Mucho temo que si los inventores no se dan más prisa, pronto queden los torpedos reducidos a la condición del primer rey de las ranas».

[175] «Fue el señor Fish, ciudadano americano y cónsul de Chile en Boston –rectificaba don Justo después–, quien trasladado a Suramérica no sé con qué motivo, dio pasos oficiosos en favor de la paz. Coincidieron con ellos ciertos movimientos del ministro norteamericano en Bolivia, quien fue a Chile y regresó a su puesto, lo que hizo creer que él era quien proponía avenimiento. Acaso lo hizo también de un modo oficioso, pero lo cierto es que los rumores esparcidos a este respecto hicieron muy mala impresión en Chile, cuya prensa se manifestó algo irritada diciendo que se trataba de 'imponer la paz', etc., etc.

A consecuencia de esto, el ministro norteamericano en aquella república manifestó públicamente que su Gobierno no había iniciado propuesta alguna de advenimiento entre los beligerantes. Lo que confirma, por lo menos, el parecer expresado en mi carta anterior, a saber, que estas mediaciones, cuando no se interponen a su debido tiempo (que no es ahora), lejos de producir el resultado que se busca, son recibidas con palpable desagrado. Dedúcese, asimismo, que este Gobierno se halla poco dispuesto, en la actualidad, a mediar en la muy lamentable guerra entre las repúblicas hermanas que hoy se despedazan».

[176] «El canal colombiano».

[177] Dos tratados, 1882.

[178] Lo reemplazó como ministro residente el general R. Santodomingo Villa. Su secretario en la legación había sido Benjamín Pereira Gamba.

Capítulo 32

El diplomático
(en Venezuela)

De agente confidencial en Caracas • Tres semanas en Nueva York • Mortificaciones domésticas • «Límites entre los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela», por J. A. • El ministro residente en Caracas • Los discursos de recepción • Brillante triunfo diplomático • El tratado de arbitraje sobre la cuestión de límites • Otra vez en Nueva York • «La reina de los cielos» • Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Caracas • La recepción • El 1 de enero de 1882 • Fin de la misión • Gloria al sabio doctor Arosemena • «Límites con Venezuela» • Las ingratitudes • Agente viajero por Centroamérica.

Ya conocemos la táctica que iba a poner en práctica el doctor Arosemena en Caracas, pues él se la trazó anticipadamente y sin sospechar, sin duda, que le había de tocar desarrollarla a él mismo.

Interrumpidas bruscamente en 1875, con motivo de la cuestión de límites que había venido discutiéndose desde 1833, las relaciones entre los dos Gobiernos, y agriadas aún estas con los aires de guerra que soplaron a mediados del año 1880, la tarea del decano de los diplomáticos colombianos debía ser muy ardua y delicada.

Contaba él, sin embargo, con su larga experiencia y fino tacto, con su característica y serena franqueza y con su amistad personal con don Antonio L. Guzmán, su antiguo compañero en el Congreso de Lima y padre del presidente, general A. Guzmán Blanco, «quien tenía por aquel justa veneración».

Prudencia suma, energía oportunamente empleada, consagración absoluta y patriotismo elevado y celoso, he aquí las armas que va a esgrimir, contra el agente de Venezuela[179], el agente de Colombia.

No tardaron estos en hallar la fórmula adecuada de explicaciones mutuas para restablecer las buenas relaciones diplomáticas, sin desdoro para ninguna de las partes, y el 7 de enero de 1881, cinco semanas después de la llegada del doctor Arosemena a Caracas, se extendió el protocolo, que, enviado a Colombia, fue aprobado prontamente con aplauso.

> Pero la nave, que con tanta felicidad y presteza navegaba –sigue narrando el doctor Arosemena[180]– encalló de repente. No me atrevo a acusar de falta de sinceridad al presidente, general Guzmán Blanco.
>
> Pero lo cierto es que, lleno de aprensiones y recelos respecto de Colombia, omitía impartir la necesaria aprobación del protocolo, y se conducía como si las relaciones diplomáticas entre los dos países continuaran interrumpidas. Provenía ello, en parte, de ciertos hechos en la política interna del Gobierno colombiano que mortificaban a los señores Guzmanes, padre e hijo, a mi ver sin suficiente razón.

Entre esos hechos, el principal es el que señala el mismo don Justo en una carta privada al doctor Núñez, fechada en Caracas el 14 de enero de 1881 y de la cual copiamos la parte pertinente:

> Mi muy estimado amigo:
>
> A punto de suscribir una declaratoria expresamente aprobada por el presidente y muy a mi gusto, sobre restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre aquella y esta república se ha pasado un oficio por el ministro de Relaciones Exteriores al comisionado por Venezuela para entenderse conmigo (y a quien han bautizado también de agente confidencial) diciendo que se ha sabido el nombramiento del doctor Ricardo Becerra para secretario de Relaciones Exteriores en Colombia, lo que hace inconducente el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos países, y que la negociación pendiente al efecto debe suspenderse. Tiene por objeto la suspensión, el aguardar que se confirme o no la noticia del nombramiento, y como este parece cierto, debe usted renunciar al restablecimiento de las relaciones oficiales mientras el doctor Becerra sea secretario.
>
> Es el caso que *in illo tempore*, nuestro compatriota, establecido aquí como periodista, se indispuso con los Guzmanes, padre e hijo, y ellos no le perdonan sus escritos. Aún tendrían por insultante, a su persona, el nombramiento para secretario en un enemigo, como reputan al doctor Becerra, si no creyeran en la amistad de usted y si aquella idea no estuviese en contradicción con el hecho de propender al restablecimiento de las buenas relaciones oficiales. Por supuesto que me abstengo de dar consejos, que usted no necesita; me basta informarle que la reconciliación entre aquel y este Gobierno es incompatible con la dirección allá, por el doctor Becerra (tan competente, por lo demás), de las relaciones exteriores.

Mientras el horizonte, demasiado nublado para mí[181], se despeja un tanto, quedo siempre de usted afectísimo amigo,

JUSTO AROSEMENA

En esta situación, que se prolongó algún tiempo más, recibió el doctor Arosemena una comunicación (de 7 de enero de 1881) en que se le anunciaba haberlo nombrado ministro residente de la República de Colombia ante el Gobierno de Venezuela, con plenos poderes para negociar los tratados públicos que pudieran ocurrir.

No era posible presentar por entonces esas credenciales. «Entretanto –decía el diplomático al secretario de Relaciones Exteriores– yo estudio las cuestiones; y ojalá me dijese usted si no podría prescindir de presentar credenciales de ministro, pues que bastarían los plenos poderes, aun cuando no tuviese yo otro empleo, pero más aun teniendo el de agente confidencial, que conservaría y prefiero».

El 10 de febrero, obligado por una noticia alarmante sobre el estado de salud de su esposa, que había dejado en Nueva York, tuvo don Justo que salir apresuradamente en el vapor *Claudius,* que zarpaba aquel día de La Guaira. «No pudiendo presentar todavía mis credenciales de ministro residente[182], escribía a su Gobierno, por no hallarse consumado el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre los dos países. [...] No habrá mucho tiempo perdido con mi transitoria separación de esta ciudad. Entre tanto, estudio las cuestiones que habrán de ocuparme y cuyos antecedentes forman varios volúmenes impresos».

Tres semanas hubo de pasar en New York, durante las cuales logró imprimir su folleto sobre concesiones al señor Thompson, que ya conocemos, ¡siempre el afán de ser útil a la patria!, y disponer la atención especial y cuidadosa de su señora, esta vez atacada ya de grave debilidad mental. Comenzaba para el grande hombre un nuevo calvario, para él que tanto amaba la paz del hogar, para él, que tanto la había menester como lenitivo a las luchas agitadas de su espíritu…

El 7 de abril estaba de regreso en Caracas, nuevamente en el puesto del deber, después de haber permanecido unos tres días en Panamá con su familia de esta ciudad.

Mientras llegaba el día en que restablecidas por entero las relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela –dice un despacho del doctor Arosemena de 15 de septiembre al Gobierno de Colombia– podía reanudar la negociación, tantas veces iniciada e interrumpida, sobre límites, estudiaba yo esta importante materia en sus fuentes y en los alegatos de los plenipotenciarios que la habían discutido. El resultado de mi tarea fue persuadirme de que aún podía decirse algo nuevo en esclarecimiento de la verdad, y proponerse proyectos

de acomodamiento, los unos conforme al derecho escrito; los otros, en su defecto, conforme al hecho de la posesión material o la mayor conveniencia, todo considerado. Para presentar mis ideas con toda la fuerza y la claridad necesarias, escribí en junio un opúsculo y redacté un proyecto de tratado, de que aquel sería la explicación, destinados principalmente al examen de la persona que, según todas las probabilidades, sería designada para entablar conmigo las nuevas negociaciones, y a quien los pasé en el mes de julio.

Titulábase el opúsculo a que aquí se alude, y del cual hizo el Gobierno de Colombia 4,000 ejemplares en la imprenta de Colunje y Vallarino (Bogotá 1881, edición oficial), *Límites entre los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela: Estudios críticos para servir de fundamento a un proyecto de tratado*, por Justo Arosemena (72 páginas). Campean en él la claridad, la concisión, la nobleza de estilo y la fuerza de argumentación jurídica, despejadas de toda erudición pedantesca.

He aquí sus capítulos: «Preliminares», «*Uti possidetis*», «Posesión», «Principios y cuestiones», «Guajira», «San Faustino», «Línea de Sarare», «Región del Orinoco», «Apéndice», «Tratado de Límites»[183].

Al fin, aclarados suficientemente los hechos, y penetrados al parecer el Gobierno de Venezuela del favorable espíritu que animaba al de Colombia, aprobó de un modo regular y explícito el protocolo de 7 de enero, y el 10 de septiembre dio audiencia al doctor Arosemena para que presentara sus credenciales, que tenía de tiempo atrás, de ministro residente de Colombia en Caracas.

En la recepción de estilo, pronunció este el siguiente discurso:

Excelentísimo señor presidente:

Cumplo un grato y honorífico deber poniendo en manos de vuestra excelencia la credencial que me autoriza para representar, como ministro residente de los Estados Unidos de Venezuela, al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia.

Entre dos países tan íntimamente ligados como aquellos por sus condiciones geográficas, etnográficas e históricas, realzadas por sus comunes glorias y martirios, esta ceremonia ha debido ser, como en efecto ha sido, no poco frecuente.

Pero hoy tiene un sentido especial, pues que la motivan sentimientos de diferencia, no menos que las verdaderas y permanentes necesidades inducidas por aquellas mismas condiciones de que hablaba.

No hay quizá dos naciones colindantes en el mundo, cuya línea divisoria sea más artificial que la que se hallan obligadas a trazar entre sí la actual Colombia y Venezuela; y eso es justamente lo que hace más difícil designarla. ¿Pero no dará también motivo para mostrarnos menos rigurosos en punto a

derecho, templándolo con razones de utilidad, y haciendo que, benévola y prudentemente, prefiramos, siempre que haya duda, la parte más interesada? Ya que no sea dado hoy prescindir de aquella línea y refundir los dos países en una sola entidad nacional, como sus intereses cardinales lo exigirían, tracémosla con espíritu elevado y concluyamos también fraternalmente todas aquellas convenciones que la vecindad hace necesario complemento de la primera.

En suma, demostremos con hechos que Venezuela y Colombia son hermanas gemelas; y juremos ante el Dios que nos ha dado estas tierras de promisión, que no gastaremos nuestro valor en luchas criminales, sino en vencer los obstáculos que la naturaleza bruta presente al progreso bienhechor.

Si logro estos objetos, señor presidente, y además la estimación personal de vuestra excelencia con la del pueblo viril e inteligente cuyos destinos están hoy confiados a vuestra pericia, habré coronado, del modo más feliz, una larga carrera pública cuyos afanes me hacen ya necesario el descanso.

En la contestación a mi discurso de recepción –cedemos otra vez la palabra al interesado en su trabajo *Límites con Venezuel*a (1891)– insinuó el presidente que el Tratado de Límites, a que yo había aludido, podía ser de arbitramento. En la conversación que subsiguió, hizo igual observación, acentuando el concepto de arbitramento como medio más seguro de salvar la responsabilidad que cada Gobierno tiene para con el respectivo país en materia tan delicada. Estábamos, al parecer, enteramente de acuerdo. Pero, «si estaba inclinado al arbitramento el presidente Guzmán, no lo estaba aún el consultor de Relaciones Exteriores, su venerable padre, autoridad en el negociado que manejaba. Y era preciso convertirlo. En varios pasajes de mi opúsculo aludí al arbitramento, como medida necesaria, a lo menos en parte, para llegar a un arreglo definitivo de límites…».

Deseo –leemos en el opúsculo– como mi estimable amigo el honorable señor Guzmán, que el arreglo de límites se haga de preferencia y directamente por los interesados. Esto es más grato y honroso. Pero si desgraciadamente no pudiera llegarse ahora, como no ha podido llegarse, a un acuerdo, no debe perderse tiempo, sino buscar pronto la solución por el camino que resta. Halágame la idea de que pudiera adoptarse un temperamento medio que facilitaría mucho una decisiva del punto que acabo de ventilar, o sea, la frontera por la región del Orinoco…

En seguida propone un medio de acomodamiento. Del dilema presentado aquí por el doctor Arosemena, no había escape, como él mismo lo reconoce.

Mi proyecto de tratado –decía– se acercaba a las pretensiones de Venezuela más que ninguno otro indicado por agentes colombianos; pero no las aceptaba íntegras, porque eran exageradas». No hubiera podido acogerlo mi honorable colega sin cejar antes sus convicciones y ante sus conciudadanos, doble

> sacrificio. Desechado este extremo, había que aceptar el otro; y el señor Guzmán lo aceptó. Pero insistió en que el arbitramento fuese de derecho riguroso, y para no hacer fracasar la negociación, tuve que ceder en aquel punto.
>
> Pedí, pues, el 12, que se nombrara plenipotenciario por parte de Venezuela (que yo lo era de Colombia) para negociar el Tratado de Límites; y como quiera que en el tiempo transcurrido, desde enero, ya el asunto se había discutido lo suficiente para ponernos de acuerdo, el día 14 concluimos el tratado que sometía la decisión de las cuestiones de límites al arbitramento de su majestad el rey de España. Fue plenipotenciario de Venezuela el señor don Antonio L. Guzmán, que como representante de la misma república había suscrito el protocolo de 7 de enero.

En su despacho de 17 de septiembre, al comunicar el doctor Arosemena a su Gobierno el feliz suceso, se expresaba así: «Bien se concibe que en actos de esta naturaleza no es posible hacer aceptar por entero las ideas que cada negociador tiene, aun tratándose de una cuestión al parecer tan simple como la que envuelve el tratado concluido. Y en efecto, yo lo habría concebido en términos como un contraproyecto que propuse, pero no fue aceptado. Prescindiendo de la redacción, en que hubiera sido yo más conciso, hay algo en el fondo del proyecto que no me satisface del todo, a saber: 1) que se haya restringido la acción del árbitro al fallar rigurosamente en derecho, siendo así que pudiera haber, y probablemente hay, punto en que, faltando disposiciones perfectamente aplicables del antiguo soberano, habría necesidad de que el juez procediese más bien como arbitrador o amigable componedor; y 2) que no se haya designado un sustituto para el caso en que el primer nombrado no pudiese aceptar, y para el que indiqué al Gobierno de una de las repúblicas hispanoamericanas. Con todo, creo que se ha dado un gran paso en la buena dirección y que por ese camino se llegará, no muy tarde, al apetecido resultado».

Cumplidos los principales objetos de la misión diplomática con que lo honró su Gobierno, y requiriendo su presencia en Nueva York su familia, se ausentó otra vez el doctor Arosemena temporalmente de Caracas, el 22 de septiembre, en uso de licencia que se le había concedido desde el mes de agosto.

No impedían las tribulaciones a que lo condenaba la desgraciada enfermedad de su esposa que su espíritu se volviese de cuando en cuando hacia el terruño, en su afán constante de propender a su cultura y engrandecimiento. Véase, si no, por la siguiente carta[184].

> Nueva York, 17 de octubre de 1881
>
> Ilustrísimo señor obispo de Panamá:
>
> En el vapor que sale el 20 de este puerto para el de Colón, va un gran cuadro, reputado del pintor Murillo, que representa la Virgen del Rosario, y que

se llama ordinariamente *La Reina de los cielos*, cuya historia, según me la han dado, incluyo aquí. Mi esposa y yo, a quien pertenece, lo destinamos a la catedral de Panamá, y deseamos que vuestra señoría ilustrísima, a nombre de dicha iglesia, acepte el donativo. Va consignado al señor José Antonio Céspedes, quien tiene instrucciones sobre su traslación a aquella ciudad. Aprovecho la ocasión para ofrecer una vez más a vuestra señoría ilustrísima mis respetos y suscribirme su muy atento servidor,

Justo Arosemena

Yo, en nombre de la Diócesis, –le contestaba el obispo José Telésforo– acepto el magnífico don que ustedes le hacen y doy en nombre de ella y mío las gracias a ustedes por él. Después de verlo, escogeré el mejor lugar para colocarlo y en él perpetuará, con la memoria de su célebre autor, la de los generosos donadores, recibiendo ellos, sin duda, buena parte del fruto de las oraciones que, desde que se coloque, harán los fieles a *La Reina de los cielos*.

Allí, en nuestra santa iglesia catedral está, en efecto, ese cuadro perpetuando la espléndida generosidad y el espíritu elevado y noble de su donante, y perpetuando también, en Panamá, el genio de Murillo. Porque para nosotros, después de haber estudiado detenidamente el cuadro con relación a la obra entera que realizó el pintor sevillano, no hay duda en que es obra del maestro más bien que de sus discípulos, como otros piensan. Acaso sea, eso sí, de la época aquella en que, acosado el genio por la miseria y la desesperación, «compró una pieza de tela, la cortó en pedazos y pintó sobre ellos asuntos místicos que vendió a los pacotilleros tan abundantes en Sevilla, que hacían entonces comercio con las Indias». «Sí alguna vez –agrega el autor a quien pertenece la cita anterior– en cualquier iglesia de América, el viajero sorprendido se detiene ante algún cuadro del altar y ve una Virgen cuya cabeza sublime se destaca de una composición precipitada, en medio de personajes trazados con rápido pincel, es sin duda un Murillo desconocido, un pedazo de aquella tela iluminada por un resplandor de su genio».

Confirma quizá nuestra opinión, la historia del cuadro a que se refería la carta del doctor Arosemena para el obispo Paúl, que es como sigue:

Una novedad en Caracas

La Virgen del Rosario, por Murillo

Por los años de 1650 Murillo adoptó su segundo estilo de pintura llamado cálido (el primero había sido el frío y el tercero fue el vaporoso). En aquel ejecutó varios cuadros, entre los que se mencionan: *La Señora de la Concepción*, *San Leandro*, *San Isidoro*, *La Natividad de la Virgen*, *San Antonio de Padua*, y el presente que se llama *La Reina de los cielos* o *La Virgen del Rosario*.

Fue ejecutado entre 1650 y 1660, unos dicen que para el convento de San Francisco, y otros que para la iglesia de Santa María la Blanca, ambas en Sevilla;

y fue una de las pinturas que en 1810 se llevó a Francia el mariscal Soult, y a que se refiere la adjunta noticia de un periódico de Nueva York:

El gran Murillo

El niño Jesús sentado en las rodillas de la Virgen y en el acto de presentar un rosario a algunos religiosos dominicanos[185], por Murillo, fue comprado el 28 de mayo de 1853 en la venta hecha por Christie y Mauson, de las pinturas pertenecientes a su majestad el rey Luis Felipe. El rey había colocado todas las pinturas que le dejó el señor Frank Hall Standisk en el Palacio del Louvre, en unas salas dispuestas al efecto, bajo el nombre de «El Museo Standisk». Pero en 1853, su alteza real el duque de Aumale se vio obligado a desprenderse de esta colección de pinturas, y se vendieron por la casa de los señores Christie & Mauson, en mayo de aquel año. (Firmado Charles Merritt).

La pintura de que se trata se halla de venta en la Galería Jilbons, de las artes, 1160 Broadway.

Aún más que de venta, se hallaba en exhibición el cuadro y se cobraba un cuarto de dólar por verle. Mas en enero de 1881, habiendo recibido un empréstito de dinero la persona directora de la galería, y dado en prenda el cuadro de Murillo, por falta de pago vino el acreedor a entrar en posesión de aquel. Sus relaciones con la persona que lo ha traído a Caracas han permitido que esto suceda.

Esas relaciones del acreedor con don Justo las explicaba el distinguido pintor señor Garay, gloria del arte americano y padre de nuestro gran artista y maestro nacional don Narciso Garay, diciendo «que el doctor Arosemena ganó en Estados Unidos un pleito como apoderado de una familia de abolengos y caudales, la cual le regaló con el cuadro, en vista de que el célebre abogado y generoso amigo tuvo por suficiente remuneración la fama conquistada».

El aprecio que el doctor Arosemena tenía por la obra de arte que había legado a su tierra puede juzgarse por esta carta:

Panamá, 25 de abril de 1890

Ilustrísimo señor doctor José Alejandro Peralta, digno obispo de Panamá

Señor de todo mi respeto:

Advertí con pena, hace pocos días, que un cuadro de la Virgen del Rosario, donado a la iglesia catedral de esta ciudad por mi esposa, la señora Luisa Livingston de Arosemena y por mí, y que estuvo en el templo varios años, había desaparecido; e investigando la causa, se me informó, que se había sacado para hacerle no sé qué reparación.

El hecho de haberse erigido otro altar en el sitio antes ocupado por el cuadro, y de no ver ninguno otro vacante, me ha hecho temer que no se piense

> restituirlo al templo, lo que sería contrario a la voluntad de los donantes. Mi esposa, cuya salud es mala, lo sentiría vivamente, y también lo sentiría yo; por lo cual, me permito suplicar a vuestra santidad ilustrísima que cualquiera que haya sido la causa de remover aquella obra de arte que estimo en mucho, se sirva ordenar su inmediata restitución al templo, a que fue destinada, sin que ello se retarde por ningún obstáculo superable.
>
> Aprovecho la oportunidad para ofrecer a vuestra santísima ilustrísima las consideraciones de mi más profundo respeto y aprecio personal.

Estando don Justo aún en Nueva York, el Gobierno de Bogotá, para dar a las nuevas relaciones con Venezuela mayor realce y sin duda como una prueba más de confianza a su diplomático, elevó la legación en Caracas a primera clase y remitió a este, en 24 de septiembre, credenciales de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, credenciales que no pudo presentar sino el 30 de diciembre de 1881, algunos días después de su regreso a Venezuela. La ceremonia de recepción del doctor Arosemena con el nuevo título fue «una excepción en la liturgia oficial» de Venezuela, pues se le recibió en audiencia pública en el gran salón del Palacio Federal, según lo relata la prensa de la época.

A ella concurrieron los miembros del Gabinete Ejecutivo, el gobernador del distrito, el comandante de Armas y jefes de Servicio, el ilustrísimo arzobispo y clero de la capital, los altos cuerpos nacionales, las cortes de justicia y todos los empleados nacionales y del distrito. Los discursos cambiados entre el doctor Arosemena y el presidente venezolano en esa ocasión solemne son los que incluimos a continuación:

> Deseoso el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia de dar al de Venezuela nuevas pruebas de la importancia que atribuye al restablecimiento de sus buenas relaciones oficiales, ha resuelto elevar el rango de la misión diplomática que aquí tiene acreditada, y que me confió no ha mucho tiempo.
>
> Muéstrase así, por la carta que me acredita, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, que tengo el honor de poner en manos de vuestra excelencia. Y al cumplir con tan grato deber, aprovecho la oportunidad para manifestar cuán placentero ha sido para mí tener alguna parte en la reconciliación de las dos hermanas, un momento desavenidas, para abrazarse luego con efusión, al recuerdo de sus comunes glorias e inseparables intereses nacidos de su vecindad y sus afinidades.
>
> Pero no se limitará mi nueva misión al honor que mi Gobierno me dispensa; pues aunque hayamos sentado ya las bases para resolver la principal cuestión que ha preocupado a Venezuela y a Colombia, podemos ahora contraernos al arreglo, sobre principios mutuamente ventajosos, del comercio por la frontera, hoy sujeto a algunas dificultades.

No menos podríamos acordar reglas más expeditivas sobre extradición, algunos principios de derecho internacional, y más detallados procedimientos consulares. Que en todos los actos de mi agencia diplomática en la culta Venezuela logre conservar la estimación de su pueblo y de su ilustrado Gobierno, tan hábilmente encabezado por vuestra excelencia, es mi mayor deseo y mi más grata esperanza.

Señor ministro:

Grato me es recibiros en la nueva categoría de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia, y más por el motivo que ha determinado la promoción. Participé de la misma idea, y envié a Bogotá al señor Simón B. O'Leary como enviado extraordinario.

Mucha parte os cupo en aquel desenlace por el cual quedó sepultada en el olvido una desavenencia que nunca debió existir entre dos naciones hermanas en la lucha de su emancipación y a la voz del común Libertador que había resuelto el engrandecimiento de ambas.

Con el mismo interés que presidió al desempeño de vuestro primitivo encargo y a la celebración del tratado de arbitramento para el negociado de límites, procuraréis sin duda la perfección de los demás, en los cuales quedarán vinculadas las cordiales relaciones de los dos pueblos.

No puede faltaros el concurso del Gobierno de Venezuela, convencido como está, y cada vez más, de la necesidad de renovar la unión que un tiempo nos hizo dichosos y respetables.

El cumplimiento de la tarea que os ha sido encomendada redundará en mutua satisfacción, y realzará el concepto de hábil negociador de que gozáis dentro y fuera de nuestra patria.

Otro discurso tuvo que pronunciar nuestro diplomático dos días después, por haberlo designado sus colegas para que hiciera al Gobierno de Venezuela, en el día de Año Nuevo, el saludo que estila la cortesía internacional. Vamos a oírlo, ya que es pieza bien corta:

Excelentísimo señor presidente:

El cuerpo diplomático que hoy representa en Caracas a los Gobiernos amigos de Venezuela, y a cuyo nombre tengo el alto honor de dirigiros la palabra, saluda a vuestra excelencia en el día destinado por la costumbre a la expresión de los sentimientos que animan entre sí a los pueblos civilizados.

Debido a la cordura con que conduce vuestra excelencia las relaciones exteriores de Venezuela, goza hoy esta república de las simpatías de las principales naciones europeas y americanas y se tributa a su ilustre jefe la justicia que se le debe, por la que ejerce con los demás pueblos, y por mantener en el interior la paz, primera condición de vida, progreso y aun libertad en la América Hispana.

> Cuente la hermosa e inteligente Venezuela muchos años como el que acaba de transcurrir, y en ello se complacerán todos los gobiernos y pueblos con quienes cultiva relaciones oficiales, de cuya mayor parte nos cabe la satisfacción de ser en este día fieles agentes.

En los primeros días del año de 1882, se ocupó el doctor Arosemena en ciertas gestiones secretas con la familia de Páez, con el objeto de hacer trasladar a Colombia, de acuerdo con su Gobierno, los restos del insigne prócer, olvidados en Venezuela en una bóveda alquilada y mal pagada.

Con las credenciales de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario recibió también don Justo plenos poderes que tenían por objeto la celebración de nuevos tratados, y para ellos preparó proyectos sobre comercio, extradición, telégrafos y servicio consular, mas todo esto fracasó bien pronto debido, según las propias palabras de Arosemena, «a la funesta desconfianza que el gobierno venezolano tenía por esos tiempos del de Colombia, y que, como los días de invierno en Londres, no dejan ver el sol sino a modo de relámpago».

A esta desconfianza, «que volvió con furia desde 1882», varias causas fútiles contribuían, pero principalmente ciertas irrupciones, de ninguna trascendencia, hechas al territorio de Venezuela por asilados suyos en el de Colombia, y en el que se quería ver complicidad de las autoridades colombianas.

> A tal punto llegó la mala inteligencia –sigue hablando Arosemena– que por el mes de mayo mi situación se hizo intolerable. Me convencí de que no podía hacer en Caracas nada nuevo y de que aun mi presencia allí podría tener inconvenientes. Pedí letras de retiro; y esperaba con impaciencia las notificaciones del tratado de arbitramento para canjearlas, lo que se efectuó el 9 de junio. Sin pérdida de tiempo me ausenté, dejando para mejores días el complemento de los pactos que necesitaban las dos hermanas y vecinas.
>
> Para el de arbitramento se había, pues, aprovechado uno de los breves periodos de lucidez entre aquellas dos jóvenes hermosas que, viviendo juntas, se querellan por nada, para sonreírse después[186].

Ya desde el 4 de febrero de 1882 se había dirigido el doctor Arosemena al presidente de Colombia, anticipándole su renuncia en estos términos: «Creyendo que dentro de muy corto tiempo se hallará terminado lo que aún pueda hacerse en materia de tratados con Venezuela y deseoso de regresar al seno de mi familia, ausente, renuncio el puesto de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Colombia en esta república, con que me honrasteis. Servíos, en consecuencia, expedir y disponer se me remitan las necesarias letras de retiro y aceptad de nuevo las manifestaciones de mi reconocimiento».

Antes de obtener respuesta para este despacho, recibió de Núñez, el 17 de febrero, el siguiente telegrama que muestra el aprecio en que lo tenía el famoso presidente de Colombia:

> Señor doctor Justo Arosemena. Caracas. Paz completa. Política nacional tiene gran mayoría en Congreso, designados Núñez, Otálora y Payán. Es probable envíe mediador al Pacífico de acuerdo Argentina: usted tendrá indispensablemente que servirla. No hay excusa posible. Creo que le convendrá viaje. Ministro argentino muy aceptado aquí. NÚÑEZ.

Más tarde, y ya en Nueva York, para donde había partido desde el 15 de junio, sin letras de retiro, y dejando encargado de la legación al secretario don Julio Borda, recibió del secretario de Relaciones Exteriores, señor José M. Uricoechea, un despacho en que le decía:

> Me hago un deber de manifestar a usted que el Gobierno se halla altamente satisfecho de la dignidad y firmeza con que usted ha sabido representar a la patria en asuntos tan delicados como importantes.
>
> Su permanencia en Caracas es hoy más que nunca necesaria, y usted sacrificará gustoso algún tiempo más en esa ciudad donde necesitamos a una persona que nos represente tan caracterizada y dignamente como usted.
>
> El Gobierno confía en la habilidad y tino de usted para allanar las dificultades que nos han sobrevenido con esa vecina república; y él, por su parte, hará cuanto le sea dado por colaborar en el mismo sentido…

Al fin, pudo enviar sus letras de retiro, pues para ello se le autorizó por medio del siguiente honroso oficio:

> Bogotá, 21 de agosto de 1882
>
> Señor doctor Justo Arosemena. —Nueva York.
>
> Me refiero a la atenta nota de usted escrita en Nueva York el 10 de julio último señalada con el número 122, en la cual se sirve acusar recibo del telegrama de este Despacho, fecha 15 de junio.
>
> Por la lectura de esa nota y de la laboriosa y muy importante correspondencia despachada por usted antes de salir de Caracas, ha adquirido el Gobierno la convicción de que no es esta la mejor época para discutir con el Gobierno de Venezuela acerca de algunos puntos que reclaman los intereses de ambas naciones, lo que acaso se consiga más tarde mediante un cambio en las tendencias, desfavorables para nosotros, que animan a aquel Gobierno; y como sería ese el objeto principal del sostenimiento de una legación allí, se ha acordado la suspensión de la que ha estado a cargo de usted.

De esto se da aviso hoy al señor Borda[187], para que presente las letras de retiro expedidas a usted en su carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

El Gobierno y el pueblo de Colombia estiman altamente los eficaces y patrióticos servicios prestados por usted en aquel delicado puesto, y agradecen su buena voluntad en continuar al frente de la legación si se hubiere estimado indispensable que ella siguiese en ejercicio y si se le hubiera exigido su regreso a aquel país; ofrecimiento tanto más estimable cuando que usted no ha vacilado al hacerlo, no obstante su justa repugnancia para entrar de nuevo en relaciones con quienes no esquivan hacernos comprender la mala voluntad que nos profesan.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de usted su obsecuente y muy atento servidor,

J. M. Quijano W.

Dejaba el doctor Arosemena su delicado puesto en difíciles condiciones de las relaciones internacionales de Colombia con Venezuela, pero dejaba también eliminada para siempre la causa más grave de contienda entre estas naciones, la única tal vez, como él mismo creía, que pudiera comprometer la paz entre Colombia y Venezuela.

Saben ya nuestros lectores –decía a raíz de estos sucesos *La Estrella de Panamá*, Número 6,309–: que el tratado en virtud del cual Colombia y Venezuela someten su antigua controversia de límites a la decisión de un árbitro, fue canjeado en Caracas el día 9 de junio por los representantes autorizados de ambas repúblicas. Cumplimos un deber de justicia advirtiendo que el señor doctor Justo Arosemena, ministro de Colombia, ha contribuido poderosa y eficazmente a que se logre primero la celebración y luego la ratificación del tratado.

Comenzó por suprimir toda causa de anterior desacuerdo; los resentimientos que existían; los excesos de orgullo nacional. Y luchando con todo género de obstáculos, hasta con los que a última hora le opusieron las circunstancias políticas de la vecina república y los recelos de sus gobernantes; sufrido unas veces, tolerante otras, pero siempre revestido de la dignidad de su puesto y de su carácter, alcanzó el cumplimiento de sus patrióticos deseos y el triunfo de la misión que se le había encomendado; triunfo y cumplimiento no obtenido antes por más de diez dignísimos y notables hijos de esta tierra. Evitada la probabilidad de una lucha, sometida la enojosa cuestión de límites a la decisión de la imparcialidad; restablecidas así, en todo su vigor, la fraternidad que vacilaba y la concordia que huía, Colombia estima y estimará siempre los esfuerzos del hábil diplomático a quien debe principalmente tan hermosos resultados. En las naciones, cada vez que un peligro se aleja, un progreso se

> acerca. Feliz el que coloca la paz sobre seguras bases, sin herir en lo mínimo la sensata altivez de su patria.
>
> El doctor Arosemena acaba, pues, de confirmar la alta opinión que de él se tiene. Acaba de probar hasta la evidencia que todavía conserva puesto preferente en la generación que, sucesora de la que realizó los prodigios de la independencia, recibió el encargo difícil y honroso de echar los cimientos de la libertad en el orden, y del orden en la justicia.
>
> En el laudo que pronunció la Reina Regente S. M. doña María Cristina, en 16 de marzo de 1891, tiene, sin duda, el doctor Arosemena la mayor parte de la gloria. Es verdad que ese fallo favorable a Colombia se debió en mucho al abogado don Aníbal Galindo; pero el doctor Arosemena, según propia confesión del doctor Galindo, debe recomendarse a la gratitud nacional, porque después de medio siglo de inútil controversia negoció la Convención de Arbitramento de 14 de septiembre de 1881, sometiendo a España el fallo del litigio.

Y Uribe Uribe, uno de los hombres públicos más grandes y uno de los cerebros mejor organizados que ha tenido Colombia, ha escrito estas palabras que son una reparación y una consagración definitiva:

> La obra de nuestra Cancillería culmina en 1881 al lograr el doctor Justo Arosemena la convención de arbitraje *juris*, esto es, el juzgamiento del pleito de límites por árbitro juez de derecho, gran victoria desestimada más tarde por la diplomacia regenerativa. No hacer caso de las pruebas de hecho de posesión, amontonadas por Venezuela en 24 gruesos volúmenes, sino de los documentos o títulos comprobatorios del derecho. Desde el momento en que se reducía a la contraparte a convenir en ese punto, la diferencia estaba decidida en nuestro favor. Con una sola palabra, *juris*, el sagaz doctor Arosemena, conocedor profundo de la materia del pleito, derribó esos 24 gruesos volúmenes trabajosamente adquiridos por Venezuela en investigación de largos años hecha en sus propios archivos y en los de España, y echó por tierra los otros nueve volúmenes de polémica formulados por los negociadores de ese país. Eso se llama talento, eso se llama diplomacia. Gloria al sabio doctor Arosemena que tamaño triunfo alcanzó[188].

El capítulo de *Historia sobre límites con Venezuela*, que hemos citado varias veces y que el doctor Arosemena escribió en 1891 cuando tuvo noticias del laudo arbitral del Gobierno español, es una obra que la Historia debe recoger para que algún día se conozca sustancialmente, sin desfiguraciones intencionadas o inconscientes, aquello que preparó la solución de este grave problema internacional de Colombia y se le haga toda la justicia que merece al grande hombre panameño.

Entonces, los que conozcan la verdadera historia de la política y la diplomacia colombiana, podrán comprender toda la amargura con que ese hombre escribiera el siguiente remitido, que al fin no llegó a enviar en un gesto de supremo desdén o de suprema decepción:

> Señor redactor de *La Luz*, Bogotá
>
> Dos hombres, que no figuran ciertamente en la última capa de nuestra sociedad, me han ofendido de un modo tan inesperado como injusto y cruel.
>
> Cuando pensaba haber dado mayores pruebas de amor y lealtad a Colombia, mi patria, he ahí que dos colombianos, rabioso el uno, ligero el otro, me insultan, llamándome nada menos que traidor.
>
> ¿Deberé defenderme? ¿Pero de qué? Si mis hechos en los últimos veinte años, en que he servido a la patria colombiana con la más absoluta consagración y a costa de mi sosiego, no bastan para granjearme siquiera el título de buen ciudadano, y si media docena siquiera de compatriotas tienen de mí el concepto que los señores Colunje y Vega; habré de concluir que nuestras incesantes revueltas han pervertido lamentablemente, a la par, el juicio que el corazón.
>
> Caso tal, no quedándome ya nada que esperar de los hombres, a quienes no pedía sino un certificado de honorabilidad, procuraré dormir, como Epiménides, para despertar cuando la diosa Justicia vuelva a la tierra, de donde dicen que se marchó al cielo.
>
> En Colombia, por lo menos, dejaría de estar, si la voz de mis detractores pudiese tener oyentes. Es lo que quisiera saber.
>
> Justo Arosemena
>
> Caracas, 15 de abril de 1882

Nada deprimía tanto a este gran corazón como las ingratitudes de la vida, que iban envejeciéndolo, encorvando de tristeza su cuerpo, llenando de frío, frío que trascendía al exterior lo más profundo de su alma. Por lo demás, es lote de los espíritus superiores levantar estas protestas y rivalidades amargas. «El talento, elevado a esa potencia, es un elemento poderoso que, a despecho suyo, tiene que herir muchas preocupaciones y susceptibilidades».

Las inquietudes de la vida pública, el mal estado de su salud que no resistía el clima frío, la enfermedad triste e incurable de su esposa, obligaron a don Justo a tomar el camino de los trópicos al servicio y en propaganda comercial de la casa de Camacho Roldán y Vengoechea, los agentes de sus negocios en Nueva York. Se había comprometido a efectuar un viaje en el término de cuatro meses por todo Centroamérica, viaje que había de empezar en Cartagena y terminar en Guatemala. Era una oportunidad para relacionarse con el comercio de estos lugares y los intermedios, para estudiar sus costumbres y sus instituciones, y, sobre todo, para distraer su espíritu, agobiado ahora más que nunca con la

perspectiva de tener que confinar a su esposa en un asilo de enfermos mentales… Así, el destino castigaba duramente el carácter sentimental de su vida anticipándole la soledad y la viudez. La esposa, muerta en vida, era como una ola que al retirarse dejase al descubierto los tesoros del fondo…

Él mismo había puesto antes en boca de Julio, su *alter ego*, estas palabras desesperadas que ahora podría repetir: «Por un placer veinte penas, y la perspectiva más horrorosa para el porvenir: he aquí mi vida. Cuántos habrá que quisieran cambiar su suerte por la mía; ¡miserables, cómo se engañan! Mi existencia es un continuo e insoportable tormento; pero tormento que no la termina, para más hacer sufrir. Los que ven mis ojos creerán ver en ellos un alma dulce y tranquila como su expresión. Cuando mi boca ríe, parecerá intérprete festivo de un corazón placentero; mas no, ¡ay de mí!, que la benevolencia es el solo poder que despliega aquellos labios. ¡Oh! Si yo pudiese llorar, quizá el llanto mitigaría mi dolor y me reconciliaría con la vida, con la vida que hoy aborrezco y a que solo me ligan seres inocentes a quienes me debo desde que les di la suya propia. Infeliz de mí, obligado a vivir contra mi voluntad…».

A mediados de noviembre de 1882 llegó a Panamá, visitó luego a Cartagena (Bolívar) y otros lugares cercanos a la costa, y después de haber arreglado los negocios de la casa que representaba con amplios poderes, regresó al punto de partida, para emprender el 10 de diciembre su excursión por Centroamérica. Corinto, León de Nicaragua, Managua, Granada, La Libertad, San Salvador, Guatemala, son los principales escalones de esa excursión. Las cartas que durante ella dirigía a la Casa de Camacho y Vengoechea contienen observaciones de lo más interesantes y juiciosas acerca del comercio, las industrias y el progreso en general de los pueblos que visitaba, donde, sea dicho de paso, se le recibía con todos los honores a que era acreedor el ilustre diplomático convertido en agente viajero.

> Hoy –escribía de San Salvador el 4 de enero de 1883– visito al presidente, que me ha mandado de visita al ministro de Relaciones Exteriores. En todas partes se me recibe con grandes atenciones, y no se deja de extrañar que un publicista y diplomático se haya hecho comerciante. Pero, ¡vaya usted a explicar!...

Léase esta carta, elegida al azar:

> Guatemala, 24 de enero de 1883
> Señor D. M. Camacho Roldán
> Muy estimado amigo:
> He llegado a esta ciudad, término de mi correría, el 21 del presente.
> Considerando mi edad, mis achaques y los malos caminos con peores vehículos, mi salud se ha mantenido bastante bien.

> Esta ciudad es hermosa, y su clima, ligeramente más templado que el de Bogotá, muy agradable. Pero eso es todo lo que puede decirse en favor del país. El puerto de San José es muy malo y muy desprovisto de recursos. La mitad del camino a esta capital, o sea, hasta Mutitlán (26 millas), es ferrocarril, pero el resto, en que se emplea todo día, es malo para coches y no muy bueno para caballos.
>
> Considerada su población, Guatemala es el Estado más pobre de Centroamérica, y la riqueza se halla en él muy desigualmente repartida. Tiene como millón y medio de habitantes, pero un 60% se compone de indios, casi primitivos, que apenas producen y consumen poquísimo. Así es que el comercio exterior no pasa de 8,000,000 repartidos entre importación y exportación. Esta última se calcula así: 3,000,000 en café (a sus actuales precios), $500,000 en caucho y cueros y muy pocas cosas en cochinilla, bálsamo, etc. El azúcar toma incremento…
>
> Creo que no permaneceré aquí más de tres o cuatro semanas, por vía de descanso, y después no sé qué haga con mi humanidad.

Con respecto a esta última determinación, escribía, el 1 de febrero, al mismo señor Camacho Roldán:

> Aunque había tenido, antes de llegar, la intención de permanecer aquí algún tiempo, desisto, y partiré para Panamá por vapor que sale de San José el 13. Por lo demás, no esperaba yo precisamente encontrar esas compensaciones a mis fatigas que bondadosamente me desea usted en su carta de diciembre 20. Ya no las hay para mí en la vida, que se me hace muy pesada, y arrastro a duras penas.

El 18 de febrero estaba ya don Justo en Puntarenas y el 21 en Panamá. ¿Qué hará ahora? Lo veremos en el capítulo siguiente.

Notas

[179] Señor Antonio L. Guzmán.

[180] *Límites con Venezuela*, Capítulo de Historia, 1891.

[181] Nublado, por las causas apuntadas y por la falta absoluta de recursos en que Colombia mantenía a su diplomático, como muchas otras veces aconteció con él. «El resultado que me temía –decía en otra carta al doctor Núñez– es que he tenido que empeñar mi crédito particular a tiempo que no deseo sino arreglar cuentas con el género humano, para alistarme a rendir la gran cuenta, como diría un inglés religioso».

[182] Desde el 30 de enero había aceptado este cargo y nombrado secretario al señor Julio Borda.

[183] Dos años después, se publicó la obra siguiente: *Refutación del folleto del doctor Arosemena sobre límites entre Venezuela y Colombia*, por J. Viso. Impresa por disposición del presidente de los Estados Unidos de Venezuela, general Guzmán Blanco, Madrid, 1883.

[184] Otra de 1882, con la cual envía de Caracas libros para la Biblioteca Nacional da Bogotá.

[185] S. Villalaz describe así el famoso cuadro, en un artículo intitulado «¿Será de Murillo?» y publicado en 1907 en *Nuevos Ritos*: «Tenemos en el lienzo a la Virgen del Rosario con el niño Jesús, dando sendas camándulas a Santo Domingo y San Vicente; Santa Catalina, muerta, como único espectador, contempla la escena, y una gloria de angelitos en confusión alegre y bulliciosa se afanan por ser cada cual el primero en colocar sobre la cabeza de la Virgen palmas, flores y guirnaldas de triunfo».

[186] *Límites con Venezuela*.

[187] Julio.

[188] R. Uribe Uribe, *Tratados con Venezuela*, 1896.

Capítulo 33

El político

Proyectos comerciales en Caracas • Representante de Panamá en las fiestas del Centenario de Bolívar • La campaña de Arosemena en favor de la reforma de la Constitución de Río Negro • «Volvamos al carril» • «Un tributo a la patria» • Candidatura de don Justo para la presidencia del Estado en 1884 • Las manifestaciones en Colombia • Nombramiento de secretario de Instrucción Pública y renuncia • De agente de la unión • De pacifistas en la guerra de 1885 • Hacia la vida retirada y la meditación.

En Panamá, concibió don Justo el proyecto de fundar un banco en Caracas; donde no había ninguno. Para ello contaba con el apoyo de amigos pudientes, especialmente de Samuel Piza y Recaredo Villa, que le habían asegurado un capital de 200,000 pesos para la empresa. Él mismo había tomado en Caracas, el año anterior, billetes de la deuda pública consolidada por valor de 100,000 bolívares, entendemos que en relación con la Casa de Camacho y Vengoechea[189], y esto constituía ya una base para justificar su permanencia en la ciudad de Bello y Bolívar. Resuelto, pues, a establecerse allá con su familia, se embarcó para La Guaira el 22 de marzo de 1883.

En Caracas recibió el doctor Arosemena nombramiento de comisionado especial *ad honorem* para representar al Estado de Panamá en las fiestas del Centenario del Libertador, que habían de celebrarse aquel año.

> Muy dignamente representado –decía *La Estrella de Panamá*– con este motivo quedará el Istmo en la fiesta del Centenario de Bolívar, en Caracas, por uno de sus más ilustres e ilustrados hijos: el doctor Justo Arosemena. El doctor Arosemena es un ciudadano cuya notoriedad salva los estrechos límites de Colombia por su saber y altas dotes diplomáticas. Él fue el primer presidente

> del Estado; ha ocupado los más altos puestos en el país; su firma es la primera en la Constitución de Río Negro; es conocido en la Casa Blanca, como en la Amarilla; en la Corte de Saint James, como en la de las Tullerías. Sus escritos se distinguen siempre por la sobriedad del estilo y la profundidad del concepto. En suma, es uno de los ciudadanos ilustres de Colombia por su saber y honorabilidad, y el Gobierno del señor Cervera ha acertado eligiéndolo.

Como lo esperaba la decana de la prensa panameña, el decano de los diplomáticos colombianos cumplió dignamente la honrosa misión sobre la cual rindió un informe detallado y entusiasta. Con motivo de su representación, el presidente Guzmán Blanco le confirió la condecoración de segunda clase de la orden del Busto del Libertador, «El honor más preciado –reza el diploma– que la patria acuerda a sus servidores distinguidos, así como a aquellos que siendo o no del país, se hacen dignos, por su mérito sobresaliente o por los servicios que prestan a la humanidad o a la civilización de los pueblos, de esta ilustre distinción».

Hombre modesto como pocos don Justo, y enemigo de títulos y condecoraciones que la vanidad humana aprecia en más de lo que valen, aceptó agradecido la distinción, mas prometió pedir a su Gobierno el permiso necesario para poder recibir la condecoración y nunca se quiso ocupar después en ello.

Colocado en la altísima tribuna que se había constituido con sus grandes virtudes ciudadanas, alejado de las influencias locales que perturban el juicio o pervierten el criterio, inició el doctor Arosemena una nueva campaña formidable, formidable por la autoridad indiscutible de quien la emprendía y por la manera sincera e independiente como se empeñaba, en favor de una reforma de la Constitución del 63 que restaurara las nociones de verdadero liberalismo en el Gobierno, las prácticas de justicia y tolerancia que debían ser el secreto de la tranquilidad nacional.

El momento parecía propicio para la prédica: Núñez había preparado el ambiente y no había derecho a dudar de la corrección y sinceridad del doctor Núñez.

Su primer artículo, «La presidencia», lo envió de Caracas para *El Diario de Cundinamarca*, y lo publicó este en julio de 1863. Tronaba en él contra las impurezas del sufragio, contra la farsa de las elecciones, contra las candidaturas impuestas por el presidente antecesor, y terminaba con esta peroración clamorosa, digna de un apóstol de la democracia:

> Visto el inmenso poder, la descomunal influencia del presidente en Colombia, no es maravilla que su personalidad preocupe tanto; que todo se espere o se tema de él; que suscite lisonjas y recriminaciones según el grado de favor o disfavor que de aquella fuente toque a cada ciudadano, y que no bien

posesionado el recién electo, ya se discutan candidaturas para el próximo periodo presidencial. Reduzcamos a modestas proporciones esta potencia exagerada; devolvamos a la Providencia celestial la plenitud de su poder, escatimado por aquella Providencia terrenal; y sin alucinarnos con la idea de que copiando las cláusulas hemos absorbido el espíritu de las Constituciones extranjeras, trabajemos con humildad y paciencia por darnos la república posible en la actualidad, y mejorable en el andar de los tiempos.

A «La presidencia» siguió otro artículo, célebre en Colombia por la nobleza, sinceridad y valentía que respira; se titula «Volvamos al carril» y tiene párrafos como el siguiente:

Cuál es la causa de la división, qué principios separan a las parcialidades (que no partidos) radical e independiente de Colombia, no es cosa fácil de percibir. Principios políticos, principios de organización o siquiera de administración en que no hayan podido acordarse, o no los hay, o solo han aparecido incidentalmente y *ex post facto*. Divergencias sobre conducta se han alegado; y apenas pudieran reputarse de un modo serio como fundamento bastante para la división.

Su verdadera causa es la anulación del Partido Conservador, la proscripción que de consuno habían dictado de aquel partido; de suerte que, por una ley providencial, recibían el castigo allí mismo donde cometían el delito. Refiérome principalmente a la época transcurrida entre los años de 1859 y 1881. El Partido Conservador tuvo candidatos propios para funcionarios ejecutivos mientras creyó que se le permitía sufragar. Después de 1868 pudo apercibirse de que los liberales, unidos hasta 1875, no le permitían tomar cartas en el juego, sino a condición de que perdiese, y desde entonces se abstuvo. Dueño absoluto del campo el Partido Liberal, tenía que dividirse; porque cuando no hay cuestiones políticas entre los conductores de un bando, surgen las cuestiones personales. Cada cual tiene su círculo de adictos que fundan sus preferencias en la amistad, el parentesco, la simpatía o lo que se quiera; pero no en consideraciones políticas, que faltan casi por entero. No es imposible, sin embargo, que más tarde se encuentre algo que excuse la división; y en el presente caso quizás lo único que empieza a colorear las fracciones liberales es su grado de hostilidad al Partido Conservador.

El interés visible de ambos, como de la república, es que la «verdad del sufragio», preconizada teóricamente por una y otra, se lleve a efecto; que las *selecciones* no se hagan en las alcobas de los caciques presidentes de los Estados; que se den garantías a la emisión del sufragio y se computen los votos y se declare una elección, aunque sea en favor de los conservadores. Es decir, que necesitamos pura y simplemente realizar las promesas constitucionales, cumplir las leyes y hacer justicia a todos.

Entonces, y no antes, podrá efectuarse la reunión de las fracciones liberales; porque tendrán ya enfrente al enemigo común sobre el campo eleccionario, en vez de tenerlo sobre el campo de batalla a que habrá de renunciar ese enemigo, desde que le demos ocasión de luchar, con esperanza, de un modo más digno y provechoso. Veremos entonces, como en marras, programas políticos, ya olvidados porque no hay luchas políticas; y si todos los partidos adoptan y siguen con propósito firme el principio de libertad y realidad del sufragio, triunfarán alternativamente y ninguno permanecerá largo tiempo en el poder.

Es absurdo pretender, como algunos liberales pretenden, la extinción del Partido Conservador como partido político. Su existencia es necesaria, como lo es la del Liberal. Pueden transformarse, cambiar de hombres y aun de artículos en sus programas; pero en el fondo subsistirán siempre, porque representan dos tendencias forzosas en la marcha del hombre colectivo: una de impulso, de moderación la otra.

No podrán perpetuarse en el poder cuando respete cada uno los derechos del otro. Propio es de las democracias que alternen los partidos; porque unas veces hay necesidad de impulso, y otras, de moderación. La propaganda legal y razonada ganará prosélitos hoy a un partido, mañana al otro. Volviendo alternativamente cada uno a la oposición, evitará por un lado la corrupción inherente a una larga posesión del poder, y por el otro, se retemplará en la humilde, pero saludable, posición de gobernador censor.

Demos, pues, término a la revolución de 1860, que, aunque paradójico sea el decirlo, aún no ha acabado; como no tuvo fin la Revolución francesa de 79 (sic) con ninguna de las dos repúblicas, ni con la restauración ni con los dos imperios. Si se duda de lo que afirmo, medítese en la guerra de 1876, intentado desquite conservador del triunfo liberal de 1863. Medítese aun en que, cualesquiera que sean las apariencias y las protestas, mientras no se den medios legales a un gran partido para satisfacer sus legítimas ambiciones, concebirá otras que no lo sean y aprovechará la primera oportunidad que se te presente para escalar el poder.

Ni confiemos la paz solo a una constante vigilancia arma al brazo, a un valor que no es ni puede ser monopolio, a la santidad de nuestra causa bastardeada. Confiémosla a la justicia, a la moderación y a la armonía de los intereses. El derecho de las mayorías a gobernar no es una invocación caprichosa y baladí. Fúndase en la presunción de acierto que a su favor lleva, y en su identificación con la fuerza material. Las minorías no son más fuertes que las mayorías sino, como lo son todos los déspotas, cuando se sobreponen por las armas. Bajo tales auspicios, la tenencia del poder es precaria y requiere, para conservarse, de inauditos esfuerzos.

¡Cuán diferente es el tranquilo dominio de la mayoría! Fuerte con su derecho y con su número, no necesita de ostentar soldadesca. La minoría, a su turno, ni mira con rencor a su feliz adversario, ni medita descabellados proyectos de violencia. Trabaja por hacer mayoría predicando sus doctrinas, que

nunca faltará quien escuche. Ahora bien: ¿quién tiene la mayoría en nuestros grandes partidos? He ahí justamente lo que nos diría el sufragio, y rehuirlo es confesarse derrotado.

Sí; la época presente es anormal, es revolucionaria, como lo indica el constante malestar, la incesante alarma, la total ausencia de confianza. Apresurémonos, por tanto, en obsequio de esa patria común que todos afectan amar y que tantos ofenden, a volver al carril del orden legal y de la paz tranquila, fundada en el respeto a todos los derechos. Empecemos esta verdadera regeneración por la reforma constitucional, arriando así una bandera que nunca tendrá la simpatía de todos y acomodando nuestras instituciones a nuestras verdaderas necesidades y a nuestra condición social.

Organicemos las elecciones de manera que expresen la voluntad nacional, que sean vigiladas por la opinión, y que de su pureza responda el Gobierno de la república. Usemos, en fin, de la razón, del patriotismo por sobre el orgullo individual o de partido. Y aún pueden todavía lucir hermosos días para nuestra patria, de cuya reputación, hoy comprometida, debemos hacernos más celosos.

La campaña reformista del doctor Arosemena culminó con un proyecto de Constitución redactado, según parece, a excitación de Núñez y de acuerdo con sus ideas, que entonces coincidían con las de aquel, y publicado en enero de 1884 en la tribuna de este, el periódico *La Luz,* de Bogotá; lo que no indicaba, sin embargo, que era acogido por el árbitro en potencia de los destinos de Colombia. Y es necesario darle a este hecho mucha importancia, porque él revela, desde luego, un cambio en las ideas del Regenerador o por lo menos una manifestación de sus verdaderos designios.

Vamos a insertar aquí casi integra la introducción que Arosemena puso a este proyecto, porque ella da la medida de su evolución constitucional, pone a salvo su actitud posterior ante la reforma del 86 y muestra una vez más el valor con que él se atrevía a tener razón contra su partido en servicio de los grandes intereses y doctrinas de este, lo que, como dice Carlos Arturo Torres, «Es en ocasiones la más alta expresión del espíritu de partido. […] Nunca, digamos también con este apóstol de la juventud, las víctimas de la inconsciencia gregaria, ni los aduladores de los bajos instintos de bandería, alcanzarán ni comprenderán ese linaje de grande y procera virtud» que consiste en herir el espíritu de partido a nombre de un levantado espíritu político».

Un tributo a la patria

Señor director de *La Luz:*

Mucho más de lo que probablemente cree la mayor parte de mis compatriotas, me preocupa, no diré solo la suerte, sino la reputación de nuestro país.

Quisiera verle próspero y respetado; porque en eso va, pudiera decir, mi propia honra. Y justamente la ausencia, pecado para muchos, al paso que incrementa ese deseo de enaltecer la patria, aun por egoísmo, permite exonerarse de las influencias locales que ofuscan o pervierten el juicio sobre las condiciones requeridas para enderezar y consolidar nuestra marcha política, moral y económica.

Que los Estados Unidos de Colombia no han gozado, en los años corridos después de su gran revolución de 1860, paz pública, sino en cortísimos periodos; que las frecuentísimas agitaciones han afectado, por necesidad, aun los principios fundamentales de moralidad, política principalmente, y que el desarrollo industrial del país ha debido resentirse, falto de recursos y de contracción aplicados a la guerra, son hechos palmarios a que basta aludir.

Pero no son, quizá, muchos los hombres, capaces de estudiar estas cuestiones, que atribuyan a las instituciones políticas, vigentes desde 1863, una buena parte de los desórdenes frecuentes o de la inquietud casi constante. En cuanto a mí, lo he creído largo tiempo ha y aun lo he manifestado por escrito, a lo menos desde 1867. Pudiera decir que nunca di mi aprobación, sino de un modo general, a la Constitución de Río Negro, aunque no haya faltado quien expresase, en 1880, duda de que tal hubiese sido mi modo de juzgar aquel instrumento cuando se expidió.

* * *

Desde luego, poco importa que yo hubiese o no aprobado en su principio y en su integridad la Constitución de Río Negro; y estoy muy lejos de jactarme en esto, ni en nada, de invariable en mis opiniones. No hay día probablemente en que el hombre, deseoso de aprender, y persuadido de que somos siempre ignorantes de muchísimas cosas (cuando no mal instruido, que es peor), no hay día que no tenga que corregir alguno de sus falsos juicios. Pero en la cuestión que me ocupa, como en todas, conviene siempre restablecer la verdad de los hechos.

He pensado, pues, y hoy más que nunca, que la Constitución de 1863, por muy simpática que me sea, y juzgada al tenor de los principios políticos evolucionarios, confirmados por una larga experiencia, adolece de graves defectos que ya es sobrado tiempo de corregir. Cosa es que me preocupa, hace años, verla reformada; y hubiera propuesto formalmente la revisión si la hubiera juzgado posible. Más no lo era. Por más extraño que parezca, y más feliz en esto que sus predecesoras, ellas han inspirado a la mayor parte de los liberales una especie de fascinación. No hay para qué decir que, si eso fuera el resultado de la «libertad en el orden y del goce universal de todos los derechos que pretende garantizar» nada más justo que el fanatismo por ella sentido y proclamado. No ha realizado, sin embargo, lo que prometió; no es ya posible alucinarse sobre tan grave materia, y a ejemplo de los norteamericanos en 1787, debemos patrióticamente reconocer el error donde lo haya, y con valor, subsanarlo.

Una razón de circunstancias, pero a mi ver concluyente, debiera movernos sin vacilación. El Partido Liberal ha estado ya en el poder más de veinte años; ¿por qué medios?, no es un secreto. El Conservador lo estuvo doce, que nos parecieron siglos. ¿Cómo lo perdió?, por las vías legales. A menos, pues, que continúe el primero en la senda peligrosa de los fraudes y violencias, no tardarán en perderlo legalmente; porque esa es la ley dinámica de las democracias. Aun siguiendo, como hasta aquí, no puede estar seguro; de lo que es prueba la revolución de 1876. Porque si no hacemos justicia a los conservadores, ellos se la harán; esa es otra ley dinámica del espíritu de dominación.

Pretender perpetuarnos en el poder sería incurrir una vez más en la insensata ilusión que tan fatal ha sido a los partidos injustos y a los dictadores obcecados. Contar con lo natural, lo probable, y aun lo justo, que también es natural y probable, es pura y simplemente usar del sentido común. El esfuerzo de luchar contra el derecho y el interés legítimo (otro nombre del derecho de nuestros rivales) en cualquiera esfera social, cuesta mucho y vale poco. No tan solo es precaria la posesión de lo guardado por el fraude y la violencia, sino azarosa, preñada de sacrificios, de sinsabores, y aun de remordimientos, cuando la perversión moral no ha ido hasta perder aquel saludable aguijón.

Gozarse en el presente, sin pensar en un mañana cuyo despertar puede ser muy amargo, es propio de todas las inmoralidades. ¿Qué diferencia sustancial hay entre el mozo calavera, que apura en un día todos los placeres materiales para morir sufriendo al otro, y un partido que, alardeando de guapo, vive atropellando a sus rivales, gozando ebrio del poder y olvidado de las leyes inmutables de la naturaleza, para descender tarde o temprano vencido, si no humillado?

Imaginémonos ahora, que, por uno u otro camino, el Partido Conservador se entronice mientras dure tal como se halla la Constitución de Río Negro. Muy cándido deber ser quien piense que esa Constitución aprovechara entonces a los liberales. Así como en 1852 hubo una fracción liberal que encontraba muy cómodo gobernar con la Constitución represiva de 1843, así pudiera también el Partido Conservador hallar conveniente fabricar un lecho donde reposarse por algunas décadas, con nuestros materiales y a nuestra costa. Le derribaríamos, se me dirá. Concédolo, aunque es muy discutible. ¿Pero no sería peor el remedio que la enfermedad? ¿Qué horizonte de prosperidad ni de honra tiene un pueblo que vive peleando, un pueblo de beduinos civilizados?

Si, al contrario, resolviese o le obligáramos a hacer la reforma, ¿cómo la haría? Naturalmente en el sentido de sus principios; y si su triunfo había sido completo, incurriría a su turno en la ceguedad del absolutismo. De consiguiente, ya sea que usara de la espada de dos filos en que se convierten todas las armas ofensivas en manos de la imprevisión, ya que la cambiase por otra de su propia hechura, el interés evidente del Partido Liberal es adelantarse a sus adversarios políticos; invitarlos a revisar, de acuerdo, la Constitución de la república, nuestra patria común; emprender la reforma con espíritu fraternal

y justiciero, y dar a todos los partidos interés en mantener las instituciones así formuladas. Entonces, y solo entonces, podremos dedicarnos con toda confianza al goce de los derechos asegurados y al desarrollo de nuestros grandes recursos industriales.

Persuadido de ello, y aprovechando días de ocio, he puesto por obra un proyecto de reforma que someto al juicio público. «Siempre volvemos a nuestros primeros amores», dice una sentencia árabe; y aunque no sé si será cierto en los amores propiamente dichos, lo ha sido en mi amor, casi maníaco, a los proyectos de Constitución que tenía olvidados después de haber escrito en marras no menos quizá de una decena, cuando aún no me había penetrado bastante de la gran verdad enunciada por Mackintosh: «Las Constituciones nacen, no se fabrican».

Si así lo hubiéramos comprendido *ab-initio*, otra habría sido la Constitución de Nueva Granada y de Nueva Colombia. Pero al comenzar la vida independiente nos preocupamos demasiado, en toda la América Hispana, con las doctrinas de los políticos franceses a la Rousseau, y nos dimos, en parte, a imitar la Constitución de los Estados Unidos del Norte, que, dicho sea de paso, tampoco era, aun para aquel pueblo, rigurosamente evolucionaria, según el respetable concepto de Herbert Spencer.

Quizá la mejor Constitución, para estos países, habría sido algo como la actual Constitución de la República Francesa, que al fin, inspirada y dominada por el Partido Oportunista, ha puesto las bases y va desarrollando una organización política adecuada a su manera de ser, tal como la han modificado los antecedentes, quiero decir, la historia revolucionaria de casi un siglo, obrando sobre el punto de partida, en 89.

Pero, siguiendo esa misma prudente conducta, ya la forma francesa de la actualidad dista un poco de la situación hispanoamericana, y especialmente neocolombiana. No pudiendo prescindir de los hechos consumados, que aparejan necesarias modificaciones, el político sensato debe tomarlo todo en consideración, por mucho que sus materiales se compliquen. Hállase, pues, el constituyente neocolombiano de 1863, en presencia de nuestra colonia, de la guerra de Independencia, de la época colombiana primitiva, de la neogranadina, y en fin, de la evolución federal de 1858, con la desastrosa guerra y triunfo liberal que le siguieron.

Aún más difícil es hoy su posición; pues tiene que considerar la marcha, trabajosa, es verdad, pero real, de las instituciones elaboradas en Río Negro. Bien que allí hubiésemos tontamente atribuido a la Constitución anterior los males que no procedían sino precisamente de su mala aplicación, el hecho es que, en vez de restaurarla y desarrollarla según las nociones liberales, fabricamos un nuevo instrumento, que casi no tuvo en consideración sino los recientes abusos y los peligros inmediatos.

En cuanto sea practicable, y sin desatender los hechos ocurridos en veinte años de revolución constitucional, modifiquemos nuestras instituciones

siquiera sea limpiando y ajustando mejor sus resortes, para que correspondan a sus diferentes objetos. Persuadido de que la posibilidad de una reforma crece en proporción a su menor discrepancia de la cosa reformada, limítome a proponerla sobre los puntos principales o a insinuar retoques de muy poca significación, bien que conducentes a mejorar la redacción, precisándola y aclarándola. No he marcado en mi proyecto los artículos de esta última categoría, pero sí los de la primera.

Haré sobre estos algunas breves observaciones.

* * *

A fin de que no se adicione impropia y desautorizadamente la Constitución por leyes sobre asunto que debió comprender y que omitió adrede o por olvido, he introducido las disposiciones que ya tiene admitidas la opinión pública y que se echan de menos en la de Río Negro. Cuento entre ellas la intervención del Gobierno general en los Estados para mantener el orden público; su atribución de legislar sobre vías de comunicación distintas de las interoceánicas, pero de carácter nacional por su extensión o su costo, y la creación de un distrito federal para la residencia de los altos poderes nacionales. Llamo particularmente la atención a los asuntos de que paso a tratar.

Orden público. Creo no equivocarme al afirmar que todos los partidos han aceptado como necesaria la ley de 1880 sobre la materia, cuyo benéfico influjo es patente; pues a ella, más que a otra causa, atribuyo la paz comparativa de que ha gozado el territorio de la unión desde que se expidió. Prefiero, con todo, una cláusula como la que propongo (parágrafo del artículo 19), y es la del artículo 6, un tanto modificado, de la Constitución de la República Argentina. Según ella, el Gobierno general debe no solo sostener a los gobiernos de los Estados cuando se les ataque, sino restablecerlos cuando hayan sido derrocados. Porque, tratándose de gobiernos constitucionales, cualquiera otro que le sucediera por la insurrección sería de mero hecho, violento, ilegítimo; sin que bastara a legitimarlo el barniz de legalidad con que le cubriera una Asamblea convocada y hecha por los mismos revolucionarios. Si no tiene el Gobierno general la facultad de restaurar los gobiernos volcados por la rebelión, se verá obligado a mantener un grande ejército para precaver los ataques, muy fáciles donde no haya fuerza nacional.

Otro complemento de la cláusula principal sobre orden público es la prohibición a los Estados de tener fuerza militar o que no sea de mera policía, como la propongo en el inciso 10, artículo 8. Véanse mis razones en el tomo II, página 67, de mis *Estudios constitucionales* donde manifiesto que sostuve esta idea al discutirse la Constitución de Río Negro y es, por tanto, otro de los puntos en que no estuve de conformidad con ella desde su sanción. Muy notable es, sobre el mismo asunto, el artículo de *El Porvenir* de Cartagena, titulado «Las amenazas», y que publicó en su número de 14 de octubre de 1883.

Tiende al mismo fin la atribución, que propongo para la Corte Suprema Federal (inciso 13, artículo 71), de resolver las cuestiones sobre legalidad en la elección de los gobernadores de los Estados. Es un arbitramento que a nadie mejor pudieran confiar los partidos, y que viene a ser preciso desde que el supeditado, y acaso defraudado por el dominante, no tiene ni aun el desastroso correctivo de la insurrección.

La facultad, que en el mismo inciso quiero atribuir a la Corte Suprema, de decidir las cuestiones sobre legalidad en la elección de los miembros del Congreso y que imito de una disposición inglesa adoptada en estos últimos tiempos, se funda, como bien se comprende, en consideraciones de otro linaje. De una parte, la cuestión es judicial por su naturaleza, y de otra, no conviene dar a una mayoría de la Cámara respectiva la tentación de crecer injustamente a expensas de una minoría que pudiera ser bastante fuerte para amenazarla.

* * *

Presidente. […] En general, una elección hecha por electores que no conocen ni aun medianamente al candidato por quien votan, es solo imaginariamente popular. Hácenla en realidad los demagogos, que en los Estados Unidos del Norte se organizan en convenciones de donde salen, a menudo, adoptados candidatos mediocres en quienes nadie había pensado, por no haber podido acordarse los patrones en candidatos de mayor valer. Aun esos mismos reciben de los electores un voto obligado, sobre que no tienen absolutamente juicio propio.

Lo que pasa en Colombia no es por cierto mejor, y no perderé el tiempo repitiendo lo que todos saben sobre la verdad de nuestras elecciones. Pero, aunque estas pudieran mejorarse bajo el aspecto de la pureza, atribuyendo el negociado a la ley nacional, siempre subsistiría la objeción de que los sufragantes no conocen a los candidatos. De aquí la necesidad (si es que en política ha de aplicarse el principio de la utilidad, que, sin vacilación, aplican los liberales a la moral) de restringir la elección presidencial a un número selecto y limitado de electores que puedan emitir un voto concienzudo. ¿Y qué cuerpo electoral más competente que el Congreso?

De buena gana insistiría yo en mi Poder Ejecutivo plural, que reputo no solo el más científico y el más republicano, sino el mejor garante de la paz. Por eso, si la idea tuviere acogida, y por vía de desarrollo, pongo por separado los artículos conducentes para que mejor se juzgue de ella. Son, en sustancia, los del proyecto sometido a la Convención de Río Negro por su comisión de nueve diputados. Creyendo, sin embargo, más probable que se persista en la institución anómala del presidente-Gobierno, déjola subsistir en el proyecto principal; bien que atribuyendo su elección al Congreso y extendiendo a cuatro años su periodo administrativo.

Para lo primero he dado suficientes razones; mas si aún no se juzgaren concluyentes, aceptaría yo en retirada la elección por las legislaturas, como se practica la de los magistrados de la Corte Suprema Federal, o de otro modo. Cuanto a la prolongación del periodo, baste decir que su restricción a dos años fue principalmente motivada por causas transitorias que han desaparecido y a que aludo en mis *Estudios*, tomo II, páginas 88 a 90, donde ya había insinuado la elección por el Congreso. Otras consideraciones tomadas de la necesidad de dar tiempo al desarrollo de planes administrativos, la conveniencia de hacer menos frecuentes las épocas de peligrosa agitación, y algunas más, son demasiado conocidas para reproducirlas por menor.

Senado. Propongo la extensión a cuatro años del periodo senatorial y que coincida con el del presidente; y propongo, asimismo, que sean, los senadores, elegidos por las legislaturas de los Estados. Para lo primero tengo en consideración que, siendo consultores del Ejecutivo en muchos de sus nombramientos, debe haber cierta comunidad de miras entre él y ellos. Correspondiendo además al Senado juzgar sobre ciertas acusaciones de la Cámara de Representantes contra el presidente, conviene darle por jurados sus pares, es decir, hombres sin prevenciones, calculados para contrapesar las que pudiera tener la tumultuosa Cámara popular. La manera de elección se funda en que, representando los senadores a los Estados como entidades políticas, tienen menos necesidad que sus colegisladores, representantes del pueblo en masa, de seguir prontamente los vaivenes de la opinión.

Por las razones que expreso en los *Estudios constitucionales*, tomo II, página 92, no creo que debe atribuirse al Senado la facultad de juzgar, propiamente hablando, al presidente, ni a ningún funcionario, por delitos oficiales, aplicando el derecho. Prefiero que, como se ha hecho en todas las Constituciones anteriores del país, y en las de todas las repúblicas modernas, se limite al Senado a examinar si hay lugar a destitución del empleo por faltas oficiales que no son delitos, o a someter al acusado a la Corte Suprema Federal, cuando se trata de hechos punibles con verdaderas penas. En esos términos he concebido el inciso 4 del artículo 51. Y apenas necesito decir que de este modo restablezco a su pureza el juicio político; y reduciéndolo a una mera remoción, discutida y fundada en razones poderosas, se destina a compensar los inconvenientes de un encargo oficial a término fijo que no sea demasiado corto.

Turnabilidad. Así llamaré la cesación de los empleados ejecutivos en su puesto, por ministerio de la Constitución (artículo 83), al fin de cada periodo presidencial, para diferenciar esta singular institución de la simple alternabilidad como principio republicano. Ya antes de ahora (*Estudios*, tomo II, parágrafo 95), había dado razones contra ella; pero vale la pena de discurrir aún más sobre tan importante asunto. La turnabilidad, así definida, es la exageración de aquel principio inventado por Jackson, o sus partidarios, en los Estados Unidos del Norte, a saber: «El botín pertenece al vencedor». El botín es el tesoro

y la influencia oficial; y en efecto, la turnabilidad permite galardonar a los que han servido para elevar al dispensador de aquellos beneficios.

No nos hemos contentado en Colombia con autorizar la remoción libre y motivada, sino que hemos querido dejar, a cada presidente bienal, despejado el campo de malezas y en absoluta capacidad de escoger sus agraciados, aun del mismo empleo. Es el refinamiento de la libertad para premiar servicios personales, eleccionarios o de otra clase.

Es también el resultado de la empleomanía o disposición a vivir de los empleos públicos, al paso que la fomenta, en virtud de esa ley, tan común en la naturaleza física, biológica y social, que convierte en causas los efectos, y que podría llamarse de rotación. «No se escribe porque no se lee, y no se lee porque no se escribe». De igual modo, la empleomanía procede en mucha parte de la falta de industria, y a su turno la fomenta distrayendo brazos inteligentes de la obra de la producción. Y como la falta de industria enflaquece el tesoro, los empleomaníacos se disputan recursos exiguos.

De ninguna manera censuro a los infortunados que buscan, por este camino, la subsistencia, y mucho menos si han sido educados para la vida pública. Lamento nuestras costumbres tradicionales y censuro, en parte, al Gobierno (de todas las épocas), que, influenciado a su turno por esas mismas costumbres, ha favorecido de preferencia cierta clase de estudios que en derechura conducen a solicitar posiciones oficiales. Tales son los de Jurisprudencia, Literatura, Medicina, etc., que no dan ocupación, en las respectivas profesiones, al sinnúmero de jóvenes que a ellos se dedican por falta de otras carreras, y que pronto encuentran la demanda de sus servicios con mucho inferior a la oferta. Faltos de pleitos y de enfermos, por mucho que se multipliquen artificialmente, falto de lectores que paguen sus libros, sus diarios, se ven constreñidos a pretender empleos remunerados, aunque mal, por el Tesoro Nacional y de los Estados.

Otra cosa sería si, combatiendo la fuerza de las tradiciones, si sobreponiéndose a la tendencia que en Colombia, como en España, ha descuidado fomentar la industria y las enseñanzas adecuadas (favoreciendo al mismo tiempo las profesiones llamadas liberales), se hubiese procedido a la inversa y dado campo a la aplicación de las artes productivas. Por un lado, se habrían, indirecta pero eficazmente, aumentado los rendimientos del tesoro público, y por otro, se habría disminuido la propensión a subsistir de aquel. Algo por el estilo se inició en 1853, renunciando a la intervención del Gobierno en los estudios universitarios; pero ni se completó el plan desarrollando los estudios industriales, ni se perseveró en aquel, pues volvió con furor la protección a los estudios estériles.

Como los destinos públicos, a pesar de su vertiginosa turnabilidad, son siempre en número harto inferior a sus aspirantes. Los chasqueados entre estos no siempre se resignan a esperar pacientemente su turno por las vías legales. Son a menudo conspiradores, revolucionarios inconscientes que precipitan las revueltas, para cuya justificación han adquirido en las aulas un

precioso vocabulario en que brillan «la libertad del hombre, la igualdad legal, los derechos imprescriptibles, y, por corolario, el sacrosanto de la insurrección para reivindicar los otros». Con una tranquilidad de conciencia que pasma, se enrolan en bandas acaudilladas por algún héroe que promete, y derraman impávidos la sangre de sus hermanos sin ahorrar, es verdad, la suya propia.

La reforma de la instrucción pública, y el estudio cuidadoso para removerla de las causas que entumecen la producción, tendrían, como se ve, varios importantísimos objetos. Pero, ya sea simultáneamente o con antelación, apliquémonos a la mejora del servicio público tal como se ha hecho en Inglaterra, donde los empleos, subalternos por lo menos, son materia de oposición, examen, selección de los más hábiles, promoción, y en suma, carrera. Los felices resultados obtenidos han infundido en los estadistas norteamericanos el deseo de imitar el sistema inglés; pero sus ensayos son diminutos y lentos, porque luchan con la necesidad de premiar a los ganadores de elecciones: la democracia americana esclaviza a los candidatos triunfantes que quieren pagar religiosamente sus deudas de honor.

Procediendo en el sentido de la nueva dirección que recomiendo, y aunque sea todavía poco, suprimo en mi proyecto el célebre artículo 83, y propongo que en las remociones de empleos ejecutivos se exprese la causal. Lo demás puede ser materia de ley.

Poder Judicial. Como lo insinué ya, reservaría a la Corte Suprema Federal la atribución de juzgar al presidente, al procurador general de la Nación y a los magistrados de la misma Corte, por delitos oficiales; esto es, en los casos de responsabilidad que tienen señalada pena formal en el código de la unión. Ahora trato principalmente de otro punto.

El Poder Judicial de los Estados en Colombia es independiente, y las causas en ellos iniciadas sobre asuntos de su exclusiva competencia, deben terminarse en ellos sin revisión por tribunales nacionales. Pero, en cambio, las indemnizaciones que tenga que acordar la unión por actos (judiciales, se entiende) violatorios de las garantías individuales, serán a cargo del Estado respectivo. Es el contexto del artículo 21, Constitución vigente, que se originó de los abusos cometidos en virtud del inciso 9, artículo 49, de la Constitución anterior.

Sostuve la nueva doctrina; pero he modificado un tanto mis ideas, de cinco años a esta parte. Sin aceptar el inciso últimamente citado, que me parece demasiado lato o se presta a interpretaciones contrarias a la autonomía de los Estados, admito la revisión por la Corte Suprema de las sentencias pronunciadas en asuntos civiles, cuando en ellos se hallan interesados extranjeros, para exonerar a los Estados de la obligación de reintegrar las erogaciones que haga el Gobierno de la unión en pago de reclamaciones de injusticia notoria. Dicho Gobierno será más escrupuloso al considerar esas reclamaciones cuando él haya de responder por ello, que cuando pueda descargar la obligación sobre el Estado en donde originó el asunto que las ha motivado. Pudiera también dejarse a la opción de cada Estado seguir el uno o el otro camino.

> Creo conveniente autorizar la creación de tribunales federales que conozcan de la causa en que se halle particularmente interesada la unión, temeroso de que los tribunales de los Estados no correspondan siempre a la esperanza de administrar bien justicia en aquellas causas. Fúndase mi temor, principalmente, en que la composición de estos últimos tribunales, por carencia de hombres, escasez de recursos o condescendencias políticas, no sea tan buena como puede serlo la de los nacionales, organizados bajo mejores influencias.
>
> Últimamente, he consignado en el 9 un principio, correspondiente al derecho internacional privado, entre las naciones, o al que, en los Estados Unidos del Norte, se llama (traduciendo literalmente la voz) interestatal. Refiérome a la obligación de cumplir, como válido en cada Estado de la unión, todo acto civil ejecutado o surtido en otro. Es probable que se hubiera querido decir eso en el artículo original, como se halla en la Constitución; pero no se dijo, ni mucho menos. Dar fe y crédito a los actos es solo tenerlos por auténticos, mas no por obligatorios en otro Estado; y en rigor, un Estado podría hoy desconocer una sentencia pronunciada en otro, un contrato, un matrimonio, un divorcio, rechazado por sus leyes propias. Ni aun la autenticidad, cuyo reconocimiento hace obligatorio el citado artículo, puede pasar por el mero hecho de presentarse un acto o documento, si no está legalizado, esto es, si no se acredita la autenticidad, y también introduzco ese requisito en mi nueva redacción.
>
> Omito razonar otras muchas reformas cuyo fundamento es más o menos perceptible, y algunas de las cuales, como la importante declaratoria hecha en el parágrafo del artículo 25, son meras soluciones de dudas ocurridas. La nación, en efecto, debe constituirse fiadora del cumplimiento, por los Estados, del sagrado deber que les impone el artículo 15 sobre garantías individuales. Termino mi tarea sin saber a qué altura se halla el pensamiento de reforma constitucional. Acaso no exista sino en poquísimas cabezas, o en cabezas menos atrevidas que numerosas. Porque, a pesar del valor físico de que blasonan mis queridos compatriotas, no tienen en el mismo grado el valor moral, que arrostra las indebidas exigencias o la crítica de los partidos. Se dejarían matar al pie de su bandera; pero esta no es siempre la de la razón o la justicia. ¿Ceden a la pasión, o a la debilidad moral? No importa; es el desequilibrio, tan pronunciado en nuestra raza, y que cumple corregir a la educación.

En los mismos momentos en que escribía el doctor Arosemena su famoso «Proyecto de Constitución reformada de los Estados Unidos de Colombia», se unían en Panamá, por acuerdo unánime y espontáneo y como una reacción contra el régimen de corrupción imperante, los partidos Radical y Conservador para sostener su candidatura de presidente del Estado. La historia debe recoger siquiera estas cartas, de las muchas que recibió el doctor Arosemena de los ciudadanos más distinguidos del Istmo y de Colombia, de todas las provincias y de todos los pueblos:

Colón, 8 de enero de 1884

Señor doctor Justo Arosemena. —Caracas.

Estimado compatriota:

Tenemos la satisfacción de participar a usted que el Partido Liberal y el Partido Conservador del Istmo han concluido patriótica alianza para fundar en este Estado un Gobierno serio y respetable que corresponda a las exigencias crecientes de su situación, restablezca el saludable imperio de las leyes y la más estricta pureza en el manejo de los caudales públicos.

Deseando asegurar por las vías legítimas la realización de tales propósitos, esos partidos, que conocen el elevado carácter personal de usted, le ofrecen por nuestro conducto la candidatura para la Presidencia del Estado en el periodo constitucional que este año comienza.

Esperando que usted consentirá en ser jefe del movimiento de honrosa reacción que se opera en el Estado que tan gratas esperanzas engendra; y asegurándole elección tan espontánea como unánime si consiente en que sea su nombre prestigioso lema de la bandera de los partidos aliados, somos de usted con respetuosa consideración,

Servidores muy atentos,

José C. de Obaldía. —Juan A. Diez. —José E. Díaz. —Pablo Arosemena. —José A. Céspedes.

Respuesta

Caracas, 24 de enero de 1884

Señores… —Panamá.

Muy estimados compatriotas:

Gratísima sorpresa me ha causado la atenta carta de ustedes fechada 8 del corriente, en que a nombre de una fusión política efectuada en la ciudad capital, me ofrecen la candidatura para presidente del Estado de Panamá, en el periodo que comenzará el 1 del próximo octubre.

Decir que agradezco en sumo grado esta prueba de confianza es más que un deber de cortesía, porque es la expresión de un sentimiento profundo y sincero. Pero con igual ingenuidad, debo manifestar a ustedes que estiman en mucho más de lo que es, mi aptitud para el puesto en que quisieran colocarme. Y para que no se atribuya a falsa modestia, me apresuro a agregar que me considero apto para otras posiciones oficiales, lo bastante para servirlas sin desdoro.

Esa circunstancia, y otras causas de naturaleza doméstica, que empeñan notablemente mi deber en un sentido casi incompatible con la Presidencia del Estado de Panamá, me movieran a excusarme, sin más rodeo, de aceptar la alta honra que ustedes me proponen, si no temiera ver mal interpretada mi conducta para con un país que tiene mi acendrado afecto, y al cual he debido antes no pocas distinciones.

Siéndome, pues, doloroso presentar desde luego y sin ulterior reflexión aquella excusa, me reservo tomar una resolución definitiva sobre la aceptación del puesto, luego que las elecciones muestren que la mayoría de mis conciudadanos quiere que lo sirva, para lo cual consiento en que ustedes propongan mi candidatura. Mucho influiría en mi determinación el grado de popularidad que dicha candidatura resultare tener, la composición de la Asamblea Legislativa electa al mismo tiempo que el presidente, y cuyo concurso es necesario para todo plan administrativo, y, en suma, otros hechos que pueden sobrevenir e ilustrarnos oportunamente.

Cuando (sic) a las elecciones me refiero, las supongo perfectamente libres, como el medio único de conocer la verdadera opinión pública y de obtener representantes legítimos e idóneos de aquella importantísima sección autonómica de la Unión Colombiana.

Si esta aceptación condicional o provisoria fuere del agrado de ustedes, yo quedaría muy complacido; y deseando que el resultado definitivo de sus propósitos llegue a ser satisfactorio para nuestra querida patria, para ustedes dignos hijos suyos, y para mí que he gozado siempre en servirla, tengo el honor de suscribirme de ustedes muy atento, seguro servidor y compatriota,

JUSTO AROSEMENA

Panamá, 31 de marzo de 1884

Señor don Justo Arosemena. —Caracas.

Estimado señor y amigo:

Aunque me había propuesto no escribir sobre cuestiones políticas me veo hoy en la precisión de quebrantar mis propósitos. Se trata de elegir un presidente para este Estado, y creyendo yo que habrá elección en que la voz de los verdaderos amantes del país será oída, no quiero parecer indiferente.

Hace años que no hay elección, y que los más atrevidos han dispuesto de la cosa pública con poco provecho propio y con grave perjuicio de otros.

No tengo para qué entrar en la relación de una historia que usted conoce como el que más; bástame decir que la historia de lo pasado despierta ya el deseo de que los tiempos sean otros.

El desprestigio del Gobierno ha llegado a tal punto que no piensan ya los patriotas en puestos que honren al hombre, sino en hombres que honren los puestos, y, amigo mío, es usted el que honraría la silla presidencial del Estado de Panamá.

Mi voz en la urna electoral no puede ser más que mi voto, pero ojalá sea de más peso en la consideración de usted, amigo mío, y de tantos istmeños para que se decida a prestarnos sus importantes servicios, que serán siempre agradecidos.

Su afectísimo amigo y compatriota,

MANUEL J. HURTADO

Decía don Justo, dirigiéndose a un grupo de lo más distinguido de Santiago, contra los que oponían a su candidatura la objeción de que había sido proclamada por una alianza de conservadores y radicales:

> Aquello de los partidos es un *quid pro quo* que no comprendo. Saben ustedes que mi candidatura se inició por el jefe del partido que en Panamá parece rechazarla (el independiente), y que ese mismo jefe me ha pedido, como amigo político y personal, que la acepte.
>
> Por tanto […] no digo más, excepto que, desorganizados en Colombia, y peor aún en el Estado de Panamá los antiguos partidos políticos, por efecto de las incesantes revueltas, no hay hoy más que círculos o banderías que emplean nombres usurpados al llamarse liberal, conservador, radical, etc.
>
> Por tanto, la cuestión candidatura no es hoy rigurosamente de carácter político; y aquí debo reconocer de un lado, que acaso hay no poca preocupación en los juicios emitidos sobre el actual presidente, cuando se le hace principal responsable de males antiguos e inveterados que, a pesar de su honradez individual, ha sido impotente para remediar; y de otro, que no podían menos de chasquearse aquellos de mis adictos que aguardaran más de lo humanamente posible de una administración que yo presidiere.
>
> No admito otra ventaja, sobre los que me hubieran precedido en el Gobierno, que la que proviene de mi ausencia del país, mi libertad de compromisos y la independencia consiguiente.
>
> Es esta consideración lo que me mueve a aceptar el honor que se me hace, protestando contra toda comparación odiosa, que, a más de injusta, pudiera resultar contraproducente.
>
> Deseando que de este mismo espíritu se posean los que, para usar del lenguaje acostumbrado, llamaré mis partidarios, suscríbome de usted con la más alta consideración, muy atento y seguro servidor.

En Panamá se fundaron, desde luego, dos periódicos para sostener la salvadora candidatura. Titulábanse *La Unión Republicana* y *La Vanguardia*, y sus columnas ostentaron, en lujosas adhesiones, los nombres de los hombres más prestigiosos del país por su honradez y su ilustración.

Nunca fue en el Istmo más popular y más consciente una candidatura, nunca fue en Colombia mejor acogido un presidente para el Estado. Puede asegurarse que la prensa más representativa estuvo unánime en proclamarlo el primer ciudadano de su tierra. Léase a continuación lo que decían *El Diario de Cundinamarca* y *La Estrella de Panamá*:

La Estrella de Panamá:

El futuro presidente

Circuló el 28 de abril último el primer número de un periódico titulado *La Unión Republicana*. Dicho periódico, escrito con pulcritud, revela dirección cuidadosa y esmerada. *La Unión Republicana* apoya la candidatura del doctor Justo Arosemena, uno de los hijos más ilustres de Colombia, para presidente del Estado en el próximo periodo.

Contiene resoluciones de conservadores y de liberales que proclaman al doctor Arosemena como su candidato. En otra página del periódico encontramos dos columnas y cuarto que contienen los nombres de aquellos que están comprometidos a trabajar por él. Un examen detenido de esta larga lista induce a creer que los hombres de mayor influencia de los partidos Liberal y Conservador se hallan dispuestos a apoyar el movimiento en su favor.

De tiempo en tiempo, como periodistas imparciales, nos hemos ocupado de los vastos y crecientes intereses del istmo de Panamá. Hemos hecho referencia a su magnífico porvenir; sus costas e islas; su comercio y sus grandes recursos interiores. En su nueva prosperidad y para asegurar beneficios permanentes para el Estado y sus habitantes, solo falta que los hijos de Colombia pongan el poder en manos de uno que lleve el Gobierno con dignidad y pueda dirigir «la buena nave del Estado», de manera honrosa para el Estado de Panamá y la república en general.

Con solo hojear los periódicos del interior de la república se confirma la creencia de que los colombianos ven en el doctor Arosemena el hombre del momento y de la situación.

En el doctor Arosemena tienen un candidato de gran talla; un caballero por su cuna y por su educación, familiarizado con el trato de las cortes y de las ciudades. En una palabra: uno que por su larga y esmerada educación diplomática en su país y en el extranjero, está evidentemente preparado para vigilar y dar realce a los derechos y privilegios de aquellos en cuyos corazones predomina el sentimiento de patriotismo.

El Diario de Cundinamarca:

Presidencia de Panamá

Sin vacilación y con entusiasmo acepta y recomienda este diario la candidatura del señor doctor Justo Arosemena para presidente del Estado de Panamá en el próximo periodo, proclamada por la mayoría de los candidatos de todos los partidos del Istmo. Consideramos el triunfo de su candidatura como una honra nacional. El señor Arosemena es bien conocido en Colombia y en la

América del Sur; hace muchos años que debía haber ocupado la Presidencia de la república. Sus dotes como hombre de estado, escritor y diplomático, son universalmente conocidas; así como todos saben cuán grandes son su honradez, austeridad, laboriosidad y probidad.

Respetables miembros del Congreso[190] y el órgano más serio de la fracción liberal independiente[191] han acogido esa candidatura en Bogotá. Liberales y conservadores la aceptarán unánimemente, si desean un gobierno honrado y respetable en el Istmo y la conservación, para la república, de aquella preciosísima porción de nuestro territorio. Suponemos que los otros dos individuos que se habrán presentado como candidatos para ese puesto retirarán inmediatamente sus nombres de la lucha electoral y aconsejarán a sus amigos que voten por el señor Arosemena. Esto sería patriótico, y evitarían así una derrota que parece inevitable.

El señor Arosemena mantiene las mejores relaciones políticas y personales con el señor Núñez; de manera que el Gobierno general y el de Panamá marcharán en buena armonía y no se repetirán las colisiones que han puesto en peligro anteriormente la existencia de los gobiernos de aquel Estado y la paz nacional.

No sucedió así, desgraciadamente. La política y la moralidad pública del país habían llegado al mayor relajamiento y hubo lo que siempre hay en estos casos: fraudes, ligas secretas con fines aviesos y el apoyo oficial de la primera magistratura que, a pesar de su promesa de mantenerse neutral en la lucha electoral, puso toda la influencia del poder en favor del candidato de los independientes, don Juan Manuel Lambert.

Estos sucesos y los que siguieron, cuando se dio el caso de tener en Panamá dos mandatarios «funcionando al mismo tiempo y sostenidos por sus respectivos partidarios», constituyen una página desgraciada de nuestra historia, sobre cuyos detalles es mejor pasar un velo. Digamos, eso sí, que al fin no se asentó en el mando sino el agente nacional que Núñez quiso, modificado ya su criterio respecto a Lambert: el general Ramón Santo Domingo Vila.

Según lo había dicho el propio Arosemena en su artículo *La presidencia*: «Como sabemos adaptar los medios a los fines, el partido en el poder organiza legalmente las elecciones a modo de maquinaria que excluya sufragios incómodos, que inscriba únicamente los favorables, que suplante como convenga, y que, cuando otra cosa no se pueda, se fabriquen registros enteros en virtud del famoso aforismo 'quien escruta, elige'».

¿Por qué se opuso Núñez a la candidatura del doctor Arosemena?[192] Es fácil explicarlo: el doctor Arosemena no había de prestarse a los planes que, sin duda, con la división bien acentuada ya del Partido Liberal y el arrimo de los conservadores a los que aún se conservaban fieles a la Regeneración, se esbozaban ya

en su mente y en su corazón, «arcano inescrutable, imagen del océano, laberinto sin límites ni fin».

Núñez, nombró al ilustre istmeño, sin embargo, al encargarse en 11 de agosto de 1884 de la Presidencia de la república, secretario de Instrucción Pública.

> Tengo el honor de poner en su conocimiento –le decía al día siguiente– que por decreto de fecha de ayer he nombrado a usted secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, y que tal nombramiento ha sido aprobado por el honorable Senado de Plenipotenciarios.
>
> Soy de usted atento servidor,
>
> Rafael Núñez

A este nombramiento contestó el doctor Arosemena en los siguientes términos, que revelan su modestia sincera y su honradez política:

> Nueva York, 9 de octubre de 1884
>
> Señor secretario de Gobierno de la unión. —Bogotá.
>
> Con atraso y por conducto de esa Secretaría he tenido el honor de recibir hoy una nota oficial, suscrita por el ciudadano presidente de la unión, con fecha 12 de agosto, en que me avisa haberme nombrado, por decreto del día anterior, secretario de Instrucción Pública. El atraso proviene de que la cubierta del pliego no contenía señas de casa u oficina alguna en esta ciudad; y a no ser porque ocurrí a la administración de correos (lo que de ordinario no necesito) nunca la habría recibido.
>
> Paso por la pena de rehusar la aceptación del empleo que se me ofrece ahora oficialmente, como la he rehusado de antemano, por correspondencia particular, de cualquier puesto en el Ministerio que acaba de inaugurarse. En dicha correspondencia he manifestado varias veces al ciudadano que hoy preside la república mis razones, que aún subsisten, y que no hay necesidad de repetir aquí, excepto quizás, una que, aunque de carácter transitorio, aún no ha desaparecido: aludo a la elección para presidente del Estado de Panamá, en que he figurado como candidato y cuya declaratoria oficial aún no me consta. No estará por demás agregar que sobre el negociado de instrucción pública no he tenido ocasión de hacer estudios especiales, tan necesarios para todo destino que se quiera servir concienzudamente.
>
> Por consideraciones de respeto, y siendo esta comunicación una simple carta oficial, he juzgado preferible dirigirla a usted, suplicándole dé cuenta con ella al ciudadano presidente, al paso que aprovecho la ocasión para suscribirme de usted muy atento servidor,
>
> Justo Arosemena

No fueron parte a hacerlo desistir de su renuncia, que para él siempre tuvieron carácter de irrevocables, excitaciones como esta, que conviene leer desde el principio hasta el fin:

> Bogotá, 12 de agosto de 1884
> Señor doctor Justo Arosemena. —Caracas.
> Muy respetado doctor y amigo:
> Meses hace que deseaba dirigirme a usted para manifestarle que estoy siempre en esta ciudad a sus órdenes y que no porque pase el tiempo o nos hallemos a gran distancia se ha entibiado en mí el aprecio y sincera estimación que le profeso desde que tuve la honra de relacionarme con usted allá. Hoy aprovecho la oportunidad de felicitarlo por la designación que ha hecho en usted el doctor Núñez para secretario de Instrucción Pública, y haciéndome eco de la general opinión, me atrevo a estimular a usted que acepte un puesto en el cual le puede prestar grandes servicios al país.
> Bien comprendo que usted no encontrará muy halagadora la atmósfera política que aquí reina, como tampoco muy marcada ni decisiva, en ningún sentido práctico, la actitud del doctor Núñez, puesto que en vez de apoyar el nombre de usted para presidente de Panamá, parece que se ha decidido por Lambert.
> No obstante esto, parece que alcanzamos tiempos en que el liberalismo en idea, ya que no en práctica –repito– va calando mucho, y es casi seguro que ese movimiento se concrete y se consagre para dar seguridad y vida a sus aspiraciones en el hombre que haya de elegirse dentro de algunos meses para presidente de la república. El nombre de usted en Colombia es muy simpático y popular y muchos le designan a usted cuando se trata de candidatos probables. Como el doctor Núñez ha iniciado la reforma de la Constitución, y usted podría hacer mucho en este sentido, me parece que hay marcado delante de usted todo un programa que, si no puede despertar ambiciones en usted, porque bien conozco su carácter filosófico y lleno de sensatez, al menos puede halagar su patriotismo con la esperanza de poder hacer algo en bien de este combatido país. De todos modos, créame usted siempre su más decidido admirador y amigo que desea cumplir sus órdenes,
> J. Laverde Amaya

En febrero de 1885, el secretario de Gobierno de Panamá, con autorización del Gobierno central, ofreció al doctor Arosemena el empleo de «visitador inspector del Ferrocarril de Panamá y agente del Gobierno de la unión en el establecimiento principal de la Compañía Universal del Canal Interoceánico».

Don Justo aceptó el empleo, pero no vino de Nueva York, donde se encontraba por entonces, a posesionarse de él, sino a mediados de mayo, cuando se lo

permitió la revolución que terminó con el combate e incendio de Colón, la prisión del general Aizpuru y el fusilamiento (sic) de Prestán.

El principal objeto que lo movió a encargarse de puesto tan delicado fue, desde luego, el de contar con el apoyo necesario para tratar, como lo intentó, de salvar el abismo que separaba los dos bandos en que el Partido Liberal se hallaba dividido y que se debatían furiosamente, como baluarte decisivo, la ciudad de Cartagena.

De Colón partió con rumbo a Sabanilla y asegurado del necesario pasaporte, el 2 de junio, en el vapor *Tennessee* de la Escuadra de los Estados Unidos, que llevaba a bordo al contraalmirante Jouett.

Iba a poner todos sus esfuerzos al servicio de la paz, procurando un arreglo pacífico entre los beligerantes. La historia de sus gestiones fue publicada, a raíz de los sucesos, en La Estrella de Panamá y a ella nos atenemos. Leámosla:

Las conferencias de Sabanilla

El *Tennessee* zarpó de Colón en la madrugada del 3 de junio, conduciendo a su bordo al doctor Justo Arosemena que oficiosamente se dirigía al campamento de los beligerantes para ver si mediante sus esfuerzos combinados a los del almirante americano Jouett, se podía conseguir una cesación de hostilidades y que se firmara un convenio entre los beligerantes por el cual se restableciera, de hecho, la paz en toda la extensión de la república.

Como el señor Arosemena careciera por completo de autorización del Gobierno para presentarse como mediador ante el jefe del Ejército Revolucionario, se dirigió al general Mateus, jefe de las fuerzas nacionales en la plaza de Cartagena.

Después de tratar detenidamente con este jefe, y de haberse vencido ciertas dificultades que se presentaban, el doctor Arosemena siguió para Sabanilla con suficiente autorización del general en jefe del Ejército Nacional para entenderse con el jefe del Ejército Revolucionario y asegurar la paz interior de la república.

El día que el doctor Arosemena salió de Cartagena hizo también su salida el general Santodomingo Vila, que acompañado de su secretario, señor Burgos, se embarcó a bordo del *Tennessee*. El viaje del general Santodomingo tenía por objeto, según se nos asegura, ver lo que podía él hacer en favor de la conciliación, y conseguir un canje inmediato de prisioneros de guerra.

Desde la llegada a Cartagena del general Mateus, este jefe se había hecho cargo de la Comandancia General del Ejército, quedando por consiguiente sin colocación definida el general Santodomingo. Por este motivo fue por lo que se decidió a ir en el buque americano, y tratar de coadyuvar en favor de la paz.

En cuanto llegara el *Tennessee* a Sabanilla, el doctor Arosemena y el almirante escribieron al doctor Felipe Pérez, persona caracterizada y a quien

juzgaban el jefe de la revolución[193]. A estas cartas contestó el señor Pérez con una visita personal.

Explicó al doctor Arosemena que su puesto no era sino secundario y que el jefe con quien debiera entenderse era el general Sarmiento, que a la sazón se hallaba en Sabana Larga. Se ofreció a comunicar las miras del doctor Arosemena al general Sarmiento y prometió influir en el ánimo de este jefe para que nombrara un comisionado con plenos poderes, a fin de que se evitaran a la patria nuevos padecimientos.

Fielmente cumplió su palabra el doctor Pérez, pues el general Sarmiento, en términos corteses, contestó al doctor Arosemena aceptando su invitación para entrar en arreglos, y nombraba para efectuarlos al general Daniel Hernández.

El comisionado del campamento rebelde llegó el 7 del presente (junio) a Sabanilla, y al siguiente día se dieron comienzo a las negociaciones bajo los mejores auspicios.

Tanto los generales Sarmiento y Hernández como el doctor Arosemena estaban de acuerdo en que debía cesar la guerra civil cuanto antes, y sin más efusión de sangre.

Las bases del Convenio fueron discutidas durante tres días. Al señor almirante se le tenía al corriente de cuanto pasaba en dichas conferencias. Minuta tras minuta fue desechada hasta que por fin, el 10 de junio, se firmó un arreglo satisfactorio para ambas partes contratantes. Este convenio necesitaba –conforme lo estipulado al iniciarse las negociaciones– ser aprobado por ambos jefes beligerantes para gozar de toda la fuerza e inviolabilidad de un tratado definitivo.

Para esto fue enviado donde el general Sarmiento, quien al recibir el documento lo presentó a sus generales para someterlo a su aprobación. El resultado de esta consulta no fue satisfactorio para el convenio, que no fue aprobado.

En vista de esto, el doctor Arosemena juzgó terminada su misión y al efecto se trasbordó al *Yantic*, otro buque de guerra americano, en el cual llegó el 16 por la noche a Colón, después de haber hecho escala en Cartagena donde se comunicó con el general en jefe, señor Mateus, a quien pasó parte detallada de su trabajo en favor de la paz.

El día 10, cuando ya estaba listo para firmarse el Convenio Arosemena-Hernández, se presentó en la bahía de Sabanilla el vapor inglés *Essequibo*, procedente de Trinidad y costas de Venezuela, conduciendo a su bordo al general Camargo, jefe que goza de prestigio en las filas revolucionarias y a quien se señala generalmente como el principal caudillo de la rebelión. En cuanto el general Hernández supo la llegada del señor Camargo se dirigió a bordo del vapor mercante y lo puso al corriente de la situación. Enseguida ambos pasaron a bordo del *Tennessee*, donde el almirante Jouett, con su habitual fineza, los atendió con toda cortesía. El general Camargo, en sus conversaciones, se mostró partidario de la paz y aparentó no oponerse al arreglo ya celebrado. Mientras que progresaban las conferencias de paz, el general Santodomingo

> Vila arreglaba verbalmente con el general Hernández para que hubiera un libre canje de prisioneros o, mejor dicho, para que los prisioneros en poder de ambos beligerantes fueran puestos en inmediata libertad. Sin mayor dificultad alcanzó esto el general Santodomingo, y a fin de darle inmediato cumplimiento se ordenó la libertad de todos los prisioneros, pudiendo estos dirigirse donde mejor les pareciera. En cuanto el general Santodomingo arregló esto, regresó a Cartagena con intención de hacer sus preparativos para venir a hacerse nuevamente cargo de la Presidencia de este Estado (el de Panamá)…
>
> Prevalecieron influencias al servicio de intereses personales. No quisieron los beligerantes seguir los consejos del gran repúblico que, como él mismo lo decía al jefe del Ejército del Gobierno, lamentaba hondamente, como liberal, la deplorable división del partido, que no tenía animosidades contra ninguna de sus facciones ni contra ningún otro partido político del país, y que, «ya anciano y achacoso, cerraría gustoso los ojos prestando a la patria este último importante servicio», servicio que habría salvado al Partido Liberal y asegurado la reforma racional y regular de la Constitución.

El doctor Arosemena, que había puesto al frente de sus *Estudios constitucionales* aquel aforismo de Macaulay «The essence of politics is compromise», sabía que a la observancia de tal máxima por los ingleses se deben el orden, la estabilidad y la respetabilidad del Gobierno británico; sabía que las concesiones mutuas, siempre que no afecten el dogma ni la dignidad del partido, ni sean deshonrosas para el país, acortan las distancias y evitan muchas calamidades, la de la guerra la primera y más monstruosa para él. Otra transacción salvadora había propuesto, en 1860, que habría evitado aquella guerra, causa quizá de las revoluciones constantes que la siguieron y ahora iban a dar en tierra con las instituciones liberales en Colombia.

Decepcionado de la política, sangrando el alma por las calamidades irremediables de la patria de sus amores, apresuró la solución de los problemas que tenía entre manos como representante del Gobierno federal ante las compañías del Canal y el Ferrocarril[194] y, pocas semanas después, presentaba al ciudadano presidente de la unión esta renuncia digna, que debería grabarse, para escarnio, en las oficinas de los que gozan canonjías o pensiones del Estado:

> Ciudadano presidente de la unión:
>
> Para fines de septiembre próximo calculo que habrán tenido solución aquellos asuntos a mi cargo, que la admiten inmediata y favorable. Después de ese tiempo, apenas tendrá qué hacer el visitador-inspector del Ferrocarril y agente del Gobierno ante la Compañía del Canal, a menos que ocurrieren nuevos asuntos, lo que es muy poco probable.

No me gustaría servir un empleo con escasas funciones, y que tan costoso es para el Tesoro Nacional; y tanto por eso, como porque me veré obligado en octubre a regresar a Nueva York con motivo de la mala salud de mi esposa, os presento respetuosamente renuncia del mencionado destino con que fui honrado y que hoy desempeño, suplicando se me admita para tener efecto desde cualquiera de los días siguientes al 30 de septiembre, en que avise mi separación al señor presidente del Estado o quien haga sus veces. Y como la resolución que recaiga a este memorial no podrá venir oportunamente por el correo, os suplico también la trasmitáis por telégrafo al expresado funcionario.

JUSTO AROSEMENA

Panamá, agosto de 1885

Antes de surtir efecto la anterior renuncia, hubo el doctor Arosemena de formular esta otra, igualmente interesante:

Señor jefe civil y militar del Estado:

Razones que conoce usted y otras que me permitiré exponerle verbalmente, me mueven a modificar el pensamiento emitido en mi nota oficial fecha 7 del presente mes, dirigida a usted en mi calidad de visitador fiscal, inspector del Ferrocarril y agente del Gobierno ante la Compañía Unida del Canal Interoceánico. Deseo, pues, que desde luego y sin más demora, me admita usted, como representante que es aquí del Poder Ejecutivo nacional, en uso de facultades extraordinarias, la renuncia que tengo echa de aquel empleo; y para el caso en que dude usted si puede hacerlo, pídole solicite por telégrafo la necesaria autorización; pues ya me es desagradable continuar en dicho empleo, y aun en el país, visto que no se restablece el orden constitucional, elemento necesario para mi existencia como ciudadano.

JUSTO AROSEMENA

Panamá, 12 de septiembre de 1885

Pedida y dada la autorización por telégrafo, se admitió la anterior renuncia el 21 del mismo mes.

En los primeros días de noviembre de 1885 pedía don Justo órdenes para Nueva York. Se iba de un país en donde no había Constitución, para consagrarse, alejado para siempre de la política, a la vida privada y al trabajo intelectual. Se iba –amarga coincidencia– en los momentos mismos en que se instalaba, en la capital de la república, el Consejo Nacional de Delegatorios, convocado por el supremo Gobierno para deliberar sobre los términos en que debía procederse a la reforma constitucional… En esos momentos era Núñez el árbitro de la situación. Ya, desde los balcones del Palacio de San Carlos, había pronunciado en día memorable su célebre frase: «¡La Constitución de 1863 no existe!».

Notas

[189] El doctor Arosemena no tuvo nunca muchos recursos; su más grande fortuna se redujo o algunos millares de pesos ganados con su profesión de abogado, que empleó de preferencia en operaciones de bolsa, especialmente en bonos de las deudas oficiales de algunos países suramericanos (Colombia, Perú y Venezuela). La isla Coibita perteneció a él por haberla adquirido de la nación, pero nunca llegó a representarle otra cosa que un título.

[190] Adhesión. Los infrascritos, miembros de las cámaras nacionales, vivamente interesados en el porvenir político del Estado de Panamá, y deseando que la paz que allí se ha conservado en estos últimos cuatro años se consolide definitivamente y sea fecundada por la acción de un gobierno fuerte e ilustrado, a cuya sombra se vigorice el sentimiento patrio y se sientan satisfechos los intereses internacionales radicados en aquella preciosa porción del territorio nacional, declaran, en su calidad de ciudadanos, que ven con profunda satisfacción el acuerdo celebrado entre los partidos Liberal y Conservador del Istmo para el efecto de proclamar candidato y elegir libre y legalmente presidente del Estado, en el próximo periodo, al eminente ciudadano Justo Arosemena; y hacen votos por el feliz éxito de esta patriótica combinación, evidentemente inspirada por claras necesidades de honra y seguridad nacionales.

Bogotá, 15 de marzo de 1884. —J. M. Rodríguez. —J. B. González G. —E. Hurtado. —Jesús Jiménez. —J. M. Campo Serrano. —Aquileo Parra. —Narciso González Lineros. —Francisco E. Álvarez. —Eugenio Castilla. —W. Jordán, —M. J. Micolta. —Salvador Vives. —José Manuel Goluaga G. —Felipe Zapata. —Luis F. Villegas. —Joaquín E. Montoya. —A. M. Amador. —Clodomiro Castilla. —Rodolfo Vanegas. —Andrés Rocha C. —Juan E. Ulloa. —Francisco Hurtado. —Francisco E. Copeto. —Alejandro Carvajal. —Primitivo Caicedo. —Carlos Gutiérrez. —F. Iragori. —Octavio Hurtado. Otra adhesión hay de Bogotá más numerosa que está, encabezada por Miguel Samper.

[191] *La Luz*.

[192] «En los primeros días del mes de septiembre (1884) un numeroso grupo de liberales de Panamá solicitó del presidente de la república su intervención para que fuera declarado presidente de Panamá el doctor Justo Arosemena, quien había sido derrotado en las elecciones verificadas en dicho año, en competencia con el doctor José Manuel Lambert, candidato oficial impuesto por el Gobierno del Estado, presidido por el doctor Dámaso Cervera. El señor Núñez les contestó que el Gobierno Federal era incompetente para inmiscuirse en esos asuntos.

Desilusionados los partidarios del doctor Arosemena con la contestación dada por el doctor Núñez, resolvieron organizar una revolución, la que estalló a fines de septiembre…». (Sebastián Moreno Aranyo).

[193] He aquí esa carta:

Señor doctor Felipe Pérez

Estimado doctor y amigo:

He venido en el T*ennessee*, a cuyo bordo se halla el señor contraalmirante Jouet, de la Marina Norteamericana, con el propósito que él expresa en una carta al señor general en jefe de las fuerzas revolucionarias, situadas hoy en Barranquilla.

A un hombre como usted sería inútil exponer razones condenatorias de la revolución contra el Gobierno del doctor Núñez, que ya tantos males ha causado; pero quizá no lo sería comunicar a usted sus convicciones sobre las probabilidades de triunfo que la revolución tenga, y sobre las fatales consecuencias para el mismo partido mencionado, es decir, para el Partido Liberal, de un vencimiento completo por las armas. Sobre estos puntos me sería muy grato conversar con usted, y para el caso que pensasen, como yo, los principales jefes de la revolución, que conviene ponerle término por un avenimiento pacífico, celebraría que usted mismo, o quien a bien se tuviere, viniera a bordo del *Tennessee*, campo neutral, en donde quizás llegaríamos a entendernos.

Adelanto a usted la idea que yo no trabajo por el interés de persona ni aun de partido alguno determinado, sino por el interés de la patria. No omitiré, sin embargo, exponer mi convencimiento de que por un arreglo pacífico ganarían los principios y el Partido Liberal muchísimo más que por cualquiera otra solución de la actual funesta contienda, que nos arruina y nos desacredita en sumo grado.

Perdone usted si le hablo con la franqueza que creo debida a la amistad, a la comunidad de ideas políticas y a las críticas circunstancias que atraviesa nuestra pobre patria; y acepte usted mis protestas de consideración con que me repito su compatriota y amigo,

Justo Arosemena

[194] Entre otras cosas, obtuvo de la Compañía del Ferrocarril la entrega, en Colón, de cuatro hectáreas de lotes terraplenados a que el Gobierno tenía derecho, hizo el avalúo de esos lotes, defendió para la nación la propiedad de ciertos terrenos de la isla de Manzanillo, reorganizó los archivos y la contaduría de las oficinas de Hacienda, recomendó la suspensión de los resguardados de Colón y Panamá, fijó ciertas tarifas de fletes, etc., etc. Y todas las soluciones que alcanzó fueron en lo más favorable a los intereses de la república.

Capítulo 34

El político
(continuación)

«La reacción en Colombia» • La Constitución de 1886 • Don Justo, partidario de la independencia del Istmo • Historia completa de la Constitución reaccionaria • Actitud de Arosemena respecto a Núñez y a la reforma • «¿De qué se trata?» • El político.

Un apunte del doctor Arosemena, que nos hemos encontrado entre sus papeles, dice textualmente:

> Núñez – Caro – Federación:
>
> En el mensaje dirigido por don M. A. Caro al Congreso en 20 de septiembre, y en que informa sobre la muerte del presidente Núñez ocurrida el 18, dijo: «En su larga carrera pública militó en diversos partidos políticos, pero nunca erró, siempre fue el mismo en las cuestiones fundamentales, pues tratándose del interés general no fue jamás otra cosa que nacionalista. Por eso, miembro del liberalismo avanzado en 1856, se opuso casi solo al funesto federalismo que cundió como epidemia»… Pero, en 20 de marzo de 1855, Núñez había publicado un importante folleto titulado *La federación*, que se imprimió en Bogotá por Echeverría Hermanos, y en que expuso brillantemente los fundamentos del sistema federal, necesario, en su concepto, para la Nueva Granada. Que el señor Caro lo hubiese olvidado, nada tiene de extraño; pero que afirme lo contrario de lo que sucedió, prueba aquí, como en otras ocasiones, que la pasión y el espíritu de bandería son capaces de todo…

En el discurso pronunciado por el doctor Rafael Núñez el 20 de julio de 1875, en el aniversario de la independencia nacional, cuando era candidato para presidente, había dicho, por otra parte, ese grande hombre:

> Recordad que en todas nuestras principales crisis políticas posteriores al 20 de julio, los instintos federales han reaparecido vigorosos, como equivalentes a instintos de conservación. Por ejemplo: en 1840, en 1849, en 1853 y en 1860. La Constitución de Río Negro, en que hablan en primer lugar los Estados como entidades soberanas que son, realizó por completo el pensamiento de nuestros próceres. El espíritu de dominación que se apodera de vez en cuando, y a pesar suyo del alma de los Gobiernos llamados a funcionar donde estuvieron instalados los virreyes durante 300 años, ese espíritu intentará acaso, más tarde o más temprano, llevarnos nuevamente por caminos tortuosos al centralismo; pero estad bien persuadidos de que la opinión del país desbaratará, con su invencible espada, la luz de esos imprudentes propósitos. Como el arcángel de la leyenda cristiana redujo a la impotencia al dragón de las tinieblas, de la misma manera la fuerza moral del sentimiento público paralizará los designios de los que fuesen bastante temerarios para querer seriamente desviar de su cauce la corriente de nuestro desarrollo político y social.

¡Quién le hubiera dicho entonces que él había de ser ese Hércules que desviara de su cauce la corriente del desarrollo político y social de Colombia!

> En el azaroso itinerario que había recorrido hasta 1885 –dice sin segunda intención un nuñista decidido[195]– muchos le habían abandonado; pudiera decirse que hubo tripulantes que se le sublevaron, como a Colón, ante los horizontes desconocidos; pero los que con él llegaron al fin de la carrera habían unido, a su constancia y su fe, el valor con que miraban alejarse las orillas de donde procedían. Ni el Sr. Núñez ni sus amigos del partido independiente supieron, desde el primer momento, hasta dónde les llevaría la fuerza impulsiva de la revolución.

Acaso por haberlo vislumbrado, decimos nosotros, aplicando aquí palabras del doctor Arosemena, el radicalismo fue oposicionista de la administración de Núñez en 1880; y entre los cargos que le hacía a este, figura, como muy principal, el de que intentaba «prorrogarse en el mando».

> Vagamente –dice Arosemena– se suponía posible hasta un «golpe de Estado»; pero a lo menos se le increpaba el conato de procurar una reforma constitucional permisiva de extender a cuatro años los poderes del presidente, reducidos entonces a dos. Todos los antecedentes del doctor R. Núñez protestaban no solo contra la primera, sino también contra la segunda imputación, y como uno de sus amigos y conocedores, me uní a los que le defendían de aquel cargo.
>
> Que juzgase nuestro repúblico insuficiente el periodo de dos años para trazar y desenvolver un plan administrativo en un gobierno esencialmente

autoritario de hecho, es muy probable; ya que el solo ejercicio del mando le habría infundido la idea, aunque teóricamente no la hubiese tenido antes. Romper la sana tradición granadina y colombiana, que había erigido en dogma político el más profundo respeto a la restricción constitucional sobre duración del personal ejecutivo, era cosa distinta, cosa grave que, si no intentaron ambiciosos militares, menos que a nadie podía ocurrir a un ciudadano cívico y modesto, liberal por herencia y moderado por carácter, respetuoso de las leyes y republicano de corazón, como el doctor Rafael Núñez.

Al defenderle, por consiguiente, se ejecutaba un acto tan fácil como justo. Cuando algunas inconsecuencias del doctor Núñez, sus enemigos han dicho que no es sincero. Creo más exacto aplicarle el juicio que de los franceses ha emitido algún crítico: «son –dice– más variables que falsos». Sin que ello signifique censura, obsérvese que sus opiniones, habidas años atrás en materias económicas, políticas y aun religiosas, eran opuestas a las que hoy profesa.

Cuando en Caracas, hace más de dos años, el doctor Diógenes Arrieta pintó el carácter de Núñez como esencialmente escéptico, criticando en varios artículos su composición poética *¡Que sais je!,* juzgué temerario deducir el carácter personal de un poeta de una sola de sus composiciones; y lo es hablando en general. Pero ahora me inclino a creer que, en la citada, el doctor Núñez expuso con la mayor sinceridad la volubilidad de su mente.

Como quiera que sea, el presidente de 1880 se retiró del poder en 1882, de acuerdo con la Constitución, y sus amigos, por consiguiente, cantamos victoria contra sus calumniadores. Pasado el término del doctor Zaldúa, el Partido Liberal, en gran mayoría, proclamó por segunda vez la candidatura del doctor Rafael Núñez y los conservadores la aceptaron. Solo un corto número de radicales se mantuvieron desconfiados o huraños, y aun sufragaron por otro candidato a sabiendas de que perdían sus votos. (que lo eran de verdad) se neutralizaron, un si es, no es, desalentados por no haber visto realizadas en la primera administración Núñez las esperanzas fundadas sobre sus dotes administrativas, según se mostraron en marras cuando fue secretario de Estado en varios ramos, presidiendo la república el doctor M. M. Mallarino.

* * *

En cambio, los adictos sin reserva mostraban estrepitosamente sus esperanzas, no sé si de mejora social o de provecho propio; y al expresar esta duda, me hago apenas el eco aun de publicaciones que no eran de ningún modo hostiles al nuevo presidente.

* * *

Salvas las pocas excepciones ya apuntadas, la reelección del doctor Núñez era hecha con el beneplácito y concurso de todos los partidos; y sin renunciar

> a su título de liberal, proponíase, al parecer, iniciar una administración de que ninguno de ellos tuviese razón para quejarse: así podía creerse de su ministerio y otros de sus primeros actos. Debe confesarse, sin embargo, que el partido radical le miraba con profunda desconfianza y no tardó en hacerle, aunque moderadamente, la oposición, protestando siempre respecto al orden público y condenando, de la manera más explícita, todo conato revolucionario (hasta entonces solo las rebeliones eran así calificadas)[196].

Estudiando luego el doctor Arosemena la guerra que sobrevino de 1884 a 1885, analiza y critica con mano maestra el origen y tenor de la legislación aplicada, mal aplicada, en esta emergencia y termina con estas razones que muestran a la vez su criterio con respecto a la personalidad política de Núñez en su nueva faz:

> Que una rebelión triunfante, dirigida contra las instituciones, las declare insubsistentes y las reemplace con otras por cualquier medio, se comprende y es un hecho sobrado repetido, por desgracia, en la historia política hispanoamericana.
>
> Mas una rebelión que, según decía, no aspiraba sino a mantener ilesas las instituciones que suponía vulneradas o amenazadas por el presidente, criatura suya, no podía destruirlas antes de resolverse la cuestión militar a que dio origen. Porque, si era vencida, como lo fue, ¿de dónde vendría el golpe que la derrocara?
>
> La verdad es, pues, que lo recibieron de la propia mar o destinada a sostener las seguras, promesa hecha hasta por segunda vez (sic).
>
> Con todos sus defectos, y entre ellos el muy grave de ser obra de un partido rebelado contra la legitimidad, la Constitución de 1863 se había sostenido doble tiempo que la de más larga vida entre sus predecesoras, había fundado una nueva legitimidad por el consentimiento expreso de todos los partidos y tenía derecho a ser tratada algo mejor que el estatuto provisorio de un dictador adueñado del poder. ¿Quién no advierte, además, el peligro de la nueva doctrina?
>
> * * *
>
> No pondré en duda las buenas intenciones del doctor Rafael Núñez a quien me cuesta realmente trabajo llamar ambicioso. Creo que ha sido sincero cuando ha manifestado intención de renunciar el poder.
>
> También creo que lo era Bolívar en sus renuncias; pero la lisonja es muy convincente y pronto persuade a sus víctimas de que son hombres necesarios, providenciales, sin los que la sociedad quedaría disuelta o barbarizada. Caracteres débiles como el del señor Núñez, o presuntuosos, como el del Libertador

o de los Napoleones, son más susceptibles de seducción; y así es como genios muy diferentes pueden ser inducidos a iguales y gravísimos atentados. No habrá dejado de contribuir, en el primero, la confianza que ha inspirado, porque él mismo la siente, en sus indispensables talentos y luces; que no todos (y él menos, naturalmente) observan que hay mucho de poético en esos talentos y en esas luces; que, falto de fe, cambia de principios inconscientemente, y en sus ensueños paternales continúa apellidando los de nueva adopción como aquellos que abandona u olvida. En esto difiere de otros ambiciosos; empero, sigue sus huellas (y es el punto menos perdonable) la corporación de algunos secuaces.

* * *

Terminada la guerra –dice más adelante en *La Reacción en Colombia* que estamos citando–, y preocupado el ánimo con la victoria que tanto dilata los horizontes del poder, investido el señor Núñez de la soberanía, pues legislaba y gobernaba discrecionalmente, careció del valor necesario para devolverla a una Asamblea popular representante de la nación. Prefirió otro camino «para reanudar el hilo de la tradición perturbada», cual se ve por su decreto de 10 de septiembre de 1885, y por la alocución de la misma fecha «A los colombianos». Ese decreto se expide por el «presidente de los Estados Unidos de Colombia», autoridad procedente de la Constitución «destruida –según el señor Núñez– por el espíritu de rebelión», y convoca a un Consejo Nacional de Delegatarios ejerciendo atribuciones compatibles quizá con el derecho de gentes, en que todo cabe, mas no con la Constitución que dio vida y poder al presidente de los Estados Unidos de Colombia.

* * *

Dice la parte dispositiva del decreto: «l) excítase a los Gobiernos de los Estados para que envíen delegatarios a un Consejo Nacional que habrá de reunirse el 11 de noviembre próximo en la capital de la unión, para deliberar sobre los términos en que deberá procederse a la reforma de la Constitución; y 2) cada Gobierno de Estado nombrará dos delegatarios principales y tres suplentes».

Obsérvese, ante todo –dice Arosemena–, la nueva contradicción que envuelve la reforma de una Constitución destruida «que debe reemplazarse» y la otra de hablar de la capital de la unión cesante, pudiendo haber dicho la ciudad de Bogotá. En el ánimo del autor existía la conciencia de que la Constitución no podía haberse evaporado; que sin ella no era más que doctor Rafael Núñez, y que para proceder enteramente de acuerdo con la idea del integro, habría necesitado inventar para sí un nuevo título, rebuscar la fuente de su nuevo poder y emplear estudiosamente un lenguaje que para nada indicase la influencia constitucional. El hecho era que ejercía una verdadera autocracia, por cuanto tenía, para ello, los medios necesarios.

Poco importaría examinar el objeto expresado de aquella entidad, parto suyo, si no fuese instructivo palpar lo que pudiera llamarse la probidad de la revolución que se cumplía. Tuvo, pues, el decreto por mira que individuos delegados por los Gobiernos de los Estados «deliberasen sobre los medios de proceder a la reforma de la Constitución». Ahora bien, eso no significaba que hubieran de hacer la reforma, ni menos redactar y sellar, como Constitución de Colombia, un nuevo instrumento en que la nación no tenía parte, ni podía tomarla sino por representantes suyos elegidos en la forma y las proporciones ordinarias. No solo eran los delegatarios agentes de los Gobiernos y no de los pueblos, sino que además fueron designados, en su correspondencia particular, expresa y nominalmente por el señor Núñez para cada Gobierno[197], procurando parear un conservador y un liberal independiente, y prescindiendo enteramente de la naturaleza y vecindad de las personas, y consultando solo su adherencia a las miras del director general.

* * *

He sido de los que más perseverantemente han insistido en la necesidad de reformar la Constitución de 1863 –escribe en otra parte–; he denunciado extensamente sus defectos, sin olvidar exponer cuáles de entre ellos comprometieron la paz pública. Por tanto, no se atribuirá a amor irreflexivo por aquel instrumento el que ahora proteste contra el cargo, general y absoluto que se le hace, de responsable exclusivo de los trastornos que nos han desacreditado desde su fecha. Acaso no pasan de tres los puntos constitucionales que han influido en ellos, a saber; la omisión de atribuir expresamente al Gobierno federal el mantenimiento del orden público en todo caso; la facultad en los Estados de tener ejército permanente sin limitación, y la libertad absoluta en el comercio de armas y municiones de guerra. La benéfica influencia de la ley nacional de 1880 sobre un orden público fue manifiesta; y no sé cómo pudiere nadie explicar que la última y la única rebelión venida después de aquella ley haya tenido su causa en la Constitución nacional, si no es porque los rebeldes la consideraron amenazada y pretendían defenderla.

Recuérdese, por lo demás, que muchos de los desórdenes ocurridos en la Unión Colombiana, principalmente en el Estado de Panamá, han sido obra exclusiva de la fuerza nacional, frecuentemente bajo instrucciones, y otras veces presumiendo los deseos, del presidente de la unión. Y en cuanto a sus atribuciones, obsérvese que, aunque a la verdad quiso limitarlas el Código de Río Negro, fue poco lo que obtuvo en esa dirección, si se exceptúa la omisión subsanada en 1880 y la duración del periodo presidencial, cuya extensión en favor del sucesor del señor Núñez era ya punto generalmente convencido.

* * *

> El beneplácito del país, en otros términos la opinión pública –observa nuestro historiador en otra parte–, no podía averiguarse sino por elecciones libres para una Asamblea representativa de la nación y todos sus partidos; y para tales elecciones había las más favorables circunstancias. Postrados los rebeldes, cansado el país de tanta ruinosa insensatez, sujetos los Estados a gobiernos en completa armonía con el nacional, un decreto de convocatoria a tal Asamblea, seguido de terminantes órdenes, bajo estricta responsabilidad de recoger el sufragio tal como lo había deseado el señor Núñez, le habría conciliado la buena voluntad aun de sus enemigos, y le habrían absuelto de la inculpación deparada por su brusca abolición del código político.

Tratando el doctor Arosemena, en la misma obra en que estamos espigando, de mostrar la índole de la carta constitutiva de 1886 para evidenciar nuestra funesta y apasionada tendencia a las reacciones, trae estas observaciones dignas de recogerse aquí, porque dan la medida de su liberalismo en los últimos años de su vida:

> No ve el conservatismo sino un lado de la medalla; no se preocupa con la libertad, como cosa baladí, o pretende administrarla con sus instituciones, en la dosis que juzga bastar a los gobernados. En su ceguedad, desconoce la irresistible tendencia a sacudir ligaduras, innecesarias para el funcionamiento de la autoridad; pero quizá nunca habrá ido hasta decir, con el señor Núñez, al recibir de sus delegatarios la Constitución que habían elaborado: «Disidencias de palabras han terminado felizmente y las santas doctrinas liberales y conservadoras, que son en su fondo idénticas, quedarán en adelante en vínculo indisoluble, sirviendo de pedestal a las instituciones de Colombia». No, señor, no es tan fácil ligar esas doctrinas como sentar uno junto a otro, en santo consorcio político liberal y político conservador para que, cual otra «familia feliz» del embaucador Barnum, suscriban constituciones de derecho divino formuladas por hombres providenciales. Y a fe que protestarían, indignados, hombres de honor y de antiguas convicciones como Rubio Frade, Caro, R. Reyes, Ospina C., Ulloa, etc. si se les considerase liberales. No sé si también lo harían, caso de ser reputados conservadores, Campo Serrano, Calderón, Reyes, Robles, Paúl, Quintero, y demás independientes entre los delegatarios nuñistas que han constituido a Colombia; porque, en fin, alguien «se ha pasado» y no han sido los conservadores.
>
> Excúseme el lector de que invoque otra vez los «primeros principios» que no pretendo enseñarle, sino recordar, a quien los haya olvidado. Son conservadores los que propenden a ensanchar la autoridad a expensas de la acción individual; son liberales los que tienden a ensanchar esta acción, disminuyendo proporcionalmente la del Gobierno. Porque es bien sabido que una buena parte de la conducta humana se halla, o debe hallarse, exenta del dominio

> autoritario; y que precisamente sobre el *quantum* de la porción liberal versan todas las controversias políticas que dividen y han dividido, en todos los tiempos, a liberales y conservadores. Se agitarían en sus tumbas los Harmodios y Aristogitones, los Brutos y Casios, Foxes y Sheridans, Jeffersons y Franklins, Lafayettes y Lamartines, Mazzinis y Gambettas, Vargas y Tejadas, Azueros, Sotos, E. Rojas, Platas y Herreras, amén de los mártires de 1816, para protestar contra la paradoja si oírla pudieran. Que ambos principios sean útiles, necesarios para modelarse y equilibrarse, no se disputa; que sean idénticos en el fondo, ni en la superficie, es doctrina tan nueva como insostenible. Justamente porque son opuestos, necesitan moderarse y equilibrarse: que el exceso de uno produce el despotismo, como el del otro, la anarquía. Si fueren, no diré idénticos, análogos siquiera, ¿habría habido ocasión de combatir por ellos?...

Es el mal de la reacción –como dice don Justo– que se va demasiado lejos hacia adelante para volver demasiado lejos hacia atrás. «La carta (de 1886) adolece exactamente del mismo defecto que la Constitución de 1863. No ha crecido, no se ha desenvuelto; se ha fabricado de una pieza por el espíritu visionario. Es el producto de una revolución, ni más ni menos que la otra. Oscilamos, pues, en nuestra marcha política, ni siquiera como el péndulo, con movimientos acompasados que, si no adelantan, no atrasan. Oscilamos como el columpio a que se dieran cada vez más fuertes embates».

El siguiente párrafo es la mejor respuesta que podemos dar a los que en Colombia juzgan que si el doctor Arosemena «hubiera vivido aún más, y se hubiera encontrado en Panamá en 1903, entonces quizá su nunca desmentido patriotismo, su entrañable amor al suelo colombiano, su merecida y bien ganada popularidad en el Istmo, su grande e indiscutible autoridad moral, habrían logrado impedir o frustar» nuestra independencia[198]. Nunca como aquí, el amor al terruño vibró más intensamente en el alma istmeña del gran patricio; nunca tampoco la ironía, como aquí, puso en la tinta de su pluma tanta causticidad patriótica. Léase:

> Como si hubiese querido, por la reacción, contrarrestar en todo las precedentes instituciones, ha avanzado –la de 1886– hasta someter directamente, al Gobierno nacional, el istmo de Panamá, situado a 300 leguas de la capital, donde los hechos que pasan, no digo en el extranjero, sino en el litoral colombiano, llegan con harta frecuencia enteramente desfigurados; donde ideas y costumbres son opuestas a las del Istmo, y donde, por consiguiente, no puede tenerse el conocimiento especial, arrogado con harta presunción, que se requiere para gobernarle. ¿Qué razones se han tenido para tan singular medida? Supongo que serían las expuestas por el señor J. M. Samper en la sesión del Consejo, fecha de 4 de junio. Después de mucho preámbulo y de comparar con

Casanares el difunto Estado de Panamá, dice: «Panamá tiene una multitud de circunstancias especiales que demandan la intervención directa del Gobierno nacional en su administración, y disposiciones especiales también para regirla. Allí se encuentran reunidos intereses de todas las naciones y hoy, cuando está excavándose el Canal que dará paso al mundo, todas ellas pugnan por la libertad, y al mismo tiempo por la seguridad del tránsito. Por otra parte, el paso de los buques extranjeros y de las tropas, que pueden ir disfrazadas, exigen una vigilancia extrema, pues el menor descuido de parte de las autoridades locales puede acarrearnos gravísimas complicaciones. Acaso se dirá que hay injusticia, pero esto no depende sino de la naturaleza de las cosas».

Cierto; muy de acuerdo «con la naturaleza de las cosas» de hoy es el pensamiento de que, porque el mundo ha de pasar por el canal de Panamá (cuando Dios sea servido) y todas las naciones pugnen por la libertad y la seguridad del tránsito; deben ahora vigilarse estas cosas desde el palacio presidencial de Bogotá (mejor sería el observatorio), principalmente por el gran peligro de que se escurran tropas disfrazadas (de frailes, ¿quizá?). Para evitar lo cual, imagino que se darán órdenes estrictas de que se registren por empleados especiales renovados de la Sabana cada mes, los buques transeúntes por el futuro Canal, cosa muy hacedera y a que se prestarán con beneplácito esas mismas naciones que han de pugnar por la libertad y seguridad del tránsito. Imagino también que, aunque nombrado por el presidente el gobernador de Panamá, suponiéndole departamento ordinario, no sería tan vigilante como el gobernador de la misma sección convertida en departamento nacional. Eso está en la naturaleza de las cosas.

¿No se convence el lector? Tampoco se convenció el delegatario, señor Rafael Reyes, que alegó en favor de Panamá con muy buenas razones, observando al mismo tiempo que aquella sección «no estaba representada en el Consejo por ninguno de sus hijos que, conocedor de sus intereses y necesidades locales, pudiera defender los primeros con acierto y proponer remedio adecuado para los segundos». No lo estaba, porque al elector de sus delegatorios vino en voluntad otra cosa. Mas, en virtud de esa orfandad, creo que el señor Samper hubiera debido a lo menos callarse, ya que no defendiese la justicia. Por lo demás, si el señor Reyes me lo hubiera permitido, me habría tomado la libertad de adicionar así su discurso: «Bien mirado, no hay más injusticia en gobernar a Panamá desde Bogotá de un modo que de otro». Suprimiendo el Estado «por la naturaleza de las cosas» tanto vale un departamento nacional como un departamento común: todo es centralismo. ¿Se queja un viajero de que el salteador de caminos, además del dinero, le ha llevado el reloj?...

No negaré que, a veces, considerados los hechos vergonzosos de la administración en el Estado de Panamá, hubiera preferido verle gobernado hasta por Rusia, y que, contristado, temía, como el señor Gillotin, morir de pesadumbre por el abuso hecho de mi invento. Son arranques de la impaciencia,

> como cuando el Libertador exageraba su contrariedad diciendo que «los servidores de la causa hispanoamericana habían arado en el mar». Ciertamente no querría que volviesen los tiempos de la demagogia panameña (en que, por lo demás, tanta parte tocaba a menudo a los presidentes de la Unión Colombiana). Pero, ¿no hay otra alternativa que demagogia o coloniaje? ¿Es la autonomía del territorio istmeño una donación, revocable no ya por la nación, que la declaró, sino por una facción conquistadora del poder?...

La historia completa de la Constitución de 1886 está sintetizada, mejor que en «La reacción en Colombia», en el «Apéndice» de los *Estudios constitucionales*, escritos como aquella, en 1888. Hela aquí:

> Por decreto de 10 de septiembre de 1885, acompañado de una alocución, «el presidente de los Estados Unidos de Colombia», considerando que la Constitución había sido destruida por el espíritu de rebelión, y que el mismo instrumento era responsable del desorden, excitó a los gobiernos de los Estados para que enviasen delegatarios, a razón de dos por cada Estado, a un Consejo Nacional que se reuniría el 11 de noviembre en la capital de la unión, «para deliberar sobre los términos con que debería procederse a la reforma de la Constitución» destruida. Hízose el nombramiento en personas indicadas por el señor Núñez en su correspondencia privada, y algunas de las cuales, residentes en la capital, ni siquiera habían pisado jamás el territorio del Estado cuyo Gobierno iban a representar.
>
> Ya para entonces, bien deslindadas las parcialidades políticas, contaba el señor Núñez con la mayor parte de los conservadores ansiosos de recobrar, y con la mayoría de los independientes o regeneradores deseosos de conservar, influencia política a todo trance. Vinieron, pues, las delegaciones, compuestas de un conservador y un exliberal cada una, a formar el decretado Consejo que se instaló en la fecha señalada, recibiendo del presidente un largo mensaje explicatorio de su origen y de su objeto.
>
> A 30 del mismo noviembre, el Consejo acordó unas bases de organización constitucional, bastante diminutas, que se someterían al voto del pueblo colombiano; y una vez aprobadas, el mismo Consejo, que en ellas se declaraba Cuerpo Constituyente, expediría la carta fundamental o Constitución de la república. Autorizó al Poder Ejecutivo (es decir, al antiguo derogado) para determinar el modo de consultar al pueblo sobre las bases, y el presidente decretó que las municipalidades, cuyos miembros fueron al efecto nombrados en gran parte por los jefes civiles y militares, diesen su voto, a guisa de plebiscito napoleónico, por sí o no verbal de cada miembro. Púsose el documento a la votación el 20 de febrero de 1886; y como se comprende, fue casi unánimemente afirmativa. Ni más ni menos habían sido aprobados popularmente los actos de Napoleón III sometidos al examen de las comunas, lo que no impidió que

la pérdida de una sola batalla; es decir, la ausencia de la fuerza material que le sostenía, diese en tierra, no menos popularmente, con su Imperio.

Habían dispuesto las bases que la elección de presidente se hiciera por el Consejo, después de sancionada la Constitución; mas se acordó posteriormente que la elección se hiciera antes y se sometiera, junto con aquellas, al voto de las municipalidades. Estos expedientes son fáciles a los cuerpos cuya investidura o autoridad les viene de sí mismos o de un potentado que ordena o aprueba con un movimiento de cabeza. La elección de presidente, no hay para qué decir, fue unánime en favor del doctor Rafael Núñez, y aprobada popularmente, como las bases constitucionales, por las municipalidades «representantes del pueblo colombiano».

Procedió enseguida el Consejo a acordar una Constitución que se expidió el 4 de agosto, constante de 210 artículos, y que difería no poco de las bases; por lo que, prescindiendo de otras objeciones a la aprobación de estas, es bien claro que no tuvo aquella ni ese pobre simulacro. Sobre el papel se organizaron los poderes públicos; pero el más importante en las presentes circunstancias, el legislativo, que, mediante elecciones tal cual verídicas, hubiera podido mostrar el estado de la opinión, se quedará escrito, pues el Consejo, que después de constituyente se declaró legislador y expidió numerosísimas leyes, suspendió sus tareas de veintidós meses sin emitir la ley de elecciones, por lo cual el Consejo, aplazado ya para 1888, morirá antes de nacer.

Privado de este auxiliar, ¿qué podrá hacer el patriota presidente, sino asumir *ex profeso* la dictadura?

Esta circunstancia por sí sola nos excusaría de analizar un instrumento cual la Constitución de 4 de agosto, cuya índole, por los demás, puede fácilmente imaginarse, y de que bastará hablar muy brevemente en obsequio de la historia. Necesitando el promotor de la revolución oficial el concurso de los conservadores, y contando con la indulgencia de sus amigos exliberales, puede colegirse que la reforma sería en el sentido conservador. Siendo además una reacción contra las exageraciones de la Constitución suplantada, había de ser exagerada ella misma; y lo es, en efecto, llevando el espíritu conservador o autoritario hasta donde nunca había ido en aquella tierra, ni aún en los tiempos reaccionarios de 1843.

Centraliza rigurosamente el gobierno de la república, suprime los Estados federales con el mismo derecho con que hubiera podido someter la nación entera al coloniaje de Alemania o de Rusia, pues que dichos Estados carecían de representación propia y no habían renunciado su autonomía, si es que ella puede renunciarse. Sintetiza ese mismo gobierno en el Poder Ejecutivo que entrega a un presidente llamado *el Gobierno*, con periodo de seis años y casi ninguna responsabilidad. Pone bajo su entera dependencia los gobernadores o jefes de las nuevas secciones o suprimidos Estados, renovando el satrapismo de la antigua Colombia. Concédele facultades omnímodas en casos de guerra exterior o de conmoción interior, tan fácil de inventar o de promover adrede;

y, con anuencia del Congreso, ciertas facultades extraordinarias, aun en tiempo de paz, por causas de conveniencia pública. Atribúyele el nombramiento de los magistrados de las Cortes Supremas y superiores, que, por primera vez en la historia constitucional de la república, lo reciben de por vida. Permite la elección, para el Congreso, de los empleados ejecutivos, lo que unido al veto, más eficaz ahora que antes, da al presidente una influencia preponderante en la acción legislativa. Restablece, en fin, el consorcio de la Iglesia y del Estado, y vuelve a dar, (artículo 41) a la juventud, la educación religiosa.

No omitió, ciertamente, declarar y definir garantías, retrocediendo no poco en el camino andado de la autonomía individual, como cuando restablece la pena capital, que, sin retraer, mantiene la índole de la barbarie, y el crimen resultado suyo; y como cuando sujeta de nuevo la imprenta al capricho de autoridades o de jueces incompetentes, ahogando así la única voz segura de la opinión. Si al menos hubiera mediana disposición en el nuevo Gobierno a respetar las garantías declaradas, tendría el derecho de alegar buena fe. Pero la pronta suspensión impuesta a los periódicos que no elogian ese Gobierno, y la deportación, sin juicio previo, de notables ciudadanos disidentes, bastaría para calificar de mero ludibrio la llamada «Regeneración» colombiana.

En *La Reacción en Colombia* puso el doctor Arosemena una nota semipersonal que conviene leer para darse cuenta cabal de la integridad y rectitud de su carácter, de la sinceridad de sus convicciones, de su valor cívico e independencia de criterio:

Por haber sido –dice– uno de los pocos sostenedores de la reforma constitucional, y expresándome aun severamente contra la fascinación en muchos producida por la Constitución de Río Negro, más de un amigo conocedor de mis opiniones ha creído que debía manifestar claramente mi concepto sobre el cambio político criticado en esta serie. Bien mirado, no habría tal necesidad si solo se considerase la transformación efectuada, que, en el fondo, se aparta notablemente de mis conceptos publicados, aun con motivo de la indicada reforma, desde que primero la recomendé hasta en mis más recientes escritos sobre la materia, y que el procedimiento no puede tener la aprobación sino de aquellos que, o carecen de las más elementales nociones políticas, o todo lo sacrifican a sus afecciones,

Pero una circunstancia especial milita en sentido inverso, y consiste en mis relaciones personales de antigua data con el autor de la revolución oficial que ha manchado nuestra historia política de 1885 a 1886.

Tengo firme convicción de que muchos cooperadores del doctor Rafael Núñez en la aventura que desgraciadamente prosigue, han sido arrastrados por una mal entendida fidelidad amistosa, o lo que no sería menos vituperable, una ciega deferencia a sus convicciones. Sin vacilar me independizaría, en todo

caso, de quien abiertamente se apartara de mis nociones cardinales sobre asuntos que me han ocupado medio siglo, lamentando, eso sí, que la conducta de otros, no la mía, rompa, a lo menos afloje, vínculos que me fueran muy apreciados. Dígolo, porque la amistad personal sea distinta de las afinidades políticas, no es cosa fácil mantener intacta la una cuando las otras claudican. Pero si nos resignamos a la muerte de los seres más queridos o al sacrificio de un amor imposible, habremos de resignarnos también, cuando forzoso, al sacrificio o a la muerte de la amistad. ¡Percances de la vida!

Era también mucha tentación para quien ha gustado discurrir sobre la historia constitucional de su patria, que se efectuase allí un cambio tan notable como inesperado y que, ya sea etapa, como pretenden sus adherentes, o episodio, como lo espero, no podía pasar inadvertido para el escritor de marras, so pena casi de complicidad o de afectación. Limitándome, por lo menos, a la faz estrictamente política de la revolución oficial consumada, me he abstenido de censurar al nuevo Gobierno en todo lo que extraño fuese a mi principal objeto. Un censor al Gobierno más que a la peripecia política, no habría dejado pasar la ocasión de fulminar, v. gr, contra el manejo de la hacienda pública, que tanto se aparta, según noticias, de nuestras inmaculadas tradiciones. Repúgname, además, hacer cargos que no podría comprobar y que tanto se prestan a la calumnia, vicio de que no están exentos mis compatriotas. Si las acusaciones de hogaño tuviesen fundamento, abandono a genios adecuados la tarea de lanzarlas en su oportunidad.

La actitud del doctor Arosemena con respecto a la reforma de la Constitución del 63 no podía ser más clara: esa Constitución, según él, tenía que ser modificada, mas no suplantada. Y esta es la diferencia, para decirlo con las palabras de un escritor colombiano, entre los que acompañaron a Núñez en el movimiento inicial y se le fueron separando luego a cada uno de sus actos, y los que lo acompañaron y siguieron con tenacidad hasta el fin. ... «La reforma de esa Constitución fue pedida, deseada, buscada por el respetabilísimo núcleo de ciudadanos que rodearon al señor Núñez; pero jamás desearon destruirla. Quisieron también quizá mayor orden, mayor disciplina en la marcha del Gobierno; pero nunca el castigo, y menos la venganza…».

Tres años antes de morir, publicó el doctor Arosemena en *La situación*, y reprodujo *El Relator,* de Bogotá, el siguiente artículo que es la defensa póstuma de esa actitud suya con respecto a la Constitución de Río Negro:

¿De qué se trata?

Más de una vez personas que figuran en el actual Gobierno de Colombia me han citado como adverso a la Constitución de Río Negro; y la última de estas citas la trae *El Porvenir,* de Cartagena, fecha 20 del mes que acaba, en un

suelto encabezado con mi nombre a que asocia adjetivos lisonjeros, que, por supuesto, aprecio debidamente.

Poco importa averiguar las expresiones de que haya yo hecho uso al censurar la mencionada Constitución; y para quien tuviere tal curiosidad, bastaría referirle al documento de que habla *El Porvenir*, pero mejor aún a mis *Estudios constitucionales*, y señaladamente a un artículo titulado «Un tributo a la Patria», preliminar de un proyecto completo de reforma Constitucional, publicados en *La Luz,* de Bogotá, en marzo de 1884.

No comprendo el objeto con que hasta cierto punto se me interpela cuando nadie ha dicho lo contrario de lo expuesto por *El Porvenir* y en momentos en que casi estoy olvidado de todo el mundo, aviso anticipado de lo que se me espera dentro de poco, cuando haya rendido mi jornada terrestre.

¿Supónese que considerando defectuosa, en el grado que se quiera, la Constitución de 1863, debo de aprobar la manera como claudicó y los términos en que se concibió la de 1886? Todo lo que puedo decir es que mi lógica es diferente: siempre que he aludido a la reforma, la he supuesto por los medios establecidos por la misma Constitución, que, aunque difíciles, se habían facilitado ya en 1885 por la solicitud (si no recuerdo mal) de cinco legislaturas de los Estados para la reforma del artículo-obstáculo, digámoslo así.

Ni se ve la urgencia de derogar, por un golpe de Estado, la Constitución, vigente hacía veintidós años y bajo la cual habían desempeñado la Presidencia muchos liberales conspicuos, incluso el doctor Rafael Núñez, sin que a nadie se le hubiera ocurrido reformarla, aun después de vista la necesidad, sino por los trámites que la misma Constitución había establecido.

Este primer paso me sorprendió. Muchos liberales hoy afectan haber previsto la Regeneración, aun antes de 1885; y no es de admirar, puesto que su jefe también pretende haberla concebido de mucho tiempo atrás. Creo, sin embargo, que de una y otra parte hay «ilusión óptica» y que aun cuando el golpe de Estado no haya sido una improvisación, fue en mucha parte inspirado en una de aquellas ocasiones que un talento superior agarra por la guedeja antes de que sea tarde.

La inspiración fue el odio; la ocasión, una noticia de triunfo sobre el enemigo; el ejército que respaldaba la audaz medida, todo el Partido Conservador, dispuesto a prenderse de la mano que se le tendía para levantarse de su postración, ni más ni menos que como el Partido Liberal se había prendido, en 1860, de la del general Mosquera. Para que nuestros partidos no empleasen métodos semejantes, unos a otros, sería necesario que perteneciesen a distintas razas, con distintas tradiciones y hábitos distintos, Pero no: la pasión y el sofisma, su hijo legítimo, lo obscurecen y lo dominan todo. No hay para qué advertir que métodos no son exactamente principios; pero esa disquisición me llevaría muy lejos y no es de este lugar.

Premeditada o no la derogatoria de la Constitución por el medio extraordinario que se empleó, era un paso falso que, como todos, ha sugerido otros y

otros que no se sabe dónde terminarán. Si el motivo para la derogatoria extraordinaria hubiese sido solo la gran dificultad de la reforma por los medios ordinarios y previstos, la medida subsiguiente inmediata estaba indicada por nuestras tradiciones: la convocatoria de una Convención, que insinuaron entonces los presidentes de algunas municipalidades, entre ellas la de Bogotá.

Pero a pesar de las grandes ventajas que en las elecciones hubiera tenido el Gobierno que la convocara, aún se temió, probablemente, que ella resultase como le resultó al Libertador el Congreso admirable de 1830. Por tanto, era necesario ocurrir a otro temperamento, y ¿por qué no, si ya la originalidad estaba adoptada? Se ordenó, pues, la reunión de un Consejo (con ese), para que deliberara sobre la manera de restablecer el régimen constitucional; y aquí todavía quedaba un resquicio de esperanza de tomar los caminos trillados, sugiriendo la convocatoria de la Convención.

Pero la reforma estaba virtualmente tramada en la mente dueña de la situación, y el modo de asegurarla fue el empleado: el Consejo, que por cierto no representaba la nación, se declaró cuerpo constituyente y expidió una carta fundamental fabricada en su gabinete por un hombre de talento, eminente literato que, como yo en marras, no ha comprendido todavía que «Más Constituciones nacen, pero no se hacen». Y con un candor (que presumo sea suyo), bien notable por cierto, declara que «la soberanía reside, esencial y exclusivamente, en la nación»; aunque el acto más trascendental para la misma no sea, ni con mucho, emanación de la soberanía.

Hubiérase corrido riesgo de que ella no hubiese resultado esencialmente conservadora, y sobre este punto no cabía transigir. Hízose, pues, una Constitución exageradamente conservadora, aunque no fuese vista sino por su extremado centralismo y su singular irresponsabilidad en el presidente-Gobierno. Y lo que es peor, el espíritu que la anima ha ido creciendo y ha desarrollado un Gobierno semiautocrático, dejando subsistir disposiciones, excepcionales transitorias y expidiendo leyes que modifican la misma Constitución, robusteciendo su ya marcado espíritu autocrático.

Aún más (porque la lógica de las cosas es tan inflexible como la de las ideas): la presión resultante de la organización gubernativa hace temer la resistencia, y para conjurarla se establece un fuerte ejército y se incurre en otros gastos, innecesarios si la situación política fuera diferente. Como el país es pobre, sus rentas ordinarias no bastan; y como no tiene crédito, no puede ocurrir a empréstitos. De aquí papel moneda, monopolios y nuevos impuestos que vejan y exasperan…

Creo, y he creído siempre, que la buena fe es más común en política de lo que partidos u hombres exaltados, y por lo mismo injustos, dicen unos de otros. Creo que gobernantes y oposicionistas desean el bien público y esperan que se realice practicando sus principios. Pero en su fanatismo, que es fe ciega en la bondad de aquellos, se dan a imaginar los medios de perpetuarse en el poder, y es aquí donde más se asemejan los métodos de todos los partidos.

Ninguno confía en el voto libre de los electores y compiten en diligencia para excluirse del poder, sin excepción de medios al efecto.

Se asemejan en esto las grandes potencias rivales y vecinas, que se acechan armadas hasta los dientes, y si una crea un nuevo batallón, la otra juzga de necesidad imperiosa reclutar dos más. La cuestión es, por tanto, y en último resultado, de fuerza o de mañana; y contrayéndola a nuestra política, procede principalmente de que nos hallamos profundamente divididos en punto a organización constitucional, a que cada partido atribuye una influencia decisiva sin resignarse a abandonar la solución de los problemas a la decantada, pero menospreciada, soberanía popular.

¿Qué perspectiva para la paz, la industria, la prosperidad y crédito del país ofrece tal estado de cosas? Fácil es concebirlo. A fuer de conservadora, la Regeneración espera crear nuevas costumbres políticas por medio de la represión. Pero la represión misma es su principio cardinal de Gobierno, y no se sabría cuándo haya creído que puede ya soltar, por lo menos aflojar, las ataduras. Los pueblos que, como Turquía y Rusia, se hallan embrutecidos lo bastante para sobrellevar el despotismo sin sospecharlo casi, no han conocido nunca otro estado. Hoy no se podría ningún país, medianamente civilizado, crear esas situaciones en ningún lapso: la resistencia amenaza de continuo, y al fin estalla mucho antes de que se logre el embrutecimiento. Los tiempos han cambiado y es preciso marchar con ellos.

Desgraciadamente, no hay entre nosotros, ni tal vez en ninguna parte, hombres o aglomeraciones, imparciales por su alejamiento de los partidos apasionados, que los acerquen para que se estudien, y sobre todo para que se persuadan de que navegan todos en la misma nave, cuyo naufragio afecta a amigos y a enemigos, si es que puede haberlos tratándose de una causa común.

No hay probabilidad ninguna de paz permanente mientras no se acuerden los partidos en una Constitución, como lo hicieron en 1832, 1853 y 1858; mientras no sacudan las reminiscencias apasionadamente malévolas y tengan la tolerancia engendrada por la represión del amor propio, y mientras no se resignen a someter sus aspiraciones al voto libre del ciudadano, fiel y escrupulosamente consultado. Sus alternativas en el poder tenderán a purificarlos, a corregir sus exageraciones y a aproximarse hasta donde ello es posible y conveniente.

JUSTO AROSEMENA

Colón, 26 de abril de 1893

Don Justo Arosemena podía hablar así, como ha hablado en todo este capítulo, porque por su boca hablaban la misma austeridad y el patriotismo en persona.

Él no fue a la política buscando los triunfos efímeros, los aplausos o los honores; fue solo a cumplir el deber que le marcaba su conciencia de ciudadano. No buscó el aplauso ni temió las censuras.

Nadie más sincero, más honrado, más orientado hacia el bien; nadie tampoco capaz de echarse como él, todo entero, a la realización de un ideal de deber ciudadano y de justicia social.

Como lo dijo el doctor Carlos A. Mendoza, un gran repúblico, la vida democrática suele ofrecer el contraste de que capacidades de primer orden como las del doctor Justo Arosemena se apaguen sin que haya lucido en la primera magistratura. Pero el doctor Arosemena no fue presidente de Colombia porque no lo quiso. Dos veces le brindaron sus amigos, una con el apoyo aplastante de Núñez, la candidatura para aquel alto puesto, mas él rehusó en ambas ocasiones el honor, la última «porque no concebía cómo podía gobernar a Colombia un hombre honrado, con una Constitución anárquica y un partido corrompido en el cual no predominaban sino los peores elementos». Ni necesitaba el grande hombre del mando supremo para la plenitud de su gloria. Como muy bien lo observa Felipe Pérez respecto de Murillo: «Franklin no fue presidente de los Estados Unidos y sí lo fueron sus contemporáneos Adams y Jefferson. Sin embargo, ¡cuántos presidentes de aquella república no cambiarían con gusto ese título por el bastón de manzano que aquel hijo de un fabricante de velas de Boston legó al Libertador de la unión! Hamilton, a pesar de haber sido uno de los hombres que mejor conocieron los principios fundamentales y las condiciones del gobierno, tampoco fue presidente, ¿Y en qué pudo eso perjudicar el mérito de esos varones? En nada. La parte que Franklin tuvo en la independencia de su patria y los servicios que hizo a aquella gran causa, así como el que no haya un solo principio de orden de fuerza y de duración, en la Constitución del norte, que Hamilton no hubiera cooperado enérgicamente a introducir y hacer predominar en ellas, hacen la grandeza respectiva de aquellos dos hombres. Es mejor ser obrero de la civilización y numen del progreso, que gozar de una popularidad usurpada o de un favor oficial injusto».

Notas

[195] Carlos Calderón, *Núñez y la regeneración*, París, 1894.

[196] *La reacción en Colombia*.

[197] Me consta respecto de Bolívar y Panamá, y no es concebible que para ellos fuese excepcional la medida.

[198] Emilio Restrepo E., *El Dr. Justo Arosemena*, Cromos, 1917.

Capítulo 35

Los últimos años

La labor intelectual del anciano • La letra de don Justo • Cómo trabajaba • El abogado consultor de la Compañía del Ferrocarril • El consejero público y el escritor en sus últimos años • «El sufragio en Colombia» • «Otro año» • «El corazón y la cabeza» • «Carácter frenológico de Justo Arosemena» • «Retrato moral de J.»

Retirado ya de la vida pública, y buscando satisfacer en el silencio y el olvido su anhelo de estudio y de trabajo continuo y sosegado, trata el doctor Arosemena, en los Estados Unidos, de ordenar y completar su gran obra de *Sociología aplicada* y allá también escribe su «Apéndice» para la tercera edición de los *Estudios constitucionales* (1888) y su estudio sobre *La reacción en Colombia*, ese estudio histórico que hemos seguido en el capítulo anterior, valioso por la amplitud de miras y calurosa elevación política que lo inspiró; llamado a perdurar porque es una de las páginas mejor escritas de nuestra historia, porque es una obra de renovación de valores alterados y constituye el proceso de los regímenes de omnipotencia, en plena fortuna entonces como ahora.

Trazado con pulso firme el borrador de esta obra, la letra de don Justo conserva en ella toda su regularidad aguda y clara, demostrando aún el recóndito imperio de la razón. La letra de nuestro escritor, casi idéntica desde su juventud hasta los años postreros, con una constancia de carácter y de rasgo sorprendente, revela la más perfecta integridad mental, la más constante lucidez del espíritu. Su examen presenta el más bello resumen de las cualidades varoniles: la sobriedad del rasgo es signo evidente de seriedad y sencillez; la energía angulosa en los caracteres, de generosidad, rectitud y confianza en sí mismo. Es tan pareja en la carta familiar como en el ensayo científico, en la copia como en el borrador.

¡El borrador! Los borradores del doctor Arosemena apenas se diferencian de los escritos en limpio, tales son la seguridad y la limpidez con que escribe de primera vez, al correr de la pluma. Ayuda a obtener este resultado, sin duda, su sistema de composición, que en él se hizo hábito siempre que se trataba de una obra de aliento: nunca dejaba de formarse un cuadro sinóptico en que fijaba las ideas principales, clasificadas con claridad y orden maravillosamente lógicos; después todo se reducía a desarrollar esas ideas, dejando volar sobre las cuartillas los gavilanes adiestrados de la pluma. Véase, como modelo, la siguiente hojita, tal como él la trazó, con un poder de concentración y síntesis inimitable:

Derechos que debe garantizar la ley

Limitados

I. La vida.
II. La creencia: su derivado el culto.
III. El pensamiento: su derivado la expresión, cuyas formas:

La palabra	se propone	la discusión.
La escritura		la enseñanza.
La prensa		el aprendizaje.

Con las únicas limitaciones que se expresan

IV. La reunión pacífica, sin armas.
V. La asociación, excepto para delinquir.
VI. El amor voluntario entre púberes.
VII. La locomoción, excepto en casos de:
    1. Detención judicial.
        a. Por delito que se juzga o castiga.
        b. Por responsabilidad civil.
    2. Detención militar en tiempo de guerra.
    3. Detención sanitaria en tiempo de epidemia.
        a. Exigiendo pasaportes.
        b. Prohibiendo del todo la comunicación.
VIII. La producción, salva la salubridad pública.
IX. El empleo, excepto en acciones criminosas.
X. La propiedad, definida por el Código Civil:
        a. De lo que se produce.
        b. De las tierras;
    Y sin más gravamen político que:
        a. Las contribuciones generales.
        b. Las multas moderadas.
        c. La expropiación (indemnizada) por utilidad pública.

Otro sistema que empleaba, a veces, era el de párrafos comprensivos en forma de resumen, como se ve en este ejemplo:

Pro la federación.

Consagrada con una opinión que debe respetarse. Ella es indudable.

* * *

1. Hacer posible una nueva división territorial, que es necesaria.

* * *

2. Agrupadas las poblaciones que se distinguen por unos mismos caracteres, podrán tener leyes propias en que consulten sus intereses y aun sus preocupaciones. No serán obligadas a aceptar las leyes generales en que no pueden consultarse los de todos, y hay tiranía, hay violencia.

* * *

3. Un estado pequeño es muy fácil de organizar y de administrar; todo es homogéneo y se halla a la vista.

* * *

4. Pueden descentralizarse muchos gastos y la hacienda nacional gana. Aduanas de Colombia.

* * *

5. La república no puede atender a la apertura o mejora de sus importantes vías de comunicación: 1) por falta de recursos para todas ellas; y 2) por la dificultad de establecer las preferencias y evitar las imputaciones de injusticia con tales preferencias. Dese, pues, a grandes y bien organizadas secciones, el interés y el poder necesario para ejecutar aquellas obras.

* * *

6. La federación disminuye el poder de los altos funcionarios nacionales, y disminuye, por lo mismo, la ambición que intriga, divide y revoluciona para subir al poder. Por su parte, la multiplicidad de Estados soberanos proporciona a los ambiciosos una lícita oportunidad de satisfacer sus deseos. Disminuyendo las facultades del Ejecutivo, acrecen las de las secciones, y la ambición pierde mucho de su fuerza.

* * *

7. Los partidos se relegan a los Estados, y las cuestiones nacionales se simplifican extraordinariamente.

* * *

8. Los Estados son otros tantos laboratorios de ensayos, en donde todo se plantea, de acuerdo con las opiniones, y aun de las preocupaciones reinantes.

* * *

9. Terminan las cuestiones de límites y de navegación de los ríos comunes a las naciones confederadas. Disminuye el peligro de guerra por antipatías.
   Propensión a la estabilidad, porque los partidos dejan de ser personales. Los movimientos parciales e injustos no encuentran eco y se ahogan fácilmente.

* * *

10. Consolidado el país, y hecho más respetable, puede haber inmigración, y aprovecharemos de la imprudente conducta de los *known nothings*.

Objeciones

l. Multiplicidad de legislaciones. No es un gran mal, porque los abogados no son cosmopolitas. Además, tienden los Estados a copiar las legislaciones de los otros.
2. Disolución. No hay motivo si los Estados conocen sus intereses, y si no, en todo caso, pueden hacerlo.
   Se presenta el ejemplo de la época revolucionaria. Allí no hubo disolución, sino guerra civil, que la ha habido de todos modos. También el de México, Buenos Aires y Centroamérica. En México no ha habido disolución, ni nada que no sea semejante al Perú. En Buenos Aires la cuestión es del puerto con el interior. En Centroamérica es donde únicamente ha habido disolución. Pero es efecto de las ambiciones que no han querido sacrificar algo. Lo mismo habría sucedido en el sistema nuestro.
3. Antipatías. Como obstáculo, probará que es imposible la unión. Como inconvenientes es lo contrario: acabarán esas antipatías.
4. Formas de Gobierno: Gran Bretaña y Bélgica.

En marzo de 1888 volvió a Panamá el incansable trabajador, con el propósito de permanecer aquí corto tiempo ocupado en el arreglo de algunos negocios propios y otros que se le habían confiado.

Mas estaba escrito que no había de escatimar sus servicios públicos ni aun en los últimos años de su vida cargada de merecimientos, y el señor A. L. Rives, superintendente del Ferrocarril de Panamá, obtuvo que aceptara el cargo de *Chief legal adviser for the Co.*

Desde septiembre trabajó en Panamá como abogado consultor de aquella empresa; labor casi anónima, pero no por eso menos valiosa y significativa para la patria, como que él, mejor que nadie, podía ser, y fue, el árbitro más imparcial e inteligente entre los intereses de la compañía extranjera y el gobierno nacional, conocedor profundo de todas las leyes, decretos y contratos que regulaban sus relaciones.

Atendiendo a sus deberes unas veces desde Panamá, otras desde Nueva York, y definitivamente, a partir del año de 1891, desde Colón, fue siempre el consultor seguro y generoso de los gobernantes y abogados del Istmo y el vigía patriarcal y sabio que avizoraba el porvenir de la patria.

Allá, en su retiro de Colón que la Compañía del Ferrocarril construyó especialmente para él, vivía ahora el sabio bajo el apremio de la reflexión y el estudio. Lo que publica es un pasatiempo al lado de lo que reserva; cuando muera, nadie sabrá que entre sus papeles quedan varios libros esbozados o concluidos.

Allá elaboró, para el Consejo de Colón (1894), un contrato sobre alumbrado eléctrico; redactó los estatutos de la Cámara de Comercio de Panamá, reconocida como persona jurídica en 1888; hizo para la biblioteca fundada en esta ciudad en celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América, una valiosa donación de libros; formuló para el gobernador del Departamento (1894) un luminoso proyecto de decreto que regularizaba el servicio de jornaleros y concertados y se reglamentaban, con criterio novísimo y humano, el trabajo de las mujeres y los menores, las huelgas, los accidentes del trabajo, etc., etc.; formuló también (1894) un proyecto de derecho sobre Policía (el Código de Policía del Departamento, tan completo y tan avanzado para su época) [199]; redactó (1892), por encargo del Consejo de Panamá, un proyecto de contrato para la construcción de un acueducto en proyecto; publicó, en *La Situación,* sus famosos estudios «Moneda en el Istmo» y «¿Qué es un peso?», historia detallada y erudita, esta última, acerca de la transformación del peso desde su origen, a través de las diferentes épocas y pueblos en que se ha usado la denominación; allá, en fin, escribió su artículo «¿De qué se trata?», el «Centenario de un prócer» y su obra inédita sobre el sufragio, en inglés, bajo el título de *History and status of suffrage in Colombia,* presentada a The World's Congress Auxiliary of the World's Columbian Exposition of 1893 (Chicago).

Ese importante estudio, escrito a excitación especial del Congreso y considerado con grandes aplausos en la sesión del 7 de agosto de 1893, fue traducido, revisado y ensanchado más tarde por su autor, pero desgraciadamente no se

sabe a qué manos ha ido a parar el original castellano. Es interesante leer las dos cartas siguientes que, acerca de él, dirigió el doctor Pablo Arosemena a don Justo:

Panamá, 8 de julio de 1895

Señor doctor Justo Arosemena. —Colón.

Mi querido Justo:

Le devuelvo, aunque después del término fatal fijado, su excelente trabajo sobre el sufragio, pero no para enterrarlo, sino para guardarlo cuidadosamente y darle, cuando sea oportuno y posible, la vida de la publicidad. Le pido, pues, y encarecidamente, que revoque su sentencia de entierro, cruel por todo extremo, pues se trata de un engendro digno de la vida y de hondísimo respeto.

Si se tratara del sufragio nuestro, respetaría su fallo y me conformaría con él. Él ha muerto, y de muerte violenta, dada con todas las circunstancias de asesinato, y enterrarlo, si no lo estuviera, sería obra piadosa y aun higiénica. Ahora lo que interesa es resucitarlo, y a resultado tan saludable y glorioso tiende su hermosa composición que tiene esta condición rara en la literatura política: la honradez. Es un trabajo de buena fe. Creo que no está completo, y disimule la osadía, tratándose de obra suya. Le falta, a mi juicio, parte que llamaría de antropología, para mostrar que en cuanto a la verdad del sufragio, la cuestión es de raza. ¿Sabe usted si los gobiernos pierden las elecciones en España? ¿Sabe usted si las pierden en las repúblicas hispanoamericanas?

Cuando vaya a Colón, que espero será pronto, discurriremos sobre este punto.

Suyo afectísimo,

Pablo Arosemena

Panamá, 10 de julio de 1895

Muy querido Justo:

Paréceme que la cuestión antropología del sufragio podría tratarse en un prólogo para su trabajo. El punto es sumamente interesante, pues discurriendo sobre él se mostraría la verdadera causa de las revoluciones hispanoamericanas, de que han sido responsables, si no siempre, casi siempre, las clases educadas. La ambición de los gobernantes ha sido causa de guerras que gentes poco observadoras imputan al espíritu de rebeldía de los pueblos.

¿Quién fue causa principal de la guerra de 1860? Ospina.

¿Quién lo fue de la de 1885? Núñez.

¿Quién de la de 1895? El Gobierno de la regeneración.

¿Quién fue causa de la guerra civil de Chile en 1890? Balmaceda, que quiso darse sucesor.

¿Quién de la guerra civil del Perú recientemente terminada? Pues Cáceres. Y así de las demás.

Siempre la única pretensión de conservar el poder, o en persona o por medio de mandatario obediente…

Pablo Arosemena

Merece citarse con especialidad un artículo del doctor Justo Arosemena escrito a fines de 1887 y titulado «Otro año», en donde ensayó admirablemente trazar la situación de los tres grandes grupos en que consideraba dividido el mundo civilizado: Europa, Estados Unidos y América del Sur, para conjeturar, como lo hace con clarividencia de profeta (aunque, como él lo dice, no era esta, misión con la cual simpatizaba) los sucesos a que asistiría la humanidad en 1888. En el cuadro interesante que con este propósito trazó, dábale especial importancia a la evolución política que venía operándose desde el siglo pasado y que no era, según él, sino el tránsito del gobierno personal, producto neto de la ambición dominadora, al Gobierno nacional, que, originado en el voto de los gobernados, consulta por lo mismo, de preferencia, los intereses colectivos.

Así estudia la consolidación del gobierno nacional en Francia, la cuestión irlandesa en Inglaterra, y tomando a Alemania para ilustrar la índole de los gobiernos nacionales, dice estas palabras que tienen toda la trascendencia de un vaticinio:

> Un hombre, un genio, mantiene sobre sus hombros esa informe organización, militar más que política, que sin Bismarck y sin la peligrosa vecindad de Francia, se desmoronaría, si es que se hubiera formado, como lo está, sobre los cimientos de soberanías dinásticas. Aun ese genio puede ser insuficiente para contener el derrumbe o la liberación de aquella estructura, muerto que sea el anciano emperador quizá en 1888, sobre todo si un tercer hombre, su hijo primogénito, fallece de su gravísima afección a la garganta y la heredad cae en manos del voluntarioso nieto de la reina Victoria.
>
> Deploramos que Italia ligue sus destinos a los del Imperio alemán, esperando acaso que patrocine sus reclamos de integración territorial contra Austria. Por raza, por geografía, por gobierno, la aliada natural de Italia es Francia, y de ambas lo son España y Portugal. Aunque no seamos los primeros, no seremos los últimos en proclamar la necesidad de alianza entre los pueblos latinos europeos, imprudentemente divididos a menudo por celos o por las maquinaciones de poderosos intrigantes.
>
> Quizá cuando los pueblos tengan mayor intervención en sus asuntos o cuando la monarquía ya tan debilitada en Portugal, España e Italia, se desvanezca por entero, los pueblos latino-europeos formen una familia respetable por su unión, que es la fuerza. Hasta donde la razón parece indicarlo, parece solo cuestión de tiempo.

Estudia en los Estados Unidos los problemas económicos y políticos de esa gran democracia, «tierra de las maravillas, pero desgraciadamente también de los contrastes», y escribe para terminar:

Bajemos ahora a nuestras llamadas repúblicas hispanoamericanas, que, si no lo son por entero, lo serán alguna vez, porque a ese puerto navega la humanidad, y en proporción a los obstáculos de cada bajel será el tiempo que emplee en la arribada.

Hallémonos en México, y preguntamos a su presidente Díaz por qué en 1876, después de su revolución contra Lerdo de Tejada, reelecto constitucionalmente y derrotado por aquel, procuró el vencedor que se prohibiesen tales reelecciones y hoy patrocina ese mismo principio que condenaba. Da una respuesta que no comprendemos bien; y seguimos a Guatemala, donde el general Barillas, que se proclamó dictador en nombre de la libertad, hace que se revisen en el sentido autoritario reformas constitucionales que se habían dado en 1885 en el sentido liberal. Para no embarazarle con preguntas inoportunas, investigamos como podemos sus razones y no encontramos sino causas: embriaguez del poder, corrupción de unos y abyección de otros gobernados.

Venimos a nuestra Colombia, que abusó de sus teorías liberales nunca bien practicadas; que se corrompió por las revoluciones y quedó, por lo mismo, campo en barbecho para gobiernos personales facilitados por la corrupción. Duerme con penosos ensueños y su pesadilla nos contrista. Por lo cual, saludando a Venezuela, siempre enamorada de su campeón, que tiene la hidalguía de alejársele para no fastidiarla; saltaremos al Ecuador, cuyo litoral se civiliza para mejor contrastar con su interior, refugio de la Edad Media, donde reza un gobierno teocrático a quien no interrumpiremos en su piadosa ocupación. Perú, tierra de los dulces caracteres, de la vida gozosa, de las riquezas naturales, recógete en las meditaciones que ya te han sugerido tus desgracias. Y pues tienes ahora paz, gana por el trabajo lo que has perdido por tus locuras. Aprovecha la buena índole de tu actual presidente, y respetándole, prepárate para rehusar tu complicidad en cualesquiera planes de futuras ambiciones.

Convalezca asimismo Bolivia, tierra fecunda del militarismo, hoy ahuyentado ojalá para siempre; y lamentando sus despojos, volvemos a interrogar a su vecino si se halla satisfecho de sus victorias. No sabemos si Chile tendrá la sinceridad de confesarlo; pero es nuestra convicción que la gloria lleva sus petardos, que en las guerras todos pierden y que, como Alemania, quizá no pueda digerir su presa. Entendemos que no prosperan sus finanzas, que le inquietan los acreedores extranjeros del Perú y que nunca asimilará la costa boliviana, cuánto menos ganará la amistad de su vecina despojada. En cambio, consuélese con haber fundado un gobierno verdaderamente nacional, oligárquico si se quiere, mas no ya clerical ni aun infecto del militarismo que hizo temer su prolongada guerra exterior.

Feliz también, en cuanto a eso, es la República Argentina, que, cual su vecina del oriente, goza de gobierno propio, hechura suya y no impuesto por la ambición. Cual ella también, desarrolla sus grandes elementos de riqueza, consolida la paz y desmiente a los pesimistas detractores de la América Hispana. Verdad es que, si no estamos equivocados, entra por mucho en aquella

civilización el clima. Parece que la zona templada favoreciese el desenvolvimiento de todas las actividades, inclusa la moral, término forzoso de la evolución sensitiva. La tórrida, por el contrario, solo parece fecunda para ciertos productos, entre los cuales no contamos al hombre ideal. Tiene, por consiguiente, desventajas en la marcha social, camino del industrialismo, que se aleje del militarismo, esencia de todos los gobiernos personales, ensimismados y enemigos de la libertad. No es, por tanto, igual la situación, ni promete serlo el porvenir de toda Hispanoamérica, a lo menos hasta donde alcanzan hoy nuestras miradas. Pero, si bien se observa, nunca faltan compensaciones, ni nunca deben perder la esperanza los que trabajan con fe y con caridad.

Queremos citar también un curioso artículo del doctor Arosemena, publicado con el seudónimo de «Renato», en una revista que dirigía Bolet Peraza en Nueva York. Léase y júzguese:

El corazón y la cabeza

Lenta como es la evolución de las ideas científicas, lo es aún más la del lenguaje con que se expresan; y como esta divergencia es perenne, no hay quizá época en que un atento estudio del significado propio de las palabras no muestre cuánto se aleja del que le da actualmente uso.

No nos referimos aquí al cambio de sentido que en las voces introduce insensiblemente el uso, ya sea que se comparen dos épocas en un mismo país, ya dos países donde se habla el mismo idioma. Estos accidentes filológicos forman la historia o la geografía del lenguaje.

No era nuestra observación acerca del cambio que se opera, en el significado científico, sobre la indiferencia mostrada por los signos del pensamiento; o la transformación del pensamiento mismo, resultado de los nuevos hechos observados; o de mejor observación de los hechos; o de las nuevas relaciones que entre ellos se descubre, o, en suma, de cualquier accidente del progreso.

Presentaremos como ilustración el uso que hoy se hace de las voces corazón y cabeza cuando no se toman en su sentido directo, sino figurado; cuando no significan uno el órgano muscular que inicia el movimiento circulatorio de la sangre, y otra la parte superior del cuerpo humano constante del cráneo provisto de cerebro.

También hubo (tiempo), y no distante, por cierto, en que se atribuyó al corazón la facultad de producir todos los afectos; y eso sin duda por la agitación que en él se siente cuando, poseídos, nos hallamos de una fuerte emoción. Empero, hoy sabemos que el cuitado no es responsable de ninguno de los fenómenos que se le imputan.

Si a la vista de una persona amada o aborrecida el corazón palpita con vehemencia, si al recibir una noticia funesta cuasi se paraliza, o al tener un gran

placer titila y difunde gratísimo calor; si en un momento de terror suspende sus movimientos, y cesa la respiración, y el pecho se comprime cual si quisiera expeler su incómodo huésped, todo aquello se ha tenido por obra del corazón.

Pocos ignoran hoy que el pobrecillo es solo persona que padece; y casi no es ni eso, pues el corazón es, en rigor, uno de los órganos menos sensibles.

Recibe del cerebro nervios para su acción mecánica, y las impresiones, que en el cerebro originan, afectan el corazón y sus movimientos. Es bien sabido cuánto influye el cerebro sobre el estómago, cuán rápido es el efecto que en él se produce por las fuertes emociones; y tanta razón habría en suponer que el estómago las produce, como hay en atribuírselas al corazón.

A la cabeza adjudicó la antigua filosofía el ser pensante; y no más. Las buenas o malas cualidades que constituyen el carácter, la condición moral del hombre, eso era patrimonio del corazón. Las ideas, los talentos, las habilidades, la imaginación y todas las condiciones intelectuales correspondían exclusivamente a la cabeza, que mal podía compartirlas con otras regiones del cuerpo cuando ella era el asiento principal, si no único, del espíritu; su receptáculo nativo. No preguntéis cuál es la esencia del espíritu, ni cómo podría una entidad, que no sustancia, de naturaleza simple e igual para todas las cabezas, producir la gran variedad que en las facultades intelectuales se muestran. Antaño no se tomó la pena de entrar en estas profundidades. Hogaño se ha dividido en dos campos: el de los que conceden al cuerpo, quizá al cerebro, los accidentes manifestados por el alma, y el de los que, prescindiendo de todo espíritu, a lo menos como ingrediente de la facultad de pensar, adjudican al cerebro la exclusiva incumbencia de sentir y de pensar, que aun suponen ser una misma cosa.

Ni con unos ni con otros tenemos aquí mucho que ver, en cuanto a la cuestión teólogo-psicológica; mas sí bajo otro respecto.

Como órgano del espíritu, o como órgano secretorio del pensamiento, pudiéramos discutir si es el cerebro un todo invisible, como la república francesa, o si se halla dividido en subórgano, como una república federativa; o en otros términos, si todo el cerebro funciona, cualquiera que sea la facultad intelectual de que se trate, o si hay partes y localizaciones para las diferentes facultades.

Pero esta cuestión sicofisiológica nos llevaría de rondón a discutir nada menos que la frenología; y no tenemos intención de ocupar hasta ese grado la benévola atención de nuestros lectores. Verán, sin embargo, que no nos hemos apartado de nuestro objeto tanto como pudiera creerse. Si el corazón no es el órgano de los sentimientos ni de las propensiones; si el corazón de un malvado puede ser exactamente igual al de un santo, ¿qué parte de nuestro ser encierra las diferencias morales?

Casi lo tenemos expuesto, y muchos de nuestros lectores lo sabían de antemano. Gall demostró, por los menos, que las facultades morales residen, como las intelectuales, en el cerebro; y uno de los más acérrimos adversarios de la frenología, M. Floureus, confiesa que Gall prestó a la ciencia aquel inmenso

servicio. Porque se engañarían los que no contentos con ignorar todo lo que hay de verdad en la ciencia iniciada por aquel eminente fisiólogo del encéfalo, ignorasen también que pocos le han igualado en la científica descripción de aquel órgano, abstracción hecha de la importancia que atribuyó a sus prominencias.

Resulta, por lo mismo, despojado el corazón de todo atributo moral, y relegado a impeler la sangre que le envían, depurada, a los pulmones, para que alimente todo el organismo, inclusive el cerebro y el mismo corazón. No es a la verdad despreciable el oficio; pero es el de mero proveedor de alimentos o sustentador de todo lo que en nosotros vive, desde el encéfalo hasta los últimos huesecillos del pie. En lo moral no se mezcla, ni se ha mezclado nunca; y no es su culpa si los ignorantes le han hecho representar un falso papel.

Es la cabeza quien no solo piensa, sino siente, quiere, ama, odia, asecha, imparte la justicia, calumnia, se sacrifica, combate, huye; en fin, hace todo lo que constituye el ser moral. Pero hace más. Los tales fisiologistas nos dicen, que allí también está el asiento de los instintos animales; que seréis o no ardientes en amor, propensos a destruir o conservar, pacíficos o pendencieros, según la conformación particular de vuestra cabeza en la región inferior.

No haya miedo que nos engolfemos en esos pormenores cuya exactitud ni afirmamos ni negamos. Aquí solo nos concierne lo que al corazón se daba y que la cabeza al fin recobra.

¡Cuántas expresiones, mal usadas ya al tenor de la ciencia, y que no son admisibles sino como figuras de retórica!

Siempre fue figurado «hacer de tripas corazón». Pero, ¿por qué? Porque el corazón era el órgano del valor; y se decía hombre de gran corazón el valeroso, o de pequeño, el tímido.

Buen corazón, mal corazón, corazón bien puesto, corazón duro o blando, corazón negro, indicaban antes lo que hoy indican; pero hoy se sabe, a lo menos por muchos, que en todas aquellas expresiones no hay sino metáforas: en tiempos pasados se tomaban algunas literalmente, y otras de un modo muy poco figurado.

Lo mismo en la cabeza; ¡qué de atributos! Gran cabeza, cabeza fuerte, pobre cabeza, cabeza universal, mala cabeza… Pero, alto aquí. A las malas cabezas, ¿no se les reconocería disposición inmoral? ¿Había aquí un principio del descubrimiento de Gall reconocido por Floureus? No lo creemos. Siempre se supo que, en la conducta humana, mucho, muchísimo tenía que hacer la cabeza, puesto que allí se situó siempre la razón o la sinrazón, lumbrera o tiniebla de la mente humana, guía segura o engañosa, principio de la acción, en cuanto juzgaba. Pero quedaba reducido casi a la nulidad.

Mas vais a argumentarme: ¿y de dónde procede la responsabilidad? ¡Ah! No me llevéis a ese terreno. Casi la cuestión del libre albedrío, la cuestión más complicada, grave, trascendental del maremágnum psicológico. Os lo concedo: la responsabilidad, que es fenómeno moral, se funda en la libertad humana.

Pero esta palabra, que nadie ha definido, se ha entendido mal. No es otra cosa que la posibilidad de ser movido por unas o por otras consideraciones.

¿Y ese movimiento no se efectúa en la cabeza? No tiene duda; pero no es culpa nuestra si los antiguos filósofos incurrían en alguna que otra contradicción. Para los modernos todo se armoniza, puesto que en la cabeza sitúan las impresiones, solo a ella debe referirse el *nosce te ipsum,* y si hoy se reconviniese al médico de Moliére sobre la suerte que deparaba al corazón, podría, con más razón que antes, exclamar: *Nous avons changé ton célà.*

Norabuena; pero no basta decir a las gentes que ya no pueden usar con propiedad ciertas expresiones. Habría de decírseles también cuáles son las propias. Eso no es de nuestra incumbencia. Nosotros no formamos la lengua, que no sigue de cerca los pasos de la ciencia; y la lengua carece de voz para expresar el conjunto de las facultades instintivas, morales e intelectuales. Mente se acerca: y acaso llegue a posesionarse del empleo; hoy por hoy, todavía significa intelecto más que otra cosa. Pero no se nos exija más: tocamos en los linderos de la pedantería, que aborrecemos.

No se afanen nuestros buenos lectores sobre el uso del corazón y la cabeza. Pueden continuar haciendo sin escrúpulos el mismo que hasta ahora; pues como decía cierto diario inglés, si hubiéramos de hablar siempre con rigurosa propiedad, el lenguaje ordinario resultaría por extremo afectado.

Imaginémonos, por ejemplo, que nos propusiéramos, en nuestra conversación, transferir del Sol a la Tierra el movimiento demostrado por Galileo. No saldría ni se pondría el luminar, porque la tierra se anticiparía a rodar buscándole por un hemisferio mientras le rehuía por el otro. Aun así, no sería fácil concebir una sustitución de expresiones rigurosamente exactas que no fuesen ridículas; y siempre habría que ocurrir a adornos del lenguaje que ceden, por lo mayor, en perjuicio de la exactitud.

Porque la literatura tiene también sus fueros: el rigor científico, necesario en ciertas ocasiones, no lo es en el trato ni aun en los escritos volantes de la vida común, y basta consultarlo cuando el tecnicismo se impone, so pena de sacrificar la ciencia o de aparecer supinamente ignorante.

Fácil es, por lo demás, distinguir entre las concesiones hechas a la belleza de la expresión, es decir, a la literatura (que deben ser ilimitadas), y las inexactitudes que evidentemente muestran, en el escrito, ignorancia del asunto que trata o a que de paso alude). Y este segundo caso es el más frecuente, porque no debe suponerse que alguien emprenda escribir lo que no sabe; mientras que no es fácil encerrarse en la materia que se trata y se conoce, sin triscar, por vía de divertimiento, sobre campos ajenos en que inadvertidamente se cometan enormes solecismos.

Procuremos navegar en este piélago con la sonda en la mano, para no arrancar a los especialistas la sonrisa que no podría reprimir cuando, atrevidos o descuidados, invadamos sus dominios sin la suficiente iniciación. Estudiemos la materia que hayamos de tratar y no creamos que encadenar frases, aun

cuando se ajusten a la gramática y a la retórica, es saber escribir. Consultemos la propiedad del lenguaje sin llegar hasta la afectación; y no tengamos a menos, cuando la duda nos asalte, consultar a los hombres entendidos en la materia que nos ocupe. Sobre todo, no olvidemos este principio de aplicación universal: escribiendo, lo mismo que en todas las ocasiones de la vida, un corazón recto y apacible, una cabeza despejada e instruida, forman la más envidiable asociación; y manteniendo su serenidad, nos sacarán airosos al través de cualesquiera dificultades.

RENATO

Fue muy dado don Justo a los estudios de psicología fisiológica y, desde su juventud, cuando aún esta ciencia estaba en pañales, llegó a apasionarse por la rama de Gall y Combe, la frenología.

Frenólogo fue él mismo, que se entretenía en hacer observaciones sobre el cráneo de sus hijos para pronosticar sus inclinaciones futuras; y en 1851 llegó hasta a someter el suyo a un examen detenido en el gabinete frenológico Clinton Hall, que dirigía en Nueva York el profesor L. N. Fowlers. Del dictamen de este profesor, que nosotros conservamos original en inglés, damos aquí la traducción que sigue, hecha por el propio don Justo:

CARÁCTER FRENOLÓGICO DE JUSTO AROSEMENA
Descrito por el doctor L. N. Fowler

Predominan en él los temperamentos impulsivo y mental (o sea bilioso y nervioso) con una buena parte del arterial o sanguíneo, lo que indica una disposición ardiente, una organización intelectual fuerte y vigorosa, y un alto grado de fuerza e intensidad de sentimiento.

Tiene un carácter pronunciado con sus lados fuertes y débiles. Es conocido entre sus amigos por los siguientes rasgos característicos del espíritu.

En primer lugar, tiene un gran deseo de adquirir instrucción de las fuentes externas; es un observador poco común de los hombres y de las cosas, y no se satisface hasta que no se impone de lo relativo al mundo exterior, las noticias del día, y de lo que pasa a su alrededor, tan bien como le es posible. Continuamente está adquiriendo conocimientos de un modo o de otro; recuerda bien lo que ve y a dónde va, como así mismo la apariencia de los lugares; y puede referir los hechos con gran exactitud.

Sus facultades intelectuales son aptas para la ciencia y la literatura, y se empeñan gustosas en cualquiera de estos dos estudios. Tiene más poder para adquirir instrucción que filosofía para enseñar y comunicar a otros sus conocimientos, y se consagra más a su propia ilustración que a adquirir distinción en la sociedad.

Es metódico y nimio en el modo de desempeñar sus tareas; sistemático en su estilo de pensar y escribir, y lo que hace debe quedar bien hecho para que le satisfaga.

Tiene un sentimiento muy fino del ridículo y de la burla, y goza mucho con uno y otro.

Se distingue también por la fuerza de su voluntad, decisión, resolución mental y capacidad para fortificarse contra la influencia de otras personas. Puede sostenerse en sus planes y propósitos mejor que la mayor parte de los hombres, y a veces es casi tenaz en la disposición de su espíritu. Es muy independiente, descansa en sí mismo; ha formado en este sentido su carácter y su reputación; se halla dispuesto a guiarse por sí mismo más bien que a ser guiado por los demás y le desagrada depender de otros. Quiere ser su propio dueño y señor, le gusta la libertad y no se somete a órdenes o reglas imperiosas; es más orgulloso que vano, y es naturalmente varonil y deseoso de infundir respeto.

Es muy apasionado en sus sentimientos hacia el otro sexo; decididamente galante y muy susceptible de afectarse con las buenas miradas, los hermosos vestidos y las inteligencias cultivadas. Como esposo, casi idolatraría a su mujer si ella fuese tal que pudiera amarlo; pero no gusta de los niños, no tiene paciencia con ellos, y aunque le agrada verlos, no así cuidarlos.

No es común en él formar relaciones permanentes con los hombres, porque ve pocos a quienes pueda amar realmente. Sin embargo, puede respetarlos y estimarlos por su inteligencia y moralidad. Hay una razón por la que quizá no se casa, y es que no confía bastante en la estabilidad de sus afectos: teme cansarse de una mujer y querer luego a otra. Pero su juicio le ayudará a hacer una buena elección, y si sigue tales inspiraciones en el asunto, saldrá bien y quedará complacido.

Tiene una disposición inquieta y locomotriz; desea viajar y ver todo lo que puede de la creación y se deleita con la idea de hallarse en un lugar nuevo, especialmente si tiene allí las comodidades de la vida.

Es más conciso que difuso en su modo de pensar y sentir. Sus pensamientos y sensaciones son muy vivos y distintos. Cuando goza, apura el placer en el momento. Siente o percibe toda la fuerza de una cosa en el instante, y se impacienta con la torpeza y estupidez de otros.

Es naturalmente franco y sencillo, y su prudencia no es sino resultado del cálculo. Es muy cauto y escrupuloso de las consecuencias y generalmente logra sus fines. Es de genio vivo y susceptible, y muestra sus sentimientos de un modo repentino; pero pronto pasan, porque no puede conservar la cólera; aunque sí puede mantener sus sentimientos de desprecio por un hombre mientras se halla presente obrando mal, y evitar la sociedad de semejantes hombres.

Mira la propiedad como medio de gratificar otras facultades. Bien querría ser rico, pero, si lo fuera, más bien gastaría su dinero con liberalidad que sacrificaría sus deseos por el ahorro. Tiene un gusto delicado en materia

de comida. Escoge sus platos, se saborea con lo que come y nunca se sienta solo para comer.

Gusta mucho de lo sublime y grandioso de la naturaleza, perspectiva y oratoria. Aprecia lo lindo, exquisito y pulido de tal modo que a veces tiene un disgusto por la práctica de los deberes comunes y ordinarios de la vida. Desde luego, forma su juicio sobre si una cosa es bella o fea, y rápidamente clasifica los objetos bajo el efecto de su perfección o vulgaridad. Tiene gran facilidad para la imitación; puede amoldarse sin dificultad a la sociedad en que se halla; podría ejecutar obras de un carácter nuevo y acomodarse a nuevas situaciones y géneros de vida, y al contar un cuento, será capaz de representar las escenas con naturalidad. Si fuera artista, mostraría aquella facultad en la variedad de su estilo.

En materia de música, su gusto se aumenta muchísimo por la especialidad de su temperamento, y si es músico, su éxito depende tanto de dicho temperamento y de sus facultades intelectuales como de su órgano del sonido. Así como puede apreciar bien el sonido, por medio de otras facultades puede descubrir muy pronto las equivocaciones en la música, la mala medida y la falta de gusto artístico. Tiene la memoria del tiempo, y puede guardarlo o medirlo en su espíritu mejor que la mayor parte de las gentes.

Penetra los motivos y el carácter de las personas con prontitud, y rara vez se equivoca en el juicio que forma, a primera vista, de los individuos.

Puede aprender fácilmente una lengua oyéndola hablar; pero no aprenderá a leerla con igual facilidad. Se expresa con corrección. Es algo crítico al lenguaje y, como orador, se empeñará a ser preciso en sus palabras.

Tiene excelente ojo para las proporciones. Podría ser buen arquitecto o dibujante, y arreglar bien una máquina, cuyos movimientos comprendería.

Debe evitar los extremos en lo posible y mantener su organización en estado de tranquilidad, sin permitir a su espíritu llegar a un alto grado de excitación; antes bien, procurar uniformidad en sus hábitos y tono mental. Esto le hará capaz de salir con felicidad en sus empresas.

Tiene naturalmente fuertes sentimientos morales, es concienzudo y desea con ansia conocer y obrar lo que es recto. Es fiel a sus compromisos y gusta de mirar las cosas por su lado más brillante. Regularmente está contento y satisfecho de su suerte. Respeta y venera toda superioridad, incluso la de un ser omnipotente. Es simpático, y sus sentimientos se excitan con facilidad en favor de los que sufren, principalmente en lo moral. Tiende a hacer la felicidad ajena y a ejercer una influencia favorable en la sociedad, más bien que a desempeñar en ella un papel egoísta.

Compárese el anterior carácter frenológico con el *Carácter de Julio*, que hemos citado antes en este trabajo, y con esa otra introspección de Arosemena que hemos hallado entre sus manuscritos. Como se verá, hay muchas coincidencias:

Retrato moral de J.

Es sensible a las impresiones generosas y a las desgracias ajenas. Sumamente apasionado. Ambicioso de amor, y solo de amor. Capaz de querer con exceso y por un tiempo indefinido a las personas que le interesan, que son muy pocas. Pero sufre mucho porque deseará ser querido del mismo modo, y en este particular es muy desconfiado. Los celos, por tanto, son uno de sus mayores tormentos. Es sincero y aun muy franco con aquellas personas que le muestran franqueza. Pero es reservado con los reservados. Es muy confiado y crédulo por carácter, pero suspicaz por experiencia y reflexión. Es desconfiado de sí mismo, y nunca descansa en su opinión sino cuando es conforme a la de otro que piensa bien, y sobre todo de las personas que tienen su simpatía. Es irresoluto antes de emprender, pero muy perseverante cuando ha empezado a obrar. Respeta sus deberes, y los cumple siempre, aunque sea por honor cuando ya no por placer. Es calmoso de ordinario, mientras no se trata de obrar; pero en la ejecución de lo que ha resuelto o es necesario, despliega una gran actividad. Nunca se cree en peligro sino cuando le amenaza visiblemente, y entonces es sereno. Jamás se aturde ni aun con los sucesos más inesperados. Sin dejar de temer, conserva un aplomo reflexivo, aunque diligente. No tiene más pasión que la del amor; pero su amor es más espiritual que corpóreo. La idea de ser amado fuerte y exclusivamente por la persona a quien ama hace toda su felicidad. Ante esta idea, los honores, las riquezas y la fama son nada. Un amor puro llena todo su ser. Desconoce los remordimientos, porque jamás hace sino lo que cree lícito. Los pensamientos no son criminales para él sino cuando consisten en intención marcada de ejecutar una mala acción. Los sentimientos formados a pesar nuestro, y que hacen nuestra delicia sin ofender material ni directamente a otro, siempre los reputa inocentes. Sufre mucho de no ser creído, sobre todo de la persona que ama. No ama sino a una persona; porque ama mucho, y el amor dividido se debilita. Es religioso; pero toda su religión se reduce a creer en un Dios hacedor del universo, que no puede querer sino nuestra dicha, y a quien se ofende suponiéndole nuestras pasiones y el propósito de castigarnos por acciones que, naciendo de nuestra misma organización, no hemos podido evitar. Es sufrido con los males indispensables; y resignado con lo que ya pasó enteramente. Pero no puede convenirse con las situaciones dolorosas que aún dejan algún lugar a la esperanza. Es veraz y sencillo. Odia el disimulo y no usa sino el que es indispensable para no chocar en el trato social, que ha hecho obligatorio el paliar a menudo nuestros verdaderos sentimientos. Desprecia, en fin, la vida, y aun la aborrece frecuentemente, porque su única fuente de placeres no le da las más veces sino penas.

Panamá le debe al doctor Arosemena, antes que el bronce o el mármol clásicos, la publicación ordenada y completa de sus obras, el mejor monumento

que puede erigirse un hombre. Formarían esas obras una serie de más de treinta volúmenes que no podrían faltar en ninguna biblioteca panameña y serían indispensable fuente de consulta para la historia de nuestra diplomacia, de nuestras instituciones, de nuestra legislación, de nuestro desarrollo social y cultural.

Nota

[199] Para este trabajo fueron contratados también el doctor Juan N. Venero y don Justo Antonio Henríquez, pero al doctor Arosemena, a pesar de su edad y sus achaques, le tocó todo el peso del trabajo, un trabajo de tres meses, retribuido con solo $600.00.

Capítulo 36

El hombre, el espíritu y la obra

Arosemena íntimo • Arosemena viejo • Los últimos días
• La muerte • El espíritu, la obra y la influencia de Arosemena.

Los últimos años de la vida del doctor Arosemena tienen toda la melancolía de un crepúsculo de invierno.

Buscó asilo para sus dolores en el suelo de la patria amada, mas en ella no pudo sentirse sino como extranjero en medio de una sociedad que no lo comprendía o que, comprendiéndolo, lo sentía un testigo importuno del pasado, un reproche constante para sus errores y defectos.

Su salud, quebrantada, las naturales reservas que le imponían el cargo que desempeñaba, su especial situación y aun su carácter, lo relegaban a un puesto en que la admiración por su sabiduría no lograba convertirse en cariño por su persona.

No obstante, su persona era considerada y respetada. La voz de la Historia misma hablaba en él, y, siendo familiar y sencillo en sus maneras, aquel varón infundía el respeto silencioso y estremecido de las presencias augustas.

Distraía sus tristezas de solitario con la lectura asidua y meditada. Leía ahora como nunca, conservando, por un esfuerzo de actividad que habría sido estupendo en un joven, contacto inmediato con todas las ideas y los acontecimientos. Las cosas del cielo no le preocupaban, aunque, a fuer de genial, poseía también, y a veces con intensidad desconcertante, la penetración ansiosa del misterio.

Mantenía con democrática austeridad la sencillez de su pobreza. No poseía fortuna, ni la deseaba. Nunca miró el dinero «sino como el instrumento de muchísimos goces», pero no lo apreciaba en sí y, por consiguiente, estuvo muy lejos

de tributarle «esa veneración que constituye la avaricia»[200]. Y era tan grande el desprecio con que veía el dinero en calidad de tal, que, cuando se creía seguro de la subsistencia, sufría con la mayor serenidad pérdidas de consideración y no pensaba mucho en los peligros que amenazaran su arca.

Una vez fue robado en país extranjero de todo lo que poseía a la sazón, y aún tuvo que empeñarse para restituirse a su hogar. Sin embargo, de esto fue tal su resignación que difícilmente creían el hecho, las pocas personas que lo supieron[201].

Recibía ahora quinientos pesos, como honorarios, de la Compañía del Ferrocarril, y de ellos cuatrocientos le enviaba a su esposa enferma y solo un ciento guardaba para la satisfacción de sus principales necesidades. Entera verdad dijo, pues, don Abraham Moreno, cuando escribió en 1897, al informar al Congreso de Colombia sobre un proyecto de ley a la memoria de Justo Arosemena: «Deja el eximio hijo de Panamá a su digna esposa enferma y casi en la indigencia, epílogo honrosísimo de setenta y nueve años de vida consagrada, en su mayor parte, al servicio desinteresado de la sociedad, al estudio de sus necesidades morales y política y a procurar el progreso y la honra de la amada patria. Jamás entró en su noble corazón el cálculo del sórdido interés para obtener medros al favor de las consideraciones que mereció de sus conciudadanos y de los altos puestos que ocupó».

El lujo del doctor Arosemena no fue nunca otra cosa que el aseo del *gentleman*. Enemigo de todo amaneramiento, siempre poseyó un odio implacable al entono de los necios y a la fatuidad de los pedantes. De aquí que, en cierta ocasión, no quisiese recibir a un nieto suyo que llegaba a verlo con el cabello partido por medio de la cabeza… A otro nieto que se le presentó en Nueva York, de estudiante, con lentes calados, le hizo esta pregunta desconcertante: ¿Los usa usted porque los necesita, o por pedantería? Bernardo, que este era el nieto, tuvo que confesar que los usaba por pedantería.

Su mano, en cambio, se tendía siempre franca para los hombres sinceros y modestos, dignos e independientes. Mano, la suya, cordial por excelencia, pues su cálida blancura, como diría Lugones, parecía carne de corazón, sin duda de tanto llevarlo en ella. El mismo tenía la preocupación de sus manos, en un movimiento cuasi reflejo que simulaba un pellizco de la palma.

Ignoraba el rencor, «esa mengua febricitante que imprime al alma una siniestra puerilidad de pigmeo, como la torcedura del vino repite la acerbidad del agraz», y siempre tuvo para sus mayores enemigos aquel sublime don del olvido, que es el perdón de los dioses. Por otra parte, como él mismo lo ha dicho en una de sus obras[202]: «No se le hacían extrañas las inconsecuencias de los titulados amigos, porque, juzgando por su corazón, le parecían faltas muy graves». A pesar de su filosofía, tenía la debilidad de confiar bastante en las personas a

quienes había entregado su afecto, porque encontraba dificultoso que le hicieran traición sin causa. Por lo mismo, cuando esto sucedía, sufría inmensamente, y de aquí su propensión a ahorrarse amigos.

De las dos ramas de la virtud, la prudencia le era connatural; y de la otra, se hacía notable principalmente por su incapacidad de ofender.

Evitaba cuidadosamente toda palabra y toda acción que pudieran causar el menor mal a otro, y esta propensión era tan natural que se le hacía impracticable la venganza[203]. «Aunque la naturaleza y la educación –son sus propias palabras– deciden casi por entero del carácter, mucho lo afectan las asociaciones y los accidentes de la vida. La edad, que los resume, y que permite cultivar los rasgos ejercitando o adormeciendo los órganos cerebrales correspondientes, modifica, sin cambiar jamás probablemente de un todo, el carácter individual. Julio (léase Justo) viejo, se hizo más y más tolerante, menos rencoroso (nunca fue vengativo), más inclinado a disculpar los errores ajenos y a reputar necesarios, como efectos forzosos de sus causas, los actos ofensivos, y aun criminales, de nuestros asociados a quienes no favorecieron el nacimiento, la educación, las concomitancias y demás factores del carácter. Viendo el suyo como resultado de causas exteriores, estimó de igual manera el ajeno carácter y se limitó a favorecer las grandes causas de la educación y de la mejora de la especie humana».

Ocupado, en efecto, con método y templanza, en la meditación del bien de su patria y de la humanidad, retirado de las pasiones y las turbulencias de la vida, era, en medio de la soledad y el silencio de su casita de la orilla del mar Atlántico –inmenso este como sus ensueños de patriota, profundo como sus meditaciones de sabio, puro como su existencia inmaculada–, el consejero obligado del bien público, el oráculo que iban a consultar los ciudadanos bien intencionados y los que tenían hambre y sed de justicia y de saber.

Estaba enfermo de soledad, mas la buscaba como el cocuyo busca la sombra… No quería más compañeros que sus libros; el ruido, cualquier ruido, aun el canto de un pájaro, lo importunaba hasta hacerlo temblar. Quería dormir seguro de que ningún otro ser humano dormiría bajo el mismo techo, y cuando escribía en su bufete de sabio, llegó varias veces a exigir a su sirviente que anduviera descalzo por la casa…

Para sus males, nunca tuvo fe en los facultativos, y como alguien le aconsejara una temporada en Taboga, «¿Hay allá –preguntó– médico para morir con las formalidades legales?».

Presentía ya el fin de su vida y lo veía acercarse con estoica tranquilidad, seguro de que en la nada hallaría el descanso que aquí no encontró, seguro también de que había llenado dignamente su misión en la tierra.

El 7 de agosto de 1894 escribía a su nieto don Julio Fábrega: «Pasado mañana cumplo los 77, que pocos hombres o mujeres cuentan. Tengo para mí que no

veré el 1895; y como mi estado financiero es deplorable, mi pobre mujer corre un gran riesgo, y mi pobre hijo cargará con el fardo de dos familias».

Un año después escribía de nuevo al mismo nieto:

> Colón, 9 de agosto de 1895
>
> Mi querido nieto:
>
> Recibo con gusto y gratitud el obsequio que me haces hoy, día de mi cumpleaños, suficientemente valioso por venir de ti, y con motivo de mi aniversario, que puede ser ya el último en su línea, considerada mi avanzada edad y trabajada vida.
>
> Si el tiempo lo permite, no dejes de venir a tu hora acostumbrada para que pruebes el vino, que yo hallo excelente.
>
> Tu amante abuelo,
>
> JUSTO AROSEMENA

Fue su último cumpleaños. Luego arreciaron sus males y sobrevino la crisis fatal el 23 de febrero de 1896, a las 8.30 p. m. Su cadáver fue envuelto en una bandera nacional que ofreció el coronel Shaler, superintendente del Ferrocarril, con estas palabras temblorosas de solemnidad: «Hombres como este quedan pocos en mi tierra».

Dos días después decía un periódico de Panamá:

> Gran duelo. Ayer trajeron de Colón, en el tren de la mañana, el cadáver del doctor Justo Arosemena. Un crecido número de amigos condujo, de la estación del ferrocarril a la catedral, los restos. Allí fue depositado en capilla ardiente hasta por la tarde. Caballeros y señoras asistieron a la velada. El Gobierno del departamento tomó a su cargo honrar la memoria del ilustre difunto, que prestó al país importantísimos servicios. Se hicieron con toda pompa los servicios religiosos. De la iglesia fue conducido al más antiguo de los cementerios de la ciudad, donde reposan las cenizas de su padre y muchos otros próceres y personas notables. La concurrencia fue numerosísima. En el cementerio, varios amigos le dieron la triste despedida.

La misma causa de la muerte del doctor Arosemena es como simbólica de su vida: murió de habérsele agrandado el corazón, una noche en que las olas daban lamentos insondables al quebrarse contra las rocas de Cristóbal y cada estrella era, en el cielo, una nota de luz y de misterio. Se hundía en ese misterio, en busca de luz, de más luz, un pensador fecundo de la América Hispana, un sabio «simétricamente igual en inteligencia y en corazón», un apóstol que, con la clarividencia del genio, supo adelantarse a los tiempos y anticipar la solución a muchos problemas que ahora preocupan a la humanidad, que con las virtudes

de un gran cerebro consagrado al bien de la patria, supo prolongarse en los tiempos con proyecciones incontenibles de gloria. Se hundía para siempre el más grande de los hijos del Istmo, el patriota inmaculado «que rendía culto sagrado a la justicia sobre todas las cosas, respetaba el derecho, amaba la libertad con el mismo puro y santo amor que un Temístocles, que un Bruto, o mejor todavía, que un Catón de Útica, y cuyas virtudes principales, desinterés, amor a la paz, humanidad, respeto profundo a las leyes, son plantas de escaso y delicado cultivo y, desde luego, de inapreciable valor».

Puso Arosemena, como nadie al servicio de su equilibrio intelectual, el empeño sin tregua de su amor a la acción, «desafiando y venciendo prejuicios, defendiendo, sin debilidades, sus convicciones y sus deberes en pugna con todas las reversiones y todos los convencionalismos de las cátedras caducas, en nombre de la libertad y de la justicia, postulados fundamentales de su religión sin dogmas».

Jurisconsulto de criterio propio y fundamental, constitucionalista profundo, político sincero y honrado, sociólogo y moralista penetrante, periodista sesudo, escritor sentencioso, estadista de altas miras y vastos alcances… son innumerables las facetas de su espíritu multiforme, cuya obra fue un florecimiento de nobles ideales, y su pluma, un instrumento de sembrador a lo largo de todos los surcos y al través de todas las cementeras.

El apostolado de las ideas de Arosemena –como lo dijo de Hostos Carlos Arturo Torres– es, en nuestro mundo americano, una cumbre; su vida como pensador y como propagador tiene la tersura, la resistencia y la unidad de un mármol pentélico; cumbre es por la triple actitud mental, moral y funcional y por la triple excelsitud de la razón, de la intención y de la misión, por la potencialidad de su obra, y por su obra y por su finalidad.

Notas

[200] *Carácter de Julio*.
[201] *Ibid*.
[202] *Ibid*.
[203] *Ibid*

Bibliografía

Alberdi. Obras.
Alfaro, Ricardo J. *Vida del general Tomás Herrera*, 1909.
Andreve, Guillermo. *Justo Arosemena, un patriota inmaculado*, 1917.
Arosemena, Justo. Obras, correspondencia, periódicos, leyes, etc.
Arosemena, Pablo. *La secesión de Panamá y sus causas*.
_____. *Por qué cayó la Confederación Granadina*.
Calderón, Carlos. *Núñez y la Regeneración*, 1894.
Caro, Miguel Antonio. *Artículos y discursos*.
Colunje, Gil. *El plenipotenciario del Estado de Panamá cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia*, 1863.
Cordovez Moure, José María. *Reminiscencias*.
Donoso, Armando. *Ensayos sobre Francisco Bilbao*.
De La Vega, José. *La federación en Colombia*.
Edición de la Junta Nacional de Bogotá. *Centenario de Murillo*.
Errazuriz, Isidoro. Obras.
Galindo, Aníbal. *Recuerdos históricos*.
García Merou, Martin. *Alberdi*.
_____. *Ensayo crítico*, 1916.
Henao y Arrubia. *Historia de Colombia*, 1911.
Holguín, Carlos. Cartas políticas.
Ingenieros, José. *Principios de psicología biológica*, 1913.
Lugones, Leopoldo. *Historia de Sarmiento*, 1911.
Méndez Pereira, Octavio. *Historia de la instrucción Pública en Panamá*.
Moreno, Abraham. *Don Justo Arosemena*.
Nieto Caballero, L. E. *Murillo, escritor*, 1916.
Núñez, Rafael. *La reforma política en Colombia*, segunda edición, 1886.
Parra, Aquileo. *Memorias*.
Pérez, Enrique. *Vida de Felipe Pérez*, 1911.

Posada Gutiérrez, Joaquín. *Memorias histórico-políticas*.
Posada e Ibáñez. *Vida de Herrán*, 1903.
Restrepo, José María. *Historia de la revolución de Colombia*.
Sarmiento, Faustino. Obras.
Sosa y Arce. *Compendio de historia de Panamá*, 1911.
Spencer. Obras.
Uribe Uribe, Rafael. Discursos parlamentarios y Tratados con Venezuela.
Valdez, Ramón M. *La independencia del istmo de Panamá, sus antecedentes sus causas y su justificación*, 1903.
Wilson, Baronesa de. *Justo Arosemena* (Americanos célebres).

Apéndices

Los sacramentos

Partida de bautismo

Número 25. En la ciudad de Panamá, en once de agosto de 1817: Yo, Manuel José Calvo, cura rector del Sagrario de esta santa iglesia Catedral, bauticé, puse óleo y crisma a José Justo del Carmen que nació el día nueve del corriente; hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Mariano de Arosemena y de doña María Dolores de Quesada, naturales y vecinos de esta ciudad. Nieto por línea paterna del señor coronel don Pablo de Arosemena, caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y de doña Martina de la Barrera; y por la materna, del señor don Miguel de Quesada y de doña Catalina Velarde.

Fueron sus padrinos el doctor don Blas Arosemena y doña Manuela Quesada y quedaron advertidos de sus obligaciones y parentesco y, para que conste, lo firmo.

Manuel José Calvo

Partida de confirmación

En la ciudad de Panamá, en 29 de septiembre de 1818, nosotros, don Fr. José Higinio Durán, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Panamá en nuestra santa iglesia Catedral, celebramos y administramos el santo sacramento de la confirmación a José Justo, hijo de don Mariano Arosemena y doña Dolores Quesada. Fue su padrino don Pablo Arosemena.

Acta de matrimonio

Número 75. En la ciudad de Panamá, a diecinueve de marzo de 1838, yo, el presbítero Manuel de la Barrera, canónigo de esta santa iglesia Catedral, con licencia del Párroco, tomé el consentimiento de su voluntad a la señora Francisca Barrera, hija legítima de los señores Lino de la Barrera y Josefa Velarde, para el efecto de contraer matrimonio con el señor Justo Arosemena, hijo legítimo de los señores Mariano Arosemena y Dolores Quesada; y no habiendo resultado impedimento alguno de la información verbal de soltería de que fueron testigos los señores Mariano Arosemena, don Joaquín Morro y Manuel Velarde, como tampoco de las dos proclamas leídas en dos días festivos, por haber dispensado la última el señor provisor, gobernador del Obispado, como también el parentesco de consanguinidad con que se hallan ligados, procedí a casarlos por palabras de presente que hacen verdadero y legítimo matrimonio y, porque conste, lo firmo.

Manuel de la Barrera

Discursos fúnebres

(De *El Aspirante*, Número 216, Año VI, Panamá, 2 de marzo de 1896)

JUSTO AROSEMENA

Damos tregua por hoy a las discusiones de los asuntos políticos, envainamos el arma de combatientes deponiendo nuestras rencillas en el ara santa nacional, y siquiera por un momento olvidamos denominaciones, injusticias y pequeñeces, y como miembros de una misma familia, cobijada por un mismo cielo y calentada por un mismo sol, cumplimos con el deber de honrar la memoria del egregio ciudadano cuyo nombre figura a la cabeza de estas líneas, y que ya es propiedad exclusiva de la historia.

El duelo en este caso no es tan solo de los miembros de una agrupación política: no son los liberales –de quienes fue copartidario el ilustre finado y para quienes tuvo él todas sus luces, de irradiaciones profundas, y todas sus energías vigorosas–; a quienes dio enseñanzas con su labor intelectual y ejemplo, con su civismo y su carácter y con quienes compartió el placer de victorias espléndidas y la pena de lamentables derrotas; no son los liberales, decimos, los que únicamente empapamos con lágrimas la tumba venerable y la cubrimos de flores para hacer eterno el recuerdo del varón virtuoso. El duelo es también de los conservadores, porque ellos pierden un adversario leal y sensato, que, si combatía resueltamente ideas de resistencia al progreso; ideas contrarias a la república y a la democracia, lo hacía con espíritu elevado y sereno, y fuera del terreno candente de las pasiones y del odio, donde fructifica el mal y el bien es planta extraña.

El duelo es todo de la patria, que, desde hoy, privada se ve de los conocimientos y la honradez que puso siempre a su servicio el doctor Arosemena, sacrificando, en más de una ocasión, sus particulares intereses.

Por eso, cuando el 24 del presente llegó a esta ciudad la noticia de su muerte, todos estuvimos de acuerdo en considerarla como una desgracia nacional, y todos a la vez nos dimos cita para tributarle los últimos honores.

El cadáver fue traído de Colón y permaneció en la iglesia de la catedral, acompañado de selecta concurrencia, hasta las 4:30 p. m., hora señalada para los funerales; y si de los merecimientos y grandeza de un hombre se puede juzgar en el momento mismo en que su vida se desvanece y en que se le abren las puertas de lo desconocido, por el número de las almas que lloran y de los que van a decirle adiós, bien podemos creer que eran muchos los merecimientos y mucha la grandeza del doctor Arosemena. La gratitud y el patriotismo se aunaron, y el testimonio de público reconocimiento revistió solemnes formas.

A las 4:30 p. m. salió el carro fúnebre, seguido de varios miembros de la familia del finado, de su señoría el gobernador del Departamento y su secretario de Gobierno, de altos empleados del Poder Judicial, de una comisión en representación del Cuerpo Militar y de gran número de particulares, nacionales y extranjeros, de todos los gremios sociales.

En el cementerio, y antes de resignar el cadáver en el seno de la madre común, el señor don Carlos A. Mendoza dijo:

> Por propia inspiración vengo a descubrirme ante los despojos del ilustre ciudadano que nos precede en el espacio y en el tiempo, que se nos anticipó en el viaje a lo incognoscible, y que, tocándole haber principiado a vivir en la aurora de la redención de la patria, habiendo soñado un día con la gloria para ella, lo sorprendió el momento del descanso eterno en la hora en que, por ley de lo inesperado, la libertad, sol de su alma, no ilumina con sus rayos el suelo nacional.
>
> Los instantes, señores, no son para recordar, uno a uno, los méritos del compatriota; ni es este el sitio en donde yo pudiera despertar la memoria de los actos que desde más de diez lustros procuraron fama y nombradía a este istmeño benemérito. Pero no debiendo silenciar lo que hace particularmente dolorosa la muerte del doctor Justo Arosemena y la convierte en duelo público, restringiré el pensamiento, y condensando, por decirlo así, en una sola virtud todas las virtudes del finado, diré que fue la firmeza de su carácter la prenda más valiosa entre tantas como enriquecían su privilegiada organización.
>
> No deslumbraron en el doctor Arosemena su talento e ilustración que le proporcionaron asiento de honor en el foro patrio, en el de Chile y en el de otros países; ni son tampoco sus triunfos en la diplomacia los que le hicieron eminente entre otros ilustres hijos de Colombia; ni es de lo que más debe aplaudirse en él, la habilidad con que se redujo a $9,000,000 la deuda de la República de Colombia, que antes fue de $33,000,000, ni sus tareas como legislador, ni siquiera su decidida afición por los principios democráticos. Cualesquiera de

estas circunstancias que concurren en el finado ilustre, bastarían para honrar la vida de un ciudadano; y, sin embargo, lo que hace más meritoria la vida del doctor Arosemena es que él fue carácter de una sola pieza y que siempre mantuvo, aunque alejado en ocasiones de las luchas ardientes de la política, las doctrinas fundamentales del partido a que se afilió desde niño, sin que fuesen parte a debilitar sus ideales las elevadas posiciones que más de una vez abandonó espontáneamente o las rechazó con desdén para no aceptar ninguna complicidad con los delincuentes de esa patria.

Decía un orador ateniense en ocasión semejante a esta por su solemnidad, que los jóvenes han de saber el ejemplo dado por los viejos; el padre ha de instruir a su familia en el amor patrio; el viejo, viendo cuán corto espacio lo separa del sepulcro, ha de legar el honor a sus nietos. Para nosotros los colombianos, pocas veces será dado contemplar el cumplimiento de esos preceptos de la sabiduría como nos es dable contemplarlos en la vida del doctor Arosemena, de quien puede decirse, con el mismo orador ático, que tuvo riquezas para esparcirlas y no para ostentarlas.

Que su ejemplo no sea olvidado por la generación que le sucede y que la tierra le sea ligera, en tanto que se haga justicia a sus méritos en la historia de esta república que él ayudó a formar.

Luego habló el doctor Belisario Porras en estos términos:

Señores:

Me parece que no nos hemos congregado en este recinto de la muerte para darle al eminente conciudadano nuestro, cuyos despojos ha de guardar esa fosa, las últimas palabras de cariño y las muy tristes de despedida. Venimos a rendirle espontáneo y decisivo homenaje, el que los hombres superiores como él merecen por su integridad, por la elevación y firmeza de sus principios y por la rectitud de su conciencia.

La muerte no ha de ser, en efecto, para todos un arcano o un abismo insondable, de donde no escrute algo el espíritu humano. Para algunos será la nada; para otros será un viaje largo y desconocido, pero para los pocos selectos y escogidos, entre quienes figura nuestro eximio Arosemena, ella no puede ser sino la glorificación del carácter.

Sin los ejemplos palpitantes y espléndidos de una vida ilustre como la suya, la existencia sería en verdad un misterio mucho más impenetrable e incomprensible que el de la muerte. Juzgaríamos que todo había concluido ante la tumba, que a nuestra vista nos quedaba solamente el polvo de una vida más o menos cara, ligada a las de otros por los lazos invisibles del afecto, y tendríamos que asirnos, como a endeble tabla el náufrago a quien rodean las sombras y rumores del océano y su abismo del mismo modo insondable, a la creencia dulce y consoladora de la resurrección en un día de todo amor y de toda fraternidad.

Mas no viven todos de la misma manera, y ante la generalidad de los que se hunden en lo desconocido, aparecen otros como astros refulgentes cuya existencia ha sido una huella luminosa, quienes han creído y practicado con ingenio raro, como el doctor Arosemena, que de algo sirve ser bueno, porque puede llegarse a serlo, porque siéndolo han cosechado todo bien y nos han infundido la esperanza, la verdad y la más inquebrantable fe. De estos, al separarse de nosotros por la muerte, no queda, como se cree, el polvo que perece o se confunde en las miserias de la materia, sino sus acciones y sus principios que forman su carácter y que sobreviven como un soberbio ideal y como una revelación del misterio de la vida.

Júzgase erróneamente que esta no es otra cosa que las frívolas agitaciones, los pueriles o comunes goces, las flaquezas, sufrimientos y enfermedades; pero no lo son ni aun la ambición, ni el gusto por la riqueza, ni la fama, ni la satisfacción o el apetito del poder. Si lo fueran, del doctor Arosemena no nos quedara hoy nada. Él vivió su preclaro pensamiento por su cerebro poderoso, del cual brotaron –como la mente de un dios, divinidad sabia y fuerte– la reconstitución de un Estado e ideas y doctrinas tales que le dieron vigor a nuestra patria, reputación a muchos y fortuna a no pocos para que hollaran las alturas. Aparte de ello, tuvo virtudes, muchas de las sencillas virtudes del hombre en pugna con los deberes de la vida cotidiana. Pero no fue ni por estas sencillas virtudes con las cuales ciertamente habría podido erguirse en medio de sus conciudadanos, ni por aquel preclaro pensamiento, por lo que hoy se le admira y por lo que debe imitársele, sino porque supo unir a ellos un gran fondo de nobleza, una modestia y un desinterés poco comunes. Cuando con sus ideas que esparcía, como diminutas semillas, en leyes y Constituciones, en libros, en folletos y periódicos, hacía surgir los veneros de riqueza, nunca pensó en aprovecharse de ellos en ninguna forma. Por eso, sobrevivirá como una enseñanza hoy más que nunca, cuando la fe se apaga y los caracteres se pierden, sobre todo para las generaciones venideras que han de inspirarse en sus acciones y en sus doctrinas, y que han de relatar su vida múltiple de gran diplomático, de sabio político, de publicista eminente, de jurisconsulto, y, muy particularmente, de hombre sincero que rindió siempre, convencido y fervoroso, culto a la verdad y a la justicia.

No lloréis, pues, su desaparición. Venid a inspiraros en sus hechos.

Enseguida, el señor Heliodoro Patiño se expresó así:

Señores:

Los hombres que han sido el símbolo de verdadera grandeza colombiana nos abandonan. Los incorruptibles se van y el cielo, antes tan brillante de la patria, se entenebrece con el eclipse de tanta inteligencia máxima y tanta virtud superior.

Apenas cesa en su ejercicio lúgubre la campana funeraria; no se ha extinguido aún en el espacio el eco de un tañido triste cuando otro viene a sorprender, en su dolor no agotado, a la república, anunciándole nuevas desgracias y llamándola con empeño a recoger en sí misma y religiosamente para que medite en lo que la historia le reserva en sus páginas en blanco. No es solamente con pena en el corazón, con llanto en los ojos, como se entregan, en el seno de misterios de la muerte, los despojos de los hombres ilustres. A las manifestaciones justas de condolencia hay que unir sagrados votos y juramentos solemnes; votos de perpetuar la memoria de aquellos hombres, y juramentos de seguir su ejemplo, como que, por designación providencial, las generaciones que vienen son solidarias de las que se van, las unas tienen el deber de continuar o complementar el trabajo de las otras, y así, y no de otro modo, se verifica el progreso o resurrección de los pueblos.

También le ha llegado su turno al doctor Justo Arosemena, y eso explica la impotente congregación de tantos espíritus conturbados alrededor de esta urna.

Era el doctor Arosemena la ilustración istmeña más poderosa de los presentes tiempos y sabio de fama universal. Batallador incansable del pensamiento, ilustró, con sus escritos, anales. Soldado convencido de la república y de la democracia, ganó muy buenas luchas combatiendo, sin más armas que la idea, en la prensa y en la tribuna en la época en que la prensa y la tribuna eran las que, con cien voces que repercutían en todos los ámbitos de Colombia, pregonaban el nombre de los políticos y los señalaban al popular aprecio. Legislador, dotó –y con sus luces contribuyó a dotar– de sabias leyes a la nación. Gobernante, siempre tuvo en mira los intereses generales y permanentes de la sociedad, y acto suyo jamás le trajo ni la ira ni el desprecio público, ni le metió el remordimiento en la conciencia. Mantuvo siempre en buen pie el nombre de la patria como diplomático, y como formaba en el grupo selecto de los civiles, sus victorias no fueron empapadas con sangre de víctimas ni con lágrimas de viudas y huérfanos. Participó de todo movimiento civilizador; era de la generación de los reformadores; tuvo prestigio y tuvo poder, y en ninguna parte dejó jirones de su honra. Hombre de principios y leal a su causa, vivía en estos últimos instantes al servicio de una empresa extranjera y ha muerto pobre y olvidado. Eso prueba que era virtuoso.

Vivió y murió, como pocos, dignamente; y puede descansar tranquilo en el seno de la inmortalidad, asistiendo en espíritu a las evoluciones de la patria y alentando con su ejemplo a las nuevas generaciones.

El señor José A. Ruiz dijo:

¡Ah, señores, es necesario ser atleta, es preciso ser un cíclope del pensamiento humano, o convertirse en chispa de inteligencia divina para remontarse a las inconmensurables alturas de la vida inmortal de este hombre extraordinario!

Si queremos recorrerla toda entera, debemos colocarnos en el vértice inferior de la Vía Láctea americana, y lo hallaremos allá en el núcleo, no de 18 millas de pálidas estrellas, sino de todas las legiones brillantes de sabios ilustres y de grandes estadistas que entapizan el olímpico y azulado cielo de nuestro hemisferio occidental.

Si deseamos conocer y pesar nuestra impotencia espiritual para perseguir a esa poderosísima alma en su eterno vuelo por las infinitas regiones del pensamiento humano; si queremos ungir nuestra pequeñez intelectual y glorificar nuestra material existencia obligando a la ciencia a callar y a los sabios a enmudecer, armémonos, como en espíritu, de la potencia poderosísima del águila caudal –ese símbolo supremo de la fuerza material animada– y sigamos a Justo Arosemena, cual otro cometa, en su reposado vuelo por lo infinito y lo increado.

Entonces, ¡oh poder omnipotente de la inteligencia terrenal! nos acercaremos a Dios; seremos, de buenos, mejores, y de sublimes alcanzaremos la magnífica encarnación del ¡JUSTO!

Veremos allá en aquellas inmarcesibles alturas, ¿pero qué veremos, señores, cuando la fuerza preponderante del astro nos arrastra en su vertiginosa carrera?

Sigámoslo, sin embargo, que los hechos sublimes de este féretro ilustre, recinto de inmaculadas glorias americanas, y la extinta sabiduría que va con él al sepulcro esculpida en su yerto cerebro, nos servirán como de cabellera o de núcleo deslumbrador para iluminar con su luz increada, en nuestras conciencias, las etapas que deberemos recorrer, no ya como hombres, sino como infusorios brillantes de su cola inmortal.

Viajemos, pues, por los espacios sin límites del pensamiento humano, y veremos desfilar unos tras otros todos los misterios de la ciencia universal, de la literatura, del foro, de la diplomacia y de la política; y en el seno de tantas lumbreras y de tantas grandezas, en el fondo de tanta luz, entre Pascal y Descartes, entre Newton y Klepper, entre Franklin y Montesquieu, entre Bello y Rojas Garrido, y Vallarino y Murillo y Cuervo, veremos fulgurar, cual lengua de celeste fuego, al Thiers de Colombia, a Justo Arosemena, ese áncora de la república, esa fuente purísima en donde se inspiraban y se inspirarán todos los estadistas colombianos: inmensa hoguera de ilustración que todo lo ilumina y engrandece con sus ígneos resplandores.

Nadie como don Justo, señores, ha contribuido a engrandecer a Colombia. Ningún istmeño ha crecido tanto en la historia contemporánea como él. Es solo comparable Tomás Herrera el Grande, en civismo; en el saber, a nadie.

Vivió como un patricio y ha muerto como un verdadero cónsul romano.

Todos los corazones istmeños deben aunarse y conglutinarse para erigirle a este grande hombre el monumento eterno de su legendaria gloria.

Acordémonos de que en Río Negro fue uno de los padres de aquella libertad colombiana que rasgó para siempre el negro crespón de las preocupaciones, implantando en esta tierra el lábaro sacrosanto del derecho.

Honores póstumos

DECRETO NÚMERO 388 DE 1896
(de 24 de febrero)

sobre honores a la memoria del señor doctor don Justo Arosemena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PANAMÁ,

CONSIDERANDO:

Que ayer falleció en la vecina ciudad de Colón el señor doctor don Justo Arosemena.

Que este eminente ciudadano e ilustre hijo del Istmo fue uno de los más notables servidores de la patria en el desempeño de los elevados cargos de miembro de la Asamblea Constituyente del Estado, primer presidente del mismo, representante y senador al Congreso de la república, ministro diplomático y presidente del Congreso Sudamericano.

Que tanto en estos como en otros puestos supo distinguirse por su gran talento, vasta ilustración y acrisolada honradez.

Que es deber de estricta justicia para el Gobierno honrar la memoria de los distinguidos servidores públicos.

DECRETA:

Artículo 1. Deplórase la muerte del eminente ciudadano e ilustre hijo del Istmo señor doctor don Justo Arosemena, cuya memoria se recomienda a la gratitud pública.

Artículo 2. El pabellón nacional será izado a media asta en los edificios públicos de la ciudad por el término de tres días.

Artículo 3. Los gastos que ocasione la inhumación del cadáver, que tendrá lugar a las 4.30 p. m. del día de hoy, serán por cuenta del Tesoro del Departamento.

Artículo 4. Con nota de pésame, envíese un ejemplar de este decreto a la esposa y demás deudos de tan ilustre finado.

Publíquese en hoja suelta y en la Gaceta de Panamá.

Dado en Panamá, a 24 de febrero de 1896.

Ricardo Arango
El secretario de Gobierno, T. Herrera

* * *

LEY 53 DE 1898
(de 19 de noviembre)

que honra la memoria del doctor Justo Arosemena
y concede una pensión a su viuda.

El Congreso de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que hace poco tiempo falleció, en la ciudad de Colón, el señor doctor Justo Arosemena.

2. Que este ilustre hijo de Panamá prestó importantes servicios a la república, ya como su representante ante los gobiernos extranjeros, bien como escritor público que enriqueció las ciencias patrias con notables trabajos de varios géneros, ora por el ejemplo de altas virtudes morales que hacen su memoria digna de toda veneración.

3. Que el doctor Arosemena, después de haber empleado la mayor parte de su vida en servir abnegadamente a la patria, cuyo bienestar y buen nombre lo movieron siempre en el ejercicio de las funciones públicas a él encomendadas, murió dejando a su esposa en la indigencia.

DECRETA:

Artículo 1. Hónrase la memoria del distinguido ciudadano doctor Justo Arosemena, y se propone su patriotismo y su desprendimiento como ejemplo a los colombianos.

Artículo 2. Concédese a la señora viuda del doctor Arosemena, residente en Nueva York, una pensión mensual vitalicia de doscientos pesos ($200.00) en papel moneda, cuyo equivalente en oro le será pagado por el Consulado General de la república en aquel puesto.

Artículo 3. Copia auténtica de esta ley le será enviada con nota de atención a la señora viuda del doctor Arosemena.

Dada en Bogotá, a doce de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El presidente del Senado, —Indalecio Saavedra
El presidente de la Cámara de Representantes, —Don Euclides de Angulo
El secretario del Senado, —Alejandro Posada
El secretario de la Cámara de Representantes, —Miguel G. García Sierra

Gobierno Ejecutivo. —Anapoima (Departamento de Cundinamarca).
—19 de noviembre de 1898. —Publíquese y ejecútese. —(L. S.) Manuel A. Sanclemente. El ministro de Guerra encargado del Despacho de Gobierno, —Pedro Antonio Molina.

* * *

LEY 41 DE 1906
(de 20 de diciembre)

por la cual se honra la memoria del doctor Justo Arosemena y se dispone con fondos nacionales la educación de sus descendientes.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor Justo Arosemena, hijo de Panamá, durante largo periodo de su carrera pública se distinguió por su honradez acrisolada, por la entereza de su carácter, por su poderosa inteligencia y por su vasta ilustración.

2. Que, como escritor público, el doctor Arosemena alcanzó fama continental, y, como diplomático, puso muy alto el nombre de la tierra que lo vio nacer.

3. Que, como legislador, contribuyó a la expedición de sabias leyes para su país, y, como magistrado honró siempre los puestos públicos que le fueron confiados.

4, Que el doctor Arosemena murió pobre, con pobreza que es la mejor aureola de su carrera pública.

5. Que la nación debe perpetuar los méritos de sus hijos ilustres en sus descendientes que, por su inteligencia y por sus virtudes, sean dignos de tal distinción.

6. Que el joven Demetrio Fábrega Arosemena, nieto legítimo del doctor Arosemena, no pudo, a causa de la última guerra civil, continuar los estudios que había emprendido en la ciudad de Bogotá, y no ha podido después continuarlos por falta de recursos.

7. Que por su talento y por su conducta irreprochable, el joven Fábrega Arosemena puede, si perfecciona sus estudios, ser hombre útil a su patria.

DECRETA:

Artículo 1. La república honra la memoria del ilustre estadista panameño, doctor Justo Arosemena, y recomienda sus altas virtudes cívicas como dignas de ser imitadas por sus conciudadanos.

Artículo 2. El retrato al óleo del doctor Arosemena, ejecutado por un artista europeo de reputación, será colocado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional con esta inscripción:

DOCTOR JUSTO AROSEMENA

ESTADISTA PANAMEÑO

Artículo 3. El Poder Ejecutivo costeará, por cuenta del Tesoro Nacional, la educación completa en el extranjero del joven Demetrio Fábrega Arosemena.

Artículo 4. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, serán incluidos en los Presupuestos de Gastos de la república por todo el tiempo que fuere necesario.

Dada en Panamá, a quince de diciembre de mil novecientos seis.

El presidente, —J. E. LEFEVRE

El secretario Auxiliar, —LEOPOLDO VALDÉS A.

Poder Ejecutivo Nacional. —Panamá, 20 de diciembre de 1906. —Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El secretario de Fomento, encargado del Despacho de Instrucción Pública y Justicia, —MANUEL QUINTERO V.

LEY 34 DE 1916
(de 19 de diciembre)

por la cual se honra la memoria del doctor Justo Arosemena y se dispone celebrar el primer centenario de su nacimiento.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase día cívico el 9 de agosto de 1917 en que se cumple el primer centenario del nacimiento del ilustre repúblico y eminente ciudadano doctor Justo Arosemena.

Artículo 2. La Secretaría de Instrucción Pública abrirá un concurso para premiar con mil balboas (B/.1,000.00) el estudio mejor y más completo, hecho por escritor panameño, que se presente de la personalidad del doctor Justo Arosemena, mediante las condiciones que dicha Secretaría proponga en concordancia con esta Ley.

Parágrafo. La obra pasará a ser propiedad de la nación y será publicada por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 3. Los establecimientos oficiales de enseñanza celebrarán el día nueve de agosto de 1917 con actos cívicos apropiados, figurando como número obligatorio de los programas que se acuerden, un discurso sobre el doctor Justo Arosemena, cuyas virtudes se pondrán como ejemplo a los educandos.

Artículo 4. Promuévese una suscripción nacional a fin de levantar los fondos necesarios para erigir una estatua al doctor Justo Arosemena en el parque de la Independencia, en la capital de la república. La Secretaría de Instrucción Pública nombrará una Comisión que se encargará de llevarla a cabo, y la de Gobierno y Justicia solicitará el concurso de las municipalidades de la república.

Parágrafo. La nación contribuirá a tal obra con una suma de dos a cinco mil balboas conforme lo permita la situación del Tesoro Público.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos diez y seis.

El presidente, Andrés Mojica
El secretario, Fabricio A. Arosemena

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Panamá, 19 de diciembre de 1916. —Publíquese y ejecútese.

Ramón M. Valdés
El secretario de Instrucción Pública, —Guillermo Andreve

Informe del jurado calificador del concurso Justo Arosemena

Panamá, 29 de julio de 1918

Señor secretario de Instrucción Pública
Presente

Señor secretario:

Los suscritos miembros del Jurado nombrado para dictaminar acerca de los méritos de las biografías que del benemérito ciudadano doctor Justo Arosemena fuesen presentadas al concurso que para tal fin se organizó, nos complacemos en informar a usted que hemos leído con detenimiento la obra biográfica suscrita por «Fígaro», y la conceptuamos digna del premio que señala la ley.

De usted atentos y seguros servidores,

Ciro L. Urriola, presidente. Vocal, —Narciso Garay. Vocal, —Ricardo J. Alfaro.

* * *

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Instrucción Pública. —Sección III. —Número 58. —Panamá, 30 de julio de 1918.

Visto el informe que rinde a este Despacho el jurado calificador nombrado para dictaminar acerca de los méritos de las biografías del distinguido hombre público ciudadano doctor Justo Arosemena, presentadas al concurso que ordenó la Ley 34 de 19 de diciembre de 1916,

SE RESUELVE:

1. Adjudicar el premio de mil balboas (B/.1,000.00) que señala la ley a la obra biográfica suscrita con el seudónimo «Fígaro», que corresponde al señor Octavio Méndez Pereira.
2. Organizar una fiesta literaria para el día 9 de agosto próximo, en que se cumplen ciento un años del nacimiento del doctor Justo Arosemena y entregar, en esa solemnidad, el premio al autor de la obra, según se establece en las bases del concurso.

3. Ordenar la edición de la obra en la Imprenta Nacional, por cuenta del Tesoro Público, como lo establece la misma Ley 34 de 1916.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA
El secretario de Instrucción Pública, —GUILLERMO ANDREVE.

* * *

LEY 12 DE 1918
(de 14 de noviembre)

por la cual se reforma y adiciona la Ley 34 de 1916.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. La obra sobre el doctor Justo Arosemena premiada en el concurso abierto por la Secretaría de Instrucción Pública, es de propiedad de su autor.

De la primera edición de dicha obra, que será publicada por cuenta del Tesoro Nacional, la mitad corresponderá a la nación y la otra mitad al autor premiado.

Artículo 2. La Secretaría de Instrucción Pública hará las gestiones del caso para editar, por cuenta del Tesoro Nacional, las obras completas del doctor Justo Arosemena, las cuales deben ser vendidas a precio de costo.

Para atender a esa edición se nombrará una persona competente.

Artículo 3. Destínase la suma de dos mil balboas (B/.2,000.00) como cuota de la nación para contribuir a la erección de la estatua del doctor Justo Arosemena, ya decretada.

Dicha suma deberá incluirse en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica.

Artículo 4. La presente ley reforma y adiciona la Ley 34 de 1916.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

El presidente, —S. Jurado
El secretario, —José Ángel Casís

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Panamá, 14 de noviembre de 1918. —Publíquese y ejecútese.

Belisario Porras
El subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,
—Jeptha B. Duncan.

Discurso

Pronunciado por el doctor Ricardo J. Alfaro, miembro del jurado calificador de la *Biografía* del gran pensador y patriota istmeño.

Señores:

La fiesta que nos congrega esta noche tiene alta significación patriótica. La república quiso rendir homenaje a la memoria venerada de un hijo eximio que la honró con sus virtudes: aquel carácter austero, espíritu sereno, pensador formidable que se llamó Justo Arosemena. El homenaje consistió en la organización de un concurso para premiar la mejor biografía que se hiciera del ilustre istmeño, y, celebrado ya el concurso, se va a hacer entrega del premio al vencedor. Una designación honrosa me ha traído a esta tribuna a dirigiros la palabra en nombre del jurado de calificación.

Los concursos literarios o científicos son torneos en que tienen derecho a tomar parte todos los que, por su saber y su talento, se sientan preparados para acometer la tarea prescrita. Y aquel que en el tiempo y demás condiciones estipuladas haya llenado su cometido del modo más perfecto es el que ha conquistado el galardón. Acontece con frecuencia que en la liza solo se presenta un luchador y entonces, no habiendo lugar a la comparación para escoger el mejor entre los trabajos presentados, al jurado calificador solo le corresponde examinar si la labor del concurrente único tiene o no mérito intrínseco. Si no lo tiene, el premio ha quedado desierto. Si lo tiene, el premio pertenece de pleno al concurrente.

Tal ha sucedido en esta ocasión. El premio ofrecido por la mejor biografía de Justo Arosemena ha sido ganado por un distinguido compatriota cuyo libro fue el único que entró al concurso. Las páginas de ese libro narran en lenguaje hermoso aquella vida cristalina que fue como un código de moral en acción; de ellas surge vívida la efigie venerada del ardiente patriota, del estadista inmaculado, del filósofo sutil que penetró siempre la razón última de las cuestiones políticas

y sociales, del hombre, en fin, a quien sin reserva y sin embozo se puede llamar con aquel título que ambicionó para sí el Libertador Bolívar, aquel dictado tan glorioso en su gran sencillez que constituye la más alta ejecutoria de nobleza en las democracias, el de buen ciudadano. Obra que reúne esas dos condiciones en grado máximo no puede menos de ser acreedora a los honores del triunfo, y por eso vamos a tributarlo a su autor, el distinguido literato panameño, honra y prez de la generación que se levanta, don Octavio Méndez Pereira.

La labor realizada para presentar al concurso la biografía de Justo Arosemena ha sido, en verdad, presurosa y atropellada. El tiempo concedido a los opositores para elaborar su trabajo fue escaso, no obstante las dos prórrogas decretadas. La falta de ambiente intelectual intenso que se hace notar aquí no es propicia a las labores literarias de aliento; la investigación histórica tropieza con la falta de archivos y bibliotecas adonde pueda el historiador ir a beber la verdad de los hechos, el apunte anecdótico, el detalle revelador, la circunstancia íntima, que sirvan como de fuente de la cual se ha de extraer la exposición verídica que debe trasmitirse a la posteridad. El trabajo de Méndez Pereira se resiente algo de esa precipitación. Mas no hay que olvidar que en asuntos de esta naturaleza lo que importa es dar el primer paso; y el paso inicial ha sido dado ya muy hábilmente. Expuesta en sus rasgos más salientes la vida del gran hombre, el camino queda abierto y el porvenir nos deparará nuevos autores y también nuevos hechos, nuevas fases, nuevas deducciones mediante las cuales podremos extraer de la biografía de Justo Arosemena las grandes enseñanzas y ejemplos con que él llenó de gloria a su suelo natal.

Debemos congratularnos, pues, de que la Historia haya comenzado ya a realizar la glorificación del preclaro estadista panameño. Y nuestra satisfacción debe subir de punto en estos momentos infortunados en que parecemos haber olvidado la práctica, y aun la teoría, del civismo.

La biografía de Justo Arosemena está llamada a prestar a sus lectores dos servicios inapreciables: el deleite y el ejemplo. La belleza del gesto proporciona siempre fruición estética singular. La vista pública de aquel hombre de Estado abunda en bellos gestos que son, a la vez, ejemplos fecundos legados a la posteridad. Refiere un autor que en medio de un acalorado debate en el Parlamento francés, el general Foy, orador de los más célebres de su época, increpaba fuertemente la actuación política de uno de los ministros de la Corona y terminó su filípica con este punzante apostrofe: «Por toda venganza, por todo castigo, le condeno a usted cuando salga de esta sala, a volver la vista a las estatuas de L'Hôpital y de D. Aguesseau». Pues bien, mientras el mármol y el bronce reproducen en plazas y palacios la figura corporal del gran panameño, nosotros hallaremos en las páginas del libro premiado una personalidad moral que se ofrece como arquetipo de integridad, de energía y altruismo. Y no solo será el caso de

condenar a los delincuentes políticos a contemplar la figura imponente de ese personaje histórico, tan íntegro y humano como L'Hôpital, tan sagaz e inteligente como D. Aguesseau. Hemos de ofrecerla a todos, jóvenes y viejos, humildes y poderosos, para que inspiren en ella los actos de su vida ciudadana. Porque la vida de aquel egregio varón, suma y compendio de todas las virtudes públicas y privadas, servirá de acicate al débil para adquirir fortaleza mediante el esfuerzo de la voluntad; su honradez inmaculada removerá en la conciencia del prevaricador los fermentos del remordimiento; su generosidad será reproche del codicioso; su desprendimiento invitará a meditación a los logreros políticos que creen que la ciencia de gobernar el Estado es la ciencia de enriquecerse a expensas del Estado; su mentalidad gigante proporcionará a los enanos de nuestro tiempo la cabal medida de la pequeñez que les distingue; su espíritu de tolerancia dará severa lección a los inquisidores contemporáneos que invocan la libertad para proferir el *anathema sit* contra todo el que no comulgue con sus ideas. Periodistas ramplones, escritores mediocres, estadistas adocenados, caciques engreídos, funcionarios ineptos, jueces venales, filósofos de almanaque, ambiciosos sin méritos, caracteres apocados, todos los hombres en fin, que por flaqueza o por perversidad, por omisión o por acción han hecho objeto de escarnio los principios eternos de la democracia, los sentimientos sacrosantos del patriotismo, debemos ir allí, a ese rincón de la Historia donde se yergue la silueta grave de aquel coloso del pensamiento, a contemplar su actuación política, su labor administrativa y sus conquistas en el campo del saber; bañarnos en el resplandor imperecedero de su gloria y sus virtudes y sacar del ejemplo que ellas nos legaron los bríos necesarios para hacernos más hombres, más patriotas, mejores ciudadanos.

Descolló Arosemena en una época en que los hombres civiles de su tiempo se hallaban en Colombia fuera de su centro. El aura popular solo acariciaba a generales victoriosos recién venidos del campo de batalla o a demagogos de la escuela del 48 que conocían a fondo el arte de convertir las multitudes en escabel de sus ambiciones. Arosemena no fue militar ni demagogo. Fue un gran soldado del liberalismo, adorador de la verdad, enemigo irreconciliable de la farsa y del teatralismo, a la moda en las democracias tropicales. De él puede afirmarse que equivocó el lugar de su nacimiento. Arosemena habría hallado campo más adecuado a sus aptitudes y a su idiosincrasia si hubiese visto la primera luz en la tierra fría y brumosa de la Gran Bretaña. En ese país donde la sinceridad es el credo de cada corazón; donde la libertad no es una mentira convencional ni la Constitución un pedazo de papel; donde existe la república con un monarca a la cabeza y la democracia en medio de una nobleza hereditaria; donde la palabra ha sido dada al hombre para expresar sus ideas y no para ocultarlas o disfrazarlas; donde el retórico le cede el puesto al pensador y la espada obedece a los

dictados de la pluma; allí donde la tolerancia es religión, la cortesía un deber y la ecuanimidad una segunda naturaleza, Justo Arosemena, que fue antes que todo y sobre todo un hombre serio, se hubiera impuesto a la admiración del mundo desde un escenario proporcionado a su grandeza. Allí habría escalado las cumbres de la filosofía en compañía de Spencer; dedicado de preferencia a la vida pública, hubiera ilustrado los parlamentos con su dialéctica robusta luchando por las reivindicaciones liberales al lado de los O'Connel, los Gladstone, los Morley y los Bradlaugh; o bien hubiera hecho brillar su genio jurídico en aquellos tribunales de justicia donde la integridad del juzgador es tan proverbial que puede decirse que la verdadera y única ley es la conciencia del juez.

Para mí, la fase más interesante y digna de imitación en el carácter de Arosemena es la seriedad, vale decir la sinceridad. La afectación tan de moda en otros tiempos, la veleidad en las convicciones, la claudicación en los principios, el engaño mutuo, no tienen cabida en la civilización contemporánea. Donde esas prácticas prevalecen, falta la verdadera civilización. La antigua diplomacia de encrucijadas, de intrigas, de reservas mentales, de frases ambiguas, cede el paso a relaciones internacionales francas y abiertas. Se juega con las cartas sobre el tapete; la verdad por delante. En política es necesario reclamar el voto de los pueblos para una obra administrativa concreta, para un problema económico de actualidad, para una cuestión de interés palpitante que todos deben sentir y comprender. Las frases de relumbrón, la oratoria inflamada, son galas con que los hombres de poco valor ocultan la pobreza de sus ideas o la maldad de sus maquinaciones. En la carrera de las leyes, que es un sacerdocio, la labor de jurisconsulto no es la de torcer la ley para acomodarla a los apetitos cuando le falta la razón. Así fue como Arosemena entendió la política, la diplomacia y la jurisprudencia; como hombre hidalgo, serio y sincero.

Somos los panameños poseedores de una nacionalidad envidiable por muchos conceptos, pero expuesta a mayores peligros por las circunstancias especialísimas que la rodean. Nuestras singulares relaciones con la nación más poderosa del continente nos obligan, más que a los nacionales de cualquier otro país de América, a ser cuerdos y circunspectos, si es que queremos conservar una patria libre de peligros y de humillaciones. Volvamos nuestras miradas de patriotas hacia aquel gran maestro de la cordura y de la circunspección. Cuando la obra que premiamos esta noche circule entre todos mis conciudadanos, el hálito de sus virtudes nos envolverá de océano a océano; y ojalá aquel espíritu inmortal que fue el primero en sostener y probar con el pensamiento y con la acción que la autonomía del Istmo ha sido siempre una necesidad política, pueda presidir y guiar desde las altura de la Eternidad los destinos imperecederos de esta tierra privilegiada que le vio nacer.



OBRA SELECTA DE
JUSTO AROSEMENA

VOLUMEN I
Estudios introductorios a la obra de Justo Arosemena

VOLUMEN II
Primeras obras de Justo Arosemena

VOLUMEN III
Discursos, ensayos, estudios y testamento de Justo Arosemena

VOLUMEN IV
Estudios constitucionales sobre los gobiernos de la América Latina
por Justo Arosemena
TOMO 1

VOLUMEN IV
Estudios constitucionales sobre los gobiernos de la América Latina
por Justo Arosemena
TOMO 2

VOLUMEN V
Justo Arosemena,
por Octavio Méndez Pereira

VOLUMEN VI
Vida ejemplar de Justo Arosemena,
por José D. Moscote y Enrique J. Arce